



VIRREYES

DE

NUEVA ESPAÑA

(1779 ~ 1787)



ESCUELA DE ESTUDIOS
HISPANO-AMERICANOS

BIBLIOTECA

ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS DE SEVILLA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

R

8602



EXCMO. S.^o D. MARTIN DE MAYORGA CABALLERO DEL ORDEN DE ALCANTARA, Mariscal de Campo de los R.^{os} Exercitos de S. M. Virrey Govern.^r y Cap.^o General N. E. y Presidente de su R.^o Aud.^o tomó posesion el dia 23. de Agosto de 1779

Don Martín de Mayorga. Retrato por J. Alfaro. Museo Nacional de México. (Archivo fotográfico del Inst. Nac. de Antropología e Historia).

ESCUELA DE ESTUDIOS
HISPANO-AMERICANOS

BIBLIOTECA

LOS VIRREYES DE NUEVA ESPAÑA

ESCUELA DE ESTUDIOS
HISPANO-AMERICANOS
—
BIBLIOTECA

PUBLICACIONES DE LA
ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS DE SEVILLA

CLXXVIII
(N.º general)



Las noticias, asertos y opiniones contenidos en este trabajo son de la exclusiva responsabilidad de sus autores. La Escuela de Estudios Hispano-americanos sólo responde del interés científico de sus publicaciones.

LOS VIRREYES DE NUEVA ESPAÑA EN EL REINADO DE CARLOS III

TOMO II

Dirección y estudio preliminar de
JOSE ANTONIO CALDERON QUIJANO



ESCUELA DE ESTUDIOS
HISPANO-AMERICANOS
BIBLIOTECA

SEVILLA
1968



Depósito Legal: SE-43-1968

ESCUELA GRÁFICA SALESIANA. - MARÍA AUXILIADORA, 18. - SEVILLA, 1967

INDICE GENERAL

MARTIN DE MAYORGA

POR JOSE JOAQUIN REAL DIAZ (CAPS. I AL V) Y

ANTONIA M. HEREDIA HERRERA (CAPS. VI AL IX)

Páginas

INTRODUCCION. 9- 17

La guerra contra Inglaterra en América. 1779-1783. Política defensiva, 12.—Política ofensiva, 13.

CAPITULO I. — DON MARTIN DE MAYORGA, VIRREY DE NUEVA ESPAÑA 18- 38

Pliego de Providencia o de mortaja, 19.—Pliegos de Providencia del virrey Bucareli, 21.—Don Martín de Mayorga, virrey de Nueva España 23.—Don Martín de Mayorga hasta su llegada a las Indias, 26. Mayorga en Guatemala, 28.—De Guatemala a México, 31.—Gobierno de la Real Audiencia, 33.—Declaración de guerra a Inglaterra, 35.—El gobierno de Mayorga, 37.—La epidemia de viruela, 38.

CAPITULO II. — DON PEDRO ANTONIO DE COSSIO 39- 74

Un atentado contra la autoridad virreinal, 39.—Pedro Antonio de Cossio hasta su llegada a México, 44.—La correspondencia reservada entre José de Gálvez y Pedro Antonio de Cossio, 50.—Mentalidad y carácter de Cossio, 52.—Toma de posesión, 53.—Reformas en la administración de Real Hacienda, 55.—La labor de Pedro Antonio de Cossio, 57.—Consecuencia del nombramiento de Pedro Antonio de Cossio, 58.—Fallo de la persona, 59.—Fallo del sistema, 60.—Postura de los escribanos de gobierno, 62.—Postura del secretario de Cámara y Virreinato, 62.—Punto de vista del fiscal y del contador del Consejo Antonio Porlier y Francisco Machado, 63.—Don José de Gálvez y la actuación de Cossio, 64.—Don Martín de Mayorga ante el nombramiento y actuación de Cossio, 66.—Causas de la disminución de atribuciones de don Martín de Mayorga, 68.—Relevo de Don Martín de Mayorga y de Pedro Antonio de Cossio, 72.

R 27296

INDICE GENERAL

	<u>Páginas</u>
CAPITULO III. — LA GUERRA CONTRA INGLATERRA	75-112
Las desavenencias entre Mayorga y Cisneros, 76.—Plan de defensa del virreinato, 78.—Fortificaciones, 78.—El problema de las baterías costeras, 79.—El castillo de San Diego de Acapulco, 82.—El fuerte de Perote, 82.—El ejército, 83.—Tropas veteranas, 84.—Milicias, 87. Milicias provinciales, 88.—Milicias urbanas, 90.—Formación de las milicias urbanas, en el interior del reino, 91.—Milicias urbanas de la costa del Pacífico, 93.—Milicias urbanas de la costa del Seno Mexicano, 95.—Instrucción a Matías de Armona, 96.—La reforma de Matías de Armona, 97.—Las comandancias militares, 101.—Las milicias urbanas y el tributo, 103.—La defensa del reino, 105.—La defensa de San Juan de Ulúa y Veracruz, 107.—Las lanchas cañoneras, 108.—El cuerpo de lanceros, 109.—El ejército en la defensa de Veracruz, 110.	
CAPITULO IV. — NUEVA ESPAÑA FINANCIA LA GUERRA Y ABASTECE EL EJERCITO	113-137
Aportación económica, 115.—Ayuda de víveres, 121.—La real cabaña de carromatos, 123.—Continúan las remesas de víveres a La Habana, 124.—Creación de la fiscalía de Real Hacienda en la Audiencia de México, 124.—Crítica a la política de harinas, 125.—Cossio responsable de la política de harinas, 127.—Ayuda de material estratégico, 128.—Nueva fábrica de pólvora, 129.—El caso Dampierre, 130. Armas y municiones, 134.—Aportación humana, 135.	
CAPITULO V. — PANORAMA GENERAL DE LA REAL HACIENDA NOVOHISPANA	139-161
Ingresos extraordinarios, 143.—Creación de un depósito general de caudales, 149.—Restricción de gastos, 150.—Las rentas, 151.—La renta del tabaco, 152.—Comisión de Pedro Antonio de Cossio, 153. La alcabala, 157.—Visitadores generales de Aduana, 158.—El erario de Nueva España después de la guerra, 159.	
CAPITULO VI. — UN PROBLEMA DE GOBIERNO INTERIOR	163-176
Sublevación de naturales en Izúcar, 163.—Desarrollo de los disturbios, 164.—Causas de la sublevación, 170.—Labor de algunos alcaldes mayores, 175.	
CAPITULO VII. — HOSPITALES	177-198
El Hospital de San Andrés, 178.—El arzobispo Núñez de Haro: su labor hospitalaria en tiempos de Mayorga, 184.—Otros hospitales de México, 186.—Hospital de San Hipólito mártir, 186.—Hospital de San Lázaro, 186.—Hospital Real de naturales, 189.—Hospitales en Veracruz y Acapulco, 193.	
CAPITULO VIII. — OBRAS PUBLICAS	199-214
Obras de carácter religioso, 202.—La división en cuarteles de la ciudad de México, 206.	

INDICE GENERAL

Páginas

CAPITULO IX. — VIDA CULTURAL 215-222

La Academia de San Carlos, 215.

MATIAS DE GALVEZ

POR MARIANA RODRIGUEZ DEL VALLE (CAPS. I, II Y IV) Y

ANGELES CONEJO DIEZ DE LA CORTINA (CAPS. III, V Y VI)

CAPITULO I. — DE GUATEMALA A NUEVA ESPAÑA 225-238

La familia Gálvez, 225.—Presidente de la Audiencia de Guatemala, 227.—Guerra con Gran Bretaña, 229.—Nombramiento interino de virrey de Nueva España, 232.—Virrey propietario, 233.—Entrada solemne, 235.

CAPITULO II. — EL GOBIERNO INTERIOR DEL VIRREINATO 239-258

La Audiencia, 239.—Un proceso criminal, 244.—Exceso de abogados, 246.—Visitas a las cárceles, 247.—El Tribunal de la Acordada y de Bebidas Prohibidas, 249.—Venta de tenientazgos por los Alcaldes Mayores, 251.—La recaudación de tributos, 253.—Vigilancia nocturna de la capital, 255.

CAPITULO III. — OBRAS PUBLICAS 259-272

Reconstrucción del palacio de Chapultepec, 259.—Iluminación de México, 261.—El desagüe del valle de México, 262.—División en cuarteles de la capital, 265.—Aspecto de la capital del Reino, 268.—Las comunicaciones en el Virreinato, 269.

CAPITULO IV. — LA VIDA ECONOMICA 273-285

El comercio, 273.—Medidas para la conservación del trigo, 275.—
 * Abasto de carne a los indios, 277.—La industria textil, 278.—La minería, 280.—Elección de diputados de minas en Guanajuato, 282.—Temblores de tierra en las minas de Guanajuato, 284.—Máquinas para el desagüe de las minas, 285.

CAPITULO V. — LA REAL HACIENDA 287-297

* Funcionamiento de la Real Hacienda, 288.—Exención de impuestos, 289.—Petición de una feria en San Luis de Potosí, 293.—Estado de la Real Hacienda, 295.

CAPITULO VI. — LA AUDIENCIA GOBERNADORA 299-324

Enfermedad del virrey, 299.—Gobierno interino de la Audiencia, 302.—Juicio de residencia, 303.—El regente de la Audiencia, 304.—La política de la Audiencia, 307.—Exención de impuestos de obrajes, 308.—Resolución de asuntos pendientes, 310.—Relaciones de la Audiencia con el Tribunal de la Acordada, 313.—Litigios de propiedad, 317.—Vida social, 320.

INDICE GENERAL

Pesetas

BERNARDO DE GALVEZ

POR MARIA DEL CARMEN GALBIS DIEZ

CAPITULO I. — BIOGRAFIA DEL CONDE DE GALVEZ 327-339

Infancia y juventud, 327.—Bernardo de Gálvez en Luisiana, 328.—Virrey de México, 332.—La personalidad del conde de Gálvez, 333.—El "año del hambre": 1785, 335.

CAPITULO II. — EL GOBIERNO DEL CONDE DE GALVEZ 341-359

El Hospicio de pobres de México, 341.—El Alcázar de Chapultepec, 342.—Los indios gañanes de las haciendas, 344.—Los solicitadores de indios, 348.—Los alguaciles mayores y su facultad de nombrar tenientes, 350.—Agregación de la Antigua a la Nueva Veracruz, 351.—Reformas hipotecarias: los anotadores de hipotecas, 352. Muerte del conde de Gálvez, 353.—El gobierno de la Audiencia, 357. Juicio valorativo del virrey, 358.

ALONSO NUÑEZ DE HARO

POR ADOLFO RUBIO GIL

CAPITULO I. — UN PRELADO VIRREY 363-381

Infancia y juventud, 363.—Arzobispo de México, 365.—Virrey de Nueva España, 368.—Toma de posesión, 371.—El establecimiento de las Intendencias, 373.—Competencia con el superintendente Mangino. Medidas para evitar el encarecimiento del pan, 375.—Los subdelegados y la prohibición de repartimientos a los indios, 379.

CAPITULO II. — EL GOBIERNO DEL ARZOBISPO 383-403

Tropas veteranas y milicias, 383.—Relaciones con la Audiencia, 385. El Juzgado de Indios, 387.—La situación de la Hacienda, 389.—La Minería, 392.—Problemas sociales, 393.—Beneficencia, 397.—Labor educativa y cultural, 401.—Fin de su gobierno, 402.

INDICE DE PERSONAS Y LUGARES 407-418

Martín de Mayorga

(1779 - 1783)

por José Joaquín Real Díaz
Antonia M. Heredia Herrera

INTRODUCCION

Cuando en 1776 fue llamado don José de Gálvez a ocupar la Secretaría de Indias que quedaba vacante por muerte de don Julián de Arriaga, regía los destinos de Nueva España don Antonio María de Bucareli y Ursúa.

No comulgaba el virrey con las ideas reformistas del nuevo ministro,¹ por lo que no parecía ser un eficaz vehículo a través del cual llevarlas a cabo. Se podía prever que a la renovación del equipo gobernante en Madrid seguiría la renovación de la más alta magistratura de Nueva España; tanto más, cuanto habiendo transcurrido el período de gobierno de Bucareli, seguía éste ostentando el poder amparado en la característica fórmula de «mientras sea mi voluntad».²

Pero a pesar de esto el esperado cambio no llegó: el hábil don José de Gálvez había comprendido que Bucareli gozaba de la confianza del monarca. El fin del gobierno de este virrey, sin embargo, era esperado por el ministro de Indias para establecer en el gobierno de Nueva España la persona adecuada, y que, de acuerdo con su misma mentalidad, pudiera realizar el amplio programa que el ministro preconizaba. El sucesor de Bucareli sería su primer virrey en México. La muerte de éste —el 9 de abril de 1779— parecía arreglar la seguramente molesta situación de Gálvez y sin embargo una serie de circunstancias impedirían al ministro de Indias establecer el sucesor por él deseado, ocupando el gobierno don Martín Díaz de Mayorga que, como más adelante veremos, alcanzó el gobierno de dicho territorio por estar designado el primero en el pliego de providencia, aunque desempeñándolo siempre como interino.

Su misión, en la historia de Nueva España, se presentaba como la de servir de nexo de unión entre la concepción tradicional de la

1. Véase por ejemplo el informe negativo que dio en 27 de marzo 1774 al Plan de Intendencias de Nueva España que había proyectado el Ministro, siendo Visitador General. AGI, Indif. Gnal. 1714. Trata la cuestión Navarro García: *Intendencias en Indias*, Sevilla, 1959, pág. 30 y ss.

2. En efecto transcurrido el período de gobierno del virrey recibió una R. O. dándole cuenta del deseo de S. M. de que permaneciese en el Gobierno de Nueva España. Cfr., t. I de esta misma obra.

política americana, representada por Bucareli, y la del nuevo virrey que don José de Gálvez designara, una vez conocida la muerte de aquél. Su gobierno hubiera sido corto en el tiempo, meses quizás, a lo sumo un año. El tiempo necesario para el nuevo nombramiento y consiguiente toma de posesión. Sin embargo, una serie de causas, que en su momento comentaremos, prolongarán su permanencia en aquel gobierno durante casi cuatro años que, por otra parte, serán cruciales para la historia del virreinato. A pesar de tan largo tiempo don Martín de Mayorga no alcanzará la propiedad de su cargo, manteniéndose, como antes hemos dicho, con el carácter de interino.

Sin embargo será un interinato interesante no sólo por las circunstancias bélicas en que se desarrolló, sino por el problema institucional que durante él se planteó, al quedar disminuidas las tradicionales facultades de la máxima autoridad virreinal, nada menos que en faceta tan importante del gobierno como era el manejo de la Real Hacienda y todo esto por obra del omnipotente don José de Gálvez

Una fecha, 30 de marzo de 1780, es la que marca lo que constituye un atentado, sin precedente, por la forma de llevarlo a cabo, contra la dignidad virreinal.

Baste, por ahora, señalar que en ella toma posesión del oficio de Secretario de Cámara del virreinato don Pedro Antonio de Cossio y que desde este momento el virrey es, a la vez, despojado del gobierno de la Real Hacienda.

Así, considerando como primera etapa —cuya característica esencial es el sentido de provisionalidad— el período cronológico que transcurre desde la muerte de Bucareli —9 abril 1779— hasta la toma de posesión de don Martín de Mayorga en 23 de agosto del mismo año, durante el cual la suprema dirección del reino la ostentó la Real Audiencia y la Capitanía General la desempeñó el Regente de la misma, don Francisco Romá y Rosell, inmediatamente se nos dibuja una segunda desde el momento en que realmente se hizo Mayorga cargo del gobierno en 23 de agosto, hasta el 30 de marzo del año siguiente. Durante estos meses y sirviéndonos de las mismas palabras de Mayorga: «gobérné con entera libertad y con la plenitud de facultades propias del virrey y mis resoluciones eran el norte que seguían y dirigían al secretario del virreinato para extender las providencias». «De todas mis providencias de guerra —añade don Mar-

tin— y de las demás del gobierno (en que igualmente tuve mucho que trabajar por la general epidemia de viruelas que acometió a los naturales de este reino) fui dando cuenta a V.E. /don José de Gálvez/ y de ellas merecí la aprobación de S. M. como lo expresan las repetidas constestaciones de V. E.»

Es a partir de la fecha citada como clave —30 marzo 1780— cuando comienza la tercera etapa —segunda del gobierno personal de Mayorga— que terminará el día en que traspasó sus poderes al sucesor que don José Gálvez le nombró, su hermano don Matías de Gálvez. Ocurría esto el 28 de Abril de 1783. Durante ella como ya hemos dicho «fue promovido a secretario don Antonio de Cossio, administrador de rentas de Veracruz y ya se me restringieron aquellas funciones, con particularidad en lo perteneciente a Real Hacienda, pues con fecha de catorce de agosto de mil setecientos setenta y nueve me previno V. E. de orden del rey: que autorice con mi firma cuanto disponga don Pedro Antonio de Cossio».³

Durante el primer período de gobierno del virrey, como nos declara el mismo Mayorga en el texto transcrito, goza de todas las prerrogativas anejas al cargo de virrey que desempeña.

Durante el segundo sus facultades se ven limitadas en materia de Real Hacienda, y aunque el gobierno político y la dirección suprema de los asuntos militares le es encomendada, su actuación aún en estos ramos se verá necesariamente mediatizada por carecer de la administración de los caudales, indispensables para emprender cualquier acción efectiva.

Si tuviéramos que determinar el hecho que influye de manera más decisiva en el desarrollo histórico de Nueva España durante el gobierno de don Martín de Mayorga, nos decidiríamos sin duda alguna por la declaración de guerra a Inglaterra con ocasión de la Independencia de sus colonias en el norte de América. La consecuencia de esta declaración de hostilidades, es decir la guerra misma, se convierte así en la columna vertebral de la Historia de Nueva España en estos años de 1779 a 1783 y en el suceso que dá cohesión a las principales manifestaciones del gobierno virreinal, de tal manera que éstas estuvieron condicionadas, y aún supeditadas, al desarrollo de la guerra.

Así, desde la misma permanencia de don Martín de Mayorga en

3. Fragmento de carta de Mayorga a Gálvez, México 18 octubre 1781. AGI, México, 1510. Transcrita entera por Navarro García, Luis, ob. cit., págs. 195-198. Apéndice IX.

el gobierno de Nueva España, hasta la simple construcción de un puente sobre el río de la Antigua, tuvieron como trasfondo la guerra. Y esto incluso no habiendo sido el reino escenario de ella.

La guerra contra Inglaterra en América. 1779-1783.

No hacía falta una gran sagacidad política y militar para prever, incluso antes de la ruptura de hostilidades, que el escenario principal de la guerra estaría situado en Ultramar. España, humillada en el Tratado de París de 1763, tenía que evitar a toda costa que pudieran repetirse los lamentables hechos de armas que se desarrollaron en la contienda antecedente en Cuba y Filipinas. Por otra parte la apurada situación de Inglaterra, hacía preciso «que se aproveche el momento favorable que ahora se presenta y acaso no volverá jamás, de circunscribir a estrechos límites la ambición y potencia de la Gran Bretaña, agotando los principales manantiales de sus riquezas»⁴

A la Corona española se le presenta una labor en las Indias, defensiva y ofensiva, que tendría que llevarla a cabo según la ocasión lo permitiera. Para dar cima satisfactoriamente a ambas misiones se necesitaba un numeroso ejército y una amplia escuadra, cuya base de operaciones se decidió fuese La Habana.

Política defensiva.

Los territorios que, en caso de ataque inglés, serían objetivos preferentes de sus armas, dentro de los que en sentido general y amplio constituían el virreinato de Nueva España,⁵ eran aquellos que sobresalían por sus riquezas o por su posición estratégica favorable y que a la vez estaban suficientemente cerca de las bases inglesas de aprovisionamiento.

Cuba constituía su mayor atracción y una no muy lejana experiencia lo confirmaba. Su situación excepcional, a la entrada del Seno Mexicano, equidistante de la Florida y Yucatán, la había convertido

4. Real Orden reservada a Mayorga, 11 junio 1781. AGI, México, 2422.

5. Rubio Mañé, Jorge Ignacio. *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1535-1746*, t. I. Orígenes y jurisdicciones y Dinámica social de los virreyes. México, D. F. 1955, pág. 23 y ss.

en el centro obligado de la navegación por el Caribe. Concretamente la Habana, tendrá que desarrollar una amplia política militar defensiva. La misma capital del virreinato, México, y el puerto de Veracruz no eran tampoco objetivos despreciables: en varias ocasiones se anunció un inminente ataque inglés; así ocurrió cuando se supo en Veracruz que una escuadra inglesa, bloqueada en la isla de San Cristóbal por la francesa a principios de 1782, consiguió huir, ignorándose a partir de este momento su paradero: de aquí el temor de que se dirigiera contra Veracruz ⁶; las Filipinas cuya conquista «el gabinete británico apetece... más que ninguna posesión del mundo porque conoce que ellas solas les harían árbitros del comercio de Europa y América» ⁷; en fin las costas de Honduras y Campeche a fin de garantizar sus posesiones en aquellos parajes.

En todos estos territorios —tradicionalmente vinculados a las Cajas Reales de México de donde les llegaba el situado— habría que desarrollar al máximo su sistema defensivo, lo cual repercutiría extraordinariamente en la economía mexicana que se vería obligada a soportar gastos extraordinarios.

Política ofensiva.

En esta ocasión España pretende tener un papel más que pasivo. Pretende y puede. Por una parte, Inglaterra está en una posición más falsa que en otras ocasiones; por otra, Francia se ha comprometido a colaborar estrechamente con las armas españolas. Además España está militar, naval y económicamente mejor preparada que en otros momentos, pues la política de recuperación nacional desarrollada por Carlos III, en ciertos aspectos había comenzado a dar los resultados perseguidos.

La opinión pública española —tanto en la península como en los reinos indios— estaba preparada para la guerra, pues en ella veía el modo de resarcirse de las derrotas que había sufrido la monarquía no hacía aún veinte años. Se presentaba pues como una guerra de revancha. Además, las autoridades se encargarían de reavivar la opi-

6. Mayorga a Gálvez, n.º 1636, México 22 mayo 1782. AGI, México, 1400.

7. Real Orden a Mayorga, Aranjuez, 15 mayo 1780. AGI, México, 2422.

nión del pueblo para que el espíritu bélico no decayera y así soportar los naturales sacrificios de toda época de crisis.

Concretamente en México, Mayorga «con sagacidad y prudencia iba haciendo ver a las tropas y vasallos de este reino el verdadero estado de las ponderadas fuerzas inglesas»,⁸ además de «propalar y extender mañosamente la inquietud y sedición del pueblo de Londres». ⁹ Había que destruir el prestigio del enemigo y elevar la moral de victoria de los propios.

Los generales españoles, destacados en aquellos territorios, llevaron el particular encargo de conseguir cuatro objetivos:

- a) el primero y más esencial, arrojar totalmente a los ingleses del Seno Mexicano
- b) el segundo tomar y destruir sus establecimientos de Campeche y Honduras
- c) apoderarse de la isla de Providencia, constituía el tercer objetivo
- d) el cuarto y último, la conquista de Jamaica.

Este era el ambicioso plan que la corona española se proponía desarrollar en Indias.¹⁰

Aunque la guerra contra Inglaterra fue un hecho cuyo desarrollo bélico tuvo su escenario fuera del territorio mexicano, sin embargo influyó tan decisivamente y en tantos aspectos en la evolución del virreinato que justifica su breve relato, siquiera sea esquemáticamente y sólo del aspecto americano de su desarrollo.¹¹

8. Mayorga a Gálvez, 3 marzo 1780, n.º 414. AGI, México, 1388.

9. Mayorga a Gálvez, 3 marzo 1781, n.º 909. AGI, México, 1389.

10. Francisco de Saavedra a Mayorga, México, 23 noviembre 1781. AGI, México, 1421. Vid. nota 15.

11. Que sepamos no hay ninguna obra que historicé con método moderno y en conjunto el desarrollo de esta guerra contra Inglaterra. Pueden consultarse, sin embargo, con aprovechamiento las siguientes: Caughey, John Walton *Bernardo de Gálvez in Louisiana. 1776-83*, Berkeley, California, 1934.

Calderón Quijano, José Antonio. *El fuerte de San Fernando de Omoa: su historia e importancia que tuvo en la defensa del golfo de Honduras*, Revista de Indias, año III, n.º 9 y año IV, n.º 11.

Abbey, Kathryn Trimmer. *Spanisch projects for the recocupation of the Floridas during the american Revolution*, H. A. H. R. 1929, IX, 265-285.

Risco, Alberto. *Don Francisco de Saavedra y la guerra de la Independencia de los EE. UU. Un jirón de vida hispanoamericana*. Razón y Fe, 1929. LXXXVI, 302-318.

Armas Medina, Fernando de. *Luisiana y Florida en el reinado de Carlos III*, Revista de Estudios Americanos, n.º 100, Sevilla, 1960.

Doniol, H. *Histoire de la participation de la France a l'etablissement des Etats Unis*, París, 1884-1889.

Yela Utrilla, Juan F. *España ante la Independencia de los Estados Unidos*, Lérica, 1925.

De los cuatro objetivos a cubrir que antes señalábamos, excepto la conquista de Jamaica, en la que ni siquiera se desembarcó, todos ellos se intentaron llevar a cabo, algunos acompañados del éxito.

El héroe de la guerra fue sin duda el sobrino del ministro de Indias, don Bernardo de Gálvez.¹² Su cargo de gobernador de Luisiana le llevó a iniciar la primera de las operaciones señalada en el plan a desarrollar: la expulsión de los ingleses del seno mexicano.

La toma de los fuertes de Manchac, la capitulación de Bâton Rouge y la rendición de Panmoure de Natchez fueron los primeros hitos de esta heroica campaña, en el verano de 1779.

El 14 de marzo del año siguiente, después de haber marchado y vuelto a La Habana con refuerzos, es el fuerte de Mobila el que se le rinde. El camino hacia Panzacola quedaba abierto. Sin embargo todavía tardaría en ocuparse la plaza pues preparada una nueva expedición de la que formaban parte tropas y navíos del llamado ejército de operaciones de América —llegado a La Habana entre los días 3, 4 y 5 de agosto del mismo año de 1780, con don Victorio de Navia Osorio al frente del ejército y con don José Solano¹³ al frente de la escuadra— fue disuelta por una tempestad en octubre de dicho año. Por fin el 10 de mayo de 1781 las tropas inglesas al mando del general Campbell entregaban la plaza. La Florida occidental que ocuparon los ingleses en el Tratado de París de 1763 se había recuperado.

La campaña contra los establecimientos ingleses de Campeche y Honduras tuvo dos puntos de arranque: la misma gobernación de Yucatán y el reino de Guatemala. Ya en 1779 inicia la campaña contra los fraudulentos cortadores del palo, el gobernador de Yucatán, Roberto Rivas Betancourt, conquistándose por su subordinado, José Rosado, Cayo Cocina, que sin embargo hubo que abandonar ante la presencia de algunas naves inglesas.

Don Matías de Gálvez tenía que cumplir un amplio programa ofensivo, que se complicó por las conquistas inglesas del castillo y pueblo de Omoa, el 16 de noviembre de 1779, y de San Juan de Nicaragua, defendido heroicamente por don Juan de Ayssa. Los jalones

Pezuela, Jacobo de la. *Historia de la isla de Cuba*, tomo III, París-Londres, 1878.
Morales Padrón F. *Participación de España en la Independencia política de los EE. UU.*, Madrid, 1952.

12. Vid. Galbis Díez, M.^a del Carmen, *Don Bernardo de Gálvez*, en esta misma obra.

13. Una biografía de don José Solano, en *Revista General de Marina (España)*, CLXV, julio 1963, págs. 101-103.

más importantes de sus campañas nos vienen determinados por la reconquista de Omoa, en noviembre de 1779, la reconquista de San Juan, en 1781, la toma de la isla de Roatán y la fortaleza de Quepriva y Lacriva, en 1782.¹⁴

La conquista de Providencia fue obra del entonces gobernador de Cuba, don Juan Manuel de Cagigal, con una expedición de 2.000 hombres que salió de allí el 22 de abril de 1782, logrando la rendición de la capital, Nassau, el 8 de mayo siguiente, cuyo jefe Juan Maxwell se rindió al español.

La expedición organizada durante más tiempo y con más cuidado fue la destinada a la conquista de Jamaica. Se pretendía que fuera obra de la colaboración hispano-francesa. La base de partida se puso en Guarico o Cabo Francés, donde se concentrarían las escuadras española y francesa. La preparación de esta expedición fue la que llevó a México a don Francisco de Saavedra en noviembre del 1781, enviado especial de don José de Gálvez, que solicitó de Mayorga, además de los víveres necesarios para el avituallamiento de la expedición, nueve millones y medio de pesos, presupuesto en que se había calculado por el intendente de ejército de la Habana los gastos de la campaña.¹⁵

Por una serie de causas la expedición se fue retardando, y ya en 1782 la desastrosa derrota infligida por el almirante inglés Rodney sobre el francés conde de Grasse, en abril de dicho año, supuso la salvación de la isla de Jamaica.

Las primeras conversaciones de paz tuvieron lugar en este mismo mes, quedando el tratado definitivo firmado en septiembre de 1783.¹⁶

14. Consúltese especialmente Calderón Quijano, José Antonio. *El fuerte de San Fernando de Omoa*, loc., cit. y la obra del mismo autor: *Belice, 1663-1821*. Sevilla, 1944.

15. Francisco de Saavedra a Mayorga, México 23 noviembre 1781. AGI, México, 1421.

De su llegada a México, dice Pedro Antonio de Cossío: «En la expedición de La Habana vino don Francisco de Saavedra con cartas credenciales de nuestro teniente general D. Bernardo de Gálvez y del intendente Urriza. El Sr. virrey le ha recibido con agrado. Yo he tenido con él una conversación de más de dos horas, en el que he hallado extraordinarios conocimientos. Hemos estado de acuerdo en todo y me ha dicho que regresará pronto para embarcarse en una fragata de guerra francesa que vino en el convoy»... (Cossío a Gálvez. México, 17 noviembre 1781, reservadísima. AGI, México 1511). Sobre la figura y misión en América de este interesantísimo personaje, Vid. Risco, Alberto, ob. cit. en nota II.

La minuta de las instrucciones que le extendió don José de Gálvez, con fecha Aranjuez, 24 junio 1780. AGI. Indiferente, 1578.

16. Cupo la satisfacción de dar a conocer en México solemnemente la firma del Tratado de Versalles a don Matías de Gálvez, que lo hizo por bando de 9 de febrero de 1784.

«...Pero una paz no solamente apreciable por la cesación de los horrores, de las escaseces, de las calamidades de los estragos y de las demás funestas fatalidades que acarrea una guerra, siempre

Y mientras se desarrollaban estos sucesos don Martín de Mayorga se hacía cargo de la suprema dirección del virreinato de Nueva España.

destruictiva, sino por las gloriosas y singulares ventajas que ha conseguido la nación con la adquisición y recuperación de tantas importantes posesiones, que muchas de ellas consideraban los políticos pocos años ha no volverían a brillar en la Corona de Castilla». AGI, México, 1408.

CAPITULO I

DON MARTIN DE MAYORGA, VIRREY DE NUEVA ESPAÑA

El día 9 de abril de 1779 moría el hasta entonces virrey de Nueva España, don Antonio María de Bucareli y Ursúa.

La corona española tenía prevista esta contingencia. La dilatada distancia entre la metrópoli y los reinos americanos había obligado al Consejo de Indias a crear un método que permitiera una rapidísima sustitución de gobernantes en las Indias, ante casos como el presente de muerte o en otros de incapacidad física o mental. El método más común —aunque no el exclusivo— de resolver tal contingencia consistió, durante los siglos XVI y XVII en pasar el gobierno del virreinato a la Real Audiencia. Esta institución de un modo colegiado, dirigía los destinos del territorio correspondiente hasta la llegada del nuevo virrey. Por supuesto todo el problema se centraba en torno a estas grandes circunscripciones de gobierno. Mientras el lapso de tiempo en que la Audiencia se hizo cargo del poder no pasó de algunos meses, el sistema de interinidad fue aceptable; pero a veces el nuevo virrey retrasaba su llegada un año y aún más. A lo largo de este tiempo la Real Audiencia debía resolver algo más que asuntos de trámite; lógicamente durante este espacio de tiempo se podían plantear graves asuntos de gobierno para cuya resolución no se podía esperar la llegada del propietario.

Y sin embargo, decimos, durante estos dos primeros siglos cada vez que moría un virrey o cesaba en el mando, por causas imprevis-

tas, al transcurrir su período de actuación, una y otra vez volvió generalmente la Real Audiencia a ejercer el gobierno interino del virreinato. Aunque —y por eso decimos generalmente— disposiciones transitorias hicieron a veces recaer el gobierno, concretamente en el virreinato de México, en su arzobispo. Baste como ejemplo el gobierno interino de la Audiencia al relevo de don Luis de Velasco, en 1564, y a la muerte de don Marcos de Torres y Rueda, en 1649, o el del arzobispo de México Pedro Moya de Contreras a la muerte del virrey conde de Coruña.¹

Pliego de Providencia o de mortaja

A fines del siglo XVII, para evitar estos períodos de estancamiento en el progresivo desarrollo del reino y ante la necesidad de tener perfectamente resuelto, sin posible lugar a competencias entre instituciones y autoridades, se introdujo una importante novedad que solucionaría el conflicto que siempre planteó la muerte del virrey —o su incapacidad en el ejercicio de su cargo.

Cada virrey indiano tendría nombrado secretamente un sucesor, que ocuparía el puesto en caso de ocurrir alguna de las circunstancias ya aludidas. El sistema adoptó el nombre de pliego de providencia o de mortaja,² y su uso no se generalizó hasta el siglo XVIII, aunque hubo ocasiones en que no se extendieron los documentos pertinentes al caso.

Veamos en que consistía: por la Secretaría de la Vía reservada se redactaban tres títulos —adoptando la forma diplomática de Provisión Real—, de nombramiento de virrey y gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia virreinal, pero haciendo constar a lo largo de la disposición su carácter de interino. A estos títulos sin embargo se les dejaba en blanco el lugar que ocuparía el nombre del designado. Los documentos pasaban al despacho del monarca quien, por consejo del secretario de Despacho Universal de Indias, estampaba en los pliegos, de su propia mano, el nombre del sucesor.

1. Vid. Rubio Mañé, Ignacio. Ob. cit., cap.º X.

2. No existe, que sepamos, ningún estudio concreto del pliego de providencia. Sólo noticias generales desgraciadamente equivocadas. La documentación original y de primera mano que utilizamos para redactar este epígrafe, en AGI, Indiferente General, 1514.

Una vez hecho se cerraba y sellaba, con el sello personal del rey, de tal manera que su contenido —la persona elegida— quedaba absolutamente secreto.

Hemos hablado de tres títulos. Cada uno de ellos contenía un posible sucesor, es decir, en realidad son tres nombres los propuestos, ya que no podía correrse el riesgo de que ocurrida la vacante, una vez abierto el pliego de mortaja, el designado hubiera también muerto o estuviera en España. Sin embargo hay preferencia en la posible sucesión y así los tres pliegos se rotulaban —primero, segundo y tercero— indicando el orden que debía seguirse en su apertura, si llegase el caso.

Veamos la cubierta de uno de los títulos :

†

POR EL REY

NUMERO I. PRINCIPAL

PLIEGO DE PROVIDENCIA EN QUE SE NOMBRA EN INTERIN EN PRIMER LUGAR, VIRREY, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL REINO DE NUEVA ESPAÑA Y PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE MEXICO, LA QUE LE DEBERA ABRIR EN SOLO EL CASO DE LA VACANTE.

Los títulos, así cerrados y sellados, se enviaban inmediatamente a la Real Audiencia, la cual, una vez recibidos, los guardaba en el Archivo secreto, sin abrirlos y procurando su mayor seguridad.

Ocurrida la vacante, la Audiencia debía, rompiendo los sellos, abrir, en primer lugar, el sobre señalado con el número uno. El título daría sucesor al fallecido. Si aquél estaba muerto, incapacitado o se encontraba en la península, se abría el rotulado con el número dos, que ofrecería otro nombre. Todavía quedaba un tercer sobre para el improbable caso en que la segunda persona estuviera en las mismas circunstancias ya aludidas.

El pliego de providencia, como hemos dicho, no era más que un

título que habilitaba interinamente a un individuo, *señalado nominalmente* —queremos destacar esto— para el ejercicio del gobierno.

Sabida en España la muerte de la autoridad y conocida también la toma de posesión del interino, o bien se le hacía efectivo su nombramiento o bien se elegía virrey propietario que sustituiría, a su llegada al virreinato, al que entretanto gobernaba el territorio.

Los designados en la mortaja se procuraba que fueran individuos capacitados y que ocupasen, en el momento, algún cargo de gobierno bien en la circunscripción que se comprendía dentro de la jurisdicción del puesto a ocupar, bien en territorios próximos o limítrofes. En este último caso por muy pronto que un correo extraordinario le llevase la noticia de su nombramiento, el elegido tardaría cierto tiempo en posesionarse de su cargo. Mientras —siempre sería una interinidad pequeña— la Audiencia se haría cargo del gobierno y el regente de ella —desde 1776 en que se creó el cargo— tomaba los poderes y el ejercicio de capitán general.

Pliegos de Providencia del virrey Bucareli

El gobierno del virrey Bucareli no constituyó la excepción y así a los dos años de comenzar su mandato recibía el pliego de providencia, acompañado del oficio de remisión fechado éste en 21 de marzo de 1773.³ Estos pliegos llegaron al virreinato en mayo del mismo año, como comunicó la Real Audiencia en carta a Arriaga de 5 de junio de 1773. Con esta misma carta de acuse de recibo se devolvían a Madrid los tres pliegos de providencia enviados a Croix que por no haberse utilizado, ya que no murió en el ejercicio de su cargo sino que fue relevado por Bucareli, estaban intactos.⁴

Durante su largo gobierno iba a tener lugar una trascendental renovación en el equipo gobernante peninsular. En efecto don José de Gálvez, que había sido visitador en Nueva España, desde donde ya había propuesto reformas tan fundamentales como la división de aquel virreinato en once intendencias y la creación de un gobierno y

3. La Real Audiencia de México a Julián de Arriaga, México, 5 junio 1773, comunicando haber recibido los pliegos de providencia y enviando los del gobierno del Marqués de Croix, por no haberse utilizado. AGI, Indiferente, 1514.

4. Vid. nota anterior.

comandancia general que incluyera la península de California y las provincias de Sinaloa, Sonora y Nueva Vizcaya, es llamado por Carlos III, a la muerte de Julián de Arriaga, para desempeñar el cargo de secretario del Despacho y Universal de Indias. Desde este momento —1776— la dirección suprema de los reinos indianos estaría en sus manos.

Don José de Gálvez tuvo conocimiento de los sucesores interinos que Julián de Arriaga tenía previstos para el caso de la posible muerte de Bucareli, porque alguno de los señalados había sido ya trasladado de Nueva España y porque el nuevo ministro quería proponer personalmente al rey quien asumiera el mando en el virreinato, en noviembre de 1777 se redactaban nuevos pliegos de providencia para Nueva España. Ahora los elegidos lo serían por consejo de don José de Gálvez que efectivamente propuso a S. M. tres nombres para que el rey de su propia mano rellenara el primero, segundo y tercer títulos. Siguiendo el trámite reglamentario se enviaron a México con cédula de remisión de 22 de noviembre de 1777.⁵ Junto a estos despachos se enviaba una Real Orden disponiendo que una vez recibidos los nuevos pliegos se devolvieran los que al principio del reinado había mandado Julián de Arriaga, por supuesto cerrados y sellados ya que aquéllos no habían sido utilizados.⁶ Estos nuevos pliegos se recibieron en febrero de 1778 y, según lo preceptuado en la orden que los acompañaba, el virrey Bucareli ordenó enviar a la secretaría de la vía reservada los que recibiera al comienzo de su gobierno.⁷

Al cabo de cerca de dos siglos hemos abierto esos primeros pliegos de providencia que, al no haberse utilizado, han permanecido en el archivo de la secretaría de Indias —hoy en el Archivo General de Indias— cerrados y sellados. Así hemos podido averiguar los nombres de los que hubieran sucedido a Bucareli interinamente si en vez de haber muerto en 1779, hubiera muerto cuando estos pliegos estaban vigentes. El primer nombrado para sucederle era el teniente general don Juan Fernando Palacio, que era gobernador de Veracruz; en segundo lugar se designaba al obispo de Guadalajara, Fray Antonio Alcalde; en el tercer pliego aparecía don Pascual de Cisneros,

5. Minuta de Real Cédula, San Lorenzo 22 noviembre 1777. Se ordena también en ella que se envíen los pliegos que se recibieron en el año 1773.

6. Vid. nota anterior.

7. La Real Audiencia de México a D. José Gálvez, México, 23 febrero 1778. AGI, Indiferente, 1453.

inspector general de las tropas del reino de Nueva España. Dejaremos para más adelante comentar la personalidad de los nuevos propuestos por inspiración de Gálvez.

Martín de Mayorga, virrey de Nueva España

Decíamos que el 9 de abril de 1779 moría Bucareli. Tan pronto constó jurídicamente su muerte, reunióse la Audiencia, presidida por su regente don Francisco Romá y Rosell y con la asistencia del escribano de Cámara, se dirigió a la primera sala del Palacio Audiencial. Aquí se detienen los oidores y con gran ceremonia se preparan para abrir una alacena donde se guarda el archivo secreto. La puerta está cerrada con cuatro llaves. Una de ellas, la que tenía en su poder el virrey la trae el Regente; otra la presenta el decano; la tercera la muestra el fiscal y la cuarta y última el escribano de Cámara. Abierta la alacena se saca de ella una arqueta en cuyo interior están depositados los tres pliegos de providencia. Se comprueba que el sello que los cierra está intacto: el secreto no ha sido vulnerado. De los tres se va a abrir en primer lugar el que está precisamente numerado con el número uno. Los otros, el segundo y el tercero, lo serán si la persona señalada en el primero no puede ocupar el cargo. Con gran ceremonia y de pie todos los presentes, se rasga el sello del primer sobre que reproduce las armas reales. El escribano de Cámara lee en voz alta el documento que guarda:

«Don Carlos por la gracia de Dios,.....» es decir la intitulación de Carlos III que será seguida del nombre de los territorios en los que el rey ejerce su gobierno. Terminada esta fórmula, característica de las provisiones reales, se iniciará la motivación: las causas inmediatas que han influído en la realización del acto jurídico, médula del documento y ésta será seguida de la parte dispositiva de la que transcribimos:

«...teniendo consideración a la calidad y méritos de vos don Martín de Mayorga; os elijo y nombro por mi virrey, gobernador y Capitán general interino de las referidas provincias de la nueva España y presidente de mi Real Audiencia de ella...»

El documento continúa expresando las facultades que como virrey le están concedidas, haciendo a continuación hincapié en las que le competen como capitán general. Termina el pliego de providencia que leía el escribano ante la Audiencia reunida con las fórmulas de

validación, tras expresar la fecha «Dado en San Lorenzo a diez y ocho de noviembre de mil setecientos setenta y siete».⁸

Don Martín de Mayorga es pues el elegido. A la sazón desempeña la gobernación y presidencia de la Audiencia de Guatemala. No hay que abrir más pliegos, Nueva España tiene ya virrey.

La ceremonia sin embargo no ha terminado. Los asistentes, uno a uno, van besando la firma de S. M. Carlos III estampada en el documento y poniéndolo sobre sus cabezas muestran sensiblemente el obediencia al Real Precepto. Ahora sí ha terminado el acto.

El pliego de mortaja como hemos visto no es más que una Real Provisión —desde el punto de vista diplomático— o Título —con terminología jurídica— en que con la consideración de interino se nombra a Mayorga virrey y gobernador, capitán general y presidente de la Real Audiencia de México. Pudiera parecer innecesaria la transcripción de alguna de las partes del documento que acabamos de hacer y sin embargo creemos que es importante y necesaria, fundamentalmente para aclarar un error ya tradicional y que en cierto modo empañaba la recta intención de don José de Gálvez.

Efectivamente se ha insinuado por unos y afirmado por otros taxativamente que, en la mente del ministro de Indias, estaba todo previsto para que el sucesor de Bucareli fuese su hermano don Matías de Gálvez y que la prematura muerte del virrey le jugó por escasos días una mala pasada, trastocando todos sus planes.

El hecho de que dos prestigiosos historiadores, clásicos ya en la historiografía mexicana, Rivera Cambàs⁹ y Riva Palacio¹⁰ hayan

8. «Copia autorizada del primer pliego de providencia». Lo enviaron los oficiales reales de México, con carta n.º 102, de 25 de septiembre de 1779, para notificar un problema sobre el sueldo del virrey. AGI, México, 1510.

9. Rivera Cambàs, Manuel. *Los gobernantes de México*, México, 1872, t. I, pág. 438: «Muerto el Sr. Bucareli procedió el Real Acuerdo a la apertura de la cédula llamada de Providencia o de mortaja, que D. José de Gálvez, a la sazón ministro Universal de Indias, había remitido de España en los últimos días de aquel virrey suponiendo que en tal caso obtendría el empleo su hermano D. Matías; pero éste aún no se había presentado en Guatemala y recayó el nombramiento en D. Martín de Mayorga, elevado a tan distinguido empleo por una rara casualidad, la cual le trajo la mala voluntad del ministro».

10. Riva Palacios, Vicente. *México a través de los siglos*, t. II. Barcelona, s. a., pág. 855: «Ocupó el gobierno a la muerte del virrey el Regente de la Audiencia, D. Francisco Romá y Roselló, abriéndose inmediatamente el pliego de mortaja que Don José de Gálvez, ministro de Indias, había remitido en los últimos días del gobierno de Bucareli. El ministro Gálvez, que en medio de sus buenas cualidades tenía la mancha de un desenfrenado nepotismo, en el pliego de mortaja designaba para virrey de México al Presidente de Guatemala, suponiendo que llegado el caso de aquella sustitución sería virrey de Nueva España su hermano Don Matías nombrado Presidente de Guatemala. Con

mantenido esta opinión ha influido en su general aceptación y en su transmisión hasta nuestros días.

Además de ciertos errores cronológicos, como el de Riva Palacios que asegura que cuando muere Bucareli y llega a Guatemala la noticia, aún Don Matías de Gálvez no ha sustituido a Mayorga en el gobierno y presidencia de ese reino, siendo lo cierto que don Matías había llegado a Guatemala el 17 de julio de 1778 como inspector y segundo comandante del reino¹¹ y ocupaba el cargo desde el día 4 de abril de 1779, como nos comunica el mismo Mayorga desde la Nueva Guatemala, —«...le he sustituido el mando de estas provincias el día 4 del corriente /abril/ para poder dar mis providencias de marcha en el próximo mes de mayo antes que me atrase la inmediata estación de las aguas»¹²—; además, decimos que el error fundamental parte del mecanismo del pliego de mortaja. En él, y por eso lo hemos transcrito en parte, se designaba nominalmente a don Martín de Mayorga como sucesor interino, sin ni siquiera hacer mención de su cargo de gobernador de Guatemala y presidente de su Real Audiencia. Matías de Gálvez, no hubiera podido, en esta ocasión y por este procedimiento, alcanzar el virreinato mexicano. Y esto es cierto porque según sabemos y hemos explicado en páginas anteriores, el procedimiento del pliego de mortaja exigía que, en caso de que el señalado en el primer pliego abierto no pudiera asumir el mando por alguna causa, debería abrirse inmediatamente el segundo y si coincidían en éste las mismas circunstancias que en el primero se abriría el tercero y último. Como en esta ocasión no hubo necesidad de recurrir a estos otros dos pliegos de providencia fueron remitidos a España tal y cómo habían llegado al virreinato mexicano, es decir, cerrados y sellados. Al cabo de los años hemos podido romper el

gran embozo estaba preparado aquel plan, pues del ministro de Indias dependía no nombrar virrey por falta de Bucareli, y conservando a Don Matías de Gálvez en Guatemala natural era que llegara el caso de abrir el pliego de mortaja y que Gálvez ocupara el virreinato de Nueva España. Pero la casualidad se opuso al éxito de aquel proyecto, murió Bucareli cuando don Matías de Gálvez aún no llegaba a Guatemala, y los oidores de México obraron con tanta efectividad que inmediatamente después de la muerte de Bucareli enviaron un correo a Don Martín de Mayorga, que en aquellos momentos gobernaba Guatemala; el correo caminó con tal rapidez que en siete días llegó hasta entregar los pliegos a Mayorga, y éste se puso enseguida en marcha para México, a donde se presentó el 23 de agosto de 1779. A esta combinación de circunstancias no esperada ni prevista por el ministro Don José de Gálvez, se debió que fuese cuadragésimo séptimo virrey de Nueva España Don Martín de Mayorga, en quien no se había pensado en la corte para este empleo, y no Don Matías de Gálvez, para el que se había preparado con anticipación el camino.»

11. Vid. más adelante el epígrafe *Mayorga en Guatemala*.

12. Mayorga a Gálvez, Nueva Guatemala, 6 abril 1779. n.º 764. AGI, Guatemala, 451.

secreto que encerraban. En ninguno de ambos figuraba el nombre de Matías de Gálvez. Los otros dos personajes que sucesivamente hubieran ocupado la más alta magistratura de Nueva España, caso de no haberlo desempeñado Mayorga, hubieran sido: don Diego Navarro y don Teodoro de Croix, comandante general este último de la Comandancia de las provincias internas del norte de Nueva España.¹³

Si el pensamiento de Don José de Gálvez hubiera sido el consignado por los autores antes citados y seguido por la mayoría de los que han historiado este período, habría hecho un nuevo pliego de mortaja donde el elegido fuera don Matías de Gálvez, su hermano. Procedimiento sencillo y totalmente a su alcance.

Don Martín de Mayorga hasta su llegada a las Indias

Nació don Martín Díaz de Mayorga en Barcelona en septiembre de 1721.¹⁴

Fue hijo póstumo de don Martín Díaz de Mayorga, brigadier de los ejércitos del rey y capitán de sus reales guardias, que murió el 5 de abril de 1721, y de doña Manuela Ferrer, natural de Vich.

Por la rama paterna descendía de una familia de militares, así su abuelo, también Martín Díaz de Mayorga, llegó a ser coronel de los ejércitos y sargento mayor de los presidios de Cádiz. Era éste natural de Madridejos, el cual casó con doña Gregoria Sorripas natural de Zaragoza.

La rama materna procedía de Cataluña. Sus abuelos, como su madre, eran naturales de Vich (Gerona). Fueron don Gerónimo Ferrer y doña Mariana Pou.

Nuestro biografiado fue bautizado en Barcelona el 12 de septiembre de 1721, en la iglesia de San Justo y San Pastor, siendo su padrino don Francisco de Arolas, hermano de San Francisco de Asís y conventual en el convento de la misma advocación en Barcelona. De su infancia nada sabemos. Volvemos a encontrarlo ya de militar, siguiendo la tradición familiar. Sus primeros servicios los hace en el campo de

13. Esquela autógrafa de José de Gálvez con los nombres que proponía a S. M. para que éste, de propia mano, rellenara los pliegos de providencia. AGI, Guatemala, 451 e Indiferente, 1514.

14. Las noticias biográficas que aquí recogemos proceden de la prueba de limpieza de sangre presentada por Don Martín de Mayorga, en 1776, para solicitar un hábito de la Orden de Alcántara, en el Consejo de Ordenes. Archivo Histórico Nacional, Sección Ordenes Militares, Alcántara, exp. 429.

Pellejeros, en el Regimiento de Reales Guardias españolas en cuyo cuerpo había sido nombrado Alférez en 1735. Marcha después a Italia donde las tropas españolas intentan —manejadas por los ambiciosos proyectos de Isabel de Farnesio— conquistar un reino para el hijo de Felipe V, el infante don Felipe. Interviene en el Milanésado en 1745 en las conquistas de Tortona, Plasencia, Parma, Pavía, Alejandría, Valenza, Asti y Milán. Es en estos momentos oficial de granaderos.¹⁵

La declaración de guerra a Inglaterra, tras la firma del tercer Pacto de Familia en 15 de agosto de 1761, lleva a España y Francia a suscribir un tratado ofensivo-defensivo en 4 de febrero de 1762¹⁶ al que se invita a entrar a Portugal. La nación vecina hizo público su propósito de mantenerse neutral, pero como tal manifestación implicaba un reconocimiento de la subordinación en que vivía respecto de la Gran Bretaña, es por tierras lusitanas por donde se inicia la contienda. A ella asiste Mayorga como Capitán e interviene en el asalto y toma de Almeida.

Entre ambas campañas —de Italia y Portugal— concretamente el 17 de enero de 1760 casa con doña Josefa Valcárcel y Daoiz, natural de Pamplona. La ceremonia se celebró en la capilla del Real Palacio del Buen Retiro ya que la desposada era camarera de la reina, doña María de Braganza, y lo fue durante los nueve años de la vida de ésta y durante la penosa enfermedad que la llevaría a la muerte. Los padrinos del enlace fueron los duques de Arcos. Fruto de este matrimonio fueron tres hijos, dos varones, Pedro y Francisco, que también eligieron y siguieron la carrera de las armas, y una hembra.

En 1766, don Martín de Mayorga es nombrado gobernador político y militar de la plaza de Alcántara. En ese mismo año inicia un expediente para conseguir un hábito en la Orden de Alcántara, en donde es admitido como caballero, tras presentar las pruebas preceptivas de limpieza de sangre y de hidalguía.

15. En Memorial presentado a S. M. por Doña Josefa Valcárcel, su esposa, en 16 septiembre 1783, para solicitar una pensión por muerte de su marido. El rey le concedió una gratificación de 20.000 pesos por una sola vez. AGI, México. 1510.

16. Vid. Palacio Atard, Vicente. *El Tercer Pacto de Familia*, Sevilla, 1945.

Mayorga en Guatemala

Como hemos podido observar, la vida de Mayorga en constante servicio al rey ha transcurrido hasta ahora en Europa. Sin embargo este mismo servicio al monarca le va a llevar a las Indias de donde ya no volverá vivo a la península. En efecto, ejerciendo la gobernación de Alcántara, fue propuesto a S. M. para ocupar el gobierno del reino de Guatemala y la presidencia de su Real Audiencia. Y así, contando con su aceptación, se le extendió el real título en Madrid a 11 de mayo de 1722.¹⁷ Iba a sustituir al presidente y gobernador interino, Juan González Bustillo.

Mayorga en Alcántara comenzó a preparar su largo viaje a pesar de lo cual la partida se retrasó, contra su voluntad, bastante tiempo. Ya en Cádiz y dispuesto a embarcar, todavía tuvo que esperar más de dos meses. Por fin el 12 de marzo de 1773, en la fragata «La Ventura»¹⁸ sale para su destino el entonces brigadier de los Reales Ejércitos Martín Díaz de Mayorga, desde ese momento le cesaba el sueldo de gobernador de Alcántara y empezaba a gozar el de Gobernador de Guatemala.

A los dos meses exactos de su partida de la península, el barco que le conducía tocaba el puerto de Omoa. Era el 11 de mayo.¹⁹ A la capital de su reino, sin embargo, no llegó hasta el 12 de junio, fecha en que tomó posesión de sus cargos en los que permanecerá hasta 1779.²⁰

Nos interesa aunque sólo sea brevemente, bosquejar su actuación en el desempeño de su oficio y sobre todo observar la actitud que ante sus providencias adoptó don José de Gálvez, a partir de la subida de éste a la secretaría de Indias. Así podremos enjuiciar mejor su ac-

17. Título de gobernador de las provincias de Guatemala y Presidente de su Audiencia, por 8 años, con 8.000 pesos de salario. AGI, Guatemala, 440.

La minuta de la R. O. comunicándosele es de 21 de abril 1772. AGI, Guatemala, 450.

Puede consultarse para ilustrar el gobierno de Mayorga en Guatemala: García Peláez, Francisco de Paula, *Memorias para la Historia del antiguo reino de Guatemala*, 3 vols. Guatemala, 1943-44; Pardo, J. Joaquín, *Efemérides de la Antigua Guatemala*, Guatemala, 1944; Pérez Valenzuela, Pedro, *La Nueva Guatemala de la Asunción*, 1934; Juarros, Domingo, *Compendio de la Historia de la ciudad de Guatemala*, Guatemala, 1936; Angulo Iñiguez, Diego, *Terremotos y traslados de la ciudad de Guatemala*, Arbor, Madrid, 1948, entre otros muchos.

18. Mayorga a Julián de Arriaga, Cádiz, 11 marzo 1773 y otra del mismo también a Arriaga, Hermita, 24 septiembre 1773. AGI, Guatemala, 450.

19. Mayorga a Arriaga, Omoa, 11 mayo 1773. AGI, Guatemala, 450.

20. Mayorga a Arriaga, Guatemala, 20 junio 1773. AGI, Guatemala, 450.

tuación como virrey interino de Nueva España y comprender sus relaciones con Gálvez.

Recién llegado a su puesto, sufrió el reino de Guatemala uno de los terremotos más formidables que recordarían los naturales. Ocurrió el 29 de junio de 1773. Gran parte de los edificios de la capital fueron destruidos. Los temblores, con sus espantosas sacudidas, se repitieron el 7 de septiembre y el 13 de diciembre del mismo año. Las casas y edificios públicos que habían permanecido en pie milagrosamente, quedaron sin embargo de tal manera afectados que era sumamente peligroso ocuparlos, aconsejando la prudencia más elemental derribarlos. Se registraron en esta serie continuada de terremotos más de 123 muertos, amén de innumerables heridos. El hambre y las epidemias se cebaron en el desgraciado vecindario. Las autoridades hicieron gala de su amor al pueblo socorriendo con abundantes medios a los necesitados. Mayorga se distinguió entre todos por su admirable celo y sentido de responsabilidad, bien secundado desde luego por el alcalde mayor de San Salvador, don Francisco Antonio de Aldana, y el arzobispo Cortés y Larraz.

Pasados los primeros momentos de angustia y calmadas por el momento las sacudidas de la tierra, se decidió la reconstrucción. Y es en este momento cuando surgió un agudo problema que durante años iba a mantener dividida la opinión pública y a las mismas autoridades del reino. Se propuso por unos, aprovechar la destrucción de la ciudad para reconstruirla en otro lugar más sano y de mejores condiciones: se pretendía así evitar la repetición dolorosa de las consecuencias de los terremotos. Sin embargo, contra esta idea, se levanta la voz de los intereses creados y los sentimientos tradicionales. Mayorga, hombre ecuaníme, era el más decidido partidario del traslado; el más opuesto a tal proyecto, el arzobispo Cortés y Larraz. Al amparo de estas relevantes figuras de la política local se formaron dos auténticos bandos.

En Madrid, sin embargo, aprobaron absolutamente la tesis del gobernador-presidente y por real cédula de 21 de julio de 1775 se ordenó comenzar la nueva capital con el nombre de Nueva Guatemala.

El lugar de emplazamiento fue elegido, tras el consejo de ingenieros y técnicos, en el llamado Llano de la Virgen. Los planos utili-

zados para la planta y desarrollo de la ciudad fueron los ejecutados por el Ingeniero don Luis Díaz Navarro.²¹

Mayorga no tuvo que enfrentarse con otras dificultades mayores de gobierno interior. Desarrolló la agricultura, la industria y el comercio del reino. Sus providencias fueron siempre aprobadas y en repetidas ocasiones se le felicitó desde la corte. En la resolución de un expediente que narra los efectos de ciertos temblores en la provincia de San Salvador, decretaba José de Gálvez «Aprobado y dénese gracias por sus providencias y esfuerzo. Diciembre, 9 del 76»; en otro en que Mayorga daba cuenta de su actuación en ocasión de otro terremoto en Sonsonate, vuelve a decretar Gálvez: «Aprobado y gracias por su vigilancia y celo. Diciembre 9 del 76».²²

Es, pues, un buen gobernante. José de Gálvez no muestra hacia él sino agradecimiento y reconocimiento por su buen sentido y celo. Durante su período de gobierno, incluso será premiado con un ascenso en su carrera militar: en 1776 se le concede el grado de mariscal de Campo de los Reales Ejércitos.²³

Según pasaban los años su salud se fue quebrantando. En abril de 1778 tuvo que suspender su actuación y marchar a tomar baños medicinales a Amatitán.²⁴ Esto, unido al deseo de regresar a España donde había dejado a su esposa e hijos le llevaron a pedir en varias ocasiones su relevo. Mayorga fue un hombre que careció de ambiciones personales. Fue un militar que no tuvo apetencias políticas. Como buen súbdito aceptó esta gobernación por ese sentido de obediencia al real servicio que tanto caracterizó al español de aquella época.

Por fin José de Gálvez accede a relevarlo y en 22 de enero del 79 le escribe:

«Habiendo condescendido el rey a las reiteradas representaciones de V. S. ha venido a relevarle ... confirmando estos empleos al coronel inspector y segundo comandante de él don Matías de Gálvez... en cuya inteligencia puede V. S. disponer según le acomode su regreso

21. La biografía de este ingeniero militar puede verse en el trabajo de nuestro maestro y Director de esta obra Calderón Quijano, José Antonio, *Noticias de ingenieros militares en Nueva España, en los siglos XVII y XVIII*, AEA, t. VI, Sevilla, 1950, pág. 40-46.

22. La primera resolución autógrafa de Don José de Gálvez en carta de Mayorga, Guatemala, 8 julio 1776; la segunda, en carta de la misma fecha. AGI, Guatemala, 450.

23. Fue a petición del mismo Mayorga, en memorial presentado en Madrid por su mujer Doña Josefa Valcárcel en 25 de febrero de 1774. AGI, Guatemala, 450.

24. Mayorga a Gálvez, Nueva Guatemala, 26 abril 1778. n.º 655, AGI, Guatemala, 450.

a estos reinos dejando afianzada su residencia...». ²⁵ La tan ansiada petición había sido escuchada.

Sabemos que don Matías había llegado a Guatemala el 17 de julio de 1778 para desempeñar el cargo de inspector y segundo comandante del reino. El 6 de abril de 1779 comunicaba Mayorga, que por sus muchas enfermedades y por el gran conocimiento que don Matías de Gálvez tenía del reino «le he sustituido el mando de estas provincias el día 4 del corriente /abril/ para poder dar mis providencias de marcha en el próximo mes de mayo antes que me atrase la inmediata estación de las aguas». ²⁶ Sin embargo el verdadero y solemne relevo, con la consiguiente toma de posesión, no tendría lugar hasta el 15 de mayo. ²⁷

De Guatemala a México

Un suceso fortuito, como la muerte del virrey Bucareli, iba a trastocar todos los planes de Martín de Mayorga. Con ese estado de ánimo y enfermo de cuerpo iba a asumir la más alta magistratura del más importante reino indiano: el virreinato de Nueva España.

En otro epígrafe hemos narrado cómo Mayorga, una vez entregado el mando del reino de Guatemala, preparó su regreso a España, donde le esperaba su familia a la que no veía desde 1773. También hemos hecho ya mención de las circunstancias que le llevaron a ocupar el virreinato mexicano. El 24 de abril de 1779, por despacho extraordinario llegado de México, la Real Audiencia le comunicaba su ascenso. ²⁸ Contra lo que pudiera pensarse, la noticia mortificó enormemente a nuestro biografiado. Era un militar y la vida política no le agradaba. La tragedia vivida en Guatemala le había afectado mu-

25. Minuta de Real Orden dirigida a Matías de Gálvez comunicándole su nombramiento y anunciándole la remisión de sus títulos, que estaban fechados en 15 enero 1779. AGI, Guatemala, 440.

26. Mayorga a Gálvez, Nueva Guatemala, 6 abril 1779, n.º 764. AGI, Guatemala, 451.

27. Matías de Gálvez a José de Gálvez, Nueva Guatemala, 6 junio 1779. AGI, Guatemala, 464.

28. Mayorga a Gálvez, Nueva Guatemala, 3 mayo 1779, n.º 1. AGI, México, 1510.

Rivera Cambás (ob. cit., pág. 111) y otros muchos historiadores señalan como un hecho extraordinario que el correo que llevó la noticia del nombramiento a Mayorga tardó 7 días en recorrer las 400 leguas que median entre México y Nueva Guatemala. Tiempo verdaderamente record. No sabemos sin embargo en qué se basan para afirmar tal hecho. Mayorga según propia noticia recibió la carta de la Audiencia de México el 24 de abril de 1779. Bucareli había muerto el 9 del mismo mes, es de suponer que el correo saldría al día siguiente, 10; tardando entonces 14 días en el camino y no los 7 que tradicionalmente se viene afirmando.

cho y por otra parte deseaba volver al lado de su familia después de tan largo tiempo de separación.²⁹ Desde la misma Nueva Guatemala, sólo pocos días después de recibida la noticia —el 3 de mayo—, precisamente en la carta número 1 que inicia su correspondencia oficial, como virrey, con don José de Gálvez, «confesando mi insuficiencia y falta de competencia y mérito para aquel virreinato» suplica «se digne nombrar para el citado virreinato la persona que sea más a propósito».³⁰ Claro está que de momento no se le podrá satisfacer. El rompimiento de hostilidades entre nuestra corona, aliada con Francia, contra Inglaterra no aconsejan, por razones obvias, la sustitución de las autoridades indianas.

Mayorga prepara entonces su viaje a México, que va a ser muy penoso. Una dilatada distancia separa ambas capitales. Los caminos de por sí intransitables en muchas zonas dificultan la marcha del virrey. Las frecuentes lluvias agravan el tránsito. Tras dejar afianzada su residencia y arreglados sus asuntos, emprende la marcha hacia México el día 18 de junio. Le acompaña don Alonso de Tejada, ayudante del escuadrón de dragones y sus criados.³¹ Desde Escuitenango renueva a Gálvez sus deseos de ser relevado.³² El 15 de julio se encuentra a 29 leguas de Oaxaca, en Corral de la Piedra. Los alcaldes mayores del recorrido rivalizan en preparar los caminos para hacer más cómodo el paso del virrey. El 19 de julio está en San Dionisio.³³ En Puebla recibe una grave noticia: la declaración de guerra contra Inglaterra. Allí mismo tiene el primer contacto con dos oidores de la Audiencia que, comisionados por el Real Acuerdo, han ido a informarle de las disposiciones que el Tribunal ha ordenado ante las alarmantes nuevas europeas. Son don Ramón González Becerra y don Ruperto Vicente Luyando.³⁴ El virrey aprueba todas estas medidas que parecen sensatas y necesarias. Así mismo envía a Veracruz órde-

29. Mayorga hacía tiempo que estaba deseando regresar a España. En 3 julio 1776 le escribe Bucareli una carta particular en que le dice «Exclama V. S. con mucha razón por el deseo de dejar América, pues no suele ser fácil ésto y soy yo un ejemplo después de 11 años sin que hasta ahora sepa cuando me darán libertad...». AGI, Indiferente, 1632.

30. Mayorga a Gálvez, Nueva Guatemala, 2 mayo 1779, n.º 1. Gálvez resolvería: «Enterado el rey no conviene darle sucesor durante la guerra, esperando S. M. que continuará en servirle en aquel destino con toda su actividad, celo y esmero». AGI, México, 1510.

31. Matías de Gálvez a José de Gálvez, Nueva Guatemala, 6 junio 1779. AGI, Guatemala, 464.

32. Mayorga a Gálvez, Escuitenango, 7 junio 1779, n.º 3. AGI, México, 1510.

33. Mayorga a la Audiencia Gobernadora de México, San Dionisio, 19 junio 1779. AGI, México, 1510.

34. Mayorga a Gálvez, México 27 agosto 1779. AGI, México, 1386.

nes concretas, ya que se sabe que el punto más débil y codiciado, en caso de ataque marítimo, es este puerto. Desde Puebla dobla las marchas pues el caso de emergencia requiere su inmediata toma de posesión. El lunes 23 de agosto está a la vista de México. En la Iglesia de Guadalupe lo recibe la Real Audiencia y tras oír la Santa Misa, marcha escoltado por el cabildo al Palacio, pasando todos, seguidamente a la sala del Real Acuerdo. Allí tiene lugar la ceremonia de la toma de posesión. Mayorga se sienta en lugar preferente, rodeado del regente, oidores, alcaldes y fiscal más antiguo, en presencia del Sello real, «cuerpo místico y figurativo del rey nuestro señor», que había sido llevado por el que hace oficio de canciller. Se lee en alta voz el real despacho de nombramiento. Concluida la lectura todos los presentes, empezando por el virrey, besan el título y lo ponen sobre sus cabezas. A continuación don Martín ante el sello y los Santos Evangelios jura su cargo: jura mantener el reino en la quietud que lo recibe; jura defenderlo de sus enemigos; jura por último defender el misterio de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, usando en todo momento bien y fielmente los empleos de virrey, gobernador, capitán general interinos de la Nueva España y Presidente de su Real Audiencia, acomodándose a lo que previenen las leyes.

La ceremonia ha terminado. Una vez el nuevo virrey en su vivienda recibe a la Audiencia cuyo presidente le da los parabienes.³⁵

Don Martín de Mayorga comienza realmente entonces su período de actuación virreinal.

Gobierno de la Real Audiencia

Pero dejemos de momento al recién jurado virrey de Nueva España.

Desde el 9 de abril de 1779 en que murió Bucareli hasta el 23 de agosto de dicho año en que, como acabamos de ver, tomó posesión el hasta entonces electo virrey, gobernó los destinos de Nueva España, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación indiana, la Real Audiencia.

35. Mayorga a Gálvez, México 27 agosto 1779. AGI, México, 1386, y «Testimonio de la toma de posesión y juramento», 27 agosto 1779. AGI, México, 1276.

Pero este Tribunal, organismo colegiado, decimos que gobernó solamente, ya que la Capitanía General, es decir todos los asuntos concernientes a tropas, pertrechos, fortificaciones y guerra, de acuerdo también con lo legislado y precisamente para evitar los inconvenientes de un mando colegiado, pasaron a depender directa y personalmente del regente de la Audiencia.³⁶

En este momento la Audiencia estaba integrada por el regente, don Francisco Romá y Rosell, y los oidores: Antonio de Villarrutia, Alonso Fernández de Madrid, Francisco Javier de Gamboa, Francisco Gómez de Algarín, Miguel Calixto Acedo, Ramón González Becerra, Ruperto Vicente Luyando y Baltasar Ladrón de Guevara. Durante algunos meses, estos son los hombres que se responsabilizaron de los asuntos de gobierno del virreinato. Claro está que el carácter de interinidad de su mandato hará que los asuntos en que intervengan sean puramente de trámite. Los oidores no se comprometerán a tomar una decisión en materia grave y procurarán detenerla hasta la llegada del virrey. Darán sin embargo las providencias necesarias para que continúe la marcha administrativa del territorio y de aquellas otras provincias que dependen económicamente de las Cajas Reales de México. Por otra parte como la distancia entre el organismo central de Gobierno —secretaría de Indias— y el virreinato hacía que la correspondencia entre ambos reinos «corriera» siempre retrasada, durante el período de gobierno de la Audiencia se recibieron, procedentes de Madrid, muchas resoluciones y órdenes nuevas que decidían o ponían en vigor asuntos planteados por Bucareli. Este período de gobierno pues, más que el pórtico de la etapa Mayorga es el colofón de las directrices de Bucareli.³⁷

Junto a la actividad extraordinaria y circunstancial de la Audiencia esta institución la simultaneará con el ejercicio de su primer objetivo: la administración de Justicia.³⁸ Y sin embargo la Audiencia iba a vivir uno de los momentos más graves de la vida del virreinato.

36. Don Francisco Romá y Rosell, Regente de la Audiencia de México, a don José de Gálvez, 26 abril 1779, n.º 1. AGI, México, 1510.

37. La correspondencia que la Audiencia sostuvo durante estos meses con la Secretaría de Indias, en AGI, México, 1385, y México, 2464.

38. Preceptivamente, en la Audiencia se llevaba un diario de los asuntos despachados. Es de gran interés su lectura: «Copia del borrador o apuntes del diario que se lleva en virtud de lo mandado por la Real Audiencia Gobernadora en el oficio de gobierno del cargo de Don Juan Martínez de Soria y pertenece a lo despachado desde 23 de julio hasta 21 del presente agosto», en AGI, México, 1729.

Declaración de guerra a Inglaterra

En efecto, el gobierno de la Audiencia se desarrollaba sin grandes acontecimientos. El virrey, en su camino hacia México, había llegado a un pueblecito cercano a Puebla de los Angeles.

Desde hacía varios años, cada vez con indicios más claros, las relaciones diplomáticas entre Inglaterra y España eran más tensas. Se presentía un choque armado entre ambas potencias. La guerra por la independencia que las colonias inglesas de Norteamérica habían iniciado iba a obligar a España, tan próxima territorialmente al escenario de la guerra, a dejar de ser mera espectadora de los hechos. El 12 de agosto de 1779 a las siete y media de la mañana, llegaba a México el correo que, desde Veracruz, transportaba la correspondencia recién llegada al puerto por el correo marítimo. Entre aquella aparecía una Orden, fechada el 18 de mayo, en la que se participaba la declaración formal de guerra que Carlos III había hecho a Inglaterra. Enterados los oidores, reunidos urgentemente, entraron en gran actividad. La tranquilidad del virreinato se veía alterada ante el peligro de ser invadido por los enemigos de la corona.

Las primeras medidas tomadas por la Real Audiencia serán las mismas que en casos semejantes. El día 13, a pesar de ser festivo, se lee en la ciudad y se fija en los lugares acostumbrados, el bando que anuncia al pueblo el grave acontecimiento:

«Nos, el Presidente Regente y Oidores de la Audiencia Real y Chancillería de esta Nueva España en la que actualmente reside el superior gobierno de ella...» Inmediatamente después de este encabezamiento se transcribía textualmente la real orden que enviada por don José de Gálvez ponía en conocimiento de las autoridades del virreinato las causas oficiales de la declaración de guerra a Inglaterra, justificándose en ella el rompimiento de las hostilidades por parte de Carlos III: se decía que, fracasados todos los medios prudentes y eficaces empleados a través de los diplomáticos para evitar lo inevitable y vista la mala fe de Inglaterra que quería a costa del imperio español en las Indias indemnizarse de la pérdida de sus colonias en el Norte de América, tal como necesariamente se deducía de los preparativos militares que efectuaba, el rey católico le había declarado la guerra. Después de este preámbulo justificativo se daban normas generales sobre la necesidad de poner en estado de defensa el virrei-

nato y a la vez se insistía en la conveniencia de preparar a los súbditos para atacar a la poderosa nación enemiga; se aconsejaba a los particulares armar sus naves en corso y para animarlos se les concedía el total de las presas capturadas. Al ser en esta ocasión aliadas Francia y España se ordenaba que mutuamente se auxiliasen en todos los casos los súbditos de ambas coronas, colaborando en las empresas guerreras y abriendo los puertos indianos a las escuadras de los Borbones franceses. Esta real orden se fechaba en Aranjuez a 18 de marzo de 1779. Concluida su inserción el bando terminaba:

«Por tanto para que llegue a noticia de todos y tenga el debido cumplimiento la inserta real disposición: Mandamos se publique por bando solemne en esta capital, y demás ciudades, villas y lugares de este reino, a cuyo efecto se remitan a todos los gobernadores y justicias de su distrito los ejemplares acostumbrados. Dado en México a doce de agosto de mil setecientos setenta y nueve». El mismo día se enviaba la orden y el bando por cordillera a todo el reino.

Un correo extraordinario llevó la noticia al virrey que estaba cerca de Puebla, en su camino hacia México, ya que la gravedad de la situación así lo exigía; incluso acordó la Audiencia que dos de sus oidores —don Ramón González Becerra y don Ruperto Vicente Luyando— se acercaran a Puebla a fin de informar personalmente a Mayorga de las primeras providencias dictadas por la Audiencia.

Las activas disposiciones del real acuerdo continuaron: de las Cajas Reales y de los caudales que de S. M. hubiera en Nueva Galicia, se ordenó que se enviasen al puerto de San Blas, la mitad del situado de las Filipinas del presente año, es decir 150.000 ps. De San Blas debería salir un barco, lo más pronto que se pudiese, con el caudal y la noticia de la declaración de guerra, pues se temía que, en el trascurso de tiempo corrido hasta la llegada de ésta a Veracruz, Inglaterra hubiera bloqueado el Pacífico, aislando a las Filipinas.

Al reino de Guatemala se envió inmediatamente un pliego ofreciendo también auxilios y dinero. Se le aclaraba que en caso de necesitarlos podría el gobernador tomarlos de los comerciantes, ofreciéndoles como garantía las Cajas Reales de México e incluso librando contra ella.

Igualmente se escribió al gobernador de Veracruz advirtiéndole la situación y aconsejándole diversos medios para preparar la defensa de la ciudad y castillo ante la eventualidad de un ataque. En otra carta le comunicaban cómo habían ordenado el envío a la plaza de

un millón de pesos para que desde allí se dirigiesen 300.000 a Luisiana y medio millón a la Habana «la mitad para las atenciones de tierra y el resto para las de mar». De Veracruz y también para la Habana deberían enviarse en cada barco que zarpase, de modo proporcional y escalonado, los 21.000 tercios de harina y 6.000 de menestras que por consejo de Pedro Antonio de Cossío, intendente de ejército del puerto, se habían remitido desde el interior del reino. Por último y para las propias necesidades del castillo y ciudad enviaba la Audiencia 250.000 pesos.

Al gobernador de Yucatán se le comunicaba, amén de la declaración de guerra, el envío de 100.000 pesos y 500 quintales de pólvora.³⁹

Estas fueron las primeras providencias que la Audiencia dictó ante la difícil y peligrosa situación. Junto a todas estas de tipo material organizó en todas las iglesias de México rogativas públicas para impetrar de Dios el triunfo de las armas del rey católico.

La actuación de la Audiencia no estuvo durante este período exenta de críticas. Hasta circuló por la capital un libelo que ridiculizaba su gobierno. Sin embargo, una vez que Mayorga tomó posesión, escribió a Gálvez resumiendo su actividad con grandes elogios tanto para ella como para el regente Romá y Rosell que «ha procedido en el delicado cargo de capitán general con exactitud y vigilancia y a pesar de no ser su profesión ha dictado providencias muy útiles y acertadas con respecto a Veracruz y su castillo». Por real orden de 8 de enero de 1780 se reconocía en Madrid su buen gobierno: «enterado el rey queda muy satisfecho del celo y desempeño del regente y ministros de la Audiencia».⁴⁰

El Gobierno de Mayorga

Con la toma de posesión comenzaba el período efectivo de gobierno de Martín de Mayorga, que sin embargo no iba a durar demasiado pues de camino iba para el virreinato la real orden reservada que cercenaría las tradicionales atribuciones de los virreyes.

39. Todas las noticias de la actividad de la Audiencia e incluso el bando, en carta de la Audiencia Gobernadora a José de Gálvez, México, 18 agosto 1779, n.º 188. AGI, México, 1385. Y en carta de Romá y Rosell a Gálvez, México, 27 mayo 1779, n.º 63. AGI, México, 1385.

40. Mayorga a Gálvez, México, 27 agosto 1779. AGI, México, 1386, y México, 1510. La resolución autógrafa de Gálvez en la misma carta.

Durante estos meses —hasta 30 de marzo de 1780— las principales actividades que nuestro biografiado tendrá que llevar a cabo serán por una parte consecuencia de la guerra declarada —preparar el estado defensivo del reino y volcar su atención en ayudar a los territorios dependientes de México—, y por otra luchar tenazmente contra una epidemia de viruela que asolará el territorio de su jurisdicción.

La epidemia de viruela

Aunque en el capítulo dedicado a Hospitales haremos referencia a esta epidemia, señalándola como una de las causas del desarrollo de la labor hospitalaria en Nueva España durante esta época, no queremos pasar adelante sin consignar algunas noticias sobre la misma.

En la capital la epidemia duró desde septiembre de 1779 hasta enero de 1780. Para luchar contra ella se dividió la ciudad en 157 cuarteles y en cada uno de ellos se destinaron personas para cuidar del vecindario pobre. Hasta 60.966 personas resultaron afectadas de las que sólo 8.332 pudieron asistirse por medios propios.⁴¹ En la parcialidad de San Juan murieron 1.870 indios y en la de Santiago 371. La cruel epidemia azotó a otras partes del virreinato: en Puebla, al no haber cabida en los hospitales de San Juan de Dios, San Pedro y San Roque hubo que habilitar uno provisional;⁴² en Oaxaca también sus consecuencias fueron bastante lamentables y gran número de sus habitantes se vieron contagiados del terrible mal.⁴³

41. Mayorga a Gálvez, 27 diciembre 1779, n.º 278. AGI, México, 1886, y otra de 1780, n.º 746. AGI, México, 2097.

42. Mayorga a Gálvez, 6 noviembre 1779, n.º 179. AGI, México, 1866.

43. Uno de los asuntos que ocupará la atención del virrey durante los primeros meses de su gobierno será la cuestión de su sueldo, en cuya resolución podemos observar cierta desconsideración con Mayorga de parte de Don José de Gálvez. Se le tuvo a medio sueldo —30.000 pesos— por su carácter de interino, a pesar de las repetidas protestas del virrey, que citaba como precedente el caso del también interino Cagigal de la Vega, de 1760, que cobró el sueldo entero. Gálvez fue inflexible, y sólo se le concedió una ayuda extraordinaria de 10.000 pesos anuales. Contrasta esta actitud con la seguida con Matías y Bernardo de Gálvez, a los que se le concedió sueldo entero en sus períodos de interinidad. Vid. Decreto de Gálvez 18 septiembre 1783, y R. O., a Bernardo de Gálvez, 24 enero 1785. AGI, México, 1512.

CAPITULO II

DON PEDRO ANTONIO DE COSSIO

Un atentado contra la autoridad virreinal

La institución virreinal indiana, desde que en 1535 fue instaurada en Nueva España al nombrar Carlos V a don Antonio de Mendoza primer virrey de México,¹ ostentaba la máxima representación política en nuestros reinos de América. El virrey era el «alter ego» del monarca, la imagen del rey, sólo estaba sujeto a la autoridad del soberano y a las leyes del reino. Sus facultades en general eran las mismas que tendría el monarca estando presente, excepto las que expresamente éste le tenía prohibidas; tales como conceder títulos de ciudades, legitimar hijos, otorgar hidalguías y dar cartas de naturaleza.

Al recibir los títulos de virrey y gobernador, presidente de la Audiencia virreinal y capitán general, se le concedía plenamente el uso de las atribuciones que cada título llevaba anejas.

Durante los siglos XVI y XVII la autoridad de esta institución y la de su representante, el virrey, se fortaleció. El siglo XVIII, sin embargo, iba a cortar esta línea ascendente de la institución virreinal, así como cortó la poderosa influencia del real y supremo Consejo de Indias en el gobierno de aquellos reinos. Parecía como si los hombres

1. Vid. Pérez Bustamante, Ciriaco, *El virrey Don Antonio de Mendoza*, Santiago, 1928.

de la Ilustración estuvieran empeñados en una guerra a muerte con las instituciones tradicionales: tales eran sus ansias de reforma. Desde los alcaldes mayores y corregidores, hasta la figura del virrey sufrirán las consecuencias del cambio de política establecida por la nueva dinastía.

Dentro de esta línea podemos situar el insólito caso de nuestro don Martín de Mayorga. Veamos los hechos. El 11 de agosto de 1779 el ministro de Indias elevaba una consulta a S. M. cuyo contenido inicia el proceso que comentamos y que por ser documento clave transcribimos:

«Señor

Supuesto que por muerte del virrey de México don Antonio Bucareli habrá tomado el gobierno de aquel Reino don Martín de Mayorga, como nombrado por V. M. el primero en el pliego de providencia, regulo conveniente y aun preciso en las actuales circunstancias de la guerra, y de lo vasto de aquel mando poner el cuidado y superintendencia de la Real Hacienda al mando de un sujeto inteligente en el manejo de ella y que reuniendo las grandes cualidades que necesita este empleo tenga conocimientos prácticos de las rentas de Indias, y de la particular constitución de aquellos dominios. San Ildefonso, 11 de agosto 1779.»²

Gálvez, con un lenguaje escueto, sencillo pero enormemente preciso y personal, informa al rey de su pensamiento, sin ambigüedad ninguna, sin presentar otra posible solución, dando resuelto lo que el cree necesario. No es una consulta en que se aconseja cierta medida. Es casi una orden: «Regulo conveniente y aun preciso...» El alter ego del monarca dejaría de entender, de manejar ramo tan importante como el hacendístico. Las razones que esgrime Gálvez para tal exoneración son la guerra declarada a los ingleses y lo extenso de aquel mando. Muchos virreyes habían conocido la guerra durante su etapa de gobierno. Sin ir más lejos, el marques de Cruillas vivió la guerra de los siete años con lastimosas derrotas en Cuba, y sin embargo gozó del pleno poder en Nueva España; y en cuanto a la

2. Navarro García, Luis, en su libro *Las Intendencias en Indias*, Sevilla, 1959, ha sido el primer historiador que ha descubierto la anómala situación que Don José de Gálvez estableció en Nueva España, al permitir, junto a la figura del virrey, la de Pedro Antonio de Cossío. En su obra (pág. 55) transcribe el documento que comentamos ahora. Consulta autógrafa de Gálvez a S. M. AGI, México, 1510.

extensión del virreinato, desde el primer período de expansión conquistadora, poco habían variado sus fronteras.

Pero si la proposición de Gálvez es sorprendente mucho más lo es la resolución real. En la misma consulta manuscrita de Gálvez, escribe éste la resolución del monarca, de tal manera, además, que sobre ella pueden hacerse por el oficial de la secretaría los despachos correspondientes.

«Enterado el Rey de los motivos y consideraciones que he tenido presentes para hacer a sus reales pies la proposición antecedente se ha dignado aprobarla, y en su consecuencia ha resuelto que don Pedro Antonio de Cossio, administrador general de su Real Hazienda en Veracruz pase a México con la calidad pública de secretario de Cámara del virreynato por vía de comisión, y en virtud de orden que se le comunique para ello, y también al virrey interino, con los honores de intendente de ejército y sueldo de seis mil pesos correspondientes a esta graduación. Y quiere S. M. que se pongan órdenes reservadas al mismo tiempo al virrey interino y a Cossio previniendo al primero que en todo lo perteneciente a Real Hazienda y superintendencia general de ella debe autorizar con su firma cuanto dispusiere el segundo, dejándole obrar en esta parte según sus conocimientos prácticos y sus talentos de que el rey se halla bien enterado y satisfecho para hacerle esta confianza y exonerar de toda responsabilidad al virrey sobre la superintendencia arreglándose precisamente a esta resolución que ha de quedar reservada a solo los dos; y advirtiéndole a Cossio igualmente que espera S. M. de su zelo, fidelidad y grandes obligaciones que desempeñará este importantísimo encargo con el pulso y prudencia que tiene acreditado en cuantos se le han confiado y que despachará del propio modo los demás asuntos de aquel gobierno en calidad de secretario comisionado, procediendo en todo del mejor acuerdo con el virrey a quien procurará hacerse grato y darle cuantas noticias prácticas necesitare de aquel reino, etc.

Y para llenar el empleo de administrador general de Veracruz, se les ha de prevenir también a los dos órdenes separadas y reservadas, que nombre el virrey interinamente al que proponga Cossio y sea de su mayor satisfacción indicando a éste en su orden al contador de aquellas Cajas Lacunza, a su

hermano don Joaquín /el hermano lo es de Pedro Antonio de Cossio/ que está en Puebla, a don Eugenio Daza administrador de la Aduana de Guadalajara y don José Lazo que lo es de la de Guanajuato, pero dejándole sin embargo la libertad de proponer al virrey otro cualquiera sujeto que regularé más apto y capaz de llenar su hueco en Veracruz y seguir en todo sus reglas y método establecidos en aquella Administración. 12 de agosto dicho /1779/.»³

Su Majestad accede a lo propuesto, y accede dándose cuenta de la merma que supone a la autoridad y prestigio del virrey. Por esto ha de hacerse reservadamente, con tanto sigilo que sólo lo sepan los dos interesados. Y tan secretamente se hace que Gálvez impidió incluso que se pasase aviso de tales decisiones a Muzquiz y Ricla —sus compañeros de gabinete— que normalmente hubieran debido conocerlo. El secretario de Indias detuvo el oficio en que se les comunicaba a ambos.⁴

Se comprende que esta disminución de autoridad traería graves consecuencias: los gobernados una vez concedores de la anómala situación podrían interpretarlo como falta de confianza por incapacidad del gobernante, con lo que le negarían el acatamiento debido.

El hombre que llevará sobre sí el peso y responsabilidad de la Hacienda virreinal será Pedro Antonio de Cossio, a la sazón administrador general de la Real Hacienda de Veracruz. Su nombramiento fue insinuado e incluso propuesto por don José de Gálvez al rey, aunque en la consulta que hemos transcrito el ministro de Indias no haga referencia a nombre ninguno. Claro está que el documento a que nos referimos, autógrafo de Gálvez, es en realidad sólo un recordatorio para el momento del despacho con el monarca. Después de su lectura Gálvez ampliaría las referencias sobre el asunto propuesto, dando a la vez el nombre que él creía conveniente. Más aún, el ministro de Indias tenía decidido, no sólo ya este nombre sino la merma de las atribuciones del virrey interino, un mes antes de hacerle la propuesta a Su Majestad. Probablemente desde el mismo momento en que supo la muerte de Bucareli y su consecuencia inmediata, es decir el ascenso al gobierno de Nueva España de Mayorga,

3. Resolución de S. M. a la consulta citada en la nota anterior, de letra también del mismo Gálvez. AGI, México, 1510.

4. Navarro García, Luis, ob. cit., pág. 57.

que conocía como autor, en definitiva, del pliego de providencia. Al menos esto creemos que puede deducirse de la resolución autógrafa, también de Gálvez, puesta a un expediente sobre competencias surgidas entre el gobernador de la plaza de Veracruz y el administrador de la Real Hacienda, Pedro Antonio de Cossio, acerca de a quien de los dos debía estar el comandante del resguardo que era a la vez capitán del puerto y de maestranza, Francisco Soler:

«Téngase a la mano este expediente para resolverlo después que el rey amplíe las facultades a Cossio. 12 julio 1779.»⁵ Estas facultades a las que alude nos parecen, sin duda, las que el rey le va a conceder el 12 de agosto de ese mismo año.

Lo significativo del caso —si esto sucedió como pensamos— es que ya José de Gálvez da por hecha la aprobación, por parte del monarca, de su plan. Y este plan constituía un atentado contra la autoridad del virrey, representante del monarca.

Existe sin embargo un problema. Pedro Antonio de Cossio está sirviendo al rey a la sazón, en Veracruz. ¿Cómo conjugar la mayor reserva y secreto con el gobierno de toda la Real Hacienda de un virreinato? ¿Cómo justificar la presencia de Cossio, no ya en México, sino junto al virrey, e incluso teniendo mano en la dirección del reino, y todo sin levantar sospechas? La sagacidad de don José de Gálvez encontró la solución —aparentemente como después veremos— nombrando a Pedro Antonio de Cossio secretario de Cámara del virreinato. Ayudó a esto la circunstancia de haber sido jubilado hacía poco tiempo el anterior poseedor del cargo, don Melchor de Peramás. Además de autorizarle en su cometido el rey lo nombraba intendente del ejército.

Decidida, pues, esta anomalía gubernativa la Secretaría de la vía reservada entró en actividad. De ella salieron los despachos para que los interesados conocieran lo acordado; por supuesto irían caracterizados de «reservados» aquellos que sólo convenía que conocieran don Martín de Mayorga y Pedro Antonio de Cossio.⁶

5. Bucareli a Gálvez, México, 24 febrero 1779, n.º 4.301. AGI, México, 2919.

6. Los despachos a los que nos referimos en el texto son:

- Real Orden reservada a Pedro Antonio de Cossio, San Ildefonso, 14 agosto 1779, encargándole la superintendencia y gobierno de la Real Hacienda de Nueva España.
- Real Orden, San Ildefonso, 14 agosto 1779, comisionándole la Secretaría de Cámara del virreinato, mientras fuere la voluntad del rey.
- Real Provisión, San Ildefonso, 18 agosto 1779, nombrándole Intendente del ejército, con 6.000 pesos mensuales.

Pedro Antonio de Cossio hasta su llegada a México

¿Quién era don Pedro Antonio de Cossio, cerebro gris durante unos años del virreinato de Nueva España? Sabemos que era comerciante radicado en Veracruz, donde había fundado una Casa Comercial que ostentaba su nombre.⁷ Su influencia de hombre acaudalado le llevó a entrar en la política local de Veracruz, y así en 1751 era regidor de la ciudad. En 1763 era alcalde mayor de Antigua pero nos consta que renunció a los dos meses de ocupar el cargo. Al año siguiente, «intervino grandemente allanando dificultades y contribuyendo poderosamente al buen resultado» de la incorporación a la Corona del monopolio de correos americanos, para lo cual fue comisionado por Arriaga, reconociendo los valores de éstos en Tierra Firme y Perú.⁸ Es este el primer servicio a la corona que le conocemos.

En 1765 llegaba al puerto el visitador general del virreinato, don José de Gálvez;⁹ entre sus misiones destacaba la de vigilar el desarrollo de la marcha del comercio que se efectuaba entre la metrópoli y Nueva España, específicamente se le señalaba en el apartado número 5 de la Instrucción reservada que llevaba.¹⁰

Su estancia, primero en Veracruz y después en Jalapa, le puso en contacto con los comerciantes mexicanos y veracruzanos. Entonces fue cuando conoció a Pedro Antonio de Cossio. Una estrecha amistad nació entre ellos. Y así cuando José de Gálvez decidió llevar a cabo el estanco del tabaco en el virreinato encontró un valioso auxiliar

— Real Orden, 14 agosto 1779, reservada, a fin de que proponga al virrey un sucesor para el cargo de Administrador General de Real Hacienda en Veracruz, que él deja ahora vacante.

Y para el virrey:

— Real Orden, San Ildefonso, 14 agosto 1779, comunicándole el nombramiento de Cossío como Secretario de Cámara del virreinato.

— Real Orden, San Ildefonso, 14 agosto 1779, comunicándole que nombre interinamente para Administrador General de Real Hacienda en Veracruz a la persona propuesta por Cossío.

7. En 1780, el virrey levantó la prohibición que pesaba sobre la «Casa Cossío» de comerciar en Veracruz, donde radicaba, efectos de Real Hacienda, ya que había desaparecido la causa que la motivó: el cargo de administrador de la Real Hacienda que ostentó Cossío en el puerto hasta 1779. Carta de Cossío a Gálvez, 26 noviembre 1780. AGI, México, 1867.

8. Alcázar, Cayetano, *Historia del Correo en América*, Madrid, 1929, cap. V, pág. 89; cap. IV, págs. 205-206. El Pedro Antonio de Cossío a que alude en esta obra nos parece es nuestro personaje.

9. Sobre la labor de Gálvez en Nueva España consúltese en esta misma obra: Antolín Espino, M.^a del Pópulo, *El marqués de Cruillas*.

10. Instrucción reservada a José de Gálvez, El Pardo, 14 marzo 1765. AGI, México, 1508.

en él. Su participación en este asunto se le premió con un hábito. La prueba más palpable de esta relación y el concepto que a Gálvez le merecía Cossio por aquellas fechas, nos lo expresa el mismo visitador cuando lo califica de «sujeto de la mayor capacidad, inteligencia y abono... y de notoria exactitud». ¹¹

Otra vez lo vemos colaborando con Gálvez en ocasión de las reformas que éste iba a implantar en Veracruz. En efecto, en virtud de las instrucciones que traía para el arreglo de la aduana de dicho puerto, inició los cambios pertinentes. Como primera medida y en vista de la desastrosa administración que en la ciudad se llevaba suspendió el visitador en el ejercicio de sus cargos a los empleados siguientes: Don Simón José de Vives, factor oficial real; Francisco Alarcón y Ocaña, tesorero; Francisco Antonio Alarcón, hijo del anterior, teniente de tesorero; don José Atanasio Calderón, escribano de registros y Real Hacienda, y don Felipe Plácido Bravo y Juan Facundo Suárez, oficiales mayor y segundo. ¹² Observando los defectos que el sistema de oficiales reales llevaba consigo, decidió establecer una formal aduana y Administración General en donde se cobrasen todos los derechos reales a excepción de los ramos estancados. Efectivamente, el 11 de febrero de 1767 se publicaba la «*Instrucción provisional a que han de arreglarse el gobierno, administración y manejo de las rentas y derechos reales que pertenecen a S. M. en la nueva ciudad de Veracruz y partidos inmediatos a ella*». ¹³

Pues bien, aunque José de Gálvez propuso al virrey —y éste lo aprobó— para el ejercicio del cargo de administrador a Martín José de Alegría, director a la sazón de la compañía de La Habana, propuso también a Pedro Antonio de Cossio para ocupar provisionalmente tal cargo, mientras aquél llegaba a Veracruz. Desempeñó el puesto Cossio desde el 16 de febrero de 1767 hasta el 7 de septiembre de 1769, es decir, dos años y siete meses, que fue precisamente el momento más duro de la nueva institución, ya que para llevar a cabo su implantación tuvo que luchar ferozmente contra los comerciantes de uno y otro reino que intentaron por todos los medios hacerlo fracasar.

11. José de Gálvez a Julián de Arriaga, México, 27 febrero 1767. AGI, México, 1249.

12. Vid. nota anterior.

13. En «Informe General del marqués de Sonora al virrey Don Antonio Bucareli y Ursua...», 31 diciembre 1771. AGI, México, 1867.

El amor al real servicio que Cossio profesaba, siempre se puso de manifiesto. En esta ocasión y durante cuatro meses cedió su casa para que en ella se estableciera la nueva Aduana y además sólo cobró el sueldo que como administrador general le correspondía hasta el 11 de junio del 67, sirviendo hasta su cese gratuitamente. Su gestión durante estos dos años largos fue fecunda.

Sabiendo que por los ríos Alvarado y Talcotalpan se introducía en el reino contrabando, que desembarcaban en el pueblo de Taliscoya y no pudiendo cortarse por el resguardo de Veracruz, creó dos aduanas dependientes de la de este puerto: una en Taliscoya, a cuya cabeza puso a un receptor con 500 pesos al año; la otra en Alvarado con un receptor con 400 pesos anuales. Para el establecimiento de ambas fue personalmente Cossio a aquellos parajes.

Por orden del mismo Gálvez encabezó la renta de alcabalas en varias poblaciones de la jurisdicción de Veracruz. También por facultades que le dio el visitador hizo varias contratas para proveer de carne y bizcocho a los navíos reales. Incluso consiguió del gremio de panaderos que regalasen los sacos de lienzo en que se llevaban las harinas que consumían, para en ellos transportar productos de Real Hacienda hacia La Habana.

Durante estos años, en distintas ocasiones, como comerciante adinerado entregó donativos y préstamos para las necesidades de la corona por valor de más de un millón de pesos.¹⁴

El 7 de septiembre de 1769 tomó posesión del cargo de administrador Martín José de Alegría; Cossio volvió a la vida privada. Sin embargo pronto ocuparía este mismo puesto y ahora no como interino sino como propietario. Alegría, en lugar de coadyuvar con el virrey Croix y el visitador Gálvez al mejor logro de las reformas implantadas en Veracruz, procuraba, aliado a los comerciantes, desacreditar y obstruir el establecimiento de la nueva Instrucción. El 17 de octubre de 1770 Croix decretaba que Alegría pasase a La Habana y pocos días después se le ordenaba que no volviese a Veracruz.

Pedro Antonio de Cossio volvía a ser el hombre adecuado para tal puesto que requería una cabal honradez, gran tesón, a la vez que

14. Las noticias apuntadas desde la última nota en: «Certificación de Pedro Ildefonso Trujillo, tesorero interino de la Real Caja, y Andrés de Quintela, teniente de Contador de ella», sobre los méritos y servicios de Pedro Antonio de Cossio, Veracruz, 20 marzo 1770. AGI, México, 1250.

un claro conocimiento de los problemas económicos del virreinato.

Más tarde se agregó a su jurisdicción la Dirección General de Reales Ramos estancados del partido; la Intendencia de Reales Hospitales de ese mismo partido, el Ministerio de Marina con el objeto fundamental del establecimiento de matrículas por la costa desde Tampico hasta el presidio del Carmen. En el desempeño de sus actividades, estableció aduanas subalternas además de en Alvarado y Tlaliscoyán, en Acayucán, Nautla, Tecolutla, Tuxpa, Panuco y jurisdicción de Tampico, en la antigua boca del río Jamapa y Tlacotalpan, para evitar toda posibilidad de «descaminar» las mercancías sin pagar el preceptuado impuesto de alcabalas.

Como intendente de Reales Hospitales de Veracruz se preocupó en extremo de la buena marcha de estos centros sanitarios, como tendremos ocasión de puntualizar más adelante, procurando su buen acondicionamiento. Sabido es que lo insano del clima de Veracruz, ciudad rodeada de terrenos pantanosos con abundancia de mosquitos que producían la disentería y el paludismo, el «vómito prieto», repercutía desastrosamente en la guarnición militar del castillo de San Juan de Ulúa y de la ciudad. En septiembre de 1779, por ejemplo, había más de 400 militares enfermos en los distintos hospitales.¹⁵ Por esto es muy digno de tenerse en cuenta la extraordinaria labor de Cossio en este aspecto.

Otro de los asuntos en que intervino, en estos momentos, por especial comisión de Mayorga, fue en el establecimiento para Veracruz de la Instrucción para presidiarios. Desde antiguo las fortificaciones del castillo y el puerto se realizaban destinando a ellas un cierto número de condenados. Esto redundaba siempre en beneficio del erario, pues a los presidiarios se les pagaba muy poco, un real

15. Carta de Mayorga a Gálvez, México, 26 septiembre 1779, justifica la necesidad que ha tenido Cossío para aumentar provisionalmente los salarios de los dependientes de los hospitales de Veracruz. AGI, México, 1386.

H O S P I T A L E S	Asturias	Artilleros	Dragones	Luisiana	Marina
S. Carlos	180	15	11	1	2
Cuartel Dragones	52	1	12	0	0
Bethlem	61	3	3	0	0
Casa de enfrente	93	2	0	0	0
» de viruelas	5	2	0	2	0
	391	23	26	3	2
TOTAL	445				

diario —ya que el trabajo tenía para ellos una compensación más importante como era la reducción de la pena a la que habían sido condenados. Don Martín de Mayorga había estructurado en una Instrucción no sólo el número de trabajadores, sino las condiciones de trabajo, etc. Para su cumplimiento las envió al gobernador de la plaza José Carrión y Andrade.¹⁶ Sin embargo remitió reservadamente una copia de las mismas a Cossio para que, enterado del expediente, mantuviera contacto secreto con él sobre las incidencias de su aplicación. El 10 de octubre convocó el citado gobernador una Junta para que en ella y tras el examen y crítica de la instrucción, se tomaran las medidas necesarias para su puesta en práctica. La nueva reglamentación ocasionó un problema laboral, pues al destinarse 200 forzados para las obras del puerto, iba en detrimento del posible empleo de los peones y albañiles libres que trabajaban en la ciudad. Sabiendo Mayorga que habría abundancia de mano de obra, disminuía —en la misma instrucción— el jornal diario de los obreros libres de 5 reales a 4 ½. El resultado inmediato fue el abandono de las obras, concretamente del hospital, por los trabajadores libres que veían mermada su paga. Cossio intervino decisivamente en la resolución del conflicto proponiendo al gobernador que no debía «interrumpirse el superior mandato de S. E., cuando cesasen todas las obras de aquella ciudad, pues no siendo tan urgentes como las del castillo, para éste no se necesitaban peones libres, pues bastaba con los presidiarios, llevándose a debido efecto lo dispuesto por S. E.»¹⁷ El parecer de Cossio dio el resultado esperado y al día siguiente de haberse retirado del trabajo los obreros libres —el 12 de octubre— volvieron todos a él, bajo las nuevas condiciones de pago.

Aunque más adelante dedicaremos un epígrafe aparte a la defensa del virreinato, durante el gobierno de Mayorga y claro está analizaremos la realización de las necesarias obras de fortificación que en Veracruz se llevaron a cabo, nos interesa ahora señalar la participación que tiene Cossio en estos asuntos como colaborador de Mayorga, ignorante todavía de lo ordenado por S. M. Para Cossio, responsable de la Real Hacienda de Veracruz que veía siempre las

16. En la obra de Calderón Quijano, José Antonio, *Historia de las Fortificaciones en Nueva España*, Sevilla, 1953, se pueden encontrar datos sobre este gobernador, págs. 146, 148, 149, 151, 153, 158, 159, 160, 162, 163, 299.

17. Pedro Antonio de Cossío a Mayorga, Veracruz, 10 octubre 1779. AGI, México, 1510.

cosas desde el punto de vista de la necesidad de proteger la economía y comercio del reino, no es Ulúa la única defensa del reino, ya que abandonadas las playas y considerando el peligro que suponía «la vecindad de los ingleses europeos en Panzacola, y sus colonos agueridos ya, y temibles» podrían hacerse desembarcos por ellas, los cuales determinarían la penetración y finalmente el aislamiento e inutilización del castillo. «Esto, aparte de que las tropas se malograban al llevarlas a la capital, y nunca se procuraba el establecimiento de unidades militares disciplinadas, formadas sobre bases iniciales de piquetes de Regimiento, a los cuales se podían integrar las tropas del reino.»¹⁸ El pensamiento de Cossio es, pues, claro. Hay que fortificar no sólo el castillo que puede verse aislado, al aprovechar los enemigos para invadir el reino las playas vacías, sino también éstas. Y de tal manera influirá su pensamiento en Mayorga que ya veremos más adelante cómo éste comisiona a don Matías de Armona precisamente para cumplir este objetivo.

Las opiniones y consejos de Cossio se referían también a la ciudad. En diversas ocasiones encareció a Carrión y Andrade, gobernador de la misma, el abandono en que estaba la muralla de Veracruz por la cual se introducía la mayor parte del contrabando de mercancías e incluso de plata, sin pagar —y esto entraba dentro de su misión más importante— los correspondientes derechos de alcabalas. En esto tenía razón más que suficiente y a este respecto dice Calderón Quijano¹⁹ «cómo por la parte del mar, el lienzo de muralla estaba tumbado desde el baluarte de la pólvora hasta el muelle, siendo ello la causa de que el agua llegara hasta algunas casas de la ciudad. Aunque hacía muchos años se había determinado elevar una muralla de mayor solidez y más profundos cimientos que la antigua, poco se había podido hacer, debido a otras obras defensivas de primera atención».

Cossio en el desempeño de su misión de intendente facilitó, finalmente, el método más fácil y económico para conseguir piedra para las fortificaciones que se lograría haciendo acopio de «mucara» y piedra de cal.

Muy esquemáticamente hemos apuntado algunos datos acerca de la actuación de Cossio en el desenvolvimiento de sus varias activida-

18. Calderón Quijano, José Antonio, ob. cit. pág. 150.

19. Calderón Quijano, José Antonio, ob. cit. pág. 151.

des en Veracruz, incluso su labor cuando ya Mayorga ocupaba el virreinato de Nueva España. Que indudablemente era un hombre efectivo en el cumplimiento de sus obligaciones y que sobresalía sobre los demás funcionarios nos lo demuestra el hecho de que durante los primeros meses del gobierno del virrey éste dedique varias de las cartas con que da cuenta de la marcha de aquel territorio al ministro de Indias, a alabar a Cossio, no con frases escuetas dictadas por mera cortesía, sino encendidas de elogios sinceros y merecidos. Y no es corriente esto en Mayorga.

Pedro Antonio gozaba de la absoluta confianza de Mayorga, que sabría además de la amistad que le unía con Gálvez. Estaba por encima de las críticas de sus enemigos. En cierta ocasión don Martín le escribe:

«V. m. temeroso de sus émulos, me suplica continúe disimulando la confianza que me merece en este particular y lo cual y todo lo que me expone V. m. en otra /carta/ del 8 dándome las gracias por lo que en su favor he representado al Excmo. Sr. D. José de Gálvez... y me estimula a manifestar a V. m. los recelos que le inducen las emulaciones de los malcontentos...»²⁰

Poco imaginaba Mayorga que de camino venía la real orden reservada que encumbraría, en detrimento suyo, a su protegido y alabado Cossio hasta la cima del gobierno de la Real Hacienda.

La correspondencia reservada entre José de Gálvez y Pedro Antonio de Cossio

De la narración, en el epígrafe anterior, de los hechos más notables en los que interviene Pedro Antonio de Cossio, sobre todo después de la llegada al virreinato del visitador general don José de Gálvez, se puede deducir cómo aquél contaba con la confianza del más tarde ministro de Indias; su colaboración en el establecimiento del estanco del tabaco, y sobre todo su nombramiento para el delicado puesto de administrador de la Real Hacienda en Veracruz, son suficientemente significativos. Pero todavía nos parece esta afirmación nuestra más rotunda al leer la correspondencia que ambos mantuvieron desde la salida del virreinato del visitador, en el año 1771.

20. Mayorga a Cossío, México, 2 diciembre 1779. AGI, México, 1510.

Desde entonces, una activa correspondencia mantendrá unidos a estos hombres, típicos productos ambos del siglo ilustrado español, con gran preocupación por el desarrollo económico del imperio. Esta interesantísima correspondencia merece un comentario: a la muerte del ministro quedó en su casa un cúmulo inmenso de papeles que fueron recogidos y llevados al archivo de la «vía reservada». Entre éstos se encontró un legajo, cuyo contenido es de un valor inestimable.²¹ Conserva una serie de cartas, todas y cada una de ellas rotuladas de «reservadas», «muy reservadas» o «reservadas muy mucho», firmadas por Cossio y dirigidas al ministro de Indias. Estas cartas, unidas a algunas otras halladas en otros legajos del Archivo General de Indias,²² nos permiten reconstruir la situación y desarrollo del virreinato de Nueva España entre el 20 de enero de 1777, fecha de la primera de las conservadas, hasta el 31 de mayo de 1782, en que se data la última. Claro está que es una visión subjetiva y parcial de los acontecimientos; es la visión de Pedro Antonio de Cossio. Sin embargo, desde el momento que este individuo fue el que tuvo a su cargo el gobierno de la Real Hacienda de México, nos son enormemente iluminadores para intentar el estudio que nos proponemos.

Paralelamente a esta interesante correspondencia de Cossio a José de Gálvez que acabamos de describir, circuló otra no menos fundamental, en sentido inverso, es decir, del ministro de Indias a Cossio. Aunque de ésta no hemos obtenido ninguna muestra, sabemos que también estaba calificada de reservada y sí tenemos constantes referencias a ella en las cartas del administrador de la Real Hacienda de Veracruz. Este en una ocasión dice: «He recibido la carta de V. E. de 31 de agosto acusándome recibo de las mías de 14 y 18 de marzo. No me extraña que haya enfermado el amanuense de V. E., pues si el Tostado floreciere en este tiempo no dejaría la mejoría que dejó.»²³ Prueba evidente de esta amplia correspondencia extraoficial y reservada que el ministro sostiene con Cossio y que lamentablemente no se conserva. A través de ella daría instrucciones de gobierno, íntimas y secretas, que no podían reflejarse en la correspondencia oficial.

Este sistema ni fue exclusivamente mantenido por Cossio, ni ex-

21. El legajo, hoy conservado en AGI, México, 1511, guarda exclusivamente estas cartas. Esta correspondencia es citada por Navarro García, L. ob. cit.

22. Cuando las citemos las localizaremos en cada caso.

23. Carta reservadísima de Cossio a Gálvez, México, 2, 6, 18 mayo 1781; otra de 5 junio 1781. AGI, México, 1511.

clusivamente practicado por Gálvez. También en el Archivo General de Indias se conservan los borradores o minutas de la correspondencia reservada mantenida entre Miguel Páez de la Cadena, administrador que fue de las alcabalas del reino, con el mismo Gálvez. En ellas se hacen referencias a la que el mismo ministro mantuvo también recíprocamente con aquél;²⁴ y Julián de Arriaga, su antecesor en la secretaría de Indias, también practicó esta costumbre con las autoridades indianas, por ejemplo con Bucareli.

Mentalidad y carácter de Cossio

Ante todo, esa correspondencia que carece de la frialdad de la oficial, que mantiene la espontaneidad de lo familiar, nos muestra el carácter de su autor.

Pedro Antonio de Cossio es un hombre festivo e irónico, gusta de entremeter frases populares en su conversación y escritos. Al relatar que no le mueve ningún interés por los consejos que está dando a las hijas menores del conde de Regla que acaba de morir, añade: «que yo no tengo hijos para quienes pretender casamiento con estas niñas, ni para mí tampoco, a causa de mis años dignos de reverendas calabazas a las que no me expondré».²⁵ Gusta de entremeter refranes: «donde menos se piensa salta la liebre».²⁶ Refiriéndose a sus relaciones con las autoridades del reino afirma: «a todos trato con mucha política y dulzura, pero viven azorados y a los que son maletas conociendo que se va a acabando el tiempo de la cucaña...»²⁷ Hablando del inspector Pascual de Cisneros dice que ha tenido que comunicarle: «que con quien vengo vengo», como comúnmente se dice, es decir, que en las divergencias que Cisneros tenía con el virrey él estaba de parte del último.²⁸

Junto a este carácter que decimos festivo, Pedro Antonio de Cossio se nos presenta, según palabras del mismo don José de Gálvez, como «un sujeto de la mayor capacidad, inteligencia y abono... y de notoria

24. Minutas o borradores de la correspondencia mantenida entre Miguel Páez de la Cadena y José de Gálvez. AGI, México, 2088 y 2089.

25. Cossío a Gálvez, reservadísima, México, 16 enero 1782. AGI, México, 1511.

26. Ibidem.

27. Cossío a Gálvez, México, 26 noviembre 1780. AGI, México, 1511.

28. Ibidem.

exactitud». ²⁹ Pero a la vez, a pesar de lo que él, por el contrario, dice en esta correspondencia, es un hombre inflexible, poco diplomático, demasiado cortante, de poca «mano izquierda» y sobre todo que fue llamado para un cargo para el que no estaba psicológicamente preparado.

Consciente de la enorme confianza en que el rey y don José de Gálvez lo tienen se crece sobre todos los hombres del virreinato, incluido el virrey: «mientras V. E. me abrigue, y nuestro soberano, que no lo dudo porque ningún fin particular me llevo, no tengo temor a los muchos que aunque en silencio tengo por la proa...» ³⁰

Cossio se presenta a sí mismo como el único hombre puro del virreinato, con la salvedad del virrey al que alaba con frecuencia, todo lo demás es «maleza»: las instituciones están decadentes y necesitan inmediatas reformas, desde la Audiencia hasta el Juzgado de indios, el Tribunal de la Minería, etc., y si de aquí pasamos a las Rentas la situación es mucho más desastrosa, la de alcabalas, la del tabaco, la de azogues, la de pólvora, etc., están en un lamentable estado. Si contra estos organismos tiene constantes palabras de crítica, su dureza se acentúa cuando habla de los funcionarios del virreinato: «aquí hay una máquina de jueces privativos que no reconocen superioridad... todos están hechos a ser absolutos con cuyo motivo sofocan al superior gobierno». ³¹

Toma de posesión

La primera referencia que tenemos de la llegada al virreinato de las reales órdenes reservadas que iban a alterar las tradicionales atribuciones del virrey, parten de enero de 1780. ³² Es entonces cuando Cossio se pone en contacto con don Martín de Mayorga anunciándole su marcha hacia la capital y solicitando permiso para llevarse sus

29. José de Gálvez a Julián de Arriaga, México, 27 febrero 1767. AGI, México, 1249.

30. Cossío a Gálvez, reservada, México, 26 noviembre 1780. AGI, México, 1511.

31. *Ibidem*.

32. La Real Orden en cuestión debió recibirse el 26 enero en México, ya que ese día da cuenta por carta de 28 de febrero (n.º 382), AGI, México, 1388, haber recibido la R. O. a que hacemos referencia en la nota, y que debió salir de España junto con la que mencionamos en el texto. Cossío, por estar en Veracruz, debió recibirla antes, y ya está enterado de su marcha a México el 20 de enero.

amanuenses, que serán los que, como más adelante veremos, formarán su camarilla.³³

El 30 de marzo de 1780, Pedro Antonio de Cossio toma posesión de su cargo de secretario de Cámara del virreinato³⁴ en la capital. Esta fecha, como al principio de este estudio indicábamos, representa dentro del gobierno de Mayorga un hito importante, porque a partir de este momento y para dar cumplimiento a la real orden que así se lo concedía, Pedro Antonio de Cossio ejercerá el gobierno de la Real Hacienda del virreinato, quedando así limitado don Martín de Mayorga en el ejercicio de sus funciones.

Un momento antes de llegar a México el todavía administrador de la Real Hacienda de Veracruz ya da una muestra de la supervaloración que de sí mismo tenía. Entre las Ordenes reservadas que se despacharon aquel 14 de agosto de 1779 iban sendas a Cossio y Mayorga para cubrir el puesto que el primero dejaría vacante en el puerto, por su promoción a la capital.³⁵ La disposición merece un comentario porque en ella Gálvez vuelve a cometer un significativo desprecio contra la persona del virrey y da una nueva prueba de la confianza que le merece Cossio. El ministro de Indias propone indistintamente a Juan Matías de Lacunza, a la sazón contador en Veracruz, a Eugenio Daza, administrador de la Aduanas de Guadalajara, a don José Laso, que ostentaba el mismo cargo en la de Guanajuato, y a don Joaquín Cossio, hermano de nuestro personaje, funcionario en Puebla. La elección la dejaba a criterio de Cossio, al que en último extremo le dejaba la absoluta «libertad de proponer al virrey otro cualquiera sujeto que regularé más apto y capaz de llenar su hueco en Veracruz y seguir en todo sus reglas y método establecidos en aquella administración».³⁶ En el despacho dirigido al virrey se le indicaba que nombrase interinamente al propuesto por Cossio. Decíamos que Pedro Antonio daría entonces una prueba de lo pagado que de sí mismo estaba. En efecto no encuentra entre la lista dada por Gálvez, ni entre todos los habitantes del virreinato la persona que llene su «hueco». Así al marchar a México, retendrá en sí la plaza de administrador de la Real Hacienda de Veracruz y señala al contador Lacunza para que, provi-

33. Cossio a Mayorga, 20 enero 1780. El virrey, por carta de 28 de enero de 1780, le concedió el permiso. AGI, México, 1388.

34. Mayorga a Gálvez, México, 19 mayo 1780, n.º 466. AGI, México, 1387.

35. Vid. nota 6, cap.º II.

36. Vid. en este mismo capítulo, p. 41-42.

sionalmente y bajo su estrecha vigilancia y dirección desde la capital, despache los asuntos concernientes a esta institución, dejándole una concreta instrucción fechada el 7 de febrero de 1780.³⁷

La circunstancia de enfermar Juan Matías de Lacunza hizo que, también a propuesta de Cossio, se encargara de dicho cargo, provisionalmente desde luego, José María Lasso, tesorero interino de aquella administración. Todo esto fue aprobado por real orden de 12 de mayo del año siguiente.³⁸

Reformas en la administración de Real Hacienda

Indudablemente Cossio era un experto en materia económica. Primero por su formación particular —comerciante de géneros europeos—, después por su participación en la Administración de la Real Hacienda de Veracruz había vivido toda su vida de cara a los problemas comerciales.

Durante el tiempo que colaboró con Gálvez en el establecimiento del estanco del tabaco, debió éste infundirle todas las ideas reformadoras que había propuesto a S. M. aún desde el mismo México. El mismo Cossio en carta a Gálvez de 4 de febrero de 1782 nos da detalles inequívocos de este cambio constante de impresiones que por aquellas fechas mantuvieron. Se lamenta de que por capricho de los comerciantes españoles no se permita en Nueva España la fabricación del aguardiente de caña y sí en Campeche. Comenta que si se permitiera o levantara la prohibición no se fabricaría más del que más o menos secretamente se fabricaba. Aporta una prueba definitiva y es que el precio del aguardiente de España no había subido ni aún a causa de la guerra, tiempo en que llegaban menos expediciones comerciales de la península. La prohibición, razona, sólo conduce a privar al erario de los derechos que debiera pagar y así al no abonarlos, su precio puede ser más bajo con lo que al estar al alcance de muchos la embriaguez crece cada día. Continuamente se descubren además fábricas

37. AGI, México, 2919.

38. Mayorga dio cuenta del nombramiento de Lacunza, a propuesta de Cossío, por carta de 19 mayo 1780 (n.º 466, AGI, México, 1387), y por carta de febrero de 1780 (n.º 382, AGI, México, 2919), don José de Gálvez lo aprobó en 3 de mayo de 1781, y la R. O. se firmó el 12 de mayo, AGI, México, 2919. Mayorga acusa recibo de la misma por carta de 1 de octubre 1781, n.º 1264 (AGI, México, 1392), dando cuenta de la sustitución de Lasso por Lacunza.

de aguardiente que claro está se incautan. Concretamente, expone, que hacía sólo 15 días se habían desenmascarado una en el propio centro de la capital, embargándose a los interesados 30.000 ps. a pesar de que sus dueños eran gente pobre. Se asegura, prosigue, que incluso ministros togados tienen fábrica en su casa. Continúa planteando el problema del aguardiente: con ocasión de esta guerra es frecuente hacer presas inglesas. Entre lo capturado hay aguardiente romo. Se vende en La Habana con la condición de poderlo llevar a México y efectivamente con dictamen del fiscal se ha admitido en estas tierras, con lo cual —concluye— «ya hay título para que dure un siglo el aguardiente romo y a sus espaldas se venda el aguardiente de caña». «Reflexione —es la frase que nos interesa— V. E. sobre todo esto. Y le recuerdo su pensamiento cuando estuvo en este reino sobre esta permisión.»³⁹ Es decir, la colaboración entre ambos fue profunda con intercambio de ideas. Claro es que el maestro era Gálvez y el discípulo Cossío que estaba orgulloso de serlo: «porque tengo la gran fortuna de ser hechura de V. E. quien sabe bien mi modo de pensar».⁴⁰ Este es el mayor título que esgrime Cossío.

En aquellos momentos bebió de don José de Gálvez la idea de la necesidad de reformar la estructura de la administración de la Real Hacienda del virreinato. El entonces visitador le informó de su plan de intendencias y esta idea la hizo propia haciendo referencia constante a ella en sus cartas. Está de acuerdo, y es la idea que preside toda su actuación, que debe separarse el gobierno de la Real Hacienda de las atribuciones del virrey. Es decir, el virrey dejaría de ser superintendente de la Real Hacienda. En definitiva esto era lo que de un modo secreto y reservado estaban viviendo Mayorga y él. Esta idea parece obsesiva y constantemente la manifiesta en sus cartas: «cada vez pulso mayores dificultades en el buen servicio del amo mientras que no se separen con toda claridad las dos atenciones del virreinato y superintendencia como antes de ahora he manifestado a V. E.»⁴¹ A partir de ahí propone la creación de un nuevo cargo, el de director general de todas las rentas, que no sería «absoluto ni privativo —en el ejercicio de su cargo—, sino sujeto a la superintendencia general

39. Carta «reservada muy mucho» de Cossío a Gálvez, México, 4 febrero 1782. AGI, México, 1511.

40. Carta reservada de Cossío a Gálvez, Veracruz, 7 febrero 1780. AGI, México, 2919.

41. Cossío a Gálvez, 14 y 18 junio, AGI, México, 1510. Es constante esta idea en la correspondencia de Cossío: «Desengañémonos que no puede servirse la superintendencia de Real Hacienda unida al virreinato.» (14 y 18 marzo 1781. AGI, México, 1511.)

de Real Hacienda». De él dependerían directamente los en este momento directores generales de las distintas rentas que cambiarían su nombre por el de administradores generales.⁴²

Sus ideas reformistas llegan a más. A imitación de las reformas establecidas por don José de Gálvez en Veracruz propone la unificación de los resguardos de las distintas rentas. Pretende así un considerable ahorro en sueldos.⁴³

La labor de Pedro Antonio de Cossio

Que la Real Cédula de 14 de agosto de 1779, encargando secretamente a Cossio del gobierno de la Real Hacienda, se cumplió, no tenemos la menor duda. La ya tantas veces aludida correspondencia reservada del intendente del ejército dando cuenta en ella de los asuntos y de su directísima vigilancia nos lo demuestra.

Que Mayorga «autorizó con su firma» cuanto dispuso Cossio en estas materias también se cumplió a «rajatabla», así don José de Gálvez en el secreto de esta cuestión, al resolver algunas de las cartas firmadas por el virrey Mayorga, deja traslucir esta anómala circunstancia. En la carta n.º 2045, de 26 de febrero de 1783, en la que Mayorga da cuenta de diversos asuntos relacionados con el gobierno económico del virreinato y que va rubricada y firmada por él, don José de Gálvez en resolución autógrafa decreta: «enterado. Y no merecen contestación los cotejos y menos las quejas que asoma Cossio, y es el autor de ellos».⁴⁴ O aquella otra de 4 de enero de 1782, escrita en las mismas circunstancias en la que decreta el ministro de Indias: «con referencia o copia de esta sangrienta acusación puesta por Cossio, pídase un informe».⁴⁵ Podríamos multiplicar los ejemplos.

42. Cossío a Gálvez, 12, 22, 26 septiembre y 7 octubre 1781. AGI, México, 1511.

43. «Cada día se descubre más el grande desorden en los ramos de tabacos y Aduanas y el grande desagrado con que sus directores miran mi modo de pensar. Este, en parte, es unión de Resguardos, porque el rey lo tiene mandado así, y que yo lo puse en práctica por disposición de V. E. desde el año de 71 en Veracruz, de que resultaron grandes beneficios a ambas rentas, minoración de empleados en las oficinas, porque mantiene el rey en ellas un ejército de hombres, los más de ellos innecesarios e inútiles para tal destino»: Cossío a Gálvez, reservado, 14, 18 junio 1781. AGI, México, 1510.

44. Decreto autógrafo de don José de Gálvez en carta firmada por Mayorga, México, 26 febrero 1783, n.º 2045. AGI, México, 2348.

45. Decreto autógrafo de don José de Gálvez en carta firmada por Mayorga, n.º 1436. AGI, México, 2504.

Así, pues, todo el gobierno de la Real Hacienda durante estos años está dirigido por Cossio: las remesas al exterior, tanto de caudales como de víveres, la obtención de ayudas extraordinarias, la reorganización de los ramos hacendísticos, etc. Pero a esto tenemos que unir las atribuciones que, como intendente del ejército —cuyo título ostenta públicamente— le son anejas: construcción de cuarteles, hospitales militares, vestuarios, avituallamiento de tropas, etc. Vemos cómo van reuniéndose en su persona nuevas funciones en detrimento de las del virrey, que van quedando reducidas a las puramente militares y de vicepatronazgo, en cuanto que en realidad la participación de los virreyes en la administración de justicia es más teórica que práctica, siendo la audiencia la que en efecto lleva sobre sí esta tarea.

El momento culminante de Cossio es el año 1781. Desde su toma de posesión, en marzo de 1780, hasta esta fecha el administrador de Veracruz, que ha tenido que dar tremendo salto en su carrera, se acomoda en su nuevo puesto, hace su primer viaje al puerto veracruzano en compañía del virrey y se impone en su nueva misión. A finales de 1781 empieza a perder la confianza del ministro de Indias. Durante este período de tiempo se nos presenta seguro de sí mismo, cada vez más absolutista. Hace entonces su segundo viaje a Veracruz en el que ya no necesita del virrey como tapadera, haciéndose dar de éste amplísimas facultades.⁴⁶

Consecuencia del nombramiento de Pedro Antonio de Cossio.

La extraña situación en que don José de Gálvez colocó a Mayorga y a Pedro Antonio de Cossio iba a traer una serie de consecuencias. En la mesa del despacho de la Secretaría, en Madrid, era muy fácil cercenar las atribuciones de Mayorga. La realidad demostró cuan difícil

46. «Con motivo de pasar a las villas de Córdoba y Orizaba a asuntos importantes del Real servicio, al Intendente de ejército don Pedro Antonio de Cossío le he dado orden para que también pase a esa ciudad a evacuar otros, que merecen igual atención, lo cual, y sin embargo, de que por su grado se halle autorizado por el rey para entender en asuntos de guerra y Real Hacienda a mayor abundamiento, le subdelego mis facultades por la entera confianza y satisfacción que merece dicho Sr. ministro, a quien darán Vs. ms. quantas noticias y auxilios pida y necesite para el desempeño de las comisiones que le he dado y se comprenden en la Instrucción que lleva, sin que necesite de manifestar esta a V. S. y V. ms....», Mayorga al Gobernador de Veracruz y a los ministros de Real Hacienda, 2 mayo 1781. AGI, México, 2847. Sobre la amplia misión que se le encomienda, Vid. cap.º V, p. 153 y s.

resultó. Y no sólo porque fallara la persona elegida, Pedro Antonio de Cossio, como además sucedió, sino porque técnicamente resultaba muy difícil llevar a cabo esta experiencia.

Fallo de la persona

Cossio tenía una serie de cualidades personales, honradez, seriedad, etc. Tenía una formación adecuada a la mente de Gálvez, sus servicios al rey eran antiguos e importantes, sin embargo, ya lo hemos apuntado, no estaba mentalmente preparado para tener en sí tanto poder. Había sido un magnífico administrador en Veracruz, pero iba a ocasionar un gran desbarajuste como «superintendente» de la Real Hacienda del virreinato de Nueva España.

Su gran fallo se hizo manifiesto al enfrentarse con los directores de las rentas, alcabalas, tabaco, pólvora, etc. Y de este enfrentamiento lo hacemos totalmente responsable. El choque surgió por su tendencia absolutista. Pretende, y lo realiza, actuar directamente en las rentas, sin consideración alguna a los Directores de ellas; busca siempre en cada una de las mismas un funcionario subalterno para, apoyándose en él y dándole confianza, poder así manejar a su gusto la renta en cuestión. Asaetea a don José de Gálvez con continuas críticas contra los directores de las Rentas.

Por estudiar en epígrafe aparte las rentas del tabaco y de alcabalas,⁴⁷ que eran las que producían mayores ingresos a la corona, no describimos aquí esa lucha tenaz emprendida por Cossio contra sus directores.

Sí queremos hacer constar que éstos —Miguel Páez de la Cadena, Juan Navarro en la de alcabalas y pulques y Felipe Hierro en la del tabaco— que no están en el secreto del nombramiento de Cossio, y que observan cómo el para ellos secretario de Cámara, funcionario de mucha menos categoría que ellos, que no tiene por qué inmiscuirse en el manejo de sus respectivas administraciones, comienzan a darse cuenta del preponderante papel que pretende erogarse el intendente del ejército; incluso los subleva el hecho de que a la hora de hacer una nueva tarifa de la alcabala de los productos del viento en la

47. Vid. cap.º V pág. 152 pág. 157, respectivamente.

Aduana de México sea directamente Cossio el que la haga, sin intervención de la Dirección General correspondiente, o a la hora de celebrar las nuevas contratas con los cosecheros de tabaco sea también el mismo Cossio el encargado de realizarlas y marche a las villas para efectuarlas.

Esta anómala situación va creando un gran desbarajuste en la siempre difícil administración de la Hacienda virreinal. Los directores obran por su cuenta, Cossio les merma sus atribuciones, se dan disposiciones por unos y por otro —a nombre del virrey—, contradictorias, etc.

Fallo del sistema

Desde el momento en que don José de Gálvez decidió que la separación del gobierno de Real Hacienda fuera secreta, el sistema estaba condenado a encontrar un gran cúmulo de dificultades. La inviabilidad del sistema se demostró precisamente por un problema de competencia que desde luego no pasó por la mente del ministro de Indias y que sin embargo necesariamente tuvo que ocurrir.

Lógico era que Cossio quisiera despachar por su secretaría de Cámara todos los expedientes de Real Hacienda. Este hecho será el que inicie un voluminoso expediente que demostraría la imposibilidad práctica del cumplimiento, a la larga de la real cédula de 14 de agosto de 1779.⁴⁸

El 11 de enero de 1781 la Dirección General de alcabalas daba cuenta al virrey de la existencia de dos providencias firmadas por Mayorga sobre el mismo asunto, pero contradictorias. La causa —señalaban— era haberse despachado por distintas oficinas: una por la secretaría de Cámara del virreinato, de la cual era jefe Cossio, otra por la de la Gobernación. El 26 del mismo mes el virrey ordenó que en adelante, y para evitar estos percances, se despacharían todos los asuntos y expedientes tocantes a la Real Hacienda por la secretaría de Cámara. Esta disposición se comunicó enseguida a los escribanos de gobernación.

Parecía que todo estaba resuelto cuando, ante el virrey, reclama-

48. El expediente en AGI, México, 1240.

ron los escribanos de Gobierno, don José Gorráez y don Juan Martínez Soria representando los perjuicios que para la economía de sus oficios ocasionaba tal providencia. Con la orden del virrey y la reclamación de los escribanos se inició un expediente que pasó al fiscal de Real Hacienda de la Audiencia de México, el cual determinó que informara el intendente de ejército y secretario de Cámara, Pedro Antonio de Cossio que, como era lógico, apoyó el dictamen del virrey ya que de que se cumpliera dependía su actuación secreta. A pesar de esto, el fiscal y asesor general informaron a favor de los escribanos. Mayorga se vio en la necesidad de suspender toda resolución y pasar el expediente al rey, dejando mientras tanto en vigor su decreto de 26 de enero de 1781. Sin embargo, días después del envío del expediente a S. M. —el 17 de diciembre de 1781— volvieron los escribanos de gobierno a insistir recordando su apelación y añadiendo que no sólo eran asuntos de Real Hacienda los que no se tramitaban por sus oficios, sino otros muchos de diversas materias que se despachaban por la de la Cámara. En 31 del inmediato enero decretó Mayorga —o Cossio, pues recordemos como en asuntos de Hacienda «quiere el rey que... autorice V. E. con su firma cuanto disponga don Pedro Antonio de Cossio dejándolo obrar en esta parte /Real Hacienda/ libremente»— que no se hiciese ninguna novedad en asuntos tocantes a dicha materia ya que debían correr por la secretaría de Cámara y virreinato, conforme a lo anteriormente dispuesto y que incluso se siguieran por ella los expedientes e instancias de partes sobre puntos contenciosos a fin de que radicarán en el archivo del virrey. Esto debería entenderse mientras el rey no resolviese otra cosa. Mientras tanto José de Gorráez y Beaumont y Navarra y Juan José Martínez de Soria por una parte y Pedro Antonio de Cossio por otra, representan directamente a Madrid buscando la justificación de su postura: los escribanos, en memorial a S. M.; Cossio en carta reservadísima a José de Gálvez.⁴⁹

49. Carta reservada de Cossio a Gálvez, México, 24 noviembre 1781, representación de José Gorráez Beaumont y Navarro y Juan Martínez de Soria, presentada en Madrid por su procurador Narciso Francisco Vázquez, en 17 abril 1782. Ambos documentos en AGI, México, 1240.

Postura de los escribanos de Gobierno

Para mayor claridad resumamos las posturas de las partes en litigio.

Apoyándose en la Recopilación y en varias cédulas reales posteriores pretendían que por sus oficios se resolvieran y corrieran los expedientes que se originaran en el virreinato tocantes a Real Hacienda. Objetivamente tenían razón pues al ser los oficios que desempeñan de los vendibles y renunciables, ellos los compraron bajo estas condiciones; además, no teniendo sueldo fijo y establecido sino que cobraban por arancel, la tramitación de estos expedientes les proporcionaba sus emolumentos. Atacaban, por lo tanto, al secretario de Cámara, cuya misión por el mismo instituto del cargo sólo tramitaría —y así lo reconocen las leyes— la correspondencia oficial del virrey —las cartas— y los expedientes, exclusivamente secretos.

Postura del secretario de Cámara y Virreinato

Si Pedro Antonio de Cossio argumentara apoyándose en su título de secretario de Cámara no tendría la menor razón. Sin embargo, y éste es el origen de todo el problema, existe la orden secreta del 14 de agosto de 1779 por la cual él es el verdadero gobernante de la Real Hacienda. Mal puede ejercerse un cargo de tal responsabilidad, mal pueden resolverse los graves asuntos hacendísticos sin contar no sólo con antecedentes, sino estando fuera de su dominio la tramitación burocrática de los expedientes. Tenía, pues, absoluta necesidad de reclamar para su oficio estos asuntos, aunque públicamente las leyes no le acompañasen en sus reclamaciones.

Por esta razón el virrey —o mejor dicho Cossio— decretará en dos ocasiones que no debe innovarse sobre el asunto, correspondiendo su resolución a S. M. es decir a José de Gálvez. Cossio y Mayorga saben que Gálvez es quien al crear esta anómala situación, debe solucionarlo.

Punto de vista del Fiscal y del Contador del Consejo, Antonio Porlier y Francisco Machado

Llegado el expediente a manos de Gálvez éste decidió pasarlo a informe del Contador General y del Fiscal de Nueva España, en el Consejo, Francisco Machado y Antonio Porlier, respectivamente. Remitieron su parecer el 7 de diciembre de 1782, fecha en que ya José de Gálvez había resuelto por su parte la cuestión, al decidir en 3 de octubre de 1782 la relevación de Mayorga y la separación del servicio de Pedro Antonio de Cossio.⁵⁰ El largo informe en el que reflejan su opinión es enormemente interesante. De él se deduce cómo don José de Gálvez deja en la estacada a Pedro Antonio de Cossio pues une al expediente una de las cartas reservadas que aquél le envió, en la que confidencialmente Cossio habla con toda claridad de sus manejos en la Real Hacienda, carta que escandalizaría —como sucedió— a Porlier y Machado y a todo aquel que no estuviera en antecedentes de la existencia de la orden reservada de 14 de agosto de 1779.

Porlier y Machado atacan duramente la postura de Pedro Antonio de Cossio y defienden la de los escribanos de gobernación. Para apoyar su razonamiento hacen una concisa historia de ambos organismos, su evolución y respectivas atribuciones. Presentan la legislación vigente en la materia. Concluyen que la tramitación y conocimiento de los expedientes de Real Hacienda toca de lleno a los escribanos de Gobernación que bajo estas condiciones compraron sus oficios —de los vendibles y renunciables, desde 1559—. A Cossio, como escribano de Cámara, sólo le compete la tramitación y ejecución de las cartas del virrey y de aquellos asuntos que por su naturaleza secreta le encomiende, en cada caso, el virrey. Más que el problema concreto de competencia entre ambos funcionarios, bastante frecuente en aquellos tiempos, indigna a Porlier y Machado el contenido de la carta reservada que en defensa y justificación de su postura envió Cossio a Gálvez.

«Cossio —dicen— revistiéndose de intendente de Real Hacienda y de ejército de Nueva España y de que no ha habido secretario de aquel virreinato tan autorizado, intenta persuadir, en su citada carta reservada, con un tono inmoderado, que conviene reducir a su sola

50. El informe está fechado en Madrid, 7 diciembre 1782. AGI, México, 1240.

mano todo el conocimiento de los asuntos de Real Hacienda para verificar los interesantes fines del real servicio que aconsejaron su nombramiento para el ejercicio de aquella secretaría por medio de la persona del virrey, que, en tal concepto, debía autorizar sus ideas.»

Y es que desconocían —por lo menos oficialmente— la real orden de 14 de agosto de 1779 que efectivamente lo convertía en el secretario más autorizado hasta entonces. En definitiva la viabilidad de la extraña situación en que Gálvez había colocado a Mayorga y Cossio era fácil desde Madrid. A la hora de llevarla a la práctica había constituido un peligroso fracaso tanto por el fallo personal de Cossio como por la manera de llevarla a cabo.

Queremos ser objetivos con Pedro Antonio de Cossio. Si personalmente fue responsable del desorden y anarquía que se introduce en las rentas, en este caso concreto que acabamos de plantear tenemos que absolverlo de toda culpa. ¿Cómo manejar asuntos de tanta responsabilidad sin que por sus manos pasaran los expedientes surgidos del gobierno de este ramo? El problema de competencia con los escribanos de Gobierno surgió porque la situación creada por el ministro de Indias tenía que llevar necesariamente a este choque.

Don José de Gálvez y la actuación de Cossio

La arbitraria actuación de Pedro Antonio de Cossio fue poco a poco haciendo mella en el ánimo de don José de Gálvez. La enorme muestra de confianza que le fue dada cuando Gálvez presentó su nombre al rey para cargo tan difícil, se irá poco a poco perdiendo. En los primeros tiempos —hasta finales de 1781— Cossio está para el ministro por encima de toda crítica. Incluso si no supiéramos nada de su verdadera misión, la lectura de los decretos a muchos de los expedientes que de Nueva España llegan nos demostrarían la confianza que en él tiene depositada: «Informe reservado de Cossio», «pregúntese reservadamente a Cossio si regula que el nombramiento merece el empleo», etc.⁵¹

51. Decreto autógrafo de José de Gálvez en carta de Mayorga, México, 30 agosto 1780, n.º 620. AGI, México, 2466; y en carta de 7 septiembre 1780, n.º 622. México, 1868, respectivamente.

Cossio que se sabe protegido, se prepara asimismo su política, pasando, por una parte a la firma del virrey cuantos decretos le convienen; por otra pidiendo a Gálvez, en esa correspondencia privada, el despacho de reales órdenes que protejan, sostengan y ayuden su labor. Son frecuentísimas las frases, como éstas, dirigidas al ministro de Indias: «Paréceme convendría que venga orden para que la caballería veterana se mantenga en Orizaba»; «Sin venir de allá real orden no se podrá poner en práctica en esta Aduana la tarifa del 8 %»; «sólo necesito que de allá se me sostenga y que vengan órdenes correspondientes...», y don José de Gálvez envía lo que su fiel colaborador le pide.⁵²

Cossio comienza sus despiadados ataques contra los directores de rentas. Gálvez lo cree sin la menor duda. Poco a poco va pintando el panorama de Nueva España cada vez más negro. Los oidores Gamboa y Guevara, el gobernador de Veracruz, el arzobispo, etc., son objeto de sus críticas: «por día crece infinito esta maleza». Llega un momento en que don José de Gálvez empieza a comprender el carácter de su protegido.

El 21 de marzo de 1782 tiene que hacerle la primera grave reconvencción: «Que mude enteramente de conducta en el uso de sus facultades y las del secretario de Cámara de aquel virreinato de Nueva España pues de lo contrario tomará el rey providencias que le sean sensibles».⁵³ Sin embargo esta severa advertencia no haría la menor mella en él. Las acusaciones contra los directores de las rentas mientras tanto continúan. En septiembre de 1782 recibe Gálvez una carta de Mayorga con «una sangrienta acusación, puesta por Cossio», según palabras del mismo marqués de Sonora —contra la conducta y honradez de Juan Navarro y Miguel Páez, aprovechando la ocasión para añadir «no solo esta renta se maneja con el desorden y absoluto dominio que queda dicho, pues lo mismo sucede con la del tabaco...».⁵⁴

52. Frases entresacadas de esa correspondencia reservadísima manténida entre Pedro Antonio de Cossio y José de Gálvez, que citamos en nota 21, de este capítulo.

Don José de Gálvez sigue las insinuaciones de su protegido. En una de las cartas reservadas de Cossio —14 y 18 junio 1781—, Gálvez decreta: «Póngase en efecto la orden al virrey con claridad y precisión.»

53. Don José de Gálvez pasó al Archivo de la Secretaría de la vía reservada una esquila autógrafa para dejar constancia de haber enviado una «Orden muy reservada de mi mano, con fecha de 21 de marzo de 1782, al Intendente don Pedro Antonio de Cossio previniéndole...» AGI, México, 1868.

54. Mayorga a Gálvez, México, 4 enero 1782. La resolución autógrafa de Gálvez, en 14 septiembre 1782. AGI, México, 2504.

Tan verosímiles parecen los argumentos, que Gálvez decide encargar al fiscal de Real Hacienda en Nueva España, Ramón Posada, informe sobre la conducta de Navarro y Páez. El informe fue favorable para ambos.

Por entonces Gálvez ha perdido su confianza en Cossio y ya no tiene para él sino reconvenciones: «enterado y adviertásele /al virrey/ los defectos que se notan /en un expediente/ atribuyéndolos a su Secretaría que en realidad tiene toda la culpa por la mala fe de Cossio y su ojeriza a los directores de todas las rentas»,⁵⁵ «infame coligación de Cossio con los insolentes cosecheros montañeses».⁵⁶

¡Qué distinto concepto le merece ahora Pedro Antonio de Cossio!

Don Martín de Mayorga ante el nombramiento y actuación de Cossio

Hasta ahora no hemos hecho mención de cómo aceptó y vivió el virrey la dura prueba a que le sometieron el rey y Gálvez. La recomendación que se hace a Cossio en la misma real orden en que se le daba cuenta de su nombramiento reservado de que procurara «hacerse grato» al virrey es prueba de que se preveía el trabajo que le iba a costar aceptar la voluntad real. Y en verdad no era para menos pues al «alter ego» del monarca, en otro tiempo omnipotente, se le decía incluso que autorizara con su firma cuanto le presentara Cossio, además de mermarlo en sus facultades.

Si la elevación al virreinato contrarió ya a Mayorga —hombre sin ambiciones políticas— que inmediatamente pidió el relevo, al conocer la situación en que quedaba después del nombramiento de Cossio, insistió con más fuerza en sus pretensiones de abandonar México. Siempre se le contestó «luego que lo permitan las actuales circunstancias de la guerra».⁵⁷

La reacción de Mayorga fue la de despreocuparse del gobierno

55. Decreto autógrafo de José de Gálvez dado en 3 octubre 1782, en carta de Martín de Mayorga, México, 12 septiembre 1781, n.º 1358. AGI, México, 2097.

56. Decreto autógrafo de José de Gálvez —10 noviembre 1782— a un expediente sobre asunto de la Renta del tabaco, comunicado por Mayorga en carta n.º 1672, México, 25 mayo 1782. AGI, México, 2262.

57. En la carta n.º 1, todavía en Nueva Guatemala, 3 mayo 1779, ya pide Martín de Mayorga el relevo. Gálvez decreta en 27 de agosto 1779: «Enterado el rey, no conviene darle sucesor durante la guerra»; o la citada en el texto, en carta de Mayorga, México, 18 octubre 1781. Ambas en AGI, México, 1510.

del virreinato, dejando hacer a Cossio no sólo en las facetas a él encomendadas. Era difícil luchar con el espíritu absolutista del secretario de Cámara, pero todavía lo era más para un carácter débil como el de Mayorga que además ejercía un cargo contra su voluntad. Entonces, decimos, se abandona, se deja dominar por una camarilla que lo adula y en la que lleva la voz cantante su mayordomo Guillermo Bargigli.⁵⁸ Como consecuencia, mal funciona el reino cuando su cabeza se abandona en brazos de esa camarilla. El pueblo —barómetro muy sensible— cala en este general desorden. Se comenta, aparecen pasquines, se recitan versos, de lo que es ejemplo el que transcribimos:

«Vn virrey enguillermado⁵⁹
vna arzobispa ambiciosa
y vna justicia viciosa
tienen al reyno asolado
Lo divino profanado
lo secular abatido
a nuestro rey ofendido
al Principe muy airado
al Ministro ensangrentado
y a Dios en vn sumo olvido»

Del mismo Cossio es el siguiente retrato de Mayorga: «cáusame lástima este señor virrey mirándole que su bellísima índole le tiene esclavizado sin resolución para desembarazarse de los que le cercan, aunque conoce, y yo más, los que le perjudican, de tal suerte que no le dejan resollar...», «vive lleno de disgusto y desconfianza en que le ponen estos zarcillos».

Gálvez reconoce esta cualidad negativa de Mayorga y de ello nos ha dejado constancia: «es una prueba más de su debilidad».⁶⁰

Pero Mayorga no fue siempre así. Bien que había luchado en Guatemala, encabezando el grupo partidario del traslado de la ciudad a consecuencia del terremoto de 1773. Su abandono, su falta de inte-

58. Formaban parte de ella don Bernardo Covarrubias, el sargento mayor Garibay, el canónigo Fierro, el capellán del arzobispo Sasturain, don Francisco de la Rocha, etc. Cossio les llamaba «sacrinfantes».

59. Lo envió Cossio a Gálvez con carta de 17 noviembre 1781, reservadísima. AGI, México, 1511. Lo de enguillermado se decía por la influencia de su mayordomo Guillermo Bargigli.

60. En decreto autógrafo de Gálvez en carta de Mayorga, 28 mayo 1782, n.º 1672. AGI, México, 2262.

rés por el gobierno es una consecuencia del desprecio y auténtica ojeriza con que lo trató el ministro de Indias, no sólo con la tantas veces aludida merma de facultades, sino teniéndole a mediosueldo a pesar de sus frecuentes peticiones para que se le aumente y no consistiendo ascenderlo a teniente general. De habersele concedido estas dos últimas cosas, al decir de Cossio, le «tendrá /Gálvez/ a mi parecer, muy contento y dispuesto para separar la superintendencia». ⁶¹

Causas de la disminución de atribuciones de Don Martín de Mayorga

Difícil es deducir de fríos documentos oficiales la mentalidad del que los hizo. Las últimas razones de los hechos no quedan casi nunca reflejadas en lo escrito. En nuestro caso, intentaremos averiguar las razones que movieron a don José de Gálvez a crear en el virreinato novo-hispano una situación tan anómala.

Los hechos ya los hemos analizado en el trabajo: junto al virrey don Martín de Mayorga se coloca a Pedro Antonio de Cossio. Públicamente es el secretario de Cámara y virreinato con honores de intendente de ejército, secretamente —tanto que sólo lo saben, en Indias, Mayorga y Cossio, en Madrid, Gálvez y el rey— gobierna la Hacienda Real. Como prueba y testimonio de lo anterior un documento con letra de Gálvez que éste envió al archivo de la secretaría de la vía reservada para que quedara constancia del asunto. Como complemento toda una correspondencia, también reservada, de Cossio en el desempeño de su función con el secretario de Indias.

En principio podemos aceptar las razones que el mismo Gálvez nos dice que presentó al rey para apoyar la desvinculación del gobierno de la Real Hacienda del virrey de Nueva España: la enorme actividad militar que tendría que desempeñar necesariamente Mayorga, por su carácter de capitán general, que le impediría ocuparse con la atención necesaria de los demás asuntos virreinales. ⁶²

61. Y en otra ocasión «He conocido bien que en su virreinato /de Mayorga/ conseguirá V. E. a su satisfacción no sólo la separación de la superintendencia general, sino todas las demás ideas de V. E., en beneficio del Rey con sólo que se le confirme el virreinato, aunque sea por el tiempo de la guerra, como se le ha dicho, para tomar el sueldo entero y que se le conceda el grado de Teniente General, porque se considera desairado teniendo a la vista de Teniente General al Sr. don Pascual de Cisneros...» Carta de Cossio a Gálvez, 26 noviembre 1780. AGI, México, 1511.

62. Vid. en este trabajo la consulta autógrafa de Gálvez, presentada al rey, págs. 49-51.

Y sin embargo no nos parece que es o, mejor, son todas las razones. España ha estado en guerra en los tiempos pasados y los reinos indios sufrieron sus consecuencias; nunca hizo falta tal medida. Es precisamente en esos momentos cuando más unido en una persona debe estar el gobierno de todos los ramos de la administración; la misma actividad que en estos años se desarrolla en la hacienda del virreinato está absolutamente dominada por las necesidades que plantea la situación de emergencia. Las cajas reales de México tienen que aportar el numerario necesario para mantener el estado de defensa en Cuba, Guatemala, Luisiana, Filipinas, etc.; de México, de su Real Hacienda, se surtirán las expediciones militares y las escuadras de guerra que defienden el mar Caribe. No puede concebirse una dirección política, gubernativa y militar sin llevar aparejada la suprema dirección y libre disposición de la Hacienda, al menos en aquella organización política.

Más aún, la guerra nos parece efectivamente que fue la causa, aunque indirecta, originaria; pero junto a ella existieron circunstancias que en definitiva fueron las que obligaron al ministro de Indias a establecer en Nueva España una situación tan anómala.

Para un más claro análisis de la cuestión conviene separar dos aspectos del problema, que tienen, según nuestro punto de vista, distinto origen y explicación: ¿Por qué se cercenan las atribuciones del virrey don Martín de Mayorga en el gobierno de la Real Hacienda del virreinato de Nueva España? ¿Por qué se hace esto de un modo secreto y se mantiene así hasta el final?

Don José de Gálvez no pensó nunca en don Martín de Mayorga para virrey de Nueva España y es ésta la verdadera razón y causa del hecho que comentamos. No pensó nunca en él no porque careciera de honradez y hombría de bien, sino porque a su modo de ver carecía de la altura necesaria para ocupar un puesto de tanta responsabilidad, sobre todo en un momento en que el ministro, arbitro de la política americana, estaba llevando a cabo una profunda reorganización y transformación de los gastados organismos indios. Mayorga era hombre de espíritu tradicional. Su escuela, la militar, lo había acentuado. Don José de Gálvez habiendo puesto ya en marcha un ambicioso plan de reformas económicas en todo el imperio ultramarino —comercio libre, primeras intendencias, etc.—, necesitaba en México un hombre identificado con su doctrina, dispuesto a colaborar eficazmente en esas reformas y realizar el nuevo programa.

Don Martín de Mayorga figuraba en el pliego de providencia que le llevó a ocupar el virreinato de México a propuesta de Gálvez. Sin embargo, este nombramiento lo inviste de virrey interino. Entre las figuras que en el momento de redactar el pliego ocupan cargos de responsabilidad en el mismo virreinato de México o gobernaciones territorialmente próximas, es Martín de Mayorga, a los ojos de Gálvez, el más digno para ocupar interinamente el cargo de virrey de Nueva España, que no sería por más tiempo que el que tardase en llegar el nuevo designado. La ruptura de hostilidades con Inglaterra iba a dar al traste con los planes del ministro. En un momento de máxima tensión no había posibilidad de nombrar virrey propietario. Por otra parte quizá la guerra no duraría demasiado. Don José de Gálvez decide pues mantener a Mayorga en la interinidad, segregándole de su jurisdicción —y exonerándole de responsabilidad a la vez— el gobierno de la Real Hacienda, ramo en que más se separan las mentes de estos dos hombres.

Todo este proceso pudo realizarse abiertamente. Desde 1776, en Caracas, andaba separado públicamente la gobernación de la intendencia de la Real Hacienda y en Buenos Aires, en 1778, también apoyada en una legislación previa, se había segregado de la jurisdicción del virrey, Juan de Vertiz, el conocimiento de los asuntos de Real Hacienda dándolos con el título de intendente general a don Manuel Fernández.⁶³ Y sin embargo en el caso en que tratamos don José de Gálvez recurrió a este procedimiento secreto o reservado. Intentemos buscar las razones que le obligaron a ello.

Nueva España suponía, entre todos los reinos indianos, el territorio más delicado desde el punto de vista político. Era sin duda, en este siglo XVIII, el que producía mayores riquezas al erario público. Cualquier innovación violenta podría desorganizar su estructura lo cual repercutiría en todo el organismo hacendístico del imperio español. De México dependían, por medio del situado, desde Filipinas a Cuba. El rey esperaba ansiosamente la llegada de las flotas veracruzanas que suponían poder continuar una guerra en Europa o salvar los frecuentes baches de la economía española. Cualquier cambio o transformación política, administrativa, económica o social que se pretendiera realizar en el reino debía haberse experimentado con ante-

63. Navarro García, L. ob. cit.

rioridad. Se temían siempre sus consecuencias. Y más ahora mismo con una guerra declarada con escenario cercano a México y siendo éste reino su sostén económico. El nombramiento secreto de Cossio creemos fue un intento de experimentar la idea de separar la superintendencia de Real Hacienda de la persona del virrey. José de Gálvez no se atrevió a instaurar la intendencia oficial y públicamente. Temía lo que pudiera pasar. Al no dar carácter público al nombramiento de Cossio —teniendo todas las facultades que después tendrá el primer superintendente Mangino— se tenía la garantía de hacer desaparecer el sistema en caso de que la innovación ocasionase repercusiones desastrosas en lugar de los beneficios que se perseguían.

Y no decimos esto gratuitamente, pues José de Gálvez siguió un procedimiento semejante con otra reforma trascendental que, bajo su gobierno, se llevó a cabo en las Indias. Nos referimos al establecimiento del comercio libre. En efecto el desorden comercial que se había introducido en Nueva España como consecuencia de las luchas entabladas entre los comerciantes mexicanos y los metropolitanos obligó a la corona a tomar serias medidas. Este desorden se manifestaba más patentemente en las ferias de flotas que se celebraban temporalmente en Jalapa. Precisamente el expediente que incluía la documentación que demostraba esta auténtica anarquía comercial fue pasado en el Consejo de Indias al contador general Ortiz de Landazuri. El 22 de noviembre de 1771 contestaba el contador. El grueso del informe lo dedicaba a señalar las providencias que, a su juicio, harían más fácil el funcionamiento de la feria, pero —y como de pasada— apuntaba que la causa de los desórdenes radicaba en el mismo sistema de flotas: habría que abolir este régimen y mantener la unión por medio de registros, al igual que se hacía con Perú y Tierra Firme. Este primer informe fue ampliado por uno segundo que presentaba el 6 de diciembre de 1776. En él concretaba más el problema y daba una nueva y original solución. Tras hacer una breve historia de nuestro comercio en épocas pasadas y achacar al proyecto de 5 de abril de 1720 el «fundamento de los males de nuestra contratación» proponía el abandono del régimen de flotas y de la política comercial de puertos privilegiados. Proponía en definitiva la libertad de comercio. Libertad, claro está, con el sentido que esta palabra tiene en la época. Pues bien, en 12 de octubre de 1778 sancionaba el rey el «Reglamento de Comercio libre» y paradójicamente Nueva España quedaba fuera

de él. El gastado sistema de flotas seguiría siendo el nexo comercial que uniera España al virreinato mexicano.⁶⁴

Y esto fue así por la misma razón por la que Gálvez no quiere introducir la enorme reforma que significa el desvincular del virrey el gobierno de la Real Hacienda. Antes de ordenar reformas tan importantes y que tantas consecuencias podían acarrear para Nueva España había que experimentarlas: el comercio libre dándolo primero a los demás reinos; la separación de la Real Hacienda del gobierno superior, buscando esa forma extraña y secreta que en definitiva daría a conocer la reacción del virrey y los resultados prácticos, y permitiría, en caso de no ser viable, su supresión tan reservadamente como se originó.

Relevo de Don Martín de Mayorga y Pedro Antonio de Cossio

El problema que suscitó la tramitación de expedientes en la Secretaría del virreinato; el desorden en la economía de Nueva España que supuso este desdoblamiento en dos de las cabezas rectoras —Mayorga y Cossio—; el carácter absorbente y despótico de Pedro Antonio de Cossio, fueron factores que dificultaron el progreso y desarrollo de Nueva España.

Cossio, mezclando sus querellas personales con los principales fundamentos de la administración, la actitud pasiva y abúlica de don Martín de Mayorga desposeído de una de las facetas más fundamentales de su gobierno, llevaron a don José de Gálvez, principal responsable de la situación, a pensar en la sustitución de ambos.

Aunque bien es verdad que Mayorga, desde su ingreso en el ejercicio de su mando, había solicitado una y otra vez su relevo, poca delicadeza tuvo José de Gálvez con el desgraciado virrey en esta ocasión.

El procedimiento seguido se aparta absolutamente del trámite tradicionalmente empleado en casos semejantes. Los despachos que comunicaron a los interesados el cese, no se redactarán en el Consejo de Indias. Será la propia Secretaría de Indias, es decir la llamada «vía reservada» la que los hará, de aquí que vayan sellados con el sello secreto del monarca.

64. Real Díaz, José J., *Las ferias de Jalapa*, Sevilla, 1959, pág. 110.

El elegido para sustituir a Martín de Mayorga era Matías de Gálvez, a la sazón presidente gobernador de Guatemala. Por real orden fechada en San Lorenzo, en 14 de octubre de 1783 se le nombraba virrey interino de la Nueva España.⁶⁵

Lógicamente debió enviarse simultáneamente otro despacho a Mayorga comunicándole el término de su actuación. En esta ocasión se manifestó una vez más la falta de consideración con que trató siempre el ministro de Indias a don Martín de Mayorga, ya que este despacho fue remitido al mismo don Matías de Gálvez para que se lo mandara a Mayorga. En efecto por carta de 5 de marzo comunicaba don Matías ya desde tierra de Nueva España, a Mayorga que S. M. lo había nombrado para sustituirlo y que llevaba consigo la orden para su cese.⁶⁶

Podemos imaginarnos cómo recibió don Martín de Mayorga la afrenta que se le hacía y sin embargo, aceptando de buen grado la voluntad de S. M., tras dejar afianzada su residencia y preparados sus asuntos particulares, marchó al pueblo de San Cristóbal donde el 28 de abril de 1783 traspasó el mando del virreinato a don Matías de Gálvez.⁶⁷ El período de gobierno de Martín de Mayorga había terminado.

De aquí, y ya como particular, se dirigió a Veracruz donde embarcó en el navío «Santo Domingo» llegando a la Habana el 20 de junio. En Cuba esperó hasta que en la fragata Clotilde volvió a embarcarse con rumbo a Cádiz.⁶⁸

No iba a cumplirse sin embargo el deseo de Mayorga. Ansiaba volver al lado de su familia que lo esperaba desde hacía muchos años y sin embargo la muerte no le dejó realizar sus deseos; a la vista de Cádiz, el día 28 de julio de 1783 murió repentinamente nuestro biografiado. Aunque ha sido dicho por algún historiador que fue envenenado⁶⁹ no lo creemos en absoluto, ni hay ninguna prueba que así lo atestigüe.

Antes de salir de México había dejado afianzada su residencia.

65. Minuta de R. O. a Matías de Gálvez, San Lorenzo, 14 octubre 1783. AGI, México, 1512.

66. Carta de Mayorga a Gálvez, México, 23 abril 1783. AGI, México, 1510.

67. Matías de Gálvez a José de Gálvez, México, 30 abril 1783. AGI, México, 1512.

68. Mayorga a Gálvez, La Habana, 22 junio 1783. AGI, México, 1510.

69. Se ha dicho, a nuestro entender sin fundamento alguno, que Mayorga fue envenenado en el barco a la vista de Cádiz. Cfr. Bustamante, Carlos María: *Suplemento* al libro del Padre Andrés Cavo sobre la Historia de México.

El juez de ella sería don Juan Francisco de Anza, alcalde del crimen de la Audiencia de México.⁷⁰ Hasta 1786 no estuvo terminada y en ella se demostró la honradez de don Martín pues ninguno de sus súbditos presentó cargo contra él, sentenciándosele pues de modo absoluto.

A la vez que se decretó el relevo de Mayorga se envió una real orden a Pedro Antonio de Cossio, también por intermedio de Matías de Gálvez, en la que se le manifestaba que entregase la secretaría, con todos sus expedientes y asuntos a la persona que para ello destinase el nuevo virrey. En ella se añadía que se le relevaba también de todos los demás «comisiones y encargos» que se le habían conferido. Sin citarla se refería a la orden por la que se le había confiado secretamente el gobierno de la Real Hacienda novo-hispana. La disposición terminaba: «y os retiréis a vuestra casa de Veracruz». El hombre que había desempeñado por especial y reservado encargo la dirección de uno de los ramos más importantes del gobierno del virreinato pasaba así a convertirse en un particular. Desde este momento su nombre ya no aparece en los documentos; Cossio deja de ser historia en Nueva España.

En las dos reales órdenes citadas no se explica ninguno de los motivos tenidos en cuenta para tal doble sustitución sin embargo en el decreto por el que Gálvez ordena a sus amanuenses que hagan los despachos se explican claramente las causas: «bien enterado el rey por la multitud de expedientes irregulares que han venido de Nueva España y por informes reservados y fidedignos que se han tenido de aquel reino y del universal desorden que se ha introducido en su gobierno y en el manejo de sus rentas y ramos principales de su erario...»⁷¹

¿Pero quién era el verdadero responsable? Por esta vez el espíritu reformista de don José de Gálvez se había equivocado y no tanto por la elección de personas como por el ensayo descabellado de separar de la cabeza del virrey el manejo de la hacienda virreinal, cuando aún no estaban propicias las circunstancias en Nueva España.

70. Mayorga a Gálvez y decreto resolutorio en la misma, autógrafo del Ministro de Indias, México, 23 abril 1783. AGI, México, 1510.

71. La minuta del decreto autógrafo de José de Gálvez, San Ildefonso, 3 octubre 1782; Real Cédula a Mayorga y Real Cédula a Cossío, San Ildefonso, 14 octubre 1782. Todos en AGI, México, 1512.

CAPITULO III

LA GUERRA CONTRA INGLATERRA

Ya hemos asistido a las primeras providencias que dictaron tanto la Real Audiencia y su regente, como don Martín de Mayorga, recién conocida en Nueva España la declaración de la guerra contra Inglaterra. En verdad sólo suponían el comienzo de una serie de disposiciones encaminadas a poner en estado de defensa al virreinato y en pie de guerra a su ejército.

Nueva España era codiciada por el enemigo; suponía, junto a la isla de Cuba, su objetivo primordial de conquista. Y no tan sólo por ser el reino más rico, en este siglo XVIII, de la España americana, sino porque cualquier conquista en él, por efímera que fuese supondría un enorme prestigio para sus armas y a la vez un golpe terrible para la moral de victoria de las guarniciones que defendían el resto de las posesiones hispánicas en aquellas regiones.

Por supuesto el responsable de la defensa del reino era el virrey que por su condición de capitán general era el jefe supremo del ejército virreinal. Los medios con que contaba Mayorga para mantener la seguridad del territorio a él encomendado eran un sistema de fortificaciones en los puntos claves del reino y un heterogéneo ejército, y a su perfeccionamiento y puesta a punto dedicará una cuidadosa y constante atención. Precisamente la razón que Gálvez argumentó a Carlos III para que éste decidiera segregar de la competencia de Ma-

yorga los asuntos hacendísticos del virreinato fue que, al hacerlo, dejaría al virrey más libre y desembarazado para volcar su actividad en la faceta militar de sus atribuciones, habida cuenta la recién comenzada guerra con Inglaterra.

Para todo lo relacionado con el ejército tenía el virrey un colaborador y auxiliar, el inspector general de las tropas, a la sazón don Pascual de Jiménez de Cisneros. Sin embargo, una desagradable pugna y guerra intestina entre ambos, turbó la necesaria armonía entre hombres que deberían haber trabajado estrechamente relacionados.

Las desavenencias entre Mayorga y Cisneros

Don Pascual Jiménez de Cisneros era inspector general de las tropas de Nueva España desde 1774, fecha en que llegó de La Habana, donde había ejercido igual puesto además del tenientazgo de Rey, cargo que le llevó a ocupar interinamente la gobernación de La Habana, al quedar vacante en dos ocasiones: una, en 1765, a la muerte de don Diego Manrique; otra a la promoción de Bucareli al virreinato de Nueva España, en 1771.¹

Las desavenencias entre el inspector y el virrey comenzaron casi desde la toma de posesión de Mayorga; uno y otro acosaban al ministro de Indias con repetidas quejas, al decir de cada uno de ellos «agravios irreparables». Todas las quejas de Mayorga para con el inspector se sintetizan en acusarlo de criticar todas sus disposiciones en materia militar; las de Cisneros contra el virrey en que éste actúa por sí mismo sin consultarle en los casos preceptivos. Repetidas repulsas contra la actitud de ambos vinieron de la corte y aunque hubo algunos momentos de aparente entendimiento y buena armonía, pronto renacía la marcada incompatibilidad entre los dos, que no terminó sino con la separación del servicio de ambos personajes.²

1. Memorial de Pascual de Cisneros solicitando el gobierno de La Habana al cesar en él Diego Navarro, 30 julio 1781. AGI, México, 2421.

2. Con las cartas en que mutuamente se criticaban ambos personajes se hizo un grueso expediente (AGI, México, 2465), en el que autógRAFAMENTE Gálvez puso la siguiente advertencia, en 15 de diciembre 1783: «Aunque repetidamente se instruyó al Rey de estos expedientes, no se sirvió tomar otra resolución sobre ellos que la de mandarme escribir particular y confidencialmente a Mayorga y Cisneros, como lo hice, exhortándoles a la buena inteligencia y armonía; pero, sin embargo, de que por un corto tiempo calmaron las desavenencias entre ellos, volvieron después, y hasta la

Hemos traído aquí, en síntesis, estas desavenencias porque, como enseguida veremos, al analizar las causas de éstas se nos completan rasgos de la personalidad y carácter del virrey en todas sus dimensiones. Dentro de la complejidad de razones que pudieron influir en la falta de entendimiento entre Mayorga y Cisneros, nos parece quizá la originaria la paradójica circunstancia de ser Cisneros en la carrera militar, a la que los dos pertenecían, de superior graduación, aunque circunstancialmente Mayorga hubiera recibido y ejercido el máximo grado de capitán general, título anejo al de virrey: en efecto, don Pascual era teniente general³ y don Martín sólo mariscal de Campo. Esta real superioridad de jerarquía y mando, a la vez que temporal sumisión por el interino cargo de capitán general, hacen que Cisneros la acepte a duras penas, viendo en cada orden o resolución de Mayorga al mariscal de Campo y no al superior.⁴ Y que esto fue así nos lo aclara una de las innumerables reales órdenes dirigidas a ambos para que guardasen «la buena armonía con que deben proceder en sus respectivos empleos». En una dirigida al virrey, dice don José de Gálvez, textualmente: «y con esta fecha prevengo al inspector que considere mucho al superior carácter del virrey que reside en V. E.»⁵

Por otra parte, disminuido Mayorga en algunas de sus atribuciones, por el secreto nombramiento de Cossio, y siendo profesional de las armas, acentúa el mando en esta faceta de sus funciones, quizá de una manera inconsciente, y personaliza en demasía el gobierno militar de Nueva España. Y al olvidar la existencia de Cisneros, intenta así superar el descontento que le produce su real inferioridad en el rango militar.

El mismo Cossio, en carta reservada a Gálvez, tras afirmar que Mayorga «vive lleno de disgusto» recomienda que «si ha de subsistir véngale el grado de teniente general».

salida de Mayorga no pudieron avenirse en modo alguno. Y habiendo cesado ya con la muerte de Mayorga y el relevo de Cisneros todos los motivos de controversia, archívense estos extractos con sus respectivos documentos.»

3. Real Orden de 24 de junio 1779 a Pascual de Cisneros, comunicándole haberle ascendido a Teniente General de los Ejércitos. AGI, México, 2464.

4. Sobre esto son bastante claras las siguientes palabras de Mayorga: «Difundiéndose —Cisneros— sin recato en desacreditar mi gobierno, celoso de que no se le hubiere conferido y desdeñándose por su mayor graduación de estar bajo mis órdenes». Carta de Mayorga a Gálvez, 5 octubre de 1780, n.º 731. AGI, México, 2465.

5. R. O. a Mayorga y a Cisneros, de 30 mayo 1781. AGI, México, 2465.

Plan de defensa del virreinato

Las dos posibles zonas de ataque e invasión enemigas en Nueva España la constituían los dos flancos marítimos del reino: la costa del seno mexicano y la costa del Pacífico o Mar del Sur. Y en ambas un solo punto en cada una de ellas —Veracruz y Acapulco— podían constituir el verdadero camino de esta posible invasión. La naturaleza del terreno en el resto de estas dilatadas costas, pantanoso y enfermizo, poblado de insectos, con áspera vegetación y sin núcleos humanos importantes, era el mejor freno para el enemigo que a lo más podría intentar pequeños golpes de mano, más para propia utilidad —hacer aguadas, recoger carne fresca— que para infringir decisivos golpes. Los dos primeros puntos mencionados constituían pues el verdadero peligro, mucho más acentuado en Veracruz que en Acapulco, al tener lógicamente el atacante más cerca sus propias bases de partida. Por esto los dos puertos estaban desde antiguo fortificados.

Fortificaciones

Ya hemos dicho cómo los dos pilares de la defensa del virreinato lo constituían de una parte el ejército y de otra parte las fortificaciones de los puntos claves del territorio: Veracruz y Acapulco. De aquí que, desde el comienzo de su gobierno, fue preocupación constante de Mayorga el atender a mantener en buen estado las fortificaciones de ambos puertos.⁶

Junto a las fortificaciones en sentido estricto, castillo de San Juan de Ulúa y fuerte de San Diego de Acapulco, fundamentalmente, consideraremos las baterías que, situadas a lo largo de la costa del seno iban a vigilar y hostigar en caso preciso al enemigo más que a detener su invasión. Unas y otras existían desde antiguo, como sabe-

6. Obra fundamental y de imprescindible consulta para el estudio de este tema es la ya citada de nuestro maestro Calderón Quijano, José Antonio, *Historia de las Fortificaciones de Nueva España*, Sevilla, 1953, en la que se hace un exhaustivo y sistemático estudio de las fortificaciones del virreinato. Ha sido la fuente primordial utilizada para el estudio de las fortificaciones en este momento.

Datos sobre los ingenieros que intervienen en estas fortificaciones pueden verse en Calderón Quijano, J. A., *Noticias de ingenieros militares en Nueva España, en los siglos XVII y XVIII*. A. E. A. tomo VI, Sevilla, 1950.

mos, sin embargo los peligros próximos harían necesarios una serie de reformas y reparos.

Ya en tiempos de Bucareli se habían dado una serie de disposiciones para tener preparados los castillos y fuertes en caso de un ataque inglés que ya se consideraba como posible, pero es con Mayorga cuando este temor se hace ya realidad con la declaración de hostilidades a la nación británica.

El problema de las baterías costeras

El castillo de San Juan de Ulúa, con su perfección técnica militar, era el núcleo principal de la fortificación de la costa del seno mexicano.⁷ Las obras más importantes realizadas en él durante el gobierno de Mayorga pueden reducirse a lo siguiente: se aumentó el baluarte de San Crispín; se terminaron las bóvedas nuevas entre la cortina de las argollas y la cortadura, se derribó el palacio que servía de habitación al castellano y se pusieron los cimientos del que iba a ser el nuevo; se repararon las bodegas, especialmente la de la pólvora y la de los víveres, se limpió el foso, etc.⁸ Sin embargo, existía el peligro de que, sometido San Juan de Ulúa a un largo bloqueo, se rindiese. Surge en esta época, para contrarrestar el citado peligro, la idea de un fuerte interior como centro de aprovisionamiento y el establecimiento de baterías costeras que hicieran posible lo que se llamó defensa escalonada. La existencia de estas baterías costeras datan del período de tiempo comprendido entre 1762 y 1774, aunque la necesidad de la de Mocambo se había sentido ya en 1737, pero entonces su establecimiento no pasó de proyecto por desaparecer las causas bélicas que la originaron.

En el momento que nos ocupa era creencia generalizada, entre gran parte de los técnicos en la materia, que la plaza de Veracruz, en caso de ataque enemigo, era prácticamente indefendible y que por lo tanto en caso de inminente alarma lo más razonable era refugiarse

7. En 15 diciembre 1779, Mayorga enviaba a Gálvez un «Estado de los cañones y morteros dotados al castillo de San Juan de Ulúa y a la plaza de Veracruz, con expresión de sus calibres y metales». AGI, México, 2422.

8. Mayorga a Gálvez, 27 julio 1782, n.º 1729. Relación de las obras realizadas en Ulúa desde 1 julio 1779 a 30 junio 1781. AGI, México, 1400.

en el castillo de San Juan de Ulúa. Para dificultar, ya que no impedir el avance enemigo, era por lo que se había pensado en tener convenientemente preparadas estas baterías costeras en lugares próximos a Veracruz y que por su buena situación serían posibles objetivos para el desembarco inglés. Entre los que así opinaban estaba don Manuel Santisteban, ingeniero director de aquella zona,⁹ apoyándose para ello en el mal estado de las murallas de Veracruz, que no habían sufrido ninguna mejora ni reforma desde el ataque de Lorencillo a la ciudad a fines del XVII¹⁰ y ya entonces se había demostrado la inutilidad del recinto. No opinaba así, por lo que respecta a la indefensión de la plaza, el gobernador de la misma, don José de Carrión y Andrade: antes que encerrarse en Ulúa había que defender Veracruz hasta que fuera imposible su conservación después de haber agotado la posibilidad de recibir refuerzos del interior.

Esta idea no iba en contra de las baterías costeras ya que como suponía que la llegada a Veracruz podía realizarse bien por el río Alvarado, desembarcando por él hombres que llegarían por tierra a la ciudad, bien por la isla de Sacrificios y Antón Lisardo, al tener convenientemente preparadas dichas baterías se retrasaría la llegada de los ingleses a la plaza.

Mayorga, recién llegado al virreinato, aceptó y tuvo por bueno, en principio, este plan, y sus primeras medidas,¹¹ en consecuencia; fueron entre otras, por lo que respecta a Veracruz, cerrar provisionalmente con estacadas la parte de muralla arruinada, aunque tal medida iba encaminada más que nada a evitar las introducciones ilícitas de géneros y productos, ya que desde hacía tiempo por ella pasaba la mayor parte del contrabando de plata y efectos comisables. En cuanto a las baterías costeras estuvo de acuerdo en su utilidad y además de las existentes en Mocambo y Alvarado dedicó su atención preferentemente a la de Coatzacoalcos. En efecto, teniendo en cuenta que la barra y río de Coatzacoalcos era uno de los puestos más importantes de la costa veracruzana, dispuso que se estableciera en dicho lugar una batería de seis cañones que consideraba indispensable para

9. Manuel de Santisteban a Gálvez, Veracruz, 30 agosto 1779. AGI, México, 2464.

10. Calderón Quijano, José A., ob. cit. pág. 157.

11. Relación de las medidas dictadas y tomadas con motivo de la presente guerra por el virrey don Martín de Mayorga, fechadas en 1 marzo 1780, y remitidas a Gálvez en carta de 5 marzo 1780, n.º 425. AGI, México, 1388.

la defensa de aquel paraje, construyéndose además un pequeño reposito de pólvora con su correspondiente cuerpo de guardia.

El viaje que Mayorga realizó en julio de ese mismo año, 1780, a Veracruz lo hizo cambiar totalmente de parecer. Hemos de pensar que tal vez tenga que ver en este cambio la influencia del por entonces secretario de Cámara, Pedro Antonio de Cossio. Lo cierto es que empezó a dar las instrucciones pertinentes para la destrucción de las baterías costeras,¹² sin contar con la opinión de los ingenieros militares,¹³ ni con la de Carrión y Andrade, apoyándose exclusivamente en un informe presentado por don Matías de Armona, teniente coronel del Regimiento de la corona y al que había hecho reconocer toda la zona costera, en ausencia de Santisteban que se encontraba enfermo. El informe de Armona, que trataba no sólo de las baterías, sino de la reforma de las milicias urbanas, a las que dedicaremos un espacio, fue aprobado por el rey en lo relativo a esta segunda parte, no así en lo tocante a la primera. Mayorga por orden superior tuvo que acudir a escuchar el parecer más autorizado de Santisteban y Carrión.¹⁴

La demolición de las baterías costeras ordenada por el virrey fue inútil, ya que reunidos en Junta de Guerra, acordada por real orden de 24 de abril de 1782, además de los dos susodichos, el ingeniero Corral y don Juan Carasa, acordaron el restablecimiento de las de Mocambo, Coatzacoalcos y Alvarado, cuya misión, como ya hemos dicho, era la de entorpecer la invasión enemiga.

La reedificación fue aprobada por real orden dada en Aranjuez el 21 de junio de 1783¹⁵ e incluso se aprobó la construcción de otra en Punta Gorda, pero su realización entra ya dentro de los tiempos de don Matías de Gálvez.

12. Mayorga a Gálvez, México 30 septiembre 1780, n.º 735. AGI, México, 2465, «A las Instrucciones de Armona le añadí en la ciudad la orden de que suspendiera la batería que se hacía en Guazacualcos».

13. En efecto, cuando Gálvez, por R. O. de 16 febrero de 1781, comunicaba a Mayorga quedar enterado de las medidas tomadas para que se retirase a Veracruz la tropa que guarnecía la pequeña batería de Mocambo y que en caso de recelarse desembarco enemigo se prendiera fuego al barracón que servía de cuartel, se le manifiesta que S. M. echa de menos el dictamen del Director de Ingenieros: en carta de Mayorga a Gálvez, México, 3 julio 1781, n.º 109. AGI, México, 1390.

14. R. O. a Mayorga, Aranjuez, 24 abril 1782. AGI, México, 2466.

15. AGI, México, 2467.

El Castillo de San Diego de Acapulco

El Castillo de San Diego de Acapulco, única fortaleza de la costa mexicana del Pacífico, había sido destruido casi totalmente por un terremoto en 1776. El castillo como tal tenía muchas desventajas y desperfectos, de aquí que el ingeniero Constanzó, encargado de hacer el reconocimiento, consideró que mejor que hacer gastos inútiles en reparaciones era preferible hacerlo de nueva planta, en el mismo lugar que el viejo, es decir, frente a la entrada del puerto.

Ya en tiempos de Bucareli, el proyecto de Constanzó fue aprobado en la corte y fue entonces también cuando se designó al ingeniero encargado de dirigir las nuevas obras,¹⁶ eligiendo a don Ramón Panón que hizo ciertas modificaciones al plan de Constanzó que le fueron aceptadas.

Se pensó en llamar al nuevo fuerte San Carlos, en honor de Su Majestad Carlos III, sin embargo tal denominación tuvo poca fortuna y al nuevo edificio se le siguió llamando San Diego.

Las obras se iniciaron en marzo de 1778, terminándose en julio de 1783. Prácticamente abarcan todo el gobierno de Mayorga. Se tuvo el acierto, ante la declaración de guerra de Inglaterra, de no demoler totalmente el castillo viejo, sobre todo los dos frentes que daban al mar para que ante cualquier eventualidad pudiera permanecer en ellos la artillería hasta que la parte nueva pudiera sustituir a la antigua.

El Castillo de Acapulco tuvo planta pentagonal con una de las puntas entrando bastante en el mar; quedó rodeado por un foso y protegido naturalmente por el acantilado sobre el que estaba emplazado.¹⁷

El fuerte de Perote

El fuerte de San Carlos de Perote,¹⁸ proyectado en tiempos del virrey Croix y construido en tiempos de Bucareli, tenía al parecer de

16. Calderón Quijano, José A. ob. cit. pág. 241 y ss.

17. Plano del Fuerte de San Carlos de Acapulco, 1779. T. L. n.º 351.

18. Calderón Quijano, J. A., ob cit. pág. 124 y ss.

Mayorga bastantes defectos,¹⁹ a pesar de ello en las actuales circunstancias iba a jugar un papel importante para poder mantener en él cierto número de tropa y servir sobre todo de almacén de pólvora, utensilios y víveres para repuesto de Veracruz y Ulúa, La Habana y otros lugares abastecidos desde Nueva España.

Su situación, en el interior del reino, a tres marchas de Veracruz, en un lugar con clima apto para la conservación de alimentos y para el mantenimiento en buen estado de la pólvora lo hacían realmente útil, y por ello dentro del plan general de defensa de Nueva España ocupó su puesto al tratar de los reparos de fuertes ya existentes.

Los cimientos del fuerte se habían removido, debido en parte a las goteras del edificio. Sobre ello, informó ampliamente Pedro Antonio de Cossio²⁰ considerando que lo más conveniente era protegerlos con unas planchas de plomo para impedir el perjudicial efecto del agua, y así se hizo aunque el ingeniero Pedro Ponce opinó como mejor solución el recubrirlos de azulejos.

Siendo la misión de Perote la de almacén se le asignaron 1.500 quintales de pólvora.²¹

Aunque sólo sea de pasada no queremos dejar de mencionar que las fortificaciones de la península de Yucatán durante estos años también se intensifican en sus sistemas defensivos, así Campeche, la isla del Carmen, San Felipe de Bacalar y la ciudadela de Mérida sufren reparos importantes y se tienen alertadas en ellas a sus guarniciones.²²

El ejército

El elemento humano de la defensa del reino lo constituía el ejército. Había sido recientemente reformado a fondo²³ y, sin embargo, en un caso de guerra como éste, necesitaba retoques importantes.

19. «Reconocí al paso el fuerte de Perote, sus grandes defectos, de manera que no hay pasaje en él donde con seguridad de mojarse puedan ponerse las armas que allí están depositadas», 5 octubre 1780. AGI, México, 1510.

20. Informe de Pedro Antonio de Cossio, Perote, 27 junio 1781. AGI, México, 2466.

21. En febrero de 1780 sólo se habían remitido 300 quintales. Carta de Mayorga a Gálvez, 24 de febrero 1780, n.º241. AGI, México, 1388.

22. Calderón Quijano, J. A., ob. cit. cap.º XIII-XIV, donde estudia ampliamente estas fortificaciones.

23. Vid. las Reformas de Villalba durante el gobierno del Marqués de Cruillas, y las llevadas a cabo por el marqués de Croix y Bucareli, en los respectivos estudios de esta misma obra.

La defensa del reino estaba por supuesto encomendada a las tropas veteranas. Colaboraban con ellas en estas tareas las milicias provinciales y las urbanas.

Veamos la caracterización de cada uno de estos grupos y los principales problemas que tenían plantados, a cuya solución dedicará Mayorga sus mejores esfuerzos.

Tropas Veteranas

La tropa veterana constituía el ejército profesional. En Nueva España había en estos momentos tres regimientos de Infantería: Asturias, Granada y la Corona y dos de Dragones, México y España. De éstos eran fijos en el reino el de la Corona y los de caballería. Sumaban una fuerza teórica de unos 5.200 soldados más sus oficiales.²⁴ Y decimos teórica porque el mayor problema que tenían planteado los regimientos veteranos era el que suponía la gran cantidad de vacantes con que en el momento contaban. Vacantes que se producían constantemente por diversas causas. Por ejemplo por enfermedad o muerte de los soldados, que se acentuaban cuando el regimiento a que pertenecían guarnecía Veracruz, cuyo clima enfermizo era de sobra conocido. Así en septiembre de 1779 existían en los hospitales de Veracruz 391 enfermos procedentes del Regimiento de Asturias, a la sazón en la ciudad.²⁵

También se vio el ejército veterano de Nueva España obligado a entregar parte de su tropa a otros lugares más amenazados de momento. Esto ocurrió por ejemplo con Filipinas, a donde envió Mayorga 400 soldados veteranos con sus oficiales, además de 350 reclutas para el regimiento fijo de Manila; y a La Habana donde a petición

24. Eran además cuerpos veteranos las dos compañías de artilleros de Veracruz y las dos compañías francas de voluntarios de Cataluña —una de las cuales servía en el momento en Sonora—. Además de los partes de revista que mensualmente se enviaban a Madrid y que en cantidades ingentes se encuentran repartidos en diversos legajos (AGI, México, 2463 a 2467; 244, 1386, etc.) puede consultarse la obra manuscrita «Proyecto formado en el año 1784 sobre el mejor arreglo y establecimiento del ejército en Nueva España» (AGI, México, 2418) y los documentos publicados con el título de *El ejército de Nueva España en 1780*, en Boletín del Archivo General de la Nación, México, t. VIII, n.º 2, 1937, págs. 210-216. También Velázquez M.ª del Carmen *El estado de guerra en Nueva España. 1760-1808*. México, 1950.

25. Estado de los militares enfermos que había en Veracruz, con carta de Mayorga a Gálvez, México 26 septiembre 1779. AGI, México, 1386. Vid. nota 15 cap.º II.

Y sin embargo aún quedaban por cubrir las siguientes plazas:

Regimiento de Asturias	69
» de Granada	83
» de la Corona	91
Dragones de España	38
» de México	9

que sumados hacían un total de 290 plazas.²⁹

Es decir que ni aún después del esfuerzo realizado para completar los regimientos veteranos se había podido conseguir plenamente dicho objetivo. Más todavía, los nuevos reclutas no ofrecían la menor garantía de permanencia en sus nuevos destinos y aprovechaban la menor ocasión para desertar, ya que siendo labradores la mayoría de ellos y carentes de espíritu militar habiéndose visto obligados a abandonar sus faenas agrícolas, allá en las provincias de donde procedían.

Estas operaciones se repitieron constantemente a lo largo del gobierno de Mayorga, aunque a veces con resultados no muy halagüeños. El mayor peligro que entrañaba este método, por otra parte necesario, de cubrir las plazas vacantes en los regimientos veteranos, era la falta de valía militar, en general, de las tropas que procedían de las milicias provinciales. En caso de tener que entrar en combate, era una peligrosa incógnita la actitud que tomarían. Situación tanto más grave cuanto que incluso hubo momentos en que más de la tercera parte de las plazas efectivas de los Regimientos veteranos estuvieron ocupadas por milicianos, como ocurrió en septiembre de 1781, según se desprende del cuadro que a continuación transcribimos y que nos aporta una nueva prueba de lo difícil que resultaba tener completos los diversos regimientos:

Regimiento	Veteranos	Milicians	Efectivos	Faltan
Infantería de Granada	816	341	1.157	220
Infantería de Asturias	917	369	1.286	91
Infantería fijo de la Corona	872	390	1.262	115
Fijo Dragones España	472	20	492	24
Fijo Dragones México	482	19	501	15
	3.559	1.139	4.698	465 ³⁰

29. Mayorga a Gálvez, México 5 octubre 1780, con anejos. AGI, México, 2465 y reproducido en el artículo del Bol. del Archivo General de la Nación, citado en la nota 24.

30. «Relación de la fuerza efectiva en que se hallan los Regimientos veteranos que se expresan...» México, 25 septiembre 1781, con carta n.º 136. AGI, México, 2421.

Decíamos más arriba que los milicianos en su mayoría desertaban y volvían a sus tierras, quejándose Mayorga en repetidas ocasiones de estas circunstancias, pero lejos de culparlos a ellos, manifestaba que la causa había que buscarla en que no se habían tenido en cuenta los preceptivos patronos al alistarlos, haciéndolo por el contrario sin «miramientos». Así se daba la circunstancia que una vez alistados en los veteranos pedían licencia para marchar a sus casas, alegando ser cabezas de familia o cualquier otra justificación.

Cuando las milicias que llegaban para cubrir las vacantes eran verdaderamente voluntarias se mantenían en sus puestos sin el menor problema. Así ocurrió con 260 milicianos que, procedentes del Regimiento urbano de Valladolid, llegaron a México y fueron integrados en los veteranos, lo que permitió a Mayorga escribir «hasta ahora —enero de 1782— no me han hecho reclamo alguno». ³¹

Milicias

Si en su origen —queremos decir origen próximo y consideramos éste las reformas efectuadas por Villalba en el gobierno del marqués de Cruillas— las milicias se dividieron en provinciales y urbanas, precisamente porque en las primeras los individuos que las integraban provenían de toda una región o provincia y en las segundas las formaban habitantes de las ciudades, con el transcurso del tiempo las notas diferenciales entre ambas fueron surgiendo hasta hacer olvidar precisamente aquélla que dio origen a su denominación.

Ahora, en el momento que estudiamos —años de guerra declarada— las peculiaridades de cada una de ellas y que las distinguen son entre otras y en líneas generales, las siguientes: las milicias provinciales son cuerpos reglados, cuyos componentes son pagados por la Real Hacienda; salen de sus respectivos territorios según el mando lo estime conveniente, a fin de guarnecer algún otro lugar; las castas tributarias que las componen están exentas del tributo; sus miembros, como los veteranos, están sujetos al fuero militar; las milicias urbanas están ceñidas a pueblos o territorios determinados; no hacen servicio regular, sólo se emplean en el único caso de ataque enemigo; no están, sino,

31. Mayorga a Gálvez, México 2 enero 1782, n.º 1431, AGI, México, 2466.

Sí, por supuesto, alertadas e incluso intensificaron los ejercicios tácticos para estar plenamente adiestradas.

A medida que fueren faltando tropas veteranas, el virrey tuvo que ir poniendo sobre las armas mayor número de aquéllas. Cuando las circunstancias aconsejaron a Mayorga el envío del Regimiento de la Corona a La Habana, tuvo, para suplir su falta que llamar a filas al primer batallón del Regimiento provincial de Tlaxcala, que pasó a acantonarse en Jalapa, y al primer batallón del Regimiento provincial de Córdoba, que fue directamente a Veracruz.³⁴

En caso necesario hacían una fuerza de unos 16.000 soldados, aparte —por supuesto— los oficiales.

En estas milicias había que distinguir lo que se llamaba el pie veterano de ellas, es decir, un grupo de soldados y mandos subalternos que directamente procedían de algún regimiento veterano.

La oficialidad también era de dos clases la veterana y la miliciano.

Estos regimientos eran bastante gravosos para la Real Hacienda y estaba sin embargo por demostrar su eficacia frente al enemigo: ésta era sin duda la mayor preocupación de Mayorga y de los altos mandos militares de Nueva España. Y no es que dudaran de la valentía o combatividad de los milicianos, sino que la circunstancia de ser paisanos, accidentalmente militarizados, sin idónea preparación los convertían en fuerza de dudosa efectividad.

34. Mayorga a Gálvez 2 enero 1782, n.º 1431. AGI, México, 1399.

Tras presentar los gastos que, desde su creación, habían supuesto al real erario los principales de estos Regimientos —sin contar los tributos que habían dejado de pagar las castas sujetas a él, exentas por su alistamiento—:

PROVINCIA	ARMA	CREACION	GASTOS
Querétaro	caballería	1 oct. 1765	324.826 ps. 3 ts. 4 gr.
México	infantería	1 nov. 1765	590.536 ps. 2 ts. 4 $\frac{3}{4}$ gr.
Toluca	infantería	1 nov. 1765	270.110 ps. 5 ts. 3 gr.
Tlaxcala			
Puebla	infantería	1 jun. 1765	517.391 ps. 7 ts. 10 $\frac{3}{4}$ gr.
Córdoba			
Jalapa	infantería	1 oct. 1765 ³⁵	369.399 ps. 1 t. 7 $\frac{1}{2}$ gr.
Puebla	caballería	1 abr. 1765	410.123 ps. 5 ts.
México	infantería ³⁶	8 jun. 1767	270.122 ps. 4 ts. 2 gr.
gastos varios ³⁷			27.333 ps.
			2.789.843 ps. 5 ts. 8 gr.

Mayorga solicitaba su desaparición. En su lugar proponía la creación de ocho regimientos veteranos que bastarían para la defensa del reino. ³⁸

Durante estos años de guerra, repetimos, la preocupación fue mantener al completo estos regimientos provinciales, pues como vemos, en gran parte, estuvo a ellos confiada la seguridad del territorio, a pesar de todo.

Milicias urbanas

Aparte de los regimientos veteranos y de las milicias que don Martín de Mayorga declaró provinciales, todas las demás agrupaciones militares de Nueva España se conceptuaron como urbanas. Respondían

35. Se formó en 1 octubre de 1765 y se reformó por Pascual de Cisneros en febrero de 1775. Estaba integrado por 9 batallones y 9 compañías.

36. Era un batallón de pardos libres

37. Esta cantidad de 27.333 pesos se invirtió en el salario de varios comisionados en Oaxaca y Valladolid para formación de milicias.

38. El proyecto en carta de Mayorga a Gálvez, 5 octubre 1780, n.º 748. AGI, México, 1465.

a las características que antes hemos apuntado, excepto algunas que aunque designadas como tales, gozaban de todos los beneficios, privilegios y fueros de las provinciales. Así eran los dos Regimientos del Comercio, uno de Méjico, otro de Puebla, las dos Compañías de blancos de Veracruz, las dos compañías de pardos y morenos de Veracruz y la Compañía de plateros, tiradores y batihojas de México.

Para la formación y estructuración de las milicias urbanas, desde las primeras noticias de la declaración de la guerra, se cuidaron, primero la Real Audiencia Gobernadora y después el virrey, de enviar oficiales de los cuerpos veteranos a distintos lugares del reino y principalmente a las jurisdicciones costeras, para adiestrar a la población y organizarla en unidades militares. Generalmente, los domingos, se reunían en asambleas a los vecinos milicianos adiestrándolos en el empleo de armas de fuego y en elementales ejercicios tácticos.

Con la formación de estas milicias se pretendía impedir pequeños golpes de mano del enemigo, posibles desembarcos para hacer aguada o recoger alimentos frescos, mantener vigías en las costas y auxiliar al ejército veterano, roturando caminos por ejemplo. Nunca se pensó sacar más partido de ellas.

Formación de las milicias urbanas, en el interior del reino

Aunque don Martín de Mayorga, como era natural, dedicó la mayor atención a las milicias que se formaron en las costas del Pacífico y del Golfo de México, no descuidó por esto la organización de milicias en el centro del país —y en la jurisdicción de la Audiencia de Guadalajara— asignándoles un objetivo concreto que cubrir en la costa más cercana a sus respectivas jurisdicciones, en caso de peligro. De éstas fue de las más importantes la legión que en Valladolid (Morelia), Patzcuaro, Zinapécuaro, Cuitceo, Santa Clara, etc. formó el sargento mayor de dragones, don Juan Velázquez. La integraban fuerzas de caballería e infantería y a ella se unieron algunas compañías que había formado el marqués de Croix en Valladolid y Patzcuaro.

Con vecinos de Bolaños, Aguas Calientes, Fresnillo, etc., formó Antonio Vivanco en 1781 diez compañías con 770 plazas de infantería y otras tantas de caballería. La fundación de estas milicias había sido propuesta a Bucarcli en 1774 por el alcalde mayor de Aguas

Calientes, Antonio Toronjo, pero en aquel momento no se aceptó por el virrey su formación.

En Guadalajara, Sayula, Tecolotlán, Ameca, Zapotlán, etc., se organizó igualmente un regimiento de infantería de 1.557 plazas.³⁹

Aunque quedó en proyecto queremos referirnos ahora al regimiento de milicias urbanas que la ciudad de México ofreció formar, en cuya composición participarían los gremios de la capital del virreinato. La proposición fue presentada a Mayorga por el Ayuntamiento, que estaba dispuesto a sufragar los gastos de su organización. El expediente entró en la siempre temida vía burocrática y cuando por fin había que darle solución, la paz se había firmado ya entre ambas naciones. Holgaba, pues, su formación. Queremos sin embargo exponer el proyectado regimiento, en cuanto que nos aporta una interesante lista de los gremios de la ciudad, ya que cada uno de los mismos se comprometía a aportar un número determinado de hombres.

El primer batallón estaría formado por:

Granaderos	{	plateros	
		batihojas	
Fusileros	{	tiradores de oro	toneleros
		relojeros	alquiladores de ropa
		pasamaneros	espaderos y amoladores
		tintoreros	carpinteros
		hiladores	escultores
		encuadernadores	ensambladores
		tejedores de ancho	silleros
		tejedores de sedas	talabarteros
		tejedores de lienzos	zurradores
		almonederos	zapateros
		arcabuceros	
		espaderos y amoladores	guanteros

39. «Proyecto formado en el año 1784... vid. nota 23, y en carta de Mayorga a Gálvez, 10 enero 1782, n.º 1457. AGI, México, 1399.

El segundo batallón lo formarían:

Granaderos	}	sastres y habiteros		
		listeros y soleteros		
Fusileros	}	alquiladores de coches	carroceros	coheteros
		alquiladores de caballos	bordadores	alfareros
		latoneros	botoneros	ladrilleros
		doradores de fuego	cordoneros	candeleros
		caldereteros	herradores	fundidores
		confiteros y cocineros	herreros	veleros
		pasteleros	hojalateros	tabureteros
		semiteros	sombrereros	botoneros

La caballería urbana de gremios formaría un medio Regimiento con dos escuadrones: las compañías que formarían el primer escuadrón la integrarían los siguientes gremios: panaderos, tocineros y curtidores; y las del segundo: cereros, alarifes, sobrestantes, canteros y peluqueros.

Quedaban además otros gremios como maestros de escuelas, pintores, impresores, abridores de láminas, cigarreros, etc., que servirían para llenar las vacantes que se produjeran en el Regimiento.⁴⁰

Milicias urbanas de las costa del Pacífico

Desde Madrid, entre las providencias que le llegaron al virrey en ocasión de esta guerra, figuró una para que se pusiesen «a cubierto las costas del mar del Sur por los fundados recelos de una invasión inglesa».

La organización de milicias urbanas fue una de las medidas puestas en práctica por Mayorga en cumplimiento de la Real Orden citada. El teniente coronel don Juan Velázquez, al que ya conocemos por haber formado una legión en Valladolid, organizó también en la parte costera de Michoacán diversas agrupaciones militares. Eran cinco compañías de Caballería, tres de indios flecheros y dos de indios vigías para que desde Alcapica, Motines y Manuata hasta Caxitlán se dieran la mano con las de Acapulco y con las de la costa de Co-

40. Mayorga a Gálvez, 20 septiembre 1780, n.º 1821. AGI, México, 2466 y anexos.

lima, hasta el puerto de Navidad y el de San Blas, en cuya región y en Tepic también se habían organizado varias compañías urbanas.⁴¹

Estaban estas cinco compañías bajo el mando del castellano de Acapulco, por decisión del virrey. A la sazón desempeñaba este cargo don Francisco de Cañaverl, el cual presentó un informe a Mayorga sobre la situación real de las milicias que guarnecían aquellas costas. Corría el año 1780.⁴²

Las compañías formadas por Velázquez estaban desarmadas y sin municiones. En la jurisdicción de Zacatula desde Petatán hasta la raya de Acapulco, que distaba de aquel pueblo más de 14 leguas, se habían alistado a sus órdenes unos 1.198 hombres, pero, sin embargo, todavía no se les había preparado para el cumplimiento de alguna misión; en Ometepec, Tixla, Chilapán, Ajutla, Zacatula y Acapulco tenían alistados 2.824 milicianos, pero que tenían como único armamento machetes.

Poca utilidad podía sacarse de este estado de cosas. Cañaverl terminaba el informe aconsejando la formación de un nuevo Regimiento provincial de la «Costa del Sur», para el que debían aprovecharse los matriculados de aquellas provincias. Con él, por su puerto bien armado y pertrechado, y con las compañías sueltas de pardos que existían en aquellas costas, de las que proveían de 200 hombres que hacían el servicio en la propia plaza de Acapulco, se tendría fuerza suficiente para evitar cualquier invasión.

En caso de aceptarse su propuesta, pedía el envío de oficiales veteranos para mandarlas. Sería suficiente contar con un sargento mayor, dos ayudantes, cuatro tenientes y seis sargentos. A fin de subvenir a los gastos que se hiciesen proponía el estanco de la bebida llamada mezcal, que aunque prohibida venía permitiéndose su venta en aquella región con sólo pagar 4 ½ pesos al castellano para la reconstrucción de los muelles del puerto. El 26 de marzo del 81 aceptó el virrey la propuesta y ordenó la formación del nuevo Regimiento. Sólo denegó a Cañaverl el estanco de la bebida. Tres meses tardó el castellano en la organización y distribución del Regimiento de la «Costa del Sur». El 8 de junio del mismo 1781 estaba ya formado, lo integraban dos batallones de ocho compañías de infantería fusilera

41. Mayorga a Gálvez, México 5 octubre 1781, n.º 1360. AGI, México, 1391.

42. Todos los datos consignados sobre la creación de Regimiento de la costa del Sur, en cartas de Mayorga a Gálvez, México, 27 julio 1781, n.ºs 1138 y 1139. AGI, México, 2467.

cada uno y uno de granaderos cada uno también. En esta fecha sumaban sus hombres, incluidos oficiales y jefes, 1.285. La distribución y acantonamiento de cada Compañía se repartía por los pueblos de Tixtla, Chilpacingo, Sumpango, Chilapa, Atoyac, Tecpan, San Luis.

Además del recién creado Regimiento de la Costa del Sur, cuyos componentes eran españoles y mestizos, es decir, castas no sujetas a tributo, había en aquellas provincias diversas compañías sueltas de pardos, las cuales proporcionaban 200 hombres para el servicio de la plaza de Acapulco, y residían en el mismo Acapulco, Atoyac, San Luis, Petlatán, Acapulco, San Blas, Ometepepec y Ayutla. Mandaban estas fuerzas de pardos libres 14 capitanes, 14 tenientes y 14 subtenientes, 41 sargentos y 100 cabos. El total entre oficiales y soldados ascendía a 1.172 hombres.⁴³

Don Martín de Mayorga aprobó la formación del Regimiento de la «Costa del Sur», propuesto por Francisco Cañaveral, mientras desde Madrid, a donde había dado cuenta, viniera la resolución definitiva.

Todavía se reorganizaron, siguiendo hacia el sur la línea del litoral, otras compañías urbanas que cerraban la línea defensiva de la costa del Mar del Sur y que enlazaban con las formadas en el reino de Guatemala.

Milicias urbanas de las costa del seno mexicano

La costa de Nueva España que baña el golfo de México, el seno mexicano, suponía para el presente caso de guerra el territorio expuesto a mayor peligro. De sufrir la invasión de Inglaterra estas costas serían las escogidas para el desembarco. La experiencia había demostrado que incluso Veracruz —la plaza más fortificada— había sido objeto de ataques enemigos. Por esto, todavía de camino para tomar posesión del virreinato, se ocupó don Martín de Mayorga de enviar instrucciones concretas al gobernador de Veracruz, José Carrión y Andrade.⁴⁴ Una vez en México, envió por sí, o a través del mentado gobernador, oficiales veteranos para que disciplinasen las milicias de

43. «Expediente promovido por D. Francisco Cañaveral como Comandante de la costa del Sur sobre que se declare provincial y las compañías sueltas de pardos, libres de tributo», remitido a Madrid en carta de Mayorga a Gálvez, 27 noviembre 1781, n.º 1392. AGI, México, 2466.

44. Mayorga a Gálvez, Puebla, junio 1779. AGI, México, 1510.

las provincias costeras. Los informes que estos oficiales remitieron dando cuenta de la marcha de su misión eran en extremo optimistas. Habían organizado hasta 29 compañías de Infantería y Caballería lancera, que suponían una fuerza de 1.078 hombres de a pie y 1.019 de los lanceros, en las siguientes jurisdicciones: Acayucán, Tutla, Casamalupán, Tlacotalpán, Alvarado y Antigua. Es decir, a uno y otro lado de Veracruz. Estas fuerzas quedaban directamente sujetas al gobernador de la plaza.⁴⁵

Y así hubieran seguido probablemente las cosas si, como analizaremos con más detalle más adelante, no hubieran llegado una serie de rumores al virrey sobre el mal estado de estas compañías, su ineficacia, el abandono e indefensión de las costas.

Grave problema, además, suponía el hecho de que al corresponder el mando supremo de estas milicias al gobernador de Veracruz, responsable sobre todo de la defensa del puerto, ciudad y castillo, en caso de invasión se encerraría en la ciudad para resistir el empuje, quedando por tanto las milicias sin cabeza rectora en el momento en que más la necesitaban.

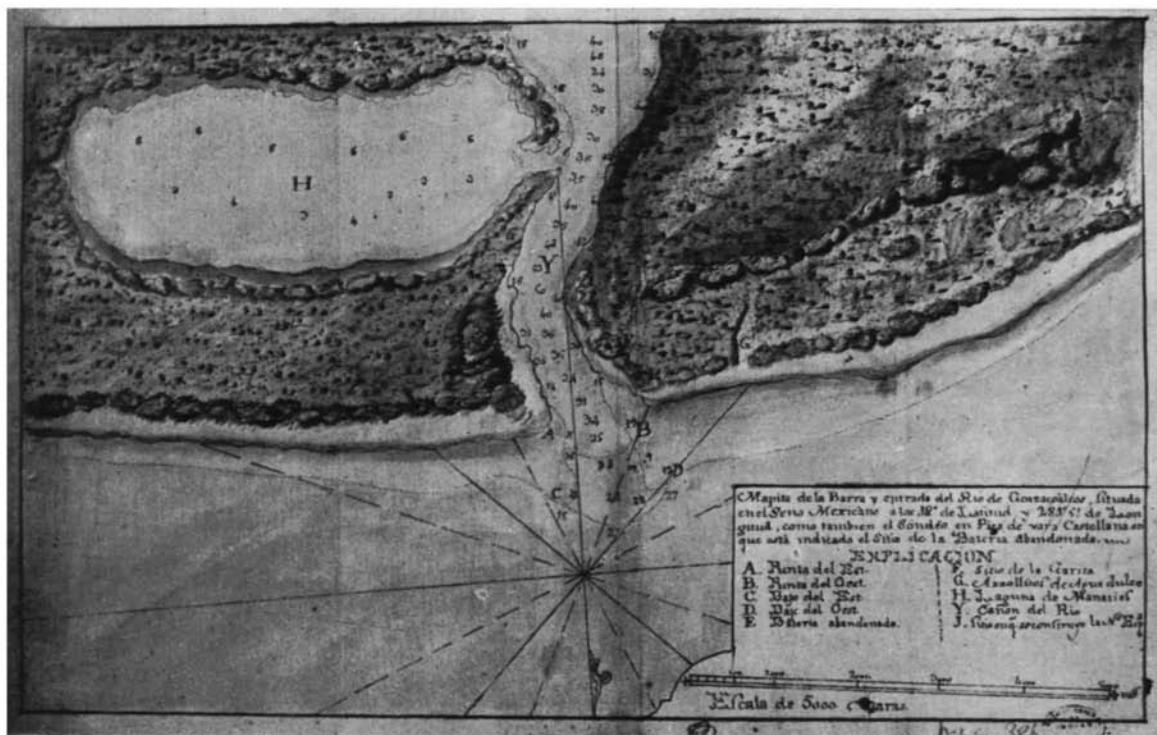
Todas estas circunstancias movieron a Mayorga a comisionar a don Matías de Armona, coronel graduado, teniente coronel del Regimiento de la Corona, para que, pasando a Veracruz, iniciase la inspección por las costas y resolviera este problema.

Instrucción a Matías de Armona

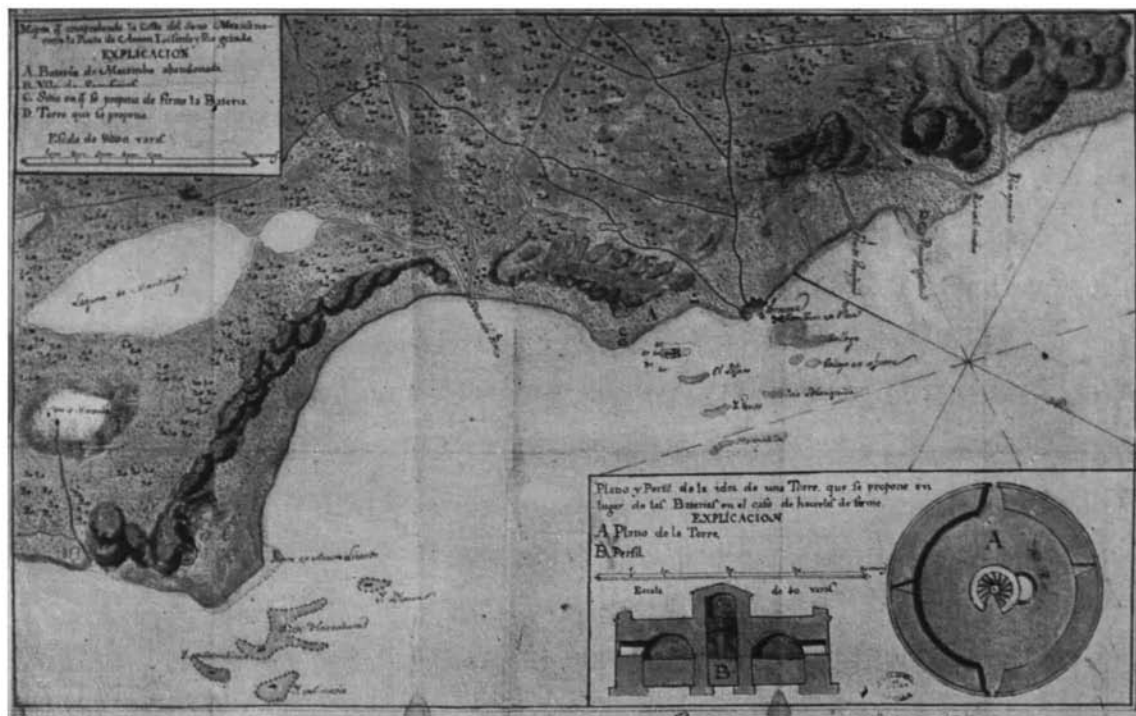
El 5 de junio de 1780⁴⁶ se entregaba a Armona un oficio con la instrucción en la que se le señalaba su misión: debería inspeccionar y pasar revista, con arreglo a las Reales Ordenanzas del ejército, a las cinco compañías milicianas de lanceros de la jurisdicción de Veracruz; debería dar cuenta al virrey de su utilidad, disciplina y situación. Evacuado este punto debería pasar a reconocer la batería de la punta de Mocambo, así como la de los puntos de vigía situados en aquellas plazas hasta Alvarado. En este pueblo debería inspeccionar la batería que en él se hallaba situada. Por supuesto, a su paso por

45. José Carrión y Andrade a José de Gálvez, Veracruz, 31 enero 1781. AGI, México, 2467.

46. Mayorga a Gálvez, 9 junio 1780, n.º 593. AGI, México, 2465; otra de 30 septiembre 1780, n.º 742. AGI, México, 2465; y otra de 15 junio 1781, n.º 1182. AGI, México, 2466.



Barra y entrada del río Coatzacoalcos.
(AGI, Torres Lanzas, México 386).



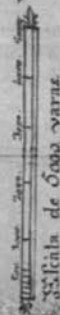
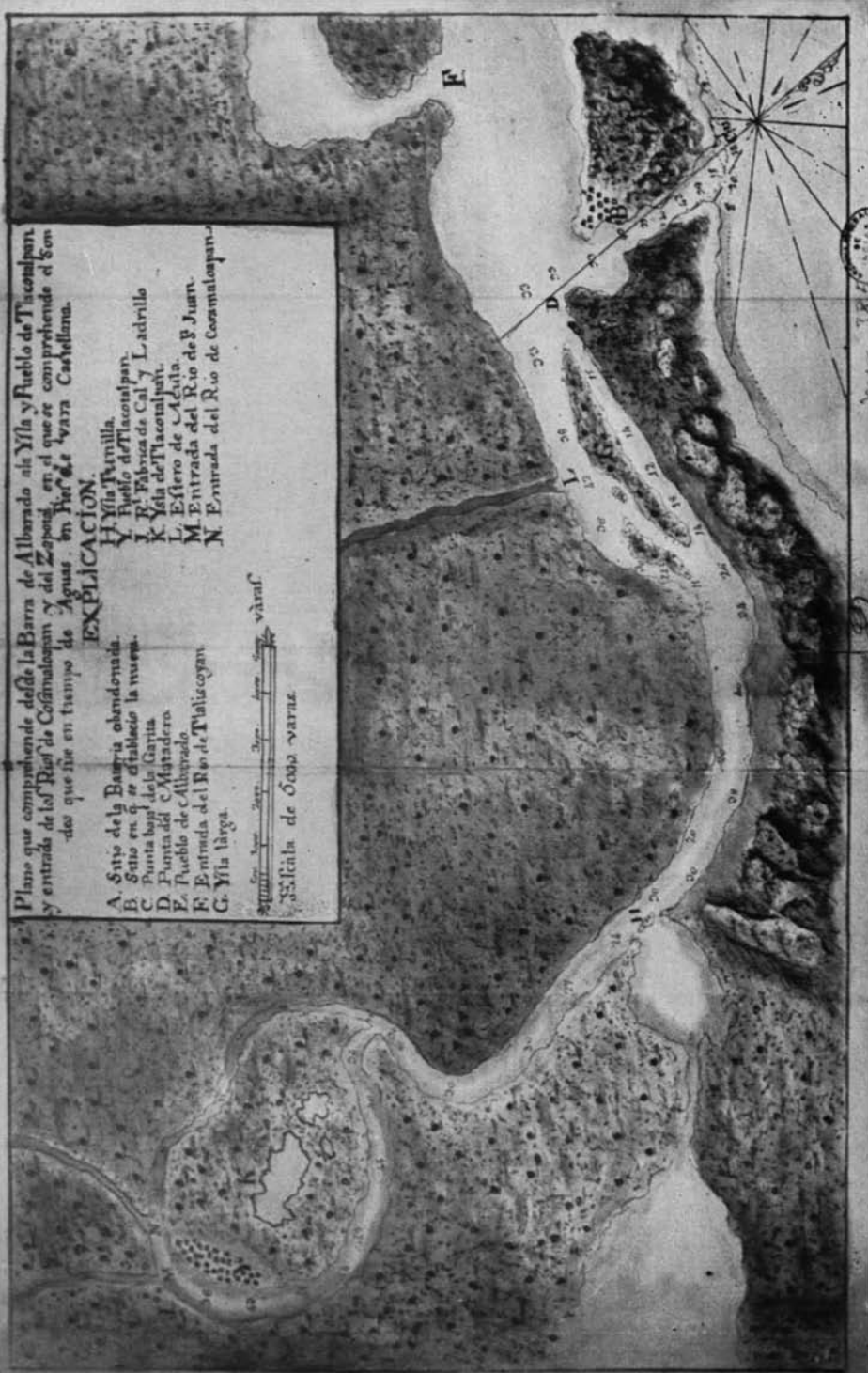
Mapa que representa la costa del Seno Mexicano entre la Punta de Antón Lisardo y Río Grande. (AGI, Torres Lanzas, México 384).

Plano que comprehende desde la Barra de Alvarado hasta la Ysla y Pueblo de Tlacoalpan, y entrada de los Rios de Cosamalopan y del Zapotlan, en el que se comprehende el Seno que se abre en tiempo de Aguas en Par de la Ysla Castellana.

EXPLICACION.

- A. Sitio de la Barra obsoletada.
- B. Sitio en que se establecio la ruina.
- C. Punta bajo de la Garita.
- D. Punta del Matadero.
- E. Pueblo de Alvarado.
- F. Entrada del Rio de Tlacoalpan.
- G. Ysla larga.
- H. Ysla Peñon.
- I. Pueblo de Tlacoalpan.
- J. Fabrica de Cal y Ladrillo.
- K. Ysla de Tlacoalpan.
- L. Estero de Calabala.
- M. Entrada del Rio de S. Juan.
- N. Entrada del Rio de Cosamalopan.

Escala de 6000 varas.

Mapa del Seno Mexicano desde la barra del río Alvarado hasta la isla y pueblo de Tlacoalpan (AGI, Torres Lanzas, México 385).

aquellas tierras revisaría las milicias provinciales y urbanas, incluidas las de la provincia de Acayucán.

Terminada esta primera etapa regresaría a Veracruz y desde allí reconocería la costa, ahora, hacia el norte, comenzando por la jurisdicción de Antigua, Nautla, Papantla, Goachinango y Tampico. Informaría del estado de defensa de esa costa, situación de sus tropas y puestos de vigía. De allí volvería a México.

A esta instrucción le añadió Mayorga, en Veracruz, un apéndice en donde ordenaba a Matías de Armona que una vez en Coatzacoalcos informara sobre la utilidad de una batería que se estaba haciendo allí, por orden del Gobernador de Veracruz.⁴⁷

En el desempeño de la comisión de Armona le acompañarían un oficial de Ingenieros, otro de Artillería y dos de su propio cuerpo. De la instrucción se deduce que dos son las específicas misiones que Armona tendrá que cumplir. Por una parte la inspección y reforma de las tropas y milicias que cubren las costas del seno; por otra el estudio de la utilidad real de las baterías de Mocambo, Alvarado y Coatzacoalcos.

Estudiaremos a continuación, según el plan y estructura de nuestro capítulo, todo lo concerniente al primer punto, ya que todo lo referente a las baterías costeras se estudió anteriormente.

Las reformas de Matías de Armona

Don Matías de Armona, haciendo centro en Veracruz, visitó con todo detenimiento los dos tramos de litoral. Uno de los resultados de esta visita fue precisamente la descripción de ambas costas, que envió al virrey⁴⁸ y en la que se recogen no sólo los datos geográficos sino los aspectos humanos y económicos. Para juzgar del interés del informe que eleva a Mayorga, diremos que en él trata de los siguientes extremos, además de la descripción física del territorio: enumeración de las haciendas y estancias que hay en ambas costas, campesinos y pastores que en ellas se emplean, cantidad de cabezas de ganado que pastan en esas propiedades. Así, por ejemplo, en la del norte de Vera-

47. Vid. epígrafe correspondiente en la pág. 79.

48. El informe sobre la costa del Sur está fechado en 30 de noviembre de 1780; el de la costa del norte en 2 junio 1781. Ambos en AGI, México, 2466.

cruz, es decir la zona entre este puerto y Tampico, existen 40.000 cabezas de ganado lanar, 26.807 de vacuno, 11.495 entre caballos, yeguas y mulos. En la costa desde Veracruz a Campeche: 193.850 cabezas de vacuno, 7.700 de caballos, 10.078 yeguas y 1.263 potros y 944 mulos.

Concretémonos a su labor en lo que respecta a la organización del ejército. Siguiendo el litoral hacia el sur y dentro de la jurisdicción de Veracruz eran costeros los siguientes tenientazgos: Boca del Río, pueblo de blancos, negros y mulatos; Medellín, con 106 indios tributarios, Xamapa —anejo de Medellín—, Tlalixcoyan, Alvarado y Tlacotalpan. En esta provincia o gobernación había formadas 5 compañías sueltas urbanas de a 77 plazas —tres de infantería y dos de caballería— vestidas, armadas y municionadas. Matías de Armona tras revistarlas juzgó conveniente que, puesto que suponían una fuerza aceptable para la defensa de aquel trozo, debían conservarse.

La Alcaldía mayor de Cosamaluapan mantenía formadas 3 compañías de infantería y 2 de caballería lancera de a 77 plazas cada una. Armona decidió reorganizarlas, situando dos, una de infantería y otra de caballería, de a 100 plazas en la cabecera, es decir en Cosamaluapan, disolviendo las restantes. Se les encomendó cubrir en caso de peligro la entrada del río Alvarado.

En la alcaldía mayor de Tuxla, que pertenecía al marquesado del valle de Oaxaca, se habían organizado en ocasión de la guerra, 6 compañías, formadas por negros, pardos, mestizos y blancos, de 77 plazas —dos de ellas de infantería y las cuatro restantes de caballería—. Vista por Armona la inutilidad de la caballería en un terreno montañoso como aquél, decidió dejar reducido el ejército de la provincia a dos compañías de infantería de a 100 plazas cada una. También deberían en caso de ataque acudir prontamente a Alvarado. Una de las compañías permanecería en Santiago de Tuxla y la otra en su tenientazgo de San Andrés.

Siguiendo la misma costa, siempre hacia el Sur, comenzaba la provincia y alcaldía de Acayucán, llamada con anterioridad Coatzacoalcos. Esta región estaba poblada por 2.730 indios; 1.031 negros y pardos libres, más 134 españoles, que vivían en 20 pueblos y 35 haciendas. Durante la presente guerra se habían formado 6 compañías sueltas urbanas de infantería de 50 plazas y 2 de caballería lancera, más otras dos en el partido de Ocopán —una de 150 plazas y la otra de 100—. Su estado era deplorable pues carecían de armamentos, municiones y oficiales competentes. Armona redujo esta fuerza al esta-

do siguiente: de las 6 de infantería que guarnecían Acayucán formó dos de a 100 plazas; las dos de lanceros las fundió en una sola. De las que guarnecían el tenientazgo de Ocopán sólo dejó una de a 100.

En esta provincia terminó su misión y aunque visitó, para completar las noticias de esta parte, la provincia y gobierno de Tabasco y el presidio de la Laguna de Términos, sobre ellas no tomó ninguna providencia.

Terminada la primera parte de su misión, regresó Armona a Veracruz y desde allí dio comienzo a la inspección de la costa del norte. El primer tramo de esta región formaba parte de la gobernación de Veracruz, siendo sus pueblos más importantes, de sur a norte: Antigua, Colipa, Mizantla, Nautla y Tecolutla.

Las fuerzas que vigilaban esta provincia consistían en 3 compañías lanceras y 2 de infantería de a 77 plazas. Armona las transformó y situó así: en Antigua, que tenían una población de unos 100 vecinos de todas las razas, situó una de lanceros de 100 plazas; en Colipa, una de infantería de a 100. Otra exactamente igual en Mizantla y por último una lancera, también de 100 plazas, en Nautla.

Más allá de la provincia de Veracruz limitaba con la costa, el curato y cabecera de la Alcaldía mayor o provincia de Papantla, con 29 familias españolas, 76 de mestizos, 196 de gente de razón y 833 indios, además de otros 717 tributarios en sus diez pueblos de la sierra. Entre ellos había formadas 2 compañías de infantería de 77 plazas y una de caballería de 43, sin armas y todas a las órdenes del capitán y comandante de la provincia don Antonio de Mesia. Armona propuso el aumento hasta 100 plazas en las de infantería y hasta 50 en las de caballería. Por supuesto, dejó ordenado y preparado el envío de fusiles y municiones.

La provincia de Huauchinango también fue visitada por don Matías, ya que parte de sus tierras limitaban con el seno mexicano. De aquella, inspeccionó los tenientazgos de Tuxpan, Tiquatlan, Temapachi y Tamiagua.

En la cabecera —Huauchinango— había 4 compañías, uniformadas y armadas aunque con poca munición. Como esta alcaldía mayor distaba de la costa 50 leguas decidió Armona extinguirlas y crear seis compañías nuevas: una de infantería en Tuxpán; dos de infantería en Tamiagua; una de infantería y otra de caballería en Temapachi, y de caballería en Tiquatlan.

En la provincia de Tantoyuca, donde se había formado un regi-

miento, debían —según ordenó Armona— constituirse en su lugar dos compañías en Panuco, 2 en Tampico, 2 en Osuluama y una en Tantina, ya que la aspereza del terreno hacía inútil el regimiento que se estaba organizando. Las 7 serían de infantería.⁴⁹

Aquí terminaba la visita e inspección de Matías de Armona.

Dejaba formada una fuerza integrada en total por 5.892 hombres armados y equipados. No formaban un cuerpo veterano ya que sus componentes eran rancheros, pescadores, hacenderos. No estaban sujetos a vida de cuartel ni podían ser utilizados para guarnecer plazas. Sí en cambio deberían reunirse en sus respectivas Compañías en caso de ataque enemigo. Es decir eran milicias urbanas.

Siendo la mejor defensa de esas costas la naturaleza pantanosa del terreno, en caso de ser atacados lo serían por Veracruz, es decir, entre el río de la Antigua y Boca del Río o Bedellín. Sobre dichas costas era prácticamente seguro que el enemigo no intentaría más que pequeñas expediciones para sacar de aquellas tierras alimentos y agua. Para contrarrestarlas eran suficientes las fuerzas organizadas por Armona.

Desde Madrid fueron aprobadas las reformas de las milicias costeras introducidas por Matías de Armona,⁵⁰ que por supuesto alteraban las que al principio del gobierno de Mayorga habían organizado los oficiales enviados por Carrión, como se puede comprobar.

Incluso se llegó a más. Armona, en su informe, explicaba que si, en un supuesto, aparecieran por aquellas costas las velas de una escuadra enemiga, el gobernador de Veracruz lógicamente se encerraría en el castillo de San Juan de Ulúa, cuya defensa en definitiva era la que tenía jurada, dejando en estas críticas circunstancias sin supremo gobierno a las compañías costeras. Para solucionar este peligro se sujetarían, cercenándolas del mando del gobernador de Veracruz, directamente al virrey en su calidad de Capitán General. Esta medida también fue aprobada por Mayorga primero y por el rey más tarde, a pesar de las reiteradas presiones de Carrión y Andrade que veía así mermado su gobierno militar.⁵¹

49. Informe General presentado al virrey Mayorga por el Comisionado D. Matías de Armona, fue aprobado por aquél en decreto de 19 julio 1781. AGI, México, 2466.

50. Por R. O. en Aranjuez 24 abril 1782. AGI, México, 2466.

51. Vid. nota anterior.

Todavía hubo una reforma importante, ahora desde el punto de vista institucional, como consecuencia de la Comisión de Armona.

Las Comandancias militares

En el viaje de inspección, recibió Armona hasta seis representaciones que, como enseguida veremos, planteaban todas un problema común.⁵² Estaban firmadas respectivamente por el alcalde mayor de Cosamaluapán, el de Acayucan y sus tenientes, el justicia mayor de Santiago de Tuxtla, el alcalde mayor de Antigua Veracruz, el justicia de Colipa y el teniente de justicia de Nautla.

El contenido de todas se reducía a quejarse sobre los capitanes y soldados de las milicias urbanas, que pretendiendo gozar del fuero militar, se negaban a reconocer la jurisdicción real de los justicias y alcaldes mayores, ni se sujetaban a los párrocos. Acusaban a algunos capitanes de haber llegado incluso a dar por escrito la orden a sus sargentos y soldados milicianos de desobedecer a unos y otros; como consecuencia, al sentirse apoyados por sus jefes cometían muchos excesos, sin que pudieran intervenir para castigarlos los justicias pues inmediatamente eran libertados por aquéllos. El problema era grave—continuaban diciendo las representaciones— en cuanto que casi todos los habitantes de sus respectivas jurisdicciones estaban alistados en calidad de milicianos y por lo tanto se creían inhibidos de ellos. Tras presentar la situación con tonos muy tristes, considerarla fuente de muchos males y perjuicios, origen de desventura para el rey y el Estado, pedían a don Matías de Armona declarara a qué fuero debían sujetarse dichas milicias y cómo debía éste entenderse. Armona recogiendo el sentir de estos justicias y la propia visión de los acontecimientos elevó en 12 de mayo de 1781 un informe al virrey: «señor, los habitantes de las provincias a quienes baña el mar del seno mexicano, mandados por los comandantes de las armas, sus justicias y curas párrocos, se vejan y lastiman con una especie de guerra intes-

52. Las firmaban cada una de ellas:

«Francisco Antonio del Mazo, Alcalde mayor de Casamaluapa, en 9 agosto 1780; Ildefonso María Sánchez, justicia mayor de Santiago de Tuxtla, en 13 de agosto de 1780; Pedro Moscoso, Alcalde mayor de Acayocan y los tenientes de justicia, Andrés Antonio García y José Borro, en 20 de agosto de 1780; Manuel Barbadillo, de Colipa, en 15 diciembre 1780 e Ignacio Irigoyen de Nautla, en 23 diciembre de 1780», todo el expediente con carta de Mayorga a Gálvez, 15 junio 1781, n.º 1182. AGI, México, 2466.

tina que haciendo ilusorias las respectivas obligaciones de cada uno llenan de recursos a sus jefes, tribunales, etc.», informe que plasmaba la situación real de estas regiones.

El comisionado terminaba el informe proponiendo una solución al caso: que así como La Habana, Nueva Orleans, Campeche y Tabasco, Nueva Veracruz y todas las de tierra adentro «fronterizas de los gentiles» estaban erigidas en gobiernos militares, porque eran o podían ser atacadas, se hicieron también gobiernos militares las Alcaldías mayores en cuestión, es decir las de Tantoyuca, Huauchinango, Papantla, Antigua Veracruz, Tuxtla y Acayucán. Con esto se conseguirían varios objetivos: cesarían las competencias de jurisdicción; estarían mejor gobernadas y preparadas las tropas, las costas estarían mejor defendidas.

El virrey, aconsejado por el fiscal, decidió dar cuenta a Madrid del asunto. Pero hasta recibir la pertinente resolución y como no estaba facultado para erigir los gobiernos militares, ordenó que, a medida que fueran vacando las Alcaldías mayores, se eligieran para el cargo a militares, aclarando: que los soldados de las mencionadas alcaldías mayores, en todas las causas comunes, civiles o criminales, estaban sujetos a los jueces políticos del territorio; que en materia espiritual o relacionada con ella, como matrimonios, divorcios, cumplimiento de preceptos, etc., debían reconocer —todos, incluso los alcaldes mayores y oficiales— la jurisdicción eclesiástica de sus curas, de quienes serían juzgados y castigados con lo que les toque —y puntualizaba— «no con azotes ni penas pecuniarias que les es vedado por las leyes» sino con lo que conforme a derecho se merezcan; en los delitos o faltas militares, como inobediencia o insulto a oficiales, motín, alboroto, sedición, falta de puntualidad en acudir al puesto, etc., gozarían del fuero militar.

Lo resuelto por Mayorga pareció en Madrid bastante sensato y fue absolutamente aprobado. Sí se estimó conveniente cambiar la denominación de gobernadores militares por la de comandantes y dar a los territorios en los que eran ellos la máxima autoridad, el nombre de comandancias.

Como la alcaldía mayor de Huauchinango era una de las que proveía el duque de Atlixco, se ordenaba a Mayorga que en cuanto vacara pusiera a su frente a un comandante militar y, de acuerdo con el re-

presentante del Duque, informase el modo de que aquélla volviese definitivamente a la corona real.⁵³

Las milicias urbanas y el tributo

Lejos estaba el virrey de pensar cuando dio las pertinentes órdenes para la organización de milicias en el reino, que muy pronto le plantearían un grave problema de difícil solución. ¿Era causa suficiente para quedar exentos del tributo, el hecho de estar alistados en las milicias, los individuos de clase tributaria? De resolverse positivamente el hecho tendría repercusiones económicas, pues por ser tiempo de guerra había muchas jurisdicciones en que todos sus vecinos estaban alistados. Las voces de advertencia provenían de los alcaldes mayores muy interesados en resolver la cuestión, ya que a ellos se les tenía hecho cargo de un número determinado de tributarios y o éstos les pagaban o se les debía rebajar inmediatamente el valor del tributo.

Mayorga tenía antecedentes sobre la cuestión: para resolverla don José de Gálvez, siendo visitador de Nueva España, había dado el siguiente dictamen al marqués de Croix:

«sólo deben ser exentos de tributos los milicianos provinciales que se hallan alistados en cuerpos formales y arreglados de infantería o caballería con aptitud para hacer el servicio y no los comprendidos en compañías urbanas y ceñidas a pueblos o territorios determinados». ⁵⁴ El virrey tenía, pues, que declarar qué milicias eran provinciales y qué otras agrupaciones se reputarían desde entonces como urbanas.

En 28 de abril de 1781, con dictamen del fiscal, resolvía la cuestión declarando los dos grupos de milicias y dando normas complementarias:

- 1) que en el reino no había más cuerpos provinciales que los Regimientos de milicias de México, villa de Córdoba, Tlaxcala, Toluca y Oaxaca; dos de caballería y dragones de Querétaro y Puebla.

53. Aprobado por R. O. de 24 abril 1782.

54. Dictamen del visitador D. José de Gálvez al virrey marqués de Croix, en 21 noviembre 1770, copia con carta de Mayorga a Gálvez, 10 octubre 1781, n.º 1285. AGI, México, 1392..

Se consideraban además como tales los batallones de infantería de pardos de México y Puebla.

- 2) que todas las demás milicias del reino deberían reputarse por urbanas y, por tanto, sujetas a tributo y al fuero de los jueces políticos encargados de su recaudación.
- 3) en las milicias provinciales de blancos no se debían admitir individuos de castas tributarias salvo en el caso de no haber otros y que hubiera urgente necesidad de cubrir las vacantes.
- 4) en este caso se preferirían los solteros y en su defecto a los casados.
- 5) solo el alistado y su mujer serían relevados del tributo y no los hijos del matrimonio.
- 6) claro está que para conseguirlo tendrían que estar prestando servicio activo en dichos cuerpos provinciales o haberlo hecho durante 12 años.
- 7) para evitar que los jueces políticos (alcaldes mayores, etc.) salieran perjudicados, recomendaba que si había alguna vacante que cubrir en las milicias provinciales con castas tributarias, no se hiciese hasta fin del año para así y con la intervención del contador de tributos, rebajarle en el cargo que tuviesen hecho lo correspondiente a los tributarios libertados.
- 8) por último libertaba a los tributarios, incluso alistados en milicias urbanas, de las jurisdicciones costeras, de la paga del tributo, durante el tiempo que durara la guerra. Resolución ésta que volveremos a comentar.⁵⁵

Mayorga, pues, no innovaba nada. Seguía la postura tradicional en este problema. Daba algunas normas complementarias pero en definitiva venía a declarar que el estar alistado en milicias urbanas no eximía a las castas tributarias del pago de este impuesto. Y sin embargo con tan tajante definición no se calmaron las inquietudes. Existían milicias urbanas que gozaban de la libertad del tributo por un especial privilegio, generalmente concedido desde antiguo y que ahora sacaban de sus archivos para hacerlo valer ante el virrey. Así por ejemplo, los pardos que integraban las milicias urbanas de Jalapa alegaron por medio del alcalde mayor del lugar que en 18 de agosto de 1697 el virrey Diego Sarmiento de Valladares, conde de Monte-

55. Mayorga a Gálvez, México 2 mayo 1781, n.º 1050. AGI, México, 1389.

zuma, les concedió este privilegio e incluso lo extendió a sus hijos y viudas, por la obligación que aceptaron de organizarse militarmente, a su costa, para proteger las cargas de plata que bajaban al puerto de Veracruz.⁵⁶

Otras milicias urbanas, aun sin tener ningún privilegio y a pesar de la tajante declaración del virrey de 28 de abril de 1781, alegando las penalidades que sufrían por el servicio que realizaban o los sacrificios económicos que recaían sobre ellos al mantener vigías en las costas, etc., como por ejemplo ocurrió con las compañías sueltas de pardos que guarnecían las costas de Acapulco —de las cuales ya hemos hecho mérito antes de aquí— cuyo comandante don Francisco de Cañaverall pidió al virrey se les eximiese del tributo.⁵⁷

Mayorga tuvo que estudiar cada caso particular de los que le presentaron. En unos casos —el de los de Jalapa concretamente— declaró que habiendo desaparecido la causa que dio origen al privilegio éste debería desaparecer también. En otros se presentaba más difícil la solución: concretamente con respecto a las castas tributarias —la mayoría de las jurisdicciones del mar del Sur y del seno mexicano. Negarles las peticiones que presentaban haría nacer inquietudes que en un momento como el que vivía Nueva España hubiera sido peligroso en extremo.

La corona ayudó a don Martín, pues le dio atribuciones para que durante el presente tiempo de guerra, si preveía descontento declarase a las milicias urbanas libres del tributo.⁵⁸

La defensa del reino

Ya hemos ido viendo la creación de toda una serie de agrupaciones de milicias urbanas, fundamentalmente en los distritos coste-

56. Mayorga a Gálvez, México 26 noviembre 1781, n.º 1380. AGI, México, 2466.

57. Representación de Francisco Cañaverall, castellano de Acapulco y Comandante del Regimiento de la Costa del Sur de 28 de junio de 1781 al virrey para que declare provincial a dicho Regimiento y libre de tributos a las Compañías sueltas de pardos de su jurisdicción. En carta de Mayorga a Gálvez, 27 noviembre 1781, n.º 1392. AGI, México, 2466.

58. Por ejemplo: Resolución autógrafa de José de Gálvez a la carta de Mayorga citada en la nota 55 que se vertió en R. O. de 8 de mayo de 1782: «Aprobado. Y quiere S. M. que por Orden separada se prevenga reservadamente al virrey que si reconociere que con la experiencia los Pardos de Acapulco se resienten vivamente del tributo porque no lo hayan pagado antes podrá concederles libertad de él durante la guerra, estando ellos armados y en disposición de defender el país bien entendido que proceda en todo evento con dictamen del Fiscal Posada» AGI, México, 2466.

Por R. O. de 1 mayo 1782 se libertó también del tributo a las milicias de las jurisdicciones costeras de seno mexicano.

ros del reino, es decir, tanto en los del seno mexicano como en las del Mar del Sur. También antes de ahora hemos indicado cómo eran estos distritos costeros los posibles caminos de la tan temida invasión inglesa. Claro está que el de la costa del Pacífico era francamente remoto y por esto bastaba para su defensa con las fortalezas de Acapulco y las milicias urbanas que, desde San Blas y Tepic hasta Tehuantepec, estaban formadas.

En verdad no tuvo mayor preocupación don Martín de Mayorga con respecto a esta costa.

Todo el plan defensivo del reino se volcará hacia la costa del seno mexicano, lugar, sí por supuesto de mayor peligro, aunque no tan inminente como pensaban o al menos lo expresaban los responsables de la integridad del reino. Y si recién declarada la guerra, todavía sin conocer los secretos objetivos y posibilidad de ataque de Inglaterra, les podemos permitir a las autoridades de Nueva España ese temor, éste debió desaparecer al observar el desarrollo de las operaciones. Así, don José de Gálvez, al estudiar el contenido de una carta de Mayorga en que casi presenta como inminente el ataque de una escuadra inglesa a Veracruz desde Jamaica, de propia mano apunta tras aprobar las disposiciones defensivas que dio Mayorga, «aunque la situación de los enemigos en Jamaica no les daba margen ni aun para socorrer sus posesiones como se verificó en la plaza de Pensacola». ⁵⁹

Después de las reformas, ya estudiadas, de Matías de Armona, no sólo aprobadas por el virrey, sino por el monarca, como hemos tenido ocasión de ver, la defensa de la costa del Golfo quedaba claramente dividida en dos zonas: la plaza de Veracruz y castillo de San Juan de Ulúa, responsable de la cual era el gobernador de dicha plaza, y las costas a sotavento y barlovento de ella, segregadas de la jurisdicción de dicho gobernador por la reciente creación de las comandancias militares que dependían directamente del virrey. Para la defensa de éstas bastaban las compañías urbanas formadas y las tres baterías de Mocambo, Alvarado y Coatzacoalcos, ya tratadas en otro lugar.

59. Decreto autógrafo de Gálvez en carta de Mayorga de 26 enero 1781, n.º 996. AGI, México 2422.

La defensa de San Juan de Ulúa y Veracruz

Los medios que se van a emplear en la defensa del puerto de Veracruz, «garganta del reino», son las fortificaciones o elemento pasivo y el ejército o elemento activo. Se emplearán además otros medios como tendremos ocasión de ver.

En su correspondiente lugar estudiamos las obras realizadas en San Juan de Ulúa, de aquí que ahora sólo nos corresponda hablar del ejército y de los otros medios defensivos.

Las primeras providencias adoptadas por don Martín de Mayorga con respecto a la plaza y puerto de Veracruz, estuvieron totalmente inspiradas por el gobernador de aquellos lugares, don José Carrión y Andrade, el cual vertiría más tarde estas ideas en su «Plan de defensa». ⁶⁰

Mayorga llega al virreinato desde Guatemala, no conoce personalmente Veracruz, al contrario de la mayoría de los virreyes que por el hecho de llegar desde España comienzan su gobierno visitando la «llave del reino». Esta circunstancia la aprovecha Carrión para influir en las disposiciones que dará Mayorga, aconsejándole incluso antes de tomar posesión del virreinato, pues le salió al paso en su camino hacia México. Así, con autorización del virrey, enviará oficiales veteranos para la reforma de las milicias que pueblan su jurisdicción, como hemos tenido ocasión de apuntar, propondrá al virrey la construcción de unas lanchas cañoneras que colaboren a la defensa de las costas y puerto; recibirá autorización para reformar el cuerpo de lanceros de la plaza; se construirá en Coatzacoalcos una batería costera, etc.

Hacia los primeros meses de 1780 la actitud de Mayorga cambia absolutamente con respecto al gobernador y esas primeras disposiciones que, inspirado por Carrión, había dado, las anula prácticamente en su mayoría, estableciendo lo contrario de lo ordenado en los primeros meses de su gobierno. Las razones que Mayorga aduce para este cambio de actitud son el haber recibido informes reservados sobre la inutilidad de lo hasta entonces proveído. Es sintomático que este cambio de política con respecto a Veracruz coincida con la lle-

60. Biblioteca Nacional, Manuscritos de América, 19263, citado por Calderón Quijano, José Antonio, ob. cit. pág. 158, nota 4.

gada a México y toma de posesión de sus cargos de Pedro Antonio de Cossio, que tuvo lugar el 30 de marzo de 1780. Creemos que fue éste el que hizo variar la conducta del virrey con respecto a Carrión, que no gozaba en absoluto de la confianza del hasta aquel momento administrador de la Real Hacienda de Veracruz. De una de las cartas reservadas de Cossio a don José de Gálvez entresacamos el concepto que le merecía: «en Veracruz es langosta aquel gobernador quien conviene que no quede en parte alguna de este reino luego que cumpla su quinquenio que ya poco le falta, y no por esto ha de llevar para allá mucho caudal porque en vanidades se ha consumido mucho, ayudando a esto dos hijos viciosísimos que tiene y que pueden serlo hasta el demonio...»⁶¹

Así, pues, Cossio comenzaría a socavar el prestigio que ante el virrey tenía Carrión. Y Mayorga, a fin de averiguar la verdad de todo, decide enviar a inspeccionar lo hasta entonces actuado a Matías de Armona. La llegada de Armona a Veracruz iba a significar el comienzo de la ruptura entre el gobernador y el virrey. Carrión consideró ofensa grave el contenido de la instrucción de Armona, pues recordemos cómo entre las misiones a desarrollar en aquellas regiones estaba la inspección del cuerpo de lanceros, así como la inspección, y, en su caso, reorganización de las milicias urbanas de ambas costas ya arregladas por orden del gobernador. No satisfecho con esto decide el virrey ir personalmente al puerto, lo que hizo en compañía de su secretario de Cámara, Cossio.

El 2 de julio de 1780 emprendió el virrey el viaje que duraría 28 días, visitando durante su estancia Perote y a la vuelta Jalapa.⁶² De cara a la realidad pudo comprobar los extremos que le interesaban. El resultado del viaje fue, como ya hemos apuntado, la desautorización de Carrión en cuantas cosas había propuesto al virrey.

Las lanchas cañoneras

Para colaborar en la defensa del puerto y de las costas había solicitado Carrión la construcción de 6 lanchas cañoneras: dos de

61. Cossio a Gálvez, 16 y 28 mayo 1782, reservadísima. AGI, México, 1511.

62. En las cartas n.ºs 728 y 729, AGI, México, 2422; y n.º 730, AGI, México, 2465, fechadas en 30 de septiembre de 1780, entre otras da cuenta Mayorga a Gálvez de su viaje a Veracruz.

ellas las iba a destinar a la defensa del castillo y se mantendrían en su foso; otras dos defenderían la entrada del río Alvarado; las dos últimas defenderían la boca del puerto.⁶³ Visto y estudiado por Mayorga el presupuesto —2.729 pesos 4 tomines, cada lancha cañonera— y los objetivos que se pretendían cubrir, autorizó su construcción.

Al llegar el virrey a Veracruz pudo comprobar que las barcas habían sobrepasado bastante el presupuesto —más de 8.000 pesos cada una, sin estar acabadas aún—, siendo absolutamente imposible introducir dos en el foso del castillo que no tenía un fondo demasiado profundo y no podía excavarse sin peligro de derrumbamiento de la muralla. En definitiva, de las 6 lanchas sólo se aprovecharon las dos de Alvarado.

Mayorga hizo la consecuente reconvención al gobernador.

El cuerpo de Lanceros

Desde que el brigadier don Félix de Ferraz, gobernador que fue de Veracruz durante el gobierno del marqués de Cruillas, formó el reglamento del cuerpo de lanceros de Veracruz, estaban sujetos a la jurisdicción del gobernador de dicha plaza. Sin embargo, con el tiempo este cuerpo se desorganizó y Mayorga encomendó a Carrión a petición del mismo «haciéndole confianza» su reorganización.⁶⁴ Carrión, de cinco escuadras que tenía en su formación el mencionado cuerpo, se las aumentó a 5 compañías con 673 plazas, nombrando para el mando de dos de estas compañías a sus dos hijos, para lo que tuvo que ascenderlos de tenientes a capitanes.

Los informes reservados que llegaron al virrey —que por supuesto había aprobado el Reglamento de Carrión— aclararon la verdad del estado del cuerpo de lanceros. De las 5 compañías sólo una podía hacer el servicio, los lanceros habían sido reclutados a la fuerza, en detrimento de las faenas del campo que abandonaban; los oficiales que los mandaban eran de infantería y no de caballería como correspondía a un cuerpo montado. Coincidían estas noticias, que según sospechamos fueron dadas por Cossio al virrey, con la desaprobación

63. Mayorga a Gálvez, n.º 797, México 20 noviembre 1780. AGI, México, 1389.

64. El expediente en AGI, México, 2847.

desde Madrid de los nombramientos que en sus dos hijos había hecho.

Mayorga en su viaje a Veracruz pudo comprobar personalmente tales noticias y encargó un nuevo Reglamento al inspector don Pascual Jiménez de Cisneros.

Semejantes a estos ejemplos podríamos añadir otros muchos, pero los creemos suficientes por el momento.

El ejército en la defensa de Veracruz

En lo único que no estuvieron de acuerdo Mayorga y Carrión desde el principio, y por lo tanto no hubo rectificación de posturas, fue por lo que respecta a las tropas, el número de soldados con que se guarnecería la plaza. Claro está que la que prevaleció fue la idea del virrey.

Siendo, como insistentemente venimos diciendo, el único posible punto de ataque el puerto de Veracruz, todo el ejército virreinal en sus categorías de veterano y provincial tenía como objetivo primordial la defensa de este punto. Carrión hubiera querido tener acuartelada en Veracruz toda la tropa veterana y gran parte de la provincial. Actitud por otra parte justificable, ya que él era el responsable de la defensa de aquella zona.

La postura de Mayorga responde a la táctica tradicional de alejar la tropa veterana de Veracruz a causa del clima malsano de la ciudad, que producía gran desgaste en las tropas y era partidario de tenerlas en lugares próximos pero sanos. Estos lugares eran Córdoba, Jalapa y Orizaba, las llamadas «villas», que distaban de la costa poco trecho, de tal manera que a la menor señal de peligro podían desde dichos lugares encaminarse rápidamente para taponar la entrada a los enemigos.

No obstante, en Veracruz quedaba una guarnición, aprovechando cuerpos ya habituados a aquel clima, como las dos compañías urbanas de pardos y morenos, el cuerpo de lanceros, las dos compañías que se formaban con los presidiarios, una de las dos compañías urbanas de Veracruz, etc. De tropas provinciales alternaban piquetes —50 soldados con sus respectivos mandos— de los distintos regimientos de Córdoba, Tlaxcala, etc. De tropas veteranas, además de

las dos compañías de artillería, también alternaban piquetes de los regimientos de Infantería.

Supongamos un hipotético ataque a Veracruz: el primer contacto con el enemigo lo tendrían las tropas de guarnición de la ciudad; inmediatamente acudirían el regimiento de Córdoba y Jalapa, el de Puebla, el regimiento de pardos de ésta y el de dragones provinciales de la misma. Mientras tanto se habrían presentado también en la plaza las compañías urbanas de los alrededores de Veracruz y se habría puesto sobre las armas la otra compañía urbana de la ciudad. Esto haría un total de 8.000 hombres de infantería y 2.000 de caballería.

En un tercer momento todavía se podrían reunir los regimientos provinciales de México y Toluca y el de caballería de Querétaro. En caso de suma urgencia acudirían las legiones de San Carlos y el Príncipe. Todo esto sin contar con las tropas veteranas.

En principio, pues, todavía podía contarse con una sólida defensa.

El periódico movimiento de tropas que bajaban o subían de Veracruz y el desacostumbrado acuartelamiento, tanto en el mencionado puerto como en las villas, obligó a tomar una serie de medidas, en cuanto al abastecimiento, sanidad, alojamientos, etc., así como a una intensa actividad en la preparación de los caminos, puentes, construcción de barracones, etc.⁶⁵ Gran parte de esta actividad recayó en don Pedro Antonio de Cossio, que, como intendente del ejército, estaba comisionado para ello.

65. Se establecieron en los caminos de Jalapa y Córdoba a Veracruz tiendas de campaña para que se guarneciesen las tropas en sus marchas; se establecieron barcas para atravesar los ríos Cotastla y Jamapa que cortaban el camino a Córdoba, etc. Carta de Mayorga a Gálvez, 20 septiembre 1780, n.º 736. AGI, 2422.

CAPITULO IV

NUEVA ESPAÑA FINANCIÓ LA GUERRA Y ABASTECE EL EJERCITO

Nueva España era, sin duda, el reino más rico, en este siglo XVIII, de la España americana. Las rentas habían sido saneadas durante el eficaz gobierno de Bucareli, que, con una buena administración, había conseguido incluso enjugar el déficit que se arrastraba desde el gobierno del marqués de Cruillas, provocado entre otras causas por la desgraciada guerra de los siete años.

Dos flotas partieron durante el gobierno de dicho virrey desde Veracruz hacia España, amén de numerosos navíos sueltos, transportando numerosos tesoros en numerario y mercancías, prueba terminante de la riqueza del virreinato.¹ La agricultura del país, floreciente en extremo, daba la suficiente cantidad de productos como para tener abastecido el territorio y exportar a regiones limítrofes.²

Por otra parte, en los organismos rectores de la política indiana se sabía que, declarada la guerra, las comunicaciones entre España y las Indias se verían dificultadas por las naves corsarias y las escua-

1. Fueron las mandadas por Córdoba y Ulloa. Además en ese período salieron numerosos navíos sueltos del puerto de Veracruz. Vid. Real Díaz, José *Las ferias de Jalapa*, Sevilla, 1959. Cap. VII.

2. Arcila Farias, E. *Comercio entre Venezuela y México en los siglos XVII y XVIII*. México, 1950. *Historia de la Nación Cubana*, dirigida por Guerra y Sánchez, Pérez Cabrera, J. M., Renons, Juan J. y Santovenia, Emeterio. La Habana, 1952, t. II.

dras inglesas. No se podría, pues, confiar en una regular comunicación entre ambos territorios.

Era lógico, por tanto, que ahora, cuando las circunstancias del momento obligaban a tener en pie de guerra en algunas regiones americanas un numeroso ejército y una poderosa y amplia escuadra, se pensara en Nueva España como centro financiador de las operaciones militares y abastecedor de los ejércitos y de la marina.

Y así don Martín de Mayorga, desde el mismo comienzo de su gobierno, recibirá terminantes Reales Ordenes para que no perdona medio a fin de enviar la mayor cantidad posible de numerario y alimentos a los centros de abastecimiento de los diversos ejércitos en acción.³

Razones de estrategia y seguridad militar habían aconsejado situar en La Habana el principal centro del ejército y escuadra de operaciones. Por esto hacia aquella ciudad afluirá más que hacia otra alguna la mayor parte de la aportación económica y de otras especies desde Nueva España.

No abandonará, sin embargo, Mayorga —y repetidas Reales Ordenes se lo recordarán continuamente— el abastecimiento de Guatemala, Filipinas, Nueva Orleans y Campeche, como más adelante señalaremos.⁴

La aportación de Nueva España, en esta, por sus resultados, afortunada guerra, vamos a clasificarla en cuatro categorías:

- I. Aportación económica. Será fundamentalmente en numerario, no obstante también autorizará don Martín de Mayorga a dar libramientos sobre las Cajas reales de México, procedimiento utilizado en diversas ocasiones por los intendentes de Cuba y Luisiana, José Ignacio Urrizar y Martín Navarro, respectivamente.

3. Por traer sólo una muestra:

«Que sin pérdida de tiempo haga acopiar en Veracruz los víveres necesarios para la subsistencia de una escuadra de 12 navíos de línea y un cuerpo de 8.000 hombres de tropa además de un Regimiento para la guarnición de La Habana y que junte cuantos caudales regulare precisos sin reservar los depósitos ni el recurrir a los suplementos de particulares ricos, cabildo y comunidades eclesiásticas»: R. O. febrero 1780 a Mayorga. AGI, México, 2422.

4. Entre otras:

R. O. a Mayorga 9 enero 1780 para que ayude a Guatemala, AGI, México, 2421; R. O. 4 abril 1782 a Mayorga para que ayude al Gobernador de Yucatán, *ibidem.*; R. O. 30 julio 1781, al Intendente de Luisiana Martín de Navarro para que pida a México cuanto necesite. México, 1396; R. O. a Mayorga 20 abril 1781 para que aumente los socorros para Filipinas, México, 1392, etc.

- II. Abastecimiento de víveres, de los ejércitos y escuadras, principalmente harinas, menestras, carne, jamón, tocino, etc.
- III. Ayuda con material estratégico: armas, pólvora, cobre.
- IV. Aportación de elemento humano: también colaborará Nueva España en esta guerra con la aportación de combatientes y marinería para las armadas.

Como tendremos ocasión de observar fue el numerario el renglón más importante de esa ayuda, seguido por los víveres, y La Habana, como antes decíamos, el lugar que absorbió la mayor parte de esta ayuda. Claro está que a La Habana se giraba todo lo que después en concepto de situado y extraordinario, se pasaba a Puerto Rico, Santo Domingo, Cumaná, etc.

Aportación económica

Desde las primeras providencias que la Audiencia gobernadora dio para que se completara el situado de las islas de Barlovento de aquel año de 1779, en vista de la ruptura de relaciones con la monarquía inglesa, fue constante el envío de caudales desde Veracruz a La Habana. Constante y progresivo, pues si durante el primer año de guerra —contamos desde 1 de septiembre de 1779 hasta fines de agosto de 1780— Mayorga contribuyó a los gastos, que producía el desarrollo de las hostilidades en La Habana con 3.202.019 pesos⁵ en 1782 llegaba a enviar más de 12.000.000 de pesos.⁶ La diferencia, enorme, es bastante elocuente.

Es verdad que en La Habana habían aumentado las necesidades en la misma medida que se habían incrementado las acciones militares, el movimiento de tropas y escuadras. Sírvanos de ejemplo para comprender el numerario que se necesitaba en La Habana los navíos

5. «Estado que manifiesta los caudales, tercios de harina y menestras que de cuenta de S. M. se han remitido a La Habana, Nueva Orleans y Campeche, Manila y Guatemala desde 1 septiembre de 1779 hasta 30 agosto del corriente 1780», México, 6 octubre 1780. Con carta de Mayorga a Gálvez, n.º 720. AGI, México, 2422.

6. Aprovechando diversos estados remitidos durante 1782, por Mayorga hemos conseguido hacer el siguiente esquema:

«Mimosas» salió de Veracruz el 17 diciembre 1781 con 1.000.000 ps.; «Francisco de Asís» el 12 enero, con 2.003.544 ps. 3 t. 5 gr.; «San Agustín» el 1 abril, con 4.103.040 ps.; «Velasco» con 3.000.000 ps.

y hombres que el 5 de marzo de 1782 y al mando de don José Solano salieron de aquel puerto hacia el de Guarico: 64 embarcaciones de transporte, siete navíos de línea, una fragata, dos corbetas, tres bergantines de guerra y además una fragata y un bergantín de guerra franceses, es decir un total de 79 velas. En ellos, además de la marinería, iban 5.280 soldados con sus oficiales correspondientes. Y todos los enormes gastos que esto erogaba eran pagados por las Cajas reales de México.⁷

Tengamos además en cuenta que el ejemplo antes aducido no es más que una parte del numeroso conjunto de tropas y barcos que tenían su centro de aprovisionamiento en La Habana.

Aunque ya decíamos que cuando hablemos de dinero enviado a la isla van en éste incluídos diversas partidas que, en concepto de situado, fueron enviadas a Santo Domingo, Puerto Rico, Cumaná, etc., estas cantidades son pequeñas en comparación con el total a que nos referimos. Por esto, aunque los documentos que manejamos no desglosan estas partidas no importa demasiado; la única que incluyen y sí tiene cierta entidad, es la ayuda que estos años Nueva España da a Nueva Orleáns pero podemos deducirla en cuanto que documentación complementaria así nos lo permite.

El monto total del numerario llevado a La Habana, desde comienzos de la guerra hasta fines de febrero de 1783 —es decir prácticamente a fines del gobierno de Mayorga, que tuvo lugar a primeros de marzo de ese mismo año— ascendió a 24.000.000 de pesos aproximadamente, cantidad considerable y que hasta entonces La Habana no había recibido jamás de Nueva España, ni siquiera en una situación similar como la que pudo ser la guerra de 1762, ya que la ocupación del puerto por los ingleses cortó la ayuda que podía enviarse desde Veracruz. De esta cantidad hay que deducir tres millones de pesos que, en distintas ocasiones se ordenó desde la península, se enviasen a La Habana para reintegrarlos a la Casa Cabarrús y Aguirre de préstamos que para urgentes necesidades había hecho a la corona en España y que Mayorga se apresuró a reintegrar enviando un millón en el navío San Agustín, salido de Veracruz el 1 de abril de 1782, y

7. José Ignacio Urriza a Bernardo de Gálvez, la Habana 15 marzo 1782. AGI, Indiferente, 1579.

Para la expedición que conquistó la isla de Providencia dice el mismo Urriza a Bernardo de Gálvez haber habilitado 57 buques, 45 españoles y 12 anglo-americanos. AGI, Indiferente, 1579.

los otros dos inmediatamente después.⁸ Van también incluidos en esa cantidad global un millón de pesos que, por real orden de 17 de marzo de 1781 recibida por el virrey a través del intendente del ejército de Cuba, don Juan Ignacio Urriza, se le ordenó enviarse a La Habana para que allí se repartiese por mitad entre los comandantes franceses que fueran a percibirlos, ya que España en estos años tuvo que ayudar a sostener la flota aliada situada en aquellas aguas.⁹

Las remisiones se hicieron siempre a través de barcos de guerra ya que era muy aventurado confiar tan cuantiosos tesoros a barcos mercantes sin suficiente protección y que podían fácilmente ser presa de naves enemigas.¹⁰ El dinero se mantenía en Jalapa o en Perote hasta su envío, a la llegada a Veracruz del barco de guerra que fuese a transportarlo, siempre por el temor de que en un ataque relámpago al puerto pudieran apoderarse de dicho dinero.

La mayor preocupación de don Martín de Mayorga no fue sólo el conseguir los caudales suficientes de la cada vez más exhausta Real Hacienda novohispana, sino la falta de buques con qué transportar los tesoros que con tanto esfuerzo iba preparando para su inmediato envío. Fueron relativamente escasos los barcos que llegaron a los

8. Por R. O. de 16 de agosto de 1781 se mandó a Mayorga que durante enero de 1782, pagase en Veracruz, al sujeto que comisionase la casa de Cabarrús y Aguirre, un millón de pesos; por R. O. de septiembre de 1781, que no se pague en Veracruz, sino que se envíe a la Habana, para que allí se pague el citado millón durante el mes de marzo de 1782; por R. O. de 16 noviembre 1781, que a partir de octubre de 1782 se deberá enviar dos millones más a la Habana para que durante el mes de diciembre se pague al representante de la Casa Cabarrús; por R. O. de 4 de abril 1782, que sólo se envíe un millón, y el otro en tiempo oportuno, a fin de poderlo entregar este último en mayo de 1783.

Estos tres millones se pagaron a la casa Cabarrús, el primero como se deduce de la carta del Intendente Urriza a Mayorga (2 mayo 1782), comunicándole que los días 23 y 25 de abril entraron en aquel puerto las fragatas de guerra de S. M. cristianísima «La Iris y la Vestala, al mando de Mr. Traversay y Mr. Barbasau», para recibir el primer millón, y lo recibieron. El segundo millón fue uno de los que condujo el Velasco que llegó a Veracruz el 9 de diciembre de 1782. El tercer millón no lo remitió Mayorga o al menos no indicó expresamente que lo enviaba. Ignacio de Urriza para reintegrarlo al representante de Cabarrús, aprovechó uno de los tres millones que el 20 de junio llegaron en el navío de guerra «Santo Domingo», procedente de Veracruz.

Todos estos datos en carta de Matías de Gálvez a José de Gálvez, 27 agosto 1784, n.º 933. AGI, México, 1413.

9. Mayorga a Gálvez, 11 julio 1781, n.º 111. AGI, México, 1390. El millón de pesos fue repartido en los navíos de guerra «La Paula» y el «Dragón», que, al mando de don Miguel de Aranguren, y protegiendo a 4 embarcaciones menores —fragata Minerva, paquebot Montserrat, saetía San Pelegrín y balandro Santa Ursula—, salieron el 9 de marzo de 1781 de Veracruz. El cargamento total iba valorado en 5.087.999 pesos 9 granos, de los que 4.178.436 ps., eran en plata acuñada por cuenta de S. M. «Estado General comprensivo del dinero... embarcado... en los dos navíos de guerra Paula y Dragón...», Veracruz, 4 agosto 1781. AGI, México, 2919.

10. Y sobre todo porque así se le ordenó desde Madrid a Mayorga: R. O. 10 enero 1780. AGI, México, 2422.

puertos del virreinato y ésta fue siempre la justificación que usó el virrey —léase siempre Pedro Antonio de Cossio— ante las frecuentes críticas, por otra parte creemos que injustas, del intendente Urriza que parecía hubiera querido tener a su alcance una fuente insaciable de millones de pesos.

Don José de Gálvez no tuvo más remedio que reconocer en diversas ocasiones que los caudales enviados fueron abundantes y si no fueron mayores no se debió a la falta de celo de su, primero, protegido y después exonerado, Pedro Antonio de Cossio.¹¹

En importancia, en cuanto al monto del numerario enviado, sigue lo remitido a la Península. Por supuesto, cantidad mínima comparada con la que en tiempos de paz, y de gastos por tanto ordinarios en el virreinato, se enviaba en las periódicas flotas. Hasta poco más de cuatro millones, nos dicen los documentos, que se enviaron desde el 13 de agosto del 79 en que se publicó la declaración de la guerra en Nueva España hasta fines de febrero de 1783,¹² por cuenta de la Real Hacienda, además de los tres millones que se entregaron a la Casa Cabarrús.

El caudal de los particulares que vino a España durante estos años no es por el momento de nuestra incumbencia, pero queremos apuntar cómo durante estos años los comerciantes lo tuvieron rezagado en aquellos territorios ante el temor de un desgraciado encuentro marítimo, y aprovecharon sólo algún grueso convoy organizado, como el de don Francisco Cañaverl,¹³ mandado después por Francisco Javier Morales, que salió de Veracruz el 22 de diciembre de 1780 y de La Habana bastantes meses después (23 y 24 de julio de 1781), ya que su salida estuvo supeditada a las operaciones militares que en estos meses se estaban desarrollando, o el convoy que, ya con noticias de los preliminares de la paz, salió de Veracruz al mando de Félix de Tejada el 20 de enero de 1783, que transportaba para

11. «Enterado el rey y quiere se prevenga a Mayorga que S. M. reconoce que son quantiosos los socorros de caudales y provisiones que ha enviado a la Habana y que ha dependido de los Comandantes de marina de aquella escuadra el que no hayan sido más frecuentes las remesas...», 26 abril 1782. AGI, México, 2421.

12. «Estado que manifiesta por mayor las cantidades remitidas por esta Real Caja /de México/ a la de Veracruz con destino para España... desde 13 agosto de 1779... hasta 22 febrero de 1783», «remitidos a Veracruz para España 4.186.323 ps. 5 t. 10 1/2 gr». En carta de Mayorga a Gálvez, 26 de febrero 1783, n.º 2.045. AGI, México, 2348.

13. Sobre el convoy de Cañaverl puede verse Rodríguez Vicente, María de la Encarnación, *El comercio cubano y la guerra de Emancipación norteamericana*. A. E. A., tomo IX, Sevilla, 1954, p. 22 y ss.

Cádiz, de los comerciantes particulares, más de diez millones de pesos.¹⁴

Todavía no había sido publicada la guerra en toda Nueva España cuando don Martín de Mayorga recibió la primera petición de caudales desde el reino de Guatemala. En efecto don Matías de Gálvez, en carta de 28 de agosto, apoyándose en diferentes reales órdenes que así se lo autorizaban, pedía le envasen hasta la cantidad de un millón de pesos para hacer frente a los gastos militares que necesariamente serían cuantiosos en vista de la amplitud de los objetivos militares que tenía encomendados. Le notificaba que el comercio de la capital de su gobernación le había ofrecido el adelanto de 200.000 pesos, la mitad a reintegrarlos en México y la otra mitad en La Habana. Mucho pareció a don Martín la cantidad solicitada y sólo envió en esta primera ocasión 100.000 pesos; comunicándole que podía aceptar el préstamo de los comerciantes, para cuyo reintegro enviaría 100.000 pesos a La Habana a la vez que notificaba a la Real Caja de México para que a ella pudieran girar los comerciantes de aquel reino las libranzas de los otros 100.000 pesos.¹⁵

De todo esto dio la correspondiente cuenta a Madrid. A don José de Gálvez le pareció quizá un poco excesiva la petición de su hermano Matías, tratándose del comienzo de las operaciones. Por esto le comunicó que procurara restringir los gastos de la guerra en aquel reino, no obstante que siguiera solicitando a Nueva España el caudal que necesitase ya que su principal objetivo consistía en el desalojo de los ingleses de las costas de su gobernación, para lo que no debía perdonar esfuerzo alguno.¹⁶

Todavía contribuyó Nueva España con nuevas aportaciones a la economía guatemalteca. El total, incluyendo los primeros 300.000 pesos del principio, llegó a la cantidad de 644.955 pesos, 2 tomines, 10 ½ gr., cifra insignificante comparada con lo enviado en estos mismos tiempos a La Habana e incluso a la Península, pero hemos de considerar que aunque «lo empeñado y escaso de aquel erario» impedía grandes desembolsos económicos, el ejército que tuvo su base de operaciones en aquella región no fue demasiado numeroso.¹⁷

14. Estado del convoy que al mando de don Félix de Tejada sale para la Habana y España. Veracruz, 14 enero 1783. El valor total: 12.777.458 ps. 2 t. 5 gr. AGI, México, 2919.

15. Mayorga a Gálvez, México 26 septiembre 1779, n.º 87. AGI, México, 2422 y 1386.

16. R. O. 9 enero 1780. AGI, México, 2422.

17. Estado citado en nota 12.

Las relaciones entre Mayorga y Matías de Gálvez fueron cordiales durante estos años. El segundo reconoció en diversas ocasiones que la ayuda prestada por el virrey fue eficaz y abundante. En una sola ocasión Mayorga escribió a la corte, dolido en su amor propio, quejándose de que don Matías había pedido y recibido cierta cantidad de pesos a las Cajas Reales del Perú y no a él. Don José de Gálvez escribió inmediatamente a su hermano advirtiéndole de nuevo que fuera siempre a Nueva España y no a Perú donde solicitara dinero para sus necesidades.¹⁸

En diversos momentos, entre situados y ayudas extraordinarias, Nueva España envió también a Campeche, Yucatán y Presidio del Carmen, hasta una cantidad de 429.162 pesos, 1 t., 3 gr.¹⁹ y a pesar de haber acudido con todo lo que se le pidió, el gobernador interino de la provincia de Campeche, Roberto Rivas Betancourt, criticó la escasez de las remesas recibidas con el consiguiente disgusto por parte de Mayorga que tuvo conocimiento de estas críticas por medio de noticias reservadas que le comunicó el obispo de Campeche.²⁰

A las Filipinas, el total de lo girado durante estos años de guerra, en concepto de situado y otras atenciones extraordinarias, alcanzó la cantidad de 1.593.778 ps., 4 t., 8 5/8 gr., en él iba incluido el situado de las Marianas, cantidad mínima en ese monto total.²¹

Ya hemos adelantado cómo dentro de la cantidad enviada a La Habana iba incluida la ayuda prestada a Luisiana. Por real orden de 30 de agosto de 1779 y previendo el aumento de gastos como consecuencia de la guerra, se ordenó a Mayorga que aumentara su situado de 155.322 ps., 5 rs., 12 mrs. hasta 315.000 ps. mientras subsistieran las actuales circunstancias.²² El intendente Martín Navarro, en carta de noviembre de 1782, en vista de las agobiantes necesidades, apoyándose en una real orden de 30 de junio de 1781 en que se le auto-

18. Carta de Mayorga a Gálvez. México, 3 julio 1781, n.º 1098. AGI, México, 2421, y R. O. 20 enero 1782 a Matías de Gálvez en el mismo legajo.

19. Estado citado en nota 12.

20. Carta de Mayorga a Gálvez, reservada, 4 mayo 1782, n.º 1.625. AGI, México, 1400. Dice que desde principios de 1781 le ha enviado 130.000 pesos de moneda del nuevo cuño y 42.779 ps., 7 reales y 7 gr., que tomaron los oficiales reales de la Administración de tabaco y pólvora y naipes que se reintegraron en Méjico.

21. Estado citado en nota 12.

Mayorga en carta n.º 1.59, de 26 marzo 1782, dice que en cumplimiento de R. O. de 26 septiembre de 1781 envía por el galeón de Manila, el situado en las Marianas: 20.137 ps., 4 reales. AGI., México, 1396.

22. En carta de Mayorga a Gálvez, México, 1 de febrero 1780, n.º 304. AGI, México, 1388.

rizaba a solicitar de Nueva España todos los auxilios que le fueran necesarios pidió a Mayorga aumentase el situado hasta el doble, a lo que éste accedió.²³

Ayuda de víveres

Si desde Madrid se había tenido muy en cuenta la ayuda económica que Nueva España pudiera prestar para subvencionar el desarrollo de las operaciones militares en América, también se había contado con los suministros de víveres que tendría que aportar para el consumo de los ejércitos de operaciones, habida cuenta que como decía el fiscal de la Audiencia de México, don Ramón de Posada: «un ejército puede hacer marchas y acciones grandes sin tener millones en su caja militar, pero no puede dar un paso ni moverse sin víveres y repuestos».²⁴ Por supuesto fue la plaza de la Habana aquella que, precisamente por haberse convertido en la base de operaciones y centro de aprovisionamiento de un numeroso ejército y amplia escuadra, necesitaría la mayor ayuda. Y de su gobernador e intendente llegaron a México las más continuas y acuciantes peticiones.

Nueva Orleans también fue objeto de las atenciones de Mayorga en cuanto a suministros de víveres. Guatemala, en cambio, aunque también base de operaciones del ejército en lucha contra los ingleses, no requirió la ayuda en vituallas, pues su agricultura pudo suministrar las suficientes para el consumo de una tropa por otra parte no muy numerosa.

Los principales renglones alimenticios que constituyeron la ayuda de Nueva España fueron, en primer lugar y con gran diferencia en cuanto al monto de su volumen, la harina; después, y según el orden de importancia en cuanto a la cantidad total, las menestras, carne salada, jamón, manteca y tocino.

La harina y La Habana fueron, según queda dicho: la primera, el producto que en mayor cantidad salió de Nueva España; la segunda, el lugar que más ayuda requirió. Para organizar eficazmente los suministros se hizo cargo de la operación la Real Hacienda. Fun-

23. Mayorga a Gálvez, 13 marzo 1782, n.º 1556. AGI, México, 1396.

24. Informe de don Ramón de Posada a Martín de Mayorga, México, 30 noviembre 1781. AGI, México, 2523 y 1393.

cionarios de ella compraban el trigo en las regiones en que abundaba; se transportaba por cuenta del Real erario hasta Veracruz y allí se embarcaba para Cuba si había navío del rey en el puerto. Si había alguna nao de particulares se fletaba por cuenta de S. M., o se guardaba, en último extremo, en la alhóndiga en espera de la llegada de algún barco.²⁵ Desde el 1 de septiembre de 1779, es decir, desde el comienzo de la guerra hasta el 30 de agosto de 1780 —un año—, se habían transportado 32.605 tercios de harina para La Habana (el tercio pesaba 8 arrobas netas) y 15.200 para Nueva Orleans, por cuenta de la Real Hacienda.²⁶

Esta, sin duda, gran cantidad de harina remitida —en tiempos de paz salían para La Habana unos 10.000 a 12.000 tercios anuales solamente— obligó a obstaculizar, sin que expresamente se prohibiera, el comercio de harinas realizado por los comerciantes particulares, así como a requisar las recuas de mulas que hacían el «camino real» para transportarla rápidamente al puerto de embarque. Con estas dos medidas se conseguía tener siempre depositada en la alhóndiga cantidad suficiente para abastecer los barcos que llegasen. Este procedimiento permitió decir a Mayorga —léase Cossio—, ante las frecuentes críticas del intendente Urriza, que si no despachaba más para La Habana era por falta de buques y no porque no tuviese preparada en Veracruz gran cantidad de dicho producto.

Sin embargo, a finales de 1780 comenzaron a escasear el trigo y a desaparecer las recuas de mulas, con lo que empezaron las dificultades en el regular abastecimiento del ejército de operaciones. Para resolver la primera cuestión se recurrió por la superioridad a solicitar donativos en especie. El conde de Regla cedió 3.000 cargas,²⁷ el provincial de los agustinos de Michoacán 300. El obispo de Valladolid ofreció a buen precio el trigo que pertenecía a aquella catedral. Se recurrió también al trigo que se recolectaba en las Haciendas de las Temporalidades.²⁸ A la vez se aconsejó a los labradores, españoles e indios, el fomento de los cultivos y la cría de ganados.

25. Recordemos que por R. O. de 10 enero de 1780 se había ordenado a Mayorga que no se embarcasen ni caudales ni víveres en buques que no fueran de guerra. Mayorga tuvo, bajo su responsabilidad, que desobedecer en ocasiones esta R. O.

26. Estado citado en nota 5 de este cap.º.

27. Mayorga a Gálvez, 15 mayo 1781, n.º 971. AGI, México, 1867, y en otra de 16 de febrero de 1782, n.º 1507. AGI, México, 1868, dice haber cumplido la R. O. de 12 de agosto de 1781, dando gracias por el donativo de harinas a los herederos del conde de Regla.

28. Mayorga a Gálvez, México, 26 noviembre 1780, n.º 843. AGI, México, 1510.

A este fin se publicó un bando en 20 de marzo de 1781, animando a los campesinos y esperanzándolos con buenos negocios.²⁹

La Real Cabaña de Carromatos

A fin de resolver la alarmante falta de recuas que de día en día se observaba propuso al virrey el secretario de Cámara, Cossio, la construcción —siempre por cuenta de la Real Hacienda— de una serie de carromatos que facilitarían e incluso aligerarían los continuos transportes de víveres desde las villas, Puebla y México a Veracruz. Decidió el virrey que se construyesen en tres lugares: México, Puebla y Antigua Veracruz, y solicitó de España 200 quintales de cuerda de cáñamo y 12 aparejos de mulas de los que se usaban en Barcelona, a fin de que sirvieran de modelos.³⁰ Muy acertado pareció a don José de Gálvez el proyecto y lo alentó: «y adviértase al virrey, aprobando la construcción de carros, que providencie también el restablecimiento de carretas que fueron muy abundantes y comunes en aquellos reinos».³¹ Sin embargo, el resultado fue desastroso: la primera expedición que salió de México el 14 de mayo de 1781, al cargo del ayudante mayor de dragones, don Ramón de Calderón, llegó a Perote entre el 2 y 4 de junio, en un estado lamentable. Alguno de los carros había salido con 30 tercios y el que más llegó con 6. A lo largo del camino hubo que embargar recuas para aligerar los carros. Aun siendo el terreno llano se rompieron 14 ruedas. El segundo viaje no fue más afortunado. Lo dirigió Gabriel Rodríguez, valenciano, y la expedición llegó con los aparejos hechos trizas; el tercer convoy, integrado por 23 carros, salió a principios de diciembre de 1781 y llegó a San Carlos entre el 24 y 26 del mismo. Allí se remendaron 14 ruedas y se pusieron 8 nuevas.³²

La mala calidad de los materiales empleados y lo costoso de la conservación, entre otras causas, obligaron a abandonar el proyecto y lo hasta entonces ejecutado. Así lo comunicó en 1783 el sucesor de Mayorga, don Matías de Gálvez.³³

29. AGI, México, 1510.

30. Mayorga a Gálvez, 23 agosto 1781, n.º 1356, y R. O. al Presidente de la Casa de la Contratación Manjón, 26 abril 1782, para que enviase a México lo que pedía Mayorga. AGI, México, 1391.

31. R. O. a Mayorga, 26 abril 1782. AGI, México, 1391.

32. Ramón de Posada a Gálvez, México, 15 diciembre 1782. AGI, México, 1397.

33. Matías de Gálvez a José de Gálvez, n.º 350. AGI, México, 1401.

Continúan las remesas de víveres a la Habana

Las insistentes órdenes de don José de Gálvez para que se proveyesen abundantemente los ejércitos seguían llegando al virreinato; las autoridades de La Habana continuaban quejándose; Mayorga volvía a justificarse con la falta de buques que desde la isla le enviaban. Con orgullo demostraba haber mandado desde la declaración de la guerra hasta febrero de 1782, 55.575 tercios sólo de harina.³⁴

¿De qué parte estaba la razón, de México, donde se gloriaban de «la cantidad nunca vista» de harina que se había enviado, o de La Habana, donde estas cantidades parecían siempre insuficientes? Será el fiscal de la Real Hacienda, don Ramón de Posada, el que nos aclare el interrogante.

Creación de la Fiscalía de Real Hacienda en la Audiencia de México

Según establece la recopilación de las leyes de Indias, las Audiencias de Lima y México tendrían dos fiscales cada una. El más antiguo ejercería el cargo en los asuntos civiles, el otro en lo criminal.³⁵

Desde que las principales rentas se pusieron en administración en Nueva España se observó un considerable aumento de expedientes fundamentalmente en lo tocante a asuntos de Real Hacienda. Ante las quejas de los fiscales por su mucho trabajo representó Bucareli al rey solicitando la creación de otra fiscalía civil. Efectivamente, en 18 de octubre de 1779 comunicaba don José de Gálvez a don Antonio Ventura Taranco, secretario del Consejo, que el rey se había servido crear esta nueva plaza en la Audiencia de México, a fin de que se expidieran los despachos correspondientes. A esta fiscalía se reservaba el conocimiento de los expedientes tocantes a asuntos de la Real Hacienda.³⁶ El designado para ocuparla, a propuesta de Gálvez, fue don Ramón de Posada, que a la sazón ejercía en Lima el cargo de alcalde del crimen de dicha Audiencia.³⁷

34. Estado individual e instructivo de los caudales, víveres... con que se han socorrido la Plaza y escuadra de la Habana hasta febrero del 82. Veracruz, 27 febrero 1782.

35. Ley I, Tit. XVII, lib. II.

36. AGI, México, 1131.

37. Ramón de Posada era sobrino de doña Ana de Zayas, esposa de don Matías de Gálvez: en carta de la Audiencia Gobernadora a José de Gálvez. México, 4 noviembre 1784, n.º 59. AGI,

Este interesante personaje fue poco a poco captándose el favor de Gálvez por sus claros conocimientos en materias económicas, su tesón y honradez, de tal manera que cuando la estrella de Pedro Antonio de Cossio empezó a declinar, en Posada fue depositando su confianza el ministro, de la que le dio claras muestras como tendremos ocasión de ver. Don Ramón de Posada ocupó su nuevo cargo el 30 de enero de 1781.³⁸ Pues bien, es él quien nos da la solución a la interrogante del epígrafe anterior.

El esfuerzo realizado para tener proveída la escuadra de La Habana había sido grande, sin embargo no suficiente por haberse seguido una equivocada política económica.

Crítica a la política de harinas.

Con ocasión de habersele puesto una serie de obstáculos al comerciante don Alonso González del Castillo, que había solicitado, y se le había concedido en noviembre de 1781, permiso para sacar del reino y vender en Cuba harina por su cuenta, presentó Posada al virrey un primer pedimento en 14 de este mismo mes, ampliado días después, en el que expone ampliamente una dura crítica en el procedimiento seguido para avituallar de harina a La Habana.³⁹ So pretexto de las remesas hechas por cuenta de la Real Hacienda, si no terminantemente, al menos en la práctica, se había privado al particular de sacar a su cuenta y riesgo este producto. Es decir, no había habido libertad de comerciar con él.

No sólo iba esta práctica contra las leyes del reino y disposiciones vigentes, de las que hacía una amplia recopilación en el pedimento, sino que esta falta de libertad la presentaba como la única causa de la escasez de harina que en el reino se sentía. El auténtico «monopolio real» que había presidido la provisión de harinas a La Habana había cortado la iniciativa privada y obligado a los labradores a dejar de sembrar trigo, que sabían no podían comerciar libremente y con el

México, 1412. Una faceta importante de su actuación en Nueva España en: Calderón Quijano, José Antonio. *El Banco de San Carlos y las Comunidades de Indios de Nueva España*. Sevilla, 1963, págs. 27 y ss.

38. Ramón de Posada a Gálvez, 3 marzo 1781, AGI. México, 1867.

39. Todos los documentos aquí citados en «Testimonios del expediente sobre provisión de víveres para el ejército y escuadra de la Habana», AGI. México, 2523.

aprovechamiento económico que este tiempo de guerra les hubiera proporcionado.

Uno de los mayores motivos de orgullo que esgrime Mayorga, el de que no había permitido casi alterar los precios de la harina, es precisamente uno de los puntos más criticados por el fiscal, pues de haberse dejado libertad de contratación hubiera habido indudablemente subida en los precios de venta, pero esto mismo hubiera sido acicate suficiente para sembrar mayor cantidad de trigo. En último extremo, la mayor abundancia de este cereal hubiera hecho nacer la competencia y en definitiva se hubieran estabilizado los precios. La mencionada libertad de comercio, pues, hubiera tenido suficientemente provista de harina a La Habana, ya que los particulares se hubieran encargado de realizar este comercio que no tuvo lugar.

A pesar de la cantidad de tercios de harina llegados a La Habana de cuenta de S. M. no habían sido suficientes y se había tenido que recurrir a trigo norteamericano. Los «bostoneses», dice Posada, habían conseguido con este lucrativo comercio sacar de Cuba hasta tres millones de pesos, lo cual era enormemente grave, pues no se debía «enriquecer una potencia, vecina, poderosa en su mismo nacimiento: una potencia a que lejos de llenarla de dinero, se le debía chupar con arte y sutileza el que tuviese...»⁴⁰

Mayorga, ante la severa crítica de Posada, decide, enviando el documento, pedir diversos pareceres: al intendente de La Habana, Urriza; al gobernador de Cuba; a los oficiales reales y al gobernador de Veracruz; a los oficiales de México, al proveedor de víveres de Puebla —don Joaquín Cossio, hermano de Pedro Antonio—. No hubiera hecho falta esperar las contestaciones que, desde Puebla, darían los oficiales de México y los de Veracruz: se inclinarían por el método hasta entonces seguido, ya que formaban parte de la camarilla del intendente de ejército, verdadero director de la política de harinas.

40. José Ignacio de Urriza de quien se solicitó opinión sobre la libertad del comercio de harinas dice en este punto:

«que los ingleses bostoneses se hayan llevado mayor caudal que el que expresa el Sr. Fiscal quitando a la N. E. su adquisición y que las provincias del norte con nuestro perjuicio se están enriqueciendo es una verdad incontrastable, pero no la más lamentable. Peor será que en lo sucesivo no se tire a cortar esta negociación con la equivalente de N. E. y mucho peor que a pretexto de la necesidad y su socorro, pretendan las mismas provincias sacar partido en la paz venidera», en carta de Urriza a Gálvez, 13 julio 1782. AGI. Santo Domingo, 1659.

La Habana no sólo se suministró de la harina americana. De España llegaron «registros» con ella y en el Guarico se compró también alguna cantidad.

Las demás respuestas fueron, sin duda alguna, partidarias de la libertad preconizada por el fiscal. Mayorga, en un auténtico acto de rebeldía, decide actuar por su cuenta y convocó Junta de Real Hacienda, a la que se sabía que no podía asistir Pedro Antonio de Cossio, pues no tenía título para ello. La Junta se celebró el 30 de agosto de 1782.

En ella se llega a las siguientes conclusiones:

- a) todos los habitantes del reino podrían comerciar con trigo y harina, transportarlos y extraerlos del reino con absoluta libertad, para lo cual no necesitarían acudir al superior gobierno por licencias o permisos, sólo estarían sujetos a las formalidades del registro en Veracruz, para evitar fraudes.
- b) a fin de que no se les pusiese impedimento ni obstáculo en el transporte de esta mercancía les expedirían guías en cualquier lugar del reino donde las solicitasen, sin pagar derecho alguno por ellas.
- c) el medio de transporte empleado se dejaba a su arbitrio: mulas propias o alquiladas, burros, carros, etc.
- d) por otra parte se aseguraba que no volverían a embargarse mulas por parte del rey bajo ningún pretexto.
- e) se recomendaría a los alcaldes mayores y jueces territoriales que estimularan y auxiliaran las siembras y se compeliere a los indios a realizarlas.
- f) de ser aprobadas por el rey estas medidas se debía darles inmediata y máxima publicidad.

El programa era totalmente opuesto al hasta entonces seguido. Mayorga se conformó con él y por bando de 21 de agosto de 1782 lo difundió por el reino.⁴¹

Cossio responsable de la política de harinas

Podemos imaginar que la primera y enérgica decisión de don Martín de Mayorga sentó mal a Pedro Antonio de Cossio, él que había sido el verdadero organizador de la política que ahora, de un modo tan violento, se atacaba.

41. AGI. México, 2523 y 1393.

«Importa mucho —escribía mientras tanto Posada a Gálvez— llegue a noticia de S. M. y de V. E. lo que aquí se ha padecido por las máximas equivocadas de Pedro Antonio de Cossio, sin embargo le trato en mis escritos como si no hubiese tenido parte alguna en males tan graves y tan irresarcibles.»⁴²

El bando, como decimos, fue publicado; sin embargo, vuelve a escribir Posada a Gálvez: «Desconfío enteramente de que se remedie nada en este asunto, mientras intervengan en él en Veracruz don Juan Matías de Lacunza y José María Lasso, en Puebla Joaquín de Cossio y don Fernando Messía, aquí. Estos terribles instrumentos de que el gobierno se ha valido hasta ahora para llevar adelante los infaustos proyectos...»⁴³

Posada había iniciado el ataque más duro que sufriera Pedro Antonio de Cossio, denunciando sus manejos y los de su camarilla. El secretario de Cámara, por carta de 20 de noviembre de 1782, que presentó a la firma de Mayorga, justificaba su postura ante el ministro de Indias. Este, aunque no pudo dejar de reconocer que efectivamente el volumen de lo enviado a La Habana había sido enorme, se muestra totalmente de acuerdo con lo acordado en la Junta y publicado en el bando que hemos mencionado. Y así lo comunicó a Mayorga, insistiendo en que volviera a publicar la beneficiosa libertad de comercio de harinas, lo que hizo el virrey por nuevo bando de 23 de septiembre de 1782.

Mucho debió influir la equivocada postura adoptada por Cossio en esta ocasión para que don José de Gálvez pensara en su relevo.

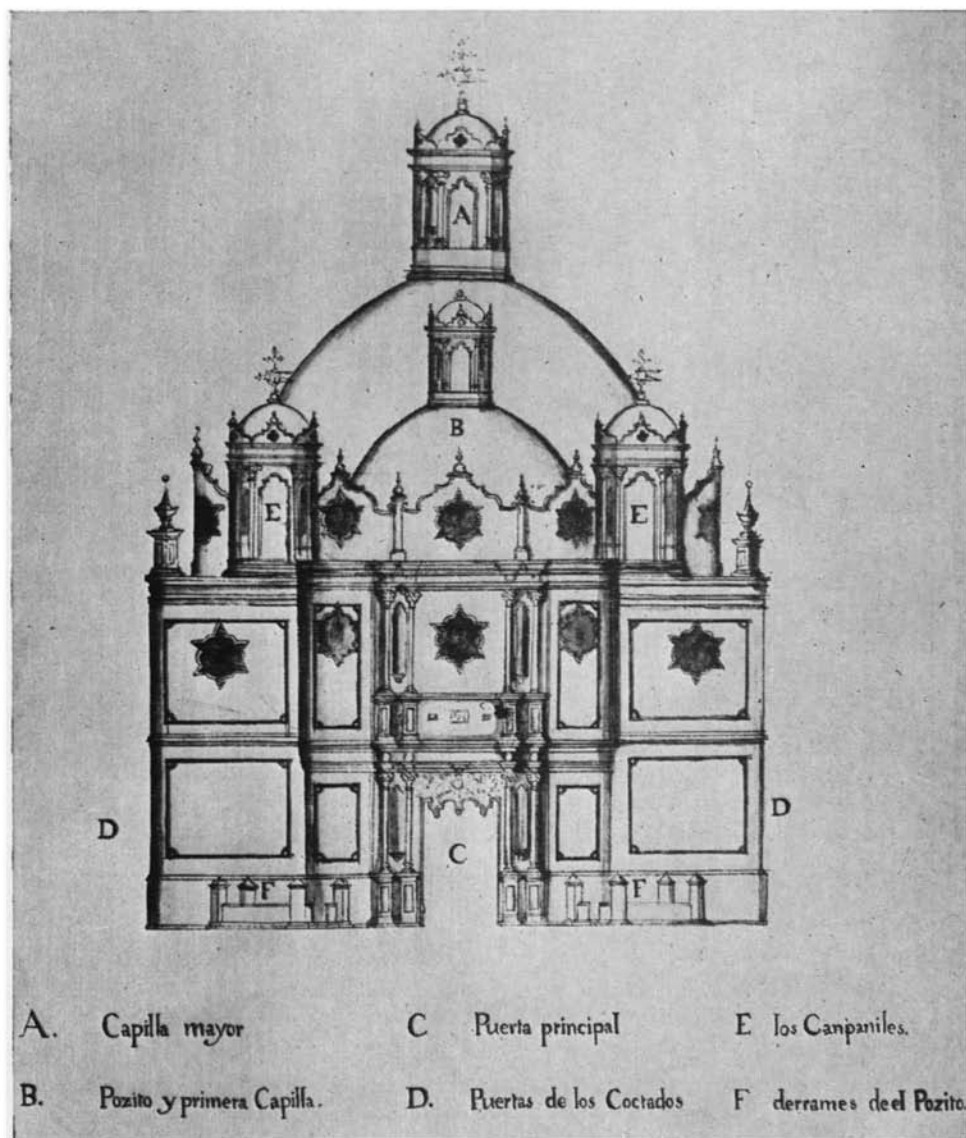
Ayuda de material estratégico

Don Martín de Mayorga también se preocupaba, unas veces por propia iniciativa, otras a petición de los jefes militares, de enviar a los centros de operaciones de los ejércitos toda una serie de materiales de guerra, constituidos principalmente por pólvora, municiones, armas, etc.

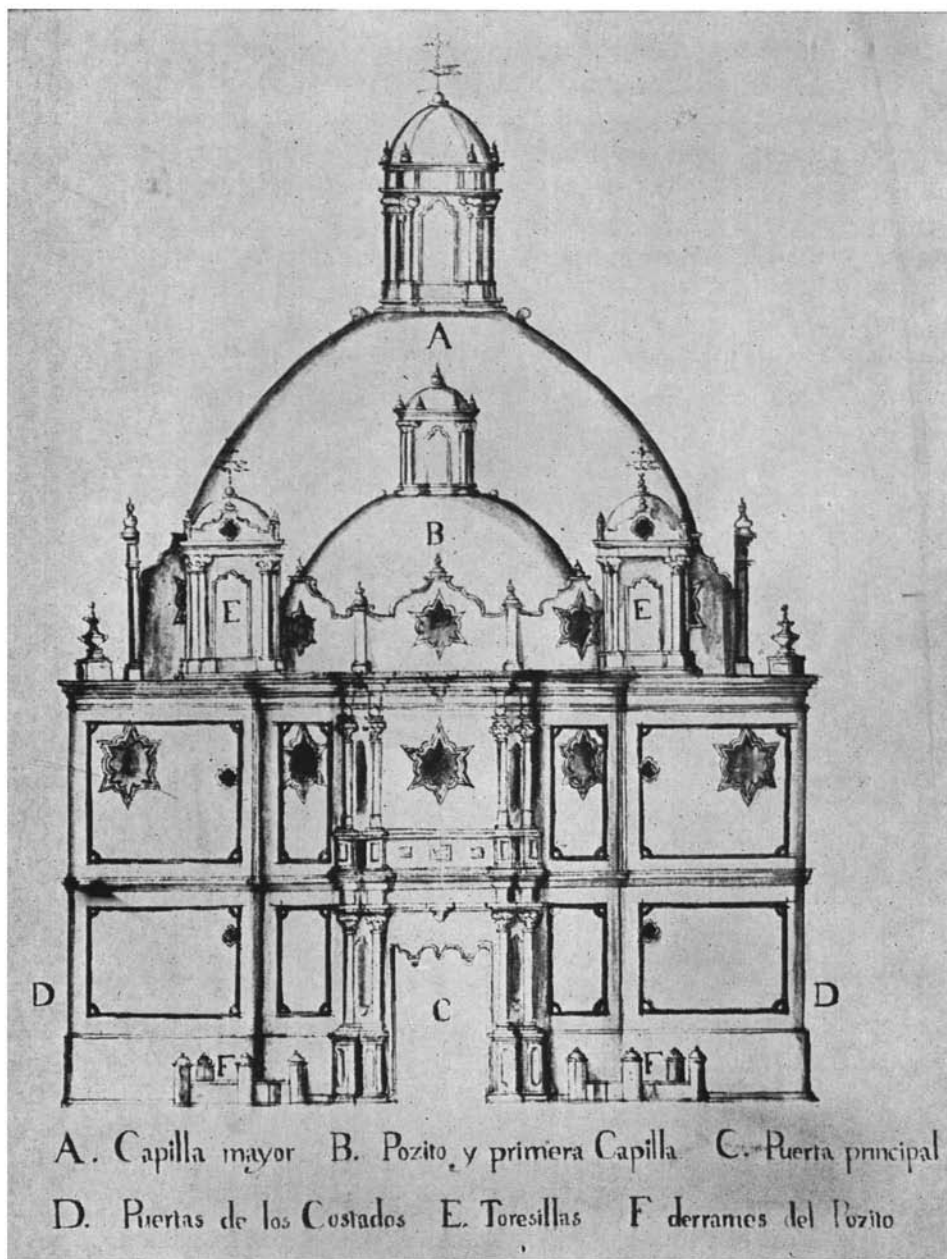
Desde Madrid se confió en que Nueva España surtiría abundantemente de pólvora a La Habana, por lo que fue esta materia la más

42. Posada a Gálvez, 31 julio 1782. AGI. México, 2523.

43. Posada a Gálvez, 28 agosto 1782. AGI. México, 2523.



Alzado del frente que mira al poniente de la capilla del Pozito. (AGI, Torres Lanzas, México 378).



Alzado del frente que mira al sur de la capilla del Pozito. (AGI, Torres Lanzas, México 377).

importante en este tipo de ayuda, aunque como a continuación veremos su producción iba a ocasionar algunos problemas que perturbaban una regular y abundante provisión.

Nueva Fábrica de Pólvora

Ya en el período de gobierno del virrey Bucareli se sintió la necesidad de aumentar la producción de pólvora en Nueva España, habida cuenta las crecientes necesidades del ingrediente en el virreinato. La única fábrica en funcionamiento, la de Chapultepec, aunque a pleno rendimiento, no bastaba para cubrir la demanda que de aquélla se hacía. Las guarniciones militares del virreinato y las plazas fortificadas necesitaban tener almacenada la suficiente cantidad del explosivo como para preveer cualquier eventualidad. Bucareli, tras comprender esta realidad, se planteó una doble posibilidad a fin de solucionar el problema: o aumentar las instalaciones de la fábrica de Chapultepec para que paralelamente creciera su producción, o bien construir otra factoría nueva. El entonces capitán de ingenieros don Miguel Constantzó fue el encargado de realizar el estudio de ambos proyectos. Presentado el resultado de sus estudios se vio que era mucho más ventajoso, desde el punto de vista económico, la construcción de una nueva fábrica, cuyo coste regulaba en 142.857 pesos, pues la ampliación de la ya existente se presupuestaba en 200.588 pesos.⁴⁴ La muerte del virrey Bucareli, sin embargo, cortó la realización del proyecto. La casi simultánea declaración de guerra y toma de posesión del gobierno de Nueva España de Mayorga, obligó a éste a tomar una rápida decisión sobre la cuestión. Si en el pacífico gobierno de su antecesor se sintió la perentoria necesidad de aumentar la producción de pólvora, como hemos indicado, ahora, cuando necesariamente se vieran disminuidas las comunicaciones marítimas con España, cuando Nueva España iba a tener que poner en pie de guerra a un numeroso ejército, cuando México se convirtiera en el centro abastecedor de las expediciones que se organizaran en los territorios que dependían económicamente de ella, era absolutamente necesaria la puesta en marcha del iniciado proyecto. Así lo comprendió don Martín de Mayorga y en

44. Mayorga a Gálvez, 27 agosto 1779, n.º 11. AGI. México, 1386.

el mismo agosto de 1779, sin previamente consultarlo en Junta de Hacienda ni a Madrid, como hubiera sido regular en todo expediente de este tipo, decidió la iniciación de las obras según el proyecto y planos del ingeniero Constanzó, que fue nombrado director de ellas. Claro está que el primitivo presupuesto hubo de aumentarlo en 10.000 pesos más, a «causa de las circunstancias del nuevo tiempo». El lugar elegido era una barranca situada entre Tacubaya y el pueblo de Santa Fe, y el 20 de septiembre del mencionado año de 1779 comenzaron las obras a marcha forzada.⁴⁵ En junio del año siguiente se continuaba a ritmo acelerado la construcción de la fábrica, en la que trabajaban cerca de 800 obreros, entre albañiles, carpinteros, canteros, herreros, arrieros, leñadores, etc.⁴⁶ Mientras tanto, don José de Gálvez no sólo había aprobado la decisión de Mayorga, sino que le instaba a ampliar por todos los medios la producción de la de Chapultepec, «pues desde acá es imposible proveer las inmensas porciones que exigen las plazas de esos dominios».⁴⁷ Y sin embargo los eternos conflictos de jurisdicción entre las autoridades subalternas, los egoísmos y las posturas inflexibles y la debilidad del virrey dieron al traste con esta recomendación del ministro de Indias, provocando como consecuencia un enorme desorden en la renta de la pólvora que llevó pareja la disminución de la calidad del producto, en estos momentos en que tanta falta hacía. Por supuesto, Pedro Antonio de Cossio estaba en el fondo del problema. Analicemos la cuestión.

El caso Dampierre

En 1779 se presentó en Madrid, ante don José de Gálvez, don Salvador Dampierre, indicando estar en posesión de un procedimiento secreto y enormemente eficaz para purificar el salitre, elemento básico para la fabricación de la pólvora.⁴⁸

En presencia del rey, de Gálvez, de otros altos dignatarios de la corte y de un técnico en la materia, en el Real sitio del Pardo se so-

45. Mayorga a Gálvez, 28 septiembre 1779, n.º 124. AGI. México, 1386.

46. Miguel de Constanzó al Director del ramo de la Pólvora, Echeveste, 10 junio 1780. AGI. México, 1389.

47. R. O. a Mayorga, 9 enero 1780. AGI. México, 2229.

48. Todos los documentos citados en este epígrafe, en «Expediente sobre decadencia de la fábrica de pólvora en Nueva España». AGI. México, 2229.

metió a una prueba, y tras manipular, siempre secretamente, sobre una porción de salitre mexicano, presentó una pólvora que tras la correspondiente prueba en un cañón de reglamento, impulsó al proyectil con tanta fuerza que alcanzó una gran distancia. Don José de Gálvez, previendo la próxima guerra contra Inglaterra, lo contrató inmediatamente para que, en calidad de director de salitres y demás ingredientes que entran en la composición de la pólvora, marchase a Nueva España y allí descubriera su secreto procedimiento de elaboración a los operarios de la fábrica de Chapultepec. Entraba dentro de su cometido reconocer los salitres que hubiera en el reino y señalar los parajes donde hubiera posibilidad de establecer salitreras. En septiembre de 1779 llegaba Dampierre a México, pero inmediatamente iba a chocar con el director general de la fábrica, José de Echeveste, que creía ver una disminución de sus facultades en las que el nuevo empleado traía. Hasta el mes de marzo de 1780 no dio Dampierre las primeras muestras de su pólvora. Ante Echeveste, José Varela, administrador de la fábrica, José de Castro, su contador, Matías de Armona y el mismo Dampierre se hicieron las pruebas de la potencia del explosivo. La prueba constituyó un sorprendente fracaso, ya que el proyectil impulsado por la pólvora de Dampierre ni siquiera alcanzó la distancia de ordenanza. Sí llegó al límite necesario el proyectil impulsado por la pólvora fabricada en Chapultepec por el procedimiento habitual. Enterado el virrey estrechó a Dampierre a que cumpliera con su obligación, recordándole el haber invertido ya 30.000 pesos «en novedades» sin el resultado apetecido. Hasta abril de 1781 no volvió a presentar nueva cantidad de pólvora —200 quintales—, fabricada según su secreto procedimiento de purificar salitre. Un nuevo fracaso fue el resultado de la prueba. Mientras tanto don José de Echeveste había muerto, e interinamente se había hecho cargo de la dirección de la fábrica su contador, José de Castro, que en diversas ocasiones atacó los procedimientos de Dampierre porque se movía con absoluta independencia por la fábrica, alterando con sus disposiciones las que el mismo director daba. La desvergonzada actitud de Dampierre le llevaba incluso a decir en público, quizá para justificar su fracaso, que todavía no había usado de sus «reservados conocimientos para depurar el salitre». Incluso llegó a presentar al virrey un pliego de condiciones para llevarlo a cabo: exigía la inmediata separación de la fábrica del director y de otros funcionarios. Mayorga, por decreto de 1 de julio, le recordaba las obli-

gaciones a que le comprometiera su título y le instaba a descubrir pronto su secreto y a que fabricara con la mayor prontitud 3.000 quintales, pues las urgencias de la guerra le obligaban a remitir cuantiosas partidas a Guatemala y La Habana. Precisamente estas luchas de competencias influían desastrosamente en la marcha general de la fábrica de Chapultepec, única productora todavía de Nueva España, ya que la de Santa Fe aún seguía construyéndose y hasta finales de 1782 no empezaría a producir cantidades apreciables del explosivo. Mayorga comunicaba a Gálvez que precisamente por las disputas antes narradas no había podido enviar a Guatemala nada más que 100 quintales de pólvora, por lo que había tenido que remitir a don Matías salitre en bruto para que allí lo refinasen. Incluso las remisiones a La Habana y Filipinas tampoco habían podido ser todo lo abundantes que hubiera sido de desear. Hasta el 21 de abril de 1781 se habían enviado solamente 1.600 y 1.125 quintales, respectivamente. A todo esto Francisco Horcasitas presentó al virrey un proyecto para, por su cuenta, fabricar pólvora que después vendería al rey a 4 reales y medio la libra. Para llevarlo a efecto construiría un «jacalón». El virrey vio la posibilidad de aumentar con esta nueva propuesta la producción total de pólvora, y a pesar de encontrar oposición por parte del fiscal Posada y del director del ramo, José de Castro, aceptó la propuesta, comunicándola por decreto de 6 de agosto de 1781. En verdad la aceptación iba en contra de la política económica que desde los tiempos de la visita general y ahora en el ministerio preconizaba don José de Gálvez. Era caer de nuevo en manos de asentistas; pero el virrey se creía responsable de la producción de pólvora y sobre él pesaban constantemente las peticiones que le hacían de La Habana, Guatemala, Campeche, etc., y del interior del reino. La situación era grave. Por una parte, se estaba construyendo la nueva fábrica de Santa Fe, que lógicamente aún no producía nada. Por otra, la de Chapultepec, lejos de incrementar su producción, había ido empeorando su calidad, hasta tal punto que constantemente se elevaban protestas sobre la carencia de fuerza suficiente por parte del comandante de Artillería de Veracruz, don Miguel de Puchalt.

Las causas que influían en el desorden de la fábrica residían exclusivamente en las disputas entre José de Echeveste primero y a su muerte José de Castro, con Salvador Dampierre. Todos tenían parte de culpa. José de Castro porque celoso de su autoridad y molesto

por las atribuciones que el rey había dado a Dampierre no lo trató nunca con la delicadeza que correspondía y quejoso del virrey conspiraba a desbaratar sus providencias. Aunque Castro se opuso a que se aceptara la propuesta de Francisco Horcasitas lo hizo en beneficio de la Real Hacienda y de acuerdo con la política económica del ministro de Indias; sin embargo en las exposiciones que hizo para apoyar sus razones se percibían sus deseos de ver deslucida la autoridad del virrey.

Salvador Dampierre se venía manteniendo cerca de dos años en una inactividad totalmente culpable, anteponiendo sus asuntos y querellas a su verdadera obligación, bajo el débil pretexto de que los funcionarios de la fábrica no le eran afectos. Incluso se había atrevido a presentar al virrey proposiciones que, en Madrid, al ser enviado todo el expediente, tacharían de «injustas y aún indecorosas al carácter de V. E. y a la dignidad de que está revestido».

En definitiva, el responsable de todo este desorden era don Martín de Mayorga, que no supo o no quiso actuar con energía y sí con extrema debilidad. Así lo juzgó en Madrid José de Gálvez, que, en 26 de mayo de 1782, le enviaba de Real Orden una violenta y dura censura a su actitud. Por supuesto anulaba la contrata con Horcasitas, como perjudicial al Real Erario, y en el caso Dampierre le demostraba su debilidad de carácter, pues debió llamarlo al cumplimiento de su obligación con la energía que el caso merecía. Claro está que la actitud de Mayorga en este caso concreto es sólo una muestra de su actitud y postura general, como ya hemos señalado en el apartado correspondiente.

Al final de su gobierno, sin embargo, la situación mejoró bastante, pues en Chapultepec durante 1782 se llegaron a producir 7.543 quintales de pólvora, de los cuales 5.646 eran para uso militar.⁴⁹ Y de la fábrica nueva de Santa Fe en 12 de este año se habían despachado ya —con resultados satisfactorios en las pruebas efectuadas— 1.000 quintales para Veracruz y todavía quedaban en los almacenes 600 quintales preparados.⁵⁰

Esta normalización de la producción de pólvora en las fábricas de Nueva España fue permitiendo envíos más frecuentes de este ne-

49. José de Castro, Director de la Renta de la Pólvora, a José de Gálvez, 8 enero 1783. AGI. México, 2229.

50. José de Castro a Gálvez, 5 diciembre 1782. AGI. México, 2229.

cesario ingrediente a La Habana. Hasta final del año 1782 se habían remitido a aquel puerto hasta 4.000 cajones.

Armas y municiones.

No fue nunca muy abundante el suministro de armas y municiones que Nueva España hizo a regiones limítrofes. Sí hubiera sido importante, de haberse llevado a cabo el proyecto existente desde tiempos del virrey Bucareli, de construir en las inmediaciones de Veracruz una fábrica de artillería, donde además de fundir y moldear de nuevo la vieja del reino, aprovechando la producción de cobre y estaño, podían salir piezas nuevas de los calibres solicitados. Por Real Orden de 19 de abril de 1781 se ordenó a Mayorga que buscarse lugar a propósito para su inmediato establecimiento, e incluso el virrey, con el consejo del comandante de artillería Miguel de Puchalt, señaló las orillas del río Jamapa como más beneficioso y útil por la abundancia de agua y por estar cercano al puerto de Veracruz.⁵¹ Sin embargo, este proyecto no se llevó a cabo en Nueva España, y por el contrario la idea fue hecha realidad en Jimena (España), por decisión de la corte, y se comunicó enseguida este cambio a don Martín, que tuvo que suspender las providencias y disposiciones dadas, encaminadas a la realización de dicha fábrica en su territorio.⁵² Sólo a título de información diremos que, por Real Orden de 16 de julio de 1782, se disponía que para el progreso de las últimas empresas del ejército de operaciones enviara a La Habana el «balerio» que pidiera don Bernardo de Gálvez, orden que, aunque tarde, cumplió don Martín, ya que hasta el 20 de enero de 1783, y en el convoy comandado por don Félix de Tejada, envió 21.000 balas de a 24, 10.000 de a 26, 3.000 de 12, 1.000 bombas de 12 pulgadas, etc.⁵³

En armamento absorbieron más cantidades Guatemala y Filipinas. Hasta febrero de 1781 envió a las islas 200 fusiles, 200 pistolas, 200 sables y una considerable cantidad de municiones (balas, metralla, etcétera). A Guatemala, hasta la misma fecha, se enviaron 500 fusiles,

51. Por R. O. de 24 de mayo de 1779 se mandó construir la fábrica cerca de Veracruz. AGI. México, 2463.

52. R. O. 2 mayo 1782. Referencias en carta de Mayorga a Gálvez, 12 septiembre 1782, n.º 1.799. AGI. México, 1395.

53. Mayorga a Gálvez, 27 febrero 1783, n.º 2.024. AGI. México, 2421.

1.000 piedras de chispa, 5 cajones de balas de ordenanza y 170 sacos de metralla.⁵⁴

Aportación humana

Ya, en el capítulo dedicado al ejército, apuntamos los envíos que de tropas veteranas hizo don Martín de Mayorga, tanto a Cuba como a Filipinas. Tócanos ahora, según la estructura de este capítulo, hablar con más detalle de esta aportación que podíamos llamar humana y que desde el virreinato se hizo a éstos y otros territorios americanos.

La proyectada expedición conquistadora a Jamaica iba a absorber la mayoría de las tropas que en ese año de 1781 estaban en La Habana. Al tener que dejar guarnecida esta ciudad, mientras ésta se realizaba, don Bernardo de Gálvez se apresuró a pedir refuerzos de tropa veterana al virreinato de Nueva España. Mayorga, a pesar de contar —como en su momento hemos expuesto— con relativas escasas tropas veteranas decidió enviarle el regimiento de la Corona, a la vez que escribía al gobernador de Campeche para, si le fuera posible colaborar enviando también algunas tropas de su gobernación. Esto ocurría en septiembre de 1781.⁵⁵

Ya tenía decidido, como decimos, el envío de estas tropas cuando directamente de Madrid recibió una orden reservada firmada por don José de Gálvez dándole disposiciones sobre los mismos extremos. Real Orden que recibió Mayorga con alegría en cuanto que se había adelantado a satisfacer los deseos de S. M. Esta Real Orden estaba fechada en 28 de septiembre de 1781 y se le aconsejaba «que reservara exactamente el objeto de sus disposiciones, pues conocerá muy bien cuanto importa el sigilo en una empresa tan grande, tan ardua y tan arriesgada». ⁵⁶ Por supuesto, la elección, por parte del virrey del regimiento de la Corona, contó inmediatamente con el veto del inspector de las tropas, don Pascual Jiménez Cisneros, causado más por la enemistad personal hacia el virrey que por objetivas razones, el cual se

54. Estado que manifiesta los caudales... que se han remitido a la Habana, Nueva Orleans, Campeche, Manila y Guatemala desde 1 septiembre 1779 hasta la fecha... México, 1 febrero 1781, con carta de Mayorga a Gálvez, n.º 997. AGI. México, 1510.

55. De esta cuestión trató con Mayorga don Francisco de Saavedra (Vid. notas 6 y 11 de la Introducción): carta de Mayorga a Gálvez, 6 octubre 1781, n.º 1.361. AGI. México, 2421.

56. Minuta de R. O. reservada a Mayorga, San Ildefonso, 20 septiembre 1781. AGI. México, 2422.

apresuró a comunicar por su parte a la corona que de los tres regimientos existentes en el reino, Mayorga escogía el que se encontraba en peores condiciones. Desde Madrid aprobaron la decisión del virrey, dando así un profundo mentis a las acusaciones del inspector.

Se embarcó el regimiento en el convoy mandado por don José Domás y Valle, protegido por el navío San Francisco de Asís, que había llegado a Veracruz en noviembre de 1781. Diez mercantes y el citado de guerra componían la expedición. Aunque en ella estaba decidida la marcha del regimiento de la Corona completo, las dos compañías de granaderos se adelantaron y se embarcaron en la fragata francesa la «Mimosa» o la «Courageuse» donde también regresó a La Habana el comisionado de don José de Gálvez, don Francisco de Saavedra; de las compañías de infantería, a la hora de la partida, sólo cupieron seis compañías, retrasando su salida hasta días después las otras seis, que por fin emprendieron viaje en el paquebot «Nuestra Señora de la Candelaria» y en la fragata «Nuestra Señora del Rosario», alias el «Diamante», arribando a La Habana el 22 y 26 de marzo, respectivamente.⁵⁷

A las insinuaciones que Mayorga hizo al gobernador de Campeche respondió enviando cuatro compañías del batallón fijo que tenía a su cargo, dos de las cuales entraron en Cuba en la fragata particular «Agualluvia» en enero de 1782.⁵⁸

Todavía en agosto de ese mismo año pidieron desde La Habana el envío de dos nuevos batallones completos de tropas veteranas a lo que ya Mayorga se negó, pues iba en ello comprometida la seguridad de su territorio que hubiera quedado desguarnecido.⁵⁹

Otra de las aportaciones que queremos señalar fue la de la marinería. El natural desgaste, por muerte, enfermedad, etc., que ésta sufría en La Habana, obligaba a una incesante renovación. Mayorga ante las peticiones de Juan Bautista Bonet primero, y de José Solano después, envió matriculados de la costa de Veracruz y cuando ya éstos escasearon tuvo que recurrir a los vagos y desocupados del reino. Hasta finales de septiembre de 1782 había remitido hasta 2.003 individuos.⁶⁰

57. José Ignacio Urriza a Gálvez, 5 enero 1782, n.º 891, y 9 abril 1782, n.º 942. AGI. Santo Domingo, 1659.

58. José Ignacio Urriza a Gálvez, 20 enero 1782, n.º 897, y 20 febrero, n.º 900. AGI. Santo Domingo, 1659.

59. Mayorga a Gálvez, 25 septiembre 1782, n.º 1824. AGI. México, 1395.

60. Carta citada en nota anterior.

También a Filipinas, ya lo hemos citado, y para poner en estado de defensa aquellos territorios, envió Mayorga hasta 400 soldados veteranos, con sus oficiales, y 350 reclutas, 200 de los cuales embarcaron el 5 de marzo en la fragata «La Princesa», al mando de don José de Amparán.⁶¹

Por real orden reservada de 19 de abril de 1781 se comunicaba a don Martín que enviase al presidente de Guatemala 300 hombres de tropa veterana.⁶² Sin embargo el desarrollo de las operaciones, afortunadas para España, no hicieron preciso que Mayorga tuviera que desprenderse de este número de hombres, y así lo comunicó a Madrid en 4 de octubre de 1781. Decisión que le fue aprobada por la corte

61. Estado citado en nota 54 y «Nota del caudal que lleva registrado la Fragata de S. M. titulada la Princesa». AGI. México, 2422.

62. AGI. Indiferente, 1578.

CAPITULO V

PANORAMA GENERAL DE LA REAL HACIENDA NOVOHISPANA

Nos referíamos en el capítulo anterior a la ayuda que Nueva España prestó durante estos años, tanto en víveres, como en numerario, a todos aquellos lugares que lo requirieron. Para nada hemos hecho mención de lo que significaron tamaños gastos para la Real Hacienda del virreinato, sobre todo teniendo en cuenta que en el mismo territorio se tuvieron que realizar inversiones extraordinarias, tanto para la puesta a punto de su ejército, como para la intensificación de su sistema de fortificaciones.

Desde la publicación de la guerra en Nueva España, sólo unos días antes de la toma de posesión de Mayorga, hasta fines de febrero de 1783, prácticamente al final del gobierno de dicho virrey, es decir 3 años y 7 meses, las reales cajas de México habían pagado la enorme suma de cerca de 50 millones de pesos. Claro está que en esta cantidad no se incluían sólo los gastos extraordinarios, sino también los ordinarios, como el sueldo del virrey y de los oidores de la Audiencia y de otros funcionarios, etc.¹

1. «Estado que manifiesta por mayor las cantidades remitidas por esta Real Caja a las de Veracruz con destino para España, atenciones de aquel puerto, situados en la Habana: los de la Luisiana, Santo Domingo, Puerto Rico, Cumaná, Islas Filipinas y otras atenciones de estos departamentos; como también de lo remitido y pagado para situados y misiones de Provincias Internas incluso al departamento de San Blas y California, salarios, ayuda de costa, mercedes, limosnas, gastos extraordinarios y otras asignaciones que se hallan situadas sobre distintos productos

Estos gastos habían ido progresivamente aumentando a medida que las exigencias del exterior fueron creciendo paralelamente.

Veamos a continuación una relación de las pensiones soportadas por la Real Hacienda de Nueva España²:

1779	10.984.984	pesos	1	tomines	10	granos
1780	12.844.829	»	6	»	8	»
1781	14.104.181	»	1	»	0	»
1782	15.041.500	»	4	»	0	»

El primero de estos años, es decir el 1779, sólo correspondieron a nuestro virrey los últimos cinco meses.

Es enormemente ilustrativo comparar estos gastos con las pensiones sufridas por las cajas de México durante los últimos años de actuación de Bucareli, tiempo de paz y de desarrollo económico:

1775	6.728.270	pesos	2	tomines	1	granos
1776	7.030.207	»	0	»	4	»
1777	8.592.955	»	0	»	10	»
1778	8.485.316	»	4	»	6	»

Entre el primer año de los expuestos del gobierno de Bucareli y el último de Mayorga —1782, ya que en 1783 gobernó prácticamente dos meses— la diferencia es de más del doble. Y si alternativamente comparamos, avanzando en un sentido y descendiendo en otro, veremos que aunque la diferencia no llega a ser del doble más que en otra ocasión, siempre serán bastante superiores las pensiones soportadas durante el gobierno de Mayorga que a lo largo del de Bucareli.

Claro está que a estos mayores gastos sufridos bajo la administración de don Martín correspondieron durante estos años unas mayores entradas en las Cajas reales.

Veamos estas cantidades en sus tres categorías de total de valores de las rentas, gastos de administración de ellas y productos líquidos, precedidos de los mismos conceptos en los últimos años de Bucareli:

que tienen ingreso en esta Real Caja: Remisiones hechas a Guatemala y pagamientos de cuerpos de tropa, desde 13 de agosto de 1779, que se declaró la guerra en esta capital, hasta 22 febrero 1783, con carta de Mayorga a Gálvez, 26 febrero 1783, n.º 2.045. AGI. México, 2348.

2. Pensiones quiere decir gastos soportados por la Caja Central, deducidos los gastos de administración de las distintas rentas. Los datos consignados en el texto, en carta de Mayorga a Gálvez, México, 26 febrero 1783, n.º 2.045. AGI. México, 2348.

AÑOS	VALORES	GASTOS	LIQUIDO
1775	11.845.130	3.425.887	8.419.243
1776	12.455.770	3.303.126	9.152.643
1777	14.096.810	3.453.658	10.643.152
1778	15.277.054	3.812.148	11.464.905
1779	15.544.574	3.937.841	11.606.732
1780	15.010.974	3.882.739	11.128.234
1781	18.091.639	4.274.751	13.816.887
1782	18.594.490	4.568.624	14.025.866

Este cuadro nos permite algunos comentarios:

Analicemos los valores, es decir el total de lo que las distintas rentas producen en el virreinato de México. En los últimos años del gobierno de Bucareli hay un progresivo, aunque no muy violento, aumento, debido sin duda a la fecunda administración del virrey unida al natural crecimiento económico del reino y a las eficaces reformas que desde la Corte impulsa don José de Gálvez. No deja de ser causa importante de este crecimiento el paso del cobro de las alcabalas y pulques de arrendamientos a ser administrados directamente por la Real Hacienda.

El 1779 —año del relevo de Bucareli por Mayorga— también supone un aumento con respecto al anterior que, sin embargo, queda cortado en el siguiente —1780— durante el cual no sólo no aumenta sino que disminuye en poco más de medio millón de pesos. La causa primordial de este descenso es el desorden en la administración de las rentas como consecuencia a su vez de la lucha sorda emprendida por Pedro Antonio de Cossio contra los administradores de aquéllas.

El año 1781 y el de 1782 nos sorprenden con un fabuloso aumento en los valores de unos tres millones de pesos. En realidad es un falso aumento pues las urgencias de la guerra obligan a buscar auxilios económicos extraordinarios, tales como donativos, préstamos, etc., que tendremos ocasión de analizar más adelante.

Si de los valores pasamos a los gastos —gastos de administración de las distintas rentas— observamos que durante el gobierno de

3. El cuadro en la carta citada en la nota anterior. Hemos prescindido de las cantidades fraccionarias.

Bucareli hay en general un mantenimiento de éstos y las oscilaciones, un año con otro, no son en absoluto violentas. En los años correspondientes a nuestro Mayorga hay en cambio una marcada acentuación de éstos. Aumento que también se nos presenta como consecuencia del desorden que se enseñorea en las rentas y que don José de Gálvez en varias ocasiones señaló agriamente desde Madrid.

El producto líquido es en definitiva el caudal de que puede disponer para gastos ordinarios y extraordinarios Pedro Antonio de Cossio.

Nos interesa comparar estas cantidades con las pensiones que durante estos años soporta Nueva España y que más arriba hemos transcrito:

Diferencia entre las pensiones y producto líquido en Nueva España

1779	+	621.748 ps.	2 ts.	2 grs.
1780	—	1.716.595 »	2 »	8 »
1781	—	287.293 »	2 »	5 »
1782	—	1.015.634 »	0 »	9 »

Todavía en 1779 esta diferencia es de signo positivo. Desde ese año hay déficit en la Hacienda de Nueva España. Pero la situación es en realidad más grave pues recordamos que en el líquido de estos años están integradas las cantidades prestadas al rey para las urgencias de estos momentos y que hay que reintegrar. Es decir, son cantidades en que, con frase de la época, se encuentra empeñada la Real Hacienda del virreinato.

A la vista de estas consideraciones podemos concluir que las circunstancias por las que atraviesa Nueva España suponen una ruptura en el progresivo aumento de las rentas, dejando al erario empeñado. Y si las profundas reformas económicas que, desde la corte alienta don José de Gálvez, unidas a la riqueza natural de Nueva España fueron capaces de absorber relativamente pronto el déficit de estos años, al menos hay que pensar que hubo una serie de caudales perdidos que de haberse podido utilizar en tiempos de paz hubieran elevado en general el nivel económico del virreinato y la metrópoli.

Entonces, ¿por qué el progresivo aumento del producto líquido? Ya lo hemos apuntado. Se trata de toda una serie de auxilios extraordinarios que durante estos años reciben las reales cajas mexicanas.

Ingresos extraordinarios

A continuación vamos a referirnos a estas ayudas extraordinarias, gracias a las cuales, pudo hacer frente Nueva España a los exorbitantes gastos erogados en estas fechas.

a) donativos voluntarios.

Para los súbditos suponía una obligación moral acudir con donativos en las urgencias de la corona. Y así unos de buena fe y por virtud patriótica, otros por señalarse y buscar futuras compensaciones, en esta ocasión, entró en las cajas reales algún caudal.

Quizá el más emotivo de todos fue el proporcionado por los naturales de las parcialidades de San Juan y Santiago de la ciudad de México. Enterados éstos de que el virrey, en vista del aumento de los gastos, había pedido préstamos a los comerciantes, le visitaron los representantes de aquéllas ofreciéndole 26.000 pesos. Mayorga, tras agradecer su ejemplar comportamiento, no aceptó su donativo y sí comunicó tal gesto inmediatamente al rey que mandó que en su nombre se escribieran dos cartas agradeciéndoles su postura. Fueron remitidas a través del virrey quien para dar mayor solemnidad a la entrega de tales misivas decidió que la hiciera personalmente Pedro Antonio de Cossio.⁴ Por citar algunos otros donativos de este tipo, tenemos el caso del conde de Rávago que ofreció y entregó 10.000 pesos y al que personalmente don José Gálvez escribió una expresiva carta dándole las gracias; el conde de Casa Valencia entregó 25.000 pesos,⁵ don Pascual Jiménez de Cisneros dio también 1.500 pesos.

En realidad estos conceptos no fueron nunca renglones importantes para la exhausta Real Hacienda.

Los donativos graciosos no fueron siempre en metálico. Por ejemplo antes de morir el conde de Regla entregó 3.000 cargas de trigo; otras 300 cargas dio el provincial de los agustinos de Michoacán, etc.

Citemos como caso curioso el donativo hecho por don Juan Manuel Perón, oficial segundo de la Contaduría, que se comprometió

4. Mayorga a Gálvez, México, 27 febrero 1782, n.º 1.20, y otra de 31 diciembre 1782, n.º 1.917. AGI. México, 1868.

5. A éste le llegó la carta de agradecimiento cuando gobernaba Matías de Gálvez: carta de Matías de Gálvez a José de Gálvez, 30 enero 1784, n.º 501. AGI. México, 1408.

a dar 10 pesos mensuales destinados a la manutención y sostenimiento de un soldado hasta tanto durase la guerra.⁶

b) Donativos obligatorios.

Mucha más importancia para la economía del virreinato supuso el donativo obligatorio que, por real cédula de 17 de agosto de 1780, se solicitaba de los vasallos americanos.⁷

Si en España a fin de sostener la guerra, entre otras providencias se habían aumentado un tercio las contribuciones provinciales, no se creyó conveniente sin embargo en la Corte establecer medida semejante en las Indias. Se pensó que lo más acertado sería solicitar un donativo por una sola vez, al que estarían obligados todos los vasallos sin distinción de clases, ni castas. El donativo consistió en la entrega de un peso por cada hombre libre, tanto si era indio como de otras castas, y de dos pesos si era español o noble, «comprendiéndose en esta clase cuantos sujetos distinguidos la constituyen en Indias». Por supuesto se permitiría a estos españoles y nobles «que si era su voluntad podían satisfacer la cuota de sus criados y sirvientes descontándosela, según su voluntad, de sus salarios y jornales».

Mayorga publicó la real cédula y una serie de normas complementarias a fin de llevar a cabo el cumplimiento de la disposición, en bando de 16 de marzo de 1781. El corregidor y dos capitulares de la ciudad de México, amén del escribano del Ayuntamiento, dedicarían dos horas diarias (de 9 a 11) a recibir el donativo de los habitantes de la capital del virreinato, dando en el acto de la entrega a cada uno de los contribuyentes un boletín impreso y rubricado, para que en su momento les sirviese de mérito y resguardo.

Se encarecía a las distintas oficinas administrativas de México que el jefe de cada una de ellas se hiciese cargo de la recaudación del donativo entre los dependientes de los respectivos centros. En la Audiencia este menester lo desempeñaría el regente. Se encargaba al Tribunal del Consulado se hiciese cargo de recibir los dos pesos tocantes a españoles y nobles «en que se comprende la clase de mercaderes, tratantes y comerciantes de esta ciudad». Las mismas disposiciones harían cumplir, entre sus súbditos, el regente de la audiencia

6. José Mangino a José de Gálvez, 31 julio 1781, n.º 77. AGI. México, 2797.

7. Real Cédula incluida en Bando de 16 marzo 1781. AGI. México, 1511, y México, 1400.

de Guadalajara y el comandante general de las provincias internas. Se insinuaba además que la cantidad señalada como donativo podía ser ampliada libremente por el contribuyente. No se distinguía entre los contribuyentes laicos y clérigos, por lo que éstos también estaban obligados a pagar, pasando Mayorga la real orden al arzobispo de México que entregó las cantidades de 1.020 pesos 3 1/2 reales y de 402 pesos 4 reales, la primera producto de lo recaudado entre el arzobispo, curas, clérigos, colegios, seminarios, dependientes de los hospitales del Amor de Dios y San Andrés, y la segunda por el abad y cabildo de la insigne y real Colegiata de Guadalupe.⁸

En este año de 1781 entraron en las cajas de México, por este concepto, 366.293 pesos 1 tomín 4 granos y en el de 1782, 273.084 pesos 8 granos.⁹

c) Préstamos.

En principio huyó don Martín de Mayorga —recordemos de cuando en cuando, Pedro Antonio de Cossio— de los préstamos, ya que si de momento resolvían cualquier urgencia, a la larga había que restituir el dinero.

Sin embargo, las cada vez más continuas sacas de numerario hacia La Habana donde la amplitud de operaciones así lo exigían, las continuas reales órdenes¹⁰ que instaban a Mayorga a no perdonar medios con tal de tener abastecidos de dinero y víveres la escuadra y ejército, obligaron a éste a pedir préstamos a los comerciantes.

El 13 de febrero de 1782, se reunió en México una Junta de comerciantes; a ella y en nombre del virrey se presentó Pedro Antonio de Cossio que tras exponerles la apurada situación de la Hacienda

8. Mayorga a Gálvez, n.º 1.635. AGI. México, 1400.

9. «Relación y cuenta jurada...» que presentaron los oficiales reales, años 1781 y 1782. AGI. México, 2053. En el «Extracto General de los valores, gastos de aduanas y pensiones que han tenido las Rentas reales del reino de N. E. en el año 1782...», en carta de Matías de Gálvez, 30 agosto 1783, n.º 244. AGI. México, 1402. Se señala bajo el concepto del donativo la cantidad de 414.020 «6» 9, sin n.º 244. AGI. México, 1402. Se señala bajo el concepto del donativo la cantidad de 414.020 p. 6 t. 9 gr. especificar más.

10. Así por ejemplo, R. O. 24 febrero 1780 a Mayorga: «Que sin pérdida de tiempo haga acopiar en Veracruz los víveres necesarios para la subsistencia de una escuadra de 12 navíos de línea y un cuerpo de 8.000 hombres de tropa, además de un Regimiento para la guarnición de la Habana y que junte cuantos caudales regulare necesarios, sin reservar los depósitos ni el recurrir a los suplementos de particulares ricos, cabildos y comunidades eclesiásticas.» AGI. México, 2422.

consiguió de aquéllos la cantidad de 1.127.000 pesos y de los comerciantes españoles residentes en México y Jalapa, 408.000 pesos.¹¹

d) Préstamos a rédito.

Si de los simples préstamos, hemos dicho antes que Mayorga procuró huir, mucho más de los hechos a interés y ésto a pesar de estar en posesión de otra real cédula de 17 de agosto de 1780 en la que se autorizaba este tipo de ayudas extraordinarias, siempre que hubiera urgente necesidad. El virrey sin embargo, mientras que pudo, dejó sin utilizar la orden que le autorizaba a tales préstamos.

A principios de 1782 el panorama de la Hacienda era grave. Sin embargo todavía no fue preciso pedir cantidades a rédito. El responsable de la Hacienda virreinal, Cossio, acudió a los «dos Consulados» —de comercio y de minería—. Aunque el dinero que estas instituciones prestarían sería a interés, el pago de éste no repercutiría en el real erario sino en los súbditos. En efecto ambos accedieron a dar un millón de pesos cada uno. Para el pago de los réditos hubo de concedérseles, al de Comercio que aumentara desde un 6 por millar que exigía a título de Derecho de Avería para su subsistencia, hasta un 10 por millar; al de la Minería el poder exigir en la casa de Moneda y Cajas Reales 20 granos por cada onza de oro de 22 quilates y 10 granos por marco de plata de once dineros. Ambas concesiones terminarían no cuando se les devolviera el capital prestado sino cuando se hubieran completado los réditos.¹²

La situación, a finales de 1782, era ya insostenible para la Real Hacienda. En efecto, en los últimos días de diciembre de ese año se recibió en México un pliego del intendente de La Habana pidiendo al virrey 5 millones de pesos, a pesar de haber recibido ya a lo largo de dicho año 12 millones. Como el 20 de ese mismo mes acababan de salir los navíos de guerra San Genaro y San Ramón y la fragata Bibiana, transportando por cuenta de Su Majestad para La Habana 2.124.614 pesos, el virrey, para satisfacer la petición de Urriza, tenía todavía que disponer de 3 millones más. En estos momentos no había

11. Mayorga a Gálvez, México, 6 marzo 1782, n.º 1.541. AGI. México, 1396. Incluye la «Lista de sujetos de esta ciudad convocados a Junta en los días 14 y 28 de febrero, con los préstamos que hicieron». Destacan el conde de Rávago, con 102.000 ps., don Antonio Basoco, con cien mil, Pedro Alonso de Ayes, con cien mil.

12. Mayorga a Gálvez, 6 julio 1782, n.º 1.691. AGI. México, 1389.

medios de conseguirlos y para lograrlos decidió reunir la Junta de Real Hacienda, que se celebró el 2 de enero.¹³ A ella asistieron, bajo la presidencia del virrey, el regente de la Audiencia, Vicente de Herrera, el decano, Antonio de Villaurrutia, el subdecano, don Antonio Fernández de Lamadrid, el superintendente de la Casa de la Moneda, Fernando José Mangino, el fiscal de Real Hacienda, don Ramón de Posada, los contadores mayores del Tribunal de Cuentas, Santiago Abad y Martín Alegría, el superintendente de la Aduana de México, Miguel Páez de la Cadena, el director general de alcabalas foráneas, don Juan Navarro, Fernando Mexía y Francisco de Sales Carrillo, tesorero y contador, respectivamente, de la Real Caja, Francisco Antonio Crespo, corregidor de la ciudad y los regidores, Francisco Angel de Aguirre y Francisco Lucas de Lasaga, y como representantes del Real Tribunal del Consulado, su prior y cónsules, Antonio Barroso y Torrubia, Antonio Basoco y Francisco Martínez Cabezón. En ella se decidió poner en práctica la Real Cédula de 17 de agosto de 1780, que hasta entonces, como hemos dicho, el virrey había procurado no utilizar, y que autorizaba a Mayorga a gravar la Real Hacienda del virreinato, tomando caudales a rédito, bajo las condiciones que más adelante veremos. En la disposición se ordenaba que todos los capitales en depósitos, públicos o privados, con destino a imponerse a favor de vínculos, mayorazgos, patronatos, capellanías, obras pías o cualquier otra clase de fundaciones, se tomasen a censo redimible por cuenta de la Real Hacienda, con un interés de un 4 % —en España se había establecido el 3 %—, que se pagaría hasta el día en que se hiciera la restitución de capitales a dichos depósitos. En la cédula se reconocía que en América el tipo de interés para esta clase de contratos era el 5 % y no el 4 %, pero que éste era tan subido que no podrían soportarlo las arcas reales. Como garantía de esta operación el rey hipotecaba la renta del tabaco, y donde no estuviese establecida, la de alcabalas. Aseguraba que por ningún motivo se bajaría el tanto por ciento establecido; que se pagarían con prontitud los intereses, para lo que empeñaba su palabra real. A continuación señalaba con gran detalle los trámites que seguirían las entradas de estos caudales en las Cajas Reales.

Facultaba a la Real Hacienda a admitir estos préstamos, incluso

13. Mayorga a Gálvez, México, 24 enero 1783, n.º 2.42. AGI. México, 2421.

a los particulares y comunidades que tuvieran capitales para imponerlos a censo; se autorizaba a los ayuntamientos que tuvieran libres sus propios arbitrios o parte de ellos a prestarlos también, incluso se pedía se impusiesen a las Cajas Reales los capitales que estuviesen depositados bajo la autoridad de jueces eclesiásticos.

La citada Junta decidió, como ya decimos, poner en vigor la disposición en toda su amplitud, pero previendo que el rédito del 4 % anual no iba a suponer atractivo suficiente, sobre todo para los particulares, acordaron establecer —medida que fue aprobada por la Corte— un 5 % de interés.¹⁴

Como la Real Cédula se publicó en enero de 1783, cuando ya se estaban celebrando las primeras medidas y conversaciones de paz, no hizo falta instar mucho para conseguir los préstamos, pues desaparecía la causa que originaba tantos gastos extraordinarios. No obstante, en las Cajas de México se reunieron, recibidos en las mismas o procedentes de otras cajas del reino, hasta poco más de medio millón de pesos.

Algunas de las partidas que integran este total se consiguieron al 4%, la mayoría al 5%. Veamos a continuación el siguiente cuadro, donde especificamos los capitales, su procedencia e interés:

Recibidos en las Cajas de Durango, al 4 %.....	15.283 ps. 4 t.
» » » » » Guadalajara, al 5 % ...	461.657 ps.
» » » » » México, por cuenta de temporalidades al 5 %.	7.050 ps.
» » » » » México, por don José Samper, al 5 %	41.385 ps. 7 t.
	<hr/>
Total	525.376 ps. 3 t. ¹⁵

e) Otros ingresos extraordinarios.

Hasta ahora los medios extraordinarios de que hemos hablado y que se establecieron en Nueva España a fin de incrementar el producto que entraba en las Cajas Reales se lograron gravando relativamente poco a los vasallos. Sin embargo, junto a aquéllos se determi-

14. Bando de 18 enero 1783 con carta citada en la nota 13. Esta disposición fue aprobada por R. O. de 4 julio 1783.

15. Matías de Gálvez a Gálvez, México, 22 junio 1784, n.º 796. AGI. México, 1411.

naron otros medios que repercutieron en la población, es decir, se incrementaron algunos de los impuestos. Tal ocurrió con el de la alcabala, a cuya renta dedicamos un epígrafe y a donde remitimos al lector. Tal ocurrió con el derecho de algunos de los renglones comerciales: por Real Orden de 16 de marzo de 1780, comunicada por Mayorga a las autoridades de Veracruz, en 30 de septiembre de 1780, se estableció que durante la guerra en lugar de la cuota del 12 % que según el Reglamento de comercio libre de 1778 y R. O. aclaratoria de 22 de marzo de 1779, y como exacción del derecho de almojarifazgo, se aumentaba dicho tanto por ciento hasta el doble.¹⁶ También en su correspondiente epígrafe hablaremos del incremento que sufrió el tabaco, establecido precisamente para allegar fondos para esta guerra.

Creación de un depósito general de caudales.

Existió, durante estos años, una señaladísima falta de coordinación entre las autoridades de La Habana y las del virreinato, con respecto al envío de barcos de guerra y mercantes para transportar caudales y víveres. En otro lugar ya hemos expuesto cómo fue precisamente esta anarquía, y en definitiva escasez, la justificación que de continuo presentó Mayorga —mejor podemos decir Cossio, verdadero responsable y conductor de la política de ayuda a La Habana— ante el ministro de Indias para justificar las críticas que desde aquel puerto le hacían autoridades civiles y militares.

Si es verdad que, como decía el fiscal Posada, de haber habido absoluta libertad en el comercio de víveres, el puerto de Veracruz se hubiese visto más visitado de lo que fue por naves particulares, también es cierto que los caudales había que enviarlos por navíos de guerra, según se había ordenado desde la Corte, y parecía que la llegada de éstos estaba regida por el capricho y no por una política preconcebida y planes ordenados. Mayorga vivía sujeto a la sorpresa, pues o bien algunos que según le había anunciado el intendente de La Habana debían llegar en una fecha determinada tardaban meses y meses en hacerlo, o por el contrario sin que hubiera sido prevista su llegada se presentaban en Veracruz, trayendo todos orden de llevar

16. Matías de Gálvez a José de Gálvez, 31 agosto 1783, n.º 245. AGI. México, 1402.

cantidades superiores al millón de pesos, y concretísimas disposiciones de hacer el tornaviaje inmediatamente.

Por esta causa, uno de los grandes problemas que se le plantearon a Mayorga fue la necesidad de aprontar en pocos días «gruesas» cantidades de dinero. De aquí su proyecto de establecer en la Casa de la Moneda un depósito general de caudales al que, en un momento determinado, pudiera recurrir. En su viaje a Veracruz, en julio de 1780, desde el pueblo de Tlapan escribió al intendente de dicha Casa, Fernando José Mangino, comunicándole su idea de ponerlo precisamente bajo su custodia en la mentada institución.¹⁷ El 28 de octubre de 1780, Mangino comunicaba que el caudal que bajo este concepto custodiaba ascendía a la cantidad de 1.311.716 ps, que procedían de los depósitos judiciales de la Real Audiencia, Sala del Crimen, etc.

A los particulares también se aconsejó que depositasen sus fondos en la Casa de la Moneda, por la seguridad que esto les suponía, como asimismo se insinuó al arzobispado respecto de los bienes del juzgado de testamentos, capellanías, etc.

Restricción de gastos

Tanto suponía, en definitiva, en estos momentos para la Real Hacienda buscar y establecer un ingreso extraordinario, como el llevar una seria política de ahorro, reduciendo al máximo los gastos no necesariamente precisos. Y así se comprendió en Madrid, y desde el principio de la guerra se estuvieron enviando a Mayorga reales órdenes en las que se le instaba a que economizase los intereses de la Real Hacienda, gastando sólo lo muy urgente e indispensable para la defensa y seguridad del territorio.¹⁸ Por esta causa durante estos años se rechazarán los proyectos de aumentos de sueldo de los dependientes de algunas rentas, como los de alcabalas y los del tabaco.¹⁹ Incluso se indicó al virrey que no recibiese ninguna instancia sobre gratifica-

17. José Mangino a José de Gálvez, 30 septiembre 1780, n.º 62. AGI. México, 2787, y carta de Sala del Crimen a José de Gálvez. México, 5 octubre 1780. AGI. México, 1866.

18. Por ejemplo, R. O. 25 octubre 1779.

19. Por R. O. de 12 de octubre de 1781 se dispuso que no se concediera el aumento de sueldos de los escribanos de la Contaduría del tabaco. Por R. O. de 20 mayo 1781 se dispuso que se suspendiesen todos los aumentos de sueldos, ayudas de costa y honorarios de tanto por ciento comprendidos en el plan que formó la Dirección General de alcabalas, 3 junio 1780: en carta de Mayorga a Gálvez, México, 1 octubre 1781, n.º 1.272. AGI. México, 1392.

ciones a individuos de las rentas y oficinas reales.²⁰ Se ordenó también la reducción de obras públicas. Ante diversas propuestas, bien de construcción de edificios, bien de reformas de la administración de algunas rentas, de creación de alguna institución, generalmente se contesta que «se tendrá en cuenta cuando se termine la guerra y el erario estuviere más desahogado». La frase «no conviene Su Majestad en que en el tiempo de la guerra se aumente este nuevo gasto» es el decreto con que don José de Gálvez cierra muchos de los expedientes que le llegan de Nueva España.

En el afán de ahorrar se llega incluso a retrasar hasta los sesenta meses la renovación del vestuario de las tropas de Infantería.

Las rentas

Los caudales que procedentes de los distintos ramos de la Real Hacienda entraron en las Cajas Reales del virreinato constituyeron lógicamente la cantidad más importante de que se pudo disponer para los gastos ordinarios y extraordinarios.²¹

Sale de nuestro propósito el análisis de cada uno de estos impuestos. Sin embargo, queremos señalar que, excepto los derechos del quinto de plata, amonedación, azogues, tributos, pólvora, alcabalas, pulques, almojarifazgo y otros derechos de mar y tabacos, cuyos ingresos sobrepasaron el medio millón de pesos anual, los restantes aportaron al real erario cantidades pequeñas.²²

Sí vamos a ocupar nuestra atención en el estudio de las rentas del tabaco y alcabalas, por varias razones: los valores que constituyen sus ingresos son con enorme diferencia sobre los demás ramos, los más importantes del reino; sobre ambas rentas repercutirá el nombramiento secreto de Pedro Antonio de Cossio y sus manejos; ambas se verán alteradas —una en su tipo impositivo, la otra en el precio

20. R. O. de 20 de mayo de 1781. En carta de Mayorga a Gálvez, México, 1 octubre 1781, n.º 1.272. AGI. México, 2261.

21. El origen, establecimiento y ulterior desarrollo de estos impuestos puede verse en Fonseca, Fabián y Urrutia, Carlos de, *Historia General de Real Hacienda* (impreso en México, 1845).

22. Como muestra veamos los valores en 1782 de algunos de estos derechos: Pulquerías: 11.875'' 7'' 3; nieve, 26.512'' 2'' 5; juego de gallos, 35.100'' 0'' 0; lotería, 163.450 4; Armada y Avería, 253.625 4'' 8; derechos de vajilla, 9.789'' 1'' 5. Todo en «Extracto General de los valores, gastos de Administración y Pensiones que han tenido las Rentas reales del reino de Nueva España en el año 1782...», con carta de Matías de Gálvez a José de Gálvez, n.º 244. México, 30 agosto 1783. AGI. México, 1402.

del tabaco— a fin de procurar auxilios extraordinarios con que subvenir a las urgencias económicas del reino.

La renta del tabaco

La renta del tabaco es con gran diferencia sobre las demás la que mayor cantidad de fondos produce a la corona en Nueva España. Aunque el producto del ramo del tabaco —así como el del azogue y naipes— lo tenía destinado el rey para gastos de la corona en sus dominios de Europa, durante estos años se constituirá en el depósito de caudales más importante de los que pudo disponer el virrey para atender a tantísimos gastos como tuvo que soportar.

Cuando don Martín de Mayorga se hizo cargo del gobierno la situación de la renta del tabaco con respecto a los cosecheros de las villas de Córdoba y Orizaba era la siguiente: por bando de 1 de octubre de 1777, Bucareli había dado por terminada, en el momento que se recibiese por la Renta la cosecha de aquel año, la contrata que, efectuada en 1771, se había ido prorrogando desde que en el 74 terminó. Para realizar nueva contrata se requería a los cosecheros para que lo hicieran de un modo particular con la Renta y no como cuerpo o gremio. La negociación por parte de la Renta correría a cargo del reconecedor general de tabacos, Francisco González del Real.²³ Después de una serie de resistencias por parte de los labradores de ambas jurisdicciones, éstos se prestaron a contratar por dos años, bajo condiciones comunes y en general muy parecidas a las de anteriores ocasiones. También se sembró por cuenta de la Real Hacienda, en varios ranchos de la jurisdicción de Córdoba, un número determinado de matas para que con ellas y las contratadas por los particulares, la Renta estuviese suficientemente abastecida. En febrero de 1778 fueron aprobadas por Su Majestad estas actuaciones. Concluidos los dos años, y ya nos encontramos en el gobierno de Mayorga, se intentó de nuevo realizar otra contrata. Por bando de 15 de marzo de 1780 así lo comunicó el virrey, que encargó también a Real para que se llevase a efecto. Surgieron de nuevo discrepancias entre los cosecheros y el reconecedor, que dieron lugar a su separación, medida de-

23. Fonseca, Fabián de y Urrutia, Carlos de, *Historia General de Real Hacienda*, ob. cit. t. 11.

cretada por el virrey —influido por el secretario de Cámara— que no fue aceptada por la corona, como más adelante veremos. Para continuar el trato designó Mayorga a Cossio, que concluyó con éxito y por dos años las nuevas contratas. No obstante, como el tiempo de la siembra se había acercado demasiado mientras los cosecheros discutían con Real, la Real Hacienda tuvo que sembrar por su cuenta más cantidad de tabaco de lo que acostumbraba, aunque declaró que sería el último año que lo hacía. Por real orden de 17 de octubre de 1781 aprobó el rey lo contratado por Cossio, y la declaración hecha por el virrey de que no se harían más siembras por cuenta del erario de S. M.; en cambio no pareció bien la separación de Real del servicio, disponiendo se le restituyese inmediatamente a su puesto.

Todavía no se había recibido la real orden en cuestión, cuando comenzaron a hacerse las primeras prevenciones a fin de celebrar nuevas negociaciones cuando las actuales terminaran. El virrey invitó al director de la Renta, don Felipe de Hierro, a que, pasando por las villas, realizara las contratas personalmente, pero ante su excusa decidió comisionar para el efecto al intendente Cossio.²⁴

Comisión a Pedro Antonio de Cossio

Pedro Antonio de Cossio aprovechó esta ocasión para hacerse dar del virrey una amplia comisión que incluso le llevaría hasta el puerto de Veracruz. Entre otros asuntos, además de ponerse en contacto con los cosecheros para realizar las contratas, tendría que realizar las siguientes tareas:

- a) En Córdoba y Orizaba debería preocuparse de que cierto caudal sobrante del arrendamiento de alcabalas se invirtiese en preparar los caminos.
- b) inspeccionaría las tropas veteranas acantonadas en ambas villas.
- c) procuraría que los enfermos dispersos en casas particulares, habilitadas para hospitales, se reuniesen todos en un edificio comprado a este efecto por la Real Hacienda.
- d) debería pasar a Veracruz, donde se interesaría por el estado de

24. Mayorga a Gálvez, México, 23 abril 1781, n.º 1.020. AGI, México, 1389, y otras de 16 junio 1781, n.º 1.178 y 1.179. AGI, México, 1390.

- las fortificaciones de San Juan de Ulúa y del lienzo de muralla que iba desde el muelle hasta el puerto de Santiago.
- e) se ocuparía en averiguar el estado de la Escuela práctica de Artillería, establecida en la ciudad y no en el castillo por decisión del virrey.
 - f) resolvería el problema planteado al comercio y a la artillería al tener que acercarse —una vez pasados por la Aduana— a la casa del comisionado que tenía en Veracruz el Tribunal del Consulado para recoger el pase que había de ponerse en las guías con la exacción del derecho de avería.
 - g) igualmente aconsejaría al virrey sobre si las obras del Hospital de convalecientes, propuesto por él mismo, deberían hacerse por contratas o por cuenta de la Real Hacienda.
 - h) lo requería el virrey para que desde el puerto le diese noticias del estado del remate de las barcas cañoneras que por orden suya habían sido inutilizadas; si en el puerto hubiera buques debería hacer contratas para transportar víveres con los que socorrer a La Habana.
 - i) como estarían próximos a llegar algunos buques de guerra desde La Habana, daría las disposiciones necesarias a fin de que su salida no se demorase más de ocho días y transportasen enseguida el caudal que hubiera preparado.
 - j) reconocería atentamente el estado de los caminos, poniéndose en contacto con el ingeniero don Pedro Ponce, que estaba comisionado para su arreglo, ya que pronto tendrían que soportar el paso de las carretas que se estaban construyendo y en las que se transportarían los víveres por cuenta del Rey; inspeccionaría además el puente de planchas construido por el ingeniero Sánchez de Ochando.
 - k) en la Antigua Veracruz establecería un mesón y en el trayecto del camino real algunas ventas que se hacían imprescindibles ante la próxima inauguración del transporte de víveres.
 - l) pasaría por Perote, donde inspeccionaría el estado de la fortificación y el depósito de armas que en ella había establecido.
 - m) en Jalapa se ocuparía del estado de la tropa guarnecida en ella.

El virrey añadía: «para lo cual le doy las más amplias facultades; pero no por todo esto quiero que Su Señoría exponga su salud, sino

que en atención a ella haga las marchas y se dedique a estos trabajos con toda la comodidad posible». ²⁵

La comisión era enormemente amplia y variada. En definitiva era un auténtico viaje de inspección. Cossio podía sentirse satisfecho. Su carácter dominante le iba haciendo poco a poco dueño de la situación.

El 5 de mayo salió de México para volver el 2 de junio. Hacía casi un año que había realizado el mismo viaje, aunque en aquella ocasión en compañía del virrey. Cossio desempeñó a satisfacción de Mayorga, oficialmente así lo declaró, todos los encargos que éste le había hecho: los hospitales, cuarteles, fortificaciones estaban en buenas condiciones; al puerto no habían llegado aún los barcos de guerra esperados, no había en este momento en él más que tres balandras y un bergantín. El núcleo de la comisión, es decir, la negociación con los cosecheros de tabaco, había sido resuelta satisfactoriamente, ahora la contrata sería por 5 años y desde entonces cesarían las siembras que por parte de la Real Hacienda se hacían, comprometiéndose los cosecheros a comprar, a justos precios determinados por peritos, los ranchos y aperos que aquélla tenía. ²⁶ Las contratas fueron aprobadas por real orden de 1 de marzo de 1782. ²⁷ De lo dicho observamos cómo Pedro Antonio de Cossio, para todos escribano de Cámara, ha logrado inmiscuirse en el manejo de la Renta del tabaco.

Su carácter autoritario no consiente que existan parcelas donde su ambición de dominio encuentre una valla. Sus ideas con respecto al gobierno de este ramo chocarán con las de don Felipe Hierro y amparado en la persona y firma del virrey dirigirá desde su despacho de la secretaría un furibundo ataque contra el director de la renta. Y aprovechará tanto la correspondencia oficial de Mayorga, como la suya reservada con el ministro de Indias, para acusarlo constantemente. Mientras, en México, apoyará a los enemigos de Hierro en la misma renta; atacará a sus colaboradores y se opondrá a todos sus proyectos. Así protege y alienta a Silvestre Díaz de la Vega, contador de esta

25. Mayorga a Cossío, 4 mayo 1781 (en carta de Mayorga a Gálvez, n.º 1.178, 16 junio 1781) AGI. México, 1390.

26. Cossío a Mayorga, 3 junio 1781 (en carta citada en nota 22). Las contratas impresas en carta de 16 junio 1781, n.º 1.179. AGI. México, 1390.

27. En carta de Mayorga a Gálvez, 13 julio 1782, n.º 1.710. AGI. México, 1400. No aceptó S. M. la condición exigida por los cosecheros de separar del servicio a don Francisco del Real, reconecedor de tabacos, ni que la contrata fuera por 5 años. Deberían dejar el tiempo «al arbitrio de S. M.».

renta, que mantiene con Hierro una desgraciada polémica.²⁸ Logrará convencer a los cosecheros para que pongan como condición al hacer las contratas de tabaco la salida del reconecedor Francisco del Real.²⁹ Toda esta desagradable situación influiría desastrosamente en la marcha y administración de la Renta como podremos constatar.

A fin de incrementar los ingresos con que subvenir a tantos gastos, autorizó S. M. el aumento del precio del tabaco en Nueva España, por real orden de 20 de octubre de 1779, en dos reales la libra.³⁰ En la península se contaba con estos caudales, y a la vez que salía esa disposición firmaba Gálvez otra³¹ «para que /el virrey/ tome cuantas disposiciones regulare necesarias a fin de tener en principios de abril del año inmediato /1780/ el íntegro importe de la Renta del tabaco de aquel reino en las Cajas de Veracruz y que la suma no ha de bajar de tres millones de pesos de aquella moneda, supliendo, si algo faltase de cualquier otros caudales...»

Si analizamos el líquido producto de esta renta durante estos años:

1777	1.943.194 ps.	7 ts.	10 grs.	
1778	2.433.151 »	7 »	10 »	
1779	2.681.854 »	4 »	8 »	
1780	3.001.994 »	3 »	8 »	
1781	2.982.140 »	7 »	11 »	³²

Observaremos que suponía un importante caudal: el ramo más importante de Nueva España. Teniendo en cuenta que el tabaco había elevado el precio, no sube sensiblemente su producto líquido como observamos al compararlo con los años 1777 y 1778 (de aquí la inclusión en el cuadro de estos dos años) incluso en 1781 hay una leve pero significativa baja. Esta fue la primera y más grave consecuencia de la

28. A las representaciones de Silvestre Díaz de la Vega, de 20 octubre, 30 noviembre 1781 y 12 enero 1782, en que se queja de Felipe Hierro, José de Gálvez decreta: «Repítase la orden seria y estrecha para que en inteligencia de estar bien conocidas su inquietud y cavilosidad, como la mano que las ha fomentado...» AGI. México, 2261.

29. En carta de Ramón de Posada de 20 marzo 1782, Gálvez escribe refiriéndose a este asunto: «...Una prueba más de la infame coligación de Cossío con los insolentes cosecheros mantañeses...». AGI. México, 2262.

30. Cuya puesta en vigor hizo chocar también a Cossío con Felipe Hierro.

31. Decreto de don José de Gálvez 1 noviembre 1779 (la R. O. es de 3 del mismo). Como el convoy que debía transportarlos a Cádiz no salió de esta ciudad para Veracruz en tiempo oportuno, se volvió a repetir la R. O. en 13 de enero de 1780. AGI. México, 2260.

32. Mayorga a Gálvez, México, 26 febrero 1783, n.º 2.045. AGI. México, 2348.

falta de coordinación entre los responsables de la Hacienda virreinal.

Ante las constantes peticiones de caudales desde Cuba hubo que acudir a los fondos de esta renta. Desde 9 de julio de 1779 hasta 16 de octubre de 1781 esta renta había suplido hasta 4.640.866 ps.

Más adelante todavía observamos el volumen total que la Caja de México quedó debiendo a esta Renta al fin del gobierno de Mayorga, al terminar la guerra prácticamente.

La alcabala³³

Después de la renta del tabaco era el impuesto de alcabala el que proporcionaba mayores ingresos al erario de Nueva España. Pudiera pensarse que las circunstancias de la guerra, disminuyendo las relaciones comerciales entre España y las Indias, repercutiría en la baja del producto anual de este impuesto. En realidad no ocurrió esto, en primer lugar porque el comercio desde la península no se anuló absolutamente y en segundo porque al comenzar la guerra había gran cantidad de mercancías en Jalapa, mercancías que pagaban en el momento de su venta la alcabala ya que la exención de este impuesto solo duraba el tiempo de feria.³⁴ Además el 6 por 100 que constituía su tipo impositivo fue aumentando hasta el 8 por 100, compensándose así las posibles pérdidas.³⁵ Este aumento temporal del 2 por 100 podemos considerarlo entre uno de los ingresos que como extraordinarios ayudaron a la Real Hacienda en este momento y al que ya hemos aludido anteriormente.

En principio don Martín de Mayorga lo que decidió fue establecer el 2 por 100 de alcabala por las reventas que se hicieren, impuesto que aunque se cobraba en todas partes se había suspendido hacía tiempo. El 22 de julio de 1780 se dirigió el virrey al Consulado de México anunciándole el restablecimiento de este gravamen. El Consulado, tras reunirse en Junta restringida, le contestó el 17 de agosto siguiente en una interesante representación donde le aconsejó que en lugar de establecer la alcabala en las reventas, incrementase en un 2 por 100 sobre el 6 por 100 normal de las ventas.

33. Antecedentes sobre este impuesto pueden encontrarse en Fonseca, Fabián y Urrutia, Carlos de, ob. cit. tomo II.

34. Vid. nuestra obra *Las Ferias de Jalapa*, Sevilla, 1959.

35. Los datos consignados sobre aumento de la alcabala en carta de Mayorga a Gálvez, México, 5 octubre 1780, n.º 746. AGI. México, 2097.

Dio por buenas las razones en que se apoyaba el consulado y Mayorga por bando de 20 de octubre de 1780, tras declarar que el monto del impuesto sería del 8 por 100 a partir de entonces y en el que al 2 por 100 nuevo se le daba el nombre de indulto de reventas, hizo conocer al público su decisión.³⁶ En Veracruz que, desde la visita de don José de Gálvez gozaba del privilegio de pagar por las mercancías un 3 por 100 en lugar del 6 por 100 que pagaban en el resto del reino, se aumentó hasta el 5 por 100.

Hubo una excepción general a este incremento del impuesto; fue con respecto a las especies llamadas del viento y es que la subida a un 8 por 100 por la venta de éstas gravaba directamente al pueblo que ya soportaba el aumento de precios en artículos de primera necesidad. Mayorga temía que incluso pudieran amotinarse como en alguna ocasión había ocurrido y en estos momentos había que evitar por todos los medios las inquietudes interiores.

Antes de pasar a considerar el producto de este impuesto a lo largo de los años en que gobierna Martín de Mayorga, dedicaremos unos epígrafes al estudio de la renta que también sufrió las consecuencias de la arbitraria actuación de Pedro Antonio de Cossio.

Relativamente reciente estaba todavía la creación de esta renta pues tuvo su sustancial principio en 1776. Para su dirección había nombrado don José de Gálvez a don Miguel Páez de la Cadena y a don Juan Navarro, con iguales facultades y sueldos.³⁷ La más importante misión en que estaban empeñados era en la reorganización de las distintas aduanas que siguiendo las directrices de Madrid pasaban a ser administradas por la Real Hacienda.

Visitadores generales de Aduanas

Para ayudar a los directores decidió el ministro de Indias que se nombrasen dos visitadores generales con título y facultades de tales

36. El Bando en carta de Mayorga a Gálvez, 31 octubre 1780, n.º 769. AGI. México, 2097.

37. Páez había sido contador de navío, desempeñando otras comisiones. Estuvo en Chile y Perú, también al servicio de la corona. Siendo archivero en la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina fue promovido a la Superintendencia de la Aduana de México, en 1773. Para su biografía, AGI. México, 1962.

Don Juan Navarro era contador de la visita del Perú cuando se le nombró Director de la Renta de Alcabala.

Por R. O. de 17 mayo 1781 se desglosaron las funciones de ambos: Navarro ejercería la Dirección General de Ramos foráneos y Páez la superintendencia de la Aduana y pulques de México.

y el concreto objetivo de visitar y estructurar las Aduanas del reino.³⁸ La muerte de Bucareli impidió el llevar a cabo de momento la orden de Madrid. Mayorga a fin de continuar la labor emprendida por su antecesor nombró a Juan José Sanz y a Diego Sánchez de Pinahermosa,³⁹ y es en torno a las instrucciones que deberían llevar cuando surge el problema que enfrenta a los directores de las Rentas y a Pedro Antonio de Cossio que pretende efectuarlas. El expediente ocasionó graves disensiones que no terminaron hasta que desde Madrid por R. O. de 7 de junio de 1782 se suspendió la visita y se facultó a la Dirección a nombrar ahora a dos comisionados.⁴⁰

Este concreto choque no fue más que un episodio de esa ojeriza con que don José de Gálvez calificó el concepto con que Cossio trataba a los directores de las Rentas.

Durante estos años el valor entero que este ramo proporcionó al erario de Nueva España fue el siguiente:⁴¹

1779	2.254.162 ps.	0 ts.	0 grs.
1780	2.360.703 »	0 »	0 »
1781	3.466.503 »	6 »	6 »
1782	3.333.651 »	7 »	0 »
1783	3.229.178 »	2 »	0 »

El erario de Nueva España después de la guerra

Las cuantiosas cargas que la Real Hacienda de Nueva España tuvo que soportar durante estos años 1779-1783 fueron poco a poco secando todas las fuentes de donde podían provenir caudales. El virrey fue recurriendo cada vez más a medidas más radicales:

El depósito que preceptivamente debía tener la Casa de la Moneda para la paga de los metales, de 2.600.000 pesos, arrojaba en oc-

38. Decreto autógrafo de Gálvez, resolviendo a la carta de Bucareli, n.º 3661, 27 marzo 1778. AGI. México, 1962.

39. Mayorga a Gálvez, 2 mayo 1781, n.º 1053. AGI. México, 1389 y Matías de Gálvez a José de Gálvez, 22 agosto 1783, n.º 200. AGI. México, 1402.

40. AGI. México, 1402 y 1403.

41. Diversos documentos consultados nos dan cantidades distintas aunque muy semejantes. Utilizamos una relación del valor entero de las alcabalas desde 1765 hasta 1790, enviada por el segundo conde de Revillagigedo. AGI. México, 1554.

tubre de 1780 un descubierto de 1.280.000 pesos.⁴² Y según transcurrieran los meses el problema se agravaba.

Al final de la guerra y fin del gobierno de don Martín de Mayorga, el erario de Nueva España quedaba debiendo las siguientes cantidades.⁴³

	PESOS	Ts.	GRS.
<i>«Suplementos de los ramos de Real Hacienda al fondo común de ella:</i>			
la renta del tabaco	11.293.068	3	7 3/8
la de temporalidades	2.690.670	3	2 1/2
<i>Préstamos hechos por varios cuerpos y particulares con calidad de reintegro:</i>			
Juzgado General de intestados	150.000		
Tribunal del Consulado	1.000.000		
Tribunal de Minería	1.000.000		
Ilmo. Sr. Arzobispo	150.000		
<i>Capitales impuestos a réditos:</i>			
En las Cajas de Durango, se recibieron al 4 %	15.283	4	0
En las de Guadalajara al 5 %	461.657		
En las de México, por cuenta de temporalidades al 5 %	7.050		
En las propias por D. José Samper al 5 %.	41.385		
<i>Débitos cuya paga está consignada en el ramo de vacantes de este reyno:</i>			
al Hospital Real de Cádiz por su renta anual de 2.000 ps.	98.264	2	11
al de Santiago de Galicia, ídem	22.312	2	7
al Monte de Piedad de Animas, de Madrid, ídem	11.928	6	0

42. José de Mangino a Gálvez, 28 octubre 1780, n.º 65. AGI. México, 2797.

43. «Extracto de las deudas que el Real Erario de Nueva España tenía contra sí el 9 de febrero de 1784 que se publicó la paz con la nación Británica en la ciudad de México», con carta de Matías de Gálvez a José de Gálvez, 22 junio 1784, n.º 796. AGI. México, 1411.

	PESOS	Ts.	GRS.
al Excmo. Sr. Cardenal Duque de York, por su merced de 12.000 ps. anuales.	113.545	1	7
a la catedral de Lugo por su renta anual de 200 ps.	1.167	5	4
<i>Débitos atrasados "contrahidos" en los rei- nados anteriores:</i>			
con el gravamen al 5 %	956.742	1	10
con el gravamen del 6 %	43.195	4	9
<i>Débitos a las Cajas foráneas:</i>			
a las de Mérida	31.361	7	6
a las de Campeche	164.222	5	5
<hr/>			
Total de Deudas del Erario de Nueva España	18.271.861	6	8 7/8

La situación, si la analizamos, no era sin embargo tan grave. En realidad no debemos considerar los 18 millones y pico como deuda propia y legítima de la Real Hacienda, ya que si sumamos los préstamos hechos por los ramos del Tabaco y temporalidades, que también eran del rey (13.983.744) la verdadera deuda real del erario era de 4.288.117 pesos 11 granos. Por supuesto la deuda más grave la constituían los préstamos a réditos que sumaban 525.376 pesos 3 ts. en total y afortunadamente no era de las mayores.

Este era pues el estado de la Real Hacienda que recogía don Matías de Gálvez.

CAPITULO VI

UN PROBLEMA DE GOBIERNO INTERIOR

Subelevación de naturales en Izúcar

Dentro de la labor de gobierno interior, el virrey tuvo que sofocar algunos motines y revueltas, de las cuales la más importante fue la ocurrida en Izúcar. Tuvo lugar a principios de 1781 y, aunque fue pronto sofocada, ocasionó a don Martín de Mayorga tanto disgusto y preocupación que, al comunicar a Su Majestad el final de los desmanes provocados por los indios de aquel lugar, afirmaba que estaba terminando de beber el cáliz de la amargura. Y es que a las inquietudes e incidencias de la guerra con Inglaterra vino a añadirse, entre otros, este problema que amenazaba la tranquilidad en un momento en que todas las fuerzas habían de centrarse en los problemas bélicos exteriores.

Izúcar, cercano a Puebla, situado a la falda de un volcán a treinta y una leguas al sur de México,¹ era el pueblo capital de la jurisdicción y alcaldía mayor del mismo nombre. Como todo el territorio de dicha alcaldía es bastante pobre ya que el terreno montuoso en que se asienta es áspero y estéril y sólo produce reducidas cosechas de

1. Villa-señor y Sánchez, José Antonio de *Teatro Americano. Descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones...*, tomo I, cap. XXVI, México, 1746, p. 358.

Alcedo, Antonio *Diccionario Geográfico histórico de las Indias occidentales o América...*, tomo II, Madrid, 1787, p. 479.

CAPITULO VI

UN PROBLEMA DE GOBIERNO INTERIOR

Sublevación de naturales en Izúcar

Dentro de la labor de gobierno interior, el virrey tuvo que sofocar algunos motines y revueltas, de las cuales la más importante fue la ocurrida en Izúcar. Tuvo lugar a principios de 1781 y, aunque fue pronto sofocada, ocasionó a don Martín de Mayorga tanto disgusto y preocupación que, al comunicar a Su Majestad el final de los desmanes provocados por los indios de aquel lugar, afirmaba que estaba terminando de beber el cáliz de la amargura. Y es que a las inquietudes e incidencias de la guerra con Inglaterra vino a añadirse, entre otros, este problema que amenazaba la tranquilidad en un momento en que todas las fuerzas habían de centrarse en los problemas bélicos exteriores.

Izúcar, cercano a Puebla, situado a la falda de un volcán a treinta y una leguas al sur de México,¹ era el pueblo capital de la jurisdicción y alcaldía mayor del mismo nombre. Como todo el territorio de dicha alcaldía es bastante pobre ya que el terreno montuoso en que se asienta es áspero y estéril y sólo produce reducidas cosechas de

1. Villa-señor y Sánchez, José Antonio de *Teatro Americano. Descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones...*, tomo I, cap. XXVI, México, 1746, p. 358.

Alcedo, Antonio *Diccionario Geográfico histórico de las Indias occidentales o América...*, tomo II, Madrid, 1787, p. 479.

cereales, debido no sólo a la aridez de la tierra sino a su clima cálido y seco. Aunque pobre, su población no era escasa relativamente, toda ella vivía agrupada en barrios, existiendo dos parroquias una de españoles y otra de indios. En la primera había aproximadamente unas doscientas cuarenta familias de aquéllas además de algunos mestizos y mulatos; en la segunda, la población en su mayoría compuesta de indios que llamaban forasteros, formaban unas noventa y cuatro familias a las que había que añadir otras dieciséis familias de mexicanos. Esta segunda parroquia estaba a cargo de los religiosos de Santo Domingo.

El alcalde mayor de Izúcar era a la sazón don Francisco de Paula Jimeno que se encontraba en los momentos de ocurrir la sublevación, en México, con licencia del virrey, y que según parece no contaba con las simpatías de los indios como igualmente ocurría con su teniente, don Vicente García, y con el escribano público José Santibáñez. Antipatías que parecen estar justificadas por algunos abusos de éstos que trataremos de averiguar más adelante y que pueden ser una de las causas del motín.

Vamos a ver en primer lugar el desarrollo exterior del movimiento revolucionario para después detenernos en analizar los motivos que provocaron las inquietudes de la población de Izúcar.²

Desarrollo de los disturbios

El 21 de enero de 1781 en uno de los barrios de Izúcar, el llamado de la Magdalena, después de celebrada su fiesta, el gobernador José Martín y la república de indios compuesta por los alcaldes, regidores y mandones de los catorce barrios que formaban dicho pueblo, se habían reunido en una comida de hermandad. A eso de las cinco de la tarde, sin que hubiera sospechas de ello, comenzaron a tocar las campanas de dicho barrio e inmediatamente les hicieron eco las de los ba-

2. Nos hemos basado para redactar los dos epígrafes siguientes en:

- a) Informe de don José Urizar sobre la sublevación de Izúcar, 1781.
- b) «Respuesta fiscal al proceso formado por el Sr. Don José Antonio de Urizar, en virtud de la comisión que V. Ex.^a le dió para que pacificase las inquietudes de Izúcar, México 11 junio 1781». /Rubricada por Fernando Posada/.
- c) Parecer del Asesor General, Bataller, sobre el motín de Izúcar. México, 22 de agosto de 1781. Los tres documentos se encuentran en AGI. México, 1868.

rrios cercanos. El alboroto del ruido insistente de las campanas alarmó a la población, que abandonando sus casas, empezó a concentrarse en Izúcar ante el temor del anuncio de fuego u otra desgracia, al mismo tiempo que el gobernador y los oficiales que con él estaban fueron a refugiarse a la iglesia de Santo Domingo. Pronto hubo más de dos mil indios en la cabecera de Izúcar.

La alarma siguió cundiendo entre los vecinos, tanto españoles como indios, y pasados los primeros momentos y comprobada la falta de un fuego que fuera la causa del revuelo, comenzaron a hacerse cábalas sobre su origen con lo cual los comentarios, las opiniones y los rumores corrieron de unos a otros sembrando la inquietud y el temor. Se hablaba de que el teniente de alcalde mayor don Vicente García, y el escribano, don José Santibáñez, intentaban apresar al gobernador, José Martín; se insinuaba que ya lo habían hecho prisionero, etc.

Esta confusión reinó a pesar de que el citado gobernador que, como hemos dicho, se había alojado en la parroquia de Santo Domingo, a instancias del padre vicario, se les hizo visible para demostrarles la falsedad de tales rumores, levantando la vara de justicia, para exhortarles a que se contuvieran. No bastó tal demostración y unidos tumultuosamente los vecinos congregados, indios en su mayoría, cometieron graves desmanes alentados por el toque de campanas que no dejaban de sonar y por el redoble de un tambor. La turba se dirigió a la cárcel y después de maltratar al alcaide, rompió las puertas de los calabozos dando libertad a los 18 presos que en ellos estaban, no teniendo en cuenta ni por un momento que algunos de los libertados estaban condenados por causas homicidas, robos, amancebamientos, etc. Su locura los llevó seguidamente a las Casas Reales destinadas a habitación del alcalde mayor, destrozando y robando todos los muebles y alhajas, arrojando a la calle los papeles del archivo, rompiendo el arca donde se guardaba el dinero recaudado de tributos que esparcieron y robaron, destrozando por último el dosel en que se ponía el retrato de Su Majestad. De aquí, con el deseo vivo de prender a José Santibáñez y a don Vicente García, pasaron a las casas de éstos, atreviéndose a forzar la del primero y seguidamente la del alférez de dragones provinciales, don Bernardo Fernández de Nieva, por creer que en ésta estaba el teniente de alcalde mayor, que al comenzar el alboroto, en lugar de aquietar a los indios y de dar las órde-

nes oportunas para el cese del toque de campanas, abandonó su puesto, huyó y se escondió.

Se sabe que las leyes del reino³ prohibían la pena establecida contra los que hacen fuerza con armas, las juntas y «azonadas» de muchos hombres, aunque de dichas reuniones no se siguiera ningún daño ni perjuicio, y las castigaban por la siguiente razón: «Ca acaeze muchas begadas que quando asi se juntan los omes en uno cresen los corazones e cometen entonces tales soberbias quales non farian nin osarian comenzar si estoviese cada uno por si en su casa o en otro lugar».

Esto fue lo que ocurrió en Izúcar, estando reunidos más de dos mil indios al iniciarse el toque de campanas: «se les inflamó el espíritu que ya tenían mobido, por lo que adelante se referira», es decir por las quejas que albergaban contra el alcalde mayor y su teniente. Esto y la falta de resistencia en la cárcel, en las casas que forzaron y en todo el pueblo (ya que ausente el alcalde mayor, su teniente y los vecinos se limitaron a ocultarse y encerrarse en sus casas) les dio animosidad para cometer los excesos que llevaron a cabo.

Los indios continuaron inquietos y desparramados en grupos toda la noche hasta las diez de la mañana del día siguiente en que comenzaron a retirarse a sus casas, gracias a las exhortaciones de los curas y vicarios de las dos parroquias del pueblo y a la prudencia con que actuaron los tenientes de la Acordada, don Rafael José de Velarde, y su yerno, don Juan Crisóstomo de Zubia, que entraron en Izúcar sin armas y convencieron a los naturales que debían aquietarse, después de hacerles ver los graves delitos y desórdenes cometidos; tuvieron además la habilidad de convencerlos con la promesa de que con su intervención lograrían el perdón de las autoridades reales si rápidamente daban pruebas de su apaciguamiento. Parece ser que los indios ante los razonamientos de los tenientes de la Acordada dieron muestras de sumisión, manifestando sin embargo de palabra su descontento contra el alcalde mayor, su teniente y el escribano público y solicitando de aquéllos que lograrán su sustitución.

Al amanecer del día 22, aunque la situación parecía más tranquila, el gobernador y la república de indios acordaron escribir, desde la parroquia de Santo Domingo en que se encontraban todavía, una carta

3. Ley II, tit. X, Part. VII.

a don Antonio López Matoso comunicándole los sucesos acaecidos y remitiéndola por medio del alcalde, don Marcelo, acompañado del alguacil mayor, Martín Guela, y unos veinte indios.

El incidente levantisco que acabamos de ver no hubiera llegado a más y hubiera quedado resuelto por la mediación de aquellos dos individuos, de no haber sido por la desafortunada, aunque bien intencionada, intervención del capitán de granaderos del regimiento de Puebla y del coronel de milicias, don Tomás Rodríguez Pontón, que llevados del deseo de poner remedio al desorden del que habían tenido noticias, sin premeditación, ni orden superior, entraron en Izúcar con gente y armas, a las 7 u 8 de la mañana del día 22, al mismo tiempo que los tenientes de la Acordada estaban tratando y logrando apaciguar a los amotinados.

El coronel Rodríguez Pontón que al ocurrir los incidentes de Izúcar estaba en su hacienda, llamada «San José», conociendo la fuga del teniente de alcalde mayor y temiendo la persecución de que sería objeto por los naturales que habían quedado sin otra autoridad que la del gobernador de naturales, salió acompañado de algunos soldados y criados con el loable deseo de apaciguar a los indios.

La comisión enviada por el gobernador y república de indios se encontró en el camino hacia México con las fuerzas de Pontón que, sin refriegas y con promesas de remediar sus problemas, los hizo retroceder hasta el paraje llamado de la Angostura, donde se hallaba el gobernador don José Martín y la turba que aún no se había disuelto totalmente. La multitud que no atendía a razones, ante la presencia de fuerzas cuyas intenciones desconocía, se aprestó a la defensa.

De este desgraciado incidente resultaron catorce muertos, diez indios y cuatro criados de Pontón amén de muchos heridos de una y otra parte, entre los que hubo que contar al jefe de las fuerzas. Estas se dispersaron y parte de ellas con su capitán al frente se retiraron al pueblo cercano de Tepexoxuma que también estaba dentro de la jurisdicción de la alcaldía mayor de Izúcar, a tres leguas de la cabecera.

Con una segunda intervención, don Rafael José Velarde y don Juan Crisóstomo de Zubia lograron poner fin al motín y apaciguar definitivamente a los indios al mismo tiempo que comunicaban al alcalde mayor estante en México los incidentes y disturbios para que resolviera y decidiera lo que creyera más conveniente y oportuno.

Las noticias sobre las inquietudes de Izúcar se conocieron en

México por la carta de 22 de enero de los tenientes de la Acordada que, aunque dirigida a don Francisco de Paula Jimeno, inmediatamente estuvo en manos de don Martín de Mayorga. Por auto de 23 de enero de 1781 el virrey comisionó a don José Antonio de Urizar, alcalde de corte, para que pacificase la sublevación de los naturales.⁴ La primera intención de Urizar en la misión que se le encomendó fue sofocar el movimiento con las armas, si era necesario, para después, ya en el mismo pueblo, iniciar las oportunas pesquisas que le llevaran a averiguar las causas de la sedición y tratar de ponerles fin con los remedios convenientes y los castigos oportunos.

A este efecto, se dirigió a la villa de Atlixco para ordenar al coronel de dragones provinciales de Puebla, don Antonio Raffalin, que dispusiese la salida de la compañía de aquella villa hacia Izúcar, a la vez que se preocupaba desde la misma de ampliar los datos escasos que sobre el motín tenía. Estos datos le fueron suministrados de una parte por las noticias que inmediatamente le llegaron de Tepexoxuma donde, como ya dijimos más arriba, se había refugiado después de la refriega con los indios la guarnición de Izúcar con su teniente coronel Rodríguez Pontón que rápidamente manifestó su adhesión a Urizar; de otra parte el comisionado, aprovechando la estancia en Atlixco del teniente de alcalde mayor, don Vicente García, y el escribano Santibáñez que, fugitivos del furor de los amotinados, se habían alojado en dicho pueblo, intentó averiguar la realidad de los hechos, y bien pronto comprendió la prudencia con que debía actuar en sus investigaciones.

Antes de emprender la marcha hacía Izúcar con la compañía de Atlixco, se puso en contacto con el vicario de la parroquia de Santo Domingo, don Manuel Vélez, para que valiéndose de la influencia que debía gozar como cura de los indios tratase de impedir con sus buenos razonamientos cualquier mal movimiento o intento de agresión de los vecinos en el momento que Urizar entrara en el pueblo. Parece ser que la población no sólo no dio manifestaciones de inquietud, sino que se dispuso a recibir de buen grado al representante del virrey.

Una única advertencia hacía don Manuel Vélez que, por inadecuada, aunque su intención era sólo prevenir cualquier nuevo incidente, fue totalmente rechazada por Urizar. Insinuaba la conveniencia

4. En Informe de Don José Antonio de Urizar sobre la sublevación de Izúcar, México, 1781. AGI. México, 1868.

de que el comisionado entrara en el pueblo sin escolta, ni incluso piquete. El representante del virrey que no aceptó tal limitación, exigió que los vecinos permanecieran en sus casas y sólo permitió que el recibimiento se lo hicieran el gobernador y su república, con o sin el párroco.

A pesar de conocer de antemano la buena disposición de los indios se decidió la marcha el 30 de enero con la compañía de dragones, incrementada con 40 hombres de infantería de la compañía de Atlixco, pasando antes por Tepexoxuma donde se encontraba la compañía de Pontón que no pudo acompañar a las fuerzas por no estar todavía restablecido de las heridas que había recibido. El día 14 de febrero, a las tres de la mañana, salió la expedición formada por las dos compañías de dragones, el piquete de pardos y una numerosa comitiva de comisarios bien armados que habían juntado los tenientes de la Acordada, llegando a Izúcar a las cinco y media.

Ya en el pueblo, Urizar se preocupó de asegurar la paz haciéndolo publicar en bandos por las calles; envió oficios a las justicias cercanas para que le remitieran a varias bandas de indios empadronados en Izúcar y que después de la revuelta habían huído temiendo el castigo; hizo publicar que ningún indio saliese de aquella jurisdicción sin expresa licencia suya y mandó que los vecinos que por miedo se hubieran escondido en las haciendas regresaran; ordenó que se hiciese inventario de los destrozos y seguidamente trató de arreglar los desperfectos más urgentes como los ocasionados en la cárcel y en las Casas Reales, decidiendo que su importe, hasta que no se resolviera otra cosa, fuese abonado con el dinero que el cura párroco de Santo Domingo, don Manuel Vélez, había recibido en restitución de lo robado la noche del tumulto; procuró restituir los protocolos y el dinero robado, para lo cual se embargaron los bienes de los culpados, intentando en lo posible auxiliar a las familias de aquéllos para no exponerlas al riesgo de perecer o a otros infelices sucesos; para castigo y sonrojo de su culpa castigó a los naturales de los catorce barrios a reconstruir a su costa el dosel con el retrato y armas de Su Majestad.

En cuanto a los dieciocho presos libertados se lograron reintegrar a la cárcel ocho de ellos, avisando a las autoridades vecinas que estuvieran preparadas para detener a los desaparecidos. Igualmente se hicieron averiguaciones en los hospitales para que los heridos ingresados el día del motín ingresaran también en la cárcel.

Como última medida, antes de iniciar la investigación a fondo sobre el caso, se publicó un bando por el que se instaba a los vecinos que retuvieran algo robado: dinero, joyas, documentos, a su inmediata devolución, haciéndolo bien personalmente, bien a través del cura de indios o del de la parroquia de españoles. Se lograron algunas restituciones aunque no la total recuperación.

Tomadas estas medidas necesarias y preventivas, Urizar en virtud de la facultad conferida por don Martín de Mayorga, inició las averiguaciones.

Causas de la sublevación

El temperamento nada comunicativo y receloso de los naturales, sus declaraciones confusas y su escasa inclinación a relatar la verdad lisa y llanamente, hicieron bastante penosas las diligencias y obligaron al comisionado a escuchar a un individuo tras otro en número bastante elevado compuesto de testigos presenciales de los disturbios y de la mayor parte de las noventa personas que se apresaron.

Como decíamos, los testimonios del origen de la revuelta fueron numerosos pero diversos y aún contradictorios: unos afirmaron que la causa fue el hecho de que el teniente de alcalde y el escribano público hubieran ofendido al gobernador de indios, otros se limitaron a denunciar el deseo de querer prenderlo; unos declararon que el origen estaba en la prisión de su escribano de cabildo, Marcos Pérez, y del mandón mayor del barrio de San Bernardino, José Antonio Corona, otros estimaron que estaba en la amenaza del teniente y escribano de apresar al gobernador de indios, don José Martín; unos opinaron que fue porque el alcalde mayor rechazaba la última elección de gobernador a favor de Antonio Vicente Ramos, nombrando por su propia autoridad al que luego fue confirmado por el virrey, otros que fue porque el alcalde mayor tenía preso a Ramos; otros se lamentaron de los malos tratos que recibían del alcalde mayor, su teniente y escribano, otros se quejaron de los excesivos derechos que se les exigían, etc., etc.

¿Quiénes tenían razón? ¿Qué testigos estaban más cerca de la verdad? Para una persona como Urizar, experimentado, pero que vivía en México lejos del lugar donde se habían desarrollado los hechos y que se encontraba con un asunto cuyas versiones eran tan diferentes

no debía ser en verdad tarea fácil. Aunque las declaraciones de los testigos eran tan dispares, bien puede entreverse, por una parte, la enemistad de los indios hacia el teniente y el escribano, enemistad que más adelante trataremos de ver si era justificada, y que clara y abiertamente se manifestaron de palabra en diversos momentos de la sublevación; por otra parte conviene hacer notar que en ningún momento su protesta se levantó contra el virrey, aunque su locura y arrebatos les llevase a romper el dosel donde se encontraba el retrato de Su Majestad, pero pasados los momentos de violencia pronto estuvieron dispuestos a demostrar su sumisión y acatamiento al soberano. Y así, el pueblo ansioso de acreditar su arrepentimiento —en el que obrara también cierto temor al castigo— manifestó al señor comisionado por medio de su gobernador, alcaldes, regidores, alguaciles y mandones su deseo de satisfacer los daños y perjuicios ocasionados

Hemos dicho que la enemistad de los naturales hacia don Vicente García y hacia Santibáñez e incluso contra el alcalde mayor era evidente y parece también que este antagonismo estaba basado en el descontento de la población contra la actuación de las tres autoridades españolas. Descontento que en diversas ocasiones, algunas de ellas recientes (13 de diciembre de 1780 y 18 de enero de 1781)⁵ habían manifestado por escrito por medio de su procurador, Mariano Pérez de Tagle. Efectivamente en estos dos escritos se quejaban de que el alcalde mayor, por sus propios intereses, había elegido por gobernador al indio José Martín, despreciando el nombramiento que por aclamación de los vocales estaba ya hecho a favor de Antonio Vicente Ramos, indio cacique e hijo del que había sido gobernador muchos años, Santiago Ramos.⁶ Afirmaban que el motivo de nombrar al primero había sido porque el alcalde mayor temía que Ramos procuraría el alivio de los indios, a los que con el pretexto de repartimientos y visitas se les había exigido más de dos mil cuatrocientos pesos en tributos y además les había privado del agua de la hacienda de Tetla para regar con ella sus sementeras de trigo y maíz. Por una parte, parece cierto que Antonio Ramos por el hecho de ser hijo del gobernador anterior no había heredado las cualidades de su padre, pero había

5. En el Parecer del Asesor General, Bataller, sobre el motín de Izúcar. México, 22 de agosto de 1781. AGI. México, 1868.

6. Este gobernador, Santiago Ramos, había fabricado la iglesia parroquial de los naturales. En el «Parecer del Asesor General...», citado en la nota anterior. AGI. México, 1868.

logrado por todos los medios conseguir que los indios lo eligieran por su gobernador prometiéndoles que litigaría contra los hacendados y oficiales españoles. Tal vez consiguió su propósito entre la mayoría de los naturales, pero el alcalde mayor, conecedor de su conducta, se inclinó por José Martín al proponer el cargo de gobernador de indios, al mismo tiempo que apresaba a Antonio Vicente Ramos. Por otra parte, existían pruebas del mal trato que en varias ocasiones el escribano Santibáñez había dispensado a los indios y de que el alcalde mayor, a título de visita, les había exigido excesivos derechos. Esto y la animosidad que Ramos había levantado contra ellos eran sin duda la causa principal del descontento.

En cuanto a los repartimientos, el comisionado, ante los escritos contradictorios presentados, decidió hacer la averiguación pertinente, de la que resultó que el alcalde mayor había hecho los repartimientos siguiendo la misma regla de su antecesor, sin molestar ni vejar a los indios como se le había acusado, y comprobada la falsedad de la acusación del gobernador y república de indios contra el alcalde mayor, Urizar, ante falta tan grave, formuló los autos necesarios para la prisión de aquéllos y su conducción ante el virrey.

En cuanto al resto de las declaraciones de los testigos que afirmaban que la causa de la sublevación se encontraba sólo en el deseo o intención del teniente de alcalde y escribano público de prender al gobernador de indios, no eran ni mucho menos motivo de ningún levantamiento ni protesta, cuando, además, de hecho no ocurrió así, como trató de demostrarlo claramente el mismo gobernador al presentarse en persona ante la turba desde la Iglesia de Santo Domingo donde se había refugiado para aquietarlos y desmentir los rumores acerca de su prisión.

Ni esta última razón ni ninguna de las anteriormente expuestas fueron motivo suficiente para justificar los excesos cometidos por los naturales.

Vamos a detenernos ahora en la conducta observada por los personajes que intervinieron a lo largo de la revuelta y del proceso siguiente, y de ella podremos deducir en cierto modo la culpabilidad de unos y de otros.

En cuanto a la población conviene advertir que no hubo premeditación ni, como antes hemos dicho, pensaron en faltar a la debida fidelidad al rey. A esto hay que agregar que los revoltosos no hicieron uso en principio de armas, que únicamente acudieron a ellas en los

encuentros con el oficial Pontón y que finalmente dieron muestras de su docilidad con el arrepentimiento. Existía, eso sí, entre ellos desasosiego e inquietud provocada por la conducta del teniente de alcalde y escribano y por la de Antonio Ramos. Bastó pues el toque de unas campanas para que, sin premeditación alguna, se excitaran hasta provocar el tumulto.

Por lo que respecta al gobernador y república de indios su mala voluntad estuvo manifiesta en la acusación falsa contra una autoridad como el alcalde mayor.

La actitud del teniente, don Vicente García, y del escribano público Santibáñez también dejaba mucho que desear ya que su huida los acusaba y en cuanto al alcalde mayor su conducta no había sido distinta a la de los alcaldes anteriores. Lo que habría que averiguar es si sus antecesores y él habían cumplido bien su misión y no habían tratado en algunas ocasiones de explotar a la población india con excesivas cargas y derechos.

En este sentido hay que recordar las palabras de Pedro Antonio de Cossío a don José de Gálvez cuando después de hablarle del movimiento y pacificación de Izúcar, concluía;

«Efectivamente V. Exa. sabe que en este reino hay muchos alcaldes mayores que desuellan a los habitantes. Esto sólo podría remediarse con el establecimiento de las Intendencias si es que en ellas se ponen hombres adecuados».⁷

Las Intendencias desde luego dentro de unos años acabarían, entre otras cosas, con todo el sistema de alcaldes mayores y corregidores, claro que —como lo advierte Cossío— el establecimiento del nuevo sistema como de todos sólo tendría efecto si se colocaban al frente hombres adecuados y honrados.

De momento el alcalde mayor de Izúcar quedó en su puesto; sin embargo, el soberano, pasados los primeros meses después del motín y para evitar que el antagonismo entre dicho alcalde y la población india ocasionara nuevos desmanes, creyó conveniente sustituirlo por don Lázaro de Figueroa Yáñez por real orden de 15 de abril de 1782.⁸

Aunque como ya hemos dicho no hubo premeditación por parte de la población, de la sumaria practicada resultaron cinco indios cabecillas que fueron castigados (Miguel Mestizo, Domingo Antonio

7. Pedro Antonio de Cossío a Don José de Gálvez, México, 17 noviembre 1781. AGI. México, 1511.

8. Don Martín de Mayorga a Don José de Gálvez, México, 12 septiembre 1782. AGI. México, 1395.

Quistiano alias Mosquito, Domingo de Santiago alias el Salinero, Salvador Clara y Bartolo Clara y Bartolo Xoxapa, los cuales tenían todos antecedentes penales) mientras que al resto de la dicha población se perdonó, advirtiéndoles únicamente que en caso de reincidir se les castigaría con rigor.

Como entre las detenciones practicadas se encontraban el gobernador y algunos otros oficiales de la República, el comisionado con acuerdo de los párrocos y principales indios del pueblo, mandones y oficiales, decidió nombrar interinamente y hasta que don Martín de Mayorga decidiera otra cosa, a don Vicente de Orta, indio cacique, como gobernador; a don Juan de Cruz Campos como alcalde de primer voto; a Baltasar de Santiago como alcalde de segundo voto; a Juan José Cholula y José Antonio Ortotin como regidores mayores, y a algunos otros más en otros cargos menores.

Por último Urizar, conecedor del proyecto de construcción de una atarjea o conducto de agua a Izúcar, se preocupó de iniciar inmediatamente las obras.

Para afianzar en el futuro el sosiego de aquella tierra el señor comisionado decidió que el gobernador y república de indios no celebraran Juntas en los barrios, sino en una de las habitaciones de su parroquia destinada a este efecto por el cura, precediendo la licencia del alcalde mayor y teniendo en cuenta que las elecciones de oficios de la república se hiciesen entre personas honradas naturales y útiles para el bien común, sin permitir que los de los barrios de la Magdalena y San Bernardino, que fueron los que más se distinguieron en el tumulto, tuvieran voto activo, ni partido, hasta que después de haber purgado su culpa con el trascurso del tiempo hubieran dado pruebas de su arrepentimiento. Otra de las medidas tomadas fue el que ninguno pudiera llevar armas, ni tenerlas en su casa, y que todos prestaran el debido respeto al alcalde mayor, añadiendo a todo esto las preventivas disposiciones que para disipar semejantes turbaciones prescribía la legislación.⁹

Después de tomadas estas medidas regresaron las tropas a sus respectivos destinos y asimismo los dependientes del juzgado de la

9. Ley VIII, tit. V, lib. VIII de la Recopilación de Castilla.

Acordada que habían auxiliado al Comisionado, y éste volvió a la capital a informar de todo al virrey.¹⁰

La sublevación de naturales en Izúcar que como vemos fue pronto sofocada, sin embargo intranquilizó a don Martín de Mayorga durante su duración, pues temió ver en ella un caso de rebelión semejante al ocurrido por aquellos momentos en el Perú, alentado por Tupac Amaru. Por eso inmediatamente que conoció la noticia de la captura y ajusticiamiento de éste la publicó en bando (septiembre de 1781) para que cundiera el temor entre los amotinados y sirviera de ejemplo.

Labor de algunos alcaldes mayores

Como contrapartida a los sucesos de Izúcar, que como hemos dicho estuvieron motivados en parte por el descontento producido por la conducta del alcalde mayor, conviene que señalemos el caso de otros alcaldes mayores cuya labor entre los naturales de su jurisdicción respectiva fue altamente satisfactoria y beneficiosa para éstos.

Se trata de don Francisco Javier de Corres que desempeñó su cargo en Miagatlán,¹¹ don Juan Antonio Goytia, que lo fue del partido de Teutilán del Valle en el obispado de Oaxaca, y don Francisco de Roxas y Rochas, en Teposcolula y Yanhuatlán.¹²

De unos y otros se tienen testimonios de su loable comportamiento, testimonios que no parten sólo del elemento español, eclesiástico y seglar, sino de la república de indios.

Para los tres alcaldes se pidió la prórroga de su actuación durante otros cinco años.

El caso de don Antonio Goytia fue realmente ejemplar. Le cupo ejercer su cargo en una época lamentable: Teutilán del Valle se vio azotada por dos epidemias, una de peste durante año y medio y la general de viruela padecida en el virreinato. A esto vino a añadirse una terrible sequía que arruinó las cosechas de milpa, maíz, frijol y

10. Por R. O. de 12 de octubre de 1782 se aprobaron todas las medidas tomadas en Izúcar. En carta de Mayorga a Gálvez, 26 marzo 1782, n.º 1588. AGI. México, 1396.

11. Mayorga a Gálvez. México, 30 abril 1780, n.º 456. AGI. México, 1387.

12. Resolución dada a la carta de Mayorga de 26 marzo 1782, n.º 1596 «dese orden al virrey que aunque cumpla el término de los cinco años siga en la Alcaldía mayor de Yanhuatlán, Don Francisco Roxas y Rocha». AGI, México, 1867.

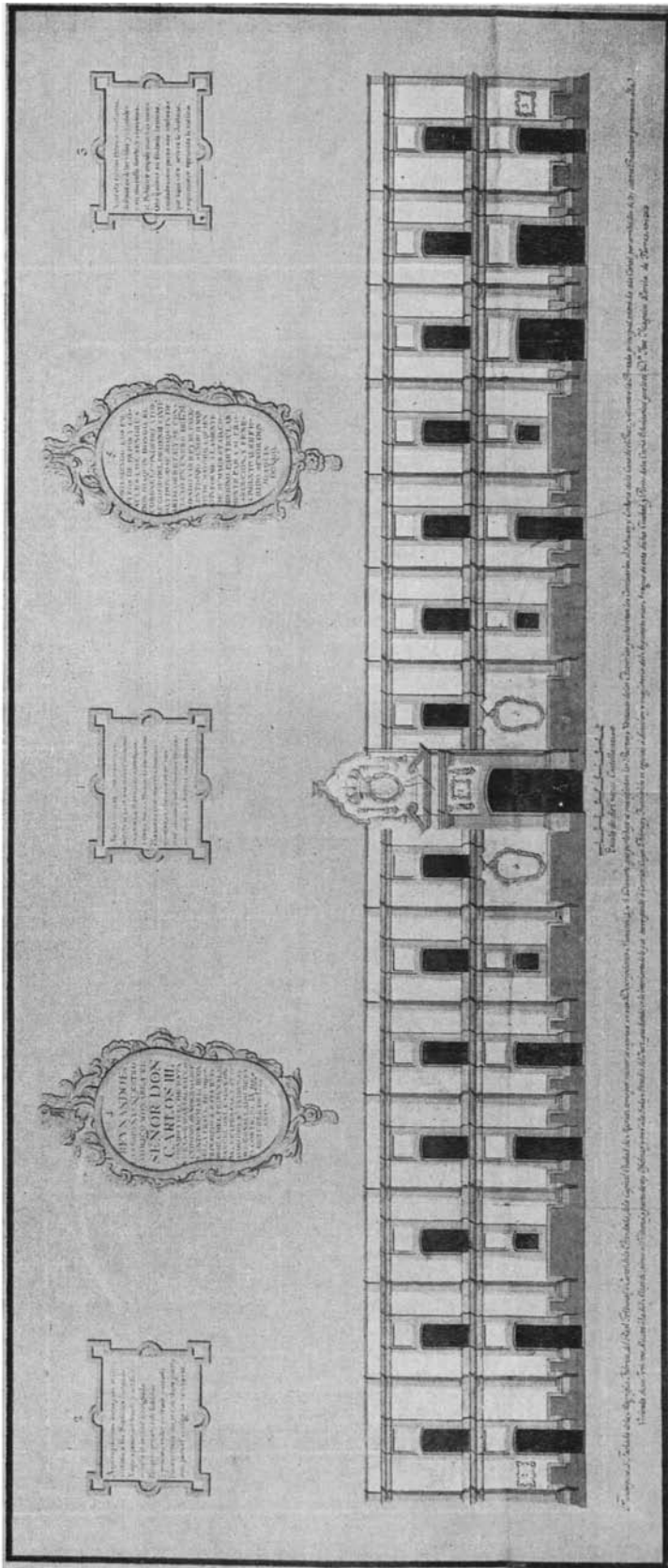
grana, único comercio de dicha región. Estas penosas circunstancias sólo tuvieron la compensación de que la población pudiera contar con un hombre honrado y religioso como lo era su alcalde mayor, don Antonio de Goytia, que ya había desempeñado anteriormente un cargo igual en Teutilán del Camino, en tiempos de Croix y Bucareli.¹³ Goytia, ante tantas calamidades, ayudó al pueblo prestándole dinero para que pudiera sembrar, no exigiéndole luego la paga inmediata. La presente situación de guerra no le hizo cambiar de conducta y ello logró que fueran menos los indios fallecidos y menos también los que hubieran desertado de su jurisdicción.

Ante la justa pretensión de los naturales que pedían la prórroga de su mando¹⁴ se accedió a que Goytia siguiera desempeñando su cargo por otros cinco años¹⁵ para que pudiera servir de ejemplo y emulación a otros alcaldes mayores y para evitar que otro cualquier individuo que sucediera a Goytia pudiera aumentar las calamidades de los indios al reclamarles las cantidades que adeudaban, sin darles tiempo a resarcirse de las pérdidas experimentadas, y dejando sin efecto la provechosa labor de don Juan Antonio de Goytia.

13. Mayorga a Gálvez. México, 3 marzo 1780, n.º 417. AGI. México, 1388.

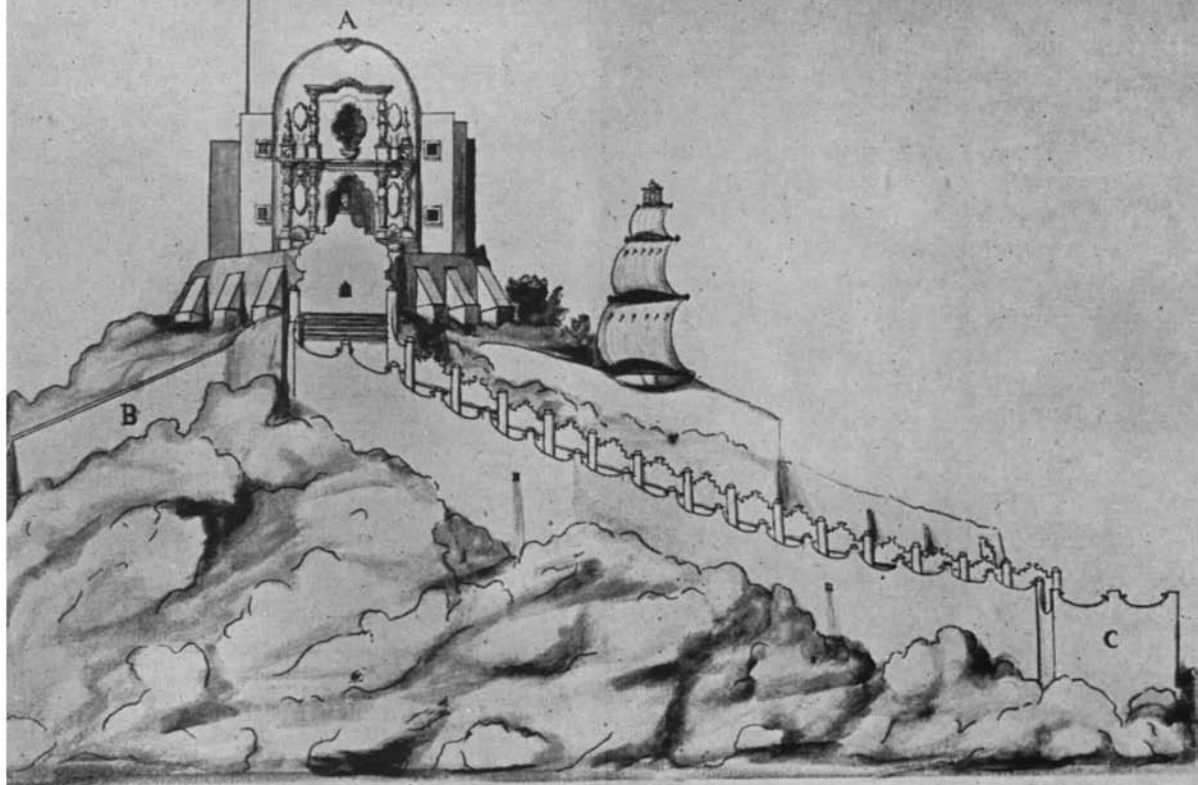
14. Representación de uno de los curas de Teutilán y de algunos naturales, 3 noviembre 1779.

15. Resolución a la carta de Mayorga. 3 marzo 1780, dada en 3 de mayo de 1781. AGI. México, 1867.



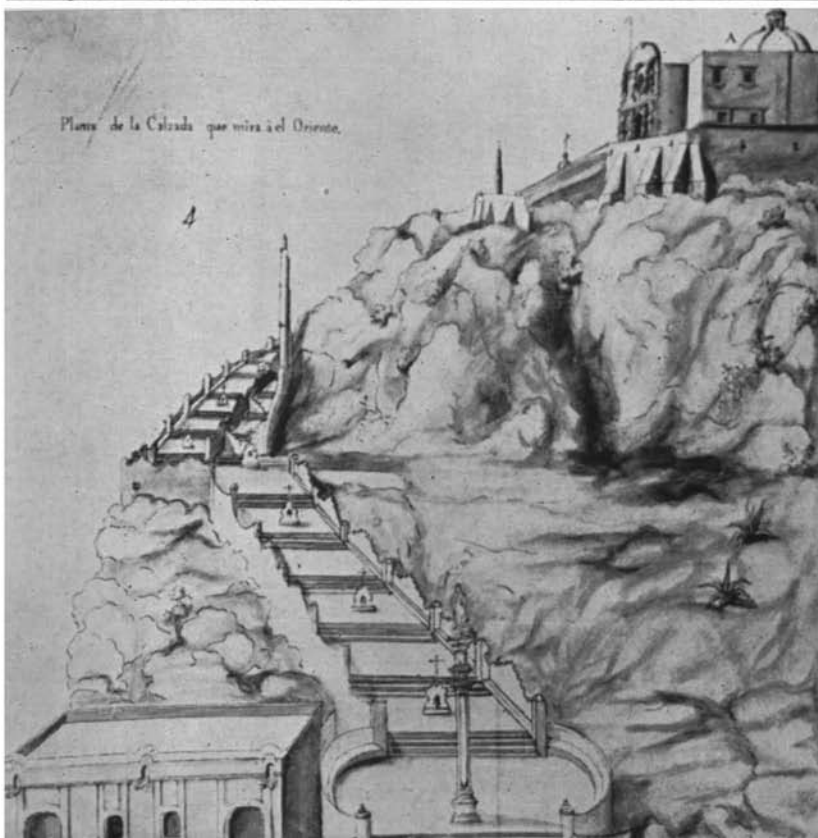
Fachada del Real Tribunal y Cárcel de la Acordada. (AGI, Torres Lanzas, México 381).

Planta de la Capilla de el Cerrito donde fue la primera Aparicion que mira à el Sur.



Capilla donde fue la primera Aparicion, B. Calzada antigua. C. Calzada nueva.

Planta de la Calzada que mira à el Oriente.



La capilla del Cerrito desde el lado sur. (AGI, Torres Lanzas, México 379).

Calzada nueva que conduce al Cerrito. (AGI, Torres Lanzas, México 380).

CAPITULO VII

HOSPITALES

La labor hospitalaria había sido desde los primeros años de la conquista, una de las actividades más loables de las autoridades civiles, eclesiásticas y de algunos particulares. Los Hospitales fundados a lo largo de los tres siglos de vida española en los territorios americanos son un claro exponente de esta tarea. En la época que nos ocupa del virreinato de Mayorga, esta actividad benéfica se encuentra intensificada por dos circunstancias lamentables pero que la favorecieron: el estado de guerra con Inglaterra y la declaración de varias epidemias que asolaron a la población.

No nos hemos limitado en este aspecto de la beneficencia a estudiar los hospitales fundados en los años de gobierno de este virrey, que se reducen al General de San Andrés en México y al de Jesús, María y José en Veracruz que tuvo poca vida, sino que también nos hemos detenido en analizar la vida de otros hospitales creados en épocas anteriores pero que en este tiempo tienen una actividad digna de mención o unos problemas que deben considerarse con atención e interés. Tenemos así, dentro de la misma capital el del Amor de Dios, el de San Hipólito, el de San Lázaro y el Real de naturales.

El Hospital de San Andrés.¹

La necesidad de crear un Hospital General en México era cada vez más urgente. Desde los primeros años de la conquista, pero sobre todo durante el siglo XVIII, el número de hospitales fue creciendo, sin embargo no se había fundado hasta entonces ninguno con carácter general, todos por el contrario estaban destinados a una determinada enfermedad. Ocurría con esto por una parte que los enfermos tenían que hacer verdaderas peregrinaciones de uno a otro hasta encontrar el adecuado a su mal; por otra parte los sacerdotes se quejaban continuamente del problema que para ellos significaba asistir a los enfermos que se hallaban dispersos en tantos hospitales. Con la erección de un hospital general se reducirían los gastos que suponía el mantenimiento de un gran número de estos centros benéficos, sosteniendo a cambio uno solo con salas dedicadas a las diversas enfermedades y además el enfermo sólo tendría necesidad de acudir a este lugar, en donde sería ingresado según su mal en la sala correspondiente.

En 1770, ocupando el virreinato el marqués de Croix, destinó lo que había sido colegio de San Andrés, perteneciente a los regulares expulsos, a Hospital General, extendiéndose su carácter de general a ambos sexos y a todas las enfermedades, excepto las de San Lázaro, San Antón, gálico y demencia. Los indios sólo tendrían cabida en el caso de estar completo el que para ellos existía. Incluso los militares podrían acudir a este centro, ya que la decadencia del Hospital de San Juan de Dios que para ellos estaba destinado, hizo que Croix pensara en dedicar una sala para los miembros del ejército. A pesar de los buenos propósitos del virrey, la creación del hospital tropezó con enormes dificultades que hicieron que a la terminación de su gobierno su plan no hubiera pasado los límites de proyecto.

Sin embargo la idea no se abandonó y en tiempos de su sucesor Bucareli se intentó darle una realidad. Por disposición real iba a ser una copia del Hospital General de Madrid, llamado de la Pasión. Como éste, estaría dirigido por una Junta de gobierno formada por personas seglares, quedando bajo la jurisdicción del Real Patronato.

1. Muriel, Josefina *Hospitales de la Nueva España*, tomos I y II, México, 1956-60; Herráez S., de Escariche *Beneficencia de España en Indias*, Sevilla, 1949.

Por segunda vez las dificultades, de las que no eran las menos las económicas, hicieron fracasar el intento de hacer un hospital general, ya que aunque sí se llegó a fundar se redujo a un hacinamiento de militares enfermos que vivían en pésimas condiciones.

En 1779, siendo ya virrey don Martín de Mayorga y ocupando el arzobispado de México la insigne figura de Alonso Núñez de Haro y Peralta, una lamentable circunstancia vino a acelerar la definitiva erección del Hospital General. En dicho año se declaró una fuerte epidemia de viruela que duró hasta 1780 produciendo innumerables víctimas y siendo insuficientes todos los hospitales existentes para recoger a un número tan elevado de enfermos.² Fue entonces cuando el celo caritativo del arzobispo de México, deseando remediar y aliviar esta situación, solicitó del virrey la entrega de «el casco del Hospital General establecido en el Colegio de San Andrés»³ para instalar 300 camas allí donde sólo existía de nombre el Hospital General.

Después de la detenida visita que Núñez de Haro hizo al edificio informó al virrey, el 21 de octubre de 1779, del abandono en que se encontraba el local ordenando el último que después de desalojarse y de dejarse en condiciones habitables se pusiera a disposición del arzobispo. Este ofreció para esta tarea humanitaria los sobrantes del Hospital del Amor de Dios y sus bienes personales.

La urgencia, determinada por la epidemia, aceleró las tareas de instalación y pronto el hospital de San Andrés, totalmente organizado, empezó a prestar servicio a los apestados. Hacia el mes de abril de 1780, la viruela comenzó a desaparecer y fue entonces cuando el arzobispo mexicano que tanto se había preocupado por los pobres afectados por la enfermedad, viendo los beneficios que el pueblo recibiría con el hospital, propuso a don Martín de Mayorga sostenerlo a sus expensas durante seis meses más, para que entretanto el gobernador del virreinato, viera la manera de hacer perdurar la institución que labor tan provechosa podía realizar. Terminado el plazo señalado de los seis meses, y no habiendo tomado ninguna decisión la autoridad civil, el arzobispo, el 19 de febrero de 1781, volvió a hacer una nueva proposición consistente en que si el gobernador le entregaba de manera definitiva el hospital, con las cortas rentas que tenía asignadas y los sobrantes del del Amor de Dios, él se comprometía a suplir personal-

2. Laguarda, Pablo Lorenzo *Historia de la beneficencia española en México*, México, 1955.

3. Carta de Alonso Núñez de Haro a Don Martín de Mayorga, 18 octubre, 1779. AGI, México, 1681.

mente todo lo que faltase a dicho centro a fin de que continuase en servicio, hasta tanto el rey diera su aprobación a la obra.

El antiguo colegio de San Andrés y sus pertenencias quedaron por fin en manos de Núñez de Haro para que el Hospital General siguiera prestando sus servicios, aunque la aprobación de Su Majestad todavía tardó dos años en recibirse. Aquél comunicó la noticia a todos los curas del arzobispado por circular de 3 de agosto de 1781, manifestándoles que el hospital quedaba bajo su custodia pero que no recibiría ninguna limosna pública ni ninguna contribución por parte de la Real Hacienda. El clero en este tiempo realizó una activísima propaganda entre el pueblo para hacerlo acudir al Hospital General en caso de cualquier enfermedad, tratando de hacerles ver la utilidad de la nueva institución a donde podrían acudir toda clase de enfermos, sin importar la enfermedad, el sexo ni la edad.

Por fin, por real orden de 18 de julio de 1783, Carlos III accedió a la pretensión arzobispal y tal decisión se le comunicó por real cédula de 28 de agosto de 1783 por la que se dejaba a su cargo la manutención, dirección y gobierno del hospital general mandado erigir en el colegio de San Andrés, con tal que lo administrara de la misma forma que el del Amor de Dios.⁴ En cumplimiento de la real cédula de 28 de agosto se hizo entrega al arzobispo del edificio del ex-colegio, de los bienes de obras pías que dependían de éste, los sobrantes de ellas y los del Hospital del Amor de Dios. Los capitales corrientes y bien impuestos con que podía contarse por el momento sólo importaban 315.763 pesos 2 1/2 reales. Núñez de Haro consideraba esta cantidad muy escasa para sufragar los gastos que debían hacerse para ponerle habitable y para mantener en lo sucesivo su fábrica material y la vida espiritual dentro de la iglesia. Se apoyaba al decir esto en que durante cuatro años y casi once meses que hacía que lo sostenía, desde que se inició la epidemia de viruela en 1779, sin otro auxilio que los sobrantes del Hospital del Amor de Dios, y sin pedir donativo alguno había gastado más de 100.000 pesos.

Una de las necesidades del Hospital que había que solucionar rápidamente era la edificación de un cementerio extramuros de la capital, para evitar el peligro de contagio, ya que el que existía dentro del recinto del edificio no era suficiente. Haro se ocupó de su fábrica

4. AGI. México, 1681.

en un terreno cerca de la Parroquia de Santa María, a las afueras de México. Tenía 260 varas de largo y 141 de ancho, paredes de cal y canto, y una hermosa capilla en el centro.⁵

Insistía en que el número de enfermos que acudían a dicho centro iba en aumento de día en día, ya que poco a poco los pobres fueron prefiriéndolo a los otros hospitales por el mayor aseo y cuidado con que eran atendidos en éste, de tal forma que en el año 1783 hubo 784 más que en el anterior y desde principios de diciembre de 1783 hasta el 15 de septiembre de 1784 hubo un aumento de 590 en comparación con los del año precedente. En total durante el tiempo que Haro llevaba a su frente (4 años y 11 meses) habían ingresado en él 13.227 enfermos, de los que se curaron 11.497 y habían muerto 1.506. Y si esto ocurría cuando apenas cabían en sus salas 300 enfermos por no estar adaptado el resto del edificio, ¿qué no aumentarían en lo sucesivo cuando se contara con mejores medios? En consecuencia para tener dotado el Hospital convenientemente eran necesarios cada año de 35.000 a 40.000 pesos que equivalían a los intereses de un capital de 700.000 pesos.

Había que llevar adelante la magna obra iniciada. Haro no pensaba ni por un momento en que la falta de medios económicos fuera la causa que le hiciera desistir, por ello el arzobispo propuso una serie de medios para, si se los aprobaban, recaudar dinero suficiente para el sostenimiento del Hospital General, sin gravar al público ni a la Real Hacienda.⁶ Estos medios eran los siguientes:

a) que se pasase la botica del Hospital del Amor de Dios al General, uniéndole además lo que fue del ex-colegio de San Pedro y San Pablo, surtiéndola bien de todo lo necesario para acreditarla y vender al público las medicinas, con licencia de la autoridad competente, siguiendo en esto el ejemplo de lo que se hacía en otros hospitales como el Real de indios y el de Terceros. Poniendo al frente un «boticario» experto podría ahorrarse mucho dinero, ya que sólo las medicinas que mensualmente se gastaban en el General ascendían de 400 a 500 pesos.

b) se podían fabricar a lo largo de la fachada del Hospital, habi-

5. Se bendijo el cementerio, una vez terminadas las obras, el 28 de febrero de 1786. E importaron sus gastos 16.864 pesos 7 rs. 9 gr. AGI. México, 1681.

6. Informe del arzobispo de México sobre la fundación de un Hospital General en dicha capital, México, 8 junio 1785. AGI. México, 1681.

taciones o accesorias, que aunque según informe del maestro de obras costasen 19.000 pesos producirían alquiladas al año unos 2.900 pesos, con lo cual se conseguirían dos fines, uno la ventaja económica del alquiler y otro el poblar y alegrar aquel paraje con la afluencia de gente a las accesorias.

c) proponía que los curas interinos diesen la tercera parte del producto de los curatos a beneficio del Hospital, a imitación de lo que se practicaba en algunos obispados por disposición diocesana, como ocurría en Michoacán a favor del colegio de niños de Santa Rosa.

d) se podía insinuar a los individuos que solicitasen dispensas de proclamas, parentesco y otras licencias y que tuvieran medios económicos suficientes, que diesen en calidad de limosna, y no como multa, lo que su devoción les aconsejase, con lo cual se lograría que solamente de este ramo se obtendrían más de 2.000 pesos anuales.

e) teniendo en cuenta que en este hospital fallecían algunos enfermos que tenían patentes de cofradías, aunque sus curas propios solicitaban que se les pagasen los derechos parroquiales, se podía acordar con ellos que dejasen alguna cosa a beneficio del hospital en atención a los auxilios materiales y a los sacramentos que habían recibido allí durante su enfermedad.

f) pero de todos los medios propuestos por Haro, el que más beneficio y provecho reportaría sería el trasladar el hospital del Amor de Dios al General. Para este traslado existían condiciones muy favorables, ya que el primero tenía casas propias grandes contiguas al General, en las cuales con no mucho gasto se podrían construir muchas y buenas salas para los enfermos de gálico que exigían un total aislamiento de los demás. Esta unión además ahorraría gran cantidad de dinero, porque con un rector, un mayordomo, los capellanes, médicos, cirujanos, pasantes y otros dependientes y con una sola iglesia se atenderían a los enfermos de ambos hospitales. Por otra parte al trasladarse el del Amor de Dios a las casas contiguas al General quedaría vacío el edificio que el primero ocupaba en la actualidad y que por ser un lugar más céntrico podría conseguirse de él una renta anual de 3 a 4.000 pesos. Además el cambio del Hospital del Amor de Dios a un sitio más apartado del casco de la ciudad siempre beneficiaría la higiene pública.

Núñez de Haro, cuando presentó el informe a la Contaduría Ge-

neral con la relación de arbitrios por medio de los que pensaba obtener dinero para el sostenimiento del Hospital General, solicitaba además la derogación de la ley 10, tít. 4 de la Recopilación, por la que se exigía a los administradores de los hospitales la presentación de cuentas de éstos al superior gobierno. El arzobispo de México basaba la petición de dicha exención en el Concilio de Trento, que disponía que los obispos tomasen cuentas anualmente de todas las cosas tocantes a obras de piedad —y no eran las de menor importancia los hospitales—, no que las diesen, y aunque todos los hospitales de Indias estuviesen bajo la inmediata protección de la corona por derecho municipal, Su Majestad permitía a los prelados el uso de su jurisdicción en ellos. Se fundaba también en el ejemplo de su antecesor en la silla arzobispal, fray Juan de Zumárraga, primer obispo de México, ya que aunque había creado el hospital del Amor de Dios y había hecho cesión al monarca de su patronazgo nunca le dio cuentas, así como tampoco sus sucesores. La exención que solicitaba tampoco era contraria a las regalías del Real Patronato,⁷ ya que lo que pretendía se limitaba a libertarse, tanto él como sus sucesores en la mitra, de la presentación anual de cuentas como podría hacerlo cualquier administrador particular, sin intentar con esto eximirse de dar la razón del estado general del hospital cada cinco años y siempre que S. M. lo mandase. Esto parecía adaptarse a lo dispuesto por la ley, que no mandaba a los arzobispos que rindiesen cuentas, sino que «diesen cuenta» de la administración y rentas, que era lo mismo que remitir un informe cuando el rey lo dispusiese.

Además del precedente del Amor de Dios, las reales cédulas de 31 de diciembre de 1695, de 18 de diciembre de 1768 y la ley 22, lib. 1, tít. 2 de la Recopilación, recogían las mercedes dispensadas por los reyes a los prelados de América para visitar y tomar cuentas incluso a los hospitales que estaban bajo la inmediata real protección.

El ardiente y caritativo celo del arzobispo Núñez de Haro manifestado en el establecimiento de esta institución y las cuantiosas sumas invertidas en ello, merecieron al fin que el rey aprobara, en primer lugar, por dos reales cédulas dadas en el Pardo el 18 de marzo de 1786, al virrey y al arzobispo, respectivamente, los arbitrios propuestos para ayudar al sostenimiento del Hospital y por último accediese a

7. Herráez, Julia. ob. cit.

la petición por la que se pretendía la derogación de cierto deber⁸: exonerando a él y a sus sucesores, no obstante lo que ordena en contrario, de la obligación de presentar las cuentas de este centro al gobierno por disposición de 1792.

Núñez de Haro siguió preocupado por la prosperidad del Hospital General de San Andrés a lo largo de toda su vida, y fue, años más tarde, durante el período en que ejerció el virreinato de Nueva España, cuando redactó las constituciones para su gobierno y administración.

Innumerables son los beneficios que este hospital prestó, tanto por su carácter de hospital general como por haber aparecido en los momentos en que gran parte de los hospitales de la ciudad se hallaban en bastante decadencia, y también por su acertada organización en la parte médico-quirúrgica como en la administrativa. Su magnífica farmacia con su laboratorio hacían más eficaces sus servicios, y si a todo esto sumamos las condiciones de higiene y alimentación de primera calidad, podemos darnos una idea de los miles de mexicanos que resultaron con él beneficiados.⁹

El arzobispo Núñez de Haro, su labor hospitalaria en tiempos de Mayorga

Nos hemos detenido largamente en la creación y fundación en tiempos del virrey don Martín de Mayorga del Hospital General de San Andrés. La institución bien merecía la pena la atención prestada, y si la institución era digna de estudio también lo es la figura que le dio vida y la hizo posible, gracias a su esfuerzo y tesón. Nos referimos a la insigne personalidad del arzobispo de México don Alonso Núñez de Haro y Peralta. Su figura llena todo un capítulo de la historia de la beneficencia mexicana, abarcando en este sentido toda la etapa del virreinato de Mayorga y rebasando con mucho su período de gobierno.¹⁰

8. Ley 10, tit. 4, lib. 1 de la Recopilación de Leyes de Indias.

9. El Hospital siguió perteneciendo a la mitra hasta 1861, en que fue secularizado, entrando a formar parte de las instituciones controladas por la Junta de Beneficencia. Esta institución prestó sus servicios hasta 1910, en que fue sustituida por el nuevo Hospital General de los tiempos porfirianos. Más tarde fue demolido también para levantar en su lugar el palacio de comunicaciones. Muriel, Josefina. ob. cit.

10. Sobre la figura de Núñez de Haro, como virrey de Nueva España, V. más adelante el estudio que de él hace don Adolfo Rubio Gil.

Su labor humanitaria, aunque centrada en la magna empresa del hospital de San Andrés, se vertió a otros hospitales y centros benéficos de la capital que ya existían de antiguo. Tales fueron el hospital del Amor de Dios hasta su fusión con el de San Andrés. En este centro, que en 1772 había sólo 171 camas, las aumentó hasta 209, entrando en este mismo año hasta 658 enfermos, que llegaron en 1783 a 910. En 1781 consiguió construir dos salas más para los enfermos, disponiendo que cada año se recibiesen 17 tandas de éstos, en lugar de las 12 que antes había, por lo mucho que se propagó el gálico, sobre todo desde que llegaron las tropas destinadas al Guarico.¹¹

Dentro de la misma capital Haro favoreció también al Hospicio al que ayudó con 200 pesos al mes, aplicándole también algo de los sobrantes de obras y aún consiguió interesar a algunas personas ricas para que al final de sus días legaran sus capitales a dicho centro benéfico. En cuanto a la Casa de Expósitos, después de aprobada por real cédula de 19 de julio de 1774 las constituciones para su gobierno, estableció una Junta que llevase la dirección de dicha casa y se preocupó de que los muchachos albergados aprendiesen artes y oficios, y las muchachas entrasen a servir en buenas casas.¹²

La labor de Haro se extendió más allá de los límites de la capital. Dos centros merecen que les dediquemos unas líneas de los que fueron favorecidos por el arzobispo.

En primer lugar, por real cédula de 28 de marzo de 1777 fundó el Real Colegio Seminario de Instrucción, corrección y retiro voluntario para el clero de su arzobispado en el pueblo de Tepotzotlan que a pesar de los 13 ó 14.000 pesos que gastaba anualmente aún tenía sobrantes y los hubiera tenido más si no hubiera adoptado la costumbre de que todos los pobres que se ordenaban a título de idioma, los mantuviese el colegio e incluso les diese libros y algunos vestidos desde la edad de 23 años hasta que se ordenaban sacerdotes, habiéndose logrado que muchos fuesen ya curas, otros sacerdotes y otros estuvieran cerca de serlo hasta un número de 86.¹³

En segundo lugar, después de haberse permitido, por real cédula de 13 de junio de 1780, la construcción de un convento de capuchinos en el Santuario de Guadalupe, Haro le señaló 200 pesos mensuales

11. AGI. México, 1681.

12. Ibidem.

13. Ibidem.

como ayuda a la obra no sólo del convento sino también de ampliación de la colegiata, haciendo la capilla del sagrario, batisterio, sacristía, colegio para niños de coro y habitaciones para su maestro, sacristanes y custodio de la Colegiata y también casas para el capellán mayor de las religiosas y limosnero sacerdote. La asistencia personal de Haro hacía que las gentes de los pueblos acudiesen a trabajar voluntariamente con sus obreros.¹⁴

Otros Hospitales de México

Otros hospitales, no vinculados a la mitra y regidos por Ordenes religiosas o administrados por mayordomos como pertenecientes al Real Patronato, desarrollaron una importante labor en México. Fueron entre otros el de San Hipólito Mártir, el de San Lázaro y el Real de indios, los cuales estaban desde antiguo fundados.

Hospital de San Hipólito mártir¹⁵

Estaba dedicado a la asistencia de los dementes tanto españoles como naturales. Los indios tenían salas especiales y para su sostenimiento el Hospital Real de naturales contribuía todos los meses con una determinada cantidad.

Hospital de San Lázaro

El de San Lázaro estaba en la actualidad a cargo de los hermanos de San Juan de Dios. Había sido fundado en 1572 por el doctor don Pedro López, dejando el patronato de dicho centro vinculado a sus sucesores quienes lo mantuvieron hasta mayo de 1721. En esta fecha el bachiller don Ventura Medina, en cuya persona se refundieron los derechos de todos los interesados, los cedió a la religión de San Juan de Dios. Esta renuncia fue aprobada por real cédula de 25 de noviembre de 1725 por la que se dejaba a cargo de los expresados religiosos

14. *Ibidem.*

15. Angulo Iñiguez, Diego. *ob. cit.* Estudio, lám. 93, p. 363 y Catálogo, t. 1, p. 128.

la administración y gobierno de dicho hospital, quedando únicamente reservado lo honorífico del patronazgo a la familia del fundador, cuyo retrato había de conservarse siempre en una parte visible del centro, por cuya reserva el renunciante dio 15.000 pesos para reparos de la fábrica material de la iglesia y hospital.

Una vez hechos cargo del hospital, los hermanos de San Juan de Dios, lo administraron y sirvieron sin ningún hecho digno de citar hasta 1778, fecha en que el superior de la Orden abrió expediente a fin de que le señalasen arbitrios para su subsistencia. En 1781 al no haber tenido respuesta acerca de los arbitrios pedidos y encontrándose sumamente afligido por sus muy escasas rentas para acudir a la asistencia y curación de los muchos leprosos que recibían cobijo en él, se resistió a admitir a los que nuevamente se le enviaban a través del Protomedicato.¹⁶

El Tribunal del Protomedicato acordó calificar como de una misma especie la lepra elefanciaca llamada vulgarmente de San Lázaro y la leonina o fuego sacro, para cuya curación estaba destinado el hospital de San Antonio Abad, y en consecuencia la ciudad de México dispuso enviar a este último los enfermos que padeciesen alguna de las lepras anteriores que no pudiesen ser admitidos en el de San Lázaro. Pero habiendo expuesto el comendador de San Antonio no serle posible admitir más enfermos que los pertenecientes a su instituto que eran los contagiados de «fuego sacro», por carecer su hospital no sólo de habitaciones y camas sino incluso de toda renta, el virrey dispuso que el Tribunal del Protomedicato después de visitar ambos hospitales hiciese trasladar del uno al otro los enfermos leprosos que correspondieran a cada uno, y que al mismo tiempo la división de enfermerías quedase de tal modo realizada que quedaran totalmente incomunicados los varones y las hembras. En cuanto a los socorros económicos para ambos centros se realizarían una vez que sus respectivos superiores propusieran los medios oportunos para conseguir dichos socorros.

Verificóse dicha visita y el resultado fue que de los once enfermos que estaban acogidos en el de San Antonio no pasó ninguno al de San Lázaro, y en cambio se trasladaron cuatro de los treinta y seis que había en el segundo al primero de estos hospitales. No se con-

16. Informe del virrey sobre el Hospital de San Lázaro, México, 6 mayo 1787. AGI. México, 1681.

formó el comendador del de San Antonio Abad y de acuerdo con los hermanos de San Juan de Dios solicitó que la determinación de la clase de lepra para ingresar en una u otra institución se haría por los facultativos de ambas casas, y sólo en caso de duda o de discordia sería el Protomedicato el que decidiría.

En el mismo año de 1781 la ciudad de México acordó que de sus propios reedificaría las celdas y dormitorios del hospital de San Lázaro. La ciudad se daba cuenta de la ayuda y beneficio público que suponía tener un lazareto donde recibieran auxilio los enfermos contagiados por un mal tan repudiado, y no dudó en prestar su apoyo en un momento en que era patente la escasez de medios por que pasaba dicho centro.

Los hermanos de San Juan de Dios, en reconocimiento de tal generosidad y a fin de estimular a dicho Ayuntamiento a que costeara también los grandes reparos que necesitaba la iglesia y sacristía, acordó renunciar al Patronato que tenía sobre tal hospital en la misma ciudad de México, contando con el asentimiento del poseedor de la parte honorífica de tal Patronato.

De esta manera el hospital de San Lázaro aunque regido por los hermanos de San Juan de Dios quedó bajo el patronato del Ayuntamiento de México, aunque las renunciaciones antes mencionadas no llegaron a formalizarse hasta el año de 1784.

Por lo que respecta a los gastos, teniendo en cuenta que éstos excedían anualmente en una cantidad de 2.350 pesos 3 1/2 reales se propusieron como arbitrios para ayudar al sostenimiento del centro en primer lugar, que de todos los paquetes de cigarrillos se redujera uno para dedicar su importe al hospital; en segundo lugar, que del ramo de lotería se permitiera negociar con papeletas para rifas cuyo beneficio se ingresaría al mismo fin. Ni uno ni otro medio fueron aceptados y a cambio se dispuso que todas las villas y ciudades contribuyesen con una cuota del ramo de propios respectivos y que se destinase además cierta cantidad de las obras pías de temporalidades. Así quedó solucionada la penuria económica del Hospital de San Lázaro en este momento.

Nos queda por último, dentro del ámbito de la ciudad azteca, un hospital de gran importancia, el llamado San José de naturales dependiente del Patronato regio, que bien merece un epígrafe aparte.

Hospital Real de naturales¹⁷

Cuando en 1779 la epidemia de viruelas asoló la capital del virreinato produciendo tan cuantiosas víctimas, el Hospital Real de naturales tuvo que dar acogida a numerosos indios ya que éstos por su naturaleza más endeble fueron los más atacados por la enfermedad.

En estos momentos en que la afluencia de contagiados aumentaba sensiblemente y no pudiendo abandonárseles, ni privárseles de los alimentos y auxilios necesarios, el mayordomo de dicho hospital solicitó, dada la urgencia del caso, cierta cantidad procedente del ramo del medio real de ministros en calidad de reintegro a base de los 1.400 pesos concedidos anualmente por S. M. y que en las circunstancias actuales no bastaban a sostener los gastos más indispensables. El virrey comprendiendo las necesidades del momento accedió a lo solicitado.

Aunque al año siguiente la epidemia fue cediendo y el número de indios recogidos disminuyó considerablemente, lo cierto es que en 1781 el número de enfermos que recibían asistencia diaria alcanzaba y aún sobrepasaba a los 200, y los gastos anuales excedían a las rentas en 6.000 pesos.

El mayordomo de dicho hospital, a la sazón don Antonio de Arroyo, a pesar del celo que ponía en la administración tratando de que en ningún momento faltasen a los enfermos las medicinas y elementos precisos llegó un momento en que le fue imposible seguir adelante, y el 2 de abril de 1781¹⁸ se vio precisado a representar al virrey don Martín de Mayorga dándole cuenta de su apurada situación y pidiéndole por vía de suplemento 4.000 pesos, también en calidad de reintegro a satisfacer de los 1.400 pesos de subvención anual como en tiempos de la epidemia. A pesar de la oposición del fiscal de Real Hacienda a tal pretensión, el virrey, con el asentimiento del juez de Hospitales, se conformó de nuevo con la petición del mayordomo y dio su aprobación por decreto de 4 de abril de 1781.¹⁹

No terminaron aquí las escaseces del Hospital Real de naturales

17. Angulo Iñiguez, Diego. ob. cit. láms. 88-91, Estudio, t. 1, p. 246-260 y Catálogo, t. 1, p. 118-126.

18. AGI. México, 1681.

19. Carta de don Martín de Mayorga sobre los auxilios para la subsistencia del Hospital de indios de México. México, 6 diciembre 1782. AGI. México, 1681.

ya que a fines de este mismo año don Antonio de Arroyo volvió a insistir sobre el aumento de enfermos que alcanzaban hasta 220 y aún 235 diarios y de nuevo solicitó otro suplemento de dinero a cargo del mismo ramo, es decir, del medio real de ministros. En dos años se habían entregado al hospital más de 18.000 pesos procedentes de dicho ramo y siempre en calidad de reintegro, pero siguiendo así las cosas era de temer que las necesidades del hospital terminasen con los fondos del mismo.

El fiscal de Real Hacienda se opuso otra vez a la nueva petición, insistiendo que el medio real de ministros había sido creado con el fin de que las causas y negocios de los indios se despachasen rápidamente sin que en ellos, ni por ellos, tuviesen que sufrir los perjuicios de gastos y retrasos. Para este fin y no para otro contribuían los naturales del virreinato, y no era justo que contra su voluntad se dispusiese de un fondo que tenía por único objeto otra finalidad.

La solución estaba en que el administrador del hospital se ajustase a las rentas con que contaba y a las camas que había en el centro, no admitiendo a más enfermos que los que pudiera asistir con los medios que tenía. Por otra parte, según el informe del administrador, las rentas del Hospital ascendían a 35.920 pesos y dicha cantidad era insuficiente para atender a 232 individuos diarios a razón de cuatro reales y cuatro tillo por día, como mínimo por persona. Desde 1777 a 1779 se sabía que los gastos del hospital habían excedido bastante a las rentas. Esto no debía permitirse, pero si los indios acudían al hospital, ¿cómo se les rechazaba después de haber contribuido con el medio real de hospital?

A los gastos diarios de manutención y asistencia médica de los enfermos venía a sumarse ahora el reparo del edificio ya que los techos de algunas de las enfermerías reclamaban urgentemente la necesidad de ciertas obras y era evidente que a medida que se dilatasen éstas su costo sería más elevado. El perito designado para fijar el costo de dichos reparos afirmó que ascenderían de 11.000 a 16.000 pesos.

En virrey, conocedor de todos estos problemas y estimando la utilidad que reportaba no sólo a México sino a todo el virreinato el Hospital de naturales, propuso tres arbitrios para allegar fondos. Como primero pensó en aplicar parte del noveno y medio de los diezmos,²⁰ como segundo arbitrio designó los bienes de temporalidades

20. Efectivamente, según la ley 23 tit. 16 lib. 1 de la Recopilación de Leyes de Indias, parte de este ramo podía dedicarse al sostenimiento de hospitales.

que habían pertenecido a los jesuítas y por último, como tercer arbitrio proponía se acudiese a los fondos del medio real de ministros ya que bien podía aplicarse para esta finalidad siendo del fondo que contribuían anualmente los indios, conociendo además que en el quinquenio de 1777 a 1781, después de satisfechas todas las cargas con que estaba gravado este ramo, sobraron 19.080 pesos, quedando existente a fines de 1781 la cantidad de 50.303 pesos 2 reales 8 granos.

Visto el expediente sobre los medios propuestos por el virrey para obtener fondos para el hospital, el Consejo y la Contaduría General emitieron sus correspondientes informes sobre los tres arbitrios.

El noveno y medio de los diezmos era aplicado a las parroquias de todo el virreinato pero una vez cubiertas las necesidades de éstas, los sobrantes de este ramo podían dedicarse a los hospitales de esas parroquias, pero no a los que existiesen en las ciudades donde existían catedrales. El Consejo sin embargo opinaba que en las parroquias que no contasen con hospitales de naturales, los sobrantes de dicho ramo podían aplicarse al de México, al que podían acudir todos los indios de Nueva España. Por su parte la Contaduría General informó que los sobrantes del noveno y medio habían importado en 1779, 22.352 ps. 6 tomines, destinándose 21.596 ps. 1 t. 6 gr. al hospital del Amor de Dios y los restantes 756 ps. 4 t. 6 gr. al de Querétaro, sin que resultasen pues otras aplicaciones.

Por lo que respecta a las temporalidades de los jesuitas extinguidos, según el capítulo 39 de la real cédula del 4 de agosto de 1768 se dispone que se empleen tales efectos en la curación de los enfermos. El Consejo informó que aunque las temporalidades estuvieran aplicadas ya, alguna cantidad podía destinarse a gastos de hospitales. En cambio la Contaduría General informó que los fondos de temporalidades se habían aplicado en su mayor parte, por real cédula de 26 de septiembre de 1772, al establecimiento de un colegio seminario con el nombre de San Carlos para la enseñanza de los hijos de los indios caciques principales y matzahuales de aquellas provincias, en el lugar del colegio de San Gregorio que había pertenecido a los jesuitas.²¹

El ramo del medio real de ministros dimanaba de lo que contribuían anualmente los indios, como ya hemos indicado más arriba. A este fondo siguieron acudiendo el hospital en la mayoría de sus

21. Expediente sobre la fundación de un colegio para la enseñanza de los hijos de indios caciques que solicitó don Julián Cirilo de Castilla, presbítero de Tlaxcala, 1768. AGI. México, 1937.

necesidades. Sin embargo todavía se tardó algunos años en resolver la situación que fijase nuevas subvenciones fijas y estables.

Aunque esta solución tuvo lugar algunos años después de terminado el gobierno del virrey Mayorga, vamos a decir unas palabras sobre ella para no dejar incompleta esta etapa de existencia del Hospital Real de Naturales de México.

En 1789, Arroyo, el administrador —no habiéndose aceptado los tres arbitrios que se habían propuesto años antes y necesitando buscar medios para el sostenimiento del centro— propuso otros dos medios que también fueron rechazados. Fueron éstos el dedicar el importe de un cigarrillo de los que se pudieran comprar con medio real —arbitrio que ya se había propuesto en otra ocasión por el Hospital de San Lázaro y que también fue rechazado— y emplear además para este fin dos granos de cada marco de la plata ingresada en las Cajas reales.

La contaduría apoyándose en el R. D. de 20 de septiembre de 1737 por el que se decidía que el ramo de vacantes mayores y menores del arzobispado de México debía aplicarse fundamentalmente en la conversión de los indios a la santa fe católica, consideró que tal fin guardaba una estrecha analogía con la conservación de dichos naturales la cual dependía en gran parte de la asistencia y curación de sus enfermedades. De aquí que siguiendo este razonamiento informara sobre la conveniencia de que se subvencionara al Hospital Real con fondos de aquel ramo.

El Consejo después de estudiar el expediente, en 16 de mayo de 1790, dio su parecer sobre el mismo llegando a las siguientes conclusiones²²:

1) las cantidades libradas al hospital procedentes del medio real de ministros, en calidad de reintegro, debían serle perdonadas.

2) que los 1.400 ps. procedentes del mismo ramo que ya venían entregándosele anualmente, se le siguieran entregando, haciendo que la recaudación de dicho dinero se hiciera no por el administrador del hospital como solía hacerse antes, sino por los mismos oficiales reales encargados de la recaudación de dicho tributo.

3) que se librasen además 6.600 ps. anuales en el ramo de va-

22. AGI. México, 1681.

cantes mayores y menores del arzobispado de México, y si hubiese alguna dificultad en este ramo se situase tal renta o parte de ella en el producto de la lotería de México.

Por R. D. de 20 de junio de 1790 el rey se conformó con el parecer del Consejo.

Hospitales en Veracruz y Acapulco

No queremos terminar este capítulo sobre los hospitales en tiempo del virrey Mayorga, sin dejar de aludir a la actividad hospitalaria de dos ciudades mexicanas. Nos referimos a Veracruz y Acapulco, las dos puertas abiertas al Atlántico y al Pacífico respectivamente.

Veracruz fue el puerto de arribada de los barcos procedentes de la península. Allí llegaban los funcionarios que enviaba España, los comerciantes y los misioneros, es decir todo el aparato oficial de la monarquía española. Veracruz veía entrar todas las mercancías que venían a surtir las tierras del virreinato y veía salir los productos mexicanos y fundamentalmente la plata de sus yacimientos mineros.

Acapulco, situado al otro extremo, era el punto de contacto con el extremo Oriente. El galeón de Manila hacía la ruta entre Filipinas y Nueva España tocando en Acapulco, a donde transportaba la porcelana y la seda china.

Ambos puertos, tenían una gran actividad mercantil y por lo tanto la afluencia de gentes del interior de las provincias mexicanas y la llegada de comerciantes pasajeros y tripulantes en las flotas hacían que la población flotante de las dos ciudades fuera bastante numerosa. Hay que tener en cuenta además que las dos ciudades tenían un clima malsano.

En efecto, Veracruz no ofrecía por sus condiciones climáticas ninguna ventaja a los que habiendo enfermado a lo largo de la travesía del Atlántico arribaban necesitados de alivio y curación.

Desde el siglo XVI el problema de los enfermos que desembarcaban en el puerto había sido un motivo de preocupación. En ese tiempo se había intentado solucionar la cuestión con la creación de un hospital, el de San Juan de Dios, más conocido por el de Montesclaros. Sin embargo con el tiempo el abandono había hecho que los pobres enfermos prefirieran acudir a curanderos o dejarse morir en las calles antes que recurrir a sus servicios. Por otra parte el hospital

estaba dedicado casi totalmente a las necesidades de la marina, militar y mercante.

El problema no afectaba sólo a las personas de baja condición social, sino también a los jóvenes españoles, de familias acomodadas que, viniendo a establecerse en Nueva España, enfermaban en Veracruz o bajaban ya enfermos de los barcos.

En 1778 don Juan Antonio Ruiz de Alvarado trató de solucionar la cuestión creando un hospital de pago. Los enfermos que acudieran a él contribuirían a sus gastos mediante una módica cantidad diaria.

Hay que insistir en que el sentido hospitalario y caritativo persiste todavía en este nuevo tipo de hospital, ya que en ningún modo está proyectado como negocio: sus beneficiarios pagarían algo, pero el resto: edificio, medicinas, cirujanos, enfermeros, estaría costado con los bienes de Ruiz de Alvarado.

A pesar de que el proyecto contó desde el principio con la aprobación del virrey Bucareli, parece ser que el gobernador de Veracruz influyó sobre don Juan Antonio Ruiz para que modificase sus planes, no construyendo un edificio de nueva planta sino una «sala de distinción», con todas las características del centro proyectado, en el mismo hospital de Montesclaros.

Gobernando Mayorga tuvo lugar la apertura de dicha sala,²³ pero no llegó a durar más de unos años ya que por diferencias entre Ruiz de Alvarado y los religiosos hipólitos encargados de la custodia de dicha sala, aquél negó los subsidios para su sostenimiento decidiendo llevar a cabo su primitivo proyecto de un hospital de nueva planta, pero que nunca llegó a tener realidad.

Pero los problemas hospitalarios de Veracruz no se reducían sólo a los comerciantes, a los navegantes y a los pasajeros llegados de la península o que acudían del interior del reino al conocer el arribo de las flotas. El estado de guerra aumentaba estos problemas, ampliándolos y abarcando a las gentes de tropa que en el momento actual permanecían en el puerto componiendo la guarnición de la ciudad.

En septiembre del 79 Cossio presentaba una relación de los enfermos de tropa que existían por esa fecha en Veracruz y por ella se ve cómo se encuentran repartidos en los cuarteles y en otros hospita-

23. Muriel, Josefina, ob. cit. t. 11, México, 1960.

les de la ciudad, ya que los primeros no son suficientes.²⁴ Incluso los prelados de los betlemitas y de San Hipólito habían ofrecido sus casas de Veracruz y de las inmediaciones para los militares enfermos.²⁵ El total de éstos ascendía en esta fecha a 445.

Había que solucionar el problema aumentando los hospitales militares. Pedro Antonio de Cossio entonces proyectó un hospital de convalecencia para soldados y marineros de guerra procedentes del Hospital de San Carlos²⁶ de dicha ciudad, con él reduciría el número de enfermos ya que éstos podrían pasar enseguida, una vez terminada la gravedad, al nuevo hospital.²⁷

Hasta ahora los soldados pasaban convalecientes desde Veracruz a los cuarteles de Córdoba y Orizaba, con mejor clima, pero a 25 y 30 leguas de distancia del puerto, respectivamente. Siempre se habían experimentado serios trastornos y funestas consecuencias en el transporte de estos militares. La idea pues de construir un hospital de convalecencia surge en beneficio de la tropa* para evitarle las molestias de esas marchas.

La casa proyectada estaría extramuros de Veracruz, en el paraje nombrado Los Moralillos, inmediato a los ranchos que llamaban de la Virgen y de Moreno, distante dos leguas de la villa.²⁸ El lugar ofrecía muy buenas condiciones ya que estaba en terreno alto, despoblado,

24. Carta de Mayorga a Gálvez, 26 septiembre 1779, n.º 79. AGI. México, 1386:

HOSPITALES	Asturias	Artilleros	Dragones	Luisiana	Marina
San Carlos	180	15	11	1	2
Cuartel Dragones	52	1	12	0	0
Bethlem	61	3	3	0	0
Casa de enfrente	93	2	0	0	0
Casa de viruelas	5	2	0	2	1
	391	23	26	3	2
TOTAL	445				

25. Mayorga a Gálvez, México, 26 septiembre 1779, n.º 99. AGI. México, 1386.

26. Mayorga a Gálvez, México, 24 abril 1781, n.º 1.022. AGI. México, 1389, y México, 2468.

27. Ya desde 1742 existía el proyecto de fundar un hospital de convalecientes en Veracruz, con una escuela aneja, a cargo de los betlemitas y con fondos proporcionados por un rico comerciante de Veracruz, don Gaspar Sáenz Rico. Participarían de sus beneficios las tropas de guarnición y la marinería de las Reales Armadas. Mayorga recomienda este proyecto en carta n.º 91, dirigida a S. M., México, 31 agosto 1781. AGI. México, 1682.

28. «Reglamento que se deduce del expediente formado por mí /Cossio/ sobre establecer una casa u hospital de convalecencia para la tropa..., que he procedido en virtud de superior decreto del Excmo. Sr. virrey don Martín de Mayorga, de 26 de febrero del presente año, con previo pedimento del Sr. fiscal de Real Hacienda don Ramón Posada» (impreso), México, 16 marzo 1781. AGI. México, 1389, y México, 2909.

bien ventilado y con agua corriente, no de pozo. Cossio al inspeccionar los alrededores con un facultativo del Hospital General, no encontró otro sitio mejor y no dudó en elegirlo por sus condiciones.

Anteriormente ya existía el proyecto de construir un jacalón con pilares de madera, cercado de cañas, guarnecido interiormente con esteras y techado con palmas. Pero aumentado el costo se pensó en algo más durable y menos expuesto a incendios, con pilares de cal y canto, con techo de caballete para una mejor ventilación y con cubierta exterior de ladrillo.

El edificio se compondría simplemente de dos salas y algunas dependencias necesarias para el funcionamiento del mismo, como cocina y habitaciones del mayordomo. Una sala grande con capacidad para 80 camas, destinada a los convalecientes de enfermedades no contagiosas y otra de 40 para los de enfermedades contagiosas. El hospital estaría a cargo de un «hombre de bien», con título de mayordomo, bajo la dirección del contralor del Hospital Real general de Veracruz.

Por real orden de 27 de diciembre de 1781 el rey aprobaba el Reglamento propuesto por Cossio²⁹ e inmediatamente se dispuso el comienzo de las obras. Sin embargo si seguimos un poco e incluso nos adentramos en los primeros meses del gobierno de don Matías de Gálvez, inmediato sucesor de Mayorga, podremos ver cómo al haber cambiado las circunstancias con la terminación de la guerra y al no ser ya tan necesario el hospital propuesto anteriormente, las autoridades empezaron a encontrar dificultades en su construcción³⁰ y como las tropas que componían en tiempo de Mayorga la guarnición de Veracruz habían sido licenciadas y no quedaban más que las de la guarnición normal del puerto se proponía la suspensión de la fábrica del mencionado hospital, a cuya construcción era totalmente opuesto el gobernador de Veracruz don José Carrión Andrade.

A cambio se pensaba que en algunas de las dependencias del cuartel de dragones que a la terminación de la guerra había quedado desalojado se establecieran algunas salas para la convalecencia de la tropa. Proyecto que se aprobó en Madrid por R. O. de 7 de noviembre de 1783.³¹

29. R. O. Madrid, 27 diciembre 1781. AGI. México, 2468.

30. Matías de Gálvez a José de Gálvez, México, 26 junio 1783. AGI. México, 2468.

31. R. O. San Lorenzo, 7 noviembre 1783. AGI. México, 2468.

A este tipo de hospitales militares, con un denominador común de provisionalidad, responden también los construídos o mejor los habilitados en dependencias de los cuarteles o en casas tomadas con esta finalidad en Orizaba, Jalapa y Córdoba. Como sabemos estas villas eran los centros de aprovisionamiento de tropas para Veracruz.

Acapulco, que era el puerto homólogo de Veracruz en la costa atlántica, tenía con la ciudad veracruzana otro punto de semejanza: su clima malsano que creaba en él problemas de salud análogos a los de aquélla. En este momento se aprueban los arbitrios propuestos para la reedificación y subsistencia del hospital real de San Hipólito.³²

También en Acapulco, el hospital de Nuestra Señora de la Consolación que estaba a cargo de los religiosos de San Hipólito mártir, asistía a los enfermos que a causa del mal clima del puerto se aquejaban de algún mal y a los que arribaban en el galeón de Manila y otros navíos que venían de puertos de las costas occidentales de América y habían enfermado en el viaje. En 1775 el mal estado del edificio de dicho centro obligó a su traslado al que había sido Hospicio de los franciscanos observantes de Michoacán.

Un año más tarde los temblores de tierra habidos en Acapulco afectaron, entre otras, a la casa e iglesia ocupadas por el hospital.

Siendo virrey don Martín de Mayorga, en carta de 26 de abril de 1780, representaba al monarca las necesidades del hospital y la conveniencia de que se acudiera a realizar los reparos más urgentes.

Este centro benéfico contaba para su sostenimiento sólo con 2.500 pesos anuales, exceptuando los años que la nao de China no arribaba por alguna circunstancia, en los que entonces los fondos se reducían en 1.200 pesos que era la contribución de dicha nao. Teniendo en cuenta que para los gastos mínimos de subsistencia le eran necesarios 3.000 pesos, el virrey solicitaba de la corona la ayuda para realizar las obras en el edificio.³³ En 22 de diciembre de 1779 el rey, de acuerdo con el Consejo de Indias, señalaba una contribución a los barcos procedentes de Perú y Guatemala para ayudar a la realización de tales reparos.³⁴ La contribución se distribuía de la siguiente forma: los

32. Mayorga a Gálvez, México, abril 1780, n.º 449. AGI. México, 1387.

33. Según el presupuesto dado por el ingeniero don Ramón Panón, los gastos de dichos reparos ascenderían a 36.000 pesos, si las obras se hacían de mampostería, y 18.000 ps. si se hacían de bajareque. AGI. México, 1681.

34. Esta disposición fue aprobada por el virrey por Decreto de 3 de febrero de 1780. AGI. México, 1681.

barcos de tres palos de Perú y Guatemala entregarían 100 pesos anuales, los de dos palos, 50 pesos; las tiendas permanentes existentes en el puerto también contribuirían con 5 pesos, y las portátiles con 2 pesos y 4 reales. Incluso los arrieros que extrajeran mercancías de China o de Guayaquil se les gravaba con un real por cada mula. Las obras se iniciaron enseguida, aunque algo más tarde, por real cédula de 19 de julio de 1782, el rey ordenaba que la contribución se redujese a la mitad.³⁵

35. Real Cédula al virrey, dada en San Ildefonso a 19 de junio de 1782. AGI. México, 1681.

CAPITULO VIII

OBRAS PUBLICAS

El desarrollo de las obras públicas, durante el gobierno de Mayorga, va a ser escaso y ello es debido a las actuales circunstancias bélicas. En una época de temor y peligro ante una posible guerra no hay espíritu para grandes proyectos de obras y cuando desde Nueva España se propone la realización de algunas se reducen a obras realmente indispensables y verdaderamente precisas, por ejemplo caminos, y aún así, desde España, siempre el ministro de Indias insiste en la idea de que «en las actuales circunstancias sólo deben ser plausibles y recomendables las ideas y propuestas de economía».¹ No puede distraerse parte del erario en obras públicas cuando todo el numerario es poco para las necesidades de la guerra. Incluso algunas obras de fortificación, véase el caso de las baterías costeras, se hacen provisionalmente para ahorrar dinero, pensando, desde luego, en que una vez pasado el peligro se construirán en firme.

Hay sin embargo una excepción, se trata de la Academia de San Carlos, gloria de este momento y que merece un epígrafe aparte.

Vamos a examinar de paso no obstante las escasas obras realizadas en este tiempo, a excepción, como digo, de la Real Academia de Bellas Artes.

Al entrar Mayorga en el virreinato se encontró con la real orden

1. Resolución dada a una carta de Mayorga a Gálvez, México, 17 marzo 1781, n.º 1.014. AGI. México, 1510.

de 9 de mayo de 1779 en que se aprobaban todas las medidas y disposiciones dadas por la Audiencia para comprar unas casas contiguas al convento de religiosas de la Encarnación, con objeto de ampliar el edificio de la Aduana de México. La guerra todavía no se había declarado y por eso se aceptaron las medidas de la Audiencia gobernadora, pero tal vez sea la única obra de este tipo a la que la corona prestó su conformidad.²

En efecto algún tiempo más tarde, cuando Mayorga envió a Madrid³ el proyecto formado por el regente de la Audiencia para la fábrica, mutación y reparo de varios edificios como eran los del Palacio, Cárcel de corte y Casa de Recogidas,⁴ la respuesta de Gálvez es tajante: «No viene el rey en aprobar el proyecto del Regente y adviértase que debieron éste y el virrey considerar que en las actuales circunstancias de la guerra sólo deben ser plausibles y recomendables las ideas y propuestas de economía».⁵

Incluso a obras verdaderamente precisas y útiles en este tiempo de guerra se les pusieron trabas y se les buscó una solución provisional. Fue el caso del puente de planchas sobre el río de la Antigua, construido para el tránsito de los efectos y tropas, que en julio de 1781 había sido destruido por una fuerte avenida. A pesar del ahorro que la corona siempre indicaba como preciso, considerando la utilidad del puente, se formó una junta en Veracruz en septiembre de ese mismo año para estudiar el problema. Estuvo integrada dicha junta por el gobernador de Veracruz, Carrión y Andrade, el ingeniero director, Santisteban, el coronel, don Miguel del Corral, y el administrador tesorero, José María Laso. Enterados del parecer del ingeniero Alfonso Sánchez Ochando, coincidieron todos en la conveniencia de hacer un puente de piedra cobrando el peaje. A esta opinión vino a unirse la del intendente, Pedro Antonio de Cossio. El proyecto consistía en un puente de pilares firmes y arcos de ladrillo y suelo de vigas de madera. El presupuesto ascendía a 401.292 pesos, aunque pudiendo hacerlo algo más corto serían unos 300.000 pesos que todavía podían reducirse si se empleaban en la obra a los forzados. Gálvez, como ya

2. Carta de Mayorga a Gálvez, México, 27 agosto 1779, n.º 49. AGI. México, 1386.

3. Mayorga a Gálvez, México, 17 marzo 1781, n.º 1.014 AGI. México, 1510.

4. Proyecto de la Casa de Recogidas de México, hecho por el Regente Romá y Rosell, 18 marzo de 1781. AGI, México, 1511

5. Resolución dada, el 27 de noviembre de 1781, a la carta de Mayorga a Gálvez, n.º 1.014. AGI. México, 1510.

he dicho, de orden del rey daba la negativa a Mayorga y sólo le decía que reuniera de nuevo la junta de Veracruz⁶ para tratar de resolver el restablecimiento del puente de planchas con el medio menos costoso a fin de facilitar el preciso paso del río.

Y pasemos a los caminos.

El de Acapulco - México, comúnmente llamado camino de la China, arteria de comunicación entre Perú y Filipinas con México, por el que pasaban las mercaderías orientales llegadas en el galeón de Manila y los productos traídos de Lima y su territorio, estaba en muy mal estado y era muy difícil el tránsito por él. Así lo comunicó al virrey poco después de posesionarse del cargo de castellano interino de Acapulco, don Rafael Basco, teniente coronel del Regimiento de Asturias.⁷ Don Rafael Basco, una vez en Acapulco, salió a reconocer el río Papagayo por un paraje en el que de antiguo existía un puentecillo que los naturales aseguraban era del tiempo del conquistador Hernán Cortés. Para este fin anduvo más de 40 leguas comprobando que dicho puente, por los fragmentos que de él quedaban todavía, se veía que había sido hecho para simple paso de gentes de a pie o para el servicio de correos que tenían los antiguos emperadores.⁸ La restauración y puesta en uso de tal puente no ofrecía ninguna ventaja ya que, por los muchos escollos y dificultades que a cada paso presentaba, sería mucho más molesto para las recuas que el que en tal momento se utilizaba. De aquí que consideró lo más conveniente poner en práctica el arreglo de este último.

Ante la penuria económica, proponía habilitar un fondo formado por el cobro, en concepto de peaje, de un real por cada mula o caballo que pasase y medio real por todo bagaje menor o cabeza de ganado vacuna que transitase por él. A esto se añadiría lo recaudado por el paso de puentes y barcos sobre los ríos Mascala y Papagayo que también se constituirían como complemento del camino, consistente en un real por cabeza que era lo que se pagaba ahora a los indios que verificaban el paso en barcas de cañas sostenidas con calabazas.

El virrey encargó a Basco que hiciese el presupuesto, fijando cantidades totales aproximadas: juzgaba que cada barca podría importar unos 4.000 pesos y en cuanto al camino mismo, al que sólo se trataba

6. Respuesta de Gálvez, 6 julio 1782, a la carta de Mayorga de 25 febrero 1782. AGI. México, 2466.

7. Mayorga a Gálvez, México, 14 diciembre 1782, n.º 1801. AGI. México, 1393.

8. Mayorga a Gálvez, México, 27 febrero 1783, n.º 2.025. AGI. México, 1403.

de mejorar ensanchándolo, quitándole piedras y suavizándole las cuestas, ascendería a un total de 20 a 25.000 pesos. Se podrían tomar esas cantidades adelantadas, pagando su rédito con lo que rindiese la recaudación.

Mayorga, amparándose en las leyes del reino que le permitían que abriera y facilitara caminos, aceptó como bueno el proyecto, empezando inmediatamente el cobro del peaje. Con atención a esto expidió las providencias oportunas para que desde el primero de enero de 1783 se cobrase aquella imposición, recaudación que estaría a cargo de don Juan de Andrade y Pliego, vecino de la villa de Chilapán, a quien se le asignaron 400 pesos anuales de salario.⁹ Lejos de oponerse los traficantes de aquel camino al pago del impuesto, más de 1.000 indios naturales de los partidos de Chilapán y Tixtlán se ofrecieron voluntarios durante quince días a ayudar a despejar de escollos y piedras la parte más intransitable del camino e incluso ofrecieron cierta cantidad de la caja de comunidad para contribuir a los gastos de la obra.

De otro camino se va a ocupar Mayorga. Se trata del de Puebla a Perote que tampoco se hallaba en buenas condiciones. Después de reconocerlo el ingeniero don Alonso Sánchez de Ochando calcularon el monto de sus reposiciones en 41.718 pesos. Se iba a sacar dicha cantidad de los sobrantes de los arrendamientos de alcabalas de la ciudad y provincias agregadas en el tiempo que se administraron por dicha ciudad y su comercio.

Obras de carácter religioso

Aunque realmente no correspondan totalmente al concepto de de obras públicas, vamos a incluir también en este epígrafe algunas obras y reparaciones de iglesias,¹⁰ en las que desde luego el gasto de las mismas estuvo casi siempre, en todo o en gran parte, al margen de la Real Hacienda, de aquí su aprobación por parte del rey.

Así tenemos que, habiendo destruído un terremoto el 10 de octubre de 1777 la iglesia parroquial de Antigua, el obispo de Puebla soli-

9. Idem.

10. Toussaint, Manuel, *Las iglesias de México*. México, 1924-1927. Vols. I-VI.

citó aprobación para su reedificación teniendo sólo que contribuir la corona con la tercera parte del costo.¹¹

En otros casos se acudió para cubrir los gastos de tales reparaciones a la concesión de rifas con el producto de las cuales ayudar a realizar las obras necesarias. Así ocurrió cuando el cabildo de naturales de la villa de San Miguel de Orizaba pretendió hacer ciertos reparos en la iglesia que aún subsistía, fundada por los primeros caciques de aquella cabecera con el título de San Miguel Aguilicipa y reducida en el momento a una capilla que llamaban del Santo Calvario.¹² Si no se acudía a su pronto remedio, el templo se destruiría totalmente y para evitar tal pérdida era por lo que solicitaban permiso para celebrar una rifa semanal a 1/2 real, dividiendo el total de la recaudación en tres partes, 2/3 para los premios y 1/3 para los gastos de la capilla.

Y nos queda por último, dentro de este tipo de obras de carácter piadoso, el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe cuya construcción se estaba realizando en el lugar de las apariciones de la Virgen.

Tampoco en este caso la Real Hacienda tuvo que ayudar a realizar las obras: fueron, por una parte, las limosnas de los fieles y por otra parte la contribución de éstos con materiales de construcción y con su trabajo personal, los que hicieron posible el nuevo santuario.

Según cuenta la tradición, en el lugar donde se estaba construyendo la capilla se apareció por cuarta vez la Santísima Virgen al indio Juan Diego, entregándole unas flores que había de llevar al mismo arzobispo de México Zumárraga, en señal de ser su voluntad el que en aquel lugar se edificase un templo en su honor. En efecto, Zumárraga, deseoso de cumplir el encargo, pasó con el indio Juan Diego a reconocer el lugar, que por estar en un campo abierto, sin puntos de referencia precisos, era difícil localizar con exactitud. Milagrosamente brotó un manantial de agua que, a partir de entonces señaló el lugar exacto de las apariciones y que fue el comienzo de la devoción de los mexicanos por la Virgen de Guadalupe.

No se tienen noticias de que entonces se construyera ningún templo, ni capilla, pero sí que desde aquella temprana fecha se hiciese una especie de brocal rodeando el nacimiento del agua milagrosa

11. Mayorga a Gálvez, México, 27 julio 1782, n.º 1.720. AGI. México, 1400.

12. En esta iglesia había una imagen de Cristo, regalo de don Juan Palafox y Mendoza. En petición del cabildo de naturales de la villa de San Miguel de Orizaba a S. M., 1782. AGI. México, 1868.

que empezó a ser conocido con el nombre de Pocito de Nuestra Señora y que a partir de entonces fue frecuentado de todas las gentes, especialmente de los pasajeros y transeuntes, por hallarse el manantial en el camino real de Veracruz y de otras ciudades del reino y aún más por los indios y gentes del pueblo que acudían para remedio de toda clase de enfermedades.

A principios del siglo XVII ya se tiene constancia de la existencia de una capilla a cuyo cargo y cuidado estaba un individuo que se ocupaba, además, de recoger las numerosas limosnas que ofrecían los devotos y con las que se sostenía desahogadamente el culto. Este individuo, al que la voz popular llamaba el beato de Nuestra Señora de Guadalupe, fue el que en 1780 dio cuenta y aviso del estado ruinoso de la capilla, al que si no se ponía remedio rápido pronto los fieles no podrían acudir a ella. El cabildo destinó entonces 400 pesos de lo procedente de las limosnas, para realizar los reparos más pertinentes. Sin embargo los devotos se empeñaron, esta vez, en que se hiciese una obra de envergadura, contribuyendo en pocos días con crecidas limosnas y haciendo acopio de materiales para poder hacer posible y realidad su deseo. Inmediatamente se puso en práctica la idea: don Francisco Guerrero hizo el plano de la nueva fábrica y de acuerdo con don Nicolás de Zamorategui, vecino de México, de origen andaluz, y que se había distinguido siempre por su devoción a la Virgen guadalupana, formaron el proyecto, encargándose el segundo de colectar las limosnas además de contribuir él personalmente con parte de su caudal.¹³

El cabildo había comisionado a uno de sus miembros para que acudiese al lugar en cuestión e informara sobre el estado y situación de la capilla, pero, al ver los laudables y fervorosos empeños de aquellos dos individuos, se abstuvo de mezclarse en ella dejando toda la labor en sus manos.

Las obras se iniciaron ejerciendo todavía su gobierno el virrey Bucareli. El obispo de Linares concedió indulgencias a los que de alguna manera contribuyeran a la realización del santuario y el vicario general del arzobispado dio permiso para que en los días festivos, a excepción de los primeros días de la Pascua, el de Nuestra Señora

13. La obra se empezó en tiempos de Bucareli, aunque su terminación tuvo lugar en la época de Mayorga. Bucareli entregó a Zamorategui todos los meses 150 pesos para los gastos de la fábrica. Informe del cabildo sobre la capilla de Guadalupe, 29 febrero 1780. AGI. México, 1867.

de Guadalupe y el de la Inmaculada, pudieran trabajar hasta cuatro horas.

Todos los fieles participaron desde el principio, en noble emulación, con limosnas y trabajo, y no pudiendo emplearse todos en las obras de la capilla misma, decidieron construir por su cuenta una calzada que iba desde dicha capilla al cerro de Tepeyac.

Un hecho providencial, que la piedad de los fieles consideró milagroso, contribuyó también a la realización y rapidez de los trabajos: el descubrimiento por un indio de una cantera de piedra, próxima al Pocito, que facilitó la labor, ya que la escasez de piedra en aquel contorno era evidente y su transporte hubiera supuesto bastante tiempo y dinero.¹⁴

Recién llegado al poder don Martín de Mayorga recibió orden desde Madrid para que informase sobre la capilla que se estaba construyendo y sobre todo para que diese cuenta de la licencia con que se había contado para emprender la mencionada obra.¹⁵

El cabildo informó inmediatamente al virrey, a instancias de éste, sobre el estado de las obras que se llevaban a cabo con toda rapidez, remitiéndole los planos de la misma; ¹⁶ igualmente informó acerca de la licencia a que aludía y sobre la que parecía no existir solicitud previa, lo cual, si era cierto, significaba un abuso y desacato a la autoridad real ya que la colegiata estaba sujeta al regío patronato. Sin embargo no existía tal desacato y falta de sumisión por parte del cabildo, aunque no hubiera tal licencia expresa.

En dos razones se apoyaba el cabildo para haberla omitido: la primera, porque verdaderamente no juzgó la obra como de nueva planta sino sólo «reedificio» en cuyas circunstancias no se requería la licencia prevenida por las leyes, más aún cuando la capilla que se estaba construyendo iba a quedar sometida al patronato real sin que éste pudiera sentirse perjudicado. (En efecto, entre otras cosas, se tenía dispuesta la colocación de las armas reales en dicho santuario). La segunda razón que esgrimía el cabildo se refiere a la licencia gene-

14. Ya otra vez ocurrió otro hecho igualmente milagroso en parecidas circunstancias: cuando se hizo la nueva iglesia principal. Se descubrió entonces una cantera de piedra muy dura y sólida que llaman Chiluca, y lo raro fue que hubo piedra hasta tanto duró la obra. Concluida ésta quedó agotada la cantera. En informe del cabildo presentado al virrey Mayorga, 29 febrero 1780. AGI. México, 1867.

15. Mayorga a Gálvez, México, 26 mayo 1780, n.º 473. AGI. México, 1387.

16. Mayorga a Gálvez, México, 12 enero 1782, remitiendo 5 planos de la capilla y calzada, n.º 1.458. AGI. México, 1868.

ral concedida, desde que acaecieron las apariciones, para que en todos los lugares santificados por la presencia de la Santísima Virgen se pudieran edificar templos y capillas para veneración de los fieles.

Quedaba así justificada la conducta del cabildo pudiendo continuarse las obras, debidas en casi su totalidad a la fe y generosidad de los fieles.

La división de cuarteles de la ciudad de México

México, capital del virreinato, y anteriormente a la conquista española primera ciudad del imperio azteca, era el centro de población más importante de Nueva España. Residencia de los representantes de la corona, éstos se habían preocupado de embellecerla con jardines, plazas, monumentos, edificios públicos, etc.

México, la antigua Tenochtitlán, estaba construída sobre un terraplén y situada a la orilla de una laguna que por su vasta extensión formaba una especie de mar. Fue un problema continuo la desecación de los canales que convertían a muchas calles en verdaderos lagos que sólo eran posibles atravesar en lanchas o barcas. Todavía en la época que nos ocupa se continuaban cegando y desecando los canales antiguos aunque el número de éstos iba en este momento disminuyendo.

La población de la capital la hacía uno de los centros más populosos del Nuevo Mundo. Según su padrón, mandado formar por real orden de 10 de noviembre de 1776, la población de México era de 112.462 personas, aunque según también indicaba el arzobispo este número parecía ser escaso, ya que era difícil empadronar a los vecinos que evitaban el hacerlo por creer que se trataba de un nuevo impuesto o de alistarlos para el ejército.¹⁷

Sin embargo, si la ciudad en su parte céntrica nada tenía que envidiar a las grandes ciudades europeas, según las impresiones de Alejandro de Humboldt después de su visita, alejándose hacia los extremos el abandono era notable, abandono del que en gran parte era responsable la corte, jamás cansada de demandar dinero, y el despilfarro de los municipios, atentos sólo a gastar en fiestas y cohetes

17. Carta del arzobispo de México a Gálvez, México, 26 junio 1779. AGI. México, 1510.

la mayor cantidad posible de numerario.¹⁸ Las grandes y rectas avenidas eran sustituidas por calles asimétricas, tortuosas, llenas de tejadillos pendientes sobre cada puerta, ofreciendo un aspecto desagradable; los canales y acequias dejaban correr aguas nada limpias por las calles y los vecinos arrojaban a ellos las basuras, sin el menor respeto, ni limpieza.¹⁹ A esto hay que añadir los ociosos y ociosas que pululaban por estos barrios, los hambrientos y vagabundos, las mujeres de mala nota produciendo continuamente desórdenes y altercados.

La vigilancia de estos arrabales, el cuidado y limpieza de los mismos, el mantener el orden y quietud, dada la extensión de esta ciudad y la irregular disposición de estos barrios, venía siendo desde hacía tiempo un problema. La situación de las habitaciones del vecindario, por otra parte, dificultaba el registro y las rondas nocturnas, todo esto además agravado por el escaso número de ministros de la Real Sala del Crimen que impedía una labor fructífera por lo que se refiere a este servicio de policía, sobre todo nocturno que era cuando abundaban los delitos y descatos. Como decimos, el problema venía preocupando seriamente a las autoridades y en diversas ocasiones se habían hecho proyectos de dividir la ciudad en cuarteles para facilitar las rondas de noche, pero jamás se habían llevado a la práctica por la falta de ministros que componían el tribunal.

En efecto, en tiempo del virrey duque de Linares, a principios del siglo XVIII, se dividió la capital en nueve cuarteles, al cargo de seis alcaldes que había entonces, un corregidor y dos alcaldes ordinarios. Esta división no subsistió a causa de la visita que hubo por entonces y que cambió todo lo proyectado.

Algunos años más tarde, en 1720, la Real Sala del Crimen propuso de nuevo a la Corte la división de México en seis cuarteles, para que cada uno de los ministros componentes de dicha Sala se pusiese al frente de cada uno de dichos cuarteles, para ocuparse de la vigilancia de los mismos mediante las rondas necesarias, sobre todo durante la noche, dando cuenta a sus jueces de lo que acaeciese durante

18. Valle Arizpe, A. *Historia de la ciudad de México, según los relatos de sus cronistas*. México, 1946. p. 485.

19. La recogida de basuras se enmendó algo en tiempo de Croix, pero luego la falta de limpieza volvió a notarse. Hasta tiempos de Revillagigedo no se estableció la limpieza de las calles y recogida de basuras en carros y de una manera regular. Valle Arizpe, A. Ob. cit. pág. 438.

el día y a lo largo de la noche. Sin embargo, a pesar de haberse aprobado, si se llevó a la práctica, subsistió poco tiempo.

Todos estos tanteos y planes para atajar los desórdenes que acaecían en la ciudad con relativa frecuencia no tuvieron efectividad alguna. Hasta el monarca llegaron las quejas sobre los delitos, disputas, robos e incluso homicidios cometidos en los barrios extremos de la capital de Nueva España que atentaban e intranquilizaban a la población honrada y pacífica; la Real Audiencia, en carta de 5 de febrero de 1743, daba cuenta detallada de los desmanes cometidos por los ladrones y facinerosos que circulaban por la ciudad y apuntaba las medidas que consideraba necesarias para atajar o al menos disminuir el mal.

Existía, desde antiguo, en Nueva España, como en la península, el derecho de asilo, pero siendo tantas las iglesias y conventos que había en la capital, los reos lograban con facilidad y prontitud el asilo, quedando así sus delitos impunes. Para evitar esto y para poder detener con facilidad a los delincuentes, proponía la Audiencia la conveniencia de designar solamente varias iglesias en las que pudiese gozarse de tal inmunidad y además que tales iglesias fuesen las que estuviesen más alejadas de los lugares comerciales a donde acudían preferentemente toda esta plaga de gente ociosa y vagabunda. Señalaba además la Audiencia que también sería de gran utilidad la ampliación de facultades al alcalde provincial de la Hermandad, don José Velázquez Lorea, para que dentro de la ciudad pudiera rondar, aprehender a los reos y castigarlos, según las leyes de la Hermandad, cuando le correspondiera y en los casos en que hubiesen cometido los delitos en poblado determinar las causas por las leyes del Derecho común.

El rey, concededor de todos estos problemas, por Real Cédula de 15 de septiembre de 1774²⁰ autorizó las medidas tomadas o insinuadas por la Audiencia, con la salvedad de que por lo que se refería al alcalde provincial de la Hermandad, pudiesen, desde luego, ampliar las facultades del mismo si lo creían conveniente y necesario, pero desde luego que en tales atribuciones no se comprendiera el recinto y casco de la ciudad, ya que esta área correspondía a los al-

20. Real Cédula a los alcaldes del crimen de México, dada en San Ildefonso a 15 de septiembre de 1744. AGI. México, 1659.

Don 1º

**ORDENANZA
DE LA DIVISION
DE LA NOBILISIMA CIUDAD
DE MEXICO**

EN QUARTELES,

CREACION DE LOS ALCALDES DE ELLOS,

Y REGLAS DE SU GOBIERNO:

DADA Y MANDADA OBSERVAR

POR EL EXMO. SEÑOR

DON MARTIN DE MAYORGA,

Virrey, Governadõr, y Capitan Gene-
ral de esta Nueva España &c.



EN MEXICO:

Por Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle del
Espíritu Santo, año de 1782.

Portada de la Ordenanza para división de la ciudad de
México en cuarteles. (AGI, Torres Lanzas, México 1433).

ESCUELA DE ESTUDIOS
HISPANO-AMERICANOS



Plano de la ciudad de México dividida en cuarteles. (AGI, Torres Lanzas, México 387).

caldes del crimen que eran los que debían tener a su cargo las rondas nocturnas.

En 1750, teniéndose presente esta disposición real, para acallar las quejas del vecindario que continuamente protestaba contra los robos y delitos que se cometían y contra la falta de seguridad en estos barrios, trató de llevarse a la práctica la división en siete barrios, haciendo así más efectiva su vigilancia y eligiéndose para la misma comisarios y cuadrilleros que habían de vivir en cada uno de ellos. Pero tampoco subsistió esta vez la división, bien por la muerte de algunos de estos comisarios, bien por dedicar su atención otros de ellos a diversas ocupaciones que les impedían ocuparse en esta nueva labor.

Lo cierto es que llegamos a los tiempos de Bucareli y la situación era la misma que a principios de siglo. Situación que conocida por Carlos III dio lugar a la real orden de 18 de marzo de 1774:²¹

«Los desórdenes y desarreglos de embriaguez y mayores escándalos que en ofensa a Dios se cometen en las pulquerías de esa capital son tan públicos que han llegado a noticia del rey y quiere cortarlos y arrancarlos de raíz. A este fin, S. M. manda que el virrey disponga que los alcaldes de corte y los ordinarios vivan en sus respectivos cuarteles y visiten con frecuencia las pulquerías, practicando las medidas que crean necesarias para evitar borracheras y desórdenes. Pero pensando que esto sólo no es suficiente, S. M. ordena que el virrey forme una junta compuesta por el arzobispo, regente de la Audiencia, fiscal más antiguo y superintendente de la Aduana don Miguel Páez, para que en presencia de V. E. se propongan los medios más eficaces y oportunos para remediar los desórdenes de las pulquerías, especialmente el de si convendría ponerlas en Administración como el pulque, que es un ramo estancado, a efecto de que maneándose de cuenta de la Real Hacienda se consiga extinguir o minorar cuanto se pueda los escándalos.»

La muerte de Bucareli dejó sin efecto todo lo dispuesto en dicha real orden. Así, cuando Mayorga llegó al virreinato recibió constantes quejas de esta situación, a la vez que los prelados, párrocos, jueces y personas más acreditadas de la República le manifestaron su deseo

21. Real Orden al virrey Bucareli, El Pardo, 18 marzo 1778. AGI. México, 1659.

de llevar a la práctica el establecimiento de cuarteles y la consecuente implantación de alcaldes de barrio, que tan benéficos efectos había producido ya en Madrid y en las principales ciudades de España, tanto en la administración de justicia, como en el gobierno político.

Por otra parte, ya la Real Sala del Crimen propuso al virrey anterior y ahora el Real Acuerdo a don Martín de Mayorga la división en barrios como el medio más oportuno y aprovechable para restablecer la recaudación de los tributos de la capital, asunto que se venía estudiando en este momento. Claro es que lo primero que había que señalarles era unos súbalternos de confianza que les auxiliasen en sus tareas, de tal manera que en cualquier lugar de la ciudad estuviese presente y visible la justicia para evitar los desmanes y que, una vez producido algún delito, el castigo se hiciese conocer inmediatamente para de esta manera poder mantener el orden público.

Para lograr estos propósitos el virrey comisionó al oidor don Baltasar Ladrón de Guevara, por decreto de 22 de enero de 1780, para que se ocupase de la división de la capital en cuarteles y procediese a formar el Reglamento que juzgase conveniente para los alcaldes de barrio.

Por este mismo tiempo²² el regente de la Audiencia, don Vicente de Herrera y Rivero, proponía al virrey la necesidad de dividir la ciudad en cuarteles, siguiendo el ejemplo de lo hecho en la corte de Madrid, para conseguir los saludables resultados que allí se habían logrado. Había que llevar a una realidad lo ya dispuesto en las reales cédulas y reales órdenes, mencionadas anteriormente, pero que hasta ahora no se habían puesto en práctica por una u otra razón. Para ello lo mejor sería hacer el plan teniendo en cuenta las medidas adoptadas y experimentadas ya en España, pero no olvidando las especiales circunstancias de esta ciudad y territorio.

Don Baltasar Ladrón de Guevara, comisionado como hemos dicho por el virrey, se ocupó seria y concienzudamente en el estudio de la ciudad para proceder a su división en barrios. Para esto, fiándose no sólo del conocimiento práctico que de la ciudad tenía, consultó los mapas de la misma y recorrió a pie el centro y arrabales de ella, estudiando la diversidad de gentes que habitaban en su interior y

22. Representación del Regente de la Audiencia a don Martín de Mayorga, México, 9 octubre 1782 y 14 octubre 1782. AGI. México, 1659.

los barrios extremos, compuestos muchos de ellos por intrincados callejones, otros por arruinadas fábricas entre acequias y zanjas que embarazaban el tránsito y los más por chozas de adobes o cañas, etc. Después de un detenido estudio presentó al virrey el mapa de la ciudad, en el que señalaba la división en cuarteles, acompañado de la correspondiente descripción en la que indicaba los términos de cada uno de aquéllos.²³

Según dicho plano, la capital mexicana quedaba dividida en ocho cuarteles principales o mayores, a su vez compuestos por 32 barrios menores. La división en 32 barrios menores tenía dos motivos fundamentales: uno era el hecho de lograr con ella una más pronta administración de justicia, ya que mientras más reducido fuera el territorio más atendido y mejor asistido estaría; el otro era que como estos alcaldes no habían de tener salario, dictaba la prudencia que se repartiera la carga cuanto más se pudiera, para que les quedase tiempo de acudir a sus particulares negocios y así el cargo sería más apetecido.

Al frente de los ocho cuarteles estarían los cinco ministros que componían la Sala del Crimen de la Real Audiencia, el corregidor y los dos alcaldes ordinarios,²⁴ según este orden: el primero de los cuarteles mayores estaría al cuidado del alcalde de corte más antiguo, y por ese orden los otros hasta el quinto, el sexto pertenecería al corregidor que era en la actualidad el coronel don Francisco Crespo, porque en él estaba comprendido el 24 de los barrios menores hasta el puente de Tlaspana, en consideración a que se encontraba junto al pueblo de Popotla, tenientazgo del corregimiento, y de esta manera se evitarían las diferencias que pudieran surgir entre el alcalde del barrio y el teniente, el séptimo lo ocuparía el alcalde ordinario de primer voto y el octavo cuartel el de segundo voto.

Para los 32 barrios menores se nombraría un alcalde que reconocería como inmediatamente superior al juez del cuartel mayor en

23. Torres Lanzas, Pedro, *Relación descriptiva de los mapas, planos, etc., de México y Floridas existentes en el Archivo General de Indias*. Sevilla, 1900, núm. 387: «Plano de la ciudad de México dividida en cuarteles», año 1782.

Existen ejemplares de este mapa en AGI. México, 1433 y 1659.

24. «Ordenanza de la División de la nobilísima ciudad de México en quarteles, creación de los Alcaldes de ellos y reglas de su gobierno: dada y mandada observar por el Excmo. Sr. D. Martín de Mayorga, Virrey, Governador y Capitán General de esta Nueva España, etc.», impreso en México, 1782. 41 págs. y un mapa. AGI. México, 1659.

que estuviera comprendido el barrio menor de que se tratase, sin que por esto se innovase, ni perjudicase en manera alguna la jurisdicción acumulativa que gozaban los ministros y demás jueces para conocer, actuar y proceder, siempre que la necesidad o las ocurrencias lo pidiesen, en cualquier parte de la ciudad, ni de la que respectivamente tocase a los tribunales y jueces de la Real Hacienda u otros, ni al alcalde provincial y juez de la Acordada en uso de la que estaba declarada en la última Real Cédula.

Las cualidades de que deberían estar adornados estos alcaldes de barrio, cuyos cargos habían de ser considerados honoríficos, y sus deberes y obligaciones quedaban claramente especificados en la Ordenanza. Estos cargos además se debían tener por cargos concejiles y por consiguiente los elegidos no podrían renunciar a ellos —bajo pena de 100 pesos y de destierro de la ciudad si insistieren sin justa causa—. El tiempo de duración de su función sería de dos años y sería además condición indispensable el que residiese dentro de los límites de su cuartel. Para que fueran conocidos y respetados por el vecindario vestirán el uniforme de casaca y calzón azul, vuelta de manga encarnada y en medio de ella, a lo largo, un alamar de plata. Como insignia de justicia real llevarían bastón. Gozarían de fuero pasivo en sus causas criminales y negocios civiles, para no ser tratados, sino ante el juez de su cuartel con apelación a la Real Audiencia y Real Sala del Crimen respectivamente. Su jurisdicción quedaría limitada a lo criminal y su labor se reduciría por una parte a hacer sumarias, por otra a perseguir y poner en las cárceles a los delincuentes y malhechores, y por otra a efectuar rondas nocturnas, visitar las tabernas, pulquerías y demás lugares públicos expuestos al desorden y donde eran más frecuentes los delitos y peleas. Competiría también a estos alcaldes procurar la extinción de juegos prohibidos por los que existía tanta inclinación, evitar la embriaguez y holgazanería, madre de todos los vicios. Las cosas pequeñas como riñas de palabra entre vecinos o entre marido y mujer, etc., tratarían de arreglarlas verbalmente procurando conciliar a las partes, para así no tener que dar cuenta al juez que tendría que ocuparse de esta forma en demasiadas cosas sin importancia.

Por último estas autoridades gozarían de potestad económica que les hiciera posible el cuidado de la limpieza de las calles, de su empedrado, alumbrado y el fomento de las artes y oficios que contri-

buyeran a levantar la industria y a ayudar a evitar la desnudez vergonzosa que se veía con frecuencia entre la plebe.

Debía extenderse entre el vecindario la noticia de la creación de los alcaldes de barrio, de tal manera que todos vieran en ellos autoridades que sólo habían de favorecer y traer la tranquilidad y seguridad pública y en ningún modo pudieran recelar de ellos porque traten de mezclarse en sus vidas privadas, ya que esto no tendría lugar más que en caso de existir en determinadas conductas escándalo y mal ejemplo para la salud pública.

Para dar mayor austeridad y respeto al cargo de alcalde de cuartel se prohibía en uno de los apartados de la Ordenanza de los mismos el que el día de la toma de posesión de éstos hubiera refrescos, ni banquetes, castigando a los infractores con 200 pesos de multa.

Como medida oportuna se proponía al virrey la conveniencia de establecer señales con pilares o mojoneras de piedra con el número correspondiente del cuartel o cuarteles a que pertenecieran, a fin de que en los lugares en que no existieran señales seguras como calles, puentes u otros elementos que indicaran claramente los límites de los barrios pudieran los alcaldes con estas indicaciones saber los límites de sus cuarteles, evitando disputas entre ellos.

Otra de las medidas previas para el establecimiento de estos cuarteles era llevar a la práctica algo dispuesto ya de antiguo por las leyes, pero hasta ahora incumplido por unos y otros. Se trataba de hacer efectivo el que los indios habitasen en sus barrios y pueblos y no confundidos con el resto de la población en toda la ciudad, ya que de esta manera los párrocos podían mejor y más directamente velar y cuidar su vida espiritual, cosa que ahora era sumamente difícil. Para llevar a efecto tal medida don Martín de Mayorga dispuso que en el plazo de cuatro meses todos los indios debían establecerse en los pueblos o barrios de las parcialidades a que pertenecieran, exceptuando a los que fueren maestros en algún arte o tuvieran una tienda u obrador público, los cuales podrían vivir en el centro de la ciudad. Estando también exceptuados de dicha disposición los aprendices que estuviesen a cargo de dichos maestros hasta la edad de 15 años. Todo esto no impedía, sin embargo, al resto de los indios el poder venir al centro de la ciudad a ejercer determinados oficios u ocupaciones y vender sus frutos y productos, siempre que esto lo efectuaran desde las cinco de la mañana hasta la caída de la tarde, en que debían retirarse a sus casas.

Los alcaldes de barrio entre sus ocupaciones debían cuidar de que estas disposiciones se cumplieran.

Como para velar por la paz y sosiego de sus respectivos barrios y para la administración de justicia y buen gobierno era condición casi indispensable el que los alcaldes conocieran a fondo la gente, las calidades y circunstancias de las personas que componían el vecindario de su distrito, era necesario que las citadas autoridades llevaran relación de las familias y personas que lo habitaban. Para ello se ordenaba que, requeridos todos los cabezas de familia de cualquier esfera, clase y condición que fueran, diesen puntual razón al alcalde de su cuartel de todas las personas que componían su familia, indicando sexo, edad y especificando sus calidades, ocupaciones y oficios y añadiendo los huéspedes o personas agregadas que acaso vivieran con ellos, sin ocultar ningún dato, en la inteligencia de que se procedería contra la inobediencia con todo rigor.

Los cabezas de familia además estaban obligados a dar cuenta de cualquier modificación o cambio efectuado en su familia, así, nacimientos y defunciones, y también a notificar al alcalde cualquier desplazamiento o cambio de residencia a otro cuartel. Igualmente los dueños de mesones y posadas debían comunicar diariamente a sus respectivos alcaldes el número de individuos que hubieran entrado en aquéllos, acompañados de sus nombres, calidades, circunstancias y familiares o criados de que iban acompañados. Muy cerca están estas medidas del sistema de control y policía llevado a cabo en la actualidad.

CAPITULO IX

VIDA CULTURAL

La Academia de San Carlos ¹

El siglo XVIII, siglo de la Ilustración, abre para las Bellas Artes un período de esplendor ya que su cultivo se propagó en todos los países europeos por medio de establecimientos e instituciones dedicados a su estudio.

Es sabido que aunque las tierras americanas produjeron artistas indígenas dignos de recuerdo, la mayoría de las obras de arte fueron producto de la importación de estos reinos o realizadas en Ultramar por artistas españoles llegados de la península.

La escasez de artistas naturales en Nueva España se debe a la falta de centros dedicados a su fomento, exceptuando los talleres fundados por los misioneros, del que merece mención especial el fundado

1. Angulo Iñiguez, Diego, *La Academia de Bellas Artes de México y sus pinturas españolas*. Sevilla, 1935.

Angulo Iñiguez, Diego, *Planos de los monumentos arquitectónicos de América y Filipinas existentes en el Archivo General de Indias*, Estudio, t. 1 /Sevilla/, 1939, lám. 121, p. 365 y Catálogo, t. 1, /Sevilla/, 1933, lám. 121, p. 180.

Torres Lanzas, Pedro, *Relación descriptiva de los Mapas, planos, etc. de México y Floridas existente en el Archivo de Indias*, t. II, Sevilla, 1900, núm. 400, p. 68.

Carrillo y Gariel, Abelardo, *Las Galerías de pintura de la Academia de San Carlos*, México, 1944.

Arnaiz y Freg, Arturo, *Noticias sobre la Academia de Bellas Artes de San Carlos*, México, 1938, «Anales del Instituto de Investigación Estética», vol. II, p. 21.

Nos limitamos en este epígrafe a estudiar los orígenes de esta institución, ya que su desarrollo posterior sobrepasa la época de don Martín de Mayorga. V. en esta misma obra:

Rodríguez del Valle, Mariana y Conejo, Angeles, *Don Matías de Gálvez*.

por fray Pedro de Gante junto a la capilla de San José, del convento de San Francisco, donde aprendieron y enseñaron varios pintores indígenas y que puede considerarse la primera escuela de bellas artes para la enseñanza de los indios.

Con los Borbones, la fundación de Academias de Bellas Artes cobra en la península un auge insospechado, siguiendo el modelo de los primeros centros fundados de esta clase: el de San Fernando en Madrid y más tarde el de San Carlos en Valencia. La fiebre «academicista» no iba a olvidar a los territorios de Ultramar.

A mediados de esta centuria, en 1753, se proyectó fundar en México la «Academia de la muy noble e inmemorial arte de la Pintura», en cuyos estatutos se prohibía la admisión de alumnos de color.² No se saben las causas que impidieron la creación del citado organismo y este proyecto no pasó de ser un mero intento debido al entusiasmo de algunos particulares amantes del arte.

Es en tiempos de Carlos III «el sabio» y siendo virrey don Martín de Mayorga cuando se funda en México una Academia que llevará el nombre de San Carlos con un carácter oficial, con mejores elementos, con más amplios horizontes, sin ridículas trabas para la enseñanza, sin exceptuar al indígena, y bajo la protección real.³ La idea de organizar tal centro de enseñanza se debe al superintendente de la Real Casa de la Moneda, don Fernando José Mangino. Veamos como tuvo lugar la génesis del proyecto que iba a ser acogido favorablemente por el virrey y más tarde por el soberano.⁴

Uno de los oficios de la Casa de la Moneda era el de grabador, oficio que requería una persona conocedora del arte del grabado. Cuando el rey, al jubilarse don Alejo Madero que ocupaba dicha plaza, puso en su lugar a don Jerónimo Antonio Gil como grabador principal de la citada real casa, por su habilidad y competencia, le encargó a su vez por real despacho de 15 de marzo de 1778 el establecimiento de una Escuela del Grabado, reservándose S. M. el asignarle la correspondiente gratificación por este nuevo trabajo. Y efectivamente esta cantidad se le fija ya anualmente en mil pesos en cali-

2. González Obregón, Luis, *México Viejo, 1521-1821*, México, 1945, p. 519.

3. Carrillo y Gariel, A., *Las Galerias de San Carlos*, México, 1950.

González Obregón, Luis, *México Viejo, 1521-1821*, México, 1945.

4. Carta de Mayorga a don José de Gálvez, México, 1 agosto 1782. AGI. México, 1395.

dad de sobresueldo por la dirección de la mencionada Escuela por real orden de 9 de mayo de 1779.⁵

Esta Escuela se instaló a pesar de las estrecheces y malas condiciones del edificio en la misma Casa de la Moneda y superando las incomodidades de su instalación, como era la falta de aulas propias, en dos años dio palpables resultados. La habilidad de don Jerónimo Antonio Gil, su capacidad para la enseñanza, su increíble constancia y aplicación al trabajo y el deseo de aprender de los hijos del país, hacían esperar que con otras condiciones podrían conseguirse mejores frutos, formándose grabadores muy útiles no sólo para la Casa de la Moneda de México sino para el resto de las Indias, que fue sin duda la idea y objeto del Ministro y la voluntad expresa del monarca en esta fundación.

En 29 de agosto de 1781, don Fernando José Mangino comunicaba al virrey cómo en esa fecha se habían terminado las obras de ampliación de la Casa de la Moneda, entre las que se encontraban los nuevos aposentos para el grabador Gil y sus dependientes, y estaban a punto de terminarse de amueblar e instalar los instrumentos de trabajo que se habían considerado necesarios para continuar la enseñanza de los alumnos, todos jóvenes y entre los que se encontraban cuatro pensionados que recibían anualmente de Su Majestad: dos de ellos, 600 pesos, y los otros dos, 400 pesos.

En esta Escuela donde los discípulos aprendían el arte del grabado se distribuían periódicamente por el Superintendente de la Casa de la Moneda premios entre los más aventajados.

La existencia de esta Escuela, los progresos que ofrecía y el espíritu de ilustración que a pesar de la distancia llegaba de Europa, llevaron a Mangino, el mismo 29 de agosto,⁶ a proponer el establecimiento de una Escuela o Academia Real de las tres Nobles Artes: arquitectura, pintura y escultura, por las mismas razones y para los mismos fines que las fundadas en Madrid, Valencia, Barcelona y otras ciudades peninsulares, adaptándose en lo posible a los estatutos de la primera, es decir la de San Fernando en Madrid.

La Academia de San Fernando que va a ser el modelo de las que posteriormente se crean en la península y de la de San Carlos que nos ocupa, se fundó gracias a la idea y esfuerzos del escultor don

5. Fernando José Mangino a don Martín de Mayorga, México, 29 agosto 1781. México, 1395.

6. Consulta de Fernando José Mangino a don Martín de Mayorga, 29 agosto 1781. AGI. México, 1395.

Juan Domingo de Olivieri que venido de Cerdeña obtuvo la naturaleza de español. Conviene que dediquemos unas líneas a su origen y creación ya que la de México va a seguir los mismos pasos hasta su fundación.⁷

Olivieri después de haber enseñado su arte a gran número de jóvenes, tuvo el alto pensamiento de crear aquella insigne Academia que, como ensayo y a sus expensas, había tratado de organizar en su propia casa, atrayendo a su proyecto a personas distinguidas e influentes que pronto fueron ganadas por la idea, hasta lograr presentar a Felipe V el proyecto de un estudio público de aquellas Artes.

La primera forma que inmediatamente tuvo este cuerpo autorizado ya por el rey fue la de una «Junta preparatoria» cuyo director general fue el mismo Olivieri, presidida por el marqués de Villaria, con el fin de que, observando en la práctica y con la experiencia durante algunos años las reglas que convenía adoptar, la citada Junta sirviese de ensayo o modelo de la futura Academia.

Pasaron algunos años hasta que el rey Fernando VI en 1752 se dignara elevarla al grado de Academia Real, concediéndole además una dotación fija de 12.500 pesos anuales para subsistencia de aquellos estudios.

Habiendo pues en México las mejores disposiciones para fundar una Academia de Bellas Artes y existiendo ya la Escuela de Grabado, a que antes nos hemos referido, que podía añadirse al estudio de las otras tres nobles artes, Mangino insistía en lo provechoso de su establecimiento. Siguiendo los pasos, para su creación, de la de Madrid, Mangino propuso la formación de una Junta Preparatoria que autorizada debidamente por el virrey, en calidad de protector nato a nombre de Su Majestad, debía ejercer las mismas funciones que las respectivas de San Fernando y San Carlos. Esta Junta integrada por un viceprotector, cuatro consiliarios, un secretario y un director general celebraría sus sesiones dos días a la semana en la Casa de la Moneda presididos por el superintendente. Para acudir a los gastos considerables que traerían consigo la instalación y fomento de esta Escuela —aun sin alcanzar todavía el grado de Real Academia hasta que S. M. se dignara a ello— Mangino propuso al virrey acudir a la generosidad de la ciudad de México, a los consulados de comercio y

7. *Ibidem.*

minería y además a los arzobispos, obispos, cabildos eclesiásticos y algunos particulares ricos.

Martín de Mayorga de acuerdo en todo con lo propuesto por el superintendente, aprobó su proyecto de creación en 12 de septiembre de 1781⁸ e incluso apoyaba la forma de conseguir el dinero necesario para su sostenimiento.⁹ A la vista de la ayuda económica prestada, Mangino consideró conveniente que la Junta Preparatoria estuviera formada por los siguientes individuos:¹⁰

- Viceprotector: El superintendente de la Casa de Moneda.
- Consiliarios: { El corregidor y regidor decano de la ciudad de México.
 Prior y cónsul más antiguo del consulado de México.
 Administrador General y Director del Tribunal de Minería.
 Marqués de San Miguel de Aguayo.
 Mariscal de Castilla.
- Secretario: El apartador general.
- Director: El grabador de la Casa de Moneda.

Esta Junta Preparatoria quedó definitivamente organizada y aprobada por decreto de Martín de Mayorga de 6 de abril de 1782 siendo

8. D. Martín de Mayorga a Mangino, México, 12 setiembre 1781. AGI. México, 1395.

9. He aquí la lista de las subvenciones y donativos conseguidos con carácter perpetuo: la ciudad México, 1.000 pesos anuales.

el Real Tribunal del Consulado, 3.000 pesos anuales.

el Real Tribunal de Minería, 5.000 pesos anuales.

Por una sola vez:

el Mariscal de Castilla, marqués de Ciria,	100 pesos.
el Conde de Xala,	100 »
el marqués de Villar de la Aguila,	300 »
el marqués de Panuco,	1.000 »
el conde de Valenciana,	2.000 »
José Mariano de la Canal,	500 »
el conde de Casa de Loja,	300 »
el conde de Santa María de Guadalupe,	300 »
el conde del Valle de Suchil,	2.000 »
el marqués de Rivascacho,	100 »
el marqués de San Miguel de Aguayo y su sobrino el conde de San Pedro del Alamo,	400 »
el conde de Casafiel,	500 »
el marqués de Selvanevada,	200 »

7.800 pesos.

AGI. México, 1395.

10. Consulta de Fernando José Mangino a don Martín de Mayorga, México, 4 abril 1782. AGI. México, 1395.

sus primeros componentes por razón de los cargos antes expuestos las siguientes personas:

como protector nato, el virrey Martín de Mayorga; como viceprotector, Mangino; como consiliarios, don Francisco Crespo, corregidor de la ciudad de México; don José Angel de Cuevas Aguirre, regidor decano del Ayuntamiento; don Antonio Barroso Torrubia, prior del consulado; don Antonio Basoco, cónsul más antiguo; don Juan Lucas de Lasaga, administrador general del Real Tribunal de Minería; don Joaquín Velázquez de León, director del mismo tribunal; el marqués de Ciria o sea el mariscal de Castilla; el marqués de San Miguel de Aguayo; como secretario de la Junta, el Dr. don José Joaquín Bartolache, y como director general, don Jerónimo Antonio Gil, a la sazón grabador de la Casa de la Moneda.

El 20 de junio de 1782 tuvo lugar la primera reunión de la Junta Preparatoria, acordándose fijar la sesión inaugural presidida por el virrey el 25 de junio, a las diez de la mañana, en el palacio-residencia de Mayorga. Dicha Junta comenzó sus tareas decidiendo entre otras cosas¹¹ pedir la protección real, solicitar el envío de instrumentos y utensilios para el trabajo en las clases de los alumnos, rogar se fijase una dotación anual al menos de 12.500 pesos, establecer cada dos meses premios para estímulo de los alumnos,¹² pedir la venida de seis profesores españoles de sobresaliente reputación como primeros maestros y directores de los tres ramos de pintura, escultura y arquitectura respectivamente, con la asignación de 3.000 pesos anuales cada uno.¹³

Su Majestad Carlos III después de algunos informes y trámites aprobó la creación del nuevo centro, por real cédula de 25 de diciembre de 1783, bajo el nombre de Academia de San Carlos de Nueva España,¹⁴ la acogió bajo su protección y la subvencionó con 13.000 pesos anuales, a razón de 9.000 pesos que se tomarían de las Cajas

11. Carta de la Junta Preparatoria a D. José de Gálvez, México, 1 agosto 1782. AGI, México, 1395.

12. Don Jerónimo Antonio Gil especifica las cantidades para cada premio, hasta un total de 100 pesos, según las salas o aulas. AGI, México, 1395.

13. La Junta propuso la siguiente lista de profesores:

Primer grado: Pintura, Don Mariano Salvador Maella; Escultura, Isidro Carnicero; Arquitectura, Juan de Villanueva.

Segundo grado: Pintura, Agustín de Esteve; Escultura, Vergás; Arquitectura, Antonio Machuca.

La Junta Preparatoria, a D. José de Gálvez, México, 4 julio 1782. AGI, México, 1395.

14. En un principio la Academia estuvo instalada en la Casa de la Moneda. El edificio que actualmente ocupa es el del antiguo Hospital del Amor de Dios.

Reales de México y de 4.000 sacados del ramo de temporalidades de los regulares expulsos. Finalmente por otra real cédula de 18 de noviembre de 1784 le fueron aprobados sus estatutos y como regalo especial de S. M., el rey la obsequió con una riquísima colección de yesos que importaron unos 40.000 pesos.¹⁵

Los primeros que enseñaron el arte de la pintura en la Academia fueron don Manuel Carcanio, don José Antonio Vallejo y otros artistas, últimos representantes de la escuela de Cabrera. En 1785 llegaron de España como primeros profesores don Ginés Andrés de Aguirre y don Cosme de Acuña, de pintura; Velázquez, de arquitectura, y don José Arias, de escultura, quien pronto perdió el juicio y fue sustituido por el inmortal Tolsá —autor de la estatua ecuestre de Carlos IV de México y del llamado Hospicio Cabañas en Guadalajara—, pero esto era ya en 1791.¹⁶

La Academia progresó día a día. Los alumnos aumentaron y los resultados pronto se hicieron patentes. En los últimos años del siglo XVIII el barón Humboldt hacía notar la influencia de la Academia en México y dedicaba infinidad de elogios a esta institución, afirmando al describir la capital de Nueva España que ninguna ciudad del Nuevo Continente, ni aun Estados Unidos, contaba con establecimientos de su importancia: «No se puede negar el influjo que ha tenido este establecimiento en formar el gusto de la nación; haciéndose visible más principalmente en la disposición de los edificios, en la perfección con que se cortan y labran las piedras, en los ornatos de los capiteles y en los relieves de estuco. ¡Qué bellos edificios existen en México y aun en las ciudades de provincias, como Guanajuato y Querétaro! Estos monumentos a veces cuestan de un millón a millón y medio de francos y podrían figurar en las mejores calles de París, Berlín y Petersburgo.»

Volvemos a remitirnos al testimonio de Humboldt para, siguiéndolo, darnos una idea de lo que era la Academia a fines de la centuria:

«La enseñanza que se da en la Academia es gratuita y no se limita al dibujo de paisaje y figura; habiéndose tenido la buena idea de

15. «Estatutos de la Real Academia de San Carlos de Nueva España», impresos en México en 18 noviembre 1784. El curso se inauguró con arreglo a dichos estatutos el día 4 de noviembre de 1785, festividad de San Carlos Borromeo. Angulo, Iñiguez, *La Academia de Bellas Artes de México y sus pinturas españolas*, Sevilla, 1935.

16. González Obregón, Luis. Ob. cit.

emplear otros medios a fin de vivificar la industria nacional, la Academia trabaja con fruto en propagar entre los artistas el gusto de la elegancia y belleza de las formas. Todas las noches se reúnen en grandes salas, muy bien iluminadas con lámparas de Argand, centenares de jóvenes, de los cuales unos dibujan copiando de figuras de yeso o del natural, mientras otros copian diseños de muebles, candelabros u otros adornos de bronce. En esta reunión (cosa bien notable en un país en que tan inveteradas son las preocupaciones de la nobleza contra las castas) se hallan confundidas las clases, los colores y las razas; allí se ve al indio o mestizo al lado del blanco, el hijo del pobre artesano en concurrencia con los de los principales señores del país.»¹⁷

17. Humboldt, Alejandro de: *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, edición crítica por Vito Alessio Robles, tomo II, México, 1941, I.º, cap. VII, p. 123.

Matías de Gálvez

(1783 - 1784)

por Mariana Rodríguez del Valle
y Angeles Conejo Díez de la Cortina



EXC.^{MO} S. D. MATTHIAS DE GALVEZ, Y CALLARDO, Teniente
de Gral. de los Reales Exercitos de S. M. Virrey Governad.^r y Capit.^{án} Gral. de esta Nueva España
y Presidente de su Real Audiencia & Juró los Referidos Eclesiasticos el dia 29 de Abril de 1763

Matías de Gálvez y Gallardo, virrey de Nueva España.
Retrato por A. López. Museo Nacional de México. (Archivo
Fotográfico del Instituto Nacional de Antropología e Historia
de México).

ESCUELA DE ESTUDIOS
HISPANO-AMERICANOS
BIBLIOTECA

CAPITULO PRIMERO

DE GUATEMALA A NUEVA ESPAÑA

La familia Gálvez.

En julio de 1716 contrajeron matrimonio en el lugar de Macharaviaya, provincia de Málaga, don Antonio de Gálvez y doña Ana Gallardo Jurado. El 24 de julio de 1717 nació el mayor de sus cinco hijos, don Matías de Gálvez.¹

Los Gálvez, no obstante la pureza de su linaje, en estos tiempos eran pobres, pero debieron ser importantes. Don Antón de Gálvez ascendiente de don Matías, tomó parte en la conquista de Granada, concediéndole por ello los Reyes Católicos, entre otros privilegios, el tener

1. Priestley, Herbert Ingram. *José de Gálvez, Visitor General of New Spain*. University of California Publications in History 1929.

En el «testimonio del expediente formado sobre la instancia de los albaceas del Excelentísimo Señor don Matías de Gálvez, en orden a su disposición testamentaria», está el testamento de don Matías de Gálvez hecho en México a 4-10-1784, en el que dice es «natural de Macharaviaya». El testimonio fue enviado junto con la carta de la Audiencia a don José de Gálvez fechada en México a 4 noviembre 1784. AGI, México 1512.

Don José nació en enero de 1720 el día dos según Priestley en su obra citada, página 2, y el siete según Isidoro Vázquez de Acuña, Marqués de García del Postigo en *El Ministro de Indias don José de Gálvez, Marqués de Sonora*. «Revista de Indias». Año XIX. núms. 77 y 78. Pág. 449.

Don Antonio el 27 de marzo de 1724; don Andrés Luis conocido por Miguel, el 30 de noviembre de 1725 y Antonio Miguel el 29 de septiembre de 1728, hijo póstumo. Priestley, H. I., ob. cit., pág. 9.

El segundo apellido de don Antonio de Gálvez, padre de don Matías, era según el historiador Vázquez de Acuña, ob. cit., pág. 450, el de García, sin que exista documento o referencia alguna que justifique dicha afirmación.

El mismo problema surge con relación al segundo apellido de la madre; según Priestley, ob. cit., pág. 9, era el de Jurado, mientras Vázquez de Acuña, ob. cit., pág. 450, sostiene el de Cabrera.

enterramiento y asiento fijo privativo, para él y sus descendientes, en la iglesia parroquial de su domicilio, privilegio que a fines del siglo XVIII aún conservaban sus sucesores de Macharaviaya y Santaella. Muchos miembros de la familia que se establecieron en la provincia de Málaga fueron caballeros de la Orden de Calatrava y sirvieron a los soberanos en puestos distinguidos, siendo conocidos como «cristianos viejos».²

De los hijos habidos en el matrimonio de don Antonio de Gálvez con doña Ana Gallardo Jurado, merece especial atención don José nacido en enero de 1720, sin que pueda determinarse exactamente el día ya que según Priestley nació el 2³ y según Vázquez de Acuña el 7.⁴

Con la ascensión, el 2 de febrero de 1776, de don José a la Secretaría de Estado del Despacho de Indias, por muerte de Arriaga (28 de enero de 1776) la familia Gálvez conoció una nueva era de esplendor.⁵ Don Antonio llegó a ser Mariscal de Campo⁶ y Caballero de la Orden de Carlos III;⁷ Miguel, también Caballero de la Orden de Carlos III, fue alcalde de Casa y Corte en 1780 y cuatro años más tarde ministro togado del Consejo de Guerra; en 1786 embajador de España en Prusia y desde allí fue a Rusia para controlar la política expansionista de la Emperatriz.⁸

Don José fue acerbamente criticado por sus enemigos con motivo de la protección que el Rey dispensó a la familia, pero no puede desconocerse que los Gálvez hicieron buen uso de los favores reales, demostrando que el monarca no había procedido por mero favoritismo sino en consideración a los méritos personales de cada uno de ellos.⁹

Poco se sabe de la infancia y juventud de don Matías. Muerto su padre, pobre labrador, tuvo que dedicarse, junto con sus hermanos a

2. Priestley, Herbert Ingram. Ob. cit., pág. 2.

3. Ibídem.

4. Vázquez de Acuña. Ob. cit., pág. 449.

5. Bernard, M. G. *Liste des Secretaires d'Etat espagnol, de l'avenement des Bourbons, jusqu'en 1808*. «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1956, LXII, 2. p. 387-394. Vid p. 393.

6. Priestley, H. I. Ob. cit., p. 9.

Vázquez de Acuña, Isidoro. Ob. cit., p. 450.

Sobre Antonio de Gálvez ver Rodríguez Casado, Vicente. *La política marroquí de Carlos III*. Madrid, 1946. ps. 274-279.

7. Vázquez de Acuña, I. Ob. cit., p. 450.

8. Ibídem., p. 464.

9. Ibídem.

cuidar sus rebaños como pastor,¹⁰ y se supone que iría con José a la escuela vecina de Benaque.¹¹

El 20 de octubre de 1745, casó don Matías con su parienta Josefa Gallardo, de cuyo matrimonio nació el 25 de julio de 1746 su primogénito Bernardo y en 1748 falleció doña Josefa, al nacer su otro hijo José que murió de corta edad.

Don Matías contrajo nuevas nupcias con la joven doña Ana de Zayas y Fernández de Córdoba, que le sobrevivió.¹²

Presidente de la Audiencia de Guatemala.

En 1769 don Nicolás de Mazía Dávalos, coronel graduado de infantería y sargento mayor de las milicias de Jaén, fue nombrado temporalmente inspector general de las milicias de Canarias,¹³ llevando a cabo una reforma que tuvo como nota más destacada la supresión de la recién creada plaza de segundo comandante general, sustituida por la de teniente de rey, siendo el primer beneficiario de este cambio, que se operó en virtud de la real orden de agosto de 1775, don Matías de Gálvez,¹⁴ gobernador del castillo de Paso Alto.

Don Martín de Mayorga, Presidente de la Audiencia de Guatemala había solicitado reiteradamente se le sustituyera en su gobierno, petición a la que accedió el Secretario del Despacho de Indias, y en su consecuencia se le dirigió una real orden fechada en el Pardo a 1 de marzo de 1778, comunicándole que habían sido tomadas en consideración sus instancias para que se le relevara del mando, y que el monarca había tenido a bien nombrar al coronel don Matías de Gálvez inspector de las tropas del reino, a fin de que visitando las principales provincias y enterándose de los negocios administrativos, estuviera en disposición de sustituirle en el gobierno de la Audiencia de Guatemala.¹⁵

En julio de 1778 se trasladó éste a Guatemala como inspector ge-

10. Vázquez de Acuña. Ob. cit., p. 450.

11. «José alternaba el cuidado de los ganados y rebaños con la escuela de Benaque». Priestley, H. I., ob. cit., p. 2.

Vázquez de Acuña, Isidoro. Ob. cit. p. 450.

12. Porras Muñoz, Guillermo. *Bernardo de Gálvez*. Madrid, 1952. p. 49.

13. Rumeu de Armas, Antonio. *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid, 1947-50, 4 vols., t. III, 2.ª parte, p. 738.

14. *Ibidem*, p. 748.

Viera y Clavijo, José, *Historia de Canarias*. T. II, pág. 749.

15. Gómez Carrillo, Agustín, *Historia de América Central*. Guatemala, 1895-1907. T. V., ps. 258-259.

neral y segundo comandante del reino, donde realiza una ingente labor de carácter militar; forma cuerpos de infantería y caballería en Chiquimula, Santa Ana, Tegucigalpa, Comayagua y otras provincias hasta Cartago; nombra interinamente coroneles, capitanes y oficiales. Pide armas de todo género y hace pasar los antiguos alistamientos a milicias regladas, hasta cierto punto.¹⁶

El 4 de abril de 1779 se hizo cargo de la Presidencia de la Audiencia,¹⁷ tomando posesión solemne de la misma el 15 de mayo al llegarle los reales despachos librados el 15 de enero del mismo año.¹⁸

El 9 de abril de dicho año murió el virrey de México don Antonio María Bucareli. Abierto el pliego de mortaja, se vio disponía que le sustituyera don Martín de Mayorga. Este, que preparaba su viaje a España, pasó a ocupar el cargo interinamente, percibiendo solamente la mitad del salario.¹⁹

Los cuatro años que duró la presidencia de don Matías fueron de bien para el reino de Guatemala; según el historiador Sofonías Salvatierra²⁰ el cambio de presidente fue la salvación del Reino, pues de seguir con Mayorga, muy distinta hubiera sido su suerte en esos años de lucha con los ingleses.

En 1773 un terremoto destruyó la ciudad de Guatemala, y ordenó el rey establecerla en otro lugar, oponiéndose a ello el arzobispo Cortés y Larraz, que se vio obligado a abandonar su Diócesis el 30 de setiembre de 1779, dirigiéndose a España.²¹

Tomó don Matías el asunto con interés y consiguió resultados muy felices en el traslado de los vecinos de la Antigua al Valle de la Virgen, y en la construcción de los edificios públicos y de las viviendas particulares de la nueva ciudad.²²

Al principio de su período presidencial, mayo de 1779, se instalaron en la nueva Guatemala las oficinas de la Casa de la Moneda²³ y

16. García Peláez, Francisco de Paula. *Memorias para la Historia del Antiguo Reino de Guatemala*. Guatemala, 1943. T. III, p. 82.

17. Gómez Carrillo, Agustín. Obra citada. T. V., ps. 258-259.

18. *Ibidem*, p. 278.

19. Ver en esta obra *Martín de Mayorga*, de José Joaquín Real y Antonia Marina Heredia Herrera.

20. Salvatierra, Sofonías. *Contribución a la Historia de Centro-América*. Managua. 1939. t. I, p. 470.

21. Villacorta, José Antonio. *Historia de la Capitanía General de Guatemala*. Guatemala 1942. p. 437.

22. Gómez Carrillo, Agustín. Obra citada. T. I., p. 369.

23. *Ibidem*, p. 210.

el 25 de julio de 1782 colocó la primera piedra de la catedral, empezada a construir por el arquitecto don Manuel Ibáñez.²⁴

Don Matías comprendiendo la necesidad de tropas de línea y de las milicias para la defensa del territorio guatemalteco, organizó un ejército de catorce mil seiscientos ochenta y cuatro hombres, sin tener en cuenta el batallón fijo de infantería que constaba de quinientas plazas y suprimió el cuerpo de dragones provinciales, cuya oficialidad, perteneciente a las altas clases sociales, era de lo más lucido.²⁵

Guerra con Gran Bretaña.

Alzadas contra Inglaterra sus dilatadas colonias del norte de América, ayudaron a los sublevados Francia primero, y después España, aunque con mayores reservas para evitar los daños que de esta actitud pudieran derivarse en relación con sus colonias americanas.

La colaboración francesa a este movimiento de emancipación se plasmó en el tratado de amistad y comercio concertado entre la Corte de Versalles y el Gobierno de los Estados Unidos en febrero de 1778. Consecuencia de éste fue la declaración de guerra entre la Gran Bretaña y Francia.

España no se decidió a seguir el camino trazado por Francia a la que estaba unida por el Pacto de Familia de 1761, limitándose a ofrecer su mediación, que fue rechazada por los ingleses así como el proyecto de arreglo que en forma de ultimátum se le presentó el 3 de abril de 1779, de forma que el rompimiento se hizo inevitable.

Carlos III ante la eventualidad de que sus esfuerzos en pro de la paz fueran inútiles, había llegado a establecer con Francia una nueva alianza defensiva y ofensiva (12 de abril de 1779) en la que se concretaban como objetivos de España a la entrada en guerra los siguientes:

Recuperación de Gibraltar y Panzacola con toda la costa de la Florida correspondiente al canal de Bahama; lanzamiento de los ingleses de la Bahía de Honduras; revocación del privilegio del corte del palo de tinte en la costa de Campeche y restitución de la isla de Menorca.²⁶

Carlos III declara la guerra a los ingleses en 16 de junio de 1779,²⁷

24. *Ibíd.*, p. 368.

25. *Ibíd.*, p. 324.

26. Zabala y Lera, Pío, *España bajo los Borbones*. Madrid, 1955. p. 68-69.

27. Cantillo, Alejandro del. *Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho los Monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año 1700*. Madrid, 1845. p. 576.

y estos pretenden apoderarse de la Costa de los Mosquitos para, desde tal base, conquistar todo el territorio de la Audiencia de Guatemala.²⁸ Se apoderan de los fuertes de San Fernando de Omoa,²⁹ San Felipe del Golfo Dulce³⁰ y la Inmaculada Concepción del Río San Juan.³¹ Matías de Gálvez los expulsó con la ayuda prestada por el virrey de México, don Martín de Mayorga.³²

En 1781 fue promovido don Matías a Mariscal de Campo y en el siguiente año tomó la isla de Roatán, destruyendo su fortaleza; desde allí pasó nuevamente a la costa de Honduras, arrojando a los ingleses

28. Gómez Carrillo, Agustín. Ob. cit. T. I., ps. 282-366.

29. Martín de Mayorga a José de Gálvez en México a 20 noviembre 1779 le da cuenta de la pérdida del Castillo y Puerto de Omoa que tomaron los ingleses el 16 de octubre de 1779. AGI, México 2422. Calderón Quijano, José Antonio. *El fuerte de San Fernando de Omoa: Su historia e importancia que tuvo en la defensa del Golfo de Honduras*. «Revista de Indias». Núms. IX y XI. Madrid 1942-43.

30. Rodríguez del Valle, Mariana. *El Castillo de San Felipe del Golfo Dulce. Historia de las fortificaciones de Guatemala en la Edad Moderna*. Anuario de Estudios Americanos. t. XVII, Sevilla 1962.

31. Copia de la carta de don Matías de Gálvez al virrey Martín de Mayorga en Granada de Nicaragua a 9 junio 1780, mandada por don Martín de Mayorga en su carta a don José de Gálvez fechada en México a 30-10-1780. Le dice que el 13 de abril de 1780 recibió una carta del castellano del Castillo de la Concepción del Río San Juan, fechada el 8 abril 1780, dándole cuenta de que unas piraguas de enemigos habían atacado la guardia avanzada que tenía en la Isla de la Bartola, dos leguas más abajo del Castillo. Unos días después recibió una carta del gobernador de Costa Rica, incluyendo tres declaraciones originales que por el teniente de marina se tomaron a igual número de desertores, prisioneros de los ingleses, que dijeron que el día 24 de marzo de 1780 habían llegado al Puerto del Río San Juan con la expedición de ingleses y zambos que venía a la toma del castillo de la Concepción. Continúa don Matías que con fecha de 22 mayo 1780, le escribió don José de Nava que el 21 a las dos de la tarde, se concluyó el camino hecho por la montaña hasta el río San Juan, con el fin de socorrer el castillo siempre que fuese sitiado, avistándolo poseído de los ingleses, ignorando el día y cómo se perdió. Termina la carta pidiendo pólvora. AGI. México 2421.

Real orden al virrey de México don Martín de Mayorga en San Lorenzo a 15-10-1780, dándole cuenta de que el Ministerio Británico ha hecho divulgar por toda Europa que una expedición despachada por el Gobernador de Jamaica, había tomado el 29 de abril de 1780 el Castillo de San Juan de Nicaragua y que desde allí intentaban subir el gran lago y penetrar hasta el mar del Sur. Esta noticia acredita el empeño con que siguen el proyecto formado por el capitán Smith para abrir comunicación entre el Atlántico y el Pacífico.

Aunque se ha averiguado la imposibilidad de tal comunicación y la inexactitud de los planes de Smith, sin embargo considera el rey como uno de los mayores males que los ingleses se hagan dueños de la navegación del lago y Río San Juan e hiciesen un establecimiento cercano en la costa Sur de la provincia de Nicaragua.

Por lo que quiere el rey, se empleen todos los medios posibles para evitar tales medidas perniciosas, y así ha resuelto se haga un establecimiento provisional en un puerto de la costa llamado de la Culebra, de forma que se impida el acceso al enemigo y se forme una expedición para arrojarlos del Río San Juan, así como de las orillas del lago o de cualquier otro paraje interior de Nicaragua.

Y debido a las calamidades porque pasa la Audiencia de Guatemala, teatro de una guerra, se ha dado orden al Presidente de que pida al virrey de México todo lo necesario, y éste se lo remita por el mar del Sur desde Acapulco o el puerto de San Blas. Termina ordenándole mande la fragata «La Favorita» o la otra que ha servido en exploraciones de California con socorro de gentes, armas, municiones, caudales, víveres, etc., dirigiéndola al Puerto de la Culebra o cualquier otro del Sur del Reino de Guatemala. AGI, México 2422.

Trigueros Bada, Roberto. *Las defensas estratégicas del Río San Juan de Nicaragua*. «Anuario de Estudios Americanos», t. XI. Sevilla 1959.

32. Real orden al virrey, de Nueva España en Aranjuez a 30 abril 1780. Que al mismo tiempo de

de los fuertes de Quepriva y la Criva que reconquistaron al poco tiempo.³³

En las campañas de 1780 se distinguió el gobernador de La Luisiana, don Bernardo de Gálvez, que desalojó a los ingleses de los fuertes que habían construido sobre el Mississipi, ocupó las plazas de Mobila y Panzacola y completó la sumisión de la Florida Occidental.

Los preliminares de la paz se firmaron en París el 20 de enero de 1783 y el tratado definitivo, tras vencer las dificultades existentes acerca de un acuerdo sobre Gibraltar y los establecimientos ingleses en Walix, el 3 de setiembre del mismo año, en Versalles.³⁴

Por este tratado España recuperó la isla de Menorca y quedó poseedora de las Dos Floridas; se fijaron los límites de corte del palo de tinte entre los ríos Belice, Hondo y Nuevo, en cuyo territorio habían de reunirse los ingleses dispersos por el continente americano e islas de él dependientes. A Inglaterra se le restituyó la isla de Bahama.³⁵

la llegada de la noticia de la pérdida del Castillo de Omoa llegó la de su recobro. AGI, México 2422.

Don Martín de Mayorga a don José de Gálvez en México a 7 febrero 1780. Le da cuenta de haber remitido al Gobernador de Guatemala los 100.000 pesos que le prometió en su carta del 26 septiembre 1779. AGI, México 2422.

Don Martín de Mayorga a don José de Gálvez en México a 8 mayo 1780. Le avisa que el Gobernador de Guatemala le ha manifestado suspenda el envío de caudales, por tener suficiente con los 600.000 pesos que le remitió y que está dispuesto a facilitarle los auxilios que en adelante pida. AGI, México 2422.

Don Martín de Mayorga a don José de Gálvez en México a 7 marzo 1781, le manda las copias de las cartas del Presidente de Guatemala de 1 enero 1781, en las que le da cuenta de haber ganado don Tomás Juliá el castillo de San Juan, el día 4 de enero de 1781. AGI, México 2422.

Real orden al virrey de México don Martín de Mayorga en San Ildefonso a 23 setiembre 1781, aprobándole los socorros que envió al Presidente de Guatemala para que repudiese a los enemigos del Castillo y Río San Juan, esperando se los continúe, para terminar por expulsar a los ingleses de las costas del Reino de Guatemala y exterminar a los indios moscos y zambos. AGI, México 2422.

Don Martín de Mayorga a don José de Gálvez en México a 1 octubre 1781. Le da cuenta de haber enviado el Presidente de Guatemala, 700 tercios de harina a cuenta de los 1.000 que pidió. AGI, México 2422.

33. Don Matías de Gálvez a don Martín de Mayorga en Guatemala a 21 setiembre 1782. Le adjunta el papel de las capitulaciones que hizo el teniente coronel don Tomás de Juliá, antes de rendir el establecimiento de la Criva a las armas británicas el 31 de agosto de 1782, y le da cuenta de la rendición de Quepriva y de haber sido pasada a cuchillo su guarnición. AGI, México 2421.

Gómez Carrillo, Agustín. Ob. cit., t. V, ps. 282-366.

34. Cantillo, Alejandro. Ob. cit., p. 577.

35. Ibidem. ps. 582-585.

Rivera Cambás, Manuel. *Los Gobernantes de México*. México, 1871, t. I, p. 451.

Riva Palacio, Vicente. *México a través de los siglos*. Barcelona 1890, t. II, ps. 865-67.

Calderón Quijano, José Antonio. *Belice. Historia de los establecimientos británicos del río Valis hasta la independencia de Hispano-América*. Sevilla 1944.

Un nuevo mapa británico sobre Belice yucateco. «Anuario Estudios Americanos», t. II, Sevilla 1945.

Nuevo mapa de las zonas mexicanas y guatemaltecas en el territorio actual de Belice. Revista de Indias. Núm. 24. Madrid, 1947.

En virtud de un tratado complementario celebrado en 1786 los ingleses abandonaron el territorio de los mosquitos.³⁶

Nombramiento interino de virrey de Nueva España.

Por real cédula de 14 de agosto de 1782³⁷ el teniente general don Matías de Gálvez fue nombrado, en interinidad, virrey, capitán general, presidente de la Real Audiencia y superintendente de la Real Hacienda de Nueva España, con sueldo de treinta mil pesos al año, mas diez mil pesos de ayuda de costa, sin descuento alguno de media annata, al cesar en los cargos mencionados don Martín de Mayorga que había solicitado el relevo.

Se le mandó marchar a México en cuanto recibiera la orden, sin esperar los despachos y requisitos que prevenían las Leyes de Indias para los nombramientos de virreyes, y que hiciera en la Real Audiencia de México juramento de su cargo, quedando sujeto al juicio de residencia.

Recibido el despacho de su promoción al virreinato,³⁸ don Matías concluyó y dejó a su sucesor,³⁹ don José de Estacherría,⁴⁰ la instrucción extensa que se le había encargado.

Emprendió la marcha hacia México⁴¹ el día 8 de marzo de 1783,⁴² llegando el 25 de abril a Puebla de los Angeles,⁴³ después de haber pasado por Oaxaca y otras poblaciones notables de Nueva España en las que adquirió conocimientos importantes para el servicio⁴⁴ y recibió

36. Gómez Carrillo, Agustín. Ob. cit., p. 367.

Calderón Quijano, José Antonio. *Un incidente militar en los establecimientos ingleses en Río Tinto (Honduras) en 1782*. Anuario de Estudios Americanos, t. II. Sevilla, 1945.

37. Real cédula a don Matías de Gálvez en San Lorenzo a 14 octubre 1782. AGI, México 1239 y 1512.

38. El Presidente de Guatemala don Matías de Gálvez a don José de Gálvez en Nueva Guatemala a 20 febrero 1783, n.º 528, acusándole recibo de la real orden de 14 octubre 1782 y reales cédulas del otorgamiento del virreinato interino de Nueva España. AGI, México, 1512.

39. El virrey don Matías de Gálvez a don José de Gálvez en México a 30 abril 1783, n.º 1. AGI, México, 1512.

40. Don José de Gálvez a don Antonio Ventura de Taranco en San Ildefonso a 28 julio 1783. «Le remite por Real Orden las copias de los Reales Despachos expedidos el 14 octubre 1782 por la vía reservada de su cargo confiriendo... a don José de Estacherría la Presidencia de Guatemala». AGI, México, 1512.

41. El virrey don Matías de Gálvez a don José de Gálvez en México a 30 abril 1783, n.º 1. AGI, México 1512.

42. *Ibidem*.

Rivera Cambas, Manuel. Ob. cit., p. 449.

43. El virrey Mayorga a don José de Gálvez en México a 25 abril 1783, n.º 2.076. AGI, México 1510.

44. El virrey Matías de Gálvez a don José de Gálvez en México a 30 abril 1783, n.º 1. AGI, México, 1512.

muestras de aprecio —no olvidemos su parentesco con el Ministro de Indias— que le alentaron para procurar el engrandecimiento del virreinato, con tanta más razón cuanto que ya se había concertado la paz con los ingleses, una de las causas que contribuyeron a su rapidez en la marcha a México, donde quería ser él quien la publicara.⁴⁵

El 28 de abril llegó a San Cristóbal de Ecatepec, donde su antecesor don Martín de Mayorga salió a entregarle el mando,⁴⁶ a pesar de haber sido designada para esta ceremonia la villa de Guadalupe por orden de la Audiencia gobernadora, a causa del mal estado en que se encontraba la casa de San Cristóbal donde se practicaba siempre.⁴⁷

Desde allí partió don Martín de Mayorga para Veracruz, a esperar el navío que habría de trasladarle a España⁴⁸ y don Matías de Gálvez se dirigió a México, donde fue recibido con las ceremonias de costumbre el día 29 de abril.⁴⁹

La rapidez de la marcha, pues en tan poco tiempo (cincuenta y dos días) venció un largo y arduo camino, a costa de incomodidades y de no tomarse ningún descanso, hizo que en las últimas jornadas sufriera un ataque de gota, de cuyos dolores se alivió con el reposo y descanso.⁵⁰

Virrey propietario.

Por real decreto, dado en San Ildefonso el 14 de agosto de 1783,⁵¹ se comunicó a don José de Gálvez el nombramiento de su hermano Matías, virrey propietario de México, capitán general, presidente de la Real Audiencia y superintendente de la Real Hacienda, con efectos

45. Rivera Cambas, Manuel. Ob. cit., p. 449.

46. El virrey Matías de Gálvez a don José de Gálvez en México a 30 abril 1783, n.º 1. A esta carta acompaña una certificación de don José Gorraez Beaumont y Navarra, escribano mayor y más antiguo de la Gobernación y Guerra de Nueva España, expedida en México a 5 mayo 1783. En ella certifica que don Matías de Gálvez tomó posesión del virreinato de Nueva España el día 28 de abril por la mañana en el pueblo de San Cristóbal y en una de las casas curales, entregándole el mando su antecesor don Martín de Mayorga. AGI, México, 1512.

47. Rivera Cambas, Manuel. Ob. cit., p. 449.

48. El virrey Matías de Gálvez a don José de Gálvez en México a 30 abril 1783, n.º 1. AGI, México 1512.

49. Ibidem.

Rivera Cambas, Manuel. Ob. cit., p. 449.

50. Don Fernando José Mangino, Superintendente de la Casa de Moneda de México a don José de Gálvez en México a 6 mayo 1783, n.º 112. AGI, México 1512.

51. Real Decreto dado a don José de Gálvez en San Ildefonso a 14 agosto 1783, para que dé cuenta a la Cámara y al Consejo de Indias del nombramiento de su hermano don Matías para virrey interino de Nueva España y mande que la primera le expida el título correspondiente. AGI, México 1239 y 1512.

desde 28 de abril de 1783, fecha en que tomó posesión interina de los mismos.

Este cargo llevaba un haber de sesenta mil pesos que le sería pagado desde el día que entregó el mando de Guatemala,⁵² sin el descuento de la media annata para que pudiera indemnizarse de los grandes gastos que realizó con motivo del viaje a México.⁵³ Las reales cédulas se expidieron el 10 de setiembre de 1783.⁵⁴

De la misma fecha son otras⁵⁵ en que ordena Carlos III a don Matías, como hizo Felipe III con el entonces virrey de Nueva España, marqués de Montesclaros, que las cartas que se escribiesen sobre los negocios de gobierno, hacienda, guerra y otros asuntos fuesen con mucha distinción y claridad, separándolos y escribiendo carta particular de cada uno de ellos, con una relación sumaria al margen, lo más sustancial posible.

Hizo extensiva esta orden a los gobernadores y oficiales de la real Hacienda y demás ministros, para que con más facilidad y brevedad se pudiese ver lo que contenían y proveer lo más conveniente para el real servicio, con la obligación de instruir en este estilo y forma a los que le sucediesen. Habría de mandarse con las cartas una copia autorizada de todas las cédulas y órdenes que se citaran, añadiéndole también un índice que fuera resumen de todas las cartas enviadas, para

52. Real Cédula a los Oficiales Reales de la Real Hacienda de México en San Ildefonso a 10 setiembre 1783. El rey les da cuenta de haber nombrado Virrey Gobernador y Capitán General de México en propiedad, desde el 28 de abril de 1783 en que tomó posesión como interino, al teniente general don Matías de Gálvez y les manda que de cualquiera efectos de la Real Hacienda, le paguen cada año 60.000 pesos de salario, que los ha de gozar desde el 28 de abril del presente. AGI, México 1239.

53. El virrey Matías de Gálvez a don José de Gálvez México 2 enero 1784, n.º 445. Le da cuenta de haber trasladado a los Oficiales Reales de México y al Juez de Media Annata don Fernando José Mangino la Real Orden de 20 setiembre 1783 que le declara el sueldo entero desde que salió de Guatemala, libre de aquel derecho. AGI, México 1512.

54. Don Antonio Ventura de Taranco, secretario del Consejo de Indias a don José de Gálvez en Madrid a 8 setiembre 1783. «En cumplimiento del Real Decreto de 14 agosto 1783 en que Su Majestad se ha servido conferir al teniente general don Matías de Gálvez, los empleos de Virrey, Gobernador, Capitán General de las Provincias de Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de México, se han formado los títulos y demás Cédulas que se acostumbra, las cuales se pasan hoy a la firma de Su Majestad». AGI, México 1512.

Real Cédula a don Matías de Gálvez en San Ildefonso a 10 setiembre 1783. «Título de Virrey, lugarteniente y Gobernador de las Provincias de la Nueva España, para el teniente general de los Reales Ejércitos D. M. de Gálvez». AGI, México 1239.

Real Cédula a don Matías de Gálvez en San Ildefonso a 10 setiembre 1783. «Título de Capitán General de las Provincias de la Nueva España para el teniente general de los Reales Ejércitos D. M. de Gálvez». AGI, México 1239.

Real Cédula a don Matías de Gálvez en San Ildefonso a 10 setiembre 1783. «Título de Presidente de la Real Audiencia de la Provincia de Nueva España que reside en la Ciudad de México para el teniente general de los Reales Ejércitos D. M. de Gálvez». AGI, México 1239.

55. Reales Cédulas a don Matías de Gálvez en San Ildefonso a 10 setiembre 1783. AGI, México 1239.

comprender a primera vista lo que contenían. También ordena a don Matías, que no atienda las cédulas de recomendación para ninguna de las personas que se hallen en su casa y servicio.

El mismo 10 de setiembre se expidieron reales cédulas dirigidas a la ciudad de México, al provincial de la Orden de Santo Domingo de Nueva España y al arzobispo de la Metropolitana, comunicándoles el nombramiento de virrey y ordenándoles le dieran el favor y ayuda necesarios para la ejecución de todo lo tocante al servicio del rey.⁵⁶

No se le mandó a don Matías la instrucción que era costumbre entregar a los virreyes, por estar pendiente de resolución la consulta que el 15 de febrero de 1772 hizo el Consejo de Indias al rey sobre los puntos que en la misma se consideraban necesarios y se le volvió a consultar⁵⁷ sobre lo mismo respondiendo se formara por la vía reservada,⁵⁸ cosa que no se llevó a cabo.

Entrada solemne.

El 8 de febrero de 1784 por la tarde hizo su entrada pública y solemne en la capital de Nueva España don Matías de Gálvez. Aunque deseaba hacerla en coche, a causa de sus achaques, tuvo que realizarla a caballo, de acuerdo con el antiguo ceremonial, debido a la competencia suscitada entre la Audiencia y la Ciudad.⁵⁹

Para el recibimiento erigíase un arco, que debía tener puertas, en la carrera y esquina de la calle de Santo Domingo. Era el punto de reunión para la recepción y adonde concurrían la Real Audiencia y el

56. Reales Cédulas a la Ciudad de México, Provincial de la Orden de Santo Domingo y Arzobispo de México en San Ildefonso a 10 setiembre 1783. AGI, México 1239.

57. Don Antonio Ventura de Taranco a don José de Gálvez en Madrid a 8 setiembre 1783. AGI, México, 1512.

58. Real orden a don Antonio Ventura de Taranco en San Ildefonso a 9 setiembre 1783. AGI, México, 1512.

Fueron devueltas sin firmar por el Rey tres Reales Cédulas: La primera sobre la facultad del virrey para proveer doce oficios en criados suyos, por haber sido revocada esta potestad.

La segunda, sobre el privilegio de tener una guardia de 24 soldados y un capitán, por no existir esta compañía desde que se crearon cuerpos de tropa veterana y dieron éstos la guardia a los virreyes conforme a la Ordenanza establecida.

Y la tercera sobre la resolución de las diferencias que pudiesen surgir entre el Gobernador de Nueva Vizcaya y el Virrey de Nueva España, ya que la Gobernación de Nueva Vizcaya pertenecía a la comandancia de las provincias internas. Resumen hecho en la Secretaría del Despacho de Indias para el Consejo de Indias. 1783. AGI, México 1239.

× 59. Morote Chapa, Francisco. *Notas y noticias sobre don Matías de Gálvez, Virrey de Nueva España*. Anales del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Valencia. Valencia 1930, ps. 12-13.

Ayuntamiento. Una vez presentes ambas corporaciones se cerraban las puertas en espera de la venida del virrey.

Este, acompañado del capitán de la guardia de alabarderos, de uno de los secretarios de Gobierno y de sus familiares, llegaba al arco «donde echaba pie a tierra». Evacuadas las solemnidades de arenga, juramento y entrega de las llaves se abrían las puertas, entrando el virrey precedido de los regidores, a pie y cubiertos, llevando la brida del caballo por uno y otro lado el corregidor y el regidor decano; y de esta forma llevando delante a la Real Audiencia y demás tribunales, se trasladaba a la Catedral, a cuyas puertas era recibido por el Prelado y el Cabildo eclesiástico.

Vino cumpliéndose este ceremonial hasta el año 1771 en que el oidor decano de la Audiencia, don Domingo Valcárcel, pretendió modificarlo con motivo de la entrada de Bucareli, quedándose él con el virrey; esto dio lugar a que el regidor decano en cumplimiento de su obligación, hiciese las correspondientes reclamaciones, sin que se diese otro paso por la ciudad, ya que se estimó no había sido aprobada la acción de su decano.⁶⁰

Don Vicente Herrera Rivero, regente de la Real Audiencia, en la entrada de don Matías de Gálvez, basándose en el precedente sentado por Valcárcel, intentó quedarse al lado del virrey. Una vez que éste llegó a la puerta del arco de la calle de Santo Domingo, hizo alto para prestar juramento, y luego el corregidor y el regidor decano pretendieron que el regente pasase delante y no continuase al lado del virrey. Opúsose a esto don Matías, pero la representación de la ciudad lo logró por medio de violencias, no dejándolo ni en aquel acto ni en el paseo hasta la catedral. El regente se condujo con moderación, a pesar del desaire que para su persona y cargo constituía esta actitud.⁶¹

Descontentos el Ayuntamiento y la Real Audiencia con lo ocurrido elevaron sendos escritos al rey, en 26 de febrero y 6 de marzo, dándole cuenta de todo y exponiéndole sus quejas.

El primero hace en el suyo⁶² una historia del ceremonial que se seguía en las entradas de los virreyes, añadiendo la prerrogativa que tenía la ciudad para practicar por medio de sus autoridades las for-

60. El Ayuntamiento de México a don José de Gálvez en la Sala Capitular de México a 6 mayo 1784. AGI, México 1512.

61. La Audiencia de México al rey en México a 26 mayo 1784. AGI, México 1132.

62. El Ayuntamiento de México a don José de Gálvez, Sala Capitular de México 6 mayo 1784. AGI, México 1512.

malidades de la recepción sin intervención ni asistencia de la Real Audiencia, o de alguno de sus miembros, y acompañarle en su recorrido, con preferencia a cualquier otra persona, adjuntando como prueba de ello, testimonio de un capítulo del ceremonial.

Destaca también el Ayuntamiento la conducta de la Real Audiencia cuando interviene en algunos actos de la recepción el prelado o el Cabildo eclesiástico, en los que nunca ha querido anteponerse al clero ni desposeerlo de su preferencia.

Sigue diciendo que la Ciudad da al virrey la bienvenida en nombre suyo y del reino, sin que el decano de la Audiencia o el regente tuviesen nada que ver en esa función, ni pudieran colocarse al lado sin variar el orden del cortejo o degradarse de su autoridad mezclándose con los subalternos de la retaguardia.

Aduce en su favor que desde que el virrey entra en la ciudad debe conducirse bajo palio, cuyas varas llevan los regidores. Este honor aunque rehusado por todos consta en el ceremonial, e impide que el regente pueda colocarse junto a él.

Sostiene el Ayuntamiento que la equivocación parte de una nota encontrada en la cubierta de una carta; según ella, en la entrada del marqués de las Amarillas se detuvieron los oidores dentro del arco, pero no se dice nada de que el oidor decano siguiese hasta la catedral ocupando el lado del virrey, señalándose así el punto de la controversia.

Termina la Ciudad manifestando que no es su ánimo buscar competencias con el Tribunal, que respeta como el primero de América, sino sólo conservar la posesión de las regalías que le son propias en una función tan peculiar de ella, por lo que solicita del rey que ordene se guarde la costumbre inmemorial.

La Audiencia en su informe⁶³ sostiene que la Ciudad hizo innovaciones en el ceremonial con motivo de la entrada de don Matías de Gálvez, y que teniendo presente lo que ocurrió con motivo de la entrada de Bucareli, mandó se hiciese por el regente en esta ocasión, lo que en aquella otra había hecho el oidor decano.

Con este motivo pide se supriman las entradas públicas puesto que el día en que llegaban los virreyes a la ciudad por primera vez se les recibía solemnemente y cumplimentaba por los jefes, cuerpos y comunidades de todas clases en forma oficial, primero en el pueblo

63. La Audiencia de México al rey, México 2 febrero 1785. AGI, México 1132.

de San Cristóbal, después en la Sala Capitular de la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe y seguidamente en el camino, cubriéndose de tropas la carrera y con repique de campanas y salvas de artillería. En el Palacio se repetían las visitas al día siguiente, celebrándose tres días más de fiestas en la ciudad y gastando el Tribunal del Consulado cantidades muy superiores a las señaladas por real cédula.

Según el parecer de la Audiencia, la entrada pública era una contradicción a la voluntad del rey, de gran molestia para los virreyes, de forma que algunos no la habían hecho, además de ser gravosa porque se interrumpía toda la vida de la ciudad.

Si era del agrado del rey que se repitiese la entrada, creía conveniente la moderación de los gastos como está mandado y que se permitiera al Real Acuerdo quedarse en el arco en el acto de la Jura, o en caso contrario dispensarlo de la asistencia al paseo.

También añadía el informe que tan costosos recibimientos no se amoldaban al espíritu de la ley, pues si bien la Recopilación de Indias⁶⁴ permite que la primera vez que entra el virrey en Lima o México se pueda gastar en su recibo una cierta cantidad (ocho mil pesos en Nueva España), añade que en ningún caso puede invertirse más y sí menos. De esta disposición se deduce que si bien se toleraba la pública demostración y festejos en la primera entrada, por su carácter de magistrado y para dar una idea a sus súbditos del respeto que debían tributarle, no daba márgenes la ley para que se repitiesen tales ceremonias que sólo producían spendios.

En vista de todo el fiscal de Su Majestad apoyó la petición de la Audiencia⁶⁵ y el Consejo de Indias, reunido en 12 de enero de 1785⁶⁶ se conformó con este parecer, añadiendo que aquella formase un reglamento para la primera entrada y lo remitiese para su aprobación.

Por fin, como sanción por los abusos cometidos por los componentes del Ayuntamiento en la segunda entrada de Matías de Gálvez, propuso la imposición de una multa de doscientos cincuenta pesos a cada uno de los regidores, y así lo aprobó el rey con fecha 31 del citado mes y año.

64. En su Ley 19, título 3.º, libro 3.º. Cuarta impresión de la Recopilación de las Leyes de Indias hecha por el Consejo en Madrid 1791. Madrid 1943, t. I, p. 548.

65. El Consejo de Indias en Sala 1.ª a 12 enero 1785. AGI, México 1133.

66. Ibidem.

CAPITULO II

EL GOBIERNO INTERIOR DEL VIRREINATO

La Audiencia.

Cuando Matías de Gálvez tomó posesión del virreinato ejercía el cargo de regente de la Audiencia mexicana don Vicente de Herrera Rivero, que antes lo había sido de Guatemala.¹ En el corto gobierno de este virrey se suscitaron varias competencias con dicho Tribunal, cosa frecuente y que estaba prevista por la real cédula de 10 de setiembre de 1783.²

Se manda a la Audiencia que, en caso de intromisión del virrey en asunto de su exclusivo conocimiento, obrase con mesura y sin publicidad, como ya se había hecho en otras ocasiones, advirtiéndole para que no se inmiscuyese en cuestiones privadas de ella, y si persistía en su actitud, cuando el asunto fuese de poca monta, se le obedeciese y después se diese cuenta al rey de lo que hubiere pasado para que él resolviese, guardando así al virrey el respeto que se le debía como cabeza y ministro principal.

Este conflicto de jurisdicción se planteó durante el virreinato de

1. Don Vicente de Herrera había sido regente de la Audiencia de Guatemala por nombramiento de 1778. Gómez Carrillo, Agustín: *Historia de la América Central*, t. V, p. 268.

Para biografía del regente, ver el Cap. VI «La Audiencia Gobernadora».

2. Real Cédula al Regente y Oidores de la Audiencia de México, en San Ildefonso, 10 setiembre 1783. AGI, México, 1239.

don Matías de Gálvez,³ a la muerte de fray Antonio de Jesús Sacedón, primer obispo de Linares, en el Nuevo Reino de León.

Según el fiscal de la Real Audiencia de México el conocimiento de los expolios tocaba a ésta, apoyándose para sostener tal opinión en una ley de la Recopilación de Indias.⁴

El asesor del virreinato sostuvo que la ley citada por el fiscal confería el conocimiento de los expolios a la Audiencia del distrito donde hubiese fallecido el obispo, pero que por otra del mismo cuerpo legal⁵ se manda a los virreyes dispongan que los oficiales reales procedan al cobro del importe de las vacantes y expolios.

Así planteada la cuestión, el fiscal del Consejo de Indias⁶ informó que sólo pertenecía al virrey de México el acto de cuidar y asegurar el importe de lo que correspondía a cualquier prelado, metropolitano o diocesano, que falleciera en su virreinato y que lo demás competía a la Audiencia, o sea, que el acto ejecutivo era atribución del virrey y los actos contenciosos y judiciales entraban dentro de la competencia de aquella.

Reunido el Consejo de Indias en sala segunda⁷ se conformó con el parecer del fiscal, añadiendo que el cobro no sólo pertenecía a los virreyes sino también a los gobernadores en sus respectivas jurisdicciones sin perjuicio de la inspección general, y de acuerdo con esta consulta se despachó una real cédula.⁸

El regente de la Audiencia de México, solicitó del Consejo de Indias,⁹ que se derogase la ley que manda que en las apelaciones a las providencias de los virreyes residentes habían de estar presentes para la vista y determinación todos los oidores en acuerdo de justicia y no en sala particular.¹⁰

3. Matías de Gálvez al rey, México, 26 junio 1783, n.º 8. AGI, México, 1282.

4. Ley 40, título 7, libro 1.º de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. Cuarta impresión hecha de orden del Real y Supremo Consejo de Indias en Madrid, 1791. Madrid, 1943, t. I, p. 66.

5. *Ibidem*. Ley 37 del título 7, libro 1.º, t. I, p. 64.

6. Informe del fiscal del Consejo de Indias a la carta núm. 8 de don Matías de Gálvez, Madrid, 31 octubre 1783. AGI, México, 1282.

7. Informe del Consejo de Indias en Sala 2.ª, a la carta de don Matías de Gálvez, Madrid, 10 noviembre 1783. AGI, México, 1282.

8. Matías de Gálvez a don Antonio Ventura de Taranco, México 3 abril 1784, acusando recibo de la Real Cédula de 10-12-1783 «en que se declara que el poner cobro a los bienes de expolios de los Prelados Metropolitanos o Diocesanos de este distrito que fallezcan, no sólo corresponde a los virreyes sino a los Gobernadores de las respectivas provincias en la forma que se refiere, y que lo demás que cita compete a la Audiencia». Lo avisa para noticia del Consejo. AGI, México, 1283.

9. El Consejo de Indias reunido en pleno de tres salas el 18 junio 1784. AGI, México, 1132.

10. Ley 22, título 12, libro 5.º de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, t. II, p. 166.

Apoya su petición en la real cédula de 13 de diciembre de 1760 que ordenaba al virrey de México que todos los recursos que se le hicieran en materia de justicia entre partes los remitiese a donde tocasen, no siendo asuntos que pertenezcan a su gobierno.

Aduce el regente varias razones para justificar su pretensión, entre ellas, el perjuicio que se deriva para el público, ya que cesaba el despacho de una sala y el mayor tiempo empleado en ver estos asuntos, por la dificultad que constituía la reunión de la totalidad de los oidores para su vista y votación, habiéndose hecho en varias ocasiones hasta dos veces relación de un mismo pleito, con gran demora en su resolución.

También alega la incongruencia que representaba que asuntos que en primera instancia se sustanciaban con el dictamen de un abogado y alguna vez sólo con el pedimento del fiscal, necesitasen de tantos votos en segunda y tercera instancia, máxime cuando las ordenanzas de la Audiencia sólo pedían tres en los negocios de mayor cuantía y en caso necesario solamente dos, como sucedía en las audiencias subalternas.

Parecíale extraño al regente que los Juzgados de los virreyes diesen tanta importancia a negocios algunos de los cuales no pasaban de los cien pesos, como para requerir en su resolución la concurrencia de las salas civiles, que se componían de once ministros y además de esto agregaba que en las causas criminales se conocía de las apelaciones de los virreyes sólo en la Sala del Crimen,¹¹ y siendo de inferior categoría las apelaciones civiles era natural no se ocupase de ellas nada más que una sala.

Concluye el regente suplicando la derogación de la ley antes mencionada¹² y que se mandase la observancia de la real cédula de 13 de diciembre de 1760, con la expedición de las oportunas a los virreyes, regentes y audiencias, previniéndoles que sólo en casos muy raros y áridos se junten las Salas. Solicita que sólo una conozca de las apelaciones de los virreyes o presidentes, sean los negocios de gobierno, comunes o de indios, a menos que las partes no interesen la concurrencia de más ministros, y que en los pleitos de menor cuantía, conozca una sala particular compuesta de dos ministros.

11. Según la ley 30, libro 2.º, título 17, t. I, p. 402.

12. Ley 22, título 12, libro 5.º, edición cit., t. II, p. 166.

El Consejo de Indias¹³ pasó esta solicitud a los fiscales para que dictaminasen sobre la misma, y éstos lo hicieron en los siguientes términos:

1.—Examinadas las causas alegadas por el regente veían no tenía eficacia, ni urgencia ni gran utilidad derogar una ley general, dirigida a conservar a los virreyes en todos los asuntos el grado de autoridad competente a su elevado carácter.

2.—Que la observancia de esta ley no tenía contradicción con la real cédula de 13 de diciembre pues ambas eran compatibles y debían guardarse respectivamente.

3.—No tienen fuerza las manifestaciones hechas por el regente en cuanto al número de oidores, porque la ley exige la concurrencia de las dos salas, o sea, el concurso de toda la Audiencia en su cuerpo completo, y no un número determinado de ministros, con lo que el aumento o disminución de estos a nada conducía.

4.—Tampoco eran de peso los perjuicios que sufriría el público retardándose la tramitación de sus expedientes, pues los casos de apelación del virrey no eran tan corrientes.

5.—Menos consideración merecía lo alegado por el regente con motivo de la ley¹⁴ que disponía que las apelaciones de los virreyes en las causas criminales se vieran sólo en la Sala del Crimen, deduciéndose de esto lo contrario de lo que pretendía porque era en dicha Sala donde residía la jurisdicción criminal plena y completa, no bastando pues la actuación de una sala para conocer en apelación de las sentencias de los virreyes, no por la importancia que tuvieran en sí mismas, sino por la persona que las había dictado.

Por la razones expuestas los fiscales fueron de sentir que no debía accederse a la solicitud del regente. El Consejo de Indias¹⁵ aceptó este parecer y mandó que se recordase la real cédula de 13 de diciembre de 1760.

La Audiencia solicitó también una visita general de oficios que no consideró necesaria el fiscal del Consejo de Indias¹⁶ ya que la Recopilación¹⁷ establece que un oidor, visitador ordinario de los ofi-

13. El Consejo de Indias reunido en pleno de tres salas el 18 junio 1784. AGI, México, 1132.

14. Ley 30, libro 2.º, título 17. Cuarta impresión hecha de orden del Real y Supremo Consejo de Indias en Madrid 1791. Madrid, 1943, t. I, p. 409.

15. El Consejo reunido en pleno de tres salas el 18 junio 1784. AGI, México, 1132.

16. Respuesta del fiscal del Consejo de Indias, Madrid 14 abril 1784. AGI, México, 1735.

17. Libro 2.º, título 15, Ley 169 de la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, t. I, p. 366.

ciales, ha de inspeccionar cada año los registros de los escribanos de la Audiencia y de la ciudad, proveyendo todo lo que fuese conveniente para mejor funcionamiento de la justicia.¹⁸

Así pues con sólo ejecutar fielmente lo preceptuado se conseguirá lo que pretende la Audiencia de México, corrigiéndose con las visitas anuales y ordinarias los abusos y desórdenes. Es de parecer que se acuse recibo a ésta de su escrito de 2 de diciembre de 1783 y de los testimonios de las providencias tomadas para corregir los defectos,¹⁹ con lo que se conformó el Consejo de Indias en 22 de mayo de 1784.²⁰

Aun no se había expedido la real cédula producida por esta consulta cuando se recibió carta del regente don Vicente de Herrera²¹ haciendo referencia a la que escribió la Audiencia en 2 de diciembre de 1783 sobre el mismo asunto, solicitando se aprueben las providencias adoptadas para corregir los abusos existentes y dando cuenta de la colaboración prestada por oidores, alcaldes y fiscales, habiéndose nombrado visitador en el año 1783 a don Baltasar Ladrón de Guevara y para el siguiente se había nombrado a don Joaquín Galdeano y en la Sala del Crimen a don Joaquín Plaza.

Solicita que se declaren comprendidos en estas visitas a los escribanos del superior gobierno y a los notarios eclesiásticos, pues a pesar de que los incluye la Recopilación de Indias,²² podrían surgir discrepancias respecto a este particular si no se les incluía en la real cédula explícitamente.

Continúa diciendo que considera muy conveniente para la mejor administración de la justicia el restablecimiento de las visitas de la tierra cada tres años,²³ llevando a cabo el examen e inspección de los subalternos y de sus papeles.

Quéjase el regente de la desaparición de estas visitas, a las que considera utilísimas para conocer cómo se trata a los indios en todas las poblaciones y haciendas, si tienen las tierras necesarias, cómo se reparten y cultivan éstas, la administración y seguridad de las Cajas de comunidad, los excesos de las tasas, los indebidos empadronamien-

18. *Ibid.* Libro 2.º, título 31, Ley 27, t. I, p. 487.

19. Respuesta del fiscal del Consejo de Indias en Madrid a 14 abril 1784. AGI, México, 1735.

20. AGI, México, 1735.

21. Vicente de Herrera al rey, México, 30 enero 1784. AGI, México, 1737.

22. Libro 2.º, título 31, Ley 17, t. I, p. 485.

23. Libro 2.º, título 31, Ley 1.ª, ed. cit., t. I, p. 481.

tos y en general todo lo que conocía la Audiencia. De este modo no se obligaría a trasladarse a México a muchos, pobres y distantes, que tenían que hacer informaciones de oficio y parte, y un proceso con gastos de cuatrocientos pesos, a los que había que añadir las certificaciones, fe de bautismo y reales provisiones.

Sugiere el regente que el plazo de visitar la tierra podía ser ampliado a cuatro años, de forma que dividiendo el territorio en cuatro partes, visite el oidor cada año una, quedándole tiempo para atender al servicio de la Audiencia. Y si al rey no le parece conveniente restablecer las visitas puede dividirse la Audiencia en tantos partidos como oidores, y encargarlos a cada uno de ellos, como se practica en Cataluña.²⁴

Por real cédula de 27 de octubre de 1785²⁵ se aprueban los nombramientos hechos por el regente y por la de 18 de marzo de 1786²⁶ lo acordado por la Audiencia respecto a la reforma de sus escribanías de Cámara, resolviendo el rey por real ordenanza de 4 de diciembre de 1786 que los intendentes del reino de Nueva España evacuasen como tales y en el concepto de corregidores de sus respectivos departamentos todo lo que fuese del cargo de oidores visitantes.

Un proceso criminal

Un operario manigero de la Real Casa de la Moneda de México, llamado José Aríñez, fue sorprendido hurtando una porción de copeles; posteriormente confesó otros tres hurtos de la misma especie.

El fiscal de lo Criminal solicitó que, de acuerdo con varias leyes castellanas,²⁷ se le impusiera la pena de muerte, pero el superintendente de la Casa de la Moneda, de conformidad con su asesor, lo sentenció a que sirviera por seis años en uno de los presidios que señalara el virrey; y que se le notificara la sentencia en presencia de todos los empleados de la oficina donde trabajaba, previniéndole que en caso

24. Don Vicente de Herrera al rey, México 30 enero 1784. AGI, México, 1737.

25. El Consejo de Indias reunido en Sala 1.ª el 27 octubre 1785 da cuenta de haberse enviado esta Real Cédula al Regente de la Audiencia de México. AGI, México, 1737.

26. Habla de ella en una nota que viene en la respuesta del fiscal de Consejo de Indias de fecha 14-4-1784 a la carta de la Audiencia de México al rey en México a 2 diciembre 1783. AGI, México, 1735.

27. Especialmente la 23, libro 5.º, título 21 inserta en las Ordenanzas que han de guardar los oficiales en la labor de moneda. *Nueva Recopilación de Castilla*. Madrid, 1777, vol. III, p. 337.

de reincidir le condenaría a pena de muerte. También sufriría la misma pena cualquier otro que tuviese el atrevimiento de robar.

No conforme el fiscal con esta sentencia acudió en apelación al virrey y llevó la causa por voto consultivo a la Real Sala del Crimen.²⁸

Revocó Gálvez la sentencia apelada y como consecuencia de una sugerencia de uno de los cinco ministros actuantes acerca de que era necesario aplicar todo el rigor de la ley para cortar los frecuentes robos en la Casa de la Moneda, eleva consulta al Ministro de Indias sobre la posibilidad de aplicar las leyes de Castilla en América para delitos de orden monetario.²⁹

La Contaduría General³⁰ envió al fiscal del Consejo de Indias el examen y conocimiento del asunto y éste³¹ emitió su dictamen, justificando en parte la actitud del ministro que había votado la pena de muerte ya que era necesario hacer un escarmiento para evitar robos, pero sosteniendo que en estos también pudo influir el descuido existente, omitiendo el registro de los operarios, cosa que sólo se hacía en caso de sospecha de hurto, o indicios del mismo.

No considera conveniente aplicar por analogía las leyes de Castilla a las Indias, pues lo que es bueno para un país, puede ser perjudicial para otro. En definitiva, cree conveniente que el virrey de México oiga a los dos fiscales de la Audiencia y al superintendente de la Casa de la Moneda cuanto tuvieran que exponer sobre el asunto, y considerando el valor de la plata y el oro en aquel país, la frecuencia de los robos y demás circunstancias instruyan expediente y lo pasen por voto consultivo al Real Acuerdo.

El Consejo de Indias,³² por gracia particular, se conformó con la sentencia del superintendente y mandó que en casos sucesivos se observara la ley invariablemente.

28. Asistieron cinco ministros a la vista; uno dictaminó que se condenase a la pena ordinaria del último suplicio, dos a prisión por ocho años en el Presidio de Puerto Rico y otros dos a diez años de presidio; junto con la imposición de otras penas accesorias en estos dos últimos casos. El virrey de Nueva España don Matías de Gálvez a don José de Gálvez en México a 29 octubre 1783, n.º 344. AGI, México, 1282.

29. *Ibidem*.

30. Informe de la Contaduría General, a la carta citada en la nota 28. Madrid a 8 agosto 1785. AGI, México, 1282.

31. Respuesta del fiscal del Consejo de Indias, a la carta citada. Madrid, a 11 noviembre 1785. AGI, México, 1282.

32. El Consejo de Indias reunido en Sala 1.ª el 23 de diciembre de 1785. AGI, México, 1133.

Exceso de abogados.

El crecido número de abogados incorporados al Colegio de México fue objeto de preocupación para el regente de la Audiencia.

El 15 de abril de 1784³³ puso en conocimiento del rey las medidas tomadas para evitar el aumento de jurisconsultos, tales como un mayor rigor en los exámenes de admisión, no aceptando ninguno que no llevase las certificaciones e informes jurados de sus maestros, no concediendo dispensa de los cuatro años de práctica, ni del estudio de las leyes del reino, y realizando el examen con mayor solemnidad, o sea, en Acuerdo pleno y no en sala particular.

En relación con este asunto el fiscal del Consejo de Indias opinó³⁴ que no era excesivo el número de abogados pues la lista que acompañaba el regente, la componían doscientos veintisiete, de los cuales cincuenta estaban ausentes, cincuenta y dos no vivían de la abogacía, siete eran relatores, dos alcaldes mayores, habiendo también asesores, agentes fiscales, etc., de manera que solamente unos cien se dedicaban a la profesión.

Inclinábase el fiscal por no poner limitación al número de abogados y que en vez de hacer esto debiera atenderse a una mejor formación profesional, para lo cual era conveniente que se extremase el rigor en los exámenes.

Daba la razón al regente sobre los perjuicios que ocasionaban las dispensas, puesto que con esta precipitación llegaban mal preparados al ejercicio de su profesión, y recordaba la real cédula de 19 de octubre de 1778, dirigida a la Audiencia de Guatemala ordenando que no se recibiera a examen ni despachara título de abogado a quien no tuviese el de bachiller y los cuatro años de pasantía.

En cuanto a la última propuesta del regente, o sea, la realización de los exámenes en Acuerdo Pleno, es parecer del fiscal que administrándose justicia en salas de tres magistrados, donde se falla sobre honras, vidas y haciendas, con mayor razón será suficiente ese número para un examen de abogado.

Por las razones antes expuestas, termina diciendo que se avise al regente de México que el Consejo de Indias no cree conveniente fijar

33. AGI, México, 1736.

34. Respuesta del fiscal del Consejo de Indias, Madrid 28 agosto 1785. AGI, México, 1736.

un número determinado de abogados y puesto que las dispensas las concede el virrey, con dictamen de uno de sus ministros, se le remita una real cédula, igual a la que se libró en 19 de octubre al presidente y Audiencia de Guatemala, para que se atenga a élla. En cuanto al examen, que se haga por cualquiera de las salas de la Audiencia y no en Acuerdo Pleno; y para que la sala pueda juzgar a los examinandos con un mayor conocimiento de causa propone que se practique por el Colegio de Abogados de México lo que hace el de la Corte de Madrid por resolución del Consejo de Castilla y que se reduce a que una vez presentada la documentación necesaria se pase por el escribano de cámara del Colegio un pleito, para su resolución por el examinando.

Visitas a las cárceles.

Era deber de los ministros, al mismo tiempo que velar por la administración de la justicia, hacerlo por el buen tratamiento de los delincuentes. Para ello se establecieron en las leyes, visitas generales y particulares a las cárceles, con el fin de aliviar a los reos en su situación y conseguir una mejor administración de ellas.

Estas visitas no se cumplían, o si se hacían, se llevaban a cabo de forma distinta a la establecida, dando por ello lugar a muchos abusos.

Don Vicente de Herrera escribió al rey³⁵ exponiéndole este estado de cosas tan contrario a la letra y al espíritu de lo legislado para la visita a las cárceles. Señalaba como abusos, los siguientes:

1. Las visitas se hacían por la mañana en lugar de efectuarse por la tarde, como estaba ordenado en la Recopilación de las Leyes de Indias,³⁶ haciéndose además antes de peticiones y excusándose de ellas los ministros a quienes tocaba en turno. Añade el regente que se desconoce el origen de la alteración de la hora, pero que su restablecimiento en la fijada por la ley produciría grandes molestias a los oidores y alcaldes del crimen, corregidor y alcaldes ordinarios al tener

35. Don Vicente de Herrera al rey. México 21 agosto 1784. AGI, México, 1669.

36. Ley 2.ª, libro 7.º, título 7.º: Que las visitas de Oidores se hagan los sábados por la tarde. *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, t. II, p. 374.

que vestirse de toga y demás formalidades por lo que se resistirían mucho a su cumplimiento.

Por otra parte, haciéndose por la mañana, después de la Audiencia, peticiones y horas de ordenanza no se contravenía el espíritu, aunque sí las palabras de la ley, por lo que si era del agrado de su majestad se podía continuar efectuando la visita por la mañana, entendiendo los ministros y jueces que esto era una dispensa real, concedida con la condición de que se usase de ella sin perjuicio de otras obligaciones.

2. Las visitas a los indios de las cárceles de Santiago y San Juan se hacían en casa de los ministros, por lista que leía el escribano, a excepción de las tres visitas generales a las que iba un oidor.³⁷

Sostenía el regente que este abuso podía tolerarse en cuanto a que fuesen los dos oidores a ambas cárceles, pero que podía ocasionar daños irreparables, si por lo menos no iba un oidor a visitar personalmente a los indios cada semana, lo mismo que hacían las visitas generales de las tres pascuas, pues no ejecutándose así quedaba al arbitrio absoluto de los gobernadores y escribanos poner en aquellas cárceles, reservadas a indios, a otros que fuesen de distinta raza.

3. Los oidores, en la visita particular que efectuaban a las demás cárceles los sábados, no las reconocían materialmente para comprobar el estado en que se encontraban, ni veían a los presos para oír sus quejas, sino que se limitaban a pasar a la sala del crimen y a la del ayuntamiento, visitando en ambas a los presos que habían entrado en la semana, informándose del motivo de la prisión y sus causas, oyendo algún que otro recurso, y después se iban a sus casas.

Era en este punto donde más se transgredía la obligación de la visita semanal, pues de esta forma quedaban los reos al arbitrio de los jueces, abogados, procuradores, alcaldes y carceleros, no teniendo a quien exponer los agravios que recibían de éstos.

También tenían obligación los visitadores de ver si la cárcel estaba limpia.

Si por los dos magistrados se realizaba la visita en la forma prevista en las leyes, los encerrados en las cárceles recibirían un gran consuelo, pues se evitarían vejámenes y se observarían las leves religiosas y humanas.

37. *Ibidem.* Ley 13, libro 2.º, título 7.º: Que los Oidores visitadores de Indios vean y reconozcan los testigos, t. II, p. 376.

El regente suplicaba al rey³⁸ mandase que la visita a los presos y cárceles se hiciese personalmente todas las semanas, de acuerdo con la real cédula de 13 de diciembre de 1721.

4. No se visitaba a los presos llamados exentos del virrey, ni a los de los juzgados de Real Hacienda, consulados y de otras clases que se hallaban fuera de la jurisdicción de la Audiencia, faltándose también de este modo a lo más esencial de la institución de las visitas, puesto que ninguno de los vasallos del rey en estos reinos debía ser maltratado por nadie, ni perjudicado en sus derechos, personas y causas.

Excluidos de la visita los reos de los juzgados privativos, quedaban sin la protección que el rey concedía a los criminales y delincuentes una multitud de vasallos, ya que las injurias y abusos lo mismo los podían cometer los jueces que los particulares y ejecutarse en la calle o en la cárcel, quedando los que estaban en ella, si no se realizaban las visitas, faltos de toda protección.

Siendo éstas un bien general, donde se ejerce la clemencia del rey, es parecer del regente, se extiendan a toda clase de presos y sean visitados por los oidores sin diferencias de juzgados.

El Tribunal de la Acordada y de Bebidas Prohibidas.

A la llegada de don Matías de Gálvez era juez don Manuel Antonio de Santa María, y como el virrey recibiera malos informes de su conducta, realizó una visita³⁹ a la cárcel de este juzgado sin previo aviso, seguramente para comprobar la verdad de la acusación. El 18 de junio de 1783 se presentó en ella, llegándole la noticia al juez cuando estaba subiendo las escaleras.

Inspeccionada la sala donde se celebraban los juicios, pasó a visitar a más de ochocientos reos que se hallaban en los calabozos y demás lugares destinados a ellos, así como la enfermería y la convalecencia.

38. Don Vicente de Herrera al rey. México 21 agosto 1784. AGI, México, 1669.

39. Al despedirse don Matías dijo a Santa María «había quedado muy satisfecho de la visita y se marchaba encantado de haber visto todo lo contrario de lo que se le había informado, lo que le repitió al tomar el coche, en presencia de la tropa y gente que se había juntado para ver al virrey».

«De esto se puede deducir lo mal mirado que estaban los ministros que sólo aspiraban a desempeñar sus empleos con arreglo e imparcialidad». Don Antonio de Santa María y Escobedo, Juez del Tribunal de la Acordada a don José de Gálvez. México 22 junio 1784. AGI, México, 1669.

Visitó la despensa donde estaban almacenados los víveres para sustento de los reos, y pasó de allí a la cocina para enterarse de lo que comían y de la asignación diaria que tenían.

Quedó el virrey tan satisfecho y tan seguro de que don Antonio de Santa María cumplía perfectamente su deber, que al despedirse le dirigió públicamente palabras de elogio y le hizo saber la satisfacción que experimentaba al ver la inexactitud de la información que había recibido.

El asesor del Tribunal don Juan José de Barberi⁴⁰ era demasiado lento en la tramitación de las causas, razón por la cual el juez Santa María decidió relevarlo de su cargo, nombrando en su lugar al doctor Francisco Guillén, abogado de los Reales Consejos y del Colegio de México.

Se apoyó para tomar esta decisión en la facultad que poseía el juez del Tribunal de nombrar y separar a los empleados para un mejor servicio del mismo, sin que de esta regla estuviese exceptuado el asesor y tal como lo venían haciendo sus antecesores, pues de otra forma no hubiesen podido ejercer su empleo bien, ya que el capítulo 14 de las ordenanzas prevenían que hubiese un asesor, nombrado por el Superior Gobierno a propuesta del juez privativo, lo que suponía que había de ser de entera satisfacción.

El virrey mandó la causa al fiscal de Hacienda para que diera su parecer, cosa que hizo éste en el sentido de que se suspendiese a Barberi y se nombrase a Guillén.⁴¹

Don Matías de Gálvez puso en conocimiento de su hermano José⁴² todo lo actuado solicitando su aprobación, pero el asunto quedó archivado sin resolución.⁴³

Con ocasión de un levantamiento de indios en varios pueblos de la jurisdicción de Cuayacocotla, el virrey llamó al juez de la Acordada el día 7 de junio de 1784, y le pidió doscientos hombres de su mando, para que a las órdenes del inspector general interino don Francisco Antonio Crespo, procediesen a sofocar la rebelión.

40. Instrucción que el virrey marqués de Croix deja a su sucesor Antonio María Bucareli, p. 69.

41. El virrey Matías de Gálvez a don José de Gálvez. México 29 agosto 1783. N.º 238, acompañada de dos testimonios sobre los motivos que el Juez de la Acordada y de Bebidas Prohibidas don Manuel de Santa María, tuvo para separar al Licenciado Barberi de la Asesoría de estos juzgados para nombrar al Licenciado Guillén. AGI, México, 1282.

42. *Ibidem*.

43. Contestación del Fiscal a la carta anterior. Madrid 27 junio 1785. AGI, México, 1282.

El mismo día don Manuel Antonio de Santa María dio las ordenes oportunas a sus tenientes, cabos comisarios y cuadrilleros para que obedeciesen al virrey. Puso el juez de la Acordada tanto celo en cumplir el requerimiento que le habían hecho que habiéndosele pedido solamente doscientos hombres llegó a reunir trescientos.⁴⁴

Tuvo la empresa feliz éxito y el día 24 de junio don Manuel Antonio de Santa María recibió carta de su teniente provincial de Puebla,⁴⁵ a quien había dado el mando de los hombres de la Acordada, comunicándole que inspector le había ordenado retirase las fuerzas por no ser ya necesarias.

Venta de tenientazgos por los Alcaldes Mayores.

Tomaron por costumbre los alcaldes mayores de México la venta de los tenientazgos por cantidades llamadas vulgarmente pensiones, trayendo este abuso y desorden gravísimos perjuicios, ya que los tenientes nombrados de esta forma, para pagar sus pensiones, tan injustas como escandalosas, hacían a sus vasallos objetos de imponderables extorsiones.⁴⁶

Para terminar con este estado de cosas don Ramón de Posada, fiscal de la Audiencia de México, solicitó del secretario del Despacho Universal de Indias, don José de Gálvez, dictase providencia cortando dicho abuso, alegando como razones de su solicitud el mal ambiente que creaban estas contribuciones, que en todo tiempo habían sido aborrecidas en derecho y el común las distinguía y conocía con el nombre de «crimen de ámbito».

La Recopilación de Castilla⁴⁷ las condenaba y disponía que el adelantado merino mayor pechase para la real Cámara lo que hubiese tomado y no pudiese poner otro teniente; y el que hubiere compra-

44. Don Manuel Antonio de Santa María a Gálvez, Tribunal de la Real Acordada, 25 junio 1784. AGI, México 1669.

45. Don Manuel José de Vizcaya a don Manuel Antonio de Santa María y Escobedo. Tulancingo, 23 junio 1784. AGI, México, 1669.

46. «Que el Corregidor no venda las varas». Castillo de Bobadilla. *Política para Corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra y para prelados en lo espiritual, y temporal entre legos, jueces de Comisión, Regidores, Abogados y otros Oficios Públicos: y de las jurisdicciones, Preeminencias, Residencias y salarios de ellos: y de lo tocante a las Ordenes y Caballeros de ellas*. Madrid, 1759. Cap. 14, ps. 210-218, num. 6-63.

47. *Nueva Recopilación de Castilla*. Libro 3.º, título 4.º, Ley 3.ª. Madrid 1777, vol. II, p. 128.

do el oficio lo perdiese, con otro tanto para la misma Cámara, no pudiendo volver a tenerlo.

Añade don Ramón de Posada que le causaba confusión la publicidad y falta de recato con que se procedía, pues los magistrados lo sabían y disimulaban, contándose con el ingreso de las contribuciones de los tenientazgos como si las leyes y la razón las hubiesen autorizado expresamente.

Para remedio de estos excesos pide a la Audiencia de México que mande a los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y demás justicias no pudiesen tener tenientes por precio ni por dádivas que precediesen o siguiesen a su nombramiento, entendiéndose que si así lo hacían devolverían lo percibido con otro tanto más para la Real Cámara, procediéndose contra quienes los diesen y los recibiesen, hasta la efectiva imposición de las graves penas que el derecho tenía establecidas.

Asimismo, interesa que los nombrados en tenientazgos por contribución perdiesen ésta, con otro tanto para la Real Cámara, y además fuesen privados de sus oficios sin indulgencia alguna.

Solicita que entre los capítulos de residencia se inserte en lo sucesivo, inexcusablemente, si el residenciado había recibido regalía, dinero u otra cosa de cualquier especie y calidad, ya por compra, arrendamiento, gratificación u otro cualquier título de algún teniente, o de otro por haberlo nombrado.

Que se declarase libre de cualquier pensión, torpemente ofrecida a los alcaldes mayores, a todos los tenientes generales o particulares o jueces de comisión, con prevención de que administrasen justicia fielmente, con mucho desinterés, arreglándose siempre al arancel en la percepción de sus derechos.

Concluye diciendo que esto debe ponerse en conocimiento de los gobernadores, alcaldes mayores, ayuntamientos y otros jefes cualesquiera y justicias, como también a los tenientes de alcaldes confirmados, imprimiéndose y librándose cordilleras para que no pudiesen alegar ignorancia, ni se quisiera defender en adelante la existencia de esa corruptela, con el pretexto de la ciencia práctica de los superiores, su disimulo y connivencia.

Por real orden de 17 de noviembre de 1783 se previno a la

Audiencia de México resolviera con toda brevedad sobre el pedimento hecho por el fiscal Posada.⁴⁸

Informó entonces⁴⁹ en el sentido de que los empleos de alcaldes mayores eran temporales, sin sueldo y con fuertes gastos, lo que había ocasionado que muchos de ellos, con olvido de sus obligaciones, acudiesen a la imposición de arbitrios irregulares, ya que su cargo producía ingresos muy limitados. Que estos tributos, así como la venta de los tenientazgos, sólo tenían por objeto participar en las utilidades parciales de los distritos sujetos a los tenientes, por concesión de los alcaldes.

Sigue el informe de la Audiencia diciendo que ésta no había aprobado nunca semejantes pactos e incluso pidió razón a un alcalde mayor de por qué exigía una pensión de quinientos pesos, aunque creía que no estaba clara la prohibición de las leyes, por lo que pedía al rey y al Consejo que le comunicasen la regla a seguir en tan delicada materia.

Continúa informando que el pedimento del fiscal estaba ya evacuado, mandando poner en ejecución todo cuanto proponía,⁵⁰ y termina suplicando que a los alcaldes mayores y tenientes se les relevara de todas las gavelas y erogaciones a que se les obligaba, fuera de los derechos de oficinas conforme a arancel, porque, no teniendo ni sueldo ni fondos, se les obligaba a buscarlos, y pide que el rey o el Consejo se pronuncien sobre las pensiones de los tenientes.

Por real orden de 25 de octubre de 1784⁵¹ se le aprueba a la Audiencia todo lo ejecutado respecto a las peticiones del fiscal.

La recaudación de tributos.

Para poner al día la cobranza, que no se realizaba desde 1774, y arreglar la matrícula de los indios tributarios de San Juan y Santiago, mulatos libres y demás castas de México, se comisionó al oidor don Baltasar Ladrón de Guevara, quien informó al virrey Mayorga, en 22 de febrero de 1782 y 5 de junio del mismo año, que el rigor usado por

48. Consulta del Consejo de Indias en Sala 1.ª al rey. Madrid, 30 octubre 1783. AGI, México, 1132.

49. La Audiencia de México al rey. México, 22 mayo 1784. AGI, México, 1132.

50. Don Antonio Ventura de Taranco a Gálvez. Madrid, 23 octubre 1784, le comunica el recibo de la carta de la Audiencia de México de 27 mayo 1784. AGI, México, 1132.

51. Real orden a la Audiencia de México, San Lorenzo, 25 octubre 1784. AGI, México, 1132.

los recaudadores de tributos había creado un ambiente de oposición, y para borrarlo era necesario proceder con mucha suavidad.

Proponía que cada indio casado pagase el tributo que le correspondía en trece semanas, a razón de un real cada una, y el soltero, en seis semanas y media. El pardo casado habría de hacerlo en veinte, y el soltero, en doce. De esta forma, ya despreocupados del pago del tributo, trabajarían sin miedo, y creía el oidor que muchos pagarían de una vez.

También consideraba conveniente que se publicase por bando un perdón general de todo lo atrasado hasta el año 1780 para aquellos que se matriculasen voluntariamente, y los que así no lo hicieran fuesen presos e internados en obrajes y panaderías, para cobrarles lo que debían desde 1774 con los jornales devengados, castigando así su rebeldía.

El oidor juez de tributos don Juan de la Riva estuvo de acuerdo con lo propuesto por don Baltasar Ladrón de Guevara, pero el fiscal de Hacienda se opuso al perdón de los atrasos y solicitó se tomasen las medidas pertinentes para la formación de la matrícula y que se examinase todo en Junta de Real Hacienda.

No se celebró ésta, y el 26 de marzo de 1783 don Baltasar Ladrón de Guevara se dirigió al virrey comunicándole se hallaba sin resolver el expediente del perdón de los tributos atrasados, por lo que suspendía la matrícula de los indios de la parcialidad de San Juan y demás castas de México. Urgía activar la tramitación, por acercarse el tiempo de las aguas, durante el cual era difícil transitar por los pueblos y barrios que debía visitar personalmente, y volvió a pedir la publicación del bando de que se había hablado antes.

El virrey Mayorga solicitó de nuevo el parecer del fiscal de Hacienda. Este, gobernando ya don Matías de Gálvez, insistió en que el problema fuese examinado en Junta de Real Hacienda, que se celebró el 16 de mayo de 1783, con asistencia del virrey; el regente, don Vicente de Herrera y Rivero; los oidores don Antonio de Villa Urrutia y don Antonio Francisco de Madrid; el superintendente de la Casa de la Moneda, don Fernando José Mangino; el fiscal don Ramón de Posada; el contador mayor Alegría; superintendente de la Aduana, don Miguel Páez de la Cadena; el director de alcabalas, Navarro; los oficiales reales Mesa y Carrillo, y el oidor juez de tributos, don Juan de la Riva.

Esta Junta aceptó la propuesta del oidor Guevara, extendiendo el perdón de los tributos hasta 1782, acordó se publicase por bando y

encargó a don Baltasar Ladrón de Guevara de redactar un reglamento de recaudación para ponerlo en práctica.⁵² Todo ello fue aprobado por real orden dada en San Ildefonso el 3 de octubre de 1783.⁵³

Vigilancia nocturna de la capital.

Existían en México los «guardas de pito», encargados de apagar incendios, evitar robos y facilitar medicinas y auxilios, tanto corporales como espirituales, a quienes de ellos hubiesen menester, y, en general, de la custodia nocturna de la ciudad. Se mantenían por medio de contribuciones voluntarias.

Esta forma de sostenimiento fue el origen de su decadencia, ya que muchos comerciantes excusaban el pago de la contribución con el pretexto de no querer guardas de pito, seguros de que los sostendrían otros, ya que era imposible la custodia a las casas de los contribuyentes sin extenderla a otras de la misma calle o contornos.

A tal extremo llegó esta decadencia, que los guardas mayores don Antonio Correa y don Vicente Elizalde hallaron a su ingreso cinco guardas el primero y seis el segundo, y por más diligencias que hicieron para incrementar su número no alcanzaron nunca más de ocho, no pudiendo subir el salario mensual de ocho pesos y medio y siete, respectivamente.

Siendo interesante conservar este servicio en la ciudad de México, el presidente de la Sala del Crimen solicitó el 6 de febrero de 1784⁵⁴ de don Eusebio Ventura Beleña, alcalde de la misma, la formación de un reglamento que evitara su decadencia.

El que redactó éste, cumpliendo el encargo recibido,⁵⁵ constaba de los siguientes puntos:⁵⁶

1.º) Habrían de recaudarse para sostenimiento del servicio contribuciones que no bajasen de mil o mil doscientos pesos mensuales, y, con el fin de economizar todo lo posible en los gastos, propone que

52. Matías de Gálvez a José de Gálvez. México, 26 mayo 1783. AGI, México, 1870.

53. AGI, México, 1870.

54. Auto de la Real Sala del Crimen celebrado en México a 6-2-1784, contenido en el informe de don Eusebio Ventura Beleña a la Real Sala del Crimen en México a 4-5-1784. AGI, México, 1871.

55. Forma parte de la carta de don Eusebio Ventura Beleña a José de Gálvez en México a 30 octubre 1784. AGI, México, 1781.

56. *Ibidem*.

no se cree la plaza que sería necesaria para su administración, sino que ésta se confíe a los alcaldes ordinarios de la capital, por lo menos hasta la formación de un fondo suficiente para poder mantener a un administrador.

2.º) Los contribuyentes deberían ser muchos para que las cuotas a pagar fueran más asequibles. Estaban divididas las contribuciones en tres clases la primera de un peso, la segunda de cuatro reales y la tercera de dos.

3.º) La cuota dicha estaba en función de la renta de las casas. Las que tuviesen renta de más de cuatrocientos pesos pagarían la de primera, una mitad el propietario de la casa y la otra el inquilino. Las casas que alcanzasen rentas superiores a doscientos pesos pagarían también a medias entre el propietario y el inquilino la contribución de segunda, y las restantes casas quedarían libres del pago de la cuota.

Ya el oidor de la Real Audiencia don Francisco Leandro de Viana,⁵⁷ ahora consejero y camarista de Indias, en el reglamento que formó para la extinción de incendios en la ciudad de México (31 de mayo de 1774) recomendaba la utilidad de los guardias de pito y se lamentaba de la falta de fondos para su sostenimiento, proponiendo establecer una contribución sobre los dueños e inquilinos de las casas para costearlos. Por real cédula de 29 de julio de 1777 se mandó exigir la contribución solamente a los propietarios, cosa que pareció injusta a don Eusebio Ventura Beleña, porque no sólo se beneficiaban de la existencia de los guardias de pito los amos de las casas, sino también los inquilinos, ya que la misión principal de aquéllos era evitar robos y otros desmanes, así como auxiliar en las desgracias.

4.º) La cobranza habría de hacerse por tercios, y anualmente se rendirían cuentas a la Real Sala del Crimen.

También formó don Eusebio Ventura Beleña una instrucción para los guardas de pito,⁵⁸ con el contenido siguiente:

57. Don Francisco Leandro de Viana nació en la villa de Lagrán, provincia de Alava el 9 de marzo de 1730; hijo de padres de distinguida calidad.

Se graduó en Salamanca, siendo colegial y luego rector del Colegio Viejo de San Bartolomé el Mayor de dicha ciudad.

En mayo de 1756 fue nombrado Fiscal de la Audiencia de Manila y en 1765 paso a la Alcaldía del Crimen de la Audiencia de México.

Esta noticia se la debo a la doctora Lourdes Díaz Trechuelo y Spínola.

58. Informe de don Eusebio Ventura Beleña a la Real Sala del Crimen en México a 4 mayo 1784, contenido en la carta de éste a José de Gálvez en México a 4 diciembre 1783. AGI, México, 1871.

1.º) El número de guardas se aumentaría a sesenta y cuatro, mandados por dos guardas mayores y dos tenientes de éstos, para vigilar debidamente los treinta y dos cuarteles menores en que estaba dividida la ciudad.

2.º) La custodia de ella durante la noche se hacía sobre la base de otra división, poniéndose a cargo de los guardas mayores la parte comprendida de puentes adentro, que era la más importante y la que encerraba mayores intereses, y bajo la responsabilidad de sus tenientes la situada de puentes afuera. La parte asignada a los guardas mayores se subdividía a su vez en otras dos, estando al frente de éstas subdivisiones, cada uno de ellos con veinticuatro hombres a sus órdenes, repartidos en doce cuadrillas. Los tenientes tenían asignados ocho hombres, formando cuatro cuadrillas. De esta manera, por ser menor el territorio cuya vigilancia tenían encomendada, ésta era mucho más efectiva.

3.º) En caso de enfermedad o ausencia de los guardas mayores, debían suplirlos los tenientes. La división territorial no era absoluta, pues tanto los guardas mayores como sus tenientes, debían rondar en ambas demarcaciones.

4.º) Para evitar que la salud de los guardas se resintiera con una larga vigilia, especialmente en época de lluvias, las rondas se hacían alternativamente: la mitad, desde las nueve de la noche hasta la una, y la otra mitad, desde la una hasta las cinco de la mañana.

Recomendaba que todos vivieran en el centro de sus demarcaciones y no durmieran nunca fuera de sus casas, requisito que debían cumplir también los guardas mayores y tenientes, para que pudieran acudir prontamente por cualquier motivo urgente.

5.º) La guardia debían hacerla acompañados, con lo que evitarían dormirse o ser insultados y acometidos por extraños. Esta innovación no se refería a los guardas de la Casa de la Moneda, fábrica de cigarros, portal de mercaderes y tiendas de plateros, que seguirían actuando por separado.

6.º) El virrey debía ordenar que las tropas y dependientes del Tribunal de la Acordada auxiliaran a los guardias de pito.

7.º) Estos socorrerían a los vecinos con prontitud en cualquier necesidad o desgracia, aprestándose uno de ellos a llamar al confesor

o al médico o a la diligencia que fuere precisa, mientras que el otro se quedaba custodiando la calle. Tenían prohibido entrar en las casas, ir acompañados de mujeres y llevar presos.

8.º) Al ingreso prestarían juramento, tanto los guardas mayores como los tenientes y los subalternos.

9.º) El sueldo de los guardas mayores ascendía a treinta pesos mensuales, con el que podían conformarse, pues unían al mismo el de capitanes de la Real Sala del Crimen, que importaba quinientos pesos al año; pero, en caso de separar los dos empleos, el sueldo de guarda mayor habría de aumentarse, lo mismo que el de los tenientes, que era de veinte pesos mensuales.

También resultaba pequeño el salario de diez pesos mensuales asignado a los guardas, si no se tuviese en cuenta que el mismo cargo lo habían desempeñado por siete u ocho pesos y con doble número de horas de servicio.

Los dos receptores más antiguos de la Real Audiencia percibían treinta y seis pesos, a razón de doce por cada una de las tres salidas que debían hacer para la cobranza de la contribución, y otros doce, uno mensual, por la asistencia al pago de los salarios y autorización de las partidas. Los escribanos de Cámara, por la revisión de las cuentas y el auto aprobatorio de las mismas, percibían seis pesos cada uno.

Por tanto, los gastos sumaban al mes la cantidad de setecientos cuarenta y nueve pesos, y, aunque el primer punto del reglamento dice que las contribuciones podrían llegar a mil o mil doscientos, era preciso mantener esta diferencia para el caso de que alguno de los contribuyentes se ocultara o demorara el pago de las contribuciones.

La Real Sala del Crimen acordó en 6 de mayo de 1784 la aprobación del reglamento y de la instrucción, enviándolos don Matías de Gálvez,⁵⁹ sin que tengamos noticia de que éste los aprobase.

59. Oficio de la Real Sala del Crimen, al virrey. México, 11 mayo 1784. AGI, México, 1871.

CAPITULO III

OBRAS PUBLICAS

Una de las características del virreinato de don Matías de Gálvez fue su preocupación por el desarrollo de las obras públicas, dictando varias normas referentes a la mejor organización de la ciudad de México. Quizás contribuyera a esto el coincidir su gobierno con una época pacífica, lo que no ocurrió a su antecesor, pues, apenas tomó posesión, recibió la grata noticia de la paz de 1783, que fue un gran triunfo internacional para España, y especialmente interesaba esto a México, puesto que se consolidó de modo extraordinario el poderío español en el golfo. ¹

Reconstrucción del palacio de Chapultepec.

La reconstrucción del antiguo palacio de Chapultepec y del bosque del mismo nombre, totalmente destruido, fue preocupación constante. Esta empresa la pensó realizar el virrey Cruillas, pero tuvo que desistir por falta de fondos. ² Gálvez, que encontró el palacio en muy malas condiciones, pudo llevar a cabo su reconstrucción, pues logró del consulado 20.000 pesos, que dedicó al palacio, situado en uno de los lugares más bellos y pintorescos de México; dominando todo el valle, resultaba ser una gran posición militar, llena de recuerdos históricos. ³

1. Alcázar Molina, Cayetano. *Los Virreinos en el siglo XVIII*, t. III de la *Historia de América y de los pueblos americanos*, dirigida por Antonio Ballesteros y Beretta. Barcelona, 1945, p. 77.

2. Campos, Rubén M. *Chapultepec, su leyenda y su historia*. México 1919, p. 87.

3. Alcázar Molina, Cayetano. *Ob. cit.*, p. 78.

A los pocos días de haber tomado posesión del virreinato, se le presentó una cuenta de la composición del palacio, en la que se le cargaron todas las obras mayores y firmes, que deben quedar a beneficio del mismo edificio, como son: ventanas, vidrieras, cielos rasos de firme, cenefas, medias cañas, mamparas, dorados y pinturas y hasta las alacenas embutidas en las paredes.

Expone en carta a don José de Gálvez ⁴ que se le cargó también todo el adorno de la sala de justicia, junto con su dosel, sillería y demás cosas. Su antecesor don Martín de Mayorga se excusó con razón a pagar gasto alguno, y todo le ha sido cargado a él, cosa injusta, puesto que las obras de aquel palacio tienen un fondo considerable, y pide al rey mande que se le reintegre del perjuicio que se le ha hecho, disponiendo que todas las obras firmes se le paguen del ramo destinado para ellas. Del mismo se costeará el adorno de la sala de justicia y juntas, y se debe hacer inventario de todo, para que vaya pasando de unos virreyes a otros. Así no se harán los destrozos y raterías que se han experimentado hasta ahora al arrancar vidrieras, hojas y puertas en los relevos de éstos. Expresa que pasa de dieciséis mil pesos el importe de la obra, a cuyo pago no se consideraba obligado. El interés que don Matías puso en todo lo referente al palacio tuvo como colofón el ver el magnífico edificio restablecido. Se unía a su bella fábrica, gran suntuosidad y variedad de muebles, con ricas alhajas y colgantes, resultando en el conjunto la residencia de los virreyes lujosa y digna de parangonarse con las mejores de otros países. ⁵

No se preocupa sólo de los edificios públicos, sino que trata de promover mejoras materiales, y siguiendo el plan mandó limpiar las acequias y empedrar las calles de un modo formal. Algunas obras se acaban, pero otras hay que detenerlas por falta de fondos, ya que no tenían asignado más que un corto impuesto. A pesar de todo, él sigue en su empeño, logrando establecer, para llevar a efecto los empedrados, el derecho de dos granos sobre cada arroba de pulque, durante diez años, y que los dueños de fincas pagaran lo que les correspondía respectivamente, señalándoles las dos terceras partes del costo a que ascendiera la obra. ⁶

4. El virrey don Matías de Gálvez a don José de Gálvez. México, 28 octubre 1783. AGI, México, 1512.

× 5. Valle-Arizpe, Artemio de. *Virreyes y Virreinas de Nueva España*, p. 355.

× 6. Rivera Cambas, Manuel. *Los Gobernantes de México*. México 1872, t. 1, p. 449.

Iluminación de México.

Buscando el embellecimiento de la ciudad se resuelve en esta época el proyecto de iluminación de México. En marzo de 1784, don Angel María Merelo manda a don José de Gálvez un expediente sobre el particular.⁷ La causa de no haber atendido la Audiencia a lo expuesto por la Junta de Policía de la ciudad en 1777, gobernando Bucareli, se debía al deseo de saber si redundaba en beneficio del público y particularmente de los pobres, a quienes no se quería gravar.

No obstante, se habían publicado bandos sobre esta materia, ordenando «...que toda persona de cualquier estado y condición que tuviese balcón o ventana a la calle, pusiese a la hora de la oración un farol con su vela correspondiente, para que quedasen iluminadas las calles».⁸

Esto hizo pensar el gasto anual que representaría a cada vecino, sin contar la forzosa compra del farol, y resultaba, según los cálculos efectuados, unos cuarenta y cinco reales. A raíz del bando se observó que muchos individuos se mudaron, con lo que, a los pocos días, empezaron a disminuir las luces, y a los tres meses no había ninguna.

Se vieron además los numerosos inconvenientes que presentaba el plan de iluminación. Estaba ordenado encender al toque de la oración, pero cuando una familia se retiraba temprano recogía su farol, con lo que se acababa el alumbrado. Por otra parte, éste duraba, como máximo, hasta las diez de la noche, pues más no aguanta una vela; de modo que cuando más se necesitaba la luz, por ser las horas propicias a crímenes y robos, se quedaba la ciudad a oscuras.

Este había sido el plan de iluminación de México, hasta que en 1777 se presentó uno nuevo. La idea era cambiar la costumbre del farol por el alumbrado de pilones, que parecía más eficaz, para evitar que quedase la ciudad a oscuras, pues la luz del pilón duraba hasta el amanecer, «como se comprobará con los seis primeros que se pondrán para adorno del real palacio. lo que servirá de experimento».⁹

Esto no será costoso para el público, pues los pilones serán dados por los tenderos a cambio de las compras que se hagan, y todo estará relacionado con las posibilidades del comprador. Teniendo en cuenta

7. Angel María Merelo a Gálvez, México, 8 marzo 1784. AGI, México, 1870.

8. *Ibidem*.

× 9. Arizpe, Rafael. *El alumbrado público en la ciudad de México*. México 1900, p. 62.

lo que costaba mantener el farol, actualmente saldrán a dos reales cada día, y estará obligado a hacer este gasto aquella persona que cuente con ocho reales para sus necesidades, con lo que no se le podrá catalogar como pobre, sino de escasos medios. En cuanto a los pobres extremados, no están obligados a contribuir, y si, por casualidad, el plan ocasiona algún trastorno a los tenderos, se compensa teniendo en cuenta que ellos, por el capítulo sexto de sus ordenanzas, están obligados a poner en su esquina, desde la hora de la oración hasta las diez de la noche, un hachón encendido, cosa que no se cumple. Parece de justicia que los dueños de las tiendas contribuyan voluntariamente, y poniéndose en el peor de los casos, que alguno se perjudicase, esto no es suficiente para abandonar obra de tanta importancia.

En cambio, ya se verá el beneficio tan grande que recibirían todos los habitantes cuando se apruebe el proyecto; ellos mismos confesarán ser mucho mayor que la pérdida de los pilones, y al mismo tiempo se verá que las personas de facultades vendrán a contribuir y fomentar el intento.

No sólo constituye una preocupación para el virrey y autoridades lo referente al ornato, sino también todo aquello que tiene carácter práctico y de utilidad para los habitantes. A veces ocurre que ciudades de menos importancia que la capital cuentan con medios de los que se carece en México.¹⁰

El desagüe del valle de México.

Constituye éste un problema de gran interés, debido a que el desagüe general de la laguna significaba un peligro inminente para la capital.

Desde los primeros tiempos de colonización, desde que México comenzó a ser una gran ciudad, se hizo patente.

Ahora la época de paz que corresponde a don Matías le permite ocuparse de estos asuntos con mayor atención, y no se le pasa por alto la gran obra que estaba en su mano realizar. De ahí que enseguida la acometa, ayudado por todos, especialmente por la junta directiva del desagüe, que contaba con un activo juez superintendente.¹¹ Todos

10. Galindo y Villa, Jesús. *Reseña Histórica descriptiva de la ciudad de México*. México 1891.

11. Gayol, Roberto. *Proyecto de desagüe y saneamiento de la ciudad de México*. México 1891, p. 75.

unidos quieren librar a la ciudad y a sus habitantes del gran peligro de las inundaciones a que estuvo sometida siempre, y teniendo como ejemplo la última de hacía doce años, contaban con ello como acicate para que sus trabajos tuvieran eco en el rey y el consejo.

En marzo de 1784 se dirige a don José de Gálvez, después de haber estudiado la posibilidad de un nuevo canal por donde tomen curso las lagunas de México y Tezcoco y se liberte a la capital de las inundaciones a que está expuesta. Siempre ha existido el peligro, pero ahora más, de tal modo que hay el temor de llegar a la total destrucción de la ciudad. Se debe esto a que antes los depósitos de agua tenían más de catorce leguas de extensión y más de seis metros de profundidad, y actualmente sólo tienen siete leguas, con un metro de profundidad.¹²

Se hace el estudio completo de los terrenos, cuyo plano topográfico se envía a don José de Gálvez, acompañado del perfil cortado por toda la longitud de los sitios nivelados.

El presupuesto de la obra asciende a dos millones seiscientos un mil novecientos ochenta y un pesos; esta cantidad parece excesiva, pero no lo es si se tiene en cuenta que desde fines del siglo XVI se han estado erogando cuantiosas sumas en el desagüe hasta pasar de los seis millones, sin contar los expendios hechos desde la conquista en albarradas, diques y reparos; después de todo esto, la situación es tal, que existe el mismo o aún más peligro.¹³

Piensa el virrey que lo mejor para la economía es acabar de una vez con pensiones y gastos, al mismo tiempo que es de imponderable necesidad, pues no sólo se busca el ornato de la ciudad y comodidad de sus habitantes, sino que afecta a la conservación de la capital y a la salud del pueblo. Anteriormente se había querido evitar el peligro de las inundaciones que ya habían ocurrido en otros tiempos; como ejemplo tenemos las de los años 1623, 1674 y la ya citada, ocurrida recientemente, en 1772. Con este fin se establece en toda Nueva España el derecho llamado de cuartilla, sobre abastos de carnes, para contribuir a la obra del desagüe.¹⁴

El oidor, juez superintendente de éste,¹⁵ apoya la petición que hace

12. El Virrey de Nueva España a Gálvez. México, 13 febrero 1784. AGI, México, 1870.

13. AGI, México 1870.

14. *Ibidem*.

15. El Oidor juez superintendente del Real Desagüe a Gálvez en México, 17 marzo 1784. AGI, México 1871 y México 2003.

don Matías, corroborándola con las últimas operaciones y cálculos realizados, y así vemos por distintas noticias documentales encontradas en el Archivo General de Indias que pocos días después de haber enviado el virrey la relación de planos y presupuestos, S. M. los aprueba, y manda que se empiece la obra, dándole amplias facultades. Será posible hacerlo con los fondos de que se dispone.

Calcula el superintendente que el ramo tiene unos cien mil pesos, que pueden rentar diez mil anuales, y, unidos al aumento del uno y medio por ciento, que se ha hecho en otras ocasiones con este fin, a los impuestos de todas las fincas, sin exceptuar las eclesiásticas y aun las de S. M., por ir buscando el beneficio de todo el reino, se puede contar con caudal suficiente para realizar los proyectos. Como último recurso, recomienda lo beneficioso que sería establecer el impuesto sobre el vino y aguardiente a la entrada de Veracruz y México, como se cobraba antes de la real orden de 1779,¹⁶ por no encontrarse otra solución de más beneficio y que al mismo tiempo produzca menos gravamen al público que éste, que se refiere no a bebidas de primera necesidad, sino de regalo. También sería recomendable el arbitrio ya usado para otro fin de mermar un cigarro en cada caja y a proporción lo que se pueda quitar de los puros. Esto no sería gravoso a nadie, y, en cambio, todos contribuirían a la obra del real desagüe.

Así queda el asunto, pues a pesar del manifiesto interés por llevarlo a término, no se consigue nada efectivo. Este es un punto de la historia de México que llama la atención; desde los comienzos preocupó a todos, y los cálculos y nivelaciones de los antiguos fueron acertados, ¿por qué se negó por unos, y se dudó por muchos, la posibilidad del desagüe general de la laguna de México? Parece ser que se equivocaron en lo referente a la profundidad que había que darle al declive; este error les llevó a pensar que el cañón subterráneo debería tener 200 varas de hondura, o, en su lugar, un canal abierto igual a éste y de doble anchura, lo que resultaba imposible a las fuerzas humanas¹⁷.

El abastecimiento de agua para los habitantes de la capital era perfecto; contaba con dos arquerías, una procedente del pueblo de

16. Real Orden dada el 22 febrero 1778, prohibiendo el impuesto sobre el vino y aguardiente a la entrada de Veracruz y México. AGI, México 1871.

17. *Memoria histórica, técnica y administrativa de las obras del desagüe del valle de México 1400-1900*. México 1902, t. II, p. 46.

Santa Fe, y la otra de una alberca situada en el cerro del castillo de Chapultepec. Por ambos lados entraba el agua a repartirse a las innumerables fuentes que tenía para su abasto la ciudad, y a las que estaban en casas particulares, jardines y patios¹⁸.

División en cuarteles de la capital

Este problema, que venía preocupando a las autoridades de Nueva España desde hacía tiempo, tiene un final feliz en noviembre de 1783.¹⁹ Don Matías de Gálvez remite en esta fecha una carta a don José de Gálvez, que añadida al plan que el regente don Vicente de Herrera envió al Consejo en enero de 1783, constituye el testimonio de lo efectuado en México.²⁰

Los documentos remitidos contienen el origen y las diligencias practicadas hasta llevar a cabo la división en cuarteles de México. Todo provino de que, informado S. M. de los robos, homicidios y otros delitos que se cometían en la ciudad por los muchos ladrones y facinerosos que había, mandó por Real Cédula de 15 de noviembre de 1744 a la sala del crimen, que «...estando a su cargo las rondas en aquella ciudad, las practicasen por cuarteles, ejecutándolas con toda vigilancia y puntualidad, para que fuese el temor de los delincuentes y se consiguiese la extirpación de sus delitos y excesos». En la misma se previno al Virrey y Audiencia de aquellas provincias que cuidasen de su cumplimiento²¹.

En el año 1750, en cumplimiento de esta Real disposición y ante los numerosos delitos y el clamor del público, se hizo la división por calles en siete cuarteles y se eligieron comisarios y cuadrilleros que viviesen en ellos. Años después, viendo que los hechos se repetían, se previno a Bucareli que, en vista de los escándalos que se cometían en las pulquerías, el Rey le encargaba dispusiese que los alcaldes de corte y los ordinarios visitaran con frecuencia dichas pulquerías, para evitar la embriaguez y desorden. Se debería formar, además, una junta compuesta del arzobispo, regente de la Audiencia, fiscal

18. Viera, Juan de. *Compendiosa narración de la ciudad de México*. México, 1952, p. 73.

19. México dividido en 8 cuarteles mayores y 33 menores.

20. Consejo pleno de dos salas, 1783: «Resolución del expediente sobre la división en cuarteles de la ciudad de México, con la consignación a ellos de los respectivos alcaldes». AGI, México, 1282.

21. Consejo pleno de 2 salas, 1783. AGI, México 1282.

más antiguo y superintendente de Aduanas, para que tratasen, examinasen y le propusiesen los medios de evitar desórdenes. Especialmente interesaba saber si convenía poner las pulquerías en administración, al igual que el pulque, para que manejándose de cuenta de la Real Hacienda se consiguiera extinguir o minorar cuanto se pudiese los escándalos e inconvenientes. Esta real disposición la mandó Bucareli al fiscal de aquella Audiencia, que pidió su cumplimiento, pero por muerte del virrey quedó sin efecto²².

Posteriormente, gobernando Mayorga, se vuelve a interesar, sobre todo cuando en 1782 llega a regente de la Audiencia don Vicente Herrera, quien representa como oficio anejo a su empleo, la necesidad que había de hacer la división de México en cuarteles. En vista de esto, don Martín de Mayorga manda al oidor Ladrón de Guevara le informe del estado el asunto, y el 6 de noviembre de 1782 le envía la descripción y plano que manifestaba quedar la ciudad dividida en ocho cuarteles principales, subdivididos en treinta y dos menores, junto con el reglamento para el gobierno de los alcaldes. Si merecía la aprobación del virrey, se debía poner en forma de ordenanza y entregar un ejemplar a cada uno de los alcaldes del cuartel, publicándose por bando.²³

El virrey remite todo al regente para que dé su parecer; éste contesta que su establecimiento sería una cosa memorable para la ciudad, pues podría competir con otras europeas de gran civilización, por lo que debía aprobarse. Se debería pasar los oficios necesarios a los alcaldes ordinarios, con copia del mapa, y al alguacil mayor de la corte, que tenía obligación de rondar todas las noches, y podía suplir en el gobierno de algún cuartel, cuando faltasen algunos ministros y justicias ordinarias. Tendría además a su cargo, vigilar que el empedrado, alumbrado y aseo estuviese todo en orden.

Por fin, en diciembre de 1782 se publica el bando y se hace la elección de alcaldes de barrio; se da la noticia al público por medio de la guía de forasteros de 1783, quedando puesto en práctica desde ese año.²⁴

El regente en enero de 1783, notifica al rey la parte que ha tenido en este establecimiento de cuarteles, y suplica que dé órdenes para que se cumplan las ordenanzas y que los alcaldes mayores fuesen favo-

22. AGI, México 1282.

23. Ibidem.

24. Consejo de Indias, pleno de 2 salas, 28 marzo 1786. AGI, México 1133.

recidos. Expone además la conveniencia de poner en cada uno de los ocho cuarteles un cuerpo de guardia de tropas, para el mayor auxilio y respeto de la justicia, y que los alcaldes del crimen, viviesen en su distrito y rondasen todas las noches. En caso de necesitar más alguaciles, deberían nombrarlos y dotarlos del fondo correspondiente.

Don Matías de Gálvez, decretó en octubre de 1783 se diese cuenta al rey de todo lo establecido; en noviembre del mismo año volvemos a tener noticias del asunto. El virrey dice estar en práctica el citado establecimiento, y el resultado es favorable, pues la administración de justicia es mucho más pronta y el gobierno político y económico están en el mejor método y orden²⁵.

Vistas en el Consejo las ordenanzas, el fiscal dictaminó que se podían aprobar éstas y la demarcación de cuarteles mayores y menores, encargando al virrey y a la Audiencia, que estén a la mira de los efectos que produce este nuevo establecimiento. Deben avisar de los resultados, para ver si coinciden con las intenciones del rey en las reales cédulas de quince de octubre de 1744 y dieciocho de marzo de 1778, diciendo si conviene alterar, añadir o reformar las citadas ordenanzas para el mejor gobierno²⁶.

Respecto a colocar un cuerpo de guardia de tropas en cada uno de los cuarteles mayores, conforme lo propuso el regente, el virrey, como capitán general, deberá informar del número de tropas que reside allí comúnmente en tiempo de paz y guerra, los cuarteles que ocupan, las faenas que diariamente ejercen, y si podrán sin faltar a ellas atender a éstas.

Queda pues aprobado el asunto que todas las autoridades consideraban de vital importancia, hasta tal punto que habían dicho que «...el establecimiento de la división de México en cuarteles haría época en la historia, pues aquella ciudad podría competir con Madrid, París y las mejores cortes del mundo».²⁷

Don Matías de Gálvez, celoso, desde que tomó las riendas del virreinato, de la buena marcha y del adelanto de la capital de Nueva España, consiguió llevar a término lo que desde 1744 habían intentado los monarcas, sin encontrar apoyo en México.²⁸

25. *Ibidem*.

26. Consejo de Indias, pleno de 2 salas, 28 febrero 1786. AGI, México 1133.

27. *Ibidem*.

28. Alcázar Molina, Cayetano. *Ob. cit.*, p. 79.

Aspecto de la capital del Reino.

Como última noticia del aspecto exterior de México conviene decir que a pesar de todos estos esfuerzos del virrey por llevar a la ciudad a un estado de decencia y ornato, como correspondía a la capital del reino, no lo consiguió. Si él se preocupó del arreglo de calles y de conseguir una iluminación, es porque todo ello faltaba. Artemio del Valle-Arizpe, en su obra *El Palacio Nacional de México*, nos habla del aspecto de la ciudad, y la verdad es que dejaba mucho que desear.

No había alumbrado —nos dice—, no había serenos ni guardas, más que las escasas rondas de los alcaldes o vecinos, y para poder andar de noche hacía falta llevar teas de brea. Las calles eran unos muladares todas ellas y aún las más principales tenían en las esquinas montones de basura, que eran quitados todas las semanas, pero que invariablemente reaparecían. Para que nos hagamos una idea pone un ejemplo significativo: «Ni las paredes de la Santa Iglesia Catedral eran respetadas y se encontraban sucias y desarregladas.»²⁹ Los empedrados eran malos y desiguales, unos altos y otros bajos, lo que era causa, junto con la basura, de que el agua se encharcara y el acceso a las calles fuese difícil y molesto.

En cuanto a la Plaza Mayor, centro de la ciudad y los aposentos bajos del Palacio Real, padecían el mismo mal. Gente andrajosa tenían el patio lleno de sombrajos, donde se vendían miles de productos, y lo invadían con toda clase de inmundicias. Este era el ambiente en que vivían los representantes reales en México, sin que se lograra mejorarlo. El mismo autor nos dice: «No se lograba ver limpia una calle ni por una hora, pues apenas se quitaba un montón de basura, empezaban a echar más en el mismo lugar.»³⁰

Como conclusión se puede afirmar que el aspecto de la capital del reino de Nueva España no era el que sus autoridades pretendían, por no encontrar eco en el público, pues aunque hubiera una minoría de particulares que apoyaran las iniciativas superiores, y hasta algunos presentasen sus proyectos, la inmensa mayoría de la población no colaboraba.

29. Valle-Arizpe, Artemio. *El Palacio Nacional de México*. México, 1952, p. 95.

30. *Ibidem*.

Las comunicaciones en el Virreinato.

No debemos fijarnos solamente en la capital mexicana, pues en el resto del reino no faltan buenos deseos para contribuir a una mejora de caminos, carreteras y todo aquello que concierne a obras públicas, que trae consigo un aumento de la industria, comercio y hasta agricultura, como veremos a continuación.

Un ingeniero, don Diego Panes, tuvo en años anteriores la comisión del arreglo y dirección de caminos desde México a Veracruz. Esto le llevó a hacer unas consideraciones sobre el modo conveniente para trabajar una obra pública de caminos, calzadas, puentes, etc., pues no en todas partes se podía hacer igual, ya que había que tener en cuenta los climas, territorios y propiedad de los materiales.³¹ Todo esto es recopilado en un libretto y enviado a don José de Gálvez.

Pero no queda ahí, sino que se fija en que haciendo sólo reparos provisionales se había gastado el fondo del peaje, más crecida cantidad de pesos suplidos por el real erario, y los caminos estaban cada día más penosos e intransitables, faltando posadas, tránsitos cómodos y agua para los viajeros.

Esta situación tan catastrófica de las vías de comunicación, provocada en parte por los gastos realizados para facilitar el paso del río de la Antigua, que había resultado muy costoso, trajo como consecuencia no poder seguir allanando y afirmando caminos, ni pensar en construir puentes, calzadas y demás obras, pues sería exponer a la Real Hacienda a grandes gastos. Panes envía el resumen de un estudio que hace para establecer un derecho de peaje que resolvería en parte la situación, pues se contaría con un recurso económico considerable.³²

Ya anteriormente, en 1759, se estableció en Nueva España un derecho de peaje que tuvo sus fallos, entre otras cosas por las diferencias que hubo al establecerlo en unos y otros lugares, y también la diferencia de cobro.

El reglamento que hace don Diego Panes merece una especial mención por el cuidado con que está hecho, fijándose primero en no gravar al público en demasía, y después establece distintos grados según se trate de un coche o carro de cuatro ruedas, un carromato

31. Don Diego Panes a Gálvez, México, 26 noviembre 1784. AGI, México 1872.

32. AGI, México 1872.

de dos, o bien caballería o silla de carga; hace además una distinción entre que pasen llenos o vacíos y si pertenecen a los indios abastecedores, se reduce a la mitad el impuesto.

Establece tres radios de acción, según que vengan por el camino de Perote, Jalapa o Puebla y según que lleguen a final de recorrido o no.

Por último, para no ocasionar gravamen al real erario, propone se nombre un director general de caminos subordinado al virrey, para que tuviese a su cargo toda la contabilidad, planes generales de obras, vigilancia de éstas y de los empleados encargados del cobro que podrían ser los mismos de la Real Hacienda.

Tan acertado pareció este proyecto, que se dio una real orden³³ para que se estudien y lleven a la práctica dichas instrucciones.

Este afán del arreglo de caminos es común, pues no sólo se persigue conseguir una mejora en las vías de comunicación, sino que el comercio se beneficia mucho y a veces por no encontrar el paso de un río, o ser muy costoso el transporte, se perdían las posibilidades de un tráfico interior que tanto bien reportaba a toda la población en general, pero sobre todo a las provincias internas.

A los pocos meses de estar don Matías en el virreinato, acude a don José de Gálvez con un problema que anteriormente había tenido Mayorga.³⁴ El asunto era que el comercio iba aumentando, pues lo pedía la población, y también los fletes habían tenido que aumentar, ya que debido a los malos caminos los carros se deterioraban mucho; se quiso hacer un experimento de realizar el transporte en carretas tiradas por mulos o bueyes, pero no dieron resultado, ya que esto traía muchos gastos extraordinarios, entre ellos tener que pagar grandes salarios a los conductores. Además, el largo tiempo que tardaban en los trayectos, y la diferencia de clima que había, perjudicaba a los animales, que llegaban a morirse. Por lo tanto, la única solución había sido usar los carros que utilizaba el ejército y escuadra de la Habana. La construcción de éstos era muy costosa y pedían el material a España, para salvar de momento la situación; después se haría lo efectivo, que era arreglar los caminos y cuidar que hubiera sitios adecuados para el descanso de personas y animales.

También en las demás ciudades se preocupan de las obras públicas y las noticias documentales nos lo confirman.

33. Real Orden dada en Aranjuez el 2 abril 1785, dirigida a don Diego Panes. AGI, México 1872.

34. El Virrey de Nueva España a Gálvez, México, 31 noviembre 1783. AGI, México 2003.

De esta época hemos encontrado una carta de un vecino de Querétaro que se dirige al rey pidiendo se le releve del pago de lanzas y media-annatas.³⁵ Con este motivo expone que «la alberca y cañería de agua dulce para el surtido de sus habitantes, y el suntuoso puente en el río que lo atraviesa han sido construidas por mi abuelo.»³⁶ A pesar de esto, no le concede el Consejo su petición, por ir falta de documentos acreditativos.

También hay noticias de Puebla de los Angeles. La ciudad en corporación se dirige al rey³⁷ pidiendo alguna ayuda para emprender la fabricación de la alhóndiga, de la que está muy necesitada.

Gracias a la ayuda otorgada anteriormente y a concesiones en los impuestos, se acababa de construir la fábrica de un cuartel para el alojamiento de Dragones de México que residieron en esta ciudad. El terminar esta obra tiene doble ventaja: el recogimiento y disciplina de la tropa y evitar el gasto de alojamiento que pagaba la ciudad de sus propios por no tener cuarteles.

Pero no quedan aquí los propósitos, sino que para la comodidad de sus habitantes intenta hacer calzadas a las entradas de las garitas de la ciudad, y así tomará un aspecto más limpio y aseado.

Y esta línea de seguir poniendo de su parte tanto autoridades como particulares, la vemos continuada después en el gobierno de la Audiencia.

En la numerosa documentación encontrada sobre las relaciones que la Audiencia manda al Rey de los negocios despachados, lo hemos podido comprobar.

Como casos concretos se pueden citar el expediente promovido por el ayuntamiento de Orizaba, para que del ramo del peaje se reedificase el puente del camino Real de aquella villa, y acabar con el puente del río Blanco.³⁸ La ciudad de Córdoba hace diligencias para que sus caminos sean arreglados y consigue que la Audiencia acceda a la composición del callejón que va para el cuartel de inválidos.³⁹

En la Villa de León los albaceas del dueño de la finca «Peñuelas» piden hacer un puente en un río inmediato, para facilitar así las comunicaciones y conseguir un aumento de vida espiritual.⁴⁰

35. El Marqués de Villar del Aguila al Rey en Querétaro a 12 julio 1784. AGI, México 1771.

36. AGI, México 1771.

37. La ciudad de Puebla de los Angeles al Rey. Puebla de los Angeles, 21 julio 1784. AGI, México 1771.

38. La Audiencia de México al Rey en México a 27 diciembre 1784. AGI, México 1736.

39. Ibidem.

40. AGI, México 1736.

Y de este mismo modo se encuentran numerosas peticiones de edificar hospitales, reconstruir caminos, puentes, iglesias y otras obras de utilidad pública.

Como última noticia diremos que los representantes reales premian a los subalternos cuando éstos se han distinguido como cumplidores y trabajadores a favor del reino. Por eso, cuando el alcalde mayor de Ocaña, que rindió todo cuanto pudo a favor de su alcaldía, necesita la ayuda del Rey, la Audiencia lo recomienda. Había construído, entre otras cosas, una acequia de tres leguas de longitud, con menos costo del estipulado, cuyo resultado positivo no se hizo esperar, pues estaba haciendo fructíferas gran número de tierras y más de cien huertas.

CAPITULO IV

LA VIDA ECONOMICA

El comercio.

Durante su virreinato don Matías de Gálvez procuró fomentar el comercio americano, aunque cuidando de que el español no sufriera menoscabo alguno. Introdujo economías y luchó contra el tráfico clandestino.¹

Tirso Díaz, en una carta dirigida a don José de Gálvez en 24 de junio de 1783,² expone las causas del contrabando centrándolas en una sola: el interés particular, derivándose de éste la deslealtad, la falta de patriotismo y otras más, conducentes a pasar el oro y la plata de la monarquía a los extranjeros, consiguiendo con ello la debilitación de aquélla y el fortalecimiento de éstos.

Acusa a los grandes comerciantes, porque debiendo ser ellos la columna vertebral del estado y la nobleza, son simples «regatones» que sólo piensan en comprar barato y en vender caro, sea a quien sea, constituyéndose de esta forma en contrabandistas y agentes del extranjero.

A esta miopía de los comerciantes se une la desidia de los gobernadores y justicias encargados de perseguir y exterminar el comercio prohibido, pues ellos también comercian, llegando hasta el extremo de sobornar a los oficiales y dependientes de la Real Hacienda, ol-

1. Rivera Cambás, Manuel. *Los Gobernantes de México*. México 1870, t. I, p. 450-51.

2. Don José Tirso Díaz a don José de Gálvez, Puebla, 26 junio 1783. AGI, México 1870.

vidando éstos que el rey les da el sueldo y honor, para que le defiendan.

Si estos funcionarios no fueran venales y se contentaran con sus pagas, poco o nada adelantarían los contrabandistas y los comerciantes enemigos del bien público, refrenando incluso a los gobernadores y justicias que se decidiesen a realizar comercio clandestino.

Mientras esta situación existiere unos y otros se ayudarían recíprocamente y disimularían sus felonías, con lo que era irremediable que los extranjeros sacasen dinero del Reino, el fraude de los impuestos y el perjuicio común. Pues la gente que tiene derecho a buenos precios y calidad en las mercancías, pierde ambos cuando el vendedor es justicia o disfruta de la amistad o favores del mismo, pues no tiene a quién acudir en queja.

No se remedia esto con subir los reales derechos, pues si alguno se beneficia de ello es el mercader; si la contribución es justa se paga sin dificultades, pero cuando no es equitativa se abre la puerta al contrabando y cualquier aumento que en ella se haga sirve de pretexto al comerciante para subir el precio de los artículos de manera desproporcionada a la elevación del impuesto.

El Gobierno debía frenar el alza obligándolos a tener en consideración el bien común, no concediéndoles títulos nobiliarios que embarazaban las reclamaciones presentadas contra ellos.

También era perjudicial la nobleza que atraída por las ganancias se metía a comerciar, envileciéndose con las artimañas de esta profesión, sacrificando su honra y olvidando la obligación del gobierno y justicia que tenían.

No poco contribuían los alcaldes mayores a esta situación, convirtiéndose en monopolistas de los productos de sus alcaldías, no sólo comprándolos, sino vendiéndolos a extranjeros.

Con lo que comercian estos justicias podrían vivir cien o más vasallos, se aseguraría la real alcabala, no tendría abrigo el contrabando y el público podría quejarse del agravio.

El remedio para esta situación no se halla en dotar mucho los empleos honoríficos, sino en dárselos a quienes no los solicitan y que los aprecian sólo por el honor y la confianza que en ellos se deposita, haciendo bandera suya no cometer agravios y desafueros o cualquier cosa que pudiera ofender su honor.³

Don Narciso Montero, alcalde mayor de Tetepango, dirigió a don

3. *Ibidem.*

José de Gálvez en 29 de agosto de 1783⁴ una carta sometiendo a la consideración del ministro unas propuestas encaminadas a conseguir un incremento en el comercio del país, basándose en la inmejorable situación de América para el comercio universal.

Propone la creación de unas sociedades económicas en México, Puebla de los Angeles, Valladolid y otras ciudades, con la concurrencia de los obispos, que asumirían la obligación de mirar por el estado y procurar medios para aminorar la ociosidad y la mendicidad.

Sigue su carta hablando de la necesidad de fomentar la agricultura, en especial «la sementera de la grana, cañaverales de azúcar piloncillo y el cacao».

También trata de la creación de fábricas de algodón y de las de papel para surtir al reino, si no a todo por lo menos a parte de él. Con la erección de éstas bajaría el precio del tabaco, y se aumentaría su venta.

Una vez establecidas las sociedades, continúa la carta, se requeriría el apoyo de los gobernadores, corregidores y alcaldes, cada uno en su distrito, para que pudiesen conseguir sus fines.

En otro de los puntos de la carta trata de la conveniencia de crear un pósito en cada cabecera de partido que evitase el comercio usurario que sufrían los indios.

Medidas para la conservación del trigo.

La harina que se consumía en Cuba y otras islas del Caribe provenía del puerto de Veracruz. Este producto llegaba generalmente a su destino en mal estado, produciéndose con ello un grave quebranto para la Real Hacienda y para la salud de los súbditos que contraían el escorbuto.

Para solucionar este problema, don Matías de Gálvez encargó a don José de Rada, contador de los departamentos y arsenales de Marina del reino de Nueva España, que estudiase un método para que la harina llegase a su destino en buenas condiciones.⁵

Don José de Rada, concedor, por sus muchos años de servicio

4. Don Narciso Montero, alcalde mayor de la jurisdicción de Tetepango a don José de Gálvez. México, 29 agosto 1783. AGI, México 1870.

5. Don José de Rada a don José de Gálvez. México, 22 octubre 1783. AGI, México 1870.

en los arsenales de la armada,⁶ de las causas de la corrupción de los víveres, presentó en 13 de agosto de 1783 un plan para evitarla, que en líneas generales era el siguiente:

Los que se consumían en La Habana eran harina, menestras y carne salada, que se adquirían en Puebla y en su distrito y se transportaban a La Habana en barcos de guerra, mercantes y correos que casualmente se hallaban en el puerto de Veracruz.

Si la harina adquirida no era de la mejor calidad se estropeaba fácilmente y a esto había que añadir las malas condiciones climatológicas de Veracruz, que contribuían a una rápida descomposición de los productos alimenticios, por lo que no debía ser esta ciudad el punto de reunión y embarque de las provisiones, sino Perote, de un clima más seco y aireado y donde la Real Hacienda tenía ya construidos almacenes.

Los envases españoles «compuestos de cotenza, petate y goangocha con su lía», no eran a propósito para el transporte de los víveres ni por tierra ni por mar. Era más conveniente la utilización de barricas de duela por ser más frescas y más secas y preservar el trigo de la humedad.

Este se reuniría en Puebla y allí se procedería a la molienda de dos mil setecientos tercios de harina en flor, que una vez cernida se enviaría a Perote, de manera que allí hubiese siempre cargamento para dos navíos.

Los pedidos habían de hacerse con alguna antelación, aunque esto no suponía un grave problema, ya que los buques permanecían en el puerto de treinta a treinta y cinco días, y la distancia de treinta leguas existente entre Puebla y Perote la cubrían los arrieros en un plazo máximo de ocho días.

No debía remitirse de una vez ni por mitad el pedido que hacía el intendente de La Habana, ya que el clima era parecido al de Veracruz y por lo tanto perjudicial para la conservación de las vituallas. Debían hacerse tres envíos; el primero en noviembre, el segundo en febrero, y el tercero en junio, con lo que se conservaría la harina fresca.

La cantidad de ésta que necesitaba La Habana era de catorce mil tercios y para la Florida, Panzacola, Mobila y Nueva Orleans eran pre-

6. Certificación de los Oficiales de la Real Hacienda y Cajas de la Capital. México, 30 enero 1784. AGI, México 1512.

cisos mil ochocientos treinta y tres tercios, que hacían un total de dieciséis mil tercios.

Para su transporte eran necesarias, según comprobaciones hechas, seis embarcaciones de guerra y cuatro mercantes, llevando cada una de las primeras unos mil tercios y dos mil trescientos cada mercante, por lo que sería conveniente para la Hacienda que hubiese en La Habana embarcaciones destinadas a este transporte que se tripulasen con poca dotación. Cada barco cargaría dos mil quinientos tercios, y existiendo dos navíos en tres viajes transportarían lo necesario.

En cuanto a las raciones de menestras y carnes era conveniente se pusiesen en Veracruz y Perote al mismo tiempo que la harina, pues aunque no se estropeaban con la misma facilidad que aquélla, siempre así llegarían más frescas.⁷

Abasto de carne a los indios.

El gobernador de los indios de San Miguel de Orizaba gozaba del privilegio de asistir a los remates del abasto de carne y sobre el terreno decidía los conflictos planteados. El Cabildo de los españoles interrumpió sin fundamento alguno esta costumbre. Los indios acudieron al virrey para que se mantuviera, pero se les denegó la petición, ya que la asistencia del gobernador no influía y por tanto no era necesaria.

Al producirse esta denegación acuden al rey con un memorial, donde los indios hacían constar que el principal sustento de ellos era la carne de toro, consumiéndose al año aproximadamente unas siete mil reses en los veintiún pueblos de la jurisdicción de Orizaba, cuyos alimentos y pastos fomentaban y cuidaban los naturales, pues los españoles sólo se preocupaban de su pueblo; por esto, siendo ellos los principales consumidores e interesados en las cuestiones del remate, creían de razón que estuviese el gobernador de los indios presente en el mismo, con lo que no se hacía a nadie ningún perjuicio y sí mucho bien, pues las quejas y litigios que pudiesen surgir se resolverían en el acto. De no asistir al remate el gobernador sería más difícil zanjar las diferencias, pues habrían de acudir al virrey, con las dilaciones y mayores gastos que esto llevaría consigo.

7. Don José de Rada a don José de Gálvez. México, 22 octubre 1783. AGI, México 1870.

Suplican, pues, a su majestad que deje sin efecto la providencia, y se guarde en el futuro la costumbre de que el gobernador de los naturales asistiese necesariamente al remate de los abastos de carne y resolviese las reclamaciones y protestas que hubiere, las cuales se agregarían a los autos y expedientes de remate insertándose en los testimonios que se libren al virrey para su aprobación.

La real orden de 7 de mayo de 1783,⁸ dada en Aranjuez, mandó al virrey de México que los remates de carne del territorio de San Miguel de Orizaba se hicieran con asistencia del gobernador y comunidad de indios, y se les admitieran recursos y representaciones.

La industria textil.

Para evitar en lo posible que en México se usasen tejidos extranjeros, Carlos III había establecido una fábrica para tejer el cáñamo y el lino.

Durante el virreinato de don Matías esta industria estaba muy adelantada, y tanto en la producción de lino y cáñamo como en su posterior transformación intervino el virrey, dictando las disposiciones necesarias para su fomento y perfección.⁹

Para que el comercio textil de la Península no sufriera menoscabo alguno la fabricación de telas estaba prohibida en América, con lo cual era obligada su importación de España.

Enterado el rey de que en México se habían construido varios telares para fabricar anayas y otras telas, por real cédula de 12 de setiembre de 1783¹⁰ ordenó a don Matías de Gálvez, que de acuerdo con el fiscal don Ramón de Posada, dictase las providencias oportunas para su destrucción.

El prior del convento de Nuestra Señora de la Piedad, fray Ildefonso de Trujillo, comunicó a don José de Gálvez¹¹ había descubierto que de unas hierbas llamadas malvas se obtenían hebras parecidas a las del cáñamo. Para esto había que dejarlas madurar hasta que adquiriesen color y consistencia y, después de arrancadas y secas, dejarlas en

8. Con la real orden dada a don Matías de Gálvez, Aranjuez, 7 mayo 1783, se le envía una copia del memorial presentado por los indios de Orizaba. AGI, México 1869.

9. Morote Chapa, Francisco. *Notas y noticias sobre don Matías de Gálvez, virrey de Nueva España*. Anales del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Valencia. Valencia 1930, p. 14-15.

10. Real orden al virrey de Nueva España. San Ildefonso, 12 setiembre 1783. AGI, México 1132.

11. Fray Ildefonso de Trujillo a José de Gálvez. México, 26 diciembre 1778. AGI, México 1870.

agua hasta que se desprendiesen las hebras. Cada caña producía hasta ocho capas.

Estas hebras eran mejores que las barbas de coco que se empleaban en San Blas para la fabricación de cables y calafateo de los navíos. Aparte de este uso, en España podrían utilizarse para la confección de telas.

Quería el prior conseguir la mayor perfección posible en el hilado y para ello estaba adiestrando a las indígenas; cuando se salvase el obstáculo de la falta de humedad de la fibra podría remediarse la desnudez de los habitantes, pues con las malvas que recogiese cada mujer alrededor de su «milpa» podría vestir a toda la familia.

La utilidad de esta planta era aún mayor porque no necesitaba ni siembra ni cultivo, ya que brotaba espontáneamente.

El 26 de mayo de 1783¹² hay una nueva carta de fray Ildefonso hablando otra vez de la malva, y quejándose de la desidia de la ciudad en un asunto que tantos beneficios podía reportar.

En su carta de 26 de noviembre¹³ del mismo año hace relación de las dificultades que encontraba para la realización de su proyecto y en especial de las surgidas en la comunidad y con un prior de la misma, quien no pudiendo oponerse a las órdenes del virrey Bucareli, se lo llevó de secretario a la visita, para estorbar sus trabajos. Al mismo tiempo se refería a las dificultades surgidas en el astillero de San Blas, por la escasez de cordajes, las que se hubieran remediado con su proyecto, pues de haberse llevado éste a buen ritmo estarían provistos de tacos, cuerdas, etc., muchos navíos.

Hay una carta de Andrés José de Velasco, firmada en la Hacienda de Ramos y dirigida a fray Ildefonso de Trujillo,¹⁴ notificándole haber realizado las gestiones pertinentes para el beneficio y laboreo de las malvas, que con permiso del rey, iba a realizarse en Durango; aunque nada se había resuelto todavía sobre el comienzo de la obra, quedaba esperando su ejecución.

Según Velasco este cultivo sería muy beneficioso, no sólo para la Real Hacienda, sino para los naturales, que dedicados a él cubrirían sus desnudeces, y el sobrante lo venderían para subvenir a otras necesidades. Contribuiría también a poblar lugares inhabitados, lo

12. Fray Ildefonso de Trujillo a José de Gálvez. México, 26 mayo 1783. AGI, México 1870.

13. Fray Ildefonso de Trujillo a José de Gálvez. México, 26 noviembre 1783. AGI, México 1870.

14. Andrés José de Velasco a Fray Ildefonso de Trujillo. Hacienda de Ramos, 9 agosto 1783. AGI, México 1870.

que llevaría consigo la creación de nuevas poblaciones, reduciéndose los indios bárbaros, con lo que se evitarían las incursiones por éstos realizadas, que menudearon cuando relevaron del mando del ejército a don Bernardo de Gálvez.

Por real orden de 13 de setiembre de 1783¹⁵ se concedieron a fray Ildefonso doscientos pesos en compensación de sus trabajos y desvelos y se encargó a don Luis Parrilla del beneficio de las malvas, haciendo sembrar en la Hacienda del Chaco un terreno a propósito, de acuerdo con las instrucciones de aquél, donde realizar experiencias para ver si servían para la confección de cables, tejidos, etc., llevando cuenta del costo.

La minería.

También se preocupó este virrey de fomentar la minería, principal riqueza de Nueva España.

En el año 1782 se supo en México la existencia de minas de mercurio en China, creyéndose que de las mismas podrían importarse hasta quince mil quintales a razón de treinta y cinco pesos unidad.

Don Matías envió una carga de pieles de nutrias para trocarlas por mercurio. Se ejecutó el proyecto, aunque sin el resultado apetecido, pues el azogue que se llevó de Cantón, vía Manila, era muy sucio y contenía mucho plomo. Algunos años después de la muerte del virrey se abandonó el intercambio.¹⁶

Por real orden de 22 de mayo de 1783¹⁷ su majestad el rey Carlos III aprobó y mandó imprimir las Ordenanzas de Minería,¹⁸ formadas por su Real Tribunal y revisadas por don Francisco Machado, contador general, y don Antonio Porlier, fiscal del Consejo de Indias, el 26 de marzo de 1783.¹⁹

15. El virrey don Matías de Gálvez en su carta a don José de Gálvez, México, 23 agosto 1784. N.º 909, habla de esta real orden. AGI, México 1872.

16. Morote Chapa, Francisco. *Notas y noticias sobre don Matías de Gálvez, virrey de Nueva España*. Anales del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Valencia. Madrid 1930, p. 11-12.

17. Real orden al virrey de Nueva España. Madrid, 22 mayo 1783. AGI, México 2236.

18. Don Matías de Gálvez a don José de Gálvez. México, 3 enero 1784. N.º 451. Acusa el recibo de los cuatro cajones que contienen noventa y siete ejemplares de las Ordenanzas de la Minería del Reino de Nueva España. AGI, México 2240.

Real Orden al Tribunal de la Minería de Nueva España. Aranjuez, 22 abril 1784. AGI, México 2240.

19. El Contador General don Francisco Machado y el Fiscal de Nueva España don Antonio Porlier a don José de Gálvez. Madrid, 26 marzo 1783. AGI, México 2236.

Estas Ordenanzas habrían de regir en los dominios de América y en Filipinas.²⁰ Constan de diecinueve títulos, referentes al Tribunal de Minería, juez y diputados de Minas, jurisdicción de los casos mineros, aspecto técnico y labor de las minas, garantía de las reservas de alimentos, agua y materiales mineros, maquileros, «relación entre mineros y aviadores», banco de avíos y funcionamiento del Tribunal, deberes y responsabilidades de minas, escuela de «minas y educación de los ingenieros en ellas y privilegios» de los mineros.²¹

No sólo se preocupó el rey de las minas estatales, sino también de las particulares.

Una de ellas, objeto de la atención regia, fue la del «Real del Monte», propiedad del conde de Regla. Al fallecer éste hallándose su hijo y heredero en la Península, por encargo del monarca se hizo cargo de su hacienda el superintendente de la Casa de la Moneda de México, don Fernando José Mangino.

Durante su administración, Mangino, junto con su apoderado y encomendero don José Marrugat, trató de la habilitación de las minas, de las fincas de campo, venta de los productos y arreglo de la testamentaría.

Pero cuando el nuevo conde regresó de la Península, autorizado para tomar posesión de la herencia, se presentó el problema de los desagües, y laboreo y beneficio de las minas del Real del Monte. Consideró Mangino que al haberse hecho cargo de sus bienes el conde de Regla, había terminado el encargo que le fue conferido por el rey, y por ser este asunto de tan extrema importancia, no sólo para los intereses del conde, sino también para el Estado, no creía poder tomar decisión alguna sobre el particular. Propuso, pues, que su majestad encargase al virrey de ordenar los trabajos de desagüe y laboreo en las minas, que sin la debida vigilancia del Gobierno se atrasarían y decaerían.²² La real orden de 18 de diciembre de 1783²³ mandó a don Matías vigilase la conservación y procurase el aumento de las minas del conde de Regla.

Otras minas de las que se ocupó el rey fueron las del fallecido conde del Valle de Suchil. Don Ignacio Covarrubias, apoderado de

20. Real Orden al Virrey de Nueva España. Madrid, 22 mayo 1783. AGI, México 2236.

21. Howe, Walter. *The mining guild of New Spain and its Tribunal General 1770-1821*. Cambridge, 1949, p. 62-77.

22. El Superintendente de la Casa de Moneda de México, 31 junio 1783. AGI, México 1870.

23. AGI, México 1870.

éste,²⁴ solicitó de la Superintendencia de Real Hacienda que a la vista de los daños causados por las inundaciones y de acuerdo con lo preceptuado en las leyes de Indias, Ordenanzas de minería y beneficios que desde hacía dieciocho años se concedían a los mineros, les relevase del pago de los derechos y se les diese azogue al costo durante doce años para poder repararlas.

Se opuso a ello el fiscal de Real Hacienda, y como la situación económica de los hijos del conde no era satisfactoria, pues se habían gastado más de ciento veinte mil pesos en la rehabilitación de las minas sin conseguir nada, su apoderado suplicó al monarca ordenase al virrey que mientras no se resolviese la petición dirigida a la Superintendencia de Real Hacienda, se entregase a los hijos del conde el azogue necesario para el laboreo de las minas de San José Avinito, Nueva Vizcaya y de la jurisdicción de Copala en la provincia de Sinaloa, a precio de costo, y no se les exigiesen los derechos de su plata.

La real orden de 21 de marzo de 1784²⁵ accedió a estas peticiones y don Matías de Gálvez dio cuenta a su hermano José de haber dispuesto su cumplimiento.²⁶

Elección de diputados de minas en Guanajuato.

El conde de la Valenciana, por medio de una carta que lleva fecha 16 de julio de 1783, comunica a don José de Gálvez²⁷ los hechos acaecidos con motivo del nombramiento de diputados en las minas de Guanajuato.

La elección se hacía por medio de unos compromisarios nombrados previamente en Junta, que habían de escoger dos diputados entre los seis propuestos por los salientes.

En la junta de electores ya se cometieron varias irregularidades; votaron muchos individuos que no eran mineros; que ni siquiera habían sido citados y se llevaron a cabo varias maniobras encaminadas a someter el nombramiento de diputados al arbitrio de determinados sujetos.

Estas maniobras culminaron en la noche del 13 de enero, en la

24. Don Ignacio de Covarrubias a Gálvez. México, 1 octubre 1783. AGI, México 1870.

25. Real orden al virrey de Nueva España. El Pardo, 21 marzo 1784. AGI, México 1870.

26. Matías de Gálvez a José de Gálvez. México, 26 junio 1784. AGI, México 1870.

27. El Conde de la Valenciana a don José de Gálvez. Guanajuato, 16 julio 1783 y don Santiago Sáenz, apoderado de los electores de Guanajuato. Madrid, 14 octubre 1783. AGI, México 2240.

que los electores, dirigiéndose a las casas reales, pretendieron proceder a la designación, coaccionando al alcalde mayor, que estaba enfermo, para que presidiera la Junta, con olvido de la prerrogativa de los diputados salientes para proponer candidatos. El alcalde dio cuenta de lo ocurrido al virrey y éste nombró provisionalmente dos diputados. Entonces los electores reunieron catorce mil pesos y nombraron dos apoderados para que se trasladasen a México a gestionar sus pretensiones.

Los diputados nombrados por el virrey, prescindiendo de sus derechos y buscando sólo la tranquilidad y el bien común, dirigieron al rey una solicitud, proponiendo que para cortar en lo sucesivo estos disturbios en la elección, el alcalde mayor y los diputados salientes remitiesen al Real Tribunal de Minería una lista de mineros de profesión, indicando sus méritos, conducta y aptitud. El Tribunal escogería tres de esta lista por cada diputado a nombrar y el virrey elegiría a los dos que considerase más idóneos y beneméritos.

Por su parte, los electores²⁸ alegaban para justificar su actitud lo siguiente:

1.º La facultad que se les dio en la junta de 12 de enero para elegir diputados del Cuerpo de mineros de Guanajuato. Por esta razón fueron a casa del alcalde mayor para proceder a la elección, suscitándose la disputa sobre quién habría de proponer los candidatos.

2.º Los diputados eran los representantes de los derechos del cuerpo de mineros, pero los responsables de su gestión ante el gremio de éstos eran los electores, de modo que los errores que cometiesen los diputados recaían sobre aquellos; por tanto, opinaban que debían ser directamente ellos los que eligiesen a los diputados entrantes sin intervención alguna de los salientes.

3.º Los diputados eran también los encargados del cobro de los tributos reales, que ascendían a unos cuarenta mil pesos en los dos años que ejercían el cargo y, tanto si se verificaba el cobro o no, estaba obligado el gremio a entregarlos en las cajas reales. Si los diputados no eran diligentes en la recaudación o si distraían alguna cantidad, los electores la tenían que desembolsar cuando llegase la hora de ingresarla.

28. Don Santiago Sáenz, apoderado de los electores del Cuerpo de Mineros de Guanajuato, don Domingo Arive, don José Hernández Chico, don Juan Revuelta, don Antonio Mendizábal, don Manuel García de Cevallo, don Manuel García de Quintana y don José Montero Campero al rey. Madrid, 14 octubre 1784. AGI, México 2240.

4.º Los nuevos diputados tomaban cuentas a los salientes de la recaudación de los tributos reales y de la distribución de las cantidades que habían recibido para los asuntos del Cuerpo de minería. Si los diputados eran elegidos entre los propuestos por los anteriores se rendirían las cuentas de manera poco escrupulosa, pues la amistad o interés existente entre ambos ocultaría los defectos que advirtiesen. Con ello el Cuerpo experimentaría un perjuicio, sin que los electores tuviesen facultades u ocasión para remediarlo por no poder escoger para diputados a personas de arreglada conducta.

5.º Tampoco consideraban conveniente la propuesta del fiscal Posada, que si no estaban conformes con los seis propuestos por el diputado más antiguo, eligiesen al que creyeran mejor. Esto pensaban ellos que daría lugar a desavenencias y litigios. La fórmula del sorteo propuesta por el asesor general tampoco se estimó pertinente, pues todos querrían entrar en él, y así podría nombrarse a los menos aptos.

6.º Recordaban el título 2.º de las Ordenanzas de Minería, en especial el artículo 5.º, que establecía, en caso de existir muchos vocales, se observara la práctica de nombrar electores que procediesen a la designación de diputados.

Terminaban²⁹ solicitando que se expidiese una real cédula en virtud de la cual los electores pudiesen escoger para diputados personas de su entera satisfacción.

Por real orden de 30 de octubre de 1783³⁰ se previno a don Matías de Gálvez que conforme a las Ordenanzas de Minería, los electores de Guanajuato debían nombrar libremente a los diputados sin tener en cuenta la propuesta hecha por el más antiguo de los que cesaban, no admitiéndose recurso sobre este punto, ni sobre cualquier otro de los previstos en la real ordenanza, ante ningún tribunal.

Temblores de tierra en las minas de Guanajuato.

Los días 9 y 13 de enero de 1784 se experimentaron en las minas movimientos de tierra que atemorizaron al pueblo, y a los mineros, que huyeron a otro distrito, dejándolas desiertas.³¹

29. *Ibidem.*

30. AGI, México 2240.

31. El Real Tribunal de la Minería (Juan Lucas de Lazaga, Joaquín Velázquez de León, Julián Antonio de Hierro y Antonio de Villanueva) a Gálvez. México, 13 marzo 1784. AGI, México 2240.

Interesado el Tribunal de Minería en todo lo concerniente a la prosperidad de esta industria, se reunió el día 21 y autorizó al diputado Liceaga para ir a Guanajuato tan pronto como fuera posible, invistiéndole de plenos poderes para actuar en su nombre y tomar las medidas necesarias para restablecer el trabajo en las minas.

El Tribunal comunicó al virrey lo ocurrido y la decisión tomada, rogándole mandase oficiales para apoyar a Liceaga. Antes de que éste partiese se recibieron informes diciendo que los temblores habían cesado, volvieron los habitantes y se abrieron las minas, con lo que el viaje del comisionado, por orden del virrey, quedó aplazado hasta tanto no se supiese la verdadera situación y el estado de aquellas.³²

El 5 de febrero volvieron a oírse ruidos, pero no se produjeron ruinas, inundaciones ni otros daños.³³

Máquinas para el desagüe de las minas.

El conde de Saabrán, brigadier al servicio de Francia, presentó al Tribunal de Minería de México una máquina hidráulica para el desagüe de las minas, conocida con el nombre de «cuerda vertical de vera».

Se hicieron con ella algunos experimentos en presencia del director del Cuerpo de Minería, don Joaquín Velázquez de León. Agradó la máquina, que excedía en ventajas a la usada hasta entonces para los desagües interiores, pues ésta se manejaba con menos gente y ahorra otros gastos.

El conde sólo pidió el reembolso de los gastos que produjo la experiencia, y don Matías de Gálvez, estimando justa y razonable esta pretensión, celebró una Junta con don Juan Lucas de Lazaga, administrador del Tribunal, don Joaquín Velázquez de León y el diputado del mismo Cuerpo don Julián Antonio del Hierro, acordándose darle mil pesos como gratificación, y quedando el Tribunal responsable del reintegro al fondo de Minería si el rey no aprobaba esta resolución,³⁴ pero lo fue por real orden de 18 de febrero de 1785.³⁵

32. Howe, Walter. Ob. cit., p. 239-240.

33. El Real Tribunal de Minería a Gálvez. México, 13 marzo 1784. AGI, México 2240.

34. Matías de Gálvez a José de Gálvez. México, 27 julio 1784. N.º 876. AGI, México 1872.

35. AGI, México 1872.

CAPITULO V

LA REAL HACIENDA

El virrey don Matías de Gálvez, que tan buen recuerdo dejó de su gobierno por sus acertadas medidas, cuidó sobre todo de la administración de la Hacienda, actuando con gran rectitud.¹

Hay que tener en cuenta que los países americanos se gobernaban no como un patrimonio de la Corona, sino como un reino o provincia lejana. Por ello se encuentran allí todas las instituciones cuyo conjunto forman el gobierno de cualquier estado.

La Hacienda pública en Nueva España no fue establecida conforme a un sistema. Por el contrario, las rentas e impuestos que por diversos motivos pagaban los habitantes del país, fueron creándose de acuerdo con los intereses y necesidades de la metrópoli y a medida que iban surgiendo nuevas fuentes de riqueza.

Esta circunstancia hizo que tanto la fijación como la recaudación de arbitrios y contribuciones, constituyera un proceso complicado y laborioso. El régimen hacendístico, hizo necesario un ejército de funcionarios y empleados; cada ramo de riqueza pública requirió una administración especial, con numerosas oficinas y burócratas, lo que traía como consecuencia enormes dispendios.²

No menor era el desorden que existía en el presupuesto de gastos; si las fuentes de ingresos eran numerosas, éstos no lo eran menos.

1. Alcázar Molina, Cayetano. *Los Virreinos en el siglo XVIII*, t. XIII de la *Historia de América y de los pueblos americanos*, dirigida por Antonio Ballesteros y Beretta, Barcelona, 1959, p. 78.

2. Cué Cánovas, Agustín. *Historia Social y Económica de México*. México, 1960, p. 105.

Los ingresos se dividían en tres ramos: la masa de Real Hacienda, los ramos destinados a España, y los ajenos que no pertenecían al gobierno, pero que estaban bajo su control. Todas las rentas que habían estado arrendadas durante la época de los Austrias con los Borbones van poniéndose en administración. Estas medidas proporcionan una prosperidad que se dio en toda Nueva España, sobre todo a partir de la visita que hizo Gálvez, en la que realizó tantas reformas y mejoras, que puede decirse que la Hacienda es creación suya.³

El visitador no sólo hizo una división de las rentas; se crearon también otras nuevas y se suprimieron oficinas recaudadoras, se redujeron funcionarios y se centralizó la Hacienda, aunque no de modo total.

Los resultados no se hicieron esperar. En 1765 los ingresos totales que se obtenían de las Indias ascendían a 6.141.981 pesos; y en 1784 se habían elevado a 18.091.639 pesos. De estas cifras estaban destinados a España unos ocho millones anuales aproximadamente, de los que más de las dos terceras partes se obtenían de México, de donde se deduce que Nueva España era la más importante fuente de ingresos para la Corona.⁴

Funcionamiento de la Real Hacienda.

En el año 1784 tenemos noticias de la marcha del erario por una carta que el regente de la Audiencia de México escribe a Gálvez.⁵ Expone que por las leyes de la Recopilación de Indias,⁶ se previene que el oidor más antiguo asista a las juntas de Real Hacienda cuando se trata de su gobierno; también se manda que en asuntos de esta clase para calificar y acordar gastos, intervengan todos los oidores.⁷

Pues bien, dice el regente: «Aquí sólo se conoce una junta para todo, a la que asisten los mismos ministros togados, y de Real Hacienda, y deberá llamarse mixta.» En este concepto, y sin duda para conciliar el espíritu de todas las leyes y reales cédulas relativas a esta materia, se estableció desde tiempo inmemorial que concurriesen dos

3. Céspedes del Castillo, Guillermo. *Historia social y económica de España y América*. Tomo , Barcelona, 1957, p. 428.

4. Cué Cánovas, Agustín. Ob. cit., ps. 112-113.

5. El Regente de México a don José de Gálvez. México, 27 febrero 1784. AGI, México 1870.

6. Ley 24, lib. II, tít. 16, y Ley 51, lib. III, tít. 15. AGI, México 1870.

7. Ley 132, lib. II, tít. 15; Ley 57, lib. III, tít. 3; Ley 6, lib. III, tít. 7, y Ley 11, lib. VIII, tít. 28. AGI, México 1870.

oidores. Después se crearon las Regencias y se ha mandado que también concorra quien ostente dicho cargo, por real orden de 9 de junio de 1777.⁸ Con este motivo en todas las ocasiones de juntas faltan tres votos en la Audiencia, y en caso de concurrir, se queda entonces ésta con uno solo y alguna vez con dos ministros, por lo que, para que no cese el despacho de los asuntos, uno de los que debía asistir a la junta, deja de concurrir a ella. Además, por los artículos 61 y 66 de la instrucción de regentes han ocupado éstos el lugar de los decanos y por consecuencia, si antes sólo asistían éste y el oidor que le siguiese en antigüedad, parece que con los dos primeros, y en defecto de ambos, los ministros que les sigan en lugar y grado, habrá el número necesario. Por todas estas razones pide que no sea preciso el tercero que se ha aumentado últimamente para la concurrencia a las juntas, lo que espera le sea concedido.⁹

Se ve, pues, que son los oficiales reales los que directamente llevan el peso de los asuntos, aunque a veces para problemas de carácter general se celebren juntas con asistencia de los distintos miembros de otras corporaciones.

En lo referente a la administración no hay otras personas que intervengan, sobre todo después de la real cédula de 18 de julio de 1762. Se manda en ella que los asuntos pertenecientes a Hacienda se participen a los oficiales reales, para su mejor administración, recaudación y aumento. Ahora bien, en lo que concierne a sueldo de los distintos cargos, interviene generalmente la Audiencia, puesto que es la encargada de dar los nombramientos, y también es muchas veces el virrey quien da cuenta de estos problemas.¹⁰

Exención de impuestos.

En diciembre de 1782, se sirvió su majestad aprobar la libertad de derecho de alcabala que por decreto de junio del año anterior concedió el virrey de Nueva España don Martín de Mayorga a los utensilios y pertrechos que se conducían a aquellos reales de minas para su laboreo. Posteriormente, en 1783, se notificó a don Matías de Gálvez que hiciese cumplir lo que estaba prevenido a su antecesor.¹¹

8. AGI, México 1870.

9. *Ibidem*.

10. Fonseca, Fabián de, y Carlos de Urrutia: *Historia General de la Real Hacienda*. México 1849, t. II, p. 53.

11. Consejo de Indias en pleno de dos salas, 22 marzo 1786. AGI, México 1133.

En febrero de 1783, el Tribunal de Minería, movido de los recursos que le hicieron los mineros de Guanajuato, Bolaños, Tasco, Real del Monte, Pachuca, Sultepec y Guadalcázar, representó que el plomo, creta y demás ligas estaban libres de alcabalas y que los administradores las hacían contribuir por haberles prevenido la dirección que el privilegio se entendía sólo cuando el introductor era minero y el destino las minas. Lo mismo hacían con la sal, saltierra y magistral. Viendo que las once especies de carbón, los cuarterones de arrastre, a los que llamaban de fondo, estaban exentos de alcabala, decidió el Tribunal que todos los habitantes de los Reales gozasen de ella, y que se declarasen exceptuados los víveres y mantenimiento de las bestias, por ser muy considerables. Añaden que los materiales utensilios y pertrechos deben pagar alcabala si no se destinan al laboreo.

En este estado se reciben las reales órdenes de 30 de setiembre y 13 de enero de 1783, pasándose los autos al director de alcabalas, para que informe sobre lo que se prevenía en ellas.

En mayo de 1784, expuso éste que algunos individuos del cuerpo de minería querían extender la gracia a efectos que compraban en otras jurisdicciones, y ello había dado lugar a la circular de 3 de enero de 1782, que ponía la limitación de que para gozar de la libertad de alcabala era necesario que el introductor fuese minero, y que el efecto tuviese aplicación a las minas. Otro motivo le movió, pues si la franquicia se ampliaba a cualquier lugar del reino, serían muchos los fraudes, y las consecuencias fatales, pues en dos años se dejaban de recaudar 78.558 pesos, sin incluir los 14.254 que en Bolaños y Zacatecas se resistieron a satisfacer los causantes.

La orden se refería a las once especies cuya introducción había convenido el Tribunal de Minería que fuese por cuenta de los mineros. En cambio, del trigo y maíces pensó el director que no debía tratarse por hallarse sujetos a las disposiciones que dio Gálvez siendo visitador. Además no debía haber oposición en que los mineros hiciesen declaración jurada de lo que introducían, ni en que se diesen guías para los transportes, pues era necesario al gobierno económico del reino. Esto todavía es discutido por el fiscal, quien lo puso en conocimiento de la Audiencia.

Se pasó el expediente a la junta de Hacienda, donde se acordó que de las ligas que resultaban de la fundición de metales y de las sales con que se beneficiaban los azogues, no se cobrase la alcabala, aunque no se introdujesen por los mineros, con tal que los comprado-

res lo adquiriesen para su uso y no para negociar. La misma exención se amplió a los pertrechos y utensilios que servían para el laboreo, beneficio y desagüe, declarándose que debían entrar en ella los privilegios personales de los indios y miserables. A los frutos destinados a mantener las bestias que trabajaban en las minas, se concedió la libertad de alcabala, pues traería perjuicios a los mineros, y por otro lado no se oponía a las ordenanzas que dictó Gálvez, cuyo espíritu era facilitar operarios para el aumento de las minas.

Esto fue lo que se acordó y puso en práctica, pues la Audiencia Gobernadora se dio cuenta de que la absoluta e indistinta exención de alcabalas para todos los efectos, víveres y mantenimientos que se introdujesen en los reales de minas, produciría ventajas económicas. De momento, por esta providencia, serían menores los productos de la renta, pero se compensaría la baja con otros ingresos del erario.¹²

El director de Aduanas se opone a ello, pues las pérdidas serían considerables. Manifiesta que en 1784 valió la alcabala de estos reales de minas 613.964 pesos, y si se pusiese en práctica lo acordado en la junta de Hacienda, la mayor parte de esta suma no se percibiría. Además, todos los materiales que se invirtiesen en la saca y beneficio de diez cargas de metal pagarían todo lo más dos reales de alcabala; tan corta contribución no podía perjudicar a los mineros.

Para corroborar sus noticias facilita los siguientes datos.¹³ El año 1779 la Audiencia Gobernadora concedió al mineral de Nuestra Señora de la Concepción de los Alamos, en Charcas, por ser nuevo establecimiento, este mismo privilegio, que cesó en diciembre de 1783. Según los datos de aquella administración la producción en estos años ha sido la siguiente:

AÑO	PRODUCCIÓN
1779	15.574 pesos
1780	19.221 »
1781	34.137 »
1782	28.984 »
1783	32.877 »

12. AGI, México 1133.

13. *Ibidem*.

En 1784 cesó el privilegio y se recaudaron 66.950 pesos, y todavía el año 1785 aumentó la producción. Esto prueba que la alcabala no perjudicaba a las minas.

Se saca en consecuencia que si la Real Hacienda podía percibir los ingresos que provenían de los quintos en las labores de las minas, y también los valores del derecho de alcabala, no había razón para privarla de ello, máxime que la exención sólo favorecía a los mineros ricos y no aliviaba a los pobres, que eran los que debían disfrutar de indulgencia. Todo esto lo exponía con el deseo de que no se diese a la renta de alcabalas el golpe mortal que recibiría si se pusiera en práctica lo que consultaba la junta de Hacienda, y más cuando dicha renta cada día iba logrando mayores ventajas. Por fin añade que sería importante para el erario que los pertrechos, avíos y utensilios destinados al laboreo de las minas y beneficio de metales se sujetasen al pago de la alcabala como cualquiera otros.

El fiscal del Consejo, en su informe de 29 de octubre de 1785, dice: La impugnación del director de Aduanas se funda en el menoscabo que de pronto padecería el ramo de alcabalas, lo que no niega la Junta, pero no tiene en cuenta lo venidero. La baja de azogues y ligas continuadas ha contribuido al aumento del laboreo de las minas, por lo que si algo se perdió, se ha recuperado. Igual debe esperarse de la absoluta exención de alcabalas, pues este privilegio conspira a activar el trabajo, dulcificando los excesivos costes y los vasallos no se retraen de explotarlas, que es lo que radicalmente se propusieron las nuevas ordenanzas.

El director de Aduanas no se da cuenta de los siguientes cálculos: exentos de alcabala los mineros, y dedicados a la extracción de los preciosos metales, crece la Real Hacienda en sus quintos, en los derechos de señoreaje y monedaje, lo que por sí sólo disminuye la pérdida que se sentiría de momento. Pero aparte de esto, con la abundancia de minas y metales, se multiplican las ventas que están sujetas al pago de alcabala, y es otra partida. Además se aumenta el dinero, de lo que se deben esperar las mayores ventajas, pues el metal acuñado no se estanca, ni deja de circular por medio del comercio, con lo que se conseguirá el mayor aumento de esta renta.

La Contaduría General, en su informe, corroboró esta opinión, y el Consejo consultó a Su Majestad en sentido favorable a la exención en calidad de «por ahora», hasta que la experiencia acredite si son o no útiles los efectos.

Petición de una feria en San Luis de Potosí.

En 1783, don José de Castilla, alcalde mayor de San Luis de Potosí, escribe a Gálvez pidiendo una feria anual para la ciudad,¹⁴ que dure ocho días, con rebaja de alcabalas y otros impuestos.

El motivo de esta petición es que la región había decaído y sólo así podría resurgir. San Luis, que desde el año 1656 tenía el título de ciudad, confirmado después por Felipe IV en 1658, y que dada su posición geográfica y su buen clima, unido a sus riquezas mineras, había ido en continuo progreso, estaba en este tiempo en decadencia.¹⁵

Convendría que dicha feria empezara el domingo siguiente al de Nuestra Señora de Guadalupe, puesto que terminaba entonces la feria de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, y así todos los efectos de ésta irían a la de San Luis de Potosí. Aún se le puede sacar mayor rendimiento, llevando todas las mercancías a los reinos colindantes, que son: la Colonia de Nuevo Santander, Monterrey, Coahuila y Presidios Internos. Estos territorios, que tenían excelentes minas, estaban habitados por indios bárbaros, que podrían beneficiarse mucho con los ingresos.

Se facilitaría el trabajo de las minas del rico Cerro del Potosí, se fomentaría el comercio con esta gracia de pocos días, y el resultado sería positivo para muchas cosas, pues en el resto del año el importe de las alcabalas sería mayor, y con esto se aumentarían los reales tributos. Además se verían grandes incrementos en otros ramos.

Hace otras observaciones, cuyo fin primordial es el bien público y de la Real Hacienda. En la continuación de su carta dice: «Pido a V. E. permita obrajes en aquella ciudad, pues la de Querétaro florece mucho con esta sola concesión. Las alcabalas se han aumentado, y los reales tributos y el tabaco prosperan y se aventajan cada día más.»¹⁶

Según su parecer, no cree que se siga mal alguno a España por hacer trabajar a innumerables ociosos que lo son porque no hallan en qué ocuparse. El plan de las leyes primordiales del reino debe mudar de aspecto en muchas cosas, al igual que va cambiando el ritmo de la vida. Jamás se pensó en tropas para América, y actualmente mantiene un pie de ejército muy considerable; esta gloria se

14. Don José de Castilla a Gálvez. San Luis de Potosí, 3 junio 1784. AGI, México 1870.

15. Cabrera, Antonio: *Apuntes históricos, geográficos y administrativos, referentes a la ciudad de San Luis de Potosí*. San Luis de Potosí, 1891, p. 16.

16. Don José de Castilla a Gálvez en San Luis de Potosí, 3 junio 1784. AGI, México 1870.

debe a don José de Gálvez, que fue quien reformó, sostuvo y puso en práctica los derechos de la corona en aquellas remotas tierras. El rendimiento de las minas no había sido antes superior a catorce millones de pesos, y a partir de la visita de Gálvez se acuñaban veinticuatro cada año.

Si se sigue viendo en líneas generales el tono de vida, notamos el cambio general que ha aumentado en todos los aspectos el rendimiento, y con ello las rentas reales se han elevado para bien del erario. Ante todas estas reformas, debe preocupar que suba el nivel de vida en general, pues no puede pedirse que las sesenta compañías, de sesenta hombres cada una, impuestas por su visita, estén prontas con armas y caballos, si no tienen algún arbitrio conocido. Es necesario dar a esta parte de América algunas amplitudes con que se mantenga, pues va declinando rápidamente, y todavía es fácil el remedio.

El haber prohibido las leyes de Indias los obrajes, no tuvo otro principio sino evitar que hubiera forzados con violencia, y que sin pagarles sus trabajos, los redujesen a esclavos, mientras sus amos se enriquecían. Las mismas leyes pusieron el remedio; se negó la absoluta facultad de obrajes, pero se dejó a discreción del gobierno darlas, una vez examinadas las circunstancias del peticionario.

Lejos de hacer mal al comercio de España, los obrajes serán una ayuda general para todos, particularmente para las clases humildes del país.

Son de gran valor las informaciones del alcalde mayor de San Luis, porque significan no sólo el interés de una autoridad local, que se siente obligada por la responsabilidad que depositaron en él las jerarquías superiores, sino que nos da noticias de la marcha de una ciudad que está perfectamente encajada en el reino de Nueva España, de tal modo que todo lo que se haga en favor de ella vemos que repercute totalmente en el erario. Tal es el caso que sucede al pedir la feria de San Luis de Potosí, y que esté libre de alcabala. De momento esto parece constituir una merma en las entradas, pero el resurgir de la región será inmediato, como consecuencia de ello; con esto se beneficiará además ampliamente la Real Hacienda.

Pues bien, si no se rechazan sus peticiones, de momento no son concedidas, pues la contestación que recibe es una real orden, dada en Madrid el 14 de diciembre de 1783, mandando que «semejantes solicitudes y demás autos, concernientes a la alcaldía mayor, se debe-

rán hacer por medio del virrey». ¹⁷ Una vez más el proceso burocrático impide se atienda y dé una solución a problemas que, como este, la exigían pronta y eficaz.

Estado de la Real Hacienda.

El estado del real erario en estos años es altamente satisfactorio, debido a dos factores principales: 1.º la guerra había terminado y la gran saca de caudales que producía se había extinguido en estos momentos. 2.º la centralización de la Hacienda.

Son muchos los casos particulares y generales que nos demuestran el avance progresivo de la economía en Nueva España. No quiere decir que todos los años haya ido aumentando el erario, puesto que es posible encontrar bajas en algunos. Pero es cierto, que si nos fijamos en las cuentas anuales de estas fechas, y las comparamos con las de diez años atrás, el aumento es bien palpable. Esto se puede comprobar en los fondos de cajas reales, o en cualquiera de los ramos de Real Hacienda que se administran directamente y que antes estaban arrendados a particulares.

Por ejemplo, el encargado de las salinas de Santa María del Peñón Blanco en Zacatecas, da cuenta de los fondos recaudados en ellas durante el quinquenio, comprendido entre 1778 y 1783, que estuvieron en administración. Anteriormente se encontraban arrendadas. ¹⁸

Según sus noticias, resultan a favor de la Corona 439.673 pesos, y comparados con los beneficios del último arriendo, se observa la ventaja de 250.937 pesos, cantidad altamente satisfactoria. Añade el encargado que «como el beneficio de la plata se va extendiendo y el consumo de otras sales está en proporción directa con esto, el aumento se hará cada vez mayor, y mayores sus ventajas». ¹⁹

Realizando un estudio de las relaciones que mandan los oficiales reales a Gálvez en los años 1784 y 1785, encontramos los siguientes datos:

17. AGI, México 1870.

18. Juan de Aranda a Gálvez. Zacatecas, 12 febrero 1784. AGI, México 2003.

19. AGI, México 2003.

AÑO	EXISTENCIAS		
	<i>Pesos</i>	<i>Tomines</i>	<i>Granos</i>
1782	391.062	1	10
1783	1.181.590	1	8
1784	960.072	1	5

Comparando lo que ingresa en las reales cajas al finalizar cada año se observa un gran aumento en la Real Hacienda, pues si bien en 1784 hay un poco de baja respecto al anterior, en general la economía va en alza ²⁰

Esto en lo que se refiere a las cuentas generales que la Real Hacienda por medio de sus oficiales manda a España. Podemos todavía citar datos obtenidos de las cajas foráneas que envían relación de sus cuentas, no al rey o a Gálvez, sino al contador mayor de Nueva España, y que una vez más nos confirman el estado floreciente en que se encuentra la economía mexicana.

A fines del año 1783 los oficiales reales de San Luis de Potosí escriben: ²¹

«Al comienzo del año nos hacemos cargo de 460.703 pesos 1 tomín y 11 granos existentes de 1782, y la existencia para empezar el 1784 es de 464.388 pesos 7 tomines 10 granos.»

En los dos años que siguen hay un pequeño descenso, pues en 1784 las existencias que quedan son de 457.411 pesos 3 tomines 10 granos, pero en 1785 la cantidad es mayor, quedando al final del año, para comenzar el de 1786, 270.417 pesos 7 tomines.

Es curioso este fenómeno, que también se da en el Real del Rosario. Comienzan aquí en 1783 con:

Existencia de 1782	196.696 pesos 6 tomines 9 granos.
Idem. a finales de 1783	284.113 pesos 6 tomines 4 granos.

Este aumento es aún mayor en 1784, y nos encontramos con que las existencias al finalizar el año son de 422.749 pesos, 3 tomines, pero esta cantidad también tiene su baja en 1785, año que, según los datos

20. Los oficiales reales a Gálvez. México, 23 abril 1784. AGI, México 2053. Los oficiales reales a Gálvez. México, 23 abril 1785. AGI, México 2054.

21. Los oficiales reales de Hacienda y Cajas de San Luis de Potosí al Contador Mayor de Nueva España. San Luis de Potosí, 31 diciembre 1783. AGI, México 2003.

encontrados, finaliza con 371.816 pesos 2 tomines $\frac{1}{2}$ grano para comenzar el de 1786.²²

Se puede afirmar como conclusión que todo lleva a un avance progresivo, fruto de las reformas introducidas.

22. Los oficiales reales de Real del Rosario al Contador Mayor de Nueva España. Real del Rosario, 31 diciembre 1785. AGI, México 2003.

CAPITULO VI

LA AUDIENCIA GOBERNADORA

Enfermedad del virrey.

Cuando tomó posesión del virreinato de Nueva España le faltaban a don Matías de Gálvez tres meses para cumplir los sesenta y seis años. A su edad avanzada hay que añadir que estaba lleno de achaques debido al clima malsano de Guatemala y a las preocupaciones y trabajos que le dio la guerra con la Gran Bretaña, que duró aproximadamente tanto como su gobierno en aquella Audiencia. Fue este el principal campo de batalla en la invasión inglesa, y tuvo el futuro virrey que expulsarlos de su territorio después de combatirlos en los puntos más diversos.

Todo esto, unido al largo viaje desde Guatemala a México, quebrantó su salud. En el camino sufrió un ataque de gota y este padecimiento se le fue recrudeciendo con el tiempo, llegando a inutilizarle los brazos, unido a unos tumores que le sobrevinieron. Le era muy difícil y a veces imposible firmar la correspondencia y despachos, «por lo que deliberó para evitar su atraso y los perjuicios que se podrían seguir al servicio del rey y del público, usar la firma de estampilla en lo que no fuese libramientos ni órdenes para entrega de caudales, o cartas a la vía reservada del Ministerio de Indias y al Supremo Consejo, y con la condición de que la estampilla se pusiese en su presencia, se guardase cuidadosamente en una papelera hecha para ella y no saliese de su despacho».

Pero antes de la ejecución de su decreto de 5 de setiembre de 1784, mandó pasase éste al Real Acuerdo para que expusiera lo que considerase oportuno para la mayor formalidad, prevenir todos los inconvenientes y lo demás que se le ocurriera en razón de esta providencia

La Audiencia aprobó la resolución del virrey de usar la firma de estampilla «en las presentes circunstancias», y para mayor seguridad y acierto determinaron también unánimemente que podría añadirse a las precauciones tomadas en el decreto para la reserva y uso del sello que firmase también el secretario de Cámara del virreinato, don Francisco Fernández de Córdoba, debajo de la firma del virrey en todos los oficios y decretos que con él acordara; que los directores que despachaban con él y en cuyas oficinas se hacían los oficios respectivos a sus ramos hiciesen lo mismo, y que los escribanos mayores de Gobierno «engrosasen» (o sea, pusiesen en limpio) todos los decretos, autos, títulos y todo cuanto pasase ante ellos, como siempre debieron hacerlo con arreglo a las Leyes y Ordenanzas.

Conforme el virrey con el dictamen del Real Acuerdo, por decreto de 13 de setiembre mandó se pusiese en práctica el uso de la estampilla¹, que constaba de tres sellos: firma entera, media firma y rúbrica.² Mientras permaneciese con las indisposiciones que habían dado motivo a esta resolución, se emplearía en todos los asuntos que ocurrieran, en los que tenía acordados y extendidos y en los respectivos decretos y órdenes con fechas anteriores que estaban sin firmar, por no haberlo permitido su quebrantada salud, exceptuando las contestaciones ultramarinas y libramientos de la Real Hacienda, las provisiones de empleos y correspondencias de fuera del reino.

Declaró asimismo que sería de ningún valor y efecto la firma de estampilla, siempre que no fuera refrendada por el secretario de Cámara, don Francisco Fernández de Córdoba, o los escribanos mayores de gobierno, según la clase de documentos, y dispuso se pasase copia del decreto a los oficiales de gobierno, dirección de Temporalidades, fiscales, asesor general y auditor de guerra, Real Audiencia, Sala del Crimen y Tribunal de Cuentas, y se circuló esta providencia a todas las oficinas, justicias y ayuntamientos a quienes se consideró correspondía su noticia.³

1. El secretario Francisco Fernández de Córdoba a Gálvez, México, 26 julio 1784. AGI, México 1512.

2. Francisco Fernández de Córdoba a Gálvez. México, 28 octubre 1784. AGI, México 1512.

3. Francisco Fernández de Córdoba a Gálvez. México, 26 setiembre 1784. AGI, México 1512.

Pero agravado el virrey se vio en la imposibilidad de firmar aún con este auxilio, por lo que llamó al regente de la Audiencia, don Vicente de Herrera, el 19 de octubre para que se encargase del gobierno del virreinato, con arreglo a las Leyes y reales órdenes dispuestas para este caso, y en consecuencia de todo, por auto de 20 del mismo mes, y desde este día, la Real Audiencia quedó despachando todo lo respectivo al gobierno y el regente actuó como presidente de ella, y despachaba también los asuntos propios de la capitania general y Temporalidades, aprovechando todas las horas de la mañana, tarde y noche para dar curso a los asuntos más urgentes, habiendo logrado en el mismo día 20 enviar por el correo de aquella noche al puerto de Veracruz cuanto se pudo evacuar y habilitar.⁴

El regente pasó los oficios oportunos al inspector y principales jefes militares para que quedaran enterados de que estaba encargado de los negocios de capitania general, siendo la relación con ellos de buena armonía, lo que esperaba siguiera con la llegada del brigadier Ezpeleta; que no pretendería otro mando militar que el de jefe de tropa y no la capitania general, de la que nada hablaba su título de 11 de noviembre de 1783, cuyo contexto estaba de acuerdo con la real orden de 29 de julio de 1780, que dice que al virrey debe sustituirlo la Audiencia, y la de 23 de abril de 1765, expedida con motivo de las controversias entre don Juan de Villalba y el marqués de Cruillas. Los empleos de comandante y capitán general se habían separado algunas veces en varias provincias de España y en la historia y legislación militar eran frecuentes los ejemplos, dándose ese caso entonces en Mallorca.⁵

Los duplicados faltos de firma, por resolución de la Real Audiencia en 27 de octubre de 1784, fueron certificados, cerrados y dirigidos a la vía reservada por el secretario don Francisco Fernández de Córdoba, lo mismo que se hizo cuando la muerte del virrey Bucareli por su secretario don Melchor de Peramás.⁶

4. La Audiencia de México al rey. México 26 octubre 1784. AGI, México 1512.

5. El Regente Capitán General don Vicente Herrera a Gálvez. México, 27 octubre 1784. N.º 17. AGI, México 1512.

6. El secretario Francisco Fernández de Córdoba a Gálvez. México, 28 octubre 1784. AGI, México 1512.

Gobierno interino de la Audiencia.

Poco tiempo gobernó la Audiencia en vida del virrey, pues éste murió el día 3 de noviembre a las ocho y cuarto de la noche. Reunidos el mismo día en acuerdo extraordinario el presidente regente y oidores, procedieron a la apertura de la alacena del secreto, que se hallaba en la primera sala del Tribunal, y en una arquilla encontraron dos pliegos cerrados, señalados con los números 2 y 3, determinando remitirlos al rey sin abrirlos, ya que no se podía hacer uso de ellos, pues sólo eran para el caso de muerte del virrey Bucareli, habiéndose abierto entonces el primero en el que estaba nombrado Martín de Mayorga, antecesor de Gálvez; y teniendo presente las Leyes fundamentales, Ordenanzas y Constituciones, el artículo 66 de la real Instrucción de Regentes de 20 de junio de 1766 y las Novísimas Reales Ordenanzas de 28 de agosto de 1779 y 29 de julio de 1780, la Real Audiencia declaró «haber recaído en ella el Gobierno del Reino, todas sus provincias y las subalternas en lo político, gubernativo, económico y de guerra y en su Regente la Presidencia de la Audiencia, Capitanía General y la de las Temporalidades, cuyas providencias mandaron se participaran por el oidor decano a la Real Sala del Crimen y al arzobispo por medio de los correspondientes oficios».

El oidor más moderno pasó al cuarto del virrey difunto, cogiendo el bastón y entregándoselo al regente⁷; dándole la providencia para que se hiciese publicar la muerte con las cien campanadas de la vacante, que comenzaron en la Metropolitana a las diez y treinta y cinco minutos de la misma noche, siguiéndose con uniformidad en las demás iglesias, hasta cerca de las siete de la mañana del día siguiente, que se echó el doble.

Por ser el día 4 el santo del Rey y del Príncipe de Asturias y tener que asistir la corte a los actos conmemorativos, hubo que interrumpir los funerales.⁸

Reunidos los mejores peritos cirujanos, embalsamaron el cadá-

7. La Audiencia de México a Gálvez. México, 4 noviembre 1784. Testimonio del expediente formado por muerte del Excelentísimo Señor Virrey Matías de Gálvez y de lo que determinó la Real Audiencia de la Nueva España en el asunto. AGI, México 1512.

8. Habiendo asistido a la Misa de gracias la Real Audiencia con el Señor Capitán General, Presidente y Regente, y demás Tribunales, pasaron éstos al Real Palacio a cumplimentar a aquélla y la Oficialidad a la Casa del primero al besamanos acostumbrado; concluyéndose la función con la Salve que por la tarde hace la artillería y asistencia al Paseo y Teatro. *Gaceta de México*, miércoles 17 noviembre 1784, mandada con la carta de la Audiencia gobernadora a don José de Gálvez. México a 19 noviembre 1784. N.º 57. AGI, México 1512.

ver, que se expuso en un salón de Palacio, rindiéndosele los honores civiles y militares que le correspondían por su alto empleo, hasta el día 8 en que se celebró su entierro con gran solemnidad en la iglesia del Colegio Apostólico de San Fernando,⁹ a pesar de que don Matías dispuso en su testamento fuese «de noche y sin pompa alguna».¹⁰ Asistió la Audiencia sin luto, según mandaba la Recopilación de Leyes de Indias,¹¹ usando sólo sillas y almohadas negras, por estar esta demostración fuera de la prohibición de la ley y conforme con lo practicado en otras ocasiones, y en los entierros de los ministros.¹² La oración fúnebre la pronunciaron el prebendado don José Uribe y el rector del Colegio de San Juan de Letrán.¹³

Juicio de Residencia.

Por Real Orden de 26 de marzo de 1785 se previno al oidor de la Audiencia de México don Eusebio Ventura de Beleña¹⁴ que en atención a la pureza, rectitud y prudencia bien notorias con que había gobernado aquel reino el difunto virrey don Matías de Gálvez, le había dispensado el soberano del juicio de residencia y había libertado a sus albaceas de los gastos de ella, y que, tomada la venia de la Audiencia Gobernadora, formase y publicase un edicto en todas las provincias del virreinato para que en el término de seis meses se presentasen las demandas que contra él hubiere; entre tanto debía recibir información completa de personas de todas clases sociales, con citación de los fiscales de Real Hacienda y de lo civil, sobre la conducta, gobierno y providencias del difunto virrey y finalizado todo lo remitiría a la vía reservada para que visto y calificado en el Consejo quedase el rey enterado de cómo le sirvió don Matías de Gálvez en los dominios de Nueva España.

9. *Gaceta de México*, miércoles 17 noviembre 1784, mandada con la carta de la Audiencia de México a don José de Gálvez. México, 19 noviembre 1784. N.º 57.

10. Testimonio del expediente formado sobre la instancia de los albaceas del Excelentísimo Señor Virrey don Matías de Gálvez, en orden a su disposición testamentaria, mandado con la carta de la Audiencia de México a don José de Gálvez. México, 4 noviembre 1784. AGI, México 1512.

11. Ley 103, libro III, título 15. Cuarta impresión hecha por orden del Real Supremo Consejo de Indias en Madrid el año 1791. Madrid 1943, t. I, p. 651.

12. La Audiencia gobernadora a don José de Gálvez. México, 19 noviembre 1784. AGI, México 1512.

13. Don Francisco Martínez Cabezón y don Juan Martín Chaves, albaceas testamentarios de don Matías de Gálvez a don José de Gálvez. México a 26 noviembre 1784. AGI, México 1512.

Rivera Cambas, Manuel. *Los Gobernantes de México*, t. I, p. 453.

14. Don José de Gálvez a don Eusebio Ventura de Beleña. Madrid, 26 marzo 1785. AGI, México, 1512.

Se publicó el edicto ordenado, se pidieron informes al Tribunal de la Inquisición y a los obispos de Puebla, Michoacán y Oaxaca, solicitándose al Tribunal de Cuentas una razón auténtica del total valor a que ascendieron los ramos del real erario en los años de 1783 y 1784 en que gobernó don Matías.

No se presentó demanda por persona alguna contra los bienes del virrey, ni hubo quejas de sus providencias, aseguraron todos los testigos e informantes su buena y loable conducta, y el Tribunal de Cuentas manifestó que no habían llegado jamás las rentas públicas a alcanzar las cifras de estos dos años.

El fiscal del Consejo de Indias, en vista del buen informe presentado por el oidor Ventura Beleña, nombrado juez comisionado para averiguar la conducta del virrey, expuso debía comunicarse al monarca que el difunto le había servido con amor y lealtad, con incesante desvelo por los reales haberes, con desinterés al público y con integridad a la justicia.¹⁵

El regente de la Audiencia.

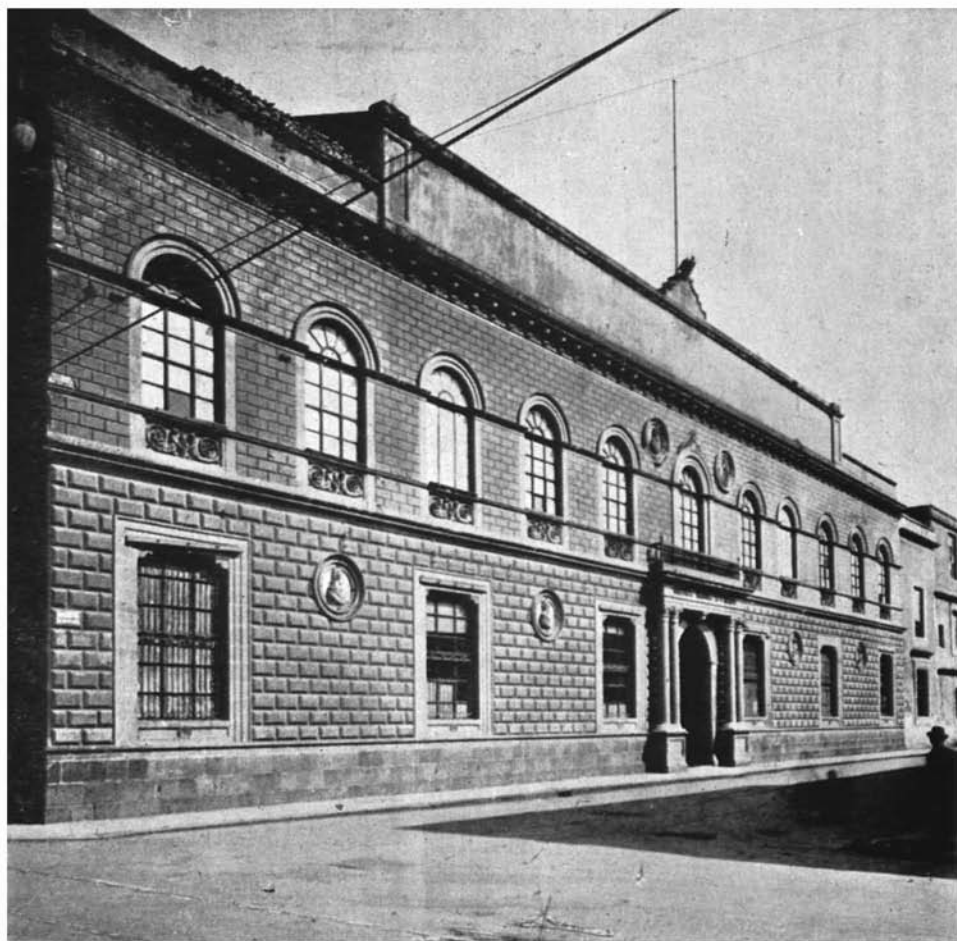
Queda pues al frente de la Audiencia desde el 20 de octubre su regente don Vicente de Herrera. Era este un hombre de grandes cualidades, consciente de su deber y con un gran sentido de responsabilidad. Desde 1782 ocupaba la Regencia; el 10 de noviembre de ese año, llegó a México y al día siguiente tomó posesión de su cargo, que comenzó a desempeñar con gran acierto, debiéndose todo a la buena voluntad que le impulsaba. El mismo, cuando da cuenta a don José de Gálvez de su toma de posesión, manifiesta que «empieza a servirla con la esperanza de tener el buen suceso que en Guatemala».¹⁶

Al tener lugar su entrada en México, no permitió se hicieran las festividades, que eran corrientes en estas ocasiones, con lo que se

Don José de Gálvez a fines del año 1768 propuso al virrey marqués de Croix el establecimiento de un Intendente en California cuya hacienda había restaurado y el 9 de noviembre escribe a Muzquiz, al arzobispo de México y al obispo de Puebla comunicándoles su pensamiento de hacer Intendente de la gobernación de Sonora y Sinaloa al que había sido Subdelegado de la Visita en aquellas regiones don Eusebio Ventura de Beleña. El nombramiento de Beleña aunque confirmado por el rey nunca tuvo efectividad y nunca llegó a manos del interesado, al parecer por haberlo retenido el mismo Gálvez ante quien Beleña había caído en desgracia. Navarro García, Luis. *Intendencias en Indias*. Sevilla, 1959, ps. 25-26.

15. Consejo de Indias en sala de Justicia a 28 agosto 1786. AGI, México 1133.

16. El Regente de México Vicente de Herrera a Gálvez en México a 26 noviembre 1782. AGI, México 1869.



Fachada de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de México. (Archivo Fotográfico del Instituto Nacional de Antropología e Historia).

ahorraron 1.500 pesos, que fue el gasto ocasionado en la anterior entrada del regente, y además las incomodidades que había producido el obsequio hecho a su antecesor.

Su buena voluntad en todos los aspectos, se pone de manifiesto no sólo por estos hechos que ya dicen bastante, sino por la continuación de la carta que escribe a Gálvez, dando cuenta de su toma de posesión de la Regencia. «No expongo, dice, las ocurrencias que suceden para impedir la posesión ante el virrey y la Audiencia porque se hará por quien se deba, no habiendo tenido parte ni intervención en ellas por mis firmes propósitos de no producir quejas contra nadie». ¹⁷

El comienzo de su estancia en México fue difícil, por incompatibilidad de caracteres con su antecesor en la regencia don Francisco Romá y Rosell. No se sabe cual fue la causa de la actitud de éste hacia Herrera; lo cierto es que se portó con él, de modo grosero y hasta ofensivo.

En febrero de 1783 el nuevo regente escribe al Consejo: «No he podido lograr de mi antecesor que me pase las reales órdenes que ha recibido en su tiempo, negándome hasta la instrucción y contestación a su oficio. Ha procurado además, turbar los honores y posesión de mi empleo, titulándose Regente y manteniendo en su casa los soldados de guardia, cuando ya había cesado en su cargo». Continúa diciendo: «He sufrido con silencio varios agravios, a los que he contestado distinguiendo su persona, habiéndole ido a visitar inmediatamente que tomé posesión después de ver al virrey y también en otras ocasiones he frecuentado oportunamente su casa». ¹⁸

Esta actitud intransigente de Romá, resultó ser un entorpecimiento para la marcha de los asuntos, pues por más que Herrera quería alcanzar de él información sobre la marcha de la Regencia, no lo consiguió. La consecuencia fue que sus primeros pasos fueron a oscuras.

Después de algún tiempo, recibió al fin un legajo ridículo e inconducente de papeles, dice en su informe, que hizo inventariar y certificar. Solicita en las oficinas de Cámara lo referente al establecimiento de regencias y no encuentra nada; las únicas noticias que tiene son pues, las de la certificación enviada por Romá que se refería principalmente al asunto de la recaudación de multas, condenaciones y pe-

17. AGI, México 1869.

18. Vicente de Herrera al Consejo en México a 15 febrero 1783. AGI, México 1869.

nas de cámara del Consejo, concedidas en el artículo 57 de la Instrucción de Regentes.

La consecuencia de todo es, que «además de estar la Regencia en un estado de atraso en los despachos de sus asuntos, en este tiempo ha aumentado el desorden». Pero, continúa en su carta, «en los seis meses que llevo en esta Regencia, voy consiguiendo por medio de mi continua asistencia, la observancia de las ordenanzas y leyes. Esto lo efectúo por medio de trabajo en horas extraordinarias, y no cesaré hasta poner el despacho al día».

Demuestran pues todos estos hechos, que Herrera era hombre de rectitud de intención y de valía en su trabajo; por lo tanto no se dudó a la muerte de don Matías, de que él se hiciera cargo del gobierno de México entre tanto venía el virrey. La idea de todos, era que lo dejaban en buenas manos.

Como prueba de la competencia y honradez de Herrera tenemos el siguiente hecho. En marzo de 1785 escribe a Gálvez una carta que contiene las copias de las instrucciones que dio a su sucesor en la regencia de la Audiencia de Guatemala, para su gobierno en dicho empleo.¹⁹ Expuso, que la relación que hizo a su sucesor, era sobre las providencias que dio en ella, el estado en que la dejó y como se realizaba la administración de justicia en aquel reino.

No se limita a exponer lo hecho, sino que solicita se mande hacer lo mismo con todos, como lo hacen los virreyes y presidentes. Añade que la razón que aduce para hacer esta petición, es que por las leyes y reales órdenes, está mandado que éstos, cuando dejen sus cargos, tienen que entregar relaciones para instrucción de los que entran. El había visto que lo mismo se había adoptado en España hasta para los corregidores y alcaldes mayores, y en Indias convendría que comprendiese a todos los empleados, pues un sistema ordenado produce grandes ventajas, siendo más necesario en aquellos dominios. Además la experiencia le había enseñado las malas consecuencias que tenía para la administración entrar a ciegas en un puesto. Pide pues a su majestad mande a los regentes que hagan relación a sus sucesores, como lo hacen los virreyes y presidentes.

El asunto es expuesto al Consejo, y la respuesta del fiscal, fechada el 20 de agosto de 1785, dice: «El haberse dispuesto que el virrey instruya a su sucesor es por las escasas noticias que tienen éstos gene-

19. El Consejo de Indias, sala primera, 24 noviembre 1785. AGI, México 1133.

ralmente de las materias de gobierno, pues los que suben a estos puestos, son en sus profesiones ajenos a las cosas de gobierno». ²⁰

Pero pasado al rey el asunto, ve lo conveniente que será para Nueva España acceder a la petición de Herrera, y en la misma respuesta del fiscal puso esta nota: «Regulo por conveniente a mi servicio y a la administración de justicia, que los regentes de las audiencias den relación instructiva a sus sucesores como propone el de la de México». ²¹ El Consejo confirma la real orden y se expiden las necesarias para su cumplimiento.

Este hecho nos dice mucho a favor de Herrera, pues ha sabido ver y dar solución a un problema que estaba latente sin que otros lo advirtieran. Por otro lado se pone de manifiesto la estima y el aprecio que merecían sus sugerencias.

La política de la Audiencia.

La política de la Audiencia durante los ocho meses que transcurren entre la muerte de Matías de Gálvez y la llegada del sucesor, es una mera continuación de la línea seguida por el virrey. Conocedor don Vicente de Herrera de la política de éste en los asuntos administrativos, y aprobando su acierto, procuró seguir el buen orden establecido por él.

Hay que tener en cuenta además el carácter temporal de este gobierno. Por ello se limita a resolver los asuntos más urgentes sin tomar ninguna importante iniciativa. No obstante tuvo que hacer frente a varios problemas de envergadura; cosa natural puesto que la misión de la Audiencia al estar vacante el virreinato, es actuar como virrey interino, y siendo por tanto la máxima autoridad.

En los primeros tiempos del gobierno de la Audiencia se da cumplimiento a una real cédula del 16 de abril de 1783, cuyo contenido es de gran interés para Nueva España. Se trata de establecer con calidad de vendibles, oficios de anotadores de hipotecas en todas las cabezas de partido de los dominios de América, con arreglo a la ley tercera, título cinco de la Nueva Recopilación de Castilla, auto acordado del Consejo de Castilla de 11 de diciembre de 1713 y real pragmática

20. Ibidem.

21. AGI, México 1133.

de 31 de enero de 1768, publicada para los reinos de España.²² Son las Audiencias las encargadas de hacer las respectivas designaciones de los pueblos en los que se ha de establecer tal oficio, y del tiempo dentro del cual deben presentarse las escrituras para la toma de razón, pues el señalado para España en la real pragmática no es recomendable en los dominios americanos, por la diferencia tan notable que hay en las distancias de pueblo a pueblo.

Reunidos en real acuerdo el presidente-regente, y oidores de la Audiencia, mandaron todo al fiscal para su cumplimiento en agosto de 1785, y después de varios informes, en los que se tienen en cuenta los antecedentes relacionados con el asunto, don Ramón de Posada, el día 17 de noviembre de 1784, da las instrucciones correspondientes aclarando que es muy importante para el real erario y el bien del público se pongan en ejecución las reales cédulas que tratan del establecimiento y arreglo de los oficios de hipotecas.

Incluye la Audiencia todas las instrucciones relacionadas con la eglislación de anotadores de hipotecas, elevándose a veintisiete el número de sus capítulos: termina su carta diciendo que quedan imprimiéndose los ejemplares de la Instrucción para su publicación por bando con arreglo a las modificaciones acordadas, de lo que se dará cuenta.²³

Exención de impuestos de obrajes.

Siguiendo la misma pauta que el virrey don Matías de Gálvez, se resuelve en esta época un problema relativo a eximir de impuestos a un obraje, con el fin de favorecer su explotación.

El veintiséis de abril de 1785 la Audiencia Gobernadora escribe una carta a don José de Gálvez, solicitando se declarase la contribución que debía cargarse a las manufacturas del obraje de Tepetitlán, que había restablecido el conde de la Torre de Cossío.²⁴

Reconocidos los documentos, consta que en el bando de veinte de octubre de 1780, se reservó declarar la contribución que debían satisfacer las materias de los obrajes, con proporción a su tráfico y circunstancias, sin exceder de la tercera parte del ocho por ciento, y

22. La Audiencia gobernadora al rey. México, 25 octubre 1785. AGI, México 1288.

23. *Ibidem*.

24. Consejo de Indias en sala primera, 22 diciembre 1785. AGI, México, 1133.

que instruído el expediente con informes del director general de alcabalas, y dictamen del fiscal de real Hacienda, se resolvió el dos de marzo de 1781, que a los tejidos de las oficinas inmediatas a aquella capital se exigiese el dos por ciento en la aduana, y el ocho siempre que saliesen a expenderse en otros alcabalatorios.

El conde de la Torre de Cossío, al restablecer la fábrica de paños y bayetas de Tepetitlán (situada en la jurisdicción de Toluca), empezó a introducir en México sus tejidos, según lo establecido, pero noticioso de que los obrajeros de Coyoacán y San Angel satisfacían la cuarta parte, lo puso de manifiesto, alegando el mérito de ser restaurador de un obraje, que estuvo muchos años abandonado. Añade el interés que tienen los ingresos que su industria proporciona al erario y el alivio que representa para gran número de operarios, al facilitarles con su ocupación, la subsistencia. Desde que se enteró de que los obrajeros inmediatos a México pagaban solamente el dos por ciento, verificó sus enteros en calidad de depósito.

La audiencia gobernadora declaró que debía continuar en aquella situación, mientras el Rey resolvía, e inmediatamente eleva al Sobrano la instancia. Expone que había hallado en el expediente fundamentos para proteger las peticiones del conde de la Torre de Cossío, pues por un lado era grande el beneficio y utilidad para la provincia de Ixtapalapa con la permanencia del obraje de Tepetitlán, y por otro el nuevo establecimiento motivaba crecidos costos, que no compensaba la producción, pues la bayeta por ser género usual entre las gentes pobres, debía tener precio reducido, y el aumento de impuesto no lo permitía.

La Contaduría expone que visto el expediente encuentra grandes motivos para acceder a esta petición, ya que el obraje proporciona sustento a gran número de personas y además las libra del ocio. Si se deniega esto, puede llegar a desanimarse y a renunciar al importante objeto de sostener la fábrica con lo que quedaría reducida a la inacción. Por esto el Consejo podrá consultar a S. M. inclinándolo para que conceda al conde el pagar igual que los fabricantes de los alrededores, que se le devuelva la cantidad que abonó con exceso, y que para su cumplimiento expida las reales cédulas al virrey y superintendente de Aduanas.²⁵ No obstante, el rey no concedió la gracia solicitada.

25. AGI, México 1133.

Resolución de asuntos pendientes.

Todavía en vida de don Matías, cuando ya se encontraba imposibilitado, la Audiencia comunica al Rey que «desde el día 20 que tiene a su cargo el despacho del gobierno, se ha evacuado y firmado hasta la fecha cuanto ha ocurrido y le ha sido presentado por la secretaría de Cámara del Virreinato». La carta está fechada a 27 de octubre de 1784.²⁶

Efectivamente, en varias ocasiones encontramos cartas de la Audiencia mandando lista de los negocios que se han despachado de oficio y partes empezando la resolución desde el 20 de octubre de 1784,²⁷ y dicen en ellas: «Con arreglo a lo prevenido en las leyes,²⁸ la Audiencia envía las relaciones de los expedientes que ha despachado con expresión de las providencias tomadas por este tribunal».

En estas relaciones vemos gran variedad de temas, lo que demuestra el vivo interés de las autoridades por resolver todos los problemas. Siguiendo la política de don Matías, abundan mucho los asuntos referentes a obras públicas, lo cual tiene su explicación, pues al preocuparse la Audiencia por el arreglo y mejora de caminos, carreteras y puentes, no solo se mejora el estado del país, sino que se ayuda a las comunicaciones, y lo que es más importante al comercio, que tanto bien reporta a la economía. Otra finalidad que se persigue en el arreglo de los caminos, es facilitar la comunicación de unos parajes con otros, para que sus habitantes puedan recibir auxilios espirituales, acudiendo a los centros parroquiales, y en otras ocasiones, cuando son haciendas grandes que albergan a gran cantidad de colonos, es el párroco quien los visita.

Este es el caso que se presenta a fines de diciembre de 1784. Don Jacinto Martín, dueño de la hacienda Las Peñuelas, se dirige a la Audiencia pidiendo se le conceda concluir un puente sobre el río que corre inmediato a ella, para facilitar la atención espiritual a aquellos vecinos.²⁹ La Audiencia resuelve el caso dando el consentimiento y manda al justicia de la villa de León, a cuya jurisdicción pertenece dicha hacienda, realizar todas las diligencias necesarias.

La marcha de Nueva España en estos años tiende a llevar al país

26. La Audiencia de México al rey. México, 27 octubre 1784. AGI, México 1736.

27. La Audiencia de México al rey. México, 30 diciembre 1784. AGI, México 1736.

28. Ley 59, título 15, libro segundo de las recopiladas para las Indias. AGI, México 1736.

29. La Audiencia de México da relación de los expedientes e instancias despachados en diciembre de 1784. México, 27 enero 1785. AGI, México 1738.

a su mejor posición. Después de la crisis pasada a causa de la guerra con Inglaterra, le cupo a don Matías la suerte de vivir un período de paz durante el cual hizo lo posible para elevar el nivel de vida. Cosa lógica, pues terminada la sangría que había constituido la guerra por la saca de caudales que había tenido que hacerse en esos años, ahora se permite un respiro. En él la economía se estabiliza y las autoridades supremas se pueden permitir mirar hacia dentro, y resolver todos los problemas que las locales, y personas particulares, les presentan.

En las relaciones de asuntos despachados, que manda la Audiencia al Consejo, se observa también gran movimiento de mineros que tratan de mejorar el rendimiento de los yacimientos y comenzar el laboreo de otros que estaban abandonados, para lo cual muchas veces piden se les libre de pagar tributos durante algún tiempo. Se estudian los casos y si conviene a todos, se accede a las peticiones.

No se olvidan tampoco del ramo industrial y en su mayor parte es el clero quien se interesa por ello, buscando más que nada un fin espiritual, pues al abrirse fábricas y talleres se da trabajo a gran número de ociosos que no solo no producen nada a la sociedad, sino que se dedican al fomento del vicio y son la causa de que muchos lugares tuviesen muy bajo nivel moral.

Otra prueba del interés de las autoridades eclesiásticas en lograr el desarrollo de la industria es el siguiente: El deán de la catedral de Michoacán, junto con el obispo, se interesan en formar una sociedad que ayude al fomento de alguna industria de lana, algodón o cualquier otro tejido, cuya materia prima no escasea en esta provincia. Con ello no solo se da un empuje a la economía, sino también al comercio, poco activo en esta población. Claro que, dice el obispo en su informe, el fin no es ganar dinero, sino socorrer al excesivo número de pobres que abundan en la ciudad.³⁰

No solo se hacen gestiones, sino que ponen sus rentas para empezar dicha obra. Todo es aprobado el 23 de mayo de 1785,³¹ y desde entonces se dan las órdenes para acopiar gran porción de algodón, y se alquila una casa grande con lo que nació una industria apoyada por el cabildo eclesiástico, ayuntamiento y demás autoridades que hacen cuanto tienen en su mano por mejorar la vida del país, sobre todo lo que se refiere a las clases humildes.

30. El Obispo de la diócesis de Michoacán al rey. Valladolid de Michoacán, 15 febrero 1785. AGI, México 1872.

31. AGI, México 1872.

Entre los asuntos que habían quedado pendientes merece cierta atención el referente a saber si hacía falta o no en aquella Audiencia cubrir la plaza de oidor, para la que estaba electo don Pedro Echevarría, que murió en Lima. El Rey previno al difunto don Matías de Gálvez informase sobre ello, y es ahora Herrera quien escribe a Gálvez sobre este asunto por haber fallecido un nuevo oidor.³² Manifiesta que son muy necesarias todas las plazas en aquella Audiencia, y resalta la importancia de ésta y su responsabilidad, ya que pasan por su mano todos los asuntos del virreinato. «En todos los dominios del rey, dice,³³ no hay tribunal donde ocurran igual multitud de negocios, con su gravedad y delicadeza». Intervienen sus ministros por comisiones y juntas en todas sus comunes atenciones, y en todos los complicados ramos del virreinato. Así, aún cuando para la Audiencia no fuesen todos precisos, como lo son, no debe disminuirse su número por ser tan necesaria su asistencia para resolver los asuntos de gobierno.

Nos da noticias no solo de la importancia de la Audiencia, de la que son conscientes sus miembros, sino también de su marcha y funcionamiento al continuar: «Las leyes piden para los negocios de mayor cuantía cinco ministros, y aunque para las determinaciones en general solo se requieren tres votos conformes, no excluyen la concurrencia de cinco, por cuyo medio serán más acertadas, pues con solo tres o cuatro es muy difícil sean los tres votos de toda conformidad, y resultan las discordias, atrasos y perjuicios. Además con el mayor número de estos en cada sala, se evitan parcialidades, ininteligencias y otros fallos en que se puede incurrir».³⁴

Asunto de gran interés que tiene su resolución a poco de tomar el mando la Audiencia, cuando aún vivía don Matías de Gálvez es la instrucción para los anotadores de hipotecas cuyo fin era una ventaja para el real erario y para el público. Las modificaciones, que constaban de veinticuatro puntos, son presentadas por el fiscal y aprobadas el 25 de octubre de 1784, pocos días después de obtener el mando, cuando el virrey ya imposibilitado no podía atender los negocios.

La Audiencia, de acuerdo con lo expuesto por la real Hacienda

32. Don Vicente de Herrera a don José de Gálvez. México, 27 marzo 1785. AGI, México 1132.

33. AGI, México 1132.

34. *Ibidem*.

comunica al Rey su determinación de llevar a cabo las innovaciones cuyo resultado práctico no se hará esperar.³⁵

Tal es la importancia de la Audiencia, que ponen de relieve unas noticias encontradas sobre el número de asuntos vistos durante el año 1784. Mil setecientos treinta y ocho fueron los negocios despachados en ambas salas, en sesiones ordinarias y extraordinarias.³⁶

Relaciones de la Audiencia con el Tribunal de la Acordada.

Cuando la Audiencia no lleva más que dos meses al frente del gobierno, nos encontramos con una carta dirigida a don José de Gálvez pidiendo «se haga lo necesario por poner al tribunal de la Acordada en el respetable pie que necesita, para administrar con libertad la justicia y libertarse de las cadenas con que se procura echar por tierra los fundamentos de su erección».³⁷

Hasta tal punto llegan las malas relaciones entre ambos tribunales, que el que escribe, miembro de la Acordada, dice: «Desde que la Audiencia entró en el superior gobierno no cesa de tratar de destruir las facultades del juez, con lo que aspira a un despotismo sin límites. Esto hay que evitarlo, y se hubiera hecho con una persona de carácter para evitar que recayese en la Audiencia el gobierno absoluto de las provincias, mayormente cuando los togados están lejos de los conocimientos precisos para lo político y militar».

Llega a decir a Gálvez las malas condiciones que reúnen los que él puso en el gobierno, que daban lugar a abusos y robos, y eran más gravosos que útiles; les falta a estos ministros celo en sostener los derechos de la soberanía y permiten que se desprecien las reales disposiciones. Todo ello da lugar a que el orden no exista, y la justicia se administre de un modo arbitrario, sólo por el Tribunal de la Acordada.

Por su parte la Audiencia informa al comienzo de 1785 sobre el mismo y lo califica de muy útil, «pero que al estar en sus manos el gobierno de México se cree en el deber de comunicar ciertos puntos».³⁸ A continuación, indica que tenía un gran número de dependientes, más de dos mil, y era increíble que se necesita-

35. La Audiencia al rey. México, 25 noviembre 1784. AGI, México 1288.

36. La Audiencia de México al rey. México 25 enero 1785. AGI, México 1738.

37. Don Hipólito Villarreal a don José de Gálvez. México, 27 diciembre 1784. AGI, México 1669.

38. La Audiencia gobernadora a Gálvez. México, 26 enero 1785. AGI, México 1669.

ran tantos para la administración de justicia. Opina la Audiencia, que si bien a principios del siglo triunfaba en el reino la perversidad, alterando la paz de los pueblos y de los caminos, lo que obligó a buscar un medio de restablecer el orden, actualmente con la fuerza de las armas, y la mayor población y comercio, están los delinquentes contenidos. Además hace hincapié sobre la libertad que tenía el juez de la Acordada, universal para todos los delitos, juzgando a todos los reos de un mismo modo, lo que va contra todos los principios de jurisprudencia. Pero como puede ejecutar todas sus determinaciones, sin más recurso que participarlas de palabra a los virreyes, no se puede hacer nada actualmente. Además, el juez de la Acordada está exento del juicio de residencia, lo que le convierte en el más privilegiado de todos los magistrados.

La Audiencia desea que se le atienda en sus reflexiones, no para que se extinga dicho Tribunal, sino para que, como en los principios de su erección, se limite solo a los delitos de Hermandad, y que en los demás casos, antes de la ejecución, dé cuenta al virrey, y solo en los suyos se le permita autonomía.

Estas dos exposiciones son vistas en el Consejo, y el resultado es una real orden dada ya en junio de 1785 al nuevo virrey para que oyendo al fiscal y al juez de la Acordada, informe de todo. Mientras, se mantendría al Tribunal en el uso de todas sus facultades.³⁹

No son estos choques los que unicamente nos encontramos, sino que aún hay más noticias. En diciembre de 1784, dice la Audiencia: «El Juez de la Acordada, como juez que es al mismo tiempo del tribunal de bebidas prohibidas, ha procurado hacer novedades sin fundamento, solo aptas para que se desaire a la Audiencia, y se retrasen los asuntos».⁴⁰

Todo se provoca porque la Audiencia dice que a los reos del juzgado de bebidas prohibidas, no se les deja usar del recurso de apelación. Esto da lugar a un proceso, cuyo final es que el juez contesta que el juzgado tiene sus leyes a las cuales se ciñe, y por las cuales se rige en sus causas. Visto todo en el Consejo, se cierra el asunto con una real orden dirigida al virrey de Nueva España: «Dada la importancia y necesidad de que el Juzgado de bebidas prohibidas, se man-

39. Real orden dada en Aranjuez al virrey de Nueva España el 26 enero 1785. AGI, México 1669.

40. La Audiencia gobernadora a Gálvez. México, 30 diciembre 1784. AGI, México 1669.

tenga en el uso de las facultades concedidas, he resuelto que se mantengan en todo su vigor, y que apoye al actual juez». ⁴¹

No se quiere decir con esto que toda la razón la tenga el Tribunal de la Acordada, pues a veces surgen disputas en que es la Audiencia quien la lleva. Así ocurrió en marzo de 1781 en que un alcalde del crimen prendió a un cuadrillero de la Acordada, por habersele encontrado con un arma corta, cosa que estaba prohibida. El juez pidió se liberase al cuadrillero, lo cual no se hizo, y entonces se dirigió al virrey quien pidió informes sobre qué armas podían usar los dependientes de la Acordada. Se entabló un largo proceso que duró desde 1781 hasta 1785, en que por último el fiscal del Consejo llegó a la conclusión de que si se atendía a las leyes de Castilla ⁴² y a que los dependientes de la Real Sala del Crimen no pueden usar armas prohibidas, el Real acuerdo debía dictaminar que «no se debía permitir el uso de armas alevosas y traidoras, blancas o de fuego que prohiban las leyes». Se debían precisar las ofensivas y defensivas que se consentía usar a los de la sala del Crimen, y de acuerdo con ello dictaminar la clase de armas que llevarían en adelante, porque estos cumplen su oficio que trata también de la captura de ladrones, igual que los dependientes de la Acordada. Además hay que tener en cuenta que no se ha aprobado por S. M. que estos puedan usar armas.

Se ve desde luego que las relaciones entre el Tribunal y la Audiencia no suelen ser cordiales, sobre todo en estas circunstancias en que ella es la máxima autoridad. Se explica la tirantez teniendo en cuenta que la Audiencia nunca estuvo de acuerdo con la autoridad y privilegios que tenía el Tribunal, y aprovecha la ocasión para tratar de cortar sus poderes.

De esta actuación se queja el juez de bebidas prohibidas y dice «que se ha procurado lograr el exterminio de delincuentes imponiendo las penas que dictan las ordenanzas». ⁴³ A pesar de todo ello, se ve que el nivel moral es bastante bajo, y no se logra contener el desenfreno. Si a ello se añade que los delincuentes pueden recurrir al superior gobierno y ser revocadas sus sentencias, resulta que los reos encuentran ayuda, quedan en libertad, y jamás se logrará poner orden.

En consecuencia, el Tribunal de la Acordada era de suma utili-

41. Real orden dada en Aranjuez el 21 mayo 1785, dirigida al virrey de Nueva España. AGI, México 1669.

42. Ley 13, título sexto, libro de la Recopilación de Castilla. AGI, México 1669.

43. El Juez de Bebidas Prohibidas a Gálvez. México, 26 diciembre 1784. AGI, México 1669.

dad y necesidad en Nueva España, dado el gran número de delinquentes y transgresores de la Ley que había, debido al bajo nivel de vida. A esto se añaden los reos de «bebidas prohibidas», que como ya dijimos son juzgados por dicho Tribunal desde 1760.

Hasta tal punto eran activos los miembros de éste, que no cesan en su trabajo sin reparar en esfuerzos. Vemos que el propio juez en persona, sale a poner orden cuando las circunstancias lo requieren. El mismo dice en carta a don Matías de Gálvez: «Visto los continuados y atroces delitos que se cometen en todo el reino, sin que basten los justicias que he mandado, me he visto precisado a salir personalmente para Puebla, donde hice justicia y también a Valle de Toluca, donde hice otro escarmiento, y según me ha informado el obispo, han sido provechosas estas lecciones». ⁴⁴

La actividad de los miembros de la Acordada se pone de manifiesto viendo unos planos y mapas que instruyen lo hecho en 1784 ⁴⁵ e indican el número de reos que había en la cárcel de México y en las demás de Nueva España, aprehendidos por dicho Tribunal.

La Audiencia es la primera en reconocer su importancia, y durante su mandato hizo que ejerciera jurisdicción civil y criminal en el marquesado del Valle de Oaxaca, como lo ejercía en los pueblos realengos. Hasta entonces los corregidores de ese estado habían ejercido ambas jurisdicciones por medio de sus tenientes, alcaldes mayores y jueces ordinarios, sujetándose a las leyes de Indias y de Castilla, sin que otro juzgado, ni el de la Acordada se hubiese mezclado en asuntos judiciales del estado del Valle.

Las últimas noticias que encontramos de este tribunal son de marzo de 1785, cuando ya se conocía la exaltación del conde de Gálvez al virreinato. ⁴⁶ El 25 de ese mismo mes llegó don Bernardo de Gálvez y fue a recibirlo don Manuel Antonio de Santa María, con el fin de acompañarlo hasta México. En seguida empieza a hablarle de lo decaído que está el Tribunal y de la necesidad que hay de que empiece su autoridad a proteger a sus miembros. Una vez más se ven las buenas relaciones que existen entre el Tribunal y el virrey, en contraposición de las que existían con la Audiencia.

44. Don Manuel Antonio de Santa María a Gálvez. Veracruz, 30 mayo 1784. AGI, México 1669.

45. AGI, México 1669.

46. El Juez de la Acordada a Gálvez. Veracruz, 20 mayo 1785. AGI, México 1669.

Litigios de propiedad.

Continuando con la variedad de asuntos que la Audiencia se encuentra, vemos uno referente a los autos seguidos en México con motivo de las contrataciones hechas con don Francisco Durán y don Esteban Tizón, para la provisión de materiales necesarios para las obras proyectadas en el castillo de San Juan de Ulúa y puerto de Veracruz. Es importante desde varios puntos de vista, a pesar de que si no se entra a fondo en él, parece una polémica suscitada entre los dos, por querer la contrata para sí, porque económicamente les reportaba beneficios. La prueba de su importancia es que fue tratado por el virrey Martín de Mayorga en 1782 y por don Matías de Gálvez en 1783 y 1784.

Este castillo, que tanta influencia había ejercido a lo largo de la historia de México, por ser un gran baluarte de defensa de la costa se estaba reconstruyendo bajo la dirección técnica de un militar.⁴⁷ Interesa en gran modo a la corona, por ser el núcleo principal de la fortificación de esta parte de la costa mexicana.⁴⁸ De ahí el interés de la Real Hacienda por resolver este asunto en beneficio de todos.

El litigio databa de la época de don Martín de Mayorga y ahora se trata de indagar cual de las dos contrataciones, hechas con Durán una y Tizón la otra, es válida y debe preferirse, tanto por las formalidades que intervinieron, como por la mayor utilidad que produzca a la Real Hacienda.

Para ello hay que ceñirse a las investigaciones de la Junta de fortificación de Veracruz, y a los informes de los oficiales reales de aquel puerto y del Tribunal de Cuentas de México, en ausencia del fiscal de real Hacienda.

Surge todo al sacar a remate los asientos de los materiales. Se dan pregones en Veracruz, en Boca del Río, Puerto de Alvarado y pueblo de Tlacotalpán. Al no haber postores, fue llamado Durán para que hiciese oferta, lo que efectuó después de varias instancias, en los ramos de arena, cantos del mar, piedra mucara y madera, bajo diversas condiciones que fueron admitidas por consejo del virrey por ser útil a la Hacienda. En enero de 1776, manda que semanalmente se diese cuenta de los progresos de la obra.

47. Calderón Quijano, José Antonio. *Historia de las Fortificaciones en Nueva España*. Sevilla, 1953, p. 23.

48. *Ibidem*, p. 25.

Hasta el año 1779 actuó Durán, pero entonces se suspendió por varios errores del nuevo ingeniero, don Miguel del Corral. Este, dio crédito a ciertas murmuraciones que había sobre su conducta, y la solución fue suspender la contrata, a pesar de que Durán demostró que era falso lo que le achacaban. Insistió el ingeniero Corral sobre la conveniencia de sacar los materiales a pregón y así se hace, rematándose en don Esteban Tizón. Este ingeniero que chocó con el virrey Mayorga, obtuvo el favor de don Matías, y lo aprovechó hábilmente para seguir su línea de trabajo.⁴⁹

La Junta de Fortificación se supuso autorizada para anular la contrata hecha con Durán. El fiscal de la Audiencia, don Ramón de Posada, mandó a la Junta le informase sobre los asuntos que le daban facultades, lo cual se realizó. Esto persuade la ligereza y nulidad con que se procedió al invalidar la contrata de Durán por una Junta a quien únicamente correspondía evacuar el encargo que le estaba hecho, para que velase su exacto cumplimiento.

Al investigar sobre las dos contratas, se ve que la de Durán se halla asistida del parecer de todos los peritos y de muchos pregones más, en cambio en la de Tizón se dan menos que los prescritos por la ley. Se aparenta un beneficio del que se sacan 229.305 pesos a favor de S. M., con cuyo pretexto se inclinó al virrey a que asintiese al informe que se le hizo por el Tribunal de Cuentas.

Ante esto piensa Tizón que su contrata está aprobada, y que por ser posterior a la de Durán, debe ser preferida, sin pensar que la de aquél no había terminado, y que había reclamado por el despojo que se le hizo; subsistía indeciso este punto, por lo que no se le podía separar de su cumplimiento, aún cuando fuera esto perjudicial para el fisco. Además las dos contratas no se habían hecho en iguales condiciones, pues la de Tizón no se pregonó en la Boca del Río, Tlacotalpán y Alvarado, ni se subastó tanto tiempo en Veracruz como la de Durán.

El gobernador de Veracruz, don José Carrión Andrade, uno de los que aprobaron el remate de Durán y de Tizón, informa sobre el asunto a instancias del virrey en diciembre de 1789.⁵⁰ Expone que el plan de Tizón padece error en suponer la referida ventaja, y que aunque lo firmó para remitirlo al virrey, pensó que para su formación se tendrían presente todas las condiciones, pero que al ser requerido

49. *Ibidem*, p. 164.

50. AGI, México 1133.

nuevamente, advierte que estos posteriores contratos, «en vez de traer beneficios al soberano son desventajas». Los que habían perturbado a Durán, sigue en su informe «no son hombres experimentados en el cumplimiento, puestó que en el tiempo que aquel estuvo, siempre hubo el material a tiempo, en cambio ahora, estaban las obras atrasadas por falta de materiales». ⁵¹

Este informe del gobernador, es una gran prueba del error de la segunda contrata, ya que el atraso de las obras es un daño mucho mayor para la Corona, que haber pagado el exceso de que se habla, aun cuando fuera cierto. Esto lo corrobora el Real Tribunal de Cuentas, que dice: «Revisados los informes, se ve un perjuicio de 51.629 pesos sin computar los escombros y matabanes que éste dejaba a favor del Real erario y que han sido de gran utilidad, pues asegura el gobernador, haberse hecho con ellos la mayor parte de los cimientos de los nuevos almacenes, de las garitas y puertas de la ciudad, baluarte de San Crispín, Hospital de San Carlos y de la muralla de la Marina y haberse vendido porción para los hornos de cal».

Todo este informe que se ha suscitado, por un caso particular con el fin de aclarar cual de las dos contratas era legal, es de gran valor, pues vemos el sentir de las autoridades y la preocupación de la Audiencia, que como fuerza máxima, desea aclarar la posición justa de aquellos que se ponen al servicio del país. Por eso no se duda en quitar a la Junta de Fortificaciones, las atribuciones que se había tomado y que no le concernían. Buscan además dar una solución exacta, pero mirando siempre los provechos o perjuicios que pueda ocasionar a la Corona, por eso se trata de averiguar cual de las dos contratas es beneficiosa, y todavía más, cuando nos dan informes de los cimientos que se construyen con los escombros y materiales que dejaba Durán, nos damos cuenta del adelanto que continuamente experimentan las ciudades de Nueva España.

Buscan sus rectores, que no solo la capital, sino todas las demás ciudades sean dignas y cuenten con los edificios necesarios para su buen funcionamiento y comodidad de sus habitantes. Esta es la línea que don Matías de Gálvez lleva en su política y que después es continuada por la Audiencia gobernadora, en la época objeto de nuestro estudio.

Llevados los informes al Consejo, se ve que no hubo motivos para

51. *Ibidem.*

rescindir la contrata primera de Durán por haberse hecho con las solemnidades prescritas y sin omitir nada de lo que podía contribuir a facilitar la mayor utilidad a favor de un sujeto que tenía acreditada su exactitud en otras ocasiones. Se advierte que fue imaginario el beneficio de los 223.205 pesos atribuidos a Tizón. Cosa que corrobora el Tribunal de Cuentas.

Esto basta para que se califique de poco premeditada la ilegal separación de Durán, y de nulo el remate hecho a favor de Tizón, aunque no hubiera habido por parte de éste incumplimiento que trajera algún grave perjuicio en la obra del castillo.

Además por parte de Durán no ha habido nada en contra sino que ha proporcionado que se hagan las obras que se creían necesarias dentro del castillo de San Juan de Ulúa, a menos costo del que se graduó de indispensable para su reparo.

La importancia de esta obra, no radica solo en lo que a primera vista parece, sino que ha traído consigo que se aumenten los descubrimientos de las canteras de los parajes inmediatos, se dediquen más personas a un tráfico casi desconocido en aquellas mercancías, y que se sigan de todo ello grandes beneficios para el público y para los habitantes del distrito, pues cuesta hoy mucho menos hacer una obra que antes que descubriese Durán las canteras.

Por todos estos factores que concurren a favor de don Francisco Durán, mientras las mejoras de don Esteban Tizón eran imaginarias y tenían contra sí sólidas razones, se concluyó el asunto aprobando S. M. las contratas hechas por el primero, reservando a éste su derecho, para que reclame los daños y perjuicios que se le hayan originado.

Vida social.

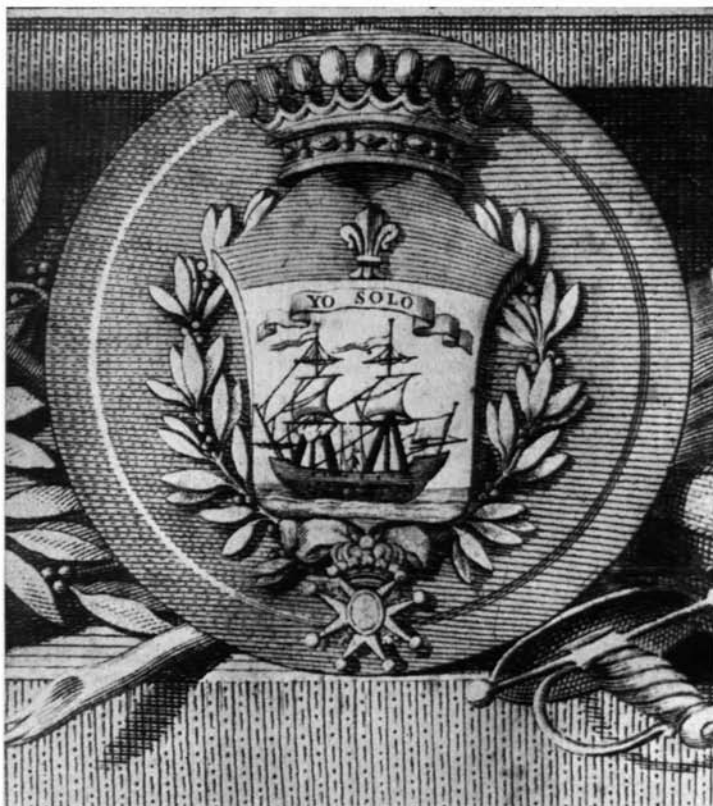
Como ya hemos dicho anteriormente, la línea seguida por la Audiencia en todos los aspectos no es más que una continuación de la política de don Matías. Corresponde a los meses del gobierno de ésta, una época de maduración rápida del país, que se distingue por una transformación de las formas de pensamiento. Se debe ésto a la influencia de la política de despotismo ilustrado de los últimos Borbones.

Aunque se ha dicho que el período virreinal fue una larga etapa de tranquilidad y paz, ello no es cierto. Según este criterio la vida social de Nueva España discurrió en una atmósfera de modorra, que



Don Bernardo de Gálvez, primer conde de Gálvez.

Escudo de armas de don Bernardo de Gálvez. Detalle del grabado de la página anterior.



Don Miguel de Gálvez, segundo conde de Gálvez.

a partir de 1810 se rompería; de acuerdo con esa tesis, el régimen de vida era un sistema de vida colectiva, en continua paz. Pero no fue así; la sociedad mexicana presenta antagonismos profundos en el orden social y político, originados en las diferencias de riqueza y en los privilegios políticos y jurídicos.⁵²

En nuestra época nos encontramos con una gran desigualdad de clases, y al igual que en tiempos anteriores, la historia de Nueva España, no es otra cosa que la historia de los hechos de estas clases sociales que estaban estratificadas de este modo:⁵³

Capitalistas (terratenientes e industriales)

No capitalistas (artesanos, comerciantes, asentistas, clero)

Clase trabajadora (peones, mineros, industriales y artesanos).

Las condiciones económicas del país hacían que las clases bajas fueran numerosas; exceptuando a México y algunas grandes ciudades, abundaban las haciendas y ranchos con un nivel moral bajísimo. Las malas comunicaciones y la escasez de ministros, hacía que no recibieran ni siquiera las más leves nociones de moral; todo contribuía a que el nivel de vida fuese bajo.

Muchos datos nos confirman esto. El administrador de unas haciendas denominadas del Santo Cristo, don Manuel Bolado, observa vicios en los sirvientes y operarios perjudiciales a ellos y al estado, y viendo que a estos males se puede poner remedio, trata de hacer cuanto está de su parte y para ello se dirige a las autoridades.⁵⁴

Se observa en este caso particular, cómo en las haciendas más distantes del camino real, se daba más corrupción. El género de vida más común era el amancebamiento y el adulterio; también era corriente huir de unos parajes donde eran reclamados por los justicias, por no haber pagado los tributos. Vagaban sin residencia fija, ni la debida subordinación a sus superiores, con lo que era muy difícil recaudar de ellos el servicio personal que debían dar.

Se dan, pues, cuenta las personas de orden, que con este libertinaje caminan a su ruina, disminuye la población y la sociedad pierde lo que una más moderada libertad racional pudiera facilitarle en el mayor número de ciudadanos.

52. Chávez Orozco, Luis. *Historia Económica y Social de México*. México, 1955, p. 23.

53. *Ibidem*.

54. Don Manuel de Bolado a Gálvez. México, 26 abril 1785. AGI, México 1873.

Al darse cuenta de estos excesos, recurren a las autoridades para que sean corregidos por el gobierno, porque sin él una nación puede llegar a perecer. No se limitan solamente a ver los defectos y señalarlos, sino que todas las personas que de uno u otro modo, tienen una misión en la sociedad, estudian los problemas, y proponen sus remedios.

En este caso propone Bolado: «que ningún indio mestizo u otro de casta tributaria, pueda salir del lugar de su residencia sin certificado del párroco y justicias territoriales para acreditar su filiación; sin esto no se deberán admitir en las ciudades y villas y no se les dará ocupación». Las repúblicas de naturales y los dueños o administradores de las haciendas, avisen a los justicias para comunicarlo al lugar de su origen.⁵⁵

Otras muchas noticias hay del modo de vida de esta población, a la que faltan la más elemental instrucción y toda clase de medios de formación, lo que les hace vivir una vida semisalvaje.

Se da el caso de que un fabricante de salitre considerando este material rico y exquisito en América, y muy necesario para el aumento de la minería, se dedica a plantear nuevas fábricas de este material. Al intentar extraer las vetas tendidas de salitre que hay en los patios de las casas, cuya saca va en beneficio de los vecinos, se encontró con que «la altanería con que viven la mayoría de la gente de estos territorios que se consideran con una total independencia, le impidió hacerlo», «no habiendo ningún modo de convencerlos, y en caso de insistencia nos acometen peligrando nuestras vidas» dice don José Abendaño, el citado fabricante.⁵⁶

Son muy frecuentes los casos de continuas luchas de los indios de algunas comarcas con el cura teniendo que recurrir el Obispo a cambiarlos para conseguir cierto respeto a la autoridad eclesiástica.

Al intentar la Audiencia corregir estos abusos se da cuenta que hay tantos alcaldes mayores en sus sitios como fuera de ellos. Unos se dedican al comercio, y otros tienen conexiones con otras profesiones, abandonando sus alcaldías. La Audiencia da cuenta al rey y se expide una real orden para que con arreglo a lo dispuesto en las leyes de Indias, todos los corregidores y alcaldes mayores, sin admi-

55. AGI, México 1873.

56. Don José Abendaño Torre al rey. Puebla de los Angeles, 24 febrero 1785. AGI, México 1872.

tirles excusas, se restituyan inmediatamente a residir en sus jurisdicciones sin permitirles que salgan de ellas.⁵⁷

En esta conjunción de autoridades y personas que se preocupan por la transformación del país, se consigue un desarrollo rápido con un aumento de la explotación, tanto de la masa indígena y campesina como de españoles y criollos.

Nueva España sigue la línea empezada a partir de 1750 fecha en que se transforma en una nación con perfiles más definidos e intereses propios. Varios factores se unen para producir un proceso de maduración rápida del país, durante la segunda mitad del siglo XVIII.⁵⁸

Esto no fue tarea fácil, pues a las luchas ya apuntadas, entre las distintas clases sociales, se añaden las ideas introducidas a veces por extranjeros, que diciendo que el sistema llevado por las autoridades contra éstos es de barbarie, proponen una mayor tolerancia general, para que prosperen nuestras posesiones. Con ello logran meterse entre el pueblo individuos sin real licencia, a pesar de estar esto condeñado por las leyes,⁵⁹ que no solo no hacen ningún bien, sino que perturban la paz y tranquilidad.

Las autoridades tratan constantemente de impedirlo, para evitar los males que se acarrearán, y vemos en estos meses en que la Audiencia tiene sobre ella la responsabilidad total de la vida del país, que pone especial interés, a pesar de que como dice el fiscal, «no siempre se consiguen resultados satisfactorios».⁶⁰ Entonces habitaba en aquella ciudad un médico francés que se dedicaba a escribir periódicos, y otro que titulándose escultor y pintor, escribía clandestinamente papeles de tal calibre que terminó en la Inquisición.

Incluye documentos que manifestaban cómo promueve el cumplimiento de las leyes, lo que le vale una real orden aprobando su celo e instándole a que supla en todo al virrey.⁶¹

No se pretende que Nueva España se cierre a la influencia exterior, siempre que ésta sea beneficiosa al país, pues en el cambio que

57. Real Orden dada en el Pardo dirigida al Virrey de Nueva España. El Pardo, 20 febrero 1785. AGI, México 1872.

58. Cué Cánovas, Agustín. *Historia Social y Económica de México en el siglo XVIII*. México, 1960, p. 181.

59. Real Orden dada el 18 de mayo 1784 al Virrey de Nueva España, mandando se hiciese salir de aquellos reinos a cualquier extranjero que esté en ellos sin expresa real licencia. AGI, México 1872.

60. El fiscal de lo civil de la Audiencia a Gálvez. México, 3 enero 1785. AGI, México 1872.

61. Real Orden dada en Aranjuez a don Ramón Posada, fiscal de lo civil de la Real Audiencia de Nueva España. AGI, México 1872.

se va produciendo a lo largo del siglo XVIII, las corrientes políticas y espirituales extranjeras ejercen su acción, pero adaptadas al ambiente natural y condiciones de aquella tierra.

Lo que ocurre es que dado el bajo nivel cultural del pueblo, se aprovechan muchas veces para introducir ideas que resultan nocivas a la vida de Nueva España.

Conscientes los rectores del país, ponen cuanto está en su mano para la construcción de iglesias y escuelas en los pueblos de indios. Se advierten en la relación de negocios resueltos, mandados por la Audiencia al rey,⁶² gran número de proyectos de construcción de estos centros como los de Santiago Ayutla, San Juan de Tepeapulco, y el pueblo de Almoloya. Así se logró elevar el nivel cultura, llegándose al desarrollo de una clase media intelectual, cuya base eran los eclesiásticos que inculcaron al pueblo una obra de emancipación mental.

Además de esta política constructiva, sabe ponerse la Audiencia a la altura de las circunstancias en los sucesos dolorosos que se plantean, con los que tiene que enfrentarse.

Ocurre en este tiempo el incendio de la fábrica de pólvora de Chapultepec, en la que ardieron trescientos cincuenta quintales de explosivos almacenados, de lo que resultaron cuarenta y siete muertos y doce heridos víctimas de la terrible explosión. La Audiencia se preocupa en gran manera de las familias de las víctimas que quedan en pésimas condiciones; se acuerdan socorros, que fueron aprobados por el Rey para favorecer a los afectados por la hecatombe.⁶³

Estas son las principales líneas de su gobierno, a lo que se unen algunas disposiciones para contribuir al adorno, embellecimiento y alumbrado de la capital.

62. La Audiencia de México manda lista de los negocios despachados de parte y oficio. México, 26 enero 1785. AGI, México 1786.

63. Alcázar Molina, Cayetano. *Los Virreinos en el siglo XVIII*, t. XIII de la *Historia de América y de los pueblos americanos*, dirigida por Antonio Ballesteros y Beretta. Barcelona, 1959, p. 79.

Bernardo de Gálvez
(1785 - 1786)

por M.^a del Carmen Galbis Díez

CAPITULO I

BIOGRAFIA DEL CONDE DE GALVEZ

Infancia y juventud.

Don Bernardo Vicente Apolinar de Gálvez Gallardo y Ortega nació en Macharaviaya, provincia de Málaga, el 25 de julio de 1746.¹ Era hijo de don Matías de Gálvez y de su primera esposa doña Josefa Gallardo.

Desde muy joven emprendió don Bernardo la carrera de las armas, y a los dieciséis años fue como voluntario a la guerra de Portugal (1762), con el grado de teniente de infantería.²

El año 1765 llegó por primera vez a Nueva España formando parte del ejército de Juan de Villalba, y allí presencié uno de los acontecimientos más importantes de la época: la expulsión de los

1. Para el estudio de la figura del conde de Gálvez es aconsejable consultar las obras siguientes:
× Souvirón, Sebastián. *Bernardo de Gálvez, virrey de México*. Málaga, 1946.
Vázquez de Acuña, Isidoro. *El conde de Gálvez*. Rev. de Historia Militar, año V n.º 9, ps. 51-89.
× Porras Muñoz, Guillermo. *Bernardo de Gálvez*. Madrid, 1952.
Rivera Cambas, Manuel. *Los gobernantes de México*. México, 1872-73.
× Cavo, Andrés. *Los tres siglos de México durante el gobierno español. Suplemento* por C. M. Bustamante. México, 1852.
México por dentro y fuera bajo el gobierno de los virreyes. México, 1831.
Orozco y Berra, Manuel. *Historia de la dominación española en México*. México, 1938.
× Alamán, Lucas. *Historia de México*. México, 1942.
× Riva Palacio, Vicente. *México a través de los siglos*. Barcelona, s. a.
Valle-Arízpe, Artemio. *Virreyes y virreinas de la Nueva España*. Madrid, 1933, 2 vols.
2. Vázquez de Acuña, Isidoro. Ob. cit., p. 5.

jesuitas, en la que tomó muy activa parte su tío don José de Gálvez, que se encontraba en Nueva España como visitador general.³

En 1769 fue comisionado por el virrey, marqués de Croix, para marchar al norte del virreinato a las órdenes del comandante de Nueva Vizcaya don Lope de Cuéllar, al que pronto sustituyó en el mando, a pesar de su juventud y poca experiencia.⁴

Se puede considerar como su primer éxito en el desempeño de este cargo, la alianza concertada con los indios ópatas, que asolaban la región, por la cual estos indios se comprometían, no solo a mantener la paz, sino a luchar contra otras tribus enemigas de España.⁵

En 1770 realizó Bernardo de Gálvez su primera campaña contra los indios apaches, constituyendo ésta su iniciación en las guerras fronterizas en las que pronto llegó a tener abundantes triunfos.

Dos años después acabó don José de Gálvez su misión visitadora en el virreinato, y debido a sus achaques pidió al Rey que relevara a su sobrino del mando que tenía en Chihuahua, con el fin de que le pudiera acompañar en su regreso.⁶

A mediados de 1772 se encontraba Bernardo de Gálvez de nuevo en España, de donde pasó a Francia, sirviendo durante tres años en el regimiento de Cantabria. En 1775, otra vez en la Península, se incorporó como capitán al regimiento de infantería de Sevilla, asistiendo al desembarco de las tropas españolas en Argel, donde fue herido de gravedad. Ascendido a teniente coronel fue enviado a la Escuela Militar de Avila.⁷

En este destino pasó solamente un año, pues por real orden de 19 de septiembre de 1776 recibió en calidad de interino y en sustitución de Unzaga, el gobierno de la Luisiana, de la cual, y por cesión de Francia, había tomado posesión España en 1776, ocupando este cargo el 1 de enero de 1777.⁸

Bernardo de Gálvez en Luisiana.

Todo lo referente a su gobierno está perfectamente estudiado en la magnífica obra de John Walton Caughey: *Bernardo de Gálvez in*

3. Porras Muñoz, Guillermo. Ob. cit., p. 7.

4. Vázquez de Acuña, Isidoro. Ob. cit., p. 6.

5. Porras Muñoz, Guillermo. Ob. cit., p. 7.

6. Ibidem. p. 9.

7. Ibidem. p. 10.

8. Ibidem. p. 11.

Louisiana (1776-1783). Sin embargo no podemos dejar de decir algo al respecto, ya que es esta época la que le valió todos sus honores y la que prestó a su figura la aureola novelesca que siempre le rodeó.

Sus obligaciones consistían en formar censos de población; revisar los gastos anuales; visitar los distritos provinciales; hacer mapas del Mississipi y de la costa; admitir pobladores extranjeros, siempre que fueran católicos; adoptar medidas enérgicas para terminar con el comercio ilícito; alentar el cultivo del tabaco; fomentar la amistad de los indios y organizar las milicias provinciales, debiendo informarse cuidadosamente de los asuntos concernientes a las colonias británicas.⁹ Todos estos cometidos los atendió con gran esmero y contribuyó de modo extraordinario al enriquecimiento de la provincia.

Al llegar Bernardo de Gálvez a la Luisiana la encontró expectante ante la ya iniciada revolución de las colonias inglesas. Siguió él una política decididamente antibritánica, para lo cual le bastó poner en vigencia los reglamentos para reprimir el contrabando, conducta que, a pesar de las protestas inglesas, fue aprobada por el gobierno español, a punto de entrar en guerra con Inglaterra.¹⁰

Al suprimir violentamente el contrabando inglés, Bernardo de Gálvez había provocado una crisis. Pero poseía un espíritu abierto y deseaba favorecer la tierra que regía, a lo que no dejarían de contribuir sus relaciones familiares. Elevó informes en 1778 declarando francamente la insuficiencia de España para proveer el mercado de Luisiana y la conveniencia de favorecer en ese sentido a Francia y no a Inglaterra y Estados Unidos. Así surgió a instancias suyas la regulación de 22 de enero de 1782, que permitía el comercio de Luisiana con Francia, durante diez años.¹¹

El día 2 de noviembre de 1777, hallándose don Bernardo gravemente enfermo, contrajo matrimonio «in articulo mortis» con doña Felicitas Saint Maxent, hija de un rico colono de Luisiana, y que había nacido en Nueva Orleans el 27 de diciembre de 1755. Bastante joven

9. *Ibidem.* p. 11.

También hay datos en las obras siguientes:

× Caughey, John Walton. *Bernardo de Gálvez in Louisiana, 1776-1783*. Berkeley, California, 1939.
Ezquerro, Ramón. *Un patricio colonial: Gilbert de Saint Maxent, teniente gobernador de Luisiana*. *Rev. de Indias*, t. XI, 1950.

Rodríguez Casado, Vicente. *Primeros años de dominación española en Luisiana*. Madrid, 1942.

Lauvriere, Emile. *Histoire de la Louisiane française. 1673-1939*. Paris, 1940.

10. Ezquerro, Ramón. *Ob. cit.*, p. 114.

11. *Ibidem.* p. 125-26.

se había casado ella con Juan Bautista Honorato D'Estreham, tesoro de la colonia en la época francesa y perteneciente a una familia adicta a España.¹²

El matrimonio de Bernardo y Felicitas se celebró en secreto por no tener el novio licencia real y ser además gobernador del territorio en que vivía la novia. Fue bendecido por fray Cirilo de Barcelona, vicario general, juez eclesiástico de Luisiana y cura de la parroquia de San Luis de Nueva Orleans. Cuatro años después, la unión fue públicamente bendecida por el obispo de La Habana.¹³

Este matrimonio y el conocimiento profundo de la lengua francesa que poseía don Bernardo de Gálvez, le ayudaron a compenetrarse completamente con la población de la Luisiana y contribuyeron de modo eficaz al éxito de su labor gubernativa.¹⁴

Merece la pena dedicar unas breves líneas a la figura del suegro de don Bernardo: Gilberto Antonio de Saint Maxent, colono emigrado y comerciante activo, que gracias a su empeño y a circunstancias favorables, llegó a figurar entre los próceres del país y a codearse y emparentar con miembros de la aristocracia española y con destacados representantes del elemento militar y gubernativo.¹⁵

Efectivamente su hija mayor, Isabel, casó con don Luis de Unzaga, antecesor de Gálvez en el gobierno de Luisiana y más tarde capitán general de Cuba. Otra hija, Victoria, contrajo matrimonio con don Juan Antonio de Riaño, que tomó parte en el sitio de Panzacola y que más tarde ocupó el puesto de intendente de Valladolid de Michoacán. Su hija Mariana casó con don Manuel de Flon, conde de la Cadena, perteneciente como Riaño al ejército de Bernardo de Gálvez, y que desempeñó después el cargo de intendente de Puebla.¹⁶

Gilberto de Saint Maxent debió su brillante ascensión a su lealtad a España a raíz del cambio de soberanía, mostrándose, aunque francés, decidido partidario de nuestra patria en la crisis que estalló bajo el gobierno de don Antonio de Ulloa.¹⁷

La influencia de Saint Maxent sobre su yerno fue muy grande. Entre otras actividades, le ayudó en su labor de fomento de la inmigración y establecimiento de nuevas poblaciones, atrayendo

12. *Ibidem.* p. 164.

13. *Ibidem.* p. 115.

14. Porras Muñoz, Guillermo. *Ob. cit.*, p. 12.

15. Ezquerro, Ramón. *Ob. cit.*, p. 100.

16. *Ibidem.* p. 157-164.

17. *Ibidem.* p. 100.

incluso a extranjeros, y fundó en 1778 la ciudad que más tarde se llamó Galveztown, nombre que le dieron los colonos ingleses y norteamericanos en honor de Bernardo de Gálvez.¹⁸

Participó Saint Maxent, junto con éste, en los sitios de Mobila y Panzacola, lo que le valió su ascenso a coronel de los reales ejércitos y en 1781 fue nombrado teniente de gobernador y capitán general de Luisiana y Florida occidental, en todo lo referente a las naciones de indios.¹⁹

Sin embargo, lo que dio verdadera gloria a Bernardo de Gálvez fue la guerra mantenida con Gran Bretaña. Sobradamente conocida es su actuación en este sentido, sus victoriosas campañas que le permitieron apoderarse de los fuertes de Manchac, Batón Rouge y Natchez, «aumentando en más de quinientas leguas los dominios que Carlos III poseía ya en la Luisiana».²⁰ Pero más importante aún que lo anterior fue la conquista de las plazas fuertes de Mobila y Panzacola con lo que los ingleses fueron desalojados de sus posesiones en la Florida occidental.

Estas conquistas le valieron a Bernardo de Gálvez los mayores honores: Carlos III le ascendió a teniente general y mandó bautizar a la bahía de Panzacola con el nombre de Santa María de Gálvez. Por real cédula de 12 de noviembre de 1781, con la que se erigían en gobierno y capitanía general las provincias de Luisiana y Florida, fue nombrado Bernardo de Gálvez para desempeñar estos cargos. Pero no acabaron aquí los honores tributados al heroico militar; a petición de los habitantes de la Luisiana, el 28 de marzo de 1783 se creó el condado de Gálvez y ese mismo año se le concedió la Encomienda de Bolaños en la Orden Militar de Calatrava.²¹

La guerra con Gran Bretaña proseguía; en 1780 se formó el llamado «ejército de operaciones de América», con el propósito de desalojar a los ingleses de Jamaica y Providencia, contando con la ayuda de ejércitos franceses. Sin embargo, por motivos ajenos a su voluntad, la operación fracasó y don Bernardo no logró esta vez ninguno de sus éxitos anteriores.

El 28 de abril de 1783 embarcó Gálvez para España. En la Península permaneció poco tiempo, pues el 1 de junio de 1784 fue elegido

18. Ibidem. p. 115.

19. Ibidem. p. 119.

20. Porras Muñoz, Guillermo. Ob. cit., p. 16.

21. Vázquez de Acuña, Isidoro. Ob. cit., p. 24.

para el cargo de gobernador y capitán general de la isla de Cuba. Como al mismo tiempo había sido nombrado inspector general de las tropas de América, retrasó su marcha al Nuevo Continente, pues hubo de permanecer en Cádiz supervisando el embarque de varios regimientos.²²

Desembarcó en La Habana el 4 de febrero de 1785 y ese mismo día tomó posesión del cargo, que ocupó poco tiempo, pues inmediatamente fue promovido al virreinato de México, vacante por la muerte de su padre don Matías de Gálvez, acaecida el 3 de noviembre de 1784.²³

Virrey de México.

Efectivamente por cédula dada en El Pardo a 24 de enero de 1785 el rey, ante las noticias comunicadas por la Audiencia de México sobre el mal estado de salud de Matías de Gálvez, resolvió que su hijo Bernardo pasase en calidad de virrey interino, y por vía de comisión, a desempeñar este cargo, «tanto si había fallecido ya don Matías como si continuaba imposibilitado de gobernar», no siéndole necesario para tomar posesión, más documento que la citada cédula pues el rey le dispensaba de las formalidades de los otros despachos, tomas de razón, etc., que eran necesarios en los nombramientos de los virreyes.²⁴ Como gracia especial del monarca conservó la Capitanía General y el Gobierno de la Luisiana y Florida, que poseía en propiedad.²⁵

Con el fin de que el Gobierno y Capitanía General de La Habana no quedaran sin atender, se le ordenaba que, mientras el rey nombraba quien lo sirviese, encargase interinamente de él a don Luis de Unzaga, que había sido ya gobernador, y caso de que éste no se encontrase ya en la isla, al teniente de rey.²⁶ Al parecer ocurrió así puesto que el conde de Gálvez dejó como gobernador al brigadier don Bernardo Troncoso, lo cual fue aprobado por el monarca.²⁷

Al mismo tiempo, y por carta reservada, se le encargaba que pro-

22. Porras Muñoz, Guillermo. Ob. cit., p. 40.

23. Vázquez de Acuña, Isidoro. Ob. cit., p. 34-35.

24. AGI, México, 1512.

25. Ibidem.

26. AGI, México, 1512.

27. Real cédula. Aranjuez, 22 enero 1785. AGI, México, 1512.

pusiera una persona de las cualidades necesarias para que se le con-
.iriese en propiedad el gobierno y capitanía general de La Habana.²⁸
Para este cargo fue nombrado después don José de Ezpeleta, sub-
inspector general de las tropas de Nueva España.²⁹

Embarcó para Veracruz el conde de Gálvez el 16 de mayo, y llegó
a dicho puerto el 25 del mismo mes, permaneciendo allí hasta el día
30, en que salió para la capital.³⁰

El 16 de junio llegó a San Cristóbal Ecatepec, donde se acostum-
braba a entregar a los virreyes el bastón de mando,³¹ y el 17 de junio
entró en la capital entre las aclamaciones de la multitud que ya tenía
noticias de sus muchos méritos, dirigiéndose inmediatamente a la
real Audiencia, donde hizo el juramento de rigor y tomó posesión
del cargo.³²

En la ciudad se hicieron grandes fiestas con este motivo, gas-
tando el Consulado diez y seis mil pesos y el Ayuntamiento catorce
mil.³³

Por esta razón ordenó el rey que en lo sucesivo se suspendiera
la segunda entrada que hasta entonces habían hecho los virreyes en
la ciudad,³⁴ siendo por tanto el último virrey que la realizó.

La personalidad del Conde de Gálvez.

Gozó el conde, desde el primer momento, de la más extraordina-
ria popularidad. El pueblo lo adoraba y no perdía ocasión para vito-
rearle y aclamarle, lo cual agradaba en grado sumo al virrey, que
poseía un carácter sencillo y abierto.

Se le acusaba de buscar por todos los medios los aplausos del
público, pero «toda esta busca diaria y constante que hacía don Ber-
nardo de Gálvez de popularidad; este querer adueñarse, con suave
cordialidad, de las voluntades, no iba encaminado a otra cosa, según
se aseguraba, con visos de buenos fundamentos, sino a alzarse con el

28. El Pardo, 24 enero 1785. AGI, México, 1512.

29. Real orden de 22 junio 1785. AGI, México, 1417.

30. El Conde de Gálvez al Rey, 28 junio 1785. AGI, México, 1287.

31. Porras Muñoz, Guillermo. Ob. cit., p. 41.

32. El Conde de Gálvez al rey, 28 junio 1785. AGI, México, 1287.

33. Porras Muñoz, Guillermo. Ob. cit., p. 41.

34. Real cédula a la Audiencia, 14 marzo 1785. AGI, México, 1738.

mando de la colonia y ser el soberano independiente de la Nueva España». ³⁵

Como prueba de estos proyectos se alega la construcción del palacio-fortaleza de Chapultepec, en la cima del cerro donde se hallaba una ermita dedicada a San Francisco Javier y en el que don Bernardo propuso que en lo sucesivo se realizara la entrega del bastón de mando a los virreyes, en lugar de hacerlo en la vieja casa que tenía el Consulado en San Cristóbal Ecatepec. ³⁶

Todos los actos de su vida han sido interpretados como modos de buscar la popularidad; así por ejemplo el episodio de los tres reos condenados a muerte, a los que perdonó la vida. Según sus propias palabras, en carta escrita al marqués de Sonora, el hecho ocurrió de la siguiente manera:

Debido a la epidemia que asolaba a México, el virrey instaló a su familia en una casa de campo llamada el Pensil, a una legua de la capital, para que pasara en aquel lugar la primera semana de Pasión. Teniendo él necesidad de trasladarse a México el sábado de esa semana, para efectuar la visita general de cárceles, pasó por el ejido de Concha, que era el lugar en donde se efectuaban las ejecuciones capitales del Real Tribunal de la Acordada.

Allí encontró a una gran multitud que acompañaba al suplicio a tres reos, acusados de robo y homicidio. Quiso retroceder don Bernardo, pero ya el público había advertido su presencia y empezó a pedirle a gritos el perdón de los reos, poniéndole en grave aprieto pues comprendía que acceder a las súplicas del pueblo era excederse de sus facultades, pero no hacerlo podría destruir el respeto con que se miraba la dignidad del cargo de virrey. Al fin el conde de Gálvez perdonó la vida a los reos, destinándolos a las obras de Acapulco por el tiempo que dispusiera el rey. ³⁷ Pues bien, en este hecho no se considera casual el encuentro, sino que se dice que pasó por ese lugar y a esa hora porque sabía que en tal momento se iba a efectuar la ejecución y que así conseguiría con su clemencia más cariño del pueblo y más fama de buen corazón. ³⁸

35. Valle-Arizpe, Artemio. Ob. cit., p. 150.

36. Ibidem. p. 145.

37. «Extraordinario caso ocurrido con motivo de haberse encontrado el virrey inesperadamente el sábado de Ramos por la mañana con tres reos de la Acordada, que llevaban al último suplicio». Carta del conde de Gálvez al marqués de Sonora, 28 abril 1786. Reproducida por Valle-Arizpe en la obra citada, p. 153-155.

38. Valle-Arizpe, Artemio. Ob. cit., p. 155.

Enterado el rey del asunto, aprobó lo dispuesto por don Bernardo, pero le recomendó que en lo sucesivo evitara encontrarse en la ejecución y para ello le mandaba que se hiciera avisar por el juez de la Acordada del día y hora en que iba a tener efecto.³⁹

Se dice también que para ganarse mayor popularidad y congraciarse con el ejército, dispuso que su hijo Miguel, de muy corta edad, sentara plaza de soldado en el regimiento de granaderos de Zamora, celebrando con tal motivo una hermosa fiesta en la azotea de palacio a la que asistió todo el regimiento y muchas otras personas.⁴⁰

El «año del hambre»: 1785.

Donde se demuestra la auténtica bondad del conde de Gálvez y su preocupación por el bienestar de su pueblo es en los tristes sucesos acaecidos poco después de su llegada al virreinato.

El 27 de agosto de 1785 una fortísima helada destruyó por completo todas las sementeras del reino, sumiéndolo en el hambre y la desesperación.

Lo primero que hizo el virrey, además de entregar su propio dinero para la compra de granos, fue formar una Junta de ciudadanos, integrada por representantes de los cabildos secular y eclesiástico, ganaderos, hacendados, etc., para que le ayudase.

Con motivo de la pérdida de las cosechas fueron muchas las personas que abandonaron sus casas y pueblos para dirigirse a la capital en busca de alimento, teniendo que dedicarse a la mendicidad por falta de trabajo. El virrey se dio cuenta del peligro de la situación y se propuso remediarla rápidamente. La Junta de ciudadanos le propuso los siguientes medios para proporcionar trabajo a toda esa multitud que había acudido a la ciudad.

- 1.º) realizar el empedrado de las calles de México,
- 2.º) concluir la obra de la Catedral,
- 3.º) construir la casa para la Dirección de la renta del Tabaco.

Ninguno de estos medios pareció oportuno al virrey que por su parte pensó en continuar la obra del Real Alcázar de Chapultepec, y

39. Real orden de 5 agosto 1786. AGI, México, 1513.

40. Valle-Arizpe, Artemio. Ob. cit., p. 137-138.

aunque no se habían celebrado las corridas de toros que el rey había autorizado para recaudar fondos para esta obra, se decidió a sacarlos de la real Hacienda, con calidad de reintegro. Al mismo tiempo ordenó que se hicieran reparos en techos y paredes de algunas habitaciones del Palacio, que aunque no eran de mucha urgencia, darían trabajo a muchos necesitados.⁴¹

No contento con esto siguió tomando providencias para el socorro de los pobres. A petición de la Junta se dirigió a los cabildos eclesiástico y secular, a la real Universidad, y a los Tribunales de la Inquisición, Consulado y Minería, pidiéndoles que contribuyesen con las cantidades que pudieran.

Encargó a los justicias de los pueblos que vigilasen cuidadosamente que los pobres, y en especial los indios, no abandonasen sus domicilios.

Envió orden reservada a las autoridades para que hicieran ver a las personas que se dedicaban a dar comidas a los pobres, el cuidado que debían tener para descubrir a los que verdaderamente eran necesitados, con el fin de que los operarios de los campos no abandonasen su trabajo por la golosina de esta limosna.

Para la puntual observancia de lo anterior era necesaria la ayuda de los párrocos, que se encargarían de explicar a los indios gañanes y a los demás trabajadores la obligación que tenían de ayudar con su trabajo en los campos al remedio de las necesidades. Con tal fin pasó oficio el virrey al arzobispo y obispos.⁴²

A oídos del conde de Gálvez llegó la noticia de que algunos dueños de haciendas no querían anticipar ciertas cantidades a los indios, a cuenta de su trabajo, para remediar sus necesidades, ni darles la ración de maíz, como estaba mandado.

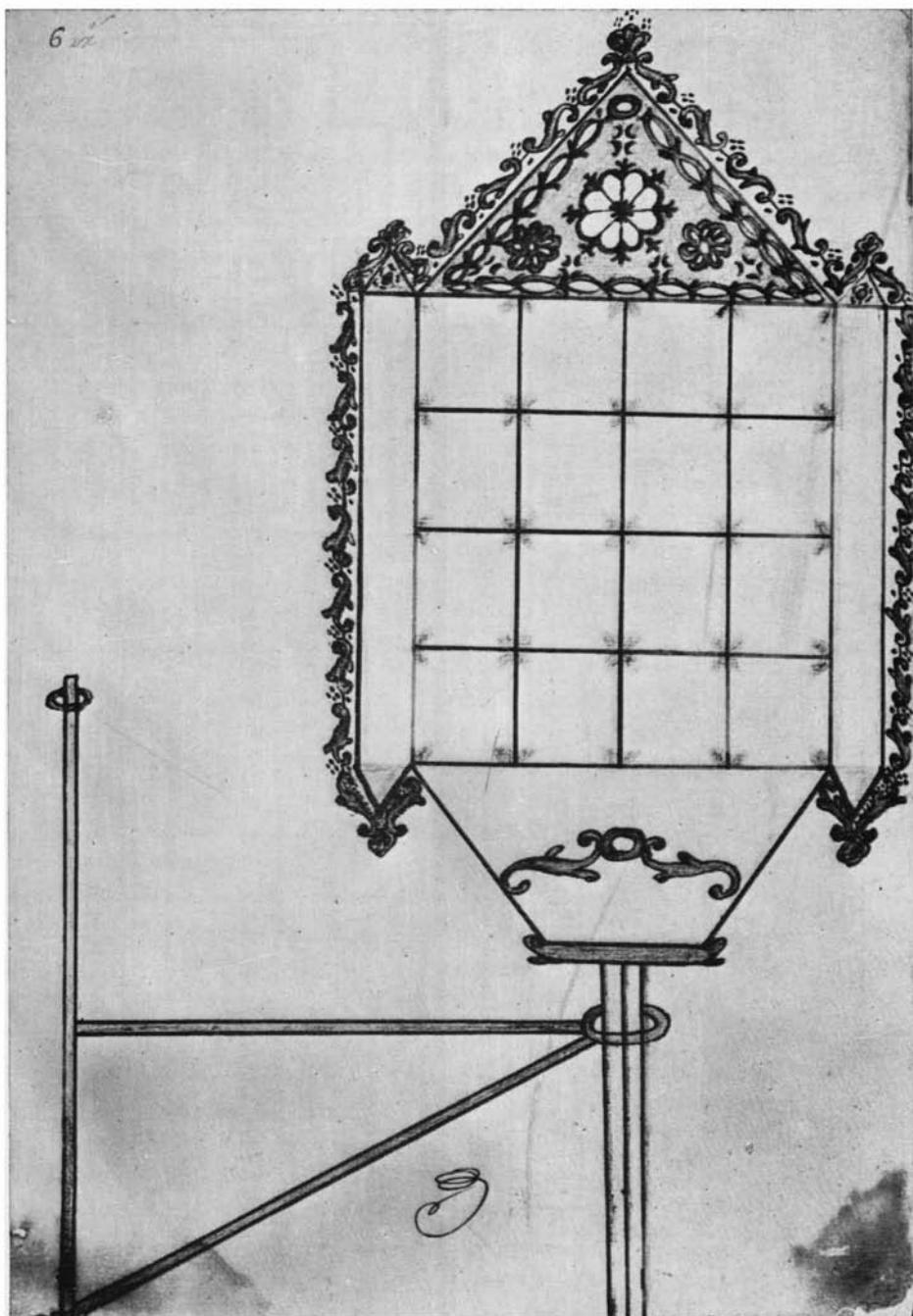
Esto iba contra la orden circular de 11 de octubre de 1785 dada por el virrey y en la que se decía: «a los indios y demás jornaleros de las haciendas se les darán las acostumbradas raciones en especie de maíz, desterrando el abuso debido a la escasez de dárselos en dinero, pues una cosa es la ración y otra el salario».⁴³

Poco después se agravó la situación al declararse unas fiebres epidémicas, irse acabando la existencia de granos, y no cesar de acudir

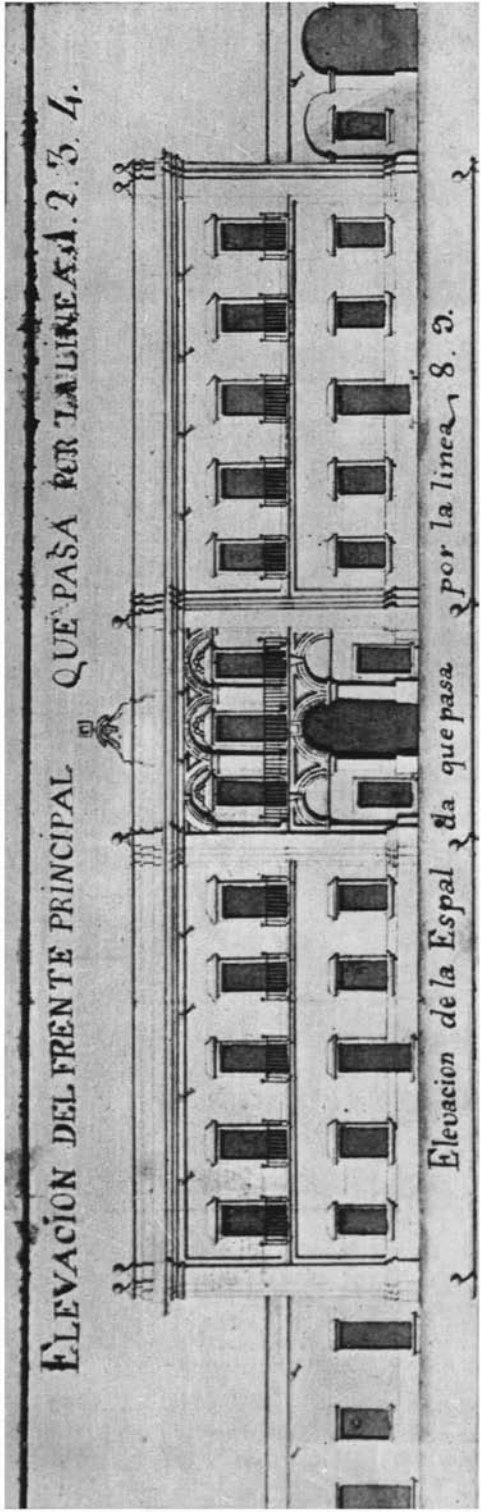
41. El conde de Gálvez al marqués de Sonora, 24 febrero 1786. AGI, México, 1874.

42. El conde de Gálvez al marqués de Sonora, 31 marzo 1786. AGI, México, 1874.

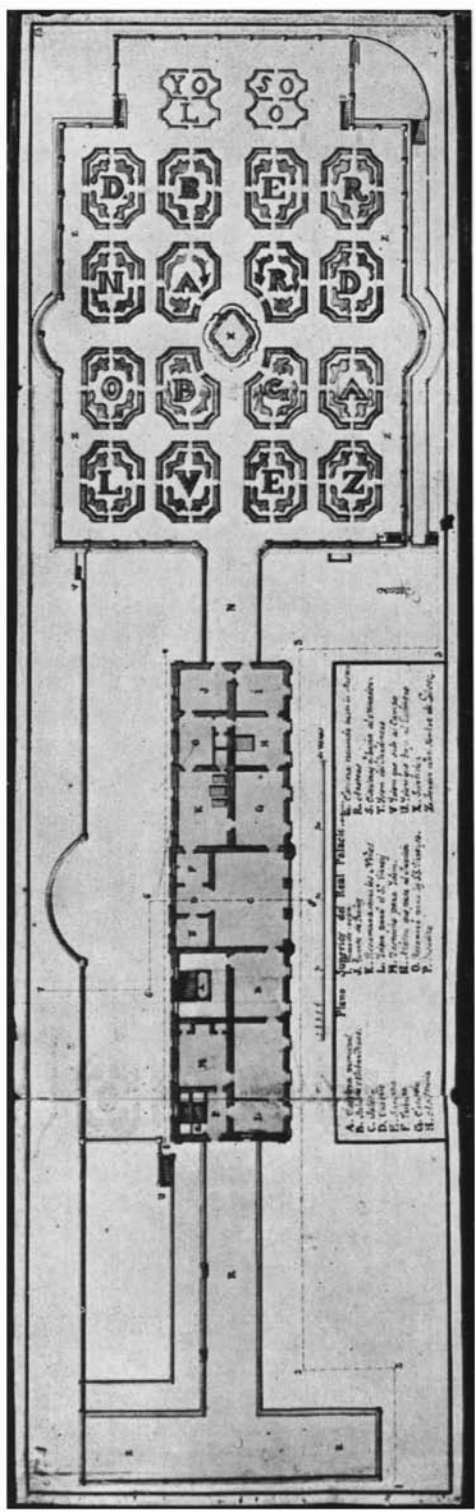
43. *Ibidem*.



Dibujo del farol proyectado para la iluminación de México.
(AGI, Torres Lanzas, México 401).



Alzado de la fachada del Real Palacio de Chapultepec.
(AGI, Torres Lanzas, México 406).



Planta y jardín del mismo Palacio. Nótese el lema Yo solo y el nombre de D. BERNARDO DE GALVEZ escrito en los parterres. (AGI, Torres Lanzas, México 407).

pobres a la ciudad. Todo esto obligó al virrey a mandar que el Tribunal del Consulado sacara a rédito cien mil pesos del cuatro al millar que se impuso sobre el derecho de avería. Con esta cantidad debía realizar las obras de los caminos de Vallejo, San Agustín de las Cuevas y calzada de la Piedad.⁴⁴

A fin de acabar con la situación creada por la continua afluencia de pobres a México, dispuso el virrey lo siguiente por decreto de 10 de abril de 1786:

1.º) en el término de ocho días, desde la publicación del bando, deberían presentarse voluntariamente en el Hospicio de pobres todas las personas necesitadas de ambos sexos.

2.º) allí recibirían todos comida, pero teniendo en cuenta que a las personas jóvenes y sanas sólo se les daría hasta que se les encontrase trabajo.

3.º) pasado el término de los ocho días se prendería a toda persona que se encontrara pidiendo limosna, sin distinción de sexo ni edad. También se puso de acuerdo el virrey con el arzobispo y obispos para evitar la mendicidad en los templos.

4.º) los que entrasen en el Hospicio por la fuerza serían sometidos a examen, para ver si eran impedidos o no. Si lo eran serían bien tratados y se les buscaría una ocupación de acuerdo con sus fuerzas, pero si eran simplemente vagos, serían enviados los hombres a las obras públicas, y las mujeres a sus casas.

5.º) los hombres que abandonaran su trabajo para pedir limosna y las mujeres que después de amonestadas volviesen a hacerlo, serían castigados, aquéllos, en calidad de forzados, a las mismas obras y sin sueldo, y éstas reclusas en el Hospicio por el tiempo que se juzgara conveniente, pudiendo tomarse, si el caso lo requería, más serias providencias.⁴⁵

No acababan aquí las preocupaciones del virrey por mejorar la situación: constantemente estaba pidiendo a los alcaldes mayores de todos los pueblos noticias sobre el tiempo, estado de las cosechas, etcétera. Fueron muchos los pueblos y ciudades que lograron algún alivio en la necesidad gracias a la bondad del conde de Gálvez. Se vieron dispensadas del pago del derecho de alcabala en el trigo y ha-

44. El conde de Gálvez al marqués de Sonora, 29 abril 1786. AGI, México, 1874.

45. *Ibidem*.

rina Guanajuato,⁴⁶ Toluca y su jurisdicción,⁴⁷ Guadalajara,⁴⁸ Durango, Zacatecas y el Real de los Catorce.⁴⁹

El celo de don Bernardo y su incesante actividad en favor de los necesitados, no sólo le atrajo el cariño y la adoración del pueblo, sino que incitó a todos a imitarle.

Las autoridades eclesiásticas rivalizaron en la tarea de ayudarle. El obispo de Michoacán envió a don José de Gálvez el proyecto que le fue presentado por los curas de Tecpan y de Tuxpan, don Vicente Loredó y don Manuel Ubagó. Estos dos sacerdotes estaban enterados de que en los curatos de Atoyac, Tecpan, Petatlan y Coahuayutla, situados en la costa del sur de aquella diócesis, había maíz en abundancia y que su precio no pasaba de tres o cuatro pesos la fanega. Con el fin de llevarlo a donde escaseaba, decidieron pasar a las haciendas inmediatas al puerto de Papanoa, comprendido en la jurisdicción de Tecpan, con el fin de reunir cuatro mil o seis mil fanegas de maíz. Dispondrían su embarque en el puerto de Papanoa para conducirlo al de Zacatula, distante sesenta y tres leguas. Esto podría hacerse llevando de Michoacán a Pátzcuaro sujetos capaces para construir en el puerto de Sihuatanajo, distante veintisiete leguas de Papanoa, un bergantín o barca grande con quilla. Una vez llegados a Zacatula, verían si se podía continuar por el río llamado de las Balsas y llegar al lugar así llamado, perteneciente a la hacienda del mismo nombre, que distaba veinticinco leguas de Pátzcuaro y cuarenta de Michoacán.

Con el fin de evitar las dilaciones que suponía la construcción del barco, proponían que el comandante y castellano de Acapulco facilitase mientras, el buque y canoas grandes que había en dicho puerto y que no tenían uso. Con este fin pidieron al obispo que obtuviera del virrey las oportunas órdenes para que las autoridades de la costa del sur, desde Atoyac hasta Zacatula, les facilitasen todos los auxilios necesarios.

Para los gastos de la expedición aprontaba cada uno quinientos pesos, y la misma cantidad don Juan Bautista de Arana y el deán don José Pérez Calama.

Añadían que si la operación tenía éxito, se podría repetir para

46. AGI, México, 1871.

47. AGI, México, 1420.

48. AGI, México, 1420.

49. AGI, México, 1419.

traer algodón, que era lo más abundante en la costa del sur, y también otros productos como el palo de Brasil y serviría para internar en aquellas provincias los productos que de Filipinas y Perú llegaban a Acapulco.

El obispo, por decreto de 28 de noviembre, aprobó el proyecto y prometió facilitar lo que faltase para el costo de la expedición, comprometiéndose a ofrecer el maíz a tres pesos, aunque por los gastos que se originasen resultase más caro.⁵⁰

Sin embargo no todos ayudaban al virrey en sus desvelos. Debido a que se habían promovido extraordinariamente las siembras de regadío y temporal en las tierras calientes, se suponía que el maíz, por la gran abundancia, valdría muy barato; por esta razón muchos labradores de la clase acomodada decidieron plantar menos cantidad de esta semilla, debido al poco lucro que iban a obtener de ella. Indignado el virrey por esta actitud tan poco humanitaria, expidió orden circular en 8 de febrero de 1786 dirigida a las autoridades de todos los pueblos para que cuidasen de que todos sembrasen la misma cantidad de maíz que en el año 1785, y ordenándoles que le enviasen relación de los labradores de sus jurisdicciones respectivas y de la cantidad de maíz que cada uno había cultivado el año anterior.⁵¹

50. El obispo a don José de Gálvez, 20 diciembre 1785. AGI, México, 1874.

51. El conde de Gálvez al marqués de Sonora, 21 febrero 1786. AGI, México, 1874.

CAPITULO II

EL GOBIERNO DEL CONDE DE GALVEZ

La labor de gobierno desempeñada por el conde de Gálvez en el virreinato fue puramente de trámite. En muchos casos se limitó al recibo de reales cédulas aprobatorias de casos y problemas planteados en los gobiernos de sus antecesores y en otros don Bernardo dió cuenta al rey de asuntos que habían tenido su origen, e incluso su terminación, antes de su llegada a México. No podemos por tanto presentar una línea continuada y personal dentro de su gobierno, sino que éste será una sucesión de asuntos que no tienen conexión entre sí.

En lo que se refiere a la beneficencia los casos planteados fueron los siguientes: ¹

El Hospicio de pobres de México.

Con motivo de los copiosos gastos que a consecuencia de la escasez de semillas de 1785 había tenido el Hospicio de pobres de

1. Sobre este tema es aconsejable consultar las siguientes obras: Laguarda, Pablo Lorenzo: *Historia de la Beneficencia española en México*. México, 1955.

Muriel, Josefina. *Los hospitales de Nueva España*. México, 1960.

Herráez, Julia. *La beneficencia de España en Indias*. Sevilla, 1947.

Santiago Cruz, Francisco. *Los hospitales de México y la caridad de Don Benito*. México, 1959.

López Rosado, Diego. *Ensayos sobre historia económica de México*. México, 1957, p. 39-50.

Rivera Cambas, Manuel. *México pintoresco, artístico y monumental*. México, 1880 - vol. I.

México, por las muchas personas que hubo de atender, pidió la Junta de ciudadanos que se aumentase un dos por ciento al dieciséis de la Real Lotería que estaba destinado a beneficencia y del que correspondía al Hospicio el dos por ciento desde 1781,² mientras durase la necesidad. Al parecer, cuando la Junta propuso este remedio, existía ya un expediente promovido por el Hospicio, pues a pesar de que por real orden de 26 de octubre de 1782 se había aprobado la consignación anual de doce mil pesos del ramo de la Lotería para sostener el establecimiento, éste había repetido sus instancias solicitando se le aplicasen los siguientes arbitrios:

Aumentar al tres por ciento su percepción sobre la cantidad destinada a fines benéficos del producto de la Lotería, y que se le asignasen los premios caducos de ella.

El gravamen de un real en cada arroba de tabaco, medio en la de pulque y uno en cada baraja de naipes.

Que se castigase con multa a los tahures y se aplicase su producto al Hospicio.

Pasado todo el expediente a los fiscales don Ramón de Posada y don Lorenzo Hernández, opinaron que no se debía adoptar ninguno de los arbitrios propuestos por el perjuicio que se seguiría a los distintos ramos. Pero considerando la necesidad en que se encontraba el Hospicio, creyeron conveniente que se le entregaran ocho mil pesos, y que se pidiese al rey el aumento de la asignación de doce mil pesos que tenía señalada.³

El Alcázar de Chapultepec.

Cuando el conde de Gálvez llegó al virreinato pasó a Chapultepec y advirtió en él condiciones para que los virreyes, sin alejarse de aquella capital, encontraran descanso en sus tareas, y considerando que por la total ruina del antiguo palacio era imposible aprovechar cosa alguna, resolvió fabricar una casa de campo sencilla, en el paraje que pareció más apropiado a los arquitectos. Encargó al teniente coronel de infantería e ingeniero ordinario don Francisco

2. Cordoncillo Samada, José María. *Historia de la Real Lotería en Nueva España (1770-1821)*. Sevilla, 1962, p. 61.

3. El conde de Gálvez al marqués de Sonora. AGI, México, 1420.

Bambiteri de formar el plano y dirigir la obra, previniéndole que, sin perder de vista el decoro, solidez y extensión propios de un edificio de su clase, procurara evitar ornatos superfluos y gastos que no fuesen absolutamente indispensables. Ordenó que a dicho oficial se le abonaran los gastos del carruaje que diariamente necesitaba para examinar aquel terreno, previniendo al teniente de milicias don Marcos Barrio, a quien había nombrado tesorero-pagador, que le facilitara por meses o semanas, contra recibo, lo que invirtiese en esto, además de la gratificación que por su grado le correspondía.

Para todo lo anterior ordenó a los oficiales reales que entregasen a Barrio 2.000 pesos de los 8.000 que autorizaba para este objeto una real orden de 15 de agosto de 1784, que también permitía celebrar dos corridas de toros al año cuyo producto podría aplicarse a las obras del Palacio.

De esto dio cuenta el conde de Gálvez al rey en carta de 27 de julio de 1785, añadiendo que no era posible celebrarlas aquel año, porque la ciudad organizaba otras en noviembre para resarcirse de los gastos ocasionados por el recibimiento de los virreyes; por todo ello pedía al rey que se suplieran por las Cajas Reales los productos de las corridas, y se ampliase el número de éstas, caso de que no fuesen suficientes las dos permitidas. La primera de estas peticiones fue denegada por real orden de 3 de enero de 1786, que autorizó la celebración de todas las corridas necesarias para este objeto.

Muerto ya el conde de Gálvez dio cuenta la real Audiencia gobernadora, en carta de 26 de enero de 1787, de que el virrey, habiendo librado ya los 8.000 pesos de las Cajas Reales, determinó que éstas continuasen sufriendo lo necesario. Se opuso a ello el fiscal de real Hacienda insinuando que para dicha obra podría aplicarse el sobrante del fondo y dotación del Juzgado de bebidas prohibidas, que no tenía objeto determinado. Entonces el virrey recurrió al arbitrio de sacar del fondo de temporalidades 30.000 pesos con calidad de reintegro.

Recibida la anterior real orden, expusieron los oficiales reales que por la facultad que se daba en ella de celebrar más corridas de toros, cuyo producto sería de 13 a 14.000 pesos cada una, podría reintegrarse en seis años la cantidad de más de 69.000 pesos gastados ya en dicha obra, además de la consignación fijada por la real orden de 15 de agosto de 1784.

En carta de 24 de enero de 1786, expuso el conde de Gálvez que

para dar trabajo al crecido número de mendigos, que con motivo de la escasez de semillas de 1785 había acudido a México, determinó ocuparlos en varias obras públicas, sobre todo en la de Chapultepec.

Se le aprobó esta providencia por real orden de 26 de mayo de 1786 y de este modo el virrey continuó la obra hasta su muerte, y después, la Audiencia gobernadora. Pero habiéndose dado cuenta al fiscal de real Hacienda y advirtiéndole éste que los gastos semanales ascendían a tres mil pesos, se ordenó que un ministro de la Audiencia estuviese vigilando la obra en calidad de intendente, y viendo la manera de concluirlo lo más pronto posible, de acuerdo con el ingeniero encargado de ella, don Manuel Agustín Mascaró, el cual debía inventariar los materiales útiles. Así lo hizo, acompañando a dicho inventario una relación de los gastos que habían de hacerse aún, tanto en la reparación de la cerca y compra de materiales como en la adquisición de un terreno contiguo perteneciente al conde de Miravalles.

Enterado el Consejo de todo lo anterior se mostró disconforme con lo actuado, pues siendo iniciativa particular del virrey la casa que mandó construir en Chapultepec, y urgente la reedificación del antiguo palacio, cuya memoria quería el rey que se conservase como se previno en la real cédula de 3 de enero de 1786, no debía admitirse que se hubiesen gastado en la primera más de 123.000 pesos y no se hubiera comenzado aún la segunda. Por ello consultó que se ordenara a Gálvez la reedificación del palacio antiguo, y el bosque, suspendiendo la obra del palacio nuevo hasta que se concluyera el antiguo y se reintegrasen a las cajas reales y al fondo de temporalidades las cantidades suplidas. Esto se haría con el producto de las corridas de toros, que para este fin se concedieron, y la obra debía continuarse luego solo con los beneficios de dichas corridas hasta su conclusión.⁴

Los indios gañanes de las haciendas.

La constante preocupación del conde de Gálvez por su pueblo se pone de manifiesto en sus intentos por mejorar las condiciones de

4. AGI, México, 1884.

vida de los indios. Para ello publicó bandos y órdenes encaminados a la protección de éstos contra la voracidad del hacendero.

El asunto de los indios gañanes de las haciendas comenzó de la siguiente manera:

En 1778 había recurrido al superior gobierno el gañán de una hacienda de Tepeaca, solicitando que se le declarase libre para ir a trabajar a la que más le acomodara. Accedió a ello el virrey, pidiendo informe al alcalde mayor sobre el modo como eran tratados los indios en las haciendas de su jurisdicción.

Este presentó nueve causas, formadas desde 1776 a 1778, de los excesos de los amos de las haciendas y sus administradores o dependientes con los gañanes y demás indios operarios.

Al parecer no les ajustaban las cuentas y los hacían trabajar más horas de las ordenadas, castigándolos además excesivamente con azotes y encierros y ocupando a las mujeres en faenas impropias de su sexo, sin darles salario alguno.

Los labradores de Tepeaca alegaron la enemistad hacia ellos del alcalde mayor y calificaron de perjudiciales para los mismos indios las providencias tomadas por aquél y aprobadas por el fiscal.

Estas providencias eran las siguientes: Que los labradores no anticiparan a los indios más de seis pesos a cuenta de sus jornales, a excepción de casos urgentes de enfermedades, bautizos, casamientos, etcétera, para que así careciesen de medios para embriagarse y para que, no aumentando mucho la deuda, no se vieran obligados a marchar a trabajar a otras haciendas. Para evitarlo se establecía que los dueños de éstas no pudieran admitir ningún indio sin llevar un documento del Juez, que lo daría cuando ellos le presentaran un permiso del amo al cual dejaban; que se prohibiese pagar los salarios en ropas y efectos en vez de dinero, pues con este motivo se abusaba mucho de los indios; que se obligase a los labradores a pagar semanal o mensualmente y que se les diesen a los indios unas libretas en donde se les fuese anotando su trabajo, y lo que a cuenta de él se les iba suministrando, cotejándolas con los libros de gobierno de las haciendas, los cuales debían presentarse anticipadamente a los justicias.

En 1781 don Pedro Antonio de Cossío, intendente de ejército, representó al virrey las diligencias practicadas a petición de los indios gañanes de las haciendas de San José de Otumba, sobre los malos tratos que en ellas recibían y sobre una carta de don Antonio Brin-

gas, dueño de la hacienda de San Antonio de Atzitzintla, manifestando la deserción de los indios por el bando publicado de que debían gozar de libertad para trabajar en las haciendas que más les acomodara, añadiendo el intendente que lo mismo había oído en las villas de Orizaba y Córdoba.

Esta representación pasó al fiscal de real Hacienda quien, con los recursos que hicieron el marqués de Selva-Nevada, dueño de varias fincas, y el común de labradores de las provincias de San Juan de los Llanos, propuso que se llevase el asunto por voto consultivo a la real Audiencia.

En ella se tuvieron también presentes las representaciones que acerca de la embriaguez, ociosidad de los indios y perjuicio de las haciendas, hicieron el alcalde mayor de Huejotzingo, el de Atlixco y los labradores de Tlaxcala.

Por decreto de 28 de marzo de 1784 mandó el virrey, don Matías de Gálvez, que se observase invariablemente lo siguiente:

1.º) Los indios gañanes y demás sirvientes de las haciendas eran libres para permanecer o no en ellas.

2.º) Los justicias debían cuidar de que los indios no viviesen ociosos, y que en esto ayudasen los párrocos y demás eclesiásticos.

3.º) Los salarios se les pagarían en propia mano y en moneda efectiva.

4.º) No se les podría adelantar más cantidad que la de cinco pesos.

5.º) Por ningún motivo, ni aun el de fuga, se castigaría a los indios con encierros ni azotes, ni se someterían a fatigas excesivas, aunque debían trabajar de sol a sol, excepto el descanso de 12 a 2.

6.º) Cuando no tuvieran que trabajar en las haciendas, no podrían alquilarse en otras, por cuenta de ellas, para tomar sus dueños para sí los jornales.

7.º) Que se imprimiesen bandos de estas providencias y se enviasen a los justicias y al arzobispo y obispos. Que en cada hacienda se fijase un ejemplar.

8.º) Cada seis años debía hacerse, por uno de los oidores de la real Audiencia, visita general en las haciendas.

En este estado, y por cierta representación que había hecho el fiscal de real Hacienda sobre los excesos que se cometían en las haciendas situadas al norte y sur de Veracruz, decidió el rey por real orden de 18 de mayo de 1784 que se hiciera justicia a los indios y en 3 de junio se extendió el bando de 28 de marzo, pero habiendo falle-

cido el virrey sin publicarlo, determinó la Audiencia gobernadora en 23 de marzo de 1785 que se ejecutase.

Publicado el bando, acudieron a la Audiencia los labradores de Tlaxcala y los de San Juan de los Llanos apelando de él. En estas circunstancias se recibió la real orden de 16 de marzo de 1784, en la cual el rey ordenaba que se le enviasen todos los testimonios del asunto.

El 21 de diciembre de 1785 hicieron otra representación los apoderados del común de labradores de Tlaxcala insistiendo en llevar adelante la citada apelación y solicitando se mandase suspender el bando de 28 de marzo de 1784 hasta que, en vista de lo que sentenciase la real Audiencia, pudiera tomarse, con pleno conocimiento, la resolución más conveniente.

En 23 de noviembre de 1785 participó el alcalde mayor de la jurisdicción de Apam al conde de Gálvez que llegaba a tal extremo la miseria de los indios empleados en las haciendas de aquel distrito, que cuando al mediodía dejaban el trabajo no tenían nada que llevarse a la boca.

El motivo para esta situación, alegaban los labradores estaba en el artículo XI del bando de 28 de marzo de 1784 en el cual se prohibía adelantar a los indios más de cinco pesos, y que no se atrevían a darles más, porque perderían su derecho a cobrar como se prescribía en el citado bando.

Con este motivo publicó el conde de Gálvez otro bando en 28 de marzo de 1786. En él aclaraba que aunque el artículo XI del bando de 1784 prohibía adelantar a los indios más de cinco pesos el artículo XII decía:

«Además de los cinco pesos podrán los labradores cobrar de los indios lo que le hubieren suplido en dinero para la paga de tributos, si lo acreditan..., y lo mismo debe entenderse de lo que se supliese a los indios, para sus necesidades gravísimas domésticas, acreditándolo con certificación del alcalde mayor o cualesquiera de sus tenientes».

Para mayor claridad y con el fin de remediar la situación dispuso el conde de Gálvez, durante un año, del cumplimiento del artículo XI, permitiendo a los dueños de las haciendas que pudieran adelantar a los indios mayores cantidades y declarando que éstos estaban obligados a la satisfacción y paga de lo que hubieren recibido, bien con dinero o con su trabajo personal y a cuenta de sus jornales.

Ordenaba también que se cumpliera de modo inexcusable el número 8 de su circular de 11 de octubre de 1785, publicada en forma de bando, en el cual se establecía que a los indios se les suministraran sus acostumbradas raciones de maíz, desterrando el abuso, que por la escasez de semillas se había introducido, de dárselas en dinero.

Recurrieron los labradores pidiendo que no se pusiese en ejecución este bando hasta que no se resolviera el recurso de apelación que tenían presentado en la Audiencia y que una vez resuelto se enviasen los autos al Consejo para su determinación.

Pasado el asunto a informe de la Contaduría y el fiscal, los cuales lo dieron en 18 de febrero y 12 de abril de 1788 respectivamente, se mostraron ambos de acuerdo en que se debía resolver primero el recurso de apelación, pero no viendo sin embargo ningún inconveniente en aprobar el bando del conde de Gálvez, puesto que lo dispuesto en él era solo por un año.⁵

Los solicitadores de indios.

Se resolvió en tiempos del conde de Gálvez un expediente promovido para arreglo de las obligaciones de los solicitadores de indios y de los demás dependientes del Juzgado General de Naturales de México.

Al parecer, en 1784 los defectos notados en varios agentes solicitadores, la intromisión de otros que no pertenecían al Juzgado y el abuso de exigir derechos a los indios, dio lugar a que se formase el expediente.

El alcalde del crimen don Eusebio Ventura Beleña, asesor del Juzgado General de Naturales, pidió informe a los dos solicitadores, los cuales lo dieron acompañando una lista de los asuntos que estaban a su cargo y manifestando la manera como lo desempeñaban; con este motivo pidieron un aumento de sueldo, pues el que tenían no llegaba a los cien pesos.

Enterado de todo, don Eusebio Ventura Beleña, creyó conveniente el aumento de cien pesos al sueldo de los solicitadores y tomó varias providencias que fueron aprobadas por el conde de Gálvez, el cual

5. AGI, México, 1739.

las recogió en un bando, publicado el 30 de diciembre de 1785, que comprendía los nueve capítulos siguientes:

1.º) Se ordenaba fijar una copia del capítulo veintiséis de los reales aranceles en la parte pública del Juzgado General de Naturales, para que pudiera ser leída por todos los que entrasen en él, sobre todo por los indios.

2.º) Que los ministros subalternos de dicho juzgado pusieran en los procesos y diligencias razón jurada de los derechos que llevaban a los indios que tenían obligación de pagar o de lo que dejaban de cobrar de los indios que estaban libres de esta obligación. Lo mismo debían hacer los abogados, procuradores, agentes fiscales y los llevadores de autos.

3.º) Los dos solicitadores se repartirían alternativamente los asuntos de los indios que no tuvieran procurador.

4.º) Cuando se presentaran indios con escritos sin firma de procurador, solicitador o abogado matriculado, se debía averiguar quién era su autor y una vez conocido se le encarcelaría, para de este modo evitar la intrusión de agentes ajenos al Juzgado.

5.º) Los solicitadores y procuradores deberían poner razón jurada de lo que habían recibido para su habilitación.

6.º) Todos los días de audiencia habrían de estar en el Juzgado, por la mañana desde las ocho y por la tarde desde las tres y media.

7.º) Esos días debían asistir dos de los abogados de indios, uno de lo civil y otro de lo criminal, de once a doce de la mañana y también el intérprete general y ministro ejecutor.

8.º) Los gobernadores de San Juan y Santiago y los alcaldes presidentes, o semaneros, debían concurrir a la misma hora con el fin de dar cuenta de las prisiones que hubieran hecho.

9.º) Para obtener el cargo de solicitador sería necesario un examen previo, que se verificaría en el real Acuerdo.

Pasado el expediente a informe del fiscal se mostró conforme con todo lo dispuesto por el conde de Gálvez y lo mismo el Consejo.⁶

6. AGI, México, 1286.

Los alguaciles mayores y su facultad de nombrar tenientes.

Se promovió un expediente durante el gobierno del conde de Gálvez, por los alguaciles mayores de las ciudades de Puebla y Guanajuato y por los de las villas de León y Zamora, para que no se les impidiese la facultad de nombrar tenientes.

Parece ser que en decreto de 15 de junio de 1781 se declaró que los alguaciles mayores no tenían facultad para semejantes nombramientos, dejándoles sin embargo el derecho de ocurrir al rey.

Repitieron sus instancias los de Guanajuato y León. Expuso éste que la prohibición se debía entender reducida solamente a servir por medio de tenientes los oficios sin intervención de los propietarios, que era lo que se expresaba en la real cédula de 8 de julio de 1773; y que habiendo tenido sus antecesores esta facultad, aprobada por el rey en las cédulas de confirmación, no era personal sino real e inherente al oficio.

Sin embargo de todo esto, se mandó llevar a efecto la determinación, dando orden circular para su cumplimiento.

No habiendo querido el alcalde mayor de Chalco dar pase al nombramiento de teniente de alguacil mayor que le presentó don Manuel Oton y Zúñiga, hizo ocurso el propietario solicitando que se mandase a aquel justicia que no le embarazase el uso de esta facultad.

Vistas y registradas varias cédulas y examinadas diversas piezas le remates del oficio de alguacil mayor, y también las leyes del reino que trataban de este asunto, se encontró que hacían referencia a que los alguaciles mayores de las Audiencias que llaman de corte, podían nombrar tenientes, pero siendo necesario para ello una especial concesión y gracia del rey.

Expuso el conde de Gálvez los graves perjuicios que se seguían del nombramiento por los alguaciles mayores del cargo de teniente, debido a que imponían pensiones sobre los puestos de las plazas y exigían exacciones a los indios y personas exentas por la ley. En vista de todo esto había ordenado que se llevara a efecto la orden sobre la prohibición.

Dado cuenta de todo al Consejo, éste pidió informe a la Contaduría general y al fiscal.

La Contaduría informó que habiendo reconocido las leyes y reales cédulas no hallaba en ninguna de ellas prohibido que los oficios de alguaciles mayores pudieran servirse por tenientes, sólo se deducía

que el rey había querido reservarse la dispensación de semejante gracia, prohibiendo que se tratara de ella en las almonedas de oficios vendibles y renunciables. Añadía que todos los inconvenientes que se alegaban podían obviarse fácilmente por el Juez del territorio.

El fiscal fue del mismo parecer que la Contaduría, por lo cual se expidió cédula al virrey para que no pusiese en ejecución la orden que citaba.⁷

Agregación de la Antigua a la Nueva Veracruz.

Se resolvió en tiempos del conde de Gálvez un asunto que había tenido origen anteriormente: el expediente formado sobre agregar la antigua a la nueva Veracruz.⁸

La cuestión comenzó con una representación del gobernador de esta ciudad para que se agregasen a su gobierno los pueblos de la Antigua, San Carlos, Actopan, Chicuasen, Tlacotepec, Tenantla, Tate-tla, Misantla, Colipa y Nautla, estableciéndose el alcalde mayor de la Antigua en Zongolica.

El Consejo libró real cédula en 11 de setiembre de 1782 al virrey don Matías de Gálvez, encargándole que oyera al gobernador de Veracruz y al alcalde mayor de la Antigua sobre si convenía o no agregar a la jurisdicción de aquel gobierno los expresados pueblos. Así lo hizo el virrey, mostrándose conforme el primero y contrario el segundo.

Se pasó el expediente al teniente coronel de artillería don Diego Panes y al teniente del castillo de San Juan de Ulúa don Miguel del Corral,⁹ para que formasen un plano informando, no sólo sobre dicha agregación a la nueva Veracruz sino a Orizaba, Córdoba y otras jurisdicciones inmediatas a ellos.

El fiscal de lo civil había expuesto ya la necesidad de extinguir la alcaldía mayor de la antigua Veracruz, pues por la distancia a que

7. El conde de Gálvez al rey en 27 abril 1786. AGI, México, 1288.

8. Noticias sobre la fundación de la Nueva Veracruz se encuentran en las obras de: Trens, Manuel. *Historia de la H. ciudad de Veracruz y de su ayuntamiento*. México, 1955. *Historia de Veracruz*. Jalapa, 1947.

9. Datos sobre Miguel del Corral se encuentran en las obras de Calderón Quijano, José Antonio. *Noticias de ingenieros militares en Nueva España en los siglos XVII y XVIII*. Anuario de Estudios Americanos. T. VI., e *Historia de las fortificaciones en Nueva España*, Sevilla, 1953.

se encontraban algunos pueblos, se demostraba la imposibilidad de que pudieran atenderse por el alcalde mayor.

Don Miguel del Corral formó el plano y fue de parecer que en la extinción de la alcaldía mayor sería conveniente agregar los pueblos de la siguiente manera:

Al gobierno de Veracruz: La Antigua, San Carlos, Actopan, Chicuasen, Misantla, Colipa y Nautla y el pueblo de Cotastla, perteneciente a la jurisdicción de Tuxtla; debiendo extenderse la línea de demarcación desde el sitio llamado el Pilar, en la orilla del río de Nautla, por encima de Misantla, Chicuasen, Venta de la Rinconada, la Vela, Acazonica, entre Soquiapa y el Temascal, pasando el río de Jamapa por encima de Cotastla, continuando la línea por el paso de Limón en el río Blanco, cerca de Taliscoyan.

A Jalapa: San Francisco de Tenampa, San Martín Tlacotepec, Santa María Tatetla, pertenecientes a la alcaldía de La Antigua y también Apazapan, Tlacomulco y Venta de la Rinconada, que correspondían a la alcaldía de Tuxtla.

A Córdoba: El paso del río Blanco y el de Omealca.

A Orizaba: Zongolica con su jurisdicción.

El fiscal de lo civil en 27 de noviembre de 1784 se mostró conforme con lo propuesto por don Miguel del Corral y lo mismo el real Acuerdo, dando su aprobación el Consejo el 30 de julio de 1786.¹⁰

Reformas hipotecarias: los anotadores de hipotecas.

Dio cuenta el conde de Gálvez de una duda ocurrida sobre el oficio de anotadores de hipotecas.

Este oficio se había establecido por real cédula de 16 de abril de 1783, en todas las cabezas de partidos, con arreglo a lo dispuesto para la Península por real pragmática de 31 de enero de 1768, autorizándose por dicha real cédula a la Audiencia para que designase los pueblos en que debía verificarse el establecimiento y los derechos que debían percibir.

Obedecida y pasada para su informe al fiscal, éste opinó que debían ser distintos los oficios de anotadores de hipotecas y los de escribanos públicos y de ayuntamiento, por quienes prescribía la real

10. El conde de Gálvez al rey en 24 marzo 1786. AGI, México, 1288.

cédula que se hiciesen los registros, añadiendo que antes de dictar reglas convenía que el tasador general informase sobre los derechos que podrían llevar, y los escribanos de cámara en cuanto al tiempo que sería necesario para el registro y toma de razón.

Evacuados estos informes volvió todo al fiscal, el cual opinó que en México, Veracruz, Oaxaca, Tehuacán, Puebla, Guanajuato, Valladolid, Cuernavaca, Orizaba y Córdoba debía establecerse dicho oficio con separación de los de escribanos de ayuntamiento, y unido a ellos en las demás jurisdicciones en que los hubiese; y donde no existieran, que fuesen anotadores de hipotecas los escribanos públicos, o en su defecto los justicias en calidad de jueces receptores.

El tiempo que debía fijarse para el registro era de seis días en el lugar donde residía el anotador, y de un mes en los restantes lugares del partido.

Todos los que tuviesen escrituras anteriores al establecimiento del oficio de anotador deberían presentarlas ante él para su registro, bajo pena de nulidad.

Pasado el expediente a la real Audiencia proveyó auto en 27 de setiembre de 1784 ordenando que se hiciese como decía el fiscal.

La duda suscitada en tiempos del conde de Gálvez se refería a si el oficio de anotador debería estar unido al de escribano público de cabildo.

Pidió el virrey informe a la real Audiencia y al fiscal; aquella, en 30 de marzo de 1786, informó que desde luego debía estar unido a las escribanías de cabildo, y a las públicas de los partidos. El fiscal no contradijo el parecer de la Audiencia, pero añadió que en todas las ventas, renunciaciones y remates de las escribanías públicas y de ayuntamiento, debía tenerse en cuenta esta circunstancia para sus avalúos. Conformóse el virrey con este parecer por decreto de 3 de agosto de 1786.¹¹

Muerte del conde de Gálvez.

Las causas de la prematura muerte del conde de Gálvez han sido muy discutidas. Unos suponen que se debió al disgusto sufrido al saber que el rey dudaba de su fidelidad, y otros la atribuyen a un en-

11. El conde de Gálvez al rey en 23 setiembre 1786. AGI, México, 1288.

venenamiento provocado por sus enemigos, celosos de su popularidad y prestigio.

Al parecer no existe la más mínima partícula de verdad en estas suposiciones; la muerte se debió a las diversas heridas que recibió a lo largo de sus campañas militares y que su vida agitada e inquieta agravó de modo extraordinario, viéndose desde mucho antes aquejado de frecuentes dolores de cabeza y de indigestiones.

Aunque desde el 4 de octubre de 1786 se vio obligado a guardar cama, sin embargo seguía al tanto de todos los asuntos del virreinato, y resolviéndolos personalmente. Lo único que le resultaba verdaderamente penoso era la firma de los documentos; por este motivo y teniendo en cuenta los inconvenientes que, a su parecer, ofrecía el uso de la estampilla, había decidido que a partir del día 10 de octubre se seguirían las normas siguientes:

1.º) Los asuntos que por su naturaleza tenían que pasar a los fiscales, auditor de guerra, asesor general o a informe de algún ministro o tribunal, así como los que pedían agregación de antecedentes o documentos, llevarían media firma del secretario de cámara del virreinato y de los escribanos mayores de gobernación, pero antes de la media firma debería ponerse: «de orden de S. E. y por su indisposición».

2.º) Las contestaciones corrientemente llamadas de «enterado», los recibes de autos y documentos, las remisiones de éstos para pedir informes, etc., los firmaría el secretario de cámara del virreinato don Francisco Fernández de Córdova, pero poniendo también delante de la firma la frase ya indicada.

3.º) Los oficios a prelados eclesiásticos, despachos, títulos, etc., por ser poco numerosos los seguiría firmando él.

4.º) Las demás órdenes que contuvieran resolución de cualquier clase, aprobación, etc., llevarían su rúbrica refrendada con la firma del secretario o escribano de gobierno, poniendo antes: «lo rubricó S. E. en tal día».

5.º) Los decretos de resolución de los expedientes llevarían la rúbrica del virrey.¹²

El 31 de octubre fue trasladado a Tacubaya, en un vano intento de detener el mal con un cambio de clima. El día 8 de noviembre

12. El conde de Gálvez al marqués de Sonora en 31 octubre 1786. AGI, México, 1512. (Hay una notificación de don Francisco Fernández de Córdova a 2 diciembre 1786, en que dice que el virrey no pudo firmar esta carta por haberse agravado su enfermedad y haber fallecido poco después.)

entregó el gobierno al real Acuerdo y al regente los asuntos de correos y temporalidades, reservándose él la resolución de los asuntos concernientes a la capitania general,¹³ y el 30 de dicho mes, a las cuatro y cuarto de la madrugada, falleció el virrey a la edad de cuarenta años.

«Unas horas después empezó a tocarse la vacante en la Catedral, terminando las cien campanadas a las ocho de la noche e iniciándose los dobles por todas las iglesias, en tanto que la artillería disparaba las salvas de honor. A las once y media de la noche entró el cadáver en la capital, yendo vestido y sentado en su coche, iluminado con cien luces y acompañado por su guardia de alabarderos y pajes, seguido de caballería».¹⁴

Cuando el cabildo eclesiástico de México supo el fallecimiento del conde de Gálvez acordó pedir su cuerpo para enterrarlo en el sepulcro más distinguido de su iglesia y hacer de las rentas propias de sus capitulares los crecidos gastos de un extraordinario funeral. Con este fin envió una diputación al arzobispo participándole su resolución, la cual pareció bien al prelado, que se ofreció a contribuir. Se enviaron dos capitulares a la condesa de Gálvez para que les fuera entregado el cuerpo del virrey, cuando ya los albaceas Juan Antonio del Yermo y Francisco Martínez Cabezón estaban disponiendo todo lo necesario para el entierro.

No pudo negarse la viuda a lo que le pedían el arzobispo y cabildo, pero para no contravenir lo que expresó en su disposición el virrey difunto, se acordó que hecho el entierro en la Iglesia Metropolitana se trasladase después el cuerpo a la de los religiosos apostólicos de San Fernando, cuando estuviese concluido el sepulcro, quedando el corazón y las entrañas en la Catedral, por disposición de la virreina.¹⁵

No acabó con este acto, que no se había realizado con ningún otro virrey, la gratitud de la Iglesia hacia el conde de Gálvez. El comisario general de Indias dispuso que en todos los conventos y colegios sujetos a dicha Comisaría, se celebrasen solemnes honras fúnebres por el eterno descanso de su alma.¹⁶

La Audiencia participó la muerte de don Bernardo de Gálvez

13. Decreto del conde de Gálvez, Tacubaya, 8 noviembre 1786. AGI, México, 1512.

14. Porras Muñoz, obr. cit. en el capítulo I, p. 47.

15. Los albaceas del conde de Gálvez al marqués de Sonora en 2 diciembre 1786. AGI, México, 1512.

16. Don Manuel María Trujillo, comisario general de Indias, al marqués de Sonora, en 2 febrero 1787. AGI, México, 1512.

al conde de Floridablanca con el ruego de que buscara la mejor manera de comunicársela al marqués de Sonora. Para ello y puesto que las cartas quien primero las recibía era éste, como ministro de Indias, previno al administrador de correos de La Coruña que tan pronto como recibiese la correspondencia enviase la carta con un extraordinario al conde de Floridablanca.¹⁷

Como reconocimiento a los méritos del virrey concedió el monarca a la condesa viuda de Gálvez una pensión de cincuenta mil reales de vellón anuales, durante su viudez, libres del derecho de media annata,¹⁸ además de la mitad del sueldo de virrey con el fin de que costeara su viaje y el de sus hijos a España.¹⁹ A su hijo Miguel le concedió la Encomienda de Bolaños en la Orden militar de Calatrava, pensionada en doce mil reales de vellón a favor de su hermano póstumo si fuera varón y en seis mil si fuera hembra; en otros seis mil a favor de su hermana Matilde de Gálvez y en cuatro mil para su hermana de madre doña Adelaida de Estreham.²⁰

El día 11 de diciembre nació la hija del conde de Gálvez. Inmediatamente el Ayuntamiento quiso testimoniar su gratitud al virrey y se ofreció a apadrinar a la recién nacida, costeando de sus propias rentas los gastos de un fastuoso bautizo,²¹ y pidiendo al soberano que concediera a la recién nacida el oficio de Regidora supernumeraria, con el mismo sueldo que gozaban los propietarios, cosa que fue denegada.²²

Fueron padrinos de la neófita la ciudad de México, representada por el corregidor don Francisco Crespo y por la esposa del regidor decano don José Angel de Aguirre. El padrino de la confirmación, que le fue administrada el mismo día, fue don Fernando José Mangino.²³

El rey había dispuesto que a la virreina viuda y a sus hijos se les transportara a España en un navío de la real Armada, ordenando que se le pasase el aviso correspondiente a don Antonio Valdés para

17. Eusebio Ventura Beleña. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España...* México, 1787.

18. Real orden de 27 febrero 1787. AGI, México, 1512.

19. Real orden de 24 febrero 1787. AGI, México, 1512.

20. Real orden de 27 febrero 1787. AGI, México, 1512.

21. No accedió el rey, y prohibió que se abonase del ramo de Propios ni de otro alguno, el gasto del bautizo. AGI, Indiferente General, 70.

22. *Ibidem*.

23. Ezquerria, Ramón. Ob. cit. en el capítulo I, p. 168.

que lo transmitiera a su vez al comandante de marina de La Habana, con el fin de que enviase un navío a Veracruz lo más rápidamente posible.²⁴

El día 25 de mayo embarcó la virreina en este puerto, en el navío de guerra «El Astuto»,²⁵ saliendo de La Habana el 16 de julio.²⁶

De la estancia de la condesa de Gálvez en España no hay muchos datos, pero es lógico suponer que perteneciendo a una familia poderosa e influyente y siendo una mujer joven y bella brillaría, sin ninguna duda, en la corte.

Se sabe que mantuvo una estrecha amistad con el conde de Cabarrús, que se convirtió en el protector de Miguel de Gálvez, quien afrancesado más tarde marchó a Francia sin que regresara ya a España. El título, por falta de descendencia pasó a su hermana Matilde que ya había heredado el marquesado de Sonora de su tía, la hija de don José de Gálvez.²⁷

El gobierno de la Audiencia.

Como ya se ha dicho, el día 8 de noviembre de 1786 había entregado el conde de Gálvez el gobierno a la real Audiencia, y al día siguiente don Vicente de Herrera y Rivero dejó la Regencia a su sucesor don Eusebio Sánchez Pareja, que lo había sido en Guadaluajara.²⁸ Al mismo tiempo Herrera entregó a Sánchez Pareja, según se disponía en la real orden de 20 de febrero de 1786,²⁹ una relación del estado en que se encontraban los asuntos de la Audiencia, junto con algunos consejos para el mejor desempeño de su labor.³⁰

La Audiencia gobernó hasta el 8 de mayo de 1787 en que tomó posesión en calidad de virrey interino el arzobispo de México don Alonso Núñez de Haro y Peralta.

24. Real orden al superintendente subdelegado de real Hacienda de Nueva España, 24 febrero 1787. AGI, México, 1512.

25. El superintendente subdelegado de Nueva España al marqués de Sonora en 22 junio 1787. AGI, México, 1512.

26. Don José de Ezpeleta al marqués de Sonora en 18 julio 1787. AGI, México, 1512.

27. Ezquerria, Ramón. Ob. cit. en el capítulo I, p. 169.

28. AGI, México, 1742.

29. AGI, México, 1741.

30. Don Vicente de Herrera al Rey en 27 enero 1787. AGI, México, 1875.

Juicio valorativo del virrey.

No es en su actuación como virrey de México en donde radica la importancia de la figura de don Bernardo de Gálvez. El poco tiempo que desempeñó el cargo, escasamente año y medio, no le permitió dar a su gobierno un matiz personal y propio. Además, el encontrarse el virreinato en un período de tranquilidad y no presentar en ese tiempo ningún problema de importancia, salvo los producidos por el llamado «año del hambre», le impidió demostrar sus dotes de gobernante, ampliamente puestas de manifiesto durante el tiempo que desempeñó el gobierno y capitanía general de La Luisiana.

Allí supo mostrarse como un extraordinario político y diplomático, y atraerse no sólo la voluntad y el respeto de la población francesa de aquella provincia, sino también, la amistad de los indios con los cuales firmó alianzas.

Sus cualidades de gran militar y excelente estratega las mostró con toda amplitud en la guerra mantenida contra los ingleses, en la toma de las plazas fuertes de Mobila y Panzacola, que tantos honores le valieron por parte del rey.

Un aspecto importantísimo de la personalidad del conde de Gálvez radica en que fue en su tiempo el más perfecto conocedor, podríamos decir el «perito», de los asuntos de los «gringos». De tal manera que al ser nombrado en 1784 don Diego Gardoqui encargado de negocios en los Estados Unidos, uno de sus asesores, por no decir el principal, era don Bernardo de Gálvez, entonces gobernador y capitán general de La Habana, con el cual debería mantener correspondencia mensual. Con este fin habían decidido Gálvez y Gardoqui el establecimiento de un correo mutuo por medio de tres barcos que éste debería comprar en Filadelfia, y que navegarían desde los Estados Unidos a Veracruz.³¹

Es perfectamente lógico el conocimiento que de los asuntos de esta nación tenía don Bernardo de Gálvez, pues durante la guerra mantenida con los ingleses y en el tiempo que fue gobernador de Luisiana había tenido ocasión de enterarse de ellos e incluso ayudar a los colonos en su guerra por la independencia.

Esto se pone de manifiesto en los «Apuntes que convendrá tenga

31. *Los agentes españoles en Estados Unidos hasta el establecimiento de relaciones diplomáticas.* Tesis doctoral de Otto Pikaza Ortiz de Lejarazu. Inédita.

presente para su conocimiento particular el comisario ordenador don Diego Gardoqui, encargado de Negocios por S. M. cerca de los Estados Unidos de América», los cuales le entregó don Bernardo días antes de la salida de éste para los Estados Unidos y se refieren sobre todo a cuestiones de límites.³²

Su característica principal como virrey de México, podemos decir que fue la popularidad. Al pensar en el conde de Gálvez se le verá siempre como un hombre sencillo y cordial, nada engreído a pesar de la fama casi novelesca de héroe que rodeaba su figura, al que gustaba hablar con el pueblo, preocuparse de sus problemas y recibir sus aplausos y aclamaciones.

Fue precisamente por esta causa por la que, al mismo tiempo que se ganaba el amor de las clases populares de México, se atraía también el odio y la envidia de muchos que llegaron incluso a acusarle ante el rey de querer hacerse independiente y establecer en el virreinato la «dinastía de los Gálvez». Los motivos en que se basa esta acusación —construcción del Alcázar de Chapultepec, episodio de los tres reos, etc.—, carecen por completo de fundamento. No hay ninguna prueba concreta de que las intenciones del conde de Gálvez fueran esas y el rey, comprendiéndolo así, no prestó oídos a tales habladurías.

Se ha podido pensar también que don Bernardo de Gálvez debía todos sus honores y cargos a la influencia de su tío José, el poderoso ministro de Indias. Ciertamente puede ser que su parentesco con el marqués de Sonora tuviera algo que ver en ello; es lógico pensar que don José de Gálvez apoyaría a su sobrino antes que a cualquier otro, pero es indudable que el conde de Gálvez poseía méritos propios, ampliamente demostrados en los distintos cargos que desempeñó, y que era por tanto perfectamente merecedor de todos los honores con que el rey lo distinguió.

32. *Ibidem.*

Alonso Núñez de Haro

1787

por Adolfo Rubio Gil

CAPITULO 1

UN PRELADO VIRREY

Infancia y juventud.

Don Alonso Núñez de Haro y Peralta nació en Villagarcía del Llano (Cuenca) el día 31 de octubre de 1729. De la misma provincia eran sus padres, don García y doña Ana María, y sus abuelos, Pedro Núñez, Isabel de Haro, Agustín Peralta y Mariana Oñate.¹

Un sobrino de don Alonso, Ramón Núñez de Haro Ortega, fue ministro honorario del Tribunal de Cuentas, tesorero general de Correos y Caballero de la Orden de Carlos III, en la que ingresó el 21 de mayo de 1792.

Sus padres, labradores, de cristiana familia, le dieron una buena educación, que fue completada por su tío don Andrés Núñez, canónigo de la catedral de Toledo, obispo de Maxuela y auxiliar del arzobispado.

Desde niño tuvo preferencia por las Humanidades. Estudió primero Filosofía y Teología con los padres dominicos de San Pedro Mártir. En esta Universidad continuó sus estudios, para los que estaba muy capacitado. Fue alumno sobresaliente en Historia y en las di-

1. El padre y la abuela paterna de don Alonso eran también de Villagarcía del Llano, partido judicial de Motilla de Palancar (Cuenca). Su abuelo paterno nació en Cenizate, y su madre y abuelos maternos, todos en Quintanar del Rey. Cfr. García Carraffa, Alberto y Arturo: *Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano-Americana*. Madrid, 1919, t. 42, p. 183.

versas disciplinas eclesiásticas, así como en el conocimiento de las lenguas orientales hebrea, caldea y griega. Hablaba con perfección el italiano y el francés.² Tuvo ocasión de demostrar su cultura y preparación humanística en muchos momentos de su vida religiosa y política.

Para terminar su brillante carrera, fue enviado después a Italia, al Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia. En esta célebre Universidad revalidó el grado de doctor en Sagrada Teología, que a los dieciocho años había recibido en España. Aquí fue rector y catedrático de Sagrada Escritura, y luego pasó a Roma con especial recomendación del Emmo. Cardenal Legado para el Sumo Pontífice Benedicto XIV. Debió ser un estudiante ejemplar. Dice su biógrafo don Manuel de Flores que, habiéndose dignado aquel inteligente Papa examinar personalmente a don Alonso, quedó sorprendido al ver los profundos conocimientos y la gran erudición del joven sacerdote.

Con tan magníficos principios, no es de extrañar que, a su vuelta a la Patria, habiéndose presentado a las oposiciones a la canongía lectoral de la catedral de Toledo, las ganara con un éxito extraordinario. Sus triunfos se sucedieron: nuevamente opositó, ahora a la magistral de Cuenca, ganándola por aclamación.

Trascendió todo ello a la Corte. Fernando VI le nombró su bibliotecario mayor (cargo que, por cierto, no llegó a desempeñar). Obtuvo una canongía de la catedral de Segovia y fue presidente del concurso a los curatos de esta diócesis. Finalmente, recibió en propiedad una canongía en Toledo.

Fue también un gran orador sagrado.³ Pero lo que verdaderamente le dio fama es su capacidad de organización y espíritu de trabajo, dotes que habían de servirle para alcanzar la jerarquía eclesiástica y civil que tuvo en Nueva España. En Toledo fue nombrado visitador general del Arzobispado y administrador perpetuo de la Casa de Niños Expósitos, en la que introdujo grandes mejoras, desvelándose por dar la mejor educación posible y por conseguir ocupa-

2. «Se le vio no pocas veces oportunamente hacer uso de las Lenguas orientales Hebrea, Caldea y Griega, en sus ejercicios literarios. Hablaba la italiana y la francesa, como si fuesen nativas». Cfr. Flores, Manuel de: *Resumen histórico de la vida de don Alonso Núñez de Haro y Peralta*, unido a los *Sermones escogidos*, publicados por dicho autor. Madrid, 1806, 3 tomos.

3. «La ventajosa reputación de orador cristiano, en Madrid, Segovia, Toledo, etc., sus prendas oratorias y personales hacían quedar admirados y convencidos a sus oyentes.» Flores, Manuel de: *Ob. cit.*

ción y destino adecuados a los niños de ambos sexos. Estas y otras actividades demostraron sus buenas condiciones y preparación.

Arzobispo de México.

Sus cualidades no fueron desaprovechadas. Carlos III, conocedor de ellas, lo mismo que su antecesor, le presentó, cuando Núñez de Haro tenía cuarenta y dos años, para el arzobispado de México, sin conocerle personalmente, ya que, cuando la familia real y la Corte, le vieron por primera vez, fue después de su nombramiento y aceptación. Existe la anécdota de que, estando el rey de cacería, se encontró y conversó en un camino con un eclesiástico que iba hacia Palacio y del que hizo después los mayores elogios por su inteligencia, aspecto y modestia. Al serle presentado posteriormente, reconoció en él a Núñez de Haro.

Mantuvo correspondencia epistolar con los cardenales Castelli y Antonelli. El Papa Clemente XIV, al expedir sus Bulas Pontificias, le concedió más amplias facultades que a sus predecesores en el arzobispado. La Sagrada Congregación de Propaganda Fide, agradecida al cuidado con que había desempeñado comisiones que le encargó, le regaló sendos cuadros representando a San Pedro y San Pablo.

Llegó, pues, a Nueva España, en las mejores condiciones: Estimado por Roma, distinguido por el rey, con una gran preparación, joven buen orador. Todo contribuyó a que en el virreinato se le recibiera con esperanza, ya que eran muchos y graves los problemas que en 1772 se presentaban en Indias. La expulsión de los jesuitas, cinco años antes, había trastornado el concepto que allí se tenía del clero en general y de la jerarquía en particular. A través de las necesarias reformas que Gálvez comenzó en 1764 se recibió en Nueva España el primer hálito revolucionario procedente de la vieja Europa. El segundo llegó de los vecinos del norte del virreinato. Poco después, de Europa otra vez, de Francia concretamente, se recibió el tercer impacto. Todo ello había de convertirse, en el transcurso de algo más de una generación, en el huracán de la Independencia.

Precisamente, la época de su arzobispado fue la de máxima conmoción mundial, ya que no se debe solamente a un criterio didáctico la fijación de la fecha que separa las edades Moderna y Contemporánea. El gobierno de Núñez de Haro, como virrey, comienza al des-

aparecer los Gálvez en Nueva España y se encuentra comprendido entre los dos máximos acontecimientos del siglo: la independencia de los Estados Unidos y la revolución francesa. Años críticos en la historia universal. Crisis también en el virreinato, que no podía sus- traerse a la corriente general.

Nueva España, según hemos podido ir apreciando, era un medio tan necesitado como cualquier país de América, y como muchos de Europa. Necesitado de reformas, de mejoramiento. Quizá más que otros países, en aquella época, en que acababa de recibir el revulsivo que significaban las medidas de gobierno de Carlos III.

En esta tierra, en este ambiente, que precisaba de riego tanto como de siembra espiritual, cultural y moral, pero que, no obstante, no estaba demasiado propicio para recibirla, desarrolló don Alonso, a través de los veintiocho años de su arzobispado, una labor tan densa que su sola enumeración rebasaría los límites del espacio dedicado a su tarea como virrey, que es la que interesa en este estudio.

Recién llegado, le encomendó Su Majestad la visita y reforma de las dos únicas casas que la religión de PP. Agonizantes y San Antonio Abad tenía en México. Actuó con tal tino y prudencia que oficialmente le fueron dadas las gracias por ello.

Llevó a cabo, con decisión y sagacidad, la reforma de la Orden de la Caridad y San Hipólito, con dos conventos, uno de ellos con hospital, y de la que fue juez privativo perpetuo, conservador, visitador y reformador por delegación de S. S. Clemente XIV. Hemos podido comprobar que su actuación mereció también el agradecimiento real y el del Consejo, y la general aprobación de las autoridades del virreinato. Esta reforma la realizó también el año siguiente al de su llegada.⁴

Dispuso elecciones y reelecciones de regulares de ambos sexos y realizó diferentes visitas a comunidades, unas veces como juez, visitador y reformador de las mismas o en calidad de subdelegado apostólico, por reales cédulas, y otras, en fin, por razón de su ministerio pastoral. Poco tiempo después de llegar, efectuó la visita del Colegio Mayor de Santa María de Todos los Santos.⁵ Hizo el capítulo provincial de los Agustinos Calzados y el capítulo general de la Re-

⁴ Expediente de la reforma de la Orden de la Caridad y San Hipólito. AGI, México, 2623.

⁵ Núñez de Haro a S. M., México, 6 octubre 1780, agradeciendo el nombramiento de Visitador y Juez protector del Colegio de Todos los Santos. AGI, México, 2555.

ligión Hospitalaria de los PP. Betlemitas.⁶ Fundó conventos para religiosas indias, criollas y españolas,⁷ y protegió a los existentes. Y trató de que la activa influencia que el clero regular ejercía sobre el campesinado indígena, especialmente después de la marcha de los Jesuitas, redundara en beneficio de esa humilde clase. Más adelante, veremos la actuación que un grupo de eficientes párrocos desarrolló en ocasiones difíciles.

Con la experiencia adquirida en sus años de canónigo en Toledo, dictó, también poco después de llegar, las Constituciones para el gobierno de la Casa de Niños Expósitos, proyectada por su antecesor don Antonio Lorenzana. No sólo realizó esta idea, sino que afianzó además la perpetuidad del establecimiento por medio de una Congregación que proyectó y que fue aprobada por el virrey.⁸

Otra transcendental iniciativa de este ilustre arzobispo fue la de pedir al rey la espaciosa casa que, en el pueblo de Tepotzotlán, había poseído la Compañía de Jesús, en la cual se propuso erigir un Seminario de instrucción, retiro voluntario y corrección del clero. Para ello, dictó unas meditadas constituciones, aplicó todos los caudales que pudo para dotarlo suficientemente y le hizo donación de su biblioteca. Fundó en el propio Seminario, cátedras de Sagrada Escritura, de Teología, Moral, Liturgia, etc., así como de Lengua Mexicana, que consideraba indispensable para llegar al corazón del nativo y elevar su condición. Es innecesario subrayar la importancia de esta medida.

Esta fundación fue estimada no solo en la Corte. De diversos puntos de nuestra península le fueron solicitadas copias de las referidas Constituciones, con idea de promover otras instituciones análogas. Hemos podido comprobar la petición hecha por el obispo de Calahorra don Pedro de Octa y Muzquiz.

Como resumen de su actividad pastoral diremos que hizo dieciséis salidas oficiales y muchas particulares a visitar las parroquias de su archidiócesis, informándose de las necesidades de las mismas

6. Flores, Manuel de: Ob. cit., p. 14.

7. Núñez de Haro a José de Gálvez, México, 31 mayo 1780, para informar a S. M. sobre la Fundación de dos conventos más de las Religiosas Descalzas Indias Caciques del Convento del Corpus Christi. AGI, México, 2555.

8. Expediente del Virrey, de 1773, sobre las Constituciones formadas por el Arzobispo Sr. Núñez de Haro para la Casa de Niños expósitos de México. AGI, México, 2623.

y procurando su remedio, dictando providencias para cortar los abusos o desórdenes que notó.⁹

Las diversas reformas que introdujo en la organización del arzobispado; la creación y mejora de Seminarios; su generosa labor benéfica, sobre todo con motivo de las pestes que por tres veces diezmaron a Nueva España; su amor al nativo, demostrado en ocasiones críticas para el virreinato; su tacto en el trato con las demás autoridades; la aportación económica, en forma de donativos y préstamos, a la Corona, y otros muchos aspectos positivos de su labor como arzobispo, bastarían para completar una monografía, interesantísima para la historia de México.¹⁰ En su largo mandato tuvo dificultades, cuestiones de competencia con otras autoridades, resistencia al cumplimiento de sus disposiciones, y, como todo gobernante, críticas, que estudiaremos objetivamente dentro de su labor como virrey. Publicó en México y fueron reimpresos en Madrid,¹¹ en 1806, sus escritos religiosos: *Sermones escogidos, pláticas espirituales privadas y dos Pastorales*. En ellos se puede apreciar su excelente estilo literario y la pureza de su doctrina. No es de extrañar, pues, que la Corte eligiera a un hombre de tan acusadas condiciones intelectuales para gobernar a Nueva España, aunque fuera transitoriamente, en una época tan difícil. Sin ser militar, con su prestigio religioso, ganó la estimación de Carlos III y motivó su nombramiento para un puesto tan delicado. En este trabajo veremos como la Corte prefirió en estos momentos difíciles, posteriores a la muerte del conde de Gálvez, dar un mando civil a un eclesiástico para aunar ambas autoridades, fortaleciendo así el principio mismo, tal como se había realizado en épocas pasadas.

Virrey de Nueva España.

Escaso fue el tiempo que el arzobispo desempeñó —en interini-

9. Según consta de los Libros de Visita a las parroquias de la archidiócesis, administró el sacramento de la confirmación a más de 663.000 criaturas de los curatos de fuera de México, pasando de un millón el número de los que confirmó. Confió órdenes desde primera tonsura y menores hasta el presbiterado, a 4.239 Clérigos regulares, sin considerar en dicha cifra los seculares. Cfr. Flores, Manuel de: Ob. cit., p. 16.

10. «Sus hechos son más que suficientes para colocarle en la clase de los héroes del siglo XVIII». Cfr. Flores, Manuel de: Ob. cit., p. 17.

11. 3 tomos.



Don Alonso Núñez de Haro y Peralta, arzobispo de México y virrey de Nueva España. (Grabado de la galería que existe en la catedral de México.)

dad— el gobierno de Nueva España. No obstante, su actuación está por encima, proporcionalmente, de su corta duración, por su gran conocimiento de los problemas del virreinato y por su interés en solucionarlos.

La muerte imprevista de don Bernardo de Gálvez puso el gobierno en manos de la Audiencia, cuyo regente, don Eusebio Sánchez Pareja, era viejo y estaba enfermo de vértigos, habiendo solicitado su retiro, además, en 27 de enero de 1787, es decir, un mes exactamente antes de firmar el rey el nombramiento de Núñez de Haro. Dicho retiro le fue rápidamente concedido.¹²

Nos ha parecido conveniente recordar la acéfala situación en que quedó el gobierno de Nueva España al fallecer don Bernardo de Gálvez para mejor comprender las causas del nombramiento de Núñez de Haro para el mismo. Hemos encontrado diversas versiones que se pueden resumir así:

En una de ellas,¹³ se considera el nombramiento del arzobispo para virrey como inesperado y repentino,¹⁴ porque el buen gobierno que había tenido la Audiencia no daba pie para este desaire, cuya causa se ignoraba. Se estimó como motivo la falta protocolaria cometida por aquella, participando al rey la noticia de la muerte de Gálvez por mediación del conde de Floridablanca, Secretario de Estado, en lugar de hacerlo por mediación del marqués de Sonora, con el fin «de no causarle directamente pesadumbre». Se supuso que esto le disgustó muchísimo y fue causa indirecta del cese de la Audiencia y del nombramiento de Núñez de Haro. Sin embargo, el autor que consigna este rumor estima que Sonora influyó en el nombramiento de Haro, para darle una muestra de aprecio, y corresponder al interés que éste había demostrado hacia su sobrino. Y agrega que el nombramiento de un arzobispo para virrey —como sucedió en el caso de Vizarron— era un acto de muy fina política de Madrid, tendente a unificar y fortalecer el principio de autoridad.¹⁵ Núñez de

12. Solicitud de don Eusebio Sánchez Pareja, Regente de la Audiencia de México, de 27 enero 1787, pidiendo el retiro. AGI, México, 1742.

✓ 13. Cfr. Bustamante, Carlos María: *Suplemento a Los tres siglos de México*, del padre Andrés Cavo, p. 183. México, 1852.

14. Rivera Cambás, Manuel: *Los gobernantes de México*, p. 460. México, 1872.

15. Vid.: Bustamante, C. M.: Ob. cit., p. 184.

Haro fue, en efecto, el sexto arzobispo que unió el báculo pastoral al cetro del virreinato.¹⁶

Existía, sin embargo, no solo una corriente de opinión en contra de la designación de eclesiásticos para el mando civil, sino incluso una cédula de Felipe V, de 22 de julio de 1739, prohibiendo la reunión de los gobiernos eclesiástico y político en una sola persona, cédula que sirvió para impedir un segundo mandato del precedente inmediato de Núñez de Haro, Vizarrón, que había sido designado en el pliego de mortaja, al fallecer el virrey, duque de la Conquista, en 1741.¹⁷ Sánchez Pedrote, en su obra sobre *Los Prelados virreyes*, estudia cuidadosamente la motivación de la repetida cédula.

En el caso presente, dicha cédula no se cumplió. Muchos autores han supuesto que fue debido a que carecía de fundamento y, por el contrario, la reunión de poderes en un eclesiástico de vez en cuando era una decisión notoriamente conveniente.¹⁸

Otra de las versiones del cese de la Audiencia es la de que esta no podía seguir desempeñando el gobierno del virreinato y la capitánía general, sin desatender los muchos y graves asuntos de justicia, cuyo conocimiento le era propio y exclusivo.¹⁹ Más adelante, al estudiar las relaciones entre el arzobispo y dicho tribunal, veremos como estas fueron precisamente las razones que invocó, allá por el año 1772, para no asistir a las honras fúnebres celebradas en México por el alma de doña Ana de Peralta, madre de don Alonso.

La tercera explicación nos parece la más lógica. Recordemos que el 6 de noviembre de 1786, don Vicente de Herrera y Rivero, que desempeñaba con éxito la regencia de la Audiencia²⁰ hizo entrega de la misma a su sucesor antes citado, Sánchez Pareja, a quien se hizo

16. «Fue Núñez de Haro y Peralta uno de los 7 Arzobispos de México que ostentaron el cargo de Virrey. Los otros fueron: Don Pedro Moya de Contreras (1585); Fray García Guerra (1616); Don Diego Osorio de Escobar y Llamas (1664); Fray Payo Enríquez de Ribera (1673-1680); Don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta (1734-1740); y Don Francisco Javier Lizana y Beaumont (1809)». Cfr.: Garibay K., Angel: *Elogio fúnebre de los Arzobispos de México*. México, 1946.

17. Cfr. Sánchez Pedrote, Enrique: *Los Prelados Virreyes*, p. 27 y sig., Sevilla, 1950. Separata del tomo VII del Anuario de Estudios Americanos.

18. Cfr.: Alcázar, Cayetano: *Los Virreinos en el siglo XVIII*, p. 91, 2.ª edición, Barcelona, 1959. Tomo XIII de la *Historia de América y de los Pueblos Americanos*, dirigida por don Antonio Ballesteros y Beretta.

19. Cfr.: Rivera Cambás, M.: Ob. cit., p. 460.

20. Núñez de Haro al Rey, comunicando el fallecimiento de Gálvez, «ocurrido poco después que don Vicente de Herrera y Rivero, amado del público, que fue Virrey interino en la última vacante, entregara la Regencia de la Audiencia a su sucesor don Eusebio Sánchez Pareja, que está muy viejo y enfermo». AGI, México, 1513.

venir con rapidez a tomar posesión. Herrera le dejó unas Instrucciones, de las que nos interesa hacer resaltar el punto 7.º, acerca de que el despacho de los asuntos de gobierno —en caso de vacante del virrey— se haga por «todos los ministros y no por Salas», para evitar la disgregación del principio de autoridad.²¹

Muerto el virrey y con un regente enfermo (y luego dimisionario) el poder central estimó que la Audiencia no debía seguir gobernando. Hubo una sorprendente rapidez en la forma en que se hizo venir a tomar posesión a Sánchez Pareja, dos días precisamente antes de delegar Gálvez en la Audiencia el despacho de los asuntos de gobierno. El nuevo regente, enfermo, y dimitido menos de dos meses después de morir Gálvez, no estaría en condiciones de desempeñar la doble carga que la Audiencia y el gobierno interino del virreinato representaban. La crisis administrativa planteada desde antes de su venida, y que se agravó al morir Gálvez, fue resuelta por el rey y su consejo de la manera más acertada posible: con el nombramiento para virrey interino de una autoridad tradicional: el arzobispo de México. Como sabemos, había numerosos precedentes para esta solución. Si a esto añadimos que el señor Núñez de Haro había dado muestras reiteradas de su amor a México, así como de su capacidad organizadora —su ayuda a resolver la crisis agrícola del año anterior lo demostró sin género de dudas—, parece oportuno concluir que la decisión tomada estuvo fundada en estas causas.

Toma de posesión.

Las cuestiones de competencia, existentes en todas las épocas, eran debidas muchas veces a causas sin importancia, o motivaban hechos baladíos. Por lo que hace al período que nos ocupa, las relaciones entre el arzobispo y la audiencia habían sufrido oscilaciones. Se ha visto que ésta no asistió a los funerales por la madre de don Alonso, pretextando mucho trabajo. La queja subsiguiente motivó un expediente, que sancionó el rey, en 1787, diciendo que no había

21. Instrucciones del Regente cesante Herrera a Sánchez Pareja, su sucesor: «Las resoluciones tienen menos autoridad, porque el público conceptúa que se reparten los negocios». AGI, México, 1742.

habido en dicha ausencia desaire para la persona y la dignidad del señor Núñez de Haro.²²

Este año 1787 es precisamente el de su nombramiento como virrey. Ya vimos las circunstancias que concurrieron para el mismo.

La Audiencia, formada por expertos juristas, planteó desde el primer momento un problema: basándose en el sentido literal de la real cédula de nombramiento de 25 de febrero de 1787, que solo hacía referencia al superior gobierno y a la capitanía general,²³ estimaron que no estaba comprendida en dicho nombramiento la presidencia de la Audiencia, y expresaron sus dudas acerca de si debía el arzobispo ser considerado también como virrey, o solamente como encargado del superior gobierno y de la capitanía general —en interinidad, en tanto llegaba el virrey electo don Manuel Antonio Florez—. Textualmente, dice a Sonora:²⁴ «en carta de 23 de mayo de 1787, núm. 88, que ahora duplica, participó a V. E. esta Audiencia las urgentes causas que le obligaron a dar posesión al M. R. arzobispo del gobierno del reino y capitanía general, en virtud de la real cédula de 25 de febrero de 1787, con el título de virrey interino, *sin el cual se había negado a admitir el mando*».

El señor arzobispo-virrey también consultó el caso a la Corte.²⁵ La decisión, como es natural, le fue en todo favorable.²⁶ Más aún, el fiscal del Consejo de Indias hace una referencia muy interesante «a los MM. RR. Arzobispos, en quienes suelen recaer los expresados

22. La Audiencia no asistió a las honras fúnebres de la madre de don Alonso «por estar recargada en el público despacho y las ocurrencias continuas que no nos dejan tiempo para meditarlas y expedirlas». AGI, México, 2636. Real cédula de 18 julio 1787.

23. Real cédula de 25 febrero 1787: «S. M. ha nombrado al M. Rvdo. Arzobispo de México don Alonso Núñez de Haro y Peralta para que, interin llega a aquella Ciudad el Virrey nombrado don Antonio Flórez, Teniente General de la Armada, gobierne aquel Reyno, por vía de comisión, con todas las facultades de aquel Superior Gobierno y Capitanía General». AGI, México, 1513.

24. Real Audiencia de Nueva España al Marqués de Sonora, 23 mayo y 25 junio 1787. AGI, México, 1742.

25. Núñez de Haro al Rey: Núm. 72, de 15 mayo 1787. «S. E. I., refiriendo a S. M. lo ocurrido con el Real Acuerdo sobre la entrega y posesión del Virreinato y Capitanía General que S. M. se dignó conferirle por su Real cédula de 25 febrero 1787, con motivo de haber resuelto esta [Audiencia] que solo se le entregase el Gobierno Superior y la Capitanía General, en la forma que se expresa, y entender el Arzobispo que la R. Cédula comprendía el Virreinato en interin y la Presidencia de la Audiencia, expone reverentemente a S. M. tenga la bondad de declarar que entendió bien dicha Cédula Real, y cuando no hubiese lugar a ello, mandar que se le continúe el tratamiento de Excelencia, que le dan todos, por las causas que indica.» AGI, México, 1289.

26. «El Rey ultimó este asunto, aprobando en todas sus partes el traspaso de poderes, hecho por la Audiencia a Haro». AGI, México, 1742.

virreinos interinos». ²⁷ Y, por si fuera poco, Porlier envió a la Audiencia una real cédula de 21 de febrero de 1788, resolviendo en sentido afirmativo la consulta de la misma de fecha 23 de mayo de 1787, sobre la «duda de si debía entenderse o no el virreinato interino con la presidencia de esta Audiencia». ²⁸

La toma de posesión se realizó en la propia capital, el día 8 de mayo de 1787. Con este, fueron doce los mandos seculares que tuvo el arzobispo en los veintidós años que rigió la archidiócesis de México.

Su nombramiento fue acogido con gran satisfacción por las demás autoridades del virreinato, con la excepción citada de la Audiencia. El Ayuntamiento de México, calificando al arzobispo de «pacífico, prudente, bondadoso», ²⁹ el Tribunal del Santo Oficio, ³⁰ el Consulado, etc., dieron las gracias a Su Majestad por el nombramiento, del que esperaban una eficaz intervención en la difícil época de su interinidad.

El establecimiento de las Intendencias.

La génesis de esta institución, cuyo desarrollo es objeto de un excelente estudio por Navarro García, ³¹ arranca de 1764, año de la visita de don José de Gálvez, y de su proyecto de establecer en Indias las Intendencias sobre la base de lo realizado en España.

De 1779 a 1783 tuvo lugar la experiencia de la subdivisión de poderes en Nueva España, en la época del virrey Mayorga, ³² con el nombramiento de don Pedro Antonio de Cossío como Secretario de

27. El fiscal del Consejo de Indias, en informe de 12 abril 1787: «Los virreyes interinos, que suelen recaer en los MM. RR. arzobispos, deben tener los mismos derechos que los efectivos.» AGI, México, 1742.

28. Real Cédula de 21 febrero 1788, resolviendo la consulta de la Audiencia de 23 junio 1787 «sobre la duda de si debía entenderse o no el Virreinato interino con la Presidencia de la Audiencia, según la R. C. de 25 febrero 1787, ha resuelto S. M. que se le continúe a dicho Excmo. arzobispo el tratamiento de Excelencia, que se le ha dado durante su gobierno interino de este Reyno». AGI, México, 1660.

29. El Ayuntamiento de México al rey, carta n.º 98, de 26 junio 1787, manifestando su satisfacción por el nombramiento «por recaer en un arzobispo pacífico, prudente, bondadoso, que lleva quince años regentando la Metrópoli». AGI, México, 1513.

30. El Tribunal del Santo Oficio a Sonora, en 22 mayo 1787, dando las gracias por el nombramiento. AGI, México, 1513.

31. Vid. Navarro García, Luis: *Intendencias en Indias*. Sevilla, 1959.

32. Vid. en esta misma obra: Real Díaz, José Joaquín, y Antonia Marina Heredia Herrera: *Martín de Mayorga*. Cap. III.

Cámara y con atribuciones totales en materia de real Hacienda. Es sabido el mal resultado de la iniciativa y el cese de ambas personalidades.

En la Corte se estimó, sin embargo, que ello no implicaba el fracaso de la institución, ni disminuía la apremiante necesidad de la reforma. Coincidiendo con el nombramiento de don Bernardo de Gálvez, resurge la idea con fuerza y se preparan cuidadosamente las nuevas Ordenanzas, que llevan la fecha de 4 de diciembre de 1786, con la que hay una fatal sincronización, casi absoluta: el 30 de noviembre había fallecido don Bernardo.

En 1787, los días 7 y 17 de marzo, había tomado posesión de los empleos de superintendente subdelegado de la real Hacienda, intendente de Ejército y corregidor de México, don Fernando José Mangino. El día 8 de mayo del mismo año don Alonso Núñez de Haro juró el cargo de virrey.

En los primeros días del gobierno de Núñez de Haro se presentaron en México varios de los intendentes nombrados. Las Intendencias que se proveyeron, por el momento, fueron las de Veracruz, Puebla, Oaxaca, Zacatecas, Mérida y Sonora, Valladolid y Guanajato. Las funciones de los nuevos intendentes consistirían en perfeccionar el sistema tributario, y, por extensión, fomentar la economía del virreinato, ya que no solamente habían de procurar mejorar la matrícula de tributarios e incrementar, por consiguiente, los tributos, igualando a todos los contribuyentes y declarando exenciones para los indios, sino que habrían de vigilar la administración de los ingresos peculiares de los pueblos y de las comunidades de indios. Sabemos que a este aspecto proteccionista de la administración local le dio don José de Gálvez una enorme importancia, considerando el mejoramiento de la economía rural, pieza clave para la reforma.

Ambos aspectos, pues: mejorar el sistema fiscal y la economía del país, constituían la idea central de las nuevas ordenanzas, que fueron consideradas como una obra maestra, especialmente por la tendencia a favorecer a la Real Hacienda, sin gravar a los indios. Hubo muchas dificultades en su aplicación práctica, sin embargo.

El virrey Núñez de Haro, que tenía ya la orden expresa de establecer las Intendencias conforme llegasen los nombramientos, procuró amoldar a esta nueva ordenanza la que él estaba proyectando, remitiendo finalmente las dos a España³³.

33. Cfr. Navarro García, Luis, ob. cit., p. 62.

Los nuevos intendentes, nombrados en la época de don Bernardo de Gálvez, aún no habían llegado a su destino cuando el conde murió.

Núñez de Haro, a quien tocó la realización de la idea, se dedicó, en todo lo que pudo, a cimentar el establecimiento de la nueva Institución. Y es indudable que, a pesar de las dificultades que la novedad llevaba consigo, se logró mucho³⁴, como se demuestra con la casi desaparición del sistema de repartimientos antiguo, y su sustitución por procedimientos de financiación menos onerosos y, asimismo, en el orden fiscal, por el incremento que ya, desde el primer año del sistema, experimentaron las rentas: según veremos más adelante, el presupuesto de ingresos del virreinato en 1787 —17.983.448 pesos— excedió al de 1785 —14.381.450 pesos— en 3.601.998 pesos, algo más de un 25 %.

La idea de la creación de las Intendencias era buena; la redacción de las Nuevas Ordenanzas, muy cuidada; la finalidad, inmejorable. Los resultados conseguidos fueron muchos, a pesar de los factores adversos, también numerosos.

Competencia con el superintendente Mangino.

Medidas para evitar el encarecimiento del pan.

Las diferencias que existieron entre Mayorga y Cossío, en su tiempo, no eran un precedente muy animador para la nueva situación Núñez de Haro-Mangino. Esta segunda intentona de división de poderes hubiera conducido a consecuencias insospechadas, de no haber sido rápidamente atajada.

Durante los dos gobiernos coincidentes con Mangino, el de Haro y el de Flórez, hubo muchas cuestiones de competencia.

De entre ellas se ha entresacado un expediente interesante para demostrar no sólo cómo se agrían estas cuestiones de competencia, que acababan minando el principio mismo de autoridad, sino también el gran poder que tenían los intereses creados de los industriales y comerciantes y su peculiar manera de cumplir las leyes.

34. Cfr.: Bustamante, C. M.: Ob. cit. p. 186: «el aumento de la Hacienda pública se debió a Sonora exclusivamente; en América no se había conocido un sistema de Rentas hasta que él lo planteó; y lo montó tan bien que las Cortes de Cádiz, aunque animadas de un espíritu innovador, no osaron tocarlo». (El autor citado pasa por alto la labor de Bucareli, atribuyendo el mérito exclusivo a Sonora.)

El problema comentado fue muy bien enfocado por Núñez de Haro. Se conoce el comienzo por una carta suya al marqués de Sonora³⁵, en la que expone su aflicción al ver que, cuando Dios ha derramado sus piedades sobre Nueva España, dándole una abundantísima cosecha de trigo (en cuyo logro tuvo el propio Núñez de Haro la feliz intervención que se expondrá más adelante), se estaba dando al consumidor tan corto número de onzas de pan por cada medio real, como si estuvieran en la mayor calamidad y miseria. El pueblo se le había manifestado muchas veces, en multitud, y Haro, a pesar de las muchas ocupaciones que cargaban sobre «sus débiles hombros», no perdonó diligencia alguna para informarse, hallando como principal causa que los panaderos alegaban tener comprados de antemano, a alto precio, los trigos que estaban expendiendo.

Haro estudió esta alegación, y, para solucionar la cuestión, se le ocurrió el arbitrio de anticiparles 100.000 pesos, o más, de los fondos de sus Juzgados eclesiásticos para que comprasen trigo al precio actual del mercado, más barato (debido a la buena cosecha de aquel año) que el que tenían comprado antes. De esta manera, al compensar los precios antiguo y nuevo, se formaría un precio medio y se podría, en definitiva, dar al consumidor ventajas, consistentes en el aumento efectivo de cuatro onzas de pan por cada medio real, o sea, un total de 16 onzas de pan por dicho precio. Es decir, el deseo del virrey era que se diera, aproximadamente, medio kilogramo de pan por medio real, evitando el encarecimiento súbito e injustificado, en un 33 %, de un artículo de primerísima necesidad³⁶.

Don Alonso supo que la Audiencia se había ocupado también de este asunto y había instruido expediente, que él quiso conocer, y se le contestó que estaba en suspenso por no haber enviado el Tribunal de la fiel ejecutoria este y otros expedientes del mismo asunto, que le había pedido la Audiencia en 10 de febrero de 1787.

En vista de ello, el virrey dio un decreto en 18 de mayo de 1787,

35. Núñez de Haro a Sonora, México, 19 julio 1787. AGI, México, 2555.

36. Como término comparativo: Los gastos totales de manutención de cada Colegio del Colegio Mayor de Santa María de Todos los Santos importaban diariamente algo menos de tres reales diarios, exactamente: 2,93; en tanto que los gastos presupuestados de alimentación, 3 años antes, para la Rectora, diez niñas, dos mozas, un mozo de mandados y un sacristán, en el proyectado Colegio de niñas educandas de la villa de Córdoba, salían a menos de dos reales diarios, y la pensión de los inválidos, que Flórez, en 25 enero 1788, quiso elevar a la misma cuantía que el haber de un presidiario, que ganaba dos reales diarios, era la de 1,12 reales por día. AGI, México, 2636.

para que la Fiel Executoria cumpliera lo ordenado por la Audiencia.

Dicho decreto no dio un resultado inmediato. Núñez de Haro, en carta al marqués de Sonora, le comunica este incumplimiento, que tenía su causa en la cuestión de competencia con el superintendente, y que serviría a Sonora para modificar determinados artículos de sus citadas ordenanzas. Dice Haro textualmente: «¿Quién creyera se hubiera mirado con poca atención, cuando no con desprecio, en materia tan interesante al bien público? Pues así fue. La Fiel no contestó. En su vista, en 4 de junio de 1787, di una nueva disposición».

Solamente en 18 de junio de 1787, es decir cuatro meses después de habérselo mandado la Audiencia, y uno después de la primera orden del virrey, contestó la Fiel Executoria «que había mandado los expedientes al intendente general, por ser relativos a abastos públicos», y éste no se los había devuelto.

Ahora, el virrey, previo dictamen del fiscal de lo civil, se dirige a él en su calidad de intendente corregidor y le pide los referidos expedientes.

En 8 de julio de 1787, el intendente contestó que había creído de preferente atención devolver los expedientes a la Fiel Executoria, y que el conocimiento de este hecho le incumbía, de acuerdo con el artículo 37 de la Real Instrucción de Intendentes, «significándole que al Superior Gobierno» sólo le correspondía darle los auxilios que prevenía el artículo 38º, y que se los pediría, oportunamente, cuando los necesitase.

Núñez de Haro, para tener más elementos de juicio, pidió de nuevo informe al fiscal de lo civil, que, en 19 de julio de 1787, estimó que el intendente estaba equivocado en punto a subordinación, y propuso que se oficiara de nuevo al mismo. Así se hizo, y el intendente, al fin, remitió los célebres expedientes en 4 de agosto de 1787. Pero ya llegaba el nuevo virrey, Flórez, y el asunto quedó otra vez en suspenso.

El arzobispo-*virrey* envió también a Sonora testimonios de la falta de subordinación del superintendente y de su asesor (verdadero culpable, según parece) y recalcó la demora interesada y la actuación nula del mismo, ya que únicamente celebró una junta el día 16 de julio de 1787 para aumentar la ración del pan en ¡media onza! Para esto tardaron dos meses, dilatando el asunto, en espera de que Haro —que no olvidemos era *virrey* interino— cesase. Este se lamenta

del abandono de los regidores y fieles executores en materia de abastos para con el público³⁷.

En el mencionado expediente de los panaderos se observa la trayectoria de la iniciativa oficial: La Fiel Executoria se permitió nada menos que revocar una orden de la Audiencia gobernadora sobre la ganancia de los panaderos. Las razones que alegaban éstos, y en las que se basó aquélla para su desobediencia, no eran convincentes, pero vamos a referirlas para comprobar el eterno problema de la dualidad entre el lenguaje oficial y la actividad privada.

Fundamentaban la imposibilidad de cumplir la orden protectora de la Audiencia: primero, en la existencia de intermediarios: los molineros.

Segundo: los reveses atmosféricos y accidentes fortuitos: hubo sequía pertinaz en muchas zonas del virreinato, heladas en el mes de octubre anterior, plagas de gusanos, pulgón y capulín.

Tercero: la escasez de maíz y el encarecimiento de los garbanzos (que habían subido a 30 pesos) y de los frijoles (hasta 18 pesos) contribuían a una mayor demanda de trigo, aplicándose aquí rígidamente (aunque sin conocerla) la ley de la oferta y la demanda.

Finalmente, se referían a los efectos, que aún perduraban de la inolvidable calamidad de 1785.

No obstante el hecho referido, y otros semejantes, la administración del virreinato hubiera podido llevar adelante con éxito su misión si hubiese existido continuidad en el mando, pero la poca duración de cada titular lo impidió. En menos de seis años hubo seis gobiernos seguidos. Ese es probablemente el motivo que da base a Rubio Mañé para aventurar su opinión de que, en materia fiscal y económica, las órdenes de los virreyes no pasaban, muchas veces, de ser simples iniciativas³⁸.

Sonora quiso, por otra parte, fortalecer la autoridad del superintendente para que pudiera establecer con firmeza las Intendencias. La dualidad de poderes que provocó la aplicación práctica de esta idea resultó imperfecta.

37. Otro caso semejante: Bernardo de Gálvez, tras los años del hambre y de la peste, quiso evitar la carestía de víveres y envió un expediente al Ayuntamiento de México el 29 febrero 1786. Fue devuelto al virrey Haro en julio de 1787.

38. Vid.: Rubio Mañé, Jorge Ignacio. Ob. cit.

El rey y el Consejo, así como el ministro de Indias, captaron inmediatamente esta gran dificultad y realizaron un rápido cambio de actitud. Don Fernando José Mangino fue nombrado consejero de capa y espada del de Indias, dándosele posesión de este cargo, el 3 de setiembre de 1787, por el regente de la Audiencia de México, por haberse excusado de hacerlo el virrey don Manuel Antonio Flórez³⁹.

Finalmente, el 2 de octubre de 1787, se dictó la real cédula a que antes se ha hecho referencia, reincorporando al virreinato la totalidad de las funciones que servía Mangino.

Cogió, pues, de lleno a don Alonso Núñez de Haro este momento difícil del establecimiento de las Intendencias, con la consiguiente disminución de poder que implicaba, al acumular cargos de enorme importancia sobre otra persona. La actuación del virrey quedaba reducida a poco más que al ramo militar, en que también existía otro cargo importante: el de general subinspector.

Todo ello confirma nuestro aserto inicial del momento crítico en que Núñez de Haro se hizo cargo de la gobernación de Nueva España: época crucial en la historia universal; nombramiento interino y, por lo tanto, precario; disminución grande de autoridad por todo lo que se acaba de exponer.

Los subdelegados y la prohibición de repartimientos a los indios.

Los nombramientos de alcaldes mayores y de gobernadores se efectuaban por el rey, el virrey y los duques de Terranova y Atlixco, herederos del marquesado del Valle.

Son conocidas las atribuciones concedidas al virrey para poder nombrar hasta doce alcaldes mayores, según real cédula de 23 de noviembre 1680, atribuciones que quedaron en suspenso en la época de don Matías de Gálvez, pero que volvieron a ser usadas en la etapa siguiente.

Con motivo del expediente incoado por Núñez de Haro, en mayo de 1787, para eximir del pago de la media annata al alcalde mayor de Guachinango, nombrado por el duque de Atlixco, hemos podido ver cómo se seguía utilizando el antiguo privilegio concedido a éste por Fe-

39. En 3 setiembre 1787 se dio posesión por el regente de la Audiencia a don Fernando José Mangino del cargo de consejero de Capa y Espada del de Indias. AGI, México, 1742.

lipo V, en real cédula de 30 noviembre 1711⁴⁰, que le daba derecho perpetuo para nombrarlos en las alcaldías de Atlixco, Tepeaca, Guachinango, Ixtepec y Tula, en atención a un particular servicio que el duque hizo al rey, y mediante contrato oneroso.

Cumpliendo la disposición que obligaba a presentar anualmente la nómina de los cargos nombrados, a efectos principalmente de tomar residencia a los cesantes, se remitió a la Corte por Núñez de Haro la de 1786, en la que aparecen tres alcaldes mayores nombrados por el rey (los de Puebla, Veracruz y Villa del Valle); doce, nombrados por el virrey; dos, por el duque de Atlixco, y dos, por el de Terranova⁴¹.

Por el artículo 12º de las nuevas ordenanzas se prohibían los repartimientos a los indios por los subdelegados que sucedieron a los alcaldes mayores. Se creyó que esto influiría en la decadencia de la agricultura y fueron dirigidas varias solicitudes y representaciones a la Corte. En consecuencia, se autorizó al virrey para aplicar dicho artículo con discreción, pero de tal forma que los justicias se abstuvieran de vejar y oprimir a los indios, como lo hacía algún antiguo alcalde mayor. Dicha cédula reservada fue seguida por otras de protección, igualmente justas. El alejamiento de los medios rurales encargados de cumplir las órdenes reales hacían perder, algunas veces, efectividad a éstas. Otras veces, las cuestiones de jurisdicción impedían solucionar el problema planteado. Habiéndose producido quejas acerca de los derechos excesivos y exacciones indebidas con que eran oprimidos los indios de Tepeaca, el rey ordenó que se tomaran noticias individuales acerca de ello y se moderasen los derechos, reduciéndolos a lo que fuese justo⁴². Esta orden, dirigida a Núñez de Haro, como arzobispo, antes de ser nombrado virrey, en virtud de su autoridad sobre los párrocos de la alcaldía citada, fue contestada por él, manifestando que la alcaldía mayor de Tepeaca y los curatos que comprendía, correspondían al Obispado de Puebla, de jurisdicción

40. Por real cédula de 30 noviembre 1711, Felipe V y la Reina concedieron al duque de Atlixco y sus sucesores el derecho perpetuo de nombrar alcaldes mayores en las Alcaldías referidas. En la fecha del nombramiento del alcalde mayor de Guachinango el duque, don Ventura Osorio de Moscoso, detentaba más de 32 títulos de nobleza.

41. Nómina de los cargos de gobernadores y alcaldes mayores provistos en 1786. AGI, México, 1774.

42. Núñez de Haro a Taranco, del Consejo de Indias, sobre exacciones indebidas. AGI, México, 2636.

real, como sabemos, y que, por ello, se abstenía de practicar diligencias en tanto no conociera la real voluntad sobre el particular.

Las propias iniciativas de los alcaldes mayores chocaban con este conflicto burocrático. El de Colima solicitó de la Corte permiso para fundar en Tecalitlán un Colegio Apostólico de propaganda para Religiosos Descalzos de San Francisco⁴³. Copia de dicha instancia le fue remitida a Núñez de Haro con real cédula de 30 setiembre 1788, para informe, que fue evacuado «a pesar de que dicha alcaldía y pueblo no pertenecen a este Arzobispado».

La sustitución de los alcaldes mayores por los subdelegados en las cabeceras de los pueblos de indios y la prohibición de que éstos pudieran realizar repartimientos fueron dos piezas importantes en la aplicación práctica de las nuevas ordenanzas y del servicio de intendentes. Los subdelegados, sin sueldo, con sólo un premio de cobranza de impuestos, más bien reducido, no tenían un especial interés, ni tampoco una preparación profesional, para conseguir el total éxito de las nuevas ordenanzas tan completamente como la acertada organización de las mismas, en sus esferas superiores, los intendentes, podía hacer esperar. Aquéllos eran los que estaban en contacto directo con el contribuyente, los encargados de tener los censos de tributarios al día, los que debían impulsar la economía rural del virreinato, reemplazando ventajosamente a los alcaldes mayores y corregidores, que, según la idea de Gálvez, habían obstaculizado muchas veces el sistema fiscal.

A pesar de los fallos iniciales de los subdelegados por falta de preparación o por dificultades de adaptación del sistema en la práctica,⁴⁴ éste se fue estableciendo con la eficacia y rapidez relativa que la necesidad de su implantación exigía. A Núñez de Haro le tocó de lleno actuar en estos primeros y difíciles pasos de las Intendencias.

43. Núñez de Haro a Sonora (duplicado n.º 19), sobre establecimiento de un Colegio en Tecalitlán. AGI, México, 2555.

44. Vid.: Navarro García, L.: Ob. cit. p. 108 y ss. «El punto de Subdelegaciones constituía el auténtico talón de Aquiles de la Institución.»

CAPITULO II

EL GOBIERNO DEL ARZOBISPO

Tropas veteranas y milicias.

Núñez de Haro desempeñó su gobierno en época de paz, aunque algo perturbó esta tranquilidad la tensión de los indios salvajes (apaches, mescaleros, lipanes, lipiyanes, chiricahuis, xicarillas, etc.). Estos, especialmente los apaches, se extendían por la frontera, desde el presidio del Espíritu Santo, en la provincia de Texas, hasta más allá de Santa Gertrudis, en Sonora, o estaban desperdigados en rancherías ambulantes, a lo largo de la línea y hacían esporádicas correrías, especialmente en Chihuahua. El conde de Gálvez dejó en sus instrucciones normas para tenerlos a raya, aconsejando, en los casos necesarios, una cierta intervención en sus pugnas internas y el apoyo a las tribus más adictas¹. Por real cédula de 20 de marzo de 1787 se concedió a Núñez de Haro la misma autoridad que tuvo su antecesor sobre la Comandancia general de las provincias internas².

Según Bustamante, los indios guerreaban en esta época con más regularidad,³ y el peligro aumentaba. Dispuesta la formación de tres

1. Cfr.: Velázquez, María del Carmen: *El estado de guerra en Nueva España. 1760-1808*. México, 1950.

2. AGI, México, 1289.

3. Bustamante, C. M.: *Ob. cit.*, p. 187 y 188.

regimientos de infantería de nueva leva sobre la base de sacar individuos de los cuerpos existentes, Núñez de Haro escribió a la Corte ⁴ a efectos de determinar la proporcionalidad de soldados necesarios de cada unidad del virreinato para pie de cada uno de los regimientos en preparación.

En 26 de mayo de 1787, el arzobispo-*virrey* comunicó que había remitido los 70.000 pesos necesarios para vestuario y armamento de los tres regimientos de nueva creación ⁵, indispensables para sobrepasar el cupo de 5.000 hombres veteranos de Infantería y Dragones que se consideraban precisos para las atenciones del virreinato en tiempo de paz, ya que la utilidad de las milicias era siempre problemática ⁶.

El número de plazas de cada regimiento, normalmente de 1.377 hombres, se redujo a 979 ⁷. Aun así, el mantenimiento de este pequeño ejército era caro, como lo prueba el hecho de que solamente la guarnición de los presidios de las provincias internas costase más de 1 600.000 pesos al año, entre pagas, pertrechos, material y operaciones.

No existiendo situación de guerra, la formación de los nuevos Cuerpos fue lenta, especialmente por la dificultad de reclutar individuos aptos.

Los empleos en las milicias provinciales eran también conferidos por el rey, a propuesta de las autoridades militares del virreinato ⁸.

Los derechos a satisfacer por los nombramientos de los oficiales fueron determinados por la real cédula de 12 de julio de 1787 ⁹, que se remitió a Núñez de Haro, para que, bajo ningún pretexto ni motivo, se elevasen ni se cobrasen otras gratificaciones por las patentes o títulos que se les despachasen. El *virrey* siguiente, Flórez, informaba en 24 de enero de 1788 sobre la cuantía de las cuotas proyectadas, que era de 6.500 pesos por cada compañía; 3.000 pesos por cada tenencia, y 2.000 por cada subtenencia. A Flórez le parecía alta la tercera cuota,

4. Núñez de Haro a Sonora, México, 23 mayo 1787, sobre formación de los tres Regimientos de nueva leva. AGI, México, 1289.

5. Núñez de Haro a Sonora, México, 26 mayo 1787. AGI, México, 1289.

6. Estado número de las necesidades militares en tiempo de paz. México, 24 enero 1788. AGI, México, 1515.

7. Flórez a Valdés, México, 24 enero 1788, sobre formación de Regimientos de Infantería. AGI, México, 1515.

8. Real cédula de 12 enero 1786, sobre nombramientos de empleos en las Milicias provinciales, en tiempo de paz. AGI, México, 1513.

9. Flórez a Valdés, acusando recibo de la real cédula de 12 julio 1787, prohibiendo elevación de derechos por empleos militares. AGI, México, 1515.

regular la segunda, y baja la primera, que proponía se elevase a 9.000 pesos¹⁰.

El poco tiempo que desempeñó Núñez de Haro la capitania general y el haberlo hecho en época de paz no le dio posibilidad de realizar una labor apreciable. Algún tiempo después de cesar, Revillagigedo dispuso que no se le hicieran honores militares cuando entrase o saliese de Palacio, o pasase frente a él, fundándose en que no había cédula que autorizase estos honores, sino solamente costumbre.

Su Majestad, sin embargo, en 25 de enero de 1792, ordenó que le fuesen rendidos a Núñez de Haro los debidos honores militares de capitán general, por haberlo sido efectivamente en Nueva España¹¹.

Relaciones con la Audiencia.

Se ha visto que el gobierno de Nueva España atravesaba un momento crítico cuando Núñez de Haro llegó a él. Debe entenderse esta idea, no en el sentido de paralización, sino en el de una crisis de desarrollo. Ello originaba, entre otras cosas, una cierta resistencia al cumplimiento de algunas disposiciones oficiales, producida por los factores internos y externos que se vienen exponiendo.

Los tres meses de su gobierno correspondieron a la primera parte de la actuación del recién nombrado superintendente subdelegado de la real Hacienda, que había sido investido de gran autoridad en el orden fiscal y que, al igual que Cossío en la época de Mayorga, deseó actuar con independencia del virrey, si bien su deseo fue rápidamente atajado en la Corte.

Otro cargo de reciente creación —1776— fue el de regente de la Audiencia. Revillagigedo parangona esta creación con la de los intendentes, estimando que las dos son los mayores ataques que sufrió la dignidad del virrey.¹²

La Audiencia representaba la continuidad en su función privati-

10. Flórez a Valdés, México 24 enero 1788, sobre modificación de cuotas por Compañías, Tenencias y Subtenencias. AGI, México, 1515.

11. Núñez de Haro al rey, México, 26 noviembre 1789, y real cédula de 25 enero 1792. AGI, México, 2555.

12. Navarro García, L.: Ob. cit., p. 103.

va,¹³ así como también en el orden familiar y social. Esto daba una tónica inconfundible y tradicional a su actuación y originaba ciertas dificultades respecto a las decisiones de los virreyes, muchas veces con corta duración en el gobierno, lo cual era tenido en cuenta por el primer cuerpo del virreinato.

Es decir, las decisiones estaban reservadas al titular del poder civil, pero los estudios, las propuestas y, sobre todo, la ejecución de dichas órdenes se realizaba por especialistas de la administración, magistrados o funcionarios conocedores de muchos aspectos parciales de los problemas del país.

Ha quedado expuesta la oposición de la Audiencia al virrey Núñez de Haro, en el momento de su nombramiento. Estimó, en tal caso, que no le correspondía su Presidencia por no venir así específicamente determinado en la real cédula de nombramiento.

En otros momentos, la Audiencia demostró idéntico recelo. Por ejemplo, sabemos que la virreina, viuda de don Bernardo de Gálvez, siguió habitando en el Palacio durante los primeros tiempos del gobierno de Núñez de Haro. Este, primero por deferencia hacia ella, y luego, cuando cesó esta causa, por no considerar conveniente mudarse para el breve tiempo de su mandato, creyó más oportuno seguir viviendo en el Palacio arzobispal y celebrar en él las reuniones oficiales con la Audiencia¹⁴ que, obligada protocolariamente a acompañarle formada a su Palacio, consultó también al marqués de Sonora si debía seguir realizando esta ceremonia en el futuro, «a pesar del eco que podría hacer la novedad en el público, que ignoraba las causas». La resolución, naturalmente, fue también favorable al arzobispo-*virrey*.

No existieron, sin embargo, diferencias de criterio importantes en esta esfera administrativa. Núñez de Haro dio pruebas de entereza en todos sus actos de gobierno, los que se hicieron estimar «tanto más cuanto que hizo renuncia de todos los sueldos que le correspondían».¹⁵

13. El visitador don José de Gálvez al virrey Bucareli, en su informe de 1771: «Audiencia: Los más de los ministros togados son naturales del País, con parentescos y alianzas en las principales familias de México y su Reyno; sin embargo, en casos profesionales se abstraen voluntariamente de conocer y votar en los negocios que interesan a sus deudos». AGI, México, 1509.

14. Informe del fiscal del Consejo de Indias, Madrid, 12 abril 1787: «Los Virreyes interinos deben tener los mismos derechos que los efectivos, aunque vivan en el Palacio Arzobispal, pues la mudanza suele ser molesta y gravosa a los MM. RR. Arzobispos». AGI, México, 1742.

15. Basurto, J. Trinidad: *El Arzobispo de México*. México, 1901, p. 113.

El Juzgado de Indios.

El arzobispo-*virrey* realizó mejoras en la administración, y algunas, de verdadera importancia, como la del Juzgado de Indios, a que se refieren Riva Palacio en *México a través de los siglos* y Rivera Cambás en *Los gobernantes de México*,¹⁶ a pesar de ser este último autor bastante duro al apreciar su obra de gobierno.

No solamente se propuso Núñez de Haro el arreglo del Juzgado General de Indios, sino que quiso también centralizar en el mismo todas las cuestiones referentes a ellos, y que estaban dispersas por las diferentes jurisdicciones existentes, lo que traía consigo muchas veces que por cansancio desistieran de sus justas peticiones.

Una vez lograda esta centralización, tendió también a simplificar el procedimiento, ya que los indígenas, poco cultos por lo general, no se encontraban en igualdad de condiciones para sostener pleitos. Con esta misma idea de evitarles complicaciones y dificultades, deseó eximirles del pago de derechos.

Finalmente, y a fin de impedir la paralización en el cumplimiento de sus disposiciones en este sentido, Núñez de Haro despachó las causas producidas por los indios personalmente, en unión de su asesor.

De igual manera, afirma Rivera Cambás que «se procuró hacer prácticas algunas otras disposiciones en favor de una clase tan sufrienda». Este autor atribuye al incumplimiento de las reales cédulas que trataban de la instrucción de los indios el que las diversas reformas que iban apareciendo no mejorasen más de prisa su situación.

La política general era proteccionista, como es sabido. Las disposiciones oficiales, producto de meditados informes, tendían a este fin, aunque no siempre eran cumplidas. Muchas reales cédulas¹⁷ regularon también en esta época el trato a los indios, como la que disponía, entre otras cosas, que fuesen llevados a su paso regular al trabajo; que sólo durase éste de sol a sol, con dos horas de descanso,

16. Rivera Cambás, M.: Este autor, fuerte en sus calificativos, ya que dice que, en algunas haciendas, «los indios eran esclavos con el título de gañanes», habla, sin embargo, bien de nuestro *virrey*, escribiendo textualmente que «en tiempos del gobernador Núñez de Haro se quiso arreglar el Juzgado general de Indios y facilitar la sustanciación de sus causas, despachándolas el propio *virrey* con su asesor, tratando de evitar el pago de derechos y la dispersión de documentos en diversas oficinas, y se procuró hacer prácticas algunas otras disposiciones en favor de una clase de ... un destino fatal». Ob. cit. vol. I, p. 460.

17. Real cédula de protección al trabajo de los indios. AGI, México, 1513.

de doce a dos; que no se obligase a sus mujeres a trabajar más que en sus labores (moler maíz, etc.), y que les apuntasen en carteras su trabajo, rayándolo.

Otras veces se promulgaban bandos, algunos incluso defendiéndolos contra sí mismos, como el de don Ramón de Posada, un buen fiscal, que decía que no se prestase a los indios más de diez pesos adelantados, para que ellos, aficionados a pedirlos para beber, no se endeudasen y tuviesen que trabajar para pagarlos; que no se les obligara a trabajar en contra de su voluntad, etc.¹⁸

Sus intereses eran también defendidos con arreglo a las disposiciones legales. Núñez de Haro, en 26 de mayo de 1787, acusaba recibo al marqués de Sonora de una relación o estado que acreditaba las utilidades que correspondían a los indios del reino, en el Banco Nacional de San Carlos,¹⁹ por los réditos de sus acciones devengados en el año 1786, y avisaba haber dispuesto que se les pagasen dichos intereses, que ascendían a la suma de 182.204 reales, con arreglo a lo dispuesto por su majestad.²⁰

El gobierno del virreinato procuraba conseguir que sus disposiciones fuesen respetadas y que la política oficial proteccionista siguiera adelante. Pero, aparte de los intereses creados que solapadamente se oponían a ello, había muchas veces en que los motivos o pretextos, que alegaban los que dejaban de cumplir la ley, tenían indiscutible fuerza. Los argumentos que emplearon los labradores de Tlaxcala y San Juan de los Llanos, cuando se les intimó el cumplimiento de sus obligaciones para con los indios, exponían que éstos eran vagos, soeces, soberbios, celosos de sus derechos; que su productividad como trabajadores era escasa, y, si se veían protegidos por la ley, casi nula.²¹

Por lo que se refiere a la época que comentamos, con los indios apaches y de otras tribus en rebeldía, desperdigados en las fronteras, o en rancherías ambulantes; después de las crisis agrícola y sanitaria

18. Bando del fiscal don Ramón de Posada, de 28 Marzo 1787, sobre concesión de libertad a los posibles embargados por deudas. AGI, Indif. Gral. 70.

19. Para todo lo referente a las imposiciones de las Comunidades de Indios en acciones de dicho Banco, al detalle de las mismas, y al puntual pago de los intereses devengados, véase el Capítulo III de la publicación del Director de esta obra, don José Antonio Calderón Quijano: *El Banco de San Carlos y las Comunidades de Indios de Nueva España*. Sevilla, 1963.

20. Núñez de Haro a Sonora, México a 26 mayo 1787. AGI, México, 1513.

21. Expediente de arreglo de gañanes, en Tlaxcala y San Juan de los Llanos. México, 12 junio 1788. AGI, México, 1134.

de los años 1785 y 1786, de la invasión de México capital por los indios que venían huyendo de los medios rurales, y con los aires recientes de emancipación que soplaban del norte del virreinato, la vida práctica de la administración de justicia entre tantos puntos de vista y tantos intereses encontrados presentaba muchas dificultades.

Por ello es mucho más estimable la actuación de Núñez de Haro en el quehacer diario del Juzgado general de Indios, labor que hemos visto comentada con encomio por todos los autores, sin excepción, que se refieren a su labor como virrey o como arzobispo.²²

La situación de la Hacienda.

Nueva España es un país próspero, rico, en pleno desenvolvimiento económico. Uno de los principales objetivos de la visita de don José de Gálvez fue el perfeccionamiento de su Hacienda. El superintendente subdelegado, a quien se encargó de la realización de esta idea, desempeñó su empleo por poco tiempo. La innovación que representaban las Intendencias fue muy discutida.

Otra reforma que se hizo en Nueva España fue la encaminada a establecer una Contabilidad pública clara, necesaria para una buena administración: la implantación del Sistema de la Partida Doble, teóricamente indispensable, se consideró en la práctica inaplicable y fue abolida a los pocos meses de cesar en su cargo el arzobispo como virrey.²³ Si en la administración privada los comerciantes seguían el principio del sigilo mercantil y el del secreto de sus libros contables, en la administración pública el Estado seguía, en todos los países, idéntico principio. No obstante esta necesidad de sigilo, en las instrucciones que se enviaron desde España para establecer el sistema de partida doble, se decía: «La imposibilidad de guardar el secreto recomendado en el ramo de gastos llamado extraordinario no debe ser excusa para implantar el sistema.»²⁴

22. Entre otros Rivera Cambás, M.; Bustamante, C. M., y Flores, M. Cfr.: Sosa, Francisco: *Episcopado mexicano*, p. 202: «Don Carlos María Bustamante, a quien nadie tachará de entusiasta por la gloria de los personajes que florecieron en México, durante la dominación española, hizo cumplida justicia al Sr. Haro y Peralta, en la continuación a la obra del P. Cavo».

23. Real cédula reservada de 16 febrero 1788, mandando abolir el sistema de contabilidad por partida doble. AGI, México, 1516.

24. Flórez a Valdés, México, 24 febrero 1788. AGI, México, 1516.

El manejo de fondos reservados y la falta de probidad de algunos administradores se oponían, entre otras cosas, al nuevo sistema contable, que se consideró era de implantación prematura.

En el gobierno de Núñez de Haro se trató de organizar algunos aspectos de la administración de rentas. Dos años antes se había recibido una real cédula para que la Dirección General de Rentas y Alcabalas rindiera las oportunas cuentas desde el año 1777, que dejaron de arrendarse aquellas. La Dirección daba largas para su cumplimiento; alegaba falta de personal para hacer las cuentas, etc. El fiscal, don Ramón de Posada, informaba en abril de 1787, estimando inadmisibles la contestación del director general,²⁵ pues por poco tiempo que hubieran dedicado a hacer las cuentas, les hubiera sobrado; y afirma que la detención en el cumplimiento de la real cédula citada ocasionaba un daño gravísimo a la renta más importante, ya que al carecer el gobierno de elementos exactos sobre el rendimiento de ésta, le era imposible su control y la determinación de las modificaciones necesarias en orden a lograr una perfecta recaudación. Para que no pudiesen invocar aquel pretexto de falta de personal, Posada llegó incluso a proponer que fuese retirado de la propia Secretaría de Cámara del virreinato —donde servía con Núñez de Haro— un funcionario llamado Ximénez de Villegas, que había sido destinado a la misma para intervenir en los expedientes promovidos el año del hambre, con motivo de la escasez de grano. Las conclusiones del fiscal son muy exactas y propias de un buen jurista.²⁶

El sistema de contabilidad por partida doble hubiese ayudado mucho a perfeccionar toda la mecánica tributaria del virreinato. Pero fue abolido casi al nacer y se volvió al antiguo sistema de cuenta y razón en el que las partidas de cada asiento contable eran justificadas, muchas veces, solamente con las relaciones juradas de los ad-

25. Informe del fiscal don Ramón de Posada, de 24 abril 1787. Estima que «no hace falta más personal en la Dirección de Rentas, que sobra con el que hay, si asisten y trabajan como deben; que se haga responsable al Director por no haber cumplido la real cédula de 20 mayo 1785, lo que hubiera podido hacer con poco tiempo que hubiera dedicado cada día el personal a sacar copia de las cuentas: trabajo material y de poca entidad; que la real cédula está siendo incumplida con gravísimo daño de la más importante de las Rentas de Alcabalas, etc.» AGI, México, 1516.

26. Informe del fiscal don Ramón de Posada. Dichas conclusiones, entre otras, son las referentes a: los pretextos para no rendir cuentas; a la desaparición de los deudores a lo largo del tiempo de la demora en rendir las cuentas; a la seguridad de los defraudadores en la impunidad «porque nunca se verán los hechos productores de la defraudación»; a que no puede haber buena administración de la Real Hacienda sin razón y cuenta y no habrá jamás cuenta y razón si hay esperanzas de que las cuentas no se glosen nunca y los fraudes no se descubren.» AGI, México, 1516.

ministradores de las Rentas. En éstos residía el obstáculo más importante que se presentó para el desarrollo de la actividad de los intendentes, según opinión acertada de Navarro García.²⁷

Normalmente, los presupuestos del virreinato eran nivelados. Sin embargo, el correspondiente a este mismo año de 1787, de gobierno de Núñez de Haro, y en el que actuó el nuevo superintendente subdelegado de la real Hacienda, resultó con un déficit de cerca de un millón de pesos:

Los productos de las Rentas (total cargo), ascendieron a	17.983.448 pesos	²⁸
Los gastos, a	18.934.172	»
	950.724	»
Déficit		

En ocasiones difíciles hacían falta ingresos extraordinarios. Por ejemplo, durante la guerra con Gran Bretaña, en apoyo de la independencia de las colonias norteamericanas, el rico consulado de México dio —en 1782— 1.000.000 de pesos como donativo, y prestó otro millón más, sin interés, cuya devolución se completó en la época de Núñez de Haro.²⁹

27. Cfr.: Navarro García, L.: Ob. cit., p. 106.

28. A título de apreciación de las principales partidas de Cargo y Data del presupuesto virreinal, damos a continuación el Corte y Tanteo de Caudales de la Real Hacienda, rendido por Núñez de Haro, y correspondiente al resumen de 31 diciembre 1785. El total del CARGO (ingresos) importó dicho año 14.381.450 pesos. Las partidas más importantes del cargo son, por orden decreciente:

—Productos de Tabacos	3.172.300 pesos.
—Reales Alcabalas	2.440.766 »
—Productos de la Real Casa de la Moneda.....	1.960.029 »
—Diezmos de plata	1.487.131 »
—Pulques	850.457 »
—Reales Tributos	793.741 »
—Azogues de Castilla	420.604 »
—Santa Cruzada	231.103 »

El total de la DATA (gastos) importaba una cifra análoga, y sus partidas más importantes (aunque menos expresivas que en el cargo, por su falta de especificación), eran:

—Gastos ordinarios y extraordinarios.....	7.990.660 pesos.
—Gastos de presidios internos	1.699.584 »
—Gastos de guerra y sueldos militares	813.597 »
—Devolución de préstamos que se hicieron a S. M.	710.000 »
—Salarios	263.742 »

29. Testimonio de la mesa 5.ª de la Secretaría de Cámara; núm. 21: Reintegro del millón de pesos que prestó el Consulado de México a la Real Hacienda, en la última guerra. Orden a los Oficiales Reales de efectuar el reintegro. Marzo 1787. AGI, México, 1742.

La Minería.

Los golpes de fortuna que surgían de las explotaciones mineras daban lugar a esa atracción que experimentaban muchos habitantes de Nueva España por dicha actividad, ejercida sobre una base de indudable riqueza.³⁰ Las minas requerían una fuerte financiación, y este problema junto con el de la organización jurídica de las propiedades mineras llegaron a ser dos inconvenientes de máxima importancia.³¹

Estando ya nombrado Núñez de Haro, emitió don Miguel Pacheco Solís un interesante informe, dirigido al marqués de Sonora, que dictamina sobre el Real Tribunal de la Minería y el Banco general de Avíos.³² Estimando el tema trascendental, Pacheco considera dicho Tribunal como el más oportuno establecimiento de toda América. Su opinión es que la minería estaba decaída.

Atribuye gran parte de los males que recaen sobre ella al desorden existente en las explotaciones y en los organismos que las rigen. «Los mineros son toscos, poco aptos para diputados».³³ En su opinión, es preciso que el Tribunal de la Minería esté regido por jueces inteligentes y justos, con un cuerpo de oficiales y escribanos activos y expertos. Dice que, en cualquier organización comercial o industrial los elementos que se deben tener en cuenta son documentos, correspondencia, libros de contabilidad, etc. Mientras que en la minería los factores son más difíciles de determinar sin una buena organización, ya que hay que considerar principalmente las ubicaciones de vetas y minas; la situación de las lindes, tanto en el exterior, mediante estacas fijas, como en el interior, dependiendo muchas veces los conflictos y litigios que se originan de que las medidas hayan sido bien tomadas o no. Otras veces, las denuncias de las explotaciones dependen únicamente de un factor tan inseguro como son las probanzas de testigos.

Hace también un documentado informe sobre el Banco de Avíos

30. Cfr.: Dahlgren, Charles B.: *Minas históricas de la República mexicana*. México, 1887. En esta obra puede verse una detallada descripción de los distritos mineros de México.

31. Cfr.: García, Trinidad: *Los mineros mexicanos*. México, 1895

32. Miguel Pacheco Solís al marqués de Sonora, 26 mayo 1787. AGI, México, 2241.

33. Ibid.: Sobre nombramiento de jueces para el Tribunal de la Minería.

—banco de crédito minero—, que había terminado en un desastre, teniendo solo en el momento del informe 155.000 pesos anuales.

Propone, entre otras soluciones, la de nombrar un visitador honrado que informase acerca de todo lo necesario para mejorar la situación.

Habiendo fallecido el presidente del Real Tribunal de la Minería el 24 de abril 1787, en el Real de Pachuca, fue solicitada la plaza por don Juan Eugenio Santelices, juez del Juzgado de Alzadas y defensor del Banco de Avíos.

No obstante, en 26 de mayo de 1787, Núñez de Haro, a propuesta del fiscal Posada, que, a su vez informaba de acuerdo con la opinión emitida por el Real Tribunal de la Minería, escribía al marqués de Sonora, diciéndole que «no se debe cubrir dicha plaza por no originar más gravamen al Tribunal, ya con pocos fondos, y que se cubra por el diputado general más antiguo hasta que se efectúe junta general». Así lo aprobó el rey, en cédula firmada en San Ildefonso, a 28 septiembre 1787³⁴.

Problemas sociales.

Cuando Núñez de Haro se hizo cargo del Gobierno, «una multitud de mendigos llegaba a México, debido a la pérdida de las cosechas», problema que ya había empezado a sentir don Bernardo de Gálvez.

Eran gentes de vida desarreglada, pobres, miserables, mal vestidos, que trabajaban, cuando podían o cuando la necesidad les obligaba³⁵, en oficios de peones, artesanos o «mecánicos». La llegada masiva de estos hombres planteó a Núñez de Haro una difícil cuestión. Por ello, realizó un cuidadoso estudio el problema y en una excelente carta dirigida al marqués de Sonora, en 26 de junio de 1787, proponía³⁶ la solución, basada en agremiar y proporcionar trabajo a aquella multitud, ya que consideraba como principal causa de la desorganiza-

34. Informe de Núñez de Haro. México, 26 mayo 1787, sobre nombramiento de Administrador general de la Minería. AGI, México, 2241.

35. Alamán, Lucas: *Historia de México*. México, 1942. Tomo I, p. 34 y ss. Sobre las cualidades de los indios.

36. Núñez de Haro a Sonora, México, 26 junio 1787: «Una de las principales causas del desorden en que vive la plebe de esta capital consiste en no hallarse arreglados los gremios de todas clases,

ción en que vivían dichas masas «la de no hallarse arreglados los gremios que pudieran englobar al peonaje, especialmente los oficios mecánicos, cuyos individuos componen la más numerosa porción del bajo pueblo»³⁷.

Para organizar estos nuevos gremios, estimaba conveniente tomar como modelos las ordenanzas de cada uno de los gremios mayores y menores existentes y el de los artesanos de Madrid³⁸ del año 1686, pero cuya reglamentación, tras diversas modificaciones, había sido refundida en las célebres ordenanzas de 1783, por lo tanto, recientísimas³⁹. Al aconsejarlas como modelo, Núñez de Haro hacía la importante salvedad de «tomar de ellas solamente todo lo bueno que fuese adaptable al virreinato».

Una vez que se hubiese procurado ocupación a estas gentes y se les hubiese organizado, producirían un incremento en el consumo de artículos de primera necesidad, que redundaría en beneficio de la economía del país. Finalmente, todo ello tendría una ventajosa repercusión en la elevación del nivel de vida moral de los trabajadores y sus familias.

El problema, aunque menos agudo en épocas anteriores, no era nuevo. La propuesta de solución, encaminada a vestir a aquellos seres desharrapados, a darles trabajo y una disciplina en él, a mejorar su vida y costumbres, daría también vida al comercio y a la industria, aumentaría los ingresos de la Hacienda, etc.

Es decir, pensando en el aspecto moral y en el material, era urgente, en aquellos momentos de emigración campesina hacia la ciudad, encuadrar a aquella gran cantidad de trabajadores potenciales no calificados, en gremios, a usanza de los ya existentes en la Corte o en el propio México.

En el Consejo de Indias se estimó el problema y la propuesta de so-

señaladamente los de oficios mecánicos, cuyos individuos componen la más numerosa porción del bajo pueblo y cuya estragada vida y excesos exigen que se medite en los posibles remedios. Uno de los que, en mi concepto, debe adoptarse como preparativo indispensable para los demás es el de arreglar los mismos gremios... teniendo a la vista las Ordenanzas de cada uno de los gremios mayores y menores y el de los artesanos de Madrid, pues bien examinados y tomando cuanto de ellos fuese adaptable a este país...» AGI, México, 2636.

37. Cue Cánovas, A.: Ob. cit.: Vid. en las págs. 84 a 91 lo referente a los distintos gremios y a su organización.

38. Calderón Quijano, J. A.: *El Banco de San Carlos y las Comunidades de Indios de Nueva España*. Sevilla, 1963, p. 12.

39. Capella, Miguel y Antonio Matilla Tascón: *Los Cinco Gremios mayores de Madrid*. Madrid, 1957, p. 101: «Las Ordenanzas de los cinco Gremios, de 1783, guardan analogía con las de 1741».

lución en todo su valor. Pero consideraron que ésta no era tan sencilla como a primera vista parecía, ya que se carecía de antecedentes acerca de las causas que habían estorbado antes, aunque en épocas menos difíciles el arreglo de situaciones similares. Especialmente se consideró en la Corte la cuestión de la adaptación al virreinato de las ordenanzas de los gremios peninsulares que pudieran servir de modelo por su analogía. En primer lugar, porque, dadas las diferencias de las economías respectivas, no había en México ni la mitad de los oficios que en España, y, en segundo lugar, porque los oficios que habrían de organizarse serían casi todos de peonaje, sin el menor conocimiento artesano, o sea, «de los que están tenidos en estos Reynos por menos decorosos». En estas condiciones, tan diferentes, la adaptación de las ordenanzas y la organización de estos especiales gremios de trabajadores manuales en México, podría causar un impacto de efectos poco positivos en el ánimo de los moradores de Indias, sumamente sensible en la época que comentamos —recién alcanzada la independencia de los Estados Unidos— entre el proletariado citado, que pertenecía al flujo de invasores procedentes del agro, el cual habían abandonado el año del hambre, posiblemente por inadaptación también, debido a ser los más holgazanes, viciosos o desdichados en los medios rurales de procedencia.

Por todo ello, los consejeros Cerda, Iriarte, Lizarno y Hermosilla aprobaron íntegramente el informe del fiscal, en el sentido de solicitar al virrey, a la Audiencia y al Cabildo secular sendos dictámenes, en los que expusieran los obstáculos y dificultades que se habían opuesto en otros casos semejantes a soluciones más o menos parecidas a la planeada por Núñez de Haro, así como pedir a los mismos Cuerpos de México su opinión acerca de dicha propuesta. El asunto sobrepasó la época de gobierno de Núñez de Haro, y fueron ya el nuevo virrey, Flórez, y luego su sucesor, los que en el transcurso del tiempo habrían de afrontar ese problema de reajuste ocasional en unas condiciones bastante desfavorables.

Si salimos de la esfera laboral y observamos otra faceta social cualquiera, por ejemplo la de las diversiones, se puede apreciar, quizá con más claridad aún, un aspecto similar de la cuestión.

El tiempo libre, que para muchos sujetos sería todo el día si caían en la inactividad y el ocio, era dedicado a múltiples diversiones y a diversas clases de juegos. Unos, públicos y no perjudiciales, como las comedias, óperas, esgrima, tauromaquia, cañas, pelota, barra, equi-

tación, etc. Otros, privados, como los naipes, biribís, trucos, raquetas, billar y, sobre todo, los juegos de azar, «que constituían el mayor peligro para la felicidad y prosperidad de los habitantes de Nueva España», y a los cuales, desgraciadamente, eran muy propensos⁴⁰. Cordoncillo, en su *Historia de la Real Lotería en Nueva España*, defiende la utilidad moral de este juego para encauzar aquella perniciosa tendencia, que debía haber sido terminantemente prohibida, por los graves trastornos que en los jugadores, en sus familias y en sus costumbres se ocasionaban, trastornos que eran considerados plagas tan dañinas como las inundaciones o los incendios, e igualmente destructoras, aunque más lentas.⁴¹

En el capítulo XVI de *El Periquillo Sarniento*, de Lizardi⁴², se puede leer una detallada y pintoresca descripción de juegos, trampas en los mismos, pícaros, garitos, etc. Los juegos de azar constituían una nociva y arraigada costumbre en el virreinato, si bien debemos admitir un gran porcentaje de personas exentas de ese vicio.

En el primer grupo de juegos («públicos y no perjudiciales») antes citados también existían para jugadores y espectadores dificultades derivadas de las peculiares normas de convivencia de la época.

El 27 de agosto de 1787, Núñez de Haro se dirigía al rey con un proyecto de ordenación del juego de pelota. Se trataba de un deporte popular, practicado por los muchos vascos o montañeses residentes en México. Era sano, inofensivo, espectacular. Pero muchos jugadores y espectadores decentes estaban dejando de acudir al juego «por no exponerse a lances de perdición con la gente baja» que asistía también al espectáculo y que era, por lo general, soez e ineducada, con la «lengua pronta para la infamia y el cuchillo oculto bajo la frazada»⁴³.

La propuesta de organización del juego como espectáculo consistía en establecer unos billetes de entrada, aunque fuese a precios

40. Cordoncillo Samada, José María: *Historia de la Real Lotería en Nueva España (1770-1821)*. Sevilla, 1962, p. 13.

41. *Ibid.*, p. 14.

42. Fernández de Lizardi, José Joaquín: *El Periquillo Sarniento*. México, 1942, 2 vols. Novela indispensable para el conocimiento de las costumbres de la época.

43. Informe del Comisario General de los Clérigos Regulares Ministros de los Enfermos agonizantes de la Casa del Sagrado Corazón de Jesús. El Juego de Pelota dependería, en local y administración de dicho Comisario, a fin de procurar ingresos con fines benéficos. AGI, México, 2636. (Del informe: «Muchos de los asistentes al juego proceden con alevosía, siempre dispuesta en sus ánimos por el odio con que miran a cuantos no les imitan»).

muy reducidos, pero lo suficiente para que no asistiera más que el verdadero aficionado. Y, sobre todo, establecer una pequeña vigilancia militar de soldados granaderos, «que uno solo causa suficiente respeto a muchos encolchados»⁴⁴.

Núñez de Haro, además de comunicar a la Corte la situación y su propuesta de arreglo, ordenó lo necesario, de acuerdo con la idea citada, para remediarla «con la posible brevedad, en atención a que cada día se insolenta más la desenfrenada Plebe»⁴⁵.

Los epítetos que se dedican a los perturbadores no pueden ser más elocuentes y corroboran lo expuesto acerca del ocio, y la afición a la bebida y al juego que tenían algunos componentes del pueblo bajo, posiblemente los más desgraciados de entre todos los llegados en aluvión a la capital, tras las crisis referidas, ya que, antes de esta época, la vida en México no presentaba tantas dificultades.

Una cuestión importante relacionada con las actividades delictivas de esos mismos perturbadores elementos fue la encaminada a reglamentar el derecho de asilo en las iglesias. En vista de la frecuencia con que se acogían a él los malhechores, se dispuso la entrega de cualquiera que se refugiase en sagrado a la autoridad civil competente. Núñez de Haro publicó un edicto en 25 de octubre de 1787, con motivo de la real cédula de 15 de marzo del mismo año, y de acuerdo con lo dispuesto en ella, con todas las condiciones precisas para que no se vulnerase aquel antiguo y sagrado derecho. Entre otras, existía la obligación de presentar una caución, por escrito o de palabra, de no ofender al reo en su vida o miembros; el establecimiento de todas las garantías jurídicas para la tramitación del proceso, etc.⁴⁶.

Beneficencia.

Como es natural, este es uno de los apartados en que más se puede elogiar la actividad del arzobispo. Durante los veintiocho años de su estancia en Nueva España, al frente de la archidiócesis, hubo grandes calamidades que le pusieron a prueba.

44. El término se deriva de la prenda que llevaban.

45. Núñez de Haro a S. M., México, 27 agosto 1787. AGI, México, 2636.

46. Edicto del Arzobispado de 25 octubre 1787, con motivo de la real cédula de 15 marzo 1787. Sobre entrega de cualquiera que se refugie en sagrado a la Autoridad civil competente, mediante caución y las debidas garantías. AGI, México, 2636.

Su labor benéfica es reconocida unánimemente por todos los historiadores de la época. Rivera Cambás, Bustamante, Flores, etc., coinciden en este terreno y atribuyen el sentimiento popular que experimentaron en el virreinato hacia él, hasta su muerte, al buen recuerdo que dejó.

Colaboró firmemente con todos los virreyes que gobernaron en su época para combatir el hambre, las enfermedades y las epidemias que caían sobre México. Es conocida su gran actuación en la terrible peste de viruela de 1779⁴⁷, en la que hubo 44.000 apestados y más de 8.800 muertos en cincuenta y ocho días, en los ciento cincuenta cuarteles en que fue dividida la capital. A pesar de la consternación general que causaba la epidemia y de que nadie daba una solución eficiente, ya que «hasta el Gobierno había fracasado en el intento de realizar el Hospital General», fundó en el ex colegio de padres jesuitas de San Andrés, cuyo edificio vacío solicitó al virrey, un nuevo hospital de cuatrocientas camas⁴⁸. «Núñez de Haro, hombre ordenado, previsor y de gran espíritu organizador, estudió el asunto, la solución que él podía dar y la cooperación que el gobierno no podía negarle»⁴⁹.

Pidió al virrey que ordenara al Protomedicato el envío de tres médicos, un cirujano y un sangrador, estableciendo sus obligaciones y gratificación asignada. Como había dispuesto él personalmente, tras varias visitas al edificio, la reparación y limpieza del nuevo Hospital y la construcción de las camas necesarias, consiguió ponerlo prontamente en funcionamiento, en momentos de tanta necesidad.

Pasada la epidemia, y en vista de la falta que hacía el establecimiento, ofreció seguir sosteniéndolo a sus expensas, durante seis meses. No resolvieron acerca de su oferta. Pidió, entonces, que señalasen persona a quien hacerle entrega. Nuevo silencio. Entonces ofreció hacerse cargo del Hospital y de su funcionamiento o que recogiesen las llaves. La tramitación del expediente dilataba la solución. Por fin, a

47. Núñez de Haro a don José de Gálvez, México, 6 octubre 1780, se refiere a la real cédula de agradecimiento de S. M. por su actuación en la pasada epidemia y sobre la erección de nuevos cementerios en lugares más adecuados. AGI, México, 2555.

48. Vid. en esta misma obra: Real Díaz, José Joaquín, y Antonia Marina Heredia Herrera: *Martin de Mayorga*. «El Arzobispo Núñez de Haro; su labor hospitalaria en tiempos de Mayorga».

49. Cfr.: Muriel, Josefina: *Hospitales de Nueva España*, t. II. México, 1960, p. 189.

mediados de 1781 el virrey da orden de que el Hospital subsista, según lo planeado por Núñez de Haro, «si el rey lo aprueba». ⁵⁰

La aprobación real llegó. En 1784 se hizo entrega definitivamente al Arzobispado del citado hospital general, en el que habían recibido asistencia un total de 13.228 enfermos en cinco años. ⁵¹ El tesón y espíritu benéfico de Núñez de Haro habían triunfado. En ese mismo año propuso el aumento de camas en otro hospital: el del Amor de Dios, sobre las 209 existentes, necesarias para las constantes entradas de enfermos, pues hubo muchos de mal «gálico» entre las tropas procedentes de El Guarico. Esta propuesta la aceptó el monarca en cédula de 18 de marzo de 1786. «Parece que estos acertados y dinámicos proyectos arzobispales entusiasmaron al rey enormemente, tanto que llegó a conceder que el hospital no diese cuentas al gobierno, mientras el fundador fuese arzobispo; sus sucesores sí estarían obligados a darlas.» ⁵² Esta excepción fue una muestra del aprecio real. Su Majestad estimó grandemente esta vibrante actuación, lo mismo que la realizada este mismo año con motivo de las pérdidas de las cosechas. Todo ello se tradujo en su nombramiento para virrey.

Ocupando ya este cargo hizo la reglamentación del referido Hospital de San Andrés. Las Constituciones que redactó, tanto en el aspecto científico como en el religioso y el administrativo, son un modelo auténtico, organizando las salas y servicios, y atendiendo a la financiación de sus gastos. ⁵³

En la peste de 1786, motivada por la deficiente alimentación a base de sustitutivos del maíz, cuya cosecha se había helado el año anterior, el arzobispo llevó a cabo una actividad benéfica incansable. La real cédula que le relevó de la obligación de rendir cuentas de la administración de los hospitales General y del Amor de Dios es inusitada, dado el regalismo de la época, y se reconoce así su labor y su honradez. ⁵⁴

50. Ibid. p. 190 y 191.

51. Expediente de entrega al Arzobispo del Hospital general. Sobre dotación de medios para sostenerle y relevándole de la obligación de rendir cuentas del mismo ni del de Amor de Dios. AGI, México, 2555.

52. Muriel, J.: Ob. cit., p. 192.

53. Francisco Santiago Cruz: *Los Hospitales de México y la Caridad de Don Benito*, p. 92. Cfr.: Muriel, J.: Ob. cit. p. 192. «Constituciones que para la dirección, gobierno, régimen y arreglo del Hospital de San Andrés de esta capital, formó su fundador, el Excmo. Sr. D. Alonso Núñez de Haro y Peralta, del Consejo de S. M., Arzobispo de esta Metrópoli, Virrey interino, Gobernador y Capitán general que fue de este Reyno y Presidente de su Rl. Audiencia de ella».

54. Núñez de Haro a Taranco, México 31 agosto 1786, acusa recibo de la real cédula de 18 marzo 1786. AGI, México, 2636.

Desde el día 26 de setiembre de 1784 hasta el 10 de febrero de 1790 «gastó el arzobispo en el Hospital General 459.586 pesos fuertes, sin haber pedido a nadie cosa alguna, ni a la Real Hacienda ni al público». ⁵⁵ Dotó perfectamente al hospital, mandó construir y ampliar el cementerio, etc. La anterior cifra de gastos se empleó en la manutención y medicinas de los enfermos, sueldos del personal, tejidos y otras provisiones.

Esta labor extraordinaria, realizada en el Hospital de San Andrés, en el orden benéfico, tuvo una importantísima consecuencia en el orden científico: «favoreció el adelanto de la medicina en México, ya que por sus salas pasaron los mejores técnicos en la ciencia médica de la época». ⁵⁶

Otro aspecto interesante de la labor benéfica de Núñez de Haro es su actuación en el llamado «año del hambre», 1785. El arzobispo supo estar a la altura de las circunstancias: «Circuló órdenes a todos los curas de la Diócesis y encargó a los eclesiásticos que en púlpitos, confesionarios y en cualquier momento favorable persuadieran a la ejecución de lo ordenado sobre siembras, haciendo ver a los feligreses los males que en lo espiritual y temporal se originaban de la escasez y el hambre; expidió una carta pastoral tratando del execrable y abominable vicio de los monopolios y las usuras, y ofreció por sí y su Cabildo facilitar dinero y buscarlo si faltase, llegando en su vehemencia a ofrecer que vendería gustoso todas las alhajas de la iglesia y los cálices, hasta dejar solamente lo necesario para decir la misa. Los obispos le secundaron muy bien, especialmente los de Puebla y Valladolid». ⁵⁷

De acuerdo con el entonces virrey, don Bernardo de Gálvez, ordenó que se pusieran a disposición de once párrocos de las regiones más combatidas —la Huasteca, Tierras Calientes, etc.— 96.558 pesos, que tomó de los fondos del arzobispado, y consiguió grandes cantidades de dinero prestadas sin interés, para que se distribuyeran entre los labradores más necesitados de dichos curatos y de otros cuarenta contiguos, a fin de que sembraran la mayor cantidad posible de maíz

55. Flores, M.: *Biografía...*

56. Laguarda, Pablo Lorenzo: *Historia de la Beneficencia Española en México*. México, 1955, p. 99.

57. Rivera Cambás, ob. cit., p. 456.

y frijoles. El éxito de la campaña fue rotundo. La cosecha llegó a más de un millón de fanegas de grano.⁵⁸

Don Bernardo de Gálvez transmitió todo esto a la Corte⁵⁹ exponiendo «la abundante cosecha de maíz que se ha logrado por las habilitaciones que graciosamente franqueó el muy reverendo arzobispo de México, y lo que con tal motivo le ocurre acerca del recomendable celo y esmero de aquel prelado, y respectivamente de los curas que corrieron con dichas habilitaciones en calidad de sus comisionados». Días después añade que «por estar ya logradas y aseguradas la mayor parte de las cosechas el próximo año respirará el Reino y se desahogará de las angustias que le han afligido en el presente».

Por real cédula de 23 de febrero de 1787, dos días antes de ser nombrado virrey, se dieron al arzobispo calurosas gracias por su labor y la de los once párrocos comisionados.⁶⁰

Labor educativa y cultural.

Núñez de Haro atendió debidamente a la formación religiosa. En el Seminario Tridentino consiguió aumentar el número de becas desde ciento una a trescientas. Incrementó las rentas del mismo, desde 17.583 pesos hasta 45.000 anuales; erigió las cátedras que faltaban y dotó mejor las existentes; instituyó un sistema especial de estímulos y premios para los seminaristas, y, finalmente, antes de morir, logró ver resuelta la construcción de un nuevo edificio. Creación suya fue, como se expuso al principio, el especial Seminario de instrucción de Tepetzotlán, para la preparación, retiro y corrección del Clero.

El establecimiento predilecto del arzobispo fue el Colegio de Instrucción de niñas de San Miguel de Belén, que encontró también en estado ruinoso, y mandó reedificar casi por completo, gastando más de 100.000 pesos. Estableció diversas clases de oficios para las colegialas, dotes para las que tomasen estado, etc. Fue una de sus obras más completas.

Contribuyó muy eficazmente al desarrollo y perfeccionamiento de la Casa de Niños Expósitos, y fue «una de las personas que con

58. Flores, Manuel, ob. cit.: «En las cincuenta y una parroquias mencionadas se sembraron 8.824 fanegas de tierra, que dieron 1.089.825 fanegas de maíz.»

59. Bernardo de Gálvez al rey, carta núm. 934. AGI, México, 1513.

60. Núñez de Haro acusa recibo de esta cédula de 23 de febrero, 1787, en carta al rey, México, mayo 1787. AGI, México, 1289.

mayor constancia le prestó ayuda, dando durante seis años la cantidad de 62.000 pesos». Cuando Núñez de Haro se hizo cargo de la Institución, después de inaugurada por Bucareli, adquiere todo su desarrollo. El mismo redactó sus Ordenanzas, con la precisión que le era característica, señalando horarios de clases, materias que habían de enseñarse, etc. Igual atención le mereció la colocación post-escolar de los alumnos salidos del Hospicio.⁶¹ Todo ello mereció el beneplácito y la aprobación, tanto de la Corte como de Bucareli.

En otros aspectos de la cultura intervino también Núñez de Haro durante su gobierno. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el rey, nombró a especialistas para que estudiasen y observasen el acontecimiento astronómico del siglo: el paso del cometa, que ya había sido visto en 1532 y 1661, y que, con la regularidad prevista, pasaría el año 1788.

En 1787 también, llegó a México una comisión encargada por Carlos III de explorar científicamente toda la región septentrional del virreinato. Era presidida por don Martín de Sessé y Lacaste y a ella se incorporó el catedrático de Botánica, Matemáticas y Filosofía don José Mariano Mociño. El virrey Núñez de Haro les facilitó toda la ayuda precisa para el mejor éxito de su misión, y apoyó la propuesta de Sessé para el establecimiento de un Jardín Botánico en la capital, cuyos planos fueron dirigidos por el ingeniero militar don Miguel Costanzó.⁶²

En el año siguiente, 1788, la exploración de Sessé y Mociño se extendió a un territorio de más de tres mil leguas cuadradas, comprendiendo desde California a Costa Rica. Lograron formar un herbolario de más de cuatro mil especies y una colección de dibujos, y redactaron dos obras: «Flora mexicana» y «Plantae Novae Hispaniae», que no llegaron a publicarse.⁶³

Fin de su gobierno.

Don Alonso Núñez de Haro entregó el mando al virrey don Manuel Antonio Flórez, el 16 de agosto de 1787, en el pueblo de San Cristóbal.

61. Vid. la nota 8.ª del Capítulo I de este estudio.

62. Calderón Quijano, J. A.: *Noticias de Ingenieros...*, p. 34, y Cuevas, Mariano: *Historia de la Iglesia en México*, México, 1946, tomo IV, p. 104.

63. Cuevas, Mariano, ob. cit.

Cuando terminó su misión, remitió a la Corte las certificaciones de los expedientes despachados,⁶⁴ que fueron todos los que encontró cuando se hizo cargo del virreinato, más los iniciados bajo su mando. No dejó asuntos atrasados para el nuevo virrey.

Durante su gobierno, firmó Carlos III la cédula que dividía el Ministerio de Indias en dos secretarías, de acuerdo con la nueva organización administrativa,⁶⁵ motivada por la muerte, en 1787, de don José de Gálvez. El siguiente año falleció el Monarca. Desaparecieron dos grandes figuras de la política indiana.

Carlos III había dado repetidas muestras de aprecio hacia la labor de Núñez de Haro,⁶⁶ que siempre tuvo buen ambiente en la Corte. Fernando VI, como se recordará, le había nombrado su bibliotecario mayor. Carlos IV concedió al arzobispo la Gran Cruz de la Orden de Carlos III, en la que ingresó el año 1792. Era el tercer rey que estimaba sus méritos.

Al terminar el siglo, terminó también su vida, después de setenta años bien empleados por este inteligente y batallador eclesiástico, que alcanzó las máximas dignidades en la lejana Nueva España. Tras quince meses de penosa enfermedad que sobrellevó con resignación, falleció cristianamente el día 26 de mayo de 1800. Sobre la lápida de su sepulcro ordenó que se pusiera el siguiente epitafio: «Hic jacet Alphonsus peccator, pulvis et nihil».

64. Certificaciones de la Secretaría de Cámara, del Escribano de Gobernación y Guerra y del director general del Ramo de Temporalidades, ocupadas a los extinguidos PP. Jesuitas, de fecha 16 agosto 1797. Hay también una carta del secretario de S. M. a Núñez de Haro, en El Pardo, a 11 enero 1788: «S. M. queda muy satisfecho de la eficacia, celo y rectitud con que ha desempeñado este importante cargo.» AGI, México, 1289.

65. Real cédula de 8 julio 1787, dividiendo el Ministerio de Indias en dos Secretarías.

66. Son más de 110 las reales cédulas, órdenes de S. M., oficios y cartas del Ministerio y del Consejo de Indias, en que se aprovechan disposiciones o providencias de Núñez de Haro, o se le dan las gracias por su vigilancia y tino. Flores, M.: *Biografía*.

INDICE DE PERSONAS Y LUGARES

INDICE DE PERSONAS Y LUGARES*

- Abad, Santiago, contador mayor del Tribunal de Cuentas de México, 147.
- Abbey, Kathryn Trimmer, 14.
- Abendaño Torre, José, fabricante de salitre, 322.
- Acalpica, pueblo, 95.
- Acapulco, 78, 82, 93, 94, 95, 105, 106, 193, 197, 201, 230, 334, 338, 339.
- Acayucán, pueblo de, 37, 96-99, 101, 102.
- Acazonica, 352.
- Acedo, Miguel Calixto, oidor de la Audiencia de N. E., 34.
- Actopan, pueblo, 351, 352.
- Acuña, Cosme de, pintor, 221.
- «Agualluvia», fragata, 136.
- Aguas Calientes, 91, 92.
- Aguirre, Ginés Andrés de, pintor, 221.
- Aguirre, José Angel de, regidor de México, 147, 356.
- Ahlgren, Charles B. D', 392.
- Alamán, Lucas, 327, 393.
- Alamos, Nuestra Señora de la Concepción de los (Charcas), mina, 291.
- Alarcón, Francisco Antonio, teniente de tesorero de la Aduana de Veracruz, 45.
- Alarcón y Ocaña, Francisco, tesorero de la Aduana de Veracruz, 45.
- Alcalde, Antonio, obispo de Guadaluajara, 22.
- Alcántara, ciudad, 26-28.
- Alcapica, 93.
- Alcázar Molina, Cayetano, 44, 259, 267, 287, 324, 370.
- Alcedo, Antonio, 163.
- Aldana, Francisco Antonio, alcalde mayor de San Salvador, 29.
- Alegría, Martín José de, director de la Compañía de La Habana, 45; administrador de la Real Hacienda de Veracruz, 46; contador mayor del Tribunal de Cuentas de México, 147, 254.
- Alencastre, Fernando de, duque de Linares; virrey de N. E., 207.
- Alejandro (Italia), 27.
- Alessio Robles, Vito, 222.
- Almeida (Portugal), 27.
- Almoloya, pueblo, 324.
- Aloyac, pueblo, 95.
- Alvarado, pueblo, 46, 47, 80, 81, 96-98, 106, 317, 318; río, 46, 80, 98, 109.
- Amarillas, Agustín de Ahumada Villalón, marqués de las, virrey de N. E., 237.
- Amatitán, pueblo, 30.
- Ameca, pueblo, 92.
- Amparán, José de, marino, 137.
- Andrade y Pliego, Juan de, 202.
- Angostura, paraje de la, 167.
- Angulo Iñiguez, Diego, 28, 186, 189, 215, 221.
- Antigua (Guatemala), 228.
- Antigua (Nueva España), 44, 96-98, 202.
- Antigua, río de la, 12, 100, 200, 269.
- Antigua Veracruz, 101, 102, 123, 154, 351, 352.
- Antolín Espino, M.ª del Pópulo, 44.
- Antón Lisardo, puerto, 80.
- Antonelli, cardenal, 365.
- Anza, Juan Francisco de, alcalde del crimen de la Audiencia de México, 74.
- Apam, pueblo, 347.
- Apazapan, pueblo, 352.
- Arana, Juan Bautista de, 338.
- Aranda, Juan de, funcionario de real Hacienda, 295.
- Aranguren, Miguel de, marino, 117.
- Aranjuez, 36, 81, 100, 230, 270, 278, 280, 314, 315, 323, 332.
- Arcila Farias, Eduardo, 113.
- Arcos, duques de, 27.
- Argel, 328.

(*) Agradecemos a don Antonio Sánchez Machado su colaboración en los índices de los dos volúmenes.

- Arias, José, escultor, 221.
 Ariñez, José, 244.
 Arive, Domingo, minero de Guanajuato, 283.
 Arizpe, Rafael, 261.
 Armas Medina, Fernando de, 14.
 Armona, Matías de, teniente coronel del regimiento de la Corona, 49, 81, 96-101, 106, 108, 131.
 Arnaiz y Freg, Arturo, 215.
 Arolas, Francisco de, 26.
 Arriaga, Julián de, ministro de Indias, 9, 21, 22, 28, 44, 45, 52, 53.
 Arroyo, Antonio de, mayordomo del hospital real de naturales de México, 189, 190, 192.
 Asti (Italia), 27.
 Asturias, 47, 84, 85, 86, 201, 302.
 «Astuto», navío, 357.
 Asunción, 28.
 Atanasio Calderón, José, escribano de registros y real Hacienda, 45.
 Atlántico, océano, 193, 230.
 Atlixco, duque de, 102, 379.
 Atlixco, villa de, 168, 169, 346, 380.
 Atoyac, pueblo, 95, 338.
 Atzitzintla, San Antonio de, hacienda, 346.
 Avila, 328.
 Ayes, Pedro Alonso de, 146.
 Ayssa, Juan de, 15.
 Ayutla, 94, 95.
 Bahama, canal de, 229; isla, 231.
 Balsas, río de las, 338.
 Ballesteros y Beretta, Antonio, 259, 287, 324, 370.
 Bambiteri, Francisco, ingeniero ordinario, 343.
 Barbadillo, Manuel, teniente de justicia de Colipa, 101.
 Barbasau, Mr., marino, 117.
 Barberi, Juan José de, asesor del Tribunal de la Acordada, 250.
 Barcelona (España), 24, 26, 123, 217, 231, 259, 287, 288, 324, 327, 370, 402.
 Bargigli, Guillermo, mayordomo de Martín de Mayorga, 67.
 Barlovento, islas de, 115.
 Barrio, Marcos, teniente de milicias, 343.
 Barroso y Torrubia, Antonio, prior del real Tribunal del Consulado, 147, 220.
 Bartola, isla de la, 230.
 Bartolache, José Joaquín, 220.
 Basco, Rafael, teniente coronel del regimiento de Asturias, 201.
 Basoco, Antonio, cónsul del real Tribunal del Consulado, 146, 147.
 Basurto, Trinidad, 386.
 Bataller, asesor del virreinato, 164, 171.
 Baton Rouge, fuerte, 15, 331.
 Belice, río, 231.
 Benedicto XIV, papa, 364.
 Berkeley, 329.
 Berlín, 221.
 «Bibiana», fragata, 146.
 Blanco, río, 271, 352.
 Boca del Río, 98, 100, 317, 318.
 Bolado, Manuel, administrador de la hacienda del Santo Cristo, 321, 322.
 Bolaños, 91, 290.
 Bolonia (Italia), 364.
 Bonet, Juan Bautista, 136.
 Borro, José, teniente de justicia, 101.
 Braganza, María de, 27.
 Brasil, 339.
 Bringas, Antonio, hacendado, 345, 346.
 Bucareli y Ursúa, Antonio María, virrey de N. E., 9, 18, 21-25, 31-34, 40, 42, 43, 45, 52, 76, 79, 82, 83, 91, 113, 124, 129, 134, 140-142, 152, 159, 176, 178, 194, 204, 209, 228, 236, 237, 250, 261, 265, 266, 279, 301, 302, 375, 386.
 Buenos Aires, 70.
 Bustamante, Carlos M., 73, 327, 369, 375, 383, 389, 398.
 Cabarrús, conde de, 357.
 Cabo Francés, 16.
 Cabrera, Antonio, 293.
 Cadena, conde de la, v. Flon, Manuel de.
 Cádiz, 26, 28, 73, 119, 156, 160, 332, 375.
 Cagigal de la Vega, Francisco, virrey interino de N. E., 38; gobernador de Cuba, 16.
 Calahorra, 367.
 Calatrava, 331, 356.
 Calderón Quijano, José Antonio, 14, 16, 30, 48, 49, 78, 80, 82, 83, 107, 125, 230-232, 317, 351, 388, 394, 402.
 Calderón, Ramón de, militar, 123.
 California, 22, 139, 230, 304, 329, 402.
 Cambridge, 281.
 Campbell, general inglés, 15.
 Campeche, 13-15, 55, 83, 98, 102, 114, 115, 120, 132, 135, 136, 161, 229.
 Campos, Rubén M., 259.
 Canal, José Mariano de la, 219.
 Canarias, islas, 227.
 Cantabria, 328.
 Cantillo, Alejandro del, 229, 231.
 Cantón, 280.
 Cañaverall, Francisco de, comandante de milicias de la costa del sur, 94, 95, 105, 118.
 Capella, Miguel, 394.
 Caracas, 70.
 Carasa, Juan, ingeniero, 81.
 Carcanio, Manuel, pintor, 221.
 Caribe, mar, 13, 69, 275.
 Carlos III, 13, 22-24, 35, 75, 82, 180, 209, 216, 220, 229, 234, 278, 280, 331, 363, 365, 366, 368, 402, 403.

- Carlos IV, 221, 403.
 Carlos V, Emperador de Alemania, 39.
 Carmen, presidio e isla del, 47, 83, 120.
 Carnicero, Isidro, escultor, 220.
 Carrillo, Francisco de Sales, contador de la real caja de México, 147, 254.
 Carrillo y Gariel, Abelardo, 215, 216.
 Carrión y Andrade, José, gobernador de Veracruz, 48, 49, 80, 81, 95, 96, 100, 107-110, 196, 200, 318.
 Cartago (Costa Rica), 228.
 Casa de Loja, conde de, 219.
 Casa Valencia, conde de, 143.
 Casafiel, conde de, 219.
 Casamalupán, 96, 101.
 Castelli, cardenal, 365.
 Castilla, 174, 244, 245, 247, 251, 307, 315, 316, 391.
 Castilla, José de, alcalde mayor de San Luis de Potosí, 293.
 Castilla, Julián Cirilo de, presbítero de Tlaxcala, 191.
 Castillo de Bobadilla, Jerónimo, 251.
 Castro, José de, director de la renta de la pólvora, 131-133.
 Cataluña, 26, 84, 244.
 Caughey, John Walton, 14, 328, 329.
 Cavo, Andrés, 73, 327, 369, 389.
 Caxtlán, 93.
 Cayo-Cocina, 15.
 Cenizate, 363.
 Cerdá, consejero de Indias, 395.
 Cerdeña, 218.
 Céspedes del Castillo, Guillermo, 288.
 Ciria, marqués de, 219, 220.
 Cirilo de Barcelona, juez eclesiástico de Luisiana, 330.
 Cisneros, Pascual, v. Jiménez de Cisneros, Pascual.
 Clara, Bartolo, indio, 174.
 Clara, Salvador, indio, 174.
 Clemente XIV, papa, 365, 366.
 «Clotilde», fragata, 73.
 Coahuayutla, pueblo, 338.
 Coahuila, 293.
 Coatzacoalcos, río y pueblo, 80, 81, 97, 98, 106, 107.
 Colima, villa, 381.
 Colipa, pueblo, 99, 101, 351, 352.
 Comayagua, villa, 228.
 Concha, ejido de (México), 334.
 Conde de Coruña, virrey de N. E., 19.
 Conejo Díez de la Cortina, Angeles, 215.
 Copala (Sinaloa), 282.
 Córdoba, Luis de, administrador de flota, 113.
 Córdoba, villa (México), 58, 88-90, 103, 110, 111, 152, 153, 195, 197, 271, 346, 351-353.
 Cordoncillo Samada, José M., 342, 396.
 Corona, José Antonio, mandón mayor del barrio de San Bernardino (Izúcar), 170.
 Cortés, Hernán, 201.
 Cortés y Larraz, Pedro, arzobispo de San Salvador, 29; arzobispo de Guatemala, 228.
 Corral, Miguel del, ingeniero, 81, 200, 318, 351, 352.
 Corral de la Piedra, 32.
 Correa, Antonio, guarda mayor de México, 255.
 Corres, Francisco Javier de, alcalde mayor de Miaguatlan, 175.
 Cosamalupán, 98, 101.
 Cossío, Joaquín de, 42, 54, 126, 128.
 Cossío, Pedro Antonio de, 10, 11, 16, 37, 40-68, 71-74, 77, 81, 83, 108, 109, 111, 118, 122, 123, 125, 127, 128, 130, 141, 146, 149, 151-159, 173, 194-196, 200, 345, 373, 375, 385.
 Costa del Norte, 97, 99.
 Costa del Sur, 94, 95, 97, 105.
 Costa Rica, 230, 402.
 Costanzó, Miguel de, ingeniero, 82, 130, 402.
 Cotastla, río, 111, 352.
 «Courageuse», fragata, 136.
 Covarrubias, Bernardo, 67.
 Covarrubias, Ignacio, apoderado del conde del Valle de Suchil, 281, 282.
 Coyoacán, 309.
 Crespo, Francisco Antonio, corregidor de la ciudad de México; coronel, 147, 211, 220, 356; inspector general interino del ejército de N. E., 250.
 Criva, la, fuerte, v. Lacriva.
 Croix, Carlos Francisco de, marqués de Croix, virrey de N. E., 21, 46, 82, 83, 91, 103, 176, 178, 207, 250, 304, 328.
 Croix, Teodoro de, caballero de Croix; comandante general de Provincias Internas del Norte de N. E., 26.
 Cruillas, Joaquín de Monserrat y, marqués de Cruillas; virrey de N. E., 40, 83, 87, 109, 113, 259, 301.
 Cruz Campo, Juan de, alcalde de Izúcar, 174.
 Cuayacocotla, jurisdicción de, 250.
 Cuba, 12, 16, 40, 69, 70, 73, 75, 114, 117, 122, 125, 126, 135, 136, 157, 275, 330, 332.
 Cue Cánovas, Agustín, 287, 288, 323, 394.
 Cuéllar, Lope de, comandante de Nueva Vizcaya, 328.
 Cuenca, 363, 364.
 Cuernavaca, 353.
 Cuevas, Mariano, 402.
 Cuervas Aguirre, José Angel de, regidor de México, 220.
 Culebra, puerto de la, 230.
 Cuitceo, 91.
 Cumaná, 115, 116, 139.

- Chaco, hacienda del, 280.
 Chalco, 350.
 Chapultepec, cerro y camino de, 129-133, 259, 265, 324, 334, 335, 342, 344, 359.
 Charcas, 291.
 Chávez Orozco, Luis, 321.
 Chicuaesen, 351, 352.
 Chihuahua, 328, 383.
 Chilapa, 94, 95, 202.
 Chile, 158.
 Chilpacingo, pueblo, 95.
 Chiluca, cantera, 205.
 China, 197, 198, 201, 280.
 Chiquimula, 228.
 Cholula, Juan José, regidor de Izúcar, 174.
 Dampierre, Salvador, 130-133.
 Daza, Eugenio, administrador de la aduana de Guadalajara, 42, 54.
 Díaz, José Tirso, 273.
 Díaz de Mayorga, virrey de N. E., v. Mayorga, Martín de.
 Díaz de Mayorga, Martín, brigadier y capitán de reales guardias, 26.
 Díaz de Mayorga, Martín, coronel de los ejércitos y sargento mayor de los presidios de Cádiz, 26.
 Díaz Navarro, Luis, ingeniero, 30.
 Díaz Valcárcel, Pedro, 27.
 Díaz de la Vega, Silvestre, contador de la renta del tabaco, 155, 156.
 Diego, Juan, 203.
 Domás y Valle, José, 136.
 Doniol, H., 14.
 «Dragón», navío de guerra, 117.
 Durán, Francisco, 317-320.
 Durango, 148, 160, 279, 338.
 Echevarría, Pedro, oidor electo de México, 312.
 Echeveste, José de, director general de la fábrica de salitre, 130-132.
 El Pardo (España), 44, 130, 183, 209, 227, 282, 323, 332, 333, 403.
 El Pilar, 352.
 Elizalde, Vicente, guarda mayor de México, 255.
 Enríquez de Ribera, Payo, arzobispo de México y virrey de N. E., 370.
 Escuitenango, pueblo, 32.
 España, 12, 13, 20, 21, 24, 25, 27, 30-32, 35, 36, 53, 55, 69, 72, 84-86, 107, 113, 116-119, 123, 126, 129, 139, 144, 147, 157, 178, 193, 199, 210, 221, 228, 229, 231, 233, 259, 278, 279, 288, 293, 294, 296, 301, 306, 308, 328-330, 341, 356, 357, 364, 373, 374, 389, 395.
 Espíritu Santo (Texas), presidio, 383.
 Estacherría, José de, presidente de Guatemala, 232.
 Estados Unidos de Norteamérica, 221, 229, 329, 358, 359, 366, 395.
 Esteve, Agustín de, pintor, 220.
 Estreham, Adelaida de, 356.
 Estreham, Juan Bautista Honorato d', tesorero francés de Luisiana, 330.
 Europa, 13, 28, 70, 152, 217, 230, 365, 366.
 Ezpeleta, José de, brigadier, 301; subinspector general de N. E., 333, 357.
 Ezquerria, Ramón, 329, 330, 356, 357.
 Farnesio, Isabel de, 27.
 «Favorita», fragata, 230.
 Felipe, infante de España, 27.
 Felipe III, 234.
 Felipe IV, 293.
 Felipe V, 27, 218, 370, 380.
 Fernández, Manuel, intendente general de Buenos Aires, 70.
 Fernández de Córdoba, Francisco, secretario de cámara del virreinato de N. E., 300, 301, 354.
 Fernández de Lamadrid, Diego Antonio, oidor de la audiencia de N. E., 34; subdecano de la misma audiencia, 147.
 Fernández Lizardi, José Joaquín, 396.
 Fernández de Nieva, Bernardo, alférez de dragones provinciales, 165.
 Fernando VI, 218, 364, 403.
 Ferraz, Félix de, brigadier, 109.
 Ferrer, Jerónimo, 26.
 Ferrer, Manuela, 26.
 Fierro, canónigo, 67.
 Figueroa Yáñez, Lázaro de, alcalde mayor de Izúcar, 173.
 Filadelfia, 358.
 Filipinas, islas, 12, 13, 36, 69, 70, 84, 114, 120, 132, 134, 135, 137, 139, 193, 201, 215, 281, 339.
 Flon, Manuel de, intendente de Puebla, 330.
 Flores, Manuel de, 364, 367, 368, 389, 400, 401, 403.
 Florez, Manuel Antonio, virrey de N. E., 372, 375-377, 379, 384, 385, 389, 395, 402.
 Florida, 12, 15, 211, 215, 229, 231, 276, 331, 332.
 Floridablanca, conde de, 356, 369.
 Fonseca, Fabián de, 151, 152, 157, 289.
 Francia, 13, 27, 32, 36, 229, 285, 328, 329, 357, 365.
 Francisco de Asís, san, 26.
 «Francisco de Asís», navío, 115.
 Fresnillo, 91.
 Galbis Diez, María del Carmen, 15.
 Galdeano, Joaquín, oidor de la audiencia de N. E., 243.
 Galindo y Villa, Jesús, 262.
 Gálvez, Bernardo de, virrey interino de N. E., 38, 325, 359, 368-371, 374, 375, 383, 393, 400, 401; gobernador de Luisiana, 15, 16, 85, 116, 134, 135, 231, 328,

- 329-331; capitán general de Cuba, 332.
- Gálvez, José de, ministro de Indias, 9, 13, 14, 16, 21-26, 28-35, 37, 38, 40-47, 50-77, 79-81, 83, 84, 86-90, 92-96, 101, 103-106, 108, 109, 111, 115, 117-126, 128-136, 140-151, 153, 156-159, 173, 175, 176, 195, 197, 199-201, 203, 205, 206, 216, 220, 227, 230-234, 236, 245, 249-251, 253, 255, 260, 261, 263, 265, 269, 270, 273, 275, 277-280, 282, 284, 285, 288, 293, 295, 296, 300-306, 308, 312, 313, 315, 316, 321, 323, 334, 335, 337-339, 342, 354-357, 359, 367, 369, 373, 375-377, 381, 384, 386, 388, 393, 398, 403; visitador de N. E., 290, 291, 294, 304, 328, 365, 373, 374, 386, 389.
- Gálvez, Matías de, 124, 215, 327; inspector y comandante de las tropas de Guatemala, 24-26, 30-32, 227; presidente y gobernador de la audiencia de Guatemala, 15, 73, 74, 99, 119, 120, 132, 228-230, 232; virrey de N. E., 11, 16, 83, 73, 81, 117, 123, 143, 145, 148, 149, 151, 159-161, 196, 232-324, 332, 346, 351, 379.
- Gálvez, condesa de, 355; viuda de, 356, 357, 386.
- Gálvez, Matilde de, hija de Bernardo, 356, 357.
- Gálvez, Miguel de, hijo de Bernardo, 335, 356, 357.
- Galveztown, 331.
- Gallardo, Josefa, 327.
- Gamboa, Francisco Javier, oidor de la audiencia de N. E., 34, 65.
- Gante, Pedro de, 216.
- García, Andrés Antonio, teniente de justicia, 101.
- García Peláez, Francisco de Paula, 28.
- García, Trinidad, 392.
- García, Vicente, teniente de alcalde mayor de Izúcar, 164, 165, 168, 171, 173.
- García Carraffa, Alberto, 363.
- García Carraffa, Arturo, 363.
- García de Cevallo, Manuel, 283.
- García de Quintana, Manuel, 283.
- Gardoqui, Diego, encargado de negocios de España en los Estados Unidos, 358, 359.
- Garibay, Angel M.^a, 370.
- Garibay, Pedro, sargento mayor, 67.
- Gayol, Roberto, 262.
- Gibraltar, 229, 231.
- Gil, Jerónimo Antonio, grabador de la real Casa de la Moneda, 216, 217, 220.
- Golfo Dulce, 230.
- Gómez de Algarín, Francisco, oidor de la audiencia de N. E., 34.
- Gómez Carrillo, Agustín, 227, 228, 230-232, 239.
- González Becerra, Ramón, oidor de la audiencia de N. E., 32, 34, 36.
- González Bustillo, Juan, gobernador interino de Guatemala, 28.
- González del Castillo, Alonso, 125.
- González Obregón, Luis, 216, 221.
- González del Real, Francisco, reconecedor general de tabacos, 152, 156.
- Gorráez Beaumont y Navarra, José, escribano mayor de la gobernación y guerra de N. E., 61, 233.
- Goytia, Juan Antonio, alcalde mayor del partido de Teutilán del Valle, 175, 176.
- Granada (España), 84-86.
- Granada (Nicaragua), 230.
- Grasse, conde de, 16.
- Guachinango, 97, 99, 102, 379, 380.
- Guadalajara, 22, 42, 54, 91, 92, 145, 148, 221, 338, 357.
- Guadalcázar, 290.
- Guadalupe, santuario y virgen de, 33, 145, 185, 203-206.
- Guadalupe, villa de, 33, 185, 233, 238.
- Guanajuato, 42, 54, 88, 221, 282-285, 290, 338, 350, 353, 374.
- Guarico, el, 16, 116, 126, 185, 399.
- Guatemala, 15, 24-26, 28-32, 36, 67, 69, 73, 95, 107, 114, 115, 119, 121, 132, 134, 135, 137, 140, 197, 198, 227, 228, 230, 231, 234, 239, 246, 247, 299, 304, 306.
- Guayaquil, 198.
- Guazacoalcos, v. Coatzacoalcos.
- Guela, Martín, alguacil mayor de Izúcar, 167.
- Guerra, García, arzobispo de México y virrey de N. E., 370.
- Guerra y Sánchez, 113.
- Guerrero, Francisco, 204.
- Guevara, oidor de la audiencia de N. E., 65.
- Guillén, Francisco, abogado del colegio de México, 250.
- Haro, Isabel de, 363.
- Heredia Herrera, Antonia M., 228, 373, 398.
- Hermita, pueblo, 28.
- Hermosilla, consejero de Indias, 395.
- Hernández, Lorenzo, fiscal de la audiencia de N. E., 342.
- Hernández Chico, José, 283.
- Herraez S. Escariche, Julia, 178, 183, 341.
- Herrera y Rivero, Vicente de, regente de la audiencia de N. E., 147, 210, 236, 239, 243, 244, 247, 249, 254, 265, 266, 301, 304-307, 312, 357, 370, 371.
- Hierro, Felipe de, director de la renta del tabaco, 59, 153, 155, 156.
- Hierro, Julián Antonio de, diputado de minería, 284, 285.

- Hispanoamérica, 231.
 Hondo, río, 231.
 Honduras, 13-15, 229, 230, 232.
 Horcasitas, Francisco, 132, 133.
 Howe, Walter, 281, 285.
 Huasteca, 400.
 Huejotzingo, 346.
 Humboldt, Alejandro de, 206, 221, 222.
 Ibáñez, Manuel, arquitecto, 229.
 Inglaterra, 12-14, 27, 32, 35, 36, 70, 75, 76, 82, 106, 131, 163, 177, 229, 231, 311, 329.
 Iriarte, consejero de Indias, 395.
 Irigoyen, Ignacio, 101.
 Italia, 27, 364.
 Ixtapalapa, provincia de, 309.
 Ixtepec, 380.
 Izúcar, 163-169, 171, 173-175.
 Jaén, 227.
 Jalapa, 44, 71, 72, 78-90, 104, 105, 110, 111, 113, 117, 146, 154, 157, 197, 270, 351, 352.
 Jamaica, 14-16, 106, 135, 230, 331.
 Jamapa, 98, 352; río, 47, 111, 134.
 Jimena (España), 134.
 Jiménez de Cisneros, Pascual de, inspector general de las tropas de N. E., 22, 52, 68, 76, 77, 85, 90, 110, 135, 143.
 Jimeno, Francisco de Paula, alcalde mayor de Izúcar, 164, 167.
 Juarros, Domingo, 28.
 Juliá, Tomás, 231.
 La Coruña, 356.
 Lacriva, 16, 231.
 Lacunza, Juan Matías de, contador en Veracruz, 41, 54, 55, 128.
 Ladrón de Guevara, Baltasar, oidor de la audiencia de N. E., 34, 210, 243, 253-255, 266.
 Laguarda, Pablo Lorenzo, 179, 341, 400.
 Laguna de Términos, presidio de, 99.
 La Habana, 12, 13, 15, 16, 37, 45, 46, 56, 73, 76, 83-85, 89, 102, 113-122, 124-126, 128, 132, 134-136, 139, 145, 146, 149, 154, 276, 277, 330, 332, 333, 357, 358.
 «La Iris», fragata de guerra, 117.
 «La Paula», navío de guerra, 117.
 «La Princesa», fragata, 137.
 «La Ventura», fragata, 28.
 «La Vestala», fragata de guerra, 117.
 Las Peñuelas, hacienda, 271, 310.
 Lasso, José M., tesorero interino de la real Hacienda de Veracruz, 55, 128, 200.
 Lauvriere, Emile, 329.
 Lazaga, Francisco Lucas de, regidor de la ciudad de México, 147.
 Lazaga, Juan Lucas de, administrador del Tribunal de Minería, 200, 284, 285.
 Lazo, José, administrador de la aduana de Guanajuato, 42, 54.
 León, villa, 271, 310, 350.
 Liceaga, Tomás, diputado del Tribunal de Minería, 285.
 Lima, 124, 201, 238, 312.
 Limón, paso del, 352.
 Linares (Nuevo León), 204, 240.
 Linares, duque de, v. Alencastre, Fernando de.
 Lizana y Beaumont, Francisco Javier, arzobispo de México y virrey de N. E., 370.
 Lizardi, v. Fernández Lizardi, José Joaquín.
 Lizarno, consejero de Indias, 395.
 Londres, 14.
 López Matoso, Antonio, 167.
 López, Pedro, fundador del hospital de San Lázaro, 186.
 López Rosado, Diego, 341.
 Loredó, Vicente, cura de Tecpán, 338.
 Lorencillo, pirata, 80.
 Lorenzana, Francisco Antonio, arzobispo de México, 367.
 Los Moralillos, paraje, 195.
 Louisiane, v. Luisiana.
 Lugo, 161.
 Luisiana, 37, 47, 69, 114, 120, 139, 231, 328-332, 358.
 Llano de la Virgen, 29.
 Machado Fiesco, Francisco Javier, contador general del Consejo de Indias, 63, 280.
 Macharaviaya, 327.
 Machuca, Antonio, arquitecto, 220.
 Madero, Alejo, grabador de la real Casa de la Moneda de México, 216.
 Madrid, 9, 21, 28-30, 34, 37, 44, 58, 61, 63, 64, 68, 84, 92, 95, 100, 102, 110, 117, 119, 121, 128, 130, 133, 135, 137, 142, 150, 158-160, 163, 178, 196, 200, 205, 210, 216-218, 227, 229, 231, 234, 238, 242, 246, 247, 250, 251, 267, 280-283, 294, 303, 327, 329, 363, 364, 368, 386, 394.
 Madrid, Antonio Francisco de, oidor de la Audiencia de N. E., 254.
 Madrilejos, 26.
 Maella, Mariano Salvador, pintor, 220.
 Magdalena, barrio de Izúcar, 164, 174.
 Málaga, 327.
 Mallorca, 301.
 Managua, 228.
 Manchac, fuerte de, 15, 331.
 Mangino, Fernando José, superintendente de la Casa de la Moneda, 71, 144, 147, 150, 160, 216-220, 233, 254, 281, 356; juez de media annata, 234; superintendente subdelegado de real Hacienda, 374, 375; consejero de Indias, 379.

- Manila, 84, 115, 120, 135, 193, 197, 201, 280.
- Manjón, presidente de la Casa de Contratación, 123.
- Manrique, Diego, 76.
- Manuata, pueblo, 93.
- Mar del Sur, 93, 95, 105, 106, 230.
- Marcelo, indio, alcalde de Izúcar, 167.
- Marianas, islas, 120.
- Martín, Jacinto, hacendado, 310.
- Martín, José, gobernador de Izúcar, 164-167, 170-172.
- Martín Chaves, Juan, albacea de Matías de Gálvez, 303.
- Martínez Cabezón, Francisco, cónsul del Tribunal del Consulado, 147; albacea de Matías de Gálvez, 303; id. de Bernardo de Gálvez, 355.
- Martínez Soria, Juan, escribano de gobierno, 34, 61.
- Marrugat, José, 281.
- Mascala, río, 201.
- Mascaró, Manuel Agustín, ingeniero, 344.
- Matilla Tascón, Antonio, 394.
- Maxuela, 363.
- Maxvell, Juan, 16.
- Mayorga, Martín de, virrey de N. E., 9, 23-28, 32-34, 36-38, 40, 42, 43, 47-50, 53-58, 60-70, 72-97, 100-111, 114-123, 126-137, 139-147, 149-153, 155, 157-160, 163, 168, 170, 173-177, 179, 184, 189, 192-197, 199-205, 209-211, 213, 215-217, 219, 220, 230-233, 253, 254, 260, 266, 270, 289, 302, 317, 318, 373, 375, 385, 398; presidente gobernador de Guatemala, 28-31, 228.
- Mazo, Francisco Antonio del, alcalde mayor de Casamaluapan, 101.
- Mazia Dávalos, Nicolás de, inspector general de las milicias de Canarias, 227.
- Medellín (Nueva España), 98, 100.
- Medina, Ventura, bachiller, 186.
- Mendizábal, Antonio, minero, 283.
- Mendoza, Antonio de, virrey de N. E., 39.
- Menorca, 229, 231.
- Merelo, Angel María, 261.
- Mérida de Yucatán, 83, 161, 374.
- Mesa, oficial real de México, 254.
- Mesia, Antonio de, capitán y comandante de la provincia de Veracruz, 99.
- Messiá, Fernando, 128.
- Mestizo, Miguel, 173.
- Mexía, Fernando, tesorero de la Caja de México, 147.
- México, ciudad, 9, 13, 14, 16, 19-22, 24, 25, 27, 31-38, 40-48, 50-58, 60, 61, 63-71, 73, 74, 76, 77, 79-81, 83-90, 91, 92-97, 100, 101, 103-109, 111, 113-136, 139-141, 143-151, 153, 155-160, 163, 164, 167, 168, 170, 171, 173, 175-181, 183, 185-211, 215-222, 230-234, 236-241, 243-247, 249-256, 258-262, 264-271, 273, 275-282, 284, 285, 287-289, 296, 299-305, 307-310, 312-317, 321, 323, 324, 327, 332, 334, 335, 337, 341, 342, 344, 348, 351, 353, 355, 356, 358, 359, 366-374, 376, 379, 383-389, 391-393, 395-402.
- México, golfo de, vid. Seno Mexicano.
- México, laguna, 262; valle, 262.
- Miaguatlán, 175.
- Michoacán, 93, 122, 143, 182, 197, 304, 310, 330, 338.
- Milán, 27.
- Milanesado, 27.
- «Mimosas», navío, 115.
- «Mimosa», fragata, 136.
- «Minerva», fragata, 117.
- Miravalles, conde de, 344.
- Misantla, 99, 351, 352.
- Mississippi, río, 231, 329.
- Mobila, 15, 231, 276, 331, 358.
- Mocambo, 79-81, 96, 97, 106.
- Mocifio, José Mariano, naturalista, 402.
- Montero, Narciso, alcalde mayor de Tetepango, 274, 275.
- Montero Campero, José, minero, 283.
- Monterrey (Nuevo León), 293.
- Montesclaros, marqués de, virrey de N. E., 193, 194, 234.
- «Montserrat», paquebot, 117.
- Morales, Francisco Javier, 118.
- Morales Padrón, Francisco, 15.
- Moreno, rancho de, 195.
- Morote Chapa, Francisco, 235, 278, 280.
- Moscoso, Pedro, alcalde mayor de Acayucán, 101.
- Mosquitos, costa de los, 230.
- Motilla del Palancar (Cuenca), 363. 8.
- Motines, 93.
- Moya de Contreras, Pedro, arzobispo de México y virrey de N. E., 19, 370.
- Muriel, Josefina, 178, 184, 194, 341, 398, 399.
- Múzquiz, Miguel, 42, 304.
- Nassau, 16.
- Natchez, fuerte de, 331.
- Nautla, pueblo, 47, 97, 99, 101, 351, 352; río, 352.
- Nava, José de, 230.
- Navarro, Diego, 26, 76.
- Navarro, Juan, director general de pulques, 59, 65, 66; director general de la renta de alcabalas de México, 147, 158, 254.
- Navarro García, Luis, 40, 42, 51, 70, 304, 373, 374, 381, 385, 391.
- Navarro Martín, intendente de Luisiana, 114, 120.
- Navia Osorio, Victorio de, 15.

- Navidad, puerto de, 94.
 Nicaragua, 15, 230.
 «Nuestra Señora de la Candelaria», paquebot, 136.
 Nuestra Señora de la Concepción de los Alamos (Charcas), mina, 291.
 Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, v. San Juan de los Lagos.
 «Nuestra Señora del Rosario», fragata; alias el «Diamante», 136.
 Nueva España, 9, 11, 12, 16, 20-26, 29-31, 33, 35, 38-40, 42-44, 48, 50, 51, 55, 59, 64-66, 68-78, 83, 84, 88-90, 95, 103, 105, 106, 113-116, 118-121, 124, 125, 128-135, 139, 140, 142, 143, 148, 151, 152, 156, 157, 159-161, 163, 178, 184, 191, 193, 194, 199, 206, 208, 211, 215, 221, 222, 230, 232-235, 238, 244, 245, 260, 263, 265, 267-270, 278, 280-282, 287-289, 294-297, 299, 302, 303, 307, 310, 314-317, 319-321, 323, 324, 327, 328, 334, 341, 342, 351, 356, 357, 364-366, 368, 369, 372, 373, 376, 377, 383, 385, 388, 389, 392, 394, 396-398, 403.
 Nueva Galicia, 36.
 Nueva Guatemala, 25, 28-32, 66, 228, 232.
 Nueva Orleans, 102, 114-116, 121, 122, 135, 276, 329, 330.
 Nueva Veracruz, 102.
 Nueva Vizcaya, 22, 235, 282, 328.
 Nuevo, río, 231.
 Nuevo León, 240.
 Nuevo Santander, 293.
 Núñez, Andrés, canónigo de la catedral de Toledo, 363.
 Núñez, Pedro, 363.
 Núñez de Haro, García, 363.
 Núñez de Haro Ortega, Ramón, 363.
 Núñez de Haro y Peralta, Alonso, arzobispo de México, 179-186, 357, 363-365; virrey de N. E., 365-403.
 Oaxaca, 32, 38, 85, 88, 90, 98, 103, 175, 232, 304, 316, 374.
 Ocaña, 272.
 Ocopán, partido de, 98, 99.
 Octa y Múzquiz, Pedro de, obispo de Calahorra, 367.
 Olivieri, Juan Domingo de, escultor, 218.
 Omealca, pueblo, 352.
 Ometepec, 94, 95.
 Omoa, puerto, 28, 230, 231; v. San Fernando de Omoa.
 Oñate, Mariana, 363.
 Orizaba, villa de, 58, 65, 110, 153, 195, 197, 203, 271, 277, 278, 346, 351-353.
 Orozco y Berra, Manuel, 327.
 Orta, Vicente de, gobernador interino de Izúcar, 174.
 Ortiz de Landázuri, contador general en el Consejo de Indias, 71.
 Ortotin, José Antonio, regidor mayor interino de Izúcar, 174.
 Osorio de Escobar y Llamas, Diego, arzobispo de México y virrey de N. E., 370.
 Osorio de Moscoso, Ventura, duque de Atlixco, 380.
 Osuluama, 100.
 Otón y Zúñiga, Manuel, 350.
 Otumba, 345.
 Pacífico, océano, 36, 78, 82, 106, 193, 230.
 Pacheco Solís, Miguel, 392.
 Pachuca, 290, 393.
 Páez de la Cadena, Miguel, contador de navío, 158; director general de alcabalas, 52, 59, 65, 66, 158; superintendente de la aduana de México, 147, 209, 254.
 Palacio Atard, Vicente, 27.
 Palacio, Juan Fernando, teniente general; gobernador de Veracruz, 22.
 Palafox y Mendoza, Juan de, 203.
 Pamplona, 27.
 Panes, Diego, ingeniero, 269, 270; teniente coronel de artillería, 351.
 Panmoure de Natchez, 15.
 Panón, Ramón, ingeniero, 82, 197.
 Pánuco, pueblo, 47, 100.
 Pánuco, marqués de, 219.
 Panzacola, 15, 49, 106, 229, 231, 276, 330, 331, 358.
 Papagayo, río, 201.
 Papantla, 97, 99, 102.
 Papanoa, puerto, 338.
 Pardo, J. Joaquín, 28.
 París, 221, 231, 267, 329.
 Parma, 27.
 Parrilla, Luis, 280.
 Paso Alto, castillo de, 227.
 Pátzcuaro, 91, 338.
 Pavía, 27.
 Pellejeros, campo de, 27.
 Peralta, Agustín, 363.
 Peralta, Ana M., 363, 370.
 Peramás, Melchor de, secretario de cámara del virreinato, 43, 301.
 Pérez Bustamante, Ciriaco, 39.
 Pérez Cabrera, J. M., 113.
 Pérez Calama, José, deán, 338.
 Pérez, Marcos, escribano de cabildo, 170.
 Pérez de Tagle, Mariano, procurador, 171.
 Pérez Valenzuela, Pedro, 28.
 Perón, Juan Manuel, oficial segundo de la contaduría de México, 143.
 Perote, pueblo, 83, 117, 123, 154, 202, 270, 276, 277.
 Perú, 44, 71, 120, 158, 175, 197, 198, 201, 339.

- Petatlán, 94, 95, 338.
 Petersburgo, 221.
 Pezuela, Jacobo de la, 15.
 Pikaza Ortiz de Lejarazu, Otto, 358.
 Plácido Bravo, Felipe, oficial mayor de la aduana, 45.
 Plaza, Joaquin, oidor de México, 243.
 Ponce, Pedro, ingeniero, 83, 154.
 Popotla, pueblo, 211.
 Porlier, Antonio, fiscal del Consejo de Indias, 63, 280, 373.
 Portugal, 27, 327.
 Porras Muñoz, Guillermo, 227, 327, 328, 330, 332, 333, 355.
 Posada, Fernando, 164.
 Posada y Soto, Ramón, fiscal de la audiencia de N. E., 66, 105, 121, 123-126, 128, 132, 147, 149, 156, 195, 251-254, 278, 284, 308, 318, 323, 342, 388, 390, 393.
 Potosí, cerro, 293.
 Pou, Mariana, 26.
 Presidios Internos, 293.
 Priestley, H. I., 227.
 Providencia, isla de, 14, 16, 116, 331.
 Provincias Internas, 139.
 Puchalt, Miguel de, comandante de artillería de Veracruz, 132, 134.
 Puebla de los Angeles, 32, 33, 35, 36, 38, 42, 54, 85, 88, 90, 91, 103, 104, 111, 123, 126, 163, 167, 168, 202, 232, 251, 270, 271, 273, 275, 276, 304, 316, 322, 330, 350, 353, 374, 380, 400.
 Puerto Rico, 115, 116, 139, 245.
 Punta Gorda, 81.
 Quepriva, fuerte, 16, 231.
 Querétaro, 88, 90, 103, 111, 191, 221, 271, 293.
 Quintanar del Rey, 363.
 Quintela, Andrés, teniente contador de la real caja de Veracruz, 46.
 Quistiano, Domingo Antonio, alias Mosquito, 173.
 Rada, José de, contador de marina de N. E., 275, 277.
 Raffalin, Antonio, coronel de dragones provinciales de Puebla, 168.
 Ramos, hacienda, 279.
 Ramos, Antonio Vicente, 170-173.
 Ramos, Santiago, gobernador de Izúcar, 171.
 Rávago, conde de, 143, 146.
 Real Díaz, José Joaquín, 72, 113, 228,, 373, 398.
 Real de Pachuca, minas, 393.
 Real del Monte, minas, 296, 297.
 Real del Rosario, minas, 296, 297.
 Real de los Catorce, 338.
 Regla, conde de, 122, 143, 281.
 Renons, Juan J., 113.
 Revillagigedo, Juan Vicente de Güemes, segundo conde de; virrey de N. E., 159, 207, 385.
 Revuelta, Juan, 283.
 Riaño, Juan Antonio de, intendente de Valladolid de Michoacán, 330.
 Ricla, conde de, 42.
 Rinconada, venta de la, 352.
 Río Tinto, 232.
 Risco Alberto, 14, 16.
 Riva, Juan de la, oidor juez de tributos, 254.
 Riva Palacio, Vicente, 24, 25, 231, 327, 387.
 Rivas Betancourt, Roberto, gobernador interino de la provincia de Campeche, 15, 120.
 Rivascacho, marqués de, 219.
 Rivera Cambás, Manuel, 24, 31, 231-233, 260, 273, 303, 327, 341, 369, 370, 387, 389, 398, 400.
 Roatán, isla, 16, 230.
 Rocha, Francisco de la, 67.
 Rodney, almirante, 16.
 Rodríguez, Gabriel, 123.
 Rodríguez Casado, Vicente, 329.
 Rodríguez Pontón, Tomás, coronel de milicias, 167-169, 173.
 Rodríguez del Valle, Mariana, 215, 230.
 Rodríguez Vicente, María Encarnación, 118.
 Roma, 364, 365.
 Romá y Rosell, Francisco, regente de la audiencia de N. E., 23, 24, 34, 37, 200, 305.
 Rosado, José, 15.
 Roxas y Rochas, Francisco, alcalde mayor de Teposcolula y Yanhuítlán, 175.
 Rubio Gil, Adolfo, 184.
 Rubio Mañé, Jorge Ignacio, 12, 19, 378.
 Ruiz de Alvarado, Juan Antonio, 194.
 Rumeu de Armas, Antonio, 227.
 Saabrán, conde de, brigadier, 285.
 Saavedra, Francisco de, 14, 16, 135, 136.
 Sacedón, Antonio de Jesús, obispo de Linares (Nuevo León), 240.
 Sacrificios, isla de, 80.
 Sáenz, Santiago, apoderado de los electores de Guanajuato, 282, 283.
 Sáenz Rico, Gaspar, comerciante de Veracruz, 195.
 Saint Maxent, Felicitas, 329, 330.
 Saint Maxent, Gilberto Antonio de, teniente gobernador de Luisiana, 329-331.
 Saint Maxent, Isabel, 330.
 Saint Maxent, Mariana, 330.
 Saint Maxent, Victoria, 330.
 Salvatierra, Sofonías, 228.
 Samper, José, 148, 160.
 «San Agustín», navío, 115, 116.

- San Agustín de las Cuevas, 337.
 San Andrés, tenientazgo de Santiago de Tuxtla, 98.
 San Angel, 309.
 San Antonio de Atzitzintla, hacienda, 346.
 San Blas, puerto, 36, 94, 95, 106, 139, 230, 279.
 San Carlos, pueblo, 123, 351, 352.
 San Carlos Borromeo, 221.
 San Carlos de Perote, fuerte, v. Perote.
 San Cristóbal, isla, 13.
 San Cristóbal de Ecatepec, pueblo, 73, 233, 238, 333, 334.
 San Diego de Acapulco, fuerte, 78, 82.
 San Dionisio, pueblo, 32.
 San Felipe de Bacalar, 83.
 San Felipe del Golfo Dulce, fuerte, 230.
 San Fernando de Omoa, fuerte, 15, 16, 230, 231.
 «San Francisco de Asís», navío, 136.
 San Francisco Tenampa, 352.
 «San Genaro», navío de guerra, 146.
 San Ildefonso, 40-44, 74, 135, 198, 208, 231-235, 239, 255, 278, 393.
 San José, hacienda, 167.
 San José Avinito (Nueva Vizcaya), minas, 282.
 San José de Otumba, 345.
 San Juan, parcialidad de indios, 38, 143.
 San Juan, castillo, 231.
 San Juan, río, 230.
 San Juan de los Lagos, 293.
 San Juan de los Llanos, provincia de, 346, 347, 388.
 San Juan de Nicaragua, 15, 16.
 San Juan de Tepeapulco, 324.
 San Juan de Ulúa, 47, 49, 78-80, 83, 100, 106, 107, 154, 317, 320, 351.
 San Lorenzo de El Escorial, 22, 24, 73, 196, 230, 232, 253.
 San Luis, pueblo, 95.
 San Luis de Potosí, 88, 293, 294, 296.
 San Martín Tlacotepec, 352.
 San Miguel de Aguayo, marqués de, 219, 220.
 San Miguel de Orizaba, villa de, v. Orizaba.
 San Pedro del Alamo, conde, 219.
 «San Pelegrín», saetía, 117.
 «San Ramón», navío de guerra, 146.
 San Salvador, 29, 30.
 Sánchez, Ildefonso María, justicia mayor de Santiago de Tuxtla, 101.
 Sánchez de Ochoando, Alfonso, ingeniero, 154, 200, 202.
 Sánchez Pareja, Eusebio, regente de la audiencia de N. E., 357, 369-371.
 Sánchez Pedrote, Enrique, 370.
 Sánchez de Pinahermosa, Diego, visitador general de aduanas, 159.
 Santa Ana, provincia, 228.
 Santa Clara, 91.
 Santa Fe, 130, 132, 133, 265.
 Santa Gertrudis, (Sonora), presidio, 383.
 Santa María y Escobedo, Manuel Antonio de, juez de la Acordada y de Bebidas Prohibidas, 249-251, 316.
 Santa María de Gálvez, bahía, 331.
 Santa María de Guadalupe, conde de, 219.
 Santa María del Peñón Blanco (Zacatecas), salinas, 295.
 Santa María Tatetla, 351, 352.
 «Santa Ursula», balandro, 117.
 Santelices, Juan Eugenio, juez de alzadas y defensor del Banco de Avios, 393.
 Santiago, 38, 39, 143, 154.
 Santiago Ayutla, 324.
 Santiago, Baltasar de, alcalde interino de segundo voto de Izúcar, 174.
 Santiago, Domingo de, alias el Salinero, 174.
 Santiago Cruz, Francisco, 341, 399.
 Santiago de Galicia, 160.
 Santiago de Tuxtla, 96, 98, 101.
 Santibáñez, José, escribano público de Izúcar, 164, 165, 168, 171, 172.
 Santisteban, Manuel, ingeniero director, 80, 81, 200.
 Santo Cristo, haciendas del, 321.
 «Santo Domingo», navío, 73, 117.
 Santo Domingo, 115, 116, 126, 136, 139, 164-166, 168, 169, 172.
 Santovenia, Emeterio S., 113.
 Sanz, Juan José, visitador general de aduanas, 159.
 Sarmiento de Valladares, Diego, conde de Montezuma, virrey de N. E., 104.
 Sasturain, capellán, 67.
 Sayula, 92.
 Segovia, 364.
 Selva Nevada, marqués de, 219, 346.
 Seno Mexicano, 91, 95.
 Sessé y Lacaste, Martín de, 402.
 Sevilla, 27, 30, 40, 48, 72, 78, 113, 118, 125, 157, 178, 211, 215, 221, 231, 232, 304, 317, 328, 342, 351, 370, 388, 394, 396.
 Sihuatanajo, 338.
 Sinaloa, 22, 282, 304.
 Smith, capitán, 230.
 Solano, José, 15, 116, 136.
 Soler, Francisco, capitán de puerto y de maestranza, 43.
 Sonora, 84, 304, 374, 383.
 Sonora, marqués de, 45, 65, 334, 335, 337, 339, 342, 354-357, 359, 369, 372, 373, 375, 376, 384, 386, 388, 392, 393.
 Sonsonate, 30.
 Soquiapa, 352.
 Sorripas, Gregoria, 26.

- Sosa, Francisco, 389.
 Souvirón, Sebastián, 327.
 Suárez, Juan Facundo, oficial de la
 aduana de Veracruz, 45.
 Sultepec, 290.
 Sumpango, v. Zumpango.
 Tabasco, 99, 102.
 Tacubaya, 130, 354, 355.
 Talcotalpan, río, 46.
 Taliscoya, pueblo, 46.
 Tamiagua, tenientazgo, 99.
 Tampico, 47, 97, 98, 100.
 Tantina, 100.
 Tantoyuca, 99, 102.
 Tasco, 290.
 Tatetla, 351, 352.
 Tecalitlán, 381.
 Tecolotlán, 92.
 Tecolutla, pueblo, 47, 99.
 Tecpán, pueblo, 95, 338.
 Tegucigalpa, 228.
 Tehuacán, 353.
 Tehuantepec, 106.
 Tejada, Alonso de, ayudante del escua-
 drón de dragones, 32.
 Tejada, Félix de, 118, 119, 134.
 Temapachi, tenientazgo, 99.
 Temascal, el, 352.
 Tenampa, 352.
 Tenantla, 351.
 Tenochtitlán, 205.
 Tepeaca, 345, 380.
 Tepeapulco, 324.
 Tepetitlán, 308, 309.
 Tepexoxuma, pueblo, 167-169.
 Tepeyac, cerro de, 205.
 Tepic, 94, 106.
 Teposcolula, 175.
 Tepozotlán, 185, 367, 401.
 Terranova, duque de, 379, 380.
 Tetepango, 274, 275.
 Tetla, hacienda de, 171.
 Teutilán, del Camino, 176.
 Teutilán del Valle, 175, 176.
 Texas, 383.
 Tezcoco, laguna de, 263.
 Tierra Firme, 44, 71.
 Tierras Calientes, 400.
 Tiquatlan, tenientazgo de, 99.
 Tixla, pueblo, 94, 95.
 Tixtlán, 202.
 Tizón, Esteban, 317, 318, 320.
 Tlacomulco, 352.
 Tlacotalpan, pueblo, 47, 96, 317, 318;
 tenientazgo de, 98.
 Tlacotepec, 351, 352.
 Tlaliscoyán, pueblo, 47, 352; tenientaz-
 go de, 98.
 Tlapan, 150.
 Tlaspansa, puente de, 211.
 Tlaxcala, 85, 88-90, 103, 110, 191, 346,
 347, 388.
 Toledo, 363, 364, 367.
 Tolsá, Manuel, escultor, 221.
 Toluca, 85, 88, 90, 103, 111, 309, 316, 338.
 Toronjo, Antonio, alcalde mayor de
 Aguas Calientes, 92.
 Torre de Cossío, conde de la, 308, 309.
 Torres Lanzas, Pedro, 211, 215.
 Torres y Rueda, Marcos de, 19.
 Tortona, 27.
 Tostado, el, Alonso de Madrigal, 51.
 Toussaint, Manuel, 202.
 Traversay, Mr., 117.
 Trens, Manuel, 351.
 Trigueros Bada, Roberto, 230.
 Troncoso, Bernardo, brigadier, gober-
 nador de La Habana, 332.
 Trujillo, Ildefonso de, prior del con-
 vento de Nuestra Señora de la Pie-
 dad, 278-280.
 Trujillo, Manuel María, comisario ge-
 neral de Indias, 355.
 Trujillo, Pedro Ildefonso, tesorero in-
 terino de la real Caja, 46.
 Tulancingo, 251.
 Tula, 380.
 Trento, 183.
 Tupac Amaru, 175.
 Tuxpan, tenientazgo de, 47, 99, 338.
 Tuxtla, 102, 352.
 Ubago, Manuel, cura de Tuxpan, 338.
 Ulúa, v. San Juan de Ulúa.
 Ulloa, Antonio de, almirante de flota,
 113; gobernador de Luisiana, 330.
 Unzaga, Luis de, gobernador de Lui-
 siana, 328, 332.
 Uribe, José, canónigo de México, 303.
 Urizar, José Antonio de, alcalde de cor-
 te, 164, 168-170, 172, 174.
 Urrizar, José Ignacio, intendente de
 Cuba, 16, 114, 116-118, 122, 126, 136,
 146.
 Urrutia, Carlos de, 151, 152, 157, 289.
 Valcárcel, Domingo, 236.
 Valcárcer y Daoiz, Josefa, 27, 30.
 Valdés y Bazán, Antonio, ministro de
 Marina, 356, 384, 385, 389.
 Valencia (España), 216-218, 235, 278,
 280.
 Valenciana, conde de, 219, 282.
 Valenza, 27.
 Valis, río, 231.
 Valladolid, 90, 93, 122.
 Valladolid (Morelia), 87, 91, 275, 310,
 330, 353, 374, 400.
 Valle Arizpe, Artemio de, 207, 260, 267,
 327, 334, 335.
 Valle de Oaxaca, marquesado del, 316.
 Valle de Suchil, conde del, 219, 281.
 Valle de Toluca, 316.
 Valle de la Virgen, 228.
 Vallejo, camino de, 337.

- Vallejo, José Antonio, pintor, 221.
 Varela, José, administrador de la fábrica de salitres, 131.
 Vázquez, Narciso Francisco, procurador, 61.
 Vázquez de Acuña, Isidorø, 227, 327, 328, 332.
 Vela, la, 352.
 Velarde, Rafael José de, teniente de la Acordada, 166, 167.
 Velasco, Andrés José de, 279.
 Velasco, Luis de, 19.
 «Velasco», navío, 115, 117.
 Velázquez, arquitecto, 221.
 Velázquez, Juan, teniente coronel, 93, 94; sargento mayor de dragones, 91.
 Velázquez, María del Carmen, 84, 383.
 Velázquez de León, Joaquín, director del real Tribunal de Minería, 220, 284, 285.
 Velázquez Lorea, José, alcalde provincial de la Hermandad, 208.
 Vélez, Manuel, vicario de la parroquia de Santo Domingo, 168, 169.
 Venezuela, 113.
 Venta de la Rinconada, 352.
 Ventura Beleña, Eusebio, alcalde del crimen de México, 255, 256, 348; oidor de la audiencia de N. E., 303, 304, 356.
 Ventura Taranco, Antonio, secretario del Consejo de Indias, 124, 232, 234, 235, 240, 253, 280, 399.
 Veracruz, 13, 22, 32, 35-37, 41-51, 53-59, 65, 73, 74, 78-81, 83, 84, 89, 91, 95-100, 105-111, 113-118, 122, 123, 126-128, 132-134, 136, 139, 145, 149, 150, 153, 154, 156, 158, 177, 193-197, 200, 201, 204, 233, 264, 269, 275-277, 300, 316-318, 333, 346, 351-353, 357, 358, 374, 380.
 Vergás, escultor, 220.
 Versalles, 16, 229, 231.
 Vertiz, Juan José de, virrey del Río de la Plata, 70.
 Viana, Francisco Leandro de, oidor de la audiencia de N. E., 256.
 Vicente Luyando, Ruperto, oidor de la audiencia de N. E., 32, 34, 36.
 Vich (Gerona), 26.
 Viera, Juan de; 265.
 Viera y Clavijo, José, 227.
 Villa del Valle, 380.
 Villacorta, José Antonio, 228.
 Villagarcía del Llano (Cuenca), 363.
 Villalba y Angulo, Juan de, comandante de las armas del virreinato, 83, 87, 301, 327.
 Villanueva, Antonio de, 284.
 Villanueva, Juan de, arquitecto, 220.
 Villar del Aguila, marqués de, 219, 271.
 Villaria, marqués de, 218.
 Villarroel, Hipólito, 313.
 Villaurrutia, Antonio de, oidor decano de la audiencia de N. E., 34, 147, 254.
 Villaseñor y Sánchez, José Antonio de, 163.
 Virgen, rancho de la, 195.
 Vivanco, Antonio, 91.
 Vives, Simón José de, factor oficial real de la aduana, 45.
 Vizarrón y Eguiarreta, Juan Antonio de, arzobispo de México y virrey de N. E., 369, 370.
 Vizcaya, Manuel José de, 251.
 Walix, río, 231.
 Xala, conde de, 219.
 Xamapa, v. Jamapa.
 Ximénez de Villegas, funcionario de la Secretaría de Cámara del virreinato, 390.
 Xoxapa, Bartolo, indio, 174.
 Yanhuitlán, 175.
 Yela Utrilla, Juan F., 14.
 Yermo, Juan Antonio del, albacea de Bernardo de Gálvez, 355.
 York, duque de, cardenal, 161.
 Yucatán, 12, 15, 37, 83, 114, 120.
 Zabala y Lera, Pío, 229.
 Zacatecas, 290, 295, 338, 374.
 Zacatula, 94, 338.
 Zamora, 335, 350.
 Zamorategui, Nicolás de, 204.
 Zapotlán, 92.
 Zaragoza, 26.
 Zayas, Ana de, 124.
 Zinapecuaro, 91.
 Zongolica, 351, 352.
 Zúbia, Juan Crisóstomo de, teniente de la Acordada, 166, 167.
 Zumárraga, Juan, arzobispo de México, 183, 203.
 Zumpango, pueblo, 95.

TERMINOSE DE IMPRIMIR ESTE LIBRO
EN LA
IMPRESA SALESIANA
DEL
COLEGIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD,
EN SEVILLA,
7 DE MARZO DE 1968,
FESTIVIDAD DE
SANTO TOMAS DE AQUINO.
LAUS DEO

